JUAN FRIEDE

FUENTES DOCUMENTALES

PARA LA HISTORIA DEL

NUEVO REINO DE GRANADA

DESDE LA INSTALACION DE LA REAL AUDIENCIA EN SANTAFE

TOMO VIII

1581 — 1590

BIBLIOTECA

BANCO POPULAR

VOLUMEN 96

Bogotá - 1976

980
F911r
Vo 8

252256

IMPRESO EN COLOMBIA
EDITORIAL ANDES-BOGOTA

PROLOGO

El presente tomo contiene los documentos relativos a los años de 1581 a 1590, que es la fecha de la muerte del arzobispo fray Luis Zapata y el comienzo del gobierno bajo la presidencia del doctor Antonio González, la cual inaugura una nueva época en la historia del Nuevo Reino de Granada. La selección documental se hizo desde el punto de vista de la historia social incluyendo descripciones de provincias ya colonizadas o por colonizar.

* * *

El revuelo ocasionado por las actuaciones del licenciado Juan Bautista Monzón, visitador del Reino, se refleja ante todo en la correspondencia del arzobispo fray Luis Zapata, quien se nos revela como hombre con decididas inclinaciones políticas. Monzón había suspendido al presidente de la Audiencia, doctor Lope Díez de Armendáriz, y al oidor Juan Rodríguez de Mora. Había enviado a España al fiscal, Alonso de la Torre (o Latorre), con el fin de solicitar para sí, según lo acusaba el arzobispo, la presidencia del Reino y proseguía en el juicio de residencia con mucho vigor.

Las actuaciones del visitador exasperaron al arzobispo. No dejaba de quejarse al Consejo, poniendo en la balanza su prestigio de arzobispo. Inclusive había excomulgado a Monzón acusándolo de intromisión en asuntos eclesiásticos; pena que luego revocó debido a la oposición de la Audiencia. Viéndose desatendido por Monzón, se retiró a Chocontá desde donde proseguía su campaña. Se indignó cuando el visitador puso en libertad al cacique de Turmequé, el mestizo Diego de Torres, condenado por la Audiencia a la horca, debido a sus supuestas actuaciones subversivas. Con mal ocultado júbilo comunicaba Zapata al Consejo de Indias la prisión de Monzón por las autoridades, aunque, como de-

claraba, "no había yo meterme en ello. Pero la obligación al servicio de Vuestra Majestad..., etc.".

Como sucedía generalmente en el caso de un suceso, se formaron en Santafé bandos en pro y en contra del visitador. Fray Alberto Pedrero denunciaba al Consejo los desafueros cometidos por parte de las autoridades y vecinos contra Monzón y los graves escándalos que ocasionó su prisión. Informaba que para cohecharlo los oidores y vecinos "arreglaron" un matrimonio entre un hijo suyo y una doncella bien dotada de bienes, hija de un vecino acaudalado de Santafé. Pero cuando tal procedimiento no surtió efecto nombraron a un capitán, reunieron una tropa para amedrentarlo. Fray Alberto informaba detalles de la verdadera conjuración que se organizó contra Monzón y la manera vergonzosa con que lo trataron antes de encarcelarlo. "Causa admiración —exclamaba— por ver el sufrimiento y paciencia que el visitador ha tenido".

No es por demás indicar la base económica de esta contienda, pues los vecinos requirieron a Monzón "no tratase de quitar el servicio personal, ni boga, ni minas"; es decir, el trabajo impuesto a los indios. Fue un elemento de peso en la controversia.

De acuerdo a lo que escribiera el provincial franciscano, sus frailes también se opusieron a la prisión de Monzón, acompañados de una buena parte por la vecindad. Los dominicos, por el contrario, se declararon enemigos de Monzón "por el celo del servicio de Su Majestad".

La prisión del visitador, portador de muy amplios poderes, encontró una franca condena por parte del Consejo de Indias. El nombramiento del licenciado Prieto de Orellana como visitador del Nuevo Reino obedecía a tal suceso. Asimismo fue nombrado como fiscal el doctor Francisco Guillén Chaparro, elevado luego al puesto de oidor cuando el licenciado Gaspar de Castillo, nombrado para ese cargo, había muerto antes de emprender el viaje.

Prieto de Orellana puso en libertad a Monzón e instauró un proceso contra el presidente y los oidores, enviándolos luego junto con Monzón y las actas de los procesos a España. El expresidente Armendáriz murió

en Cartagena antes de embarcarse y Prieto siguió el juicio de residencia contra los demás culpados en el "desgobierno" del Nuevo Reino.

Nuestro beligerante arzobispo prosiguió sus ataques contra el nuevo juez. Defendía el gobierno pasado. Acusaba a Prieto de ser parcial, de aceptar testimonios de testigos falsos. Denunciaba como injustas las prisiones que aquel imponía y se quejaba de la revocación de todo lo procedido contra el cacique mestizo, Diego de Torres. La intervención del visitador en asuntos eclesiásticos lo desesperaba. Quiso denunciarlo al Nuncio Apostólico en España; aunque desistió de ello por respeto a la Audiencia. En una de sus cartas se quejaba de que Prieto "se ha transformado en otro Monzón". Lo acusaba de querer enriquecerse, de carecer de experiencia, de ser codicioso y jugador. Solo alababa al oidor Alonso Pérez de Salazar, precisamente a aquel del cual se quejaba el propio cabildo de la catedral del menosprecio que le demostraba y porque imponía sisas y tributos en comestibles, que solo pagaban los indios, porque "los ricos lo tienen en sus encomiendas".

Aún en la correspondencia de los años siguientes continuó el arzobispado obstinadamente su ataque contra el licenciado Monzón, cuya visita, declaraba, costó a las cajas reales 60.000 pesos. Algo debía ser cierto cuando Monzón lo acusó en la Corte de ser cabecilla de la conjuración que se había tramado contra él. Solo en el ocaso de su vida Zapata se resignó a intervenciones y actividades de carácter netamente eclesiástico.

Mientras Santa Marta seguía en decadencia, Cartagena iba progresando bajo el gobierno de Pero Fernández de Bustos. El capitán Pedro Vique, vigilaba las costas con sus galeras para prevenir los ataques de los piratas que merodeaban en el Caribe; aunque se oyen quejas de que estas, ya viejas, eran casi inservibles. Algunas veces Cartagena ayudaba a Santa Marta para repeler los continuos ataques de los indios y de uno que otro corsario. La ciudad porteña florecía. "El aumento de esta ciudad es grande y muy mayor el de la contratación de ella", escribía el gobernador; pero el comercio sufría debido a la irregularidad de la llegada de las flotas desde España y a la periodicidad en que se podía navegar el Magdalena arriba. A Cartagena se le otor-

garon varias ayudas pecuniarias con destino a sus fortificaciones. Se le permitió la importación de harinas desde el Nuevo Reino sin pagar el almojarifazgo[1]*. Se cedió a la ciudad las dos terceras partes de las penas de cámara y de otras condenaciones. Se completó la construcción de un matadero y de una carnicería y se trabajaba intensamente en el canal que debía traer el agua desde Turbaco.*

A mediados de 1585 cursaban rumores en Cartagena sobre la salida de una potente flota inglesa hacia América. Así lo comunicaba el gobernador Fernández de Bustos a la Corte española. El ataque al puerto se produjo por el mes de marzo del año siguiente. Se trataba de la flota comandada por el famoso corsario, Francisco Drake. Después de una corta resistencia y mientras la población huía al interior del territorio, la ciudad fue ocupada. La documentación del presente tomo incluye dos cartas —una del propio gobernador dirigida al de Panamá— que detallan el insuceso, y las diligencias hechas por el Consejo de Indias para aclarar las responsabilidades. La tarea fue encargada al presidente de la Real Audiencia, pues se gestionaba el envío al Reino para tal cargo al doctor Francisco González. Drake desmanteló de tal manera a Cartagena de su artillería y municiones que un procurador de la ciudad fue enviado a España para gestionar su reposición.

Como nuevo gobernador de Cartagena fue nombrado Pedro de Ludeña, encargado de la averiguación sobre la culpabilidad de los que no previnieron el desastre. Este pidió el envío de artillería, municiones y otros armamentos. Se le contestó que se comunicase con Juan de Tejada, ingeniero encargado de la construcción de las fortificaciones.

El descubrimiento de importantes minas de plata en Santa Agueda —cercana a Mariquita— se debe al informe del chantre de la catedral, Gonzalo Mejía, quien además sugirió la utilización de azogue para separar la plata de otros metales, tal como se usaba en España. Un proyecto sin firma, pero que se debe a Guillén Chaparro, incluye la descripción de estas minas y su explotación. Se propone la abertura de 16 minas —socavones— para cuya explotación se necesitarían 1.500 indios mientras que se traen negros para trabajarlas. Se calcula la producción diaria de cada mina en dos quintales de metal bruto, que producirían como utilidad líquida para el dueño 20 reales. Señalaremos que en este cálculo aparece el salario de un indio como de 12 reales semanales*; es decir, 2 reales diarios, la décima parte de la ganancia líquida del dueño de la mina.*

[1] Se trata en este caso de un impuesto interior que se cobraba en el tráfico de mercancías entre las distintas provincias.

El presente tomo contiene varias descripciones e informes generales enviados o presentados en el Consejo de Indias. Fray Jerónimo de Escobar, procurador de la ciudad de Popayán, presenta una extensa información sobre el territorio perteneciente a aquella gobernación con los 17 pueblos fundados entre Pasto y Santa Fe de Antioquia. Especifica el número de indios y de vecinos en cada pueblo, su vida económica, y relata los principales acontecimientos. Ofrece datos sobre la explotación minera y propuestas para su organización y la fundición de metal extraido.

De no menor interés es la descripción que hace el cacique mestizo, Diego de la Torre, quien, después de un penoso viaje a España, la presentó en el Consejo. Se trata de un extenso informe acusatorio sobre la situación de los indios del Nuevo Reino, pero ante todo de los de la provincia de Tunja y del río Magdalena.

Asimismo se reproduce en el presente tomo el informe de Domingo de Vera Ibargoyen sobre la expedición del gobernador, Antonio de Berrío, al "Dorado". Cree haber recorrido el territorio situado entre los ríos Amazonas y Orinoco; aunque se trataba de Venezuela y Guayana. Pedía licencia en nombre del gobernador de traer desde España 1.000 hombres, tres navíos de doscientas toneladas cada uno y otras ventajas.

Para financiar la jornada pedía licencia de importación de 500 esclavos negros con permiso para venderlos; manera ya usual, adoptada por la Corona, para sustituir un aporte en dinero.

Asimismo contiene el presente tomo el relato de la expedición al Quindío contra los indios pijaos, que emprende desde Cartago por orden del gobernador de Po-

payán, Juan Atuesta Salazar, el capitán Pedro Sánchez. También se informa sobre el viaje desde Maracaibo a Pamplona, emprendido en 1588, por el capitán Gaspar de Párraga.

Una información detallada envía el arzobispo fray Luis Zapata de los monasterios, curas y frailes que había en ese entonces en las ciudades y villas del arzobispado, cumpliendo la orden dada en este sentido por el Consejo de Indias.

De interés etnohistórico es la "probanza" enviada al Consejo por Francisco Guillén Chaparro sobre los indios muzos, la cual ofrece algunos datos sobre la vida de esta tribu anterior a la dominación española y que permite hacer conjeturas sobre antiguos movimientos tribales desde el valle del Magdalena.

Igualmente es interesante la serie de insistentes peticiones que elevaba al Consejo de Indias el antiguo conquistador del Nuevo Reino, Pedro de Sotelo, secretario del licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada, y que reflejan la poca suerte de esos "antiguos de la tierra", reemplazados por los nuevos inmigrados.

El Patronato Real de 1574, cuyas disposiciones favorecían a la autoridad civil y permitían su intromisión en asuntos considerados por los eclesiásticos de su exclusiva incumbencia, produjeron roces no solo en Santafé sino también en otras partes del Nuevo Reino de Granada. En Cartagena el obispo Juan de Montalvo acusaba al gobernador Fernández de Bustos de que "no teme a Dios ni a las cédulas de Vuestra Majestad", que interviene en asuntos reservados a la Iglesia, que favorece a clérigos para las doctrinas de indios en menoscabo de los derechos de los frailes, etc. Comprobando la inhumana explotación de los indios en la boga del Magdalena, compone un largo "memorial de agravios" sobre los excesos cometidos con aquella indefensa parte de la población. Hasta el día de su muerte en 1586, prosiguen sus críticas de la situación, dignas de la pluma de un Bartolomé de las Casas.

El cabildo eclesiástico de Cartagena no va a la zaga con sus acusaciones contra el ya citado gobernador. Previene contra los que informaren lo contrario por lisonja o temor. Critica a aquel por los excesivos gastos

en que incurre como encargado de supervigilar la construcción de la catedral y del conducto de aguas desde Turbaco. Ciertamente, el gobernador ya esperaba su próximo relevo y rogaba al Rey se le permitiera acabar estas obras "más por el bien común y ornato de esta ciudad que por mi interés". Cuando en 1589 ocupó la silla obispal otro dominico, fray Antonio de Hervias, informaba al Rey que los indios están ya casi exterminados, lo cual atribuye ante todo a los mayordomos —calpixques—, cuya remuneración no se señalaba en dinero sino en la mitad de los productos que lograban exprimir a los indios a su cuidado.

El memorial que fray Pedro Mártir había enviado al Consejo[1] *y las denuncias que hizo, fueron estudiadas por este e inclusive por el propio monarca, Felipe II. Sin embargo las resoluciones eran las usuales: enviar nuevamente a América las reales disposiciones sobre el buen tratamiento de los indios o que la Audiencia informase sobre la situación. Se insistía en que los frailes conocieran la lengua de los indios que catequisaban, pues "hay poca confianza en los intérpretes". Asimismo fue aceptada la sugerencia del fraile de no prorrogar los términos señalados a los gobernadores.*

El obispo franciscano, fray Pedro de Azuaga, denunciaba el incumplimiento de todas las cédulas expedidas en favor de los indios. Insistía en la pobreza de los frailes y se lamentaba de que los encomenderos los nombran y destituyen según su conveniencia. Con referencia al "servicio personal" que prestaban los indios, exclamaba: "no hay en el mundo esclavonia semejante". El obispo se revela como otro lascasiano; aunque con referencia al idioma en el cual se debe enseñar al indio, difería de la legislación vigente. Consideraba que los indígenas carecían de vocablos para enseñar los dogmas de la religión cristiana y señalaba que el Nuevo Reino carecía de una lengua general como la hay en el Perú (el kechua); mientras que los mestizos que conocían el idioma, no eran aptos para predicar.

Las cartas del arzobispo Zapata se limitaban a fines de su vida al trato de asuntos concernientes exclusiva-

[1] Véase documento 1127 del tomo VII.

mente de la Iglesia: pobreza, cesión de reales novenos, pago de los sueldos en buenos *maravedís (450 por un peso de 22 y ½ quilates) y no en los desvalorizados en España (556 por un peso), etc. Sus ataques se dirigían no solo contra los frailes dominicos sino también contra los de su propia Orden. Los acusaba de no ocuparse de la conversión de los indios ni guardar el catecismo que compuso. Acusaba a los dominicos de tener casas suntuosas. Siendo él mismo franciscano, abogaba para que clérigos y no frailes se nombrasen para las doctrinas. Insistía en su derecho de proceder a "visitas" a frailes y clérigos y de presentar en la Audiencia los que él consideraba aptos para las doctrinas. Sin embargo, se doblegó a la orden de no consagrar mestizos y suspendió la canonjía de Gonzalo García Zorro, mestizo.*

No hemos encontrado documentos que indiquen la acogida que tuvieron en el Consejo estas peticiones y otras muchas que presentaron tanto el arzobispo como el cabildo eclesiástico, como por ejemplo que los monasterios pagasen diezmos de los productos agrícolas que rendían las tierras que obtuvieron por donaciones o compra, porque sus anteriores dueños los pagaban. Tampoco conocemos la decisión tomada por el Consejo cuando el cabildo eclesiástico de Santafé pedía que a la muerte del cronista Juan de Castellanos, cura de Tunja, los beneficios del curato se transfiriesen a Santafé. (Este hecho explica probablemente la causa por la cual el cronista demuestra tanta animadversión contra las autoridades de Santafé[1]*). Indudablemente todas estas peticiones se transcribían a la Real Audiencia para que las resuelva o informe sobre ellas. Vale la pena señalar que a la muerte de Zapata el propio cabildo eclesiástico solicitaba al Consejo que el próximo arzobispo no fuese fraile sino cura. Y ciertamente, el sucesor de Zapata elegido por el monarca fue Alonso López de Avila, sacerdote y no fraile.*

La influencia político-social de las Ordenes religiosas, que tanta importancia tuvo durante la fase conquistadora de la historia del Nuevo Reino, se iba debilitando

[1] Véase Friede, Juan. **Los Chibchas bajo la Dominación Española.** Bogotá, 1974, pp. 151 y ss.

con el avance de la obra colonizadora. Por su reemplazo con el clero secular abogaban la Audiencia, el propio arzobispo, el cabildo eclesiástico. El ambiente que reinaba en la Corte para que clérigos y no frailes se ocupasen de los indios en territorios ya ocupados (Nuevas Leyes del Patronato de 1574), se refleja en el presente tomo. Los dominicos se quejaban al Rey de que los clérigos los desplazaban y encontraban "la mesa puesta, sin sudor y trabajo", siendo hombres "deshechos e inhábiles". Los franciscanos exponían una y otra vez las pocas limosnas que recibían, la falta de favor para la construcción de sus iglesias y señalaban la indiferencia de las autoridades en proporcionarles medicinas. Insistían en que se les devolvieran las doctrinas de que fueron desposeídos de acuerdo con la disposición del año 1585. Y ciertamente cada vez más se delega a los frailes a la obra misionera entre los indios que había que "conquistar"; proceso que culminó con el encargo de convertir los pueblos "selváticos", marginados.

En 1583 informaba Zapata de haber establecido una cátedra para enseñar la lengua nativa pero los frailes no acudieron. Luego fundó un colegio seminario a cargo del producto de los diezmos, donde se enseñaba gramática, retórica y canto. Este fue dotado de un rector y a él acudieron 50 estudiantes y 40 colegiales. Toda una serie de peticiones fueron presentadas al Consejo para financiar y dotar de elementos dicho colegio, pidiendo inclusive diez indios para el servicio. El colegio funcionó algo más de dos años, cuando los estudiantes lo abandonaron. Se reproduce en el presente tomo el largo expediente sobre este hecho, del cual sin embargo no se desprende la causa precisa de su abandono por los estudiantes, pues ninguno de ellos aparece como testigo. A tal suceso siguió el cierre del colegio por algunos años.

El segundo fracaso de fray Luis Zapata fue el intento de cumplir con la obligación de reunir un sínodo de los prelados del arzobispado. Acudieron a Santafé los obispos Juan de Montalvo, de Cartagena y fray Sebastián de Ocando, de Santa Marta; pero el obispo de Popayán, fray Agustín de la Coruña, se abstuvo de hacerlo, pese al sucesivo envío de mensajeros, por considerarse dependiente del arzobispado de Lima. Poco después abandonó a Santafé el obispo de Santa Marta, porque en su nom-

bramiento apareció equivocadamente como sufragáneo del arzobispado limeño. Zapata se vio obligado a suspender el sínodo e informó al Consejo del insuceso[1]. *El obispo de Cartagena, Montalvo, se quejaba de tal suspensión y de los gastos que demandó el viaje a Santafé, atribuyendo el fracaso a los intereses personales del arzobispo.*

En la época a que se refiere este tomo fue fundado en Pasto el monasterio de monjas de la Concepción. El obispado de Popayán se separó del arzobispado de Lima, agregándolo al de Santafé. A la muerte del obispo de Cartagena, Juan de Montalvo, ocupó la silla del obispado fray Antonio de Erbias (o Hervias), dominico, poco adicto en mezclarse en asuntos políticos. A fray Sebastián de Ocando, obispo de Santa Marta, se le hizo cargo de vivir en el Río de la Hacha ocupándose de la pesca de perlas, de ser dueño de canoas, de jugar naipes en público, etc. El agustino, Luis de Saavedra Benavides, denunciaba los delitos que se cometían en la pesca de las perlas tanto la isla Margarita como en Río de la Hacha y Panamá. Denunciaba igualmente irregularidades de su Orden comprobadas en la visita que realizó: edificios suntuosos, explotación de los indios, exigencia que estos diesen limosnas para ornamentos y campanas de la iglesia. Acusaba a los frailes de prestar dinero a interés, de la construcción de monasterios en tierras de indios y de cometer otros desafueros. Este fraile pedía el restablecimiento de la antigua protecturía de indios.

En la época de que trata el presente tomo el problema indígena como tal, ocupa un puesto secundario en la sociedad colonial, tanto por la disminución de la población indígena como porque las instituciones que regulaban su explotación estaban firmemente establecidas en el Nuevo Reino. En algunos documentos seguía esgrimiéndose el indigenismo como medio de lograr intereses particulares. El empleo de los indios en las minas fue definitivamente aceptado por el Consejo, como lo demuestran las ordenanzas que se expidieron a

[1] Parece que Zapata compuso constituciones sinodales, algunas de las cuales aparecen en la obra de José Manuel Groot: **Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada.** Bogotá, 1889, tomo I, página 488.

petición del procurador de Popayán, Francisco Hernández; aunque también en ellas se repiten las ya acostumbradas limitaciones de dudosa aplicación: siete horas de trabajo diario, maíz y carne (o pescado) abundante para mantener robustos a los indios, buen trato, supervisión de los trabajos por el gobernador o su enviado, etc. Tales eran las ordenanzas expedidas en 1575 por el gobernador de la provincia, Sancho García de Espinar, y confirmadas por el Consejo.

De que las reyertas entre los encomenderos acerca de "sus" indios no han cesado, es testimonio el informe del cura de Pauna y Minipí, en la gobernación de Antioquia, presentado en la Audiencia. De que los encomenderos abusaban de su posición de "amos" de los indios, es la queja del cacique de Ipiales a quien se mantenía en la cárcel porque se huían sus indios. La ya mencionada denuncia, hecha en 1587, por el cacique Diego de Torres, demuestra que pese a quejas, protestas y voces que se oyen desde la época del propio Descubrimiento, la suerte del indio, no ha cambiado.

En el informe de su viaje por el río Magdalena, rendido al Consejo de Indias por el fiscal y luego oidor Francisco Guillén Chaparro, sostiene el fiscal que de los 40.000 indios que había en el río, solo quedaban unos mil. Chaparro consideraba importante su conservación porque "tienen mucha destreza en las cosas de la tierra y en hacer comidas para sí y para los españoles". Propuso que los indios se empleasen como bogas hasta Ocaña solamente y que allí fuera la descarga de las mercancías, hasta tanto haya caminos por tierra al interior y puertos "más abajo". Consideraba que a lo largo del río y de los caminos se debieran fundar estancias cada diez leguas y en cada una de ellas un tambo o venta aprovisionada con abundante caballería de alquiler para el servicio de los viajeros. Para carga pesada se debía emplear a los negros.

Algo distinto fue el informe del mismo oidor al Consejo un año más tarde, cuando ya había ocupado su silla en la Audiencia. Describía el estado paradisiaco en que vivían los indios antes de la Conquista, pero consideraba que "por la libertad que se les dio, salió a la luz su mala inclinación". Los tachaba de vagos, idólatras, abusivos, ladrones, jugadores, etc. A tales inclina-

naciones atribuía sus muchas enfermedades y muertes. Proponía medidas muy rigurosas: prohibición de salir de sus pueblos, abolir "sus borracheras, cantos y bailes". El principal remedio era que "no estén jamás ociosos". De ahí que no se debería permitir su comunicación con indios de otros repartimientos, que se les obligase a cumplir sus contratos de trabajo, que las rozas que sembraren para el sustento, fueran cercanas a sus casas y que por fuerza se les quitaren sus ídolos y se destruyeran sus santuarios.

JUAN FRIEDE

AÑO 1581

1.147

Católica Real Majestad

Yo quisiera que fuera tanta mi dicha que todo lo [que] escribiera a Vuestra Majestad de este obispado, fueran cosas que a Vuestra Majestad diera mucho contento y de que se hallara Vuestra Majestad muy servido. Más mis pecados son causa que no tengo que escribir sino quejas, porque las cosas de esta tierra están en tal estado que no pueden venir a más mal, si no es perdiéndose la fe, porque ni en ella se teme [a] Dios ni [a] las cédulas de Vuestra Majestad, ni Vuestra Majestad es obedecido, ni la Iglesia y sus ministros es respetado. Y los principios de estos males hallo que son así: la corrupción de vicios en los españoles que acá viven, que quieren vivir en ellos sin ninguna reprensión, como el poco respeto que los ministros de Vuestra Majestad tienen a los ministros de Dios y de la Iglesia, así los que están en la Audiencia como los que gobiernan los corregimientos, cuya convicción y libertad no sufre que nadie les vaya a la mano en lo que quieren, tuerto o derecho, y nadie sea respetado sino ellos.

De esta causa ha venido el gobernador [1] de esta ciudad a hacerme enemistad tan capital, que después de haberme molestado en cosas personales, quitándome el servicio de los indios y usando de otras molestias maniosas, como son procurar que no sea bien tratado en las visitas y persiguiendo a los que me tratan bien y a los que me visitan y me hablan, hablando mal de mí, levantándome cosas que no he hecho ni dicho [y] no contento con esto, me ha querido perseguir en las cosas de la Iglesia.

Y lo que pasa es que aquí vacó la sacristía de la iglesia y yo la tuve vaca algún tiempo esperando que se ofreciese persona conveniente para ello. Y con la flota vino un sacerdote, buen cantor y eclesiástico y el gobernador me envió a decir con el provisor procurase aquel por sacristán, y que él de su casa le ayudaría con cincuenta pesos. Y así yo puse el edicto para que conforme

[1] Pero Fernández de Busto.

al Patronazgo Real fuese elegido, (y) entendiendo que el gobernador trataba llaneza. Y no la trató, porque al tiempo que estaba el edicto puesto, prometió a un familiar de su casa que daría la sacristía a su hermano, que era un barbero que había venido de España y siendo muchacho había servido en la sacristía de Talavera; y puesto acá en las Indias, le pareció que, sin saber leer una carta de excomunión, era bien dejar el oficio y seguir la vía eclesiástica.

Y como yo entendí que el fin que había tenido el gobernador había sido que yo vacase la sacristía y, puesto el edicto y examinados el barbero y el sacerdote, cuando le propusiese los dos para que presentase, presentar al barbero y dejar al sacerdote y dejarme burlado, acordé de proponerle solo el sacerdote como digno, excluyendo por indigno al barbero. Y cuando esto vio el gobernador no quiso nombrar al sacerdote que él mismo me había pedido, sino dijo que los había de nombrar entre ambos y envió a amenazar al sacerdote de suerte que se fue de aquí. Y visto esto, puse otro segundo edicto y opusiéronse cuatro clérigos y el gobernador desechó y presentó al barbero para que ningún clérigo fuese sacristán, sin haberle yo nombrado ni examinado ni aprobado que es lo que pide el Patronazgo Real. Y así procedía delante en el examen de los clérigos y puestos y nombrados de ellos los dos, llevaron el nombramiento al gobernador con una petición que me había hecho el cabildo de la Iglesia, pidiendo que les diese sacristán mayor sacerdote que los pudiese confesar y lavar los corporales, tocar los cálices y cosas sagradas y, a falta, ayudarles [en] la administración de los sacramentos. El gobernador no quiso presentar a ninguno de ellos y propuestos, y convencido por el deán de esta ciudad y por el provincial de Santo Domingo y por el prior de San Agustín, dijo que él presentaría uno de los dos clérigos nombrados y que se pusiese de nuevo otro edicto, e hízose así.

Y al tiempo que le fueron a pedir que presentase uno de los dos clérigos, envióme a rogar que yo propusiese al barbero. Yo me excusé diciendo que era mal hecho. Y enojóse de esto tanto, que no quiso nombrar ninguno de los clérigos.

Y echándole yo al deán para que le pusiese en razón,

252256

envió [a] decir que, pues no le quería dar en esto contento y gusto, no me lo pensaba dar ni en esto ni en otra cosa, sino todos cuantos disgustos y pesadumbres pudiese. Y así va cumpliendo su palabra en todas las ocasiones que se ofrecen.

Tráigase la bula de Patronazgo y todo lo que se ha proveído acerca de esto.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido que se mande ver el proceso que con esta va y proveer conforme al Patronazgo Real, como la voluntad de Vuestra Majestad se cumpla y la Iglesia no padezca tanto agravio que, pudiendo tener un sacerdote honrado, tenga por sacristán un barbero que no sabe leer una carta de excomunión, y se mande que lo que estuviere corrido del salario que Vuestra Majestad tiene proveído se dé al clérigo que la hubiere servido, [se retuviere] hasta el tiempo que a los oficiales fuere notificado sobre ello la cédula de Vuestra Majestad.

En esta iglesia ha faltado, seis meses ha, mayordomo del Sacramento. Y como no hay aquí cofradía de él, el obispo y su provisor han tenido cuidado de buscar un hombre que pida para el Santísimo Sacramento y sea mayordomo. Y habiendo yo puesto uno que era para ello, el gobernador le mandó que no lo sirviese, porque era sin su licencia. Y aunque esto no toca al Patronazgo Real, mas, por el bien de paz y porque me huelgo que el Patronazgo Real se guarde y cumpla, hice proveer el mayordomo según él y puse edicto, al cual ninguno se quiso exponer entendiendo que el gobernador no lo hacía por el Patronazgo sino por hacernos enemistad a la Iglesia.

Y así se tuvo por servir el Santísimo Sacramento seis meses, al cabo de los cuales hallé un buen hombre que se dolió del deshonor del Santísimo Sacramento y lo quiso servir. Yo pedí al gobernador que no lo estorbase y respondióme que fuese enhorabuena, mas que entendiese que ni en esto ni en otra cosa yo no había de poder nada más de lo que él quisiese. Yo bajé mi cabeza y túvelo todo por bueno para que no faltase servicio al Sacramento. Con todo esto no le dejó la pasión llevar esto bien adelante, y dende ha pocos días topóse con el que servía el Sacramento, y con palabras afrentosas y

Cédula para que el gobernador no se entremeta en proveer mayordomo de acerca del Santísimo Sacramento.

amenazándole, le mandó que no le sirviese. Después acá yo se lo he nombrado para que lo presente, y por molestar la Iglesia no lo ha querido hacer. Si Vuestra Majestad es servido que en tierra de tan católico Rey no reciba este agravio la veneración del Sacramento y tengamos con qué alumbrarle y venerarle, será necesario que de Vuestra Majestad venga el remedio. Y hasta ahora vase sirviendo de doscientos y tantos pesos que yo tenía caídos del Sacramento, de que he comprado cera en esta flota; los cuales acabados, no sé qué nos hemos de hacer.

En lo que toca al presentar de las doctrinas, lo que pasa es que, cuando aquí vine, pregunté al provisor y al gobernador de esta ciudad, el orden que se tenía en proveerlas, y dijeron que yo daba los títulos y hacía nombramientos en quien me parecía y el gobernador daba mandamiento para que el sacerdote fuese recibido. Y aunque esto parecía tan llano en las palabras, tenía barrancos [1] en la ejecución, porque al tiempo de proveer, el gobernador quería que yo fuese a su casa a darle cuenta de los que había de proveer, donde por buena manera me pedía el fraile o clérigo que él o su mujer habían gana y [hasta] ahora, fuesen dignos o indignos, siempre se había de hacer lo que él quería. Y después que yo había proveido, daba él los títulos y licencia para administrar sacramentos. Y con este yerro habían pasado todos los obispos de atrás, trocando el orden del Patronazgo. Y el oficio que había de hacer el gobernador que era presentar (y), hacía el obispo sin preceder edicto ni examen sino al albedrío de ambos a dos, que se juntaban; y el oficio del obispo aunque era jurisdicción espiritual, los títulos usurpábalos el gobernador.

Como esto en mí me sonaba tan mal, aún según la fe, procuré (por) medios [de] ponerle en razón al gobernador y no pude, porque siempre me lo trampeaba diciendo que era descuido del escribano y que era yerro y que otro día se remediaría y nunca lo remediaba, tanto,

[1] tener dificultades.

que me vine a cansar y puse en ejecución en la primera doctrina que vacó el orden del Patronazgo Real y puse edicto en la iglesia público que nunca hasta allí se había hecho, para que se viniesen a oponer. Visto esto por el gobernador, para dar color [1] a su negligencia, háceme presentación del Patronazgo Real y requiéreme que lo guarde, siendo verdad que, si no se había guardado desde que vine, era por no lo haber él querido, porque, como he dicho, era él más parte en las doctrinas por el otro camino, pues dando él la jurisdicción espiritual y teniendo la presentación, teníalo todo, que yo fui el que introduje que el Patronazgo se empezó a guardar.

Y cuán contra su voluntad sea esto, ha parecido después acá, porque ninguna doctrina ha querido proveer ni presentar, diciendo que ya las doctrinas están adjudicadas a las religiones y que cuando vaca alguna, basta que los priores o guardianes envíen el fraile que les pareciere sin tener cuenta conmigo, llevando licencia del gobernador. Y así acaece que los religiosos van a administrar las doctrinas por esta orden, que el gobernador o prior los propone al gobernador y el gobernador da al fraile propuesto los títulos y licencias para administrar los sacramentos y doctrina, y el [derecho] del obispo se ha dejado por impertinente, siendo él verdadero prelado de aquellas ovejas, que a mi ver tiene sabor a lo que hacía el Rey Enrique en Inglaterra. Y yo no sé qué ministros van ni [si] saben la lengua.

Y para que esta su orden haya efecto, ha mandado a todos los encomenderos de esta gobernación que, so pena de perdimiento de indios, ninguno reciba padre de doctrina sin su licencia y pone color que con aquello se guarda el Patronazgo Real. Y yo, por otra parte, he mandado, so pena de excomunión, que no reciban los encomenderos a los dichos padres sin ser por mí examinados y aprobados y presentados por el gobernador y [que] después de la presentación, llevando mis títulos y licencia para administrar sacramentos, que este es el orden que Vuestra Majestad ha mandado guardar en su Patronazgo. Y de mandar el gobernador y yo cosas contrarias, han venido todos estos inconvenientes:

[1] justificar.

El primero, que los indios están sin ser doctrinados a derechas y los frailes confiesan sin poder confesar y hacen casamientos que realmente no lo son. Y por hacerlos sin ser curas ni tener jurisdicción, están en derecho excomulgados y las confesiones no valen nada. El segundo, que los vecinos del lugar andan desconsolados y confusos, porque si admiten al padre que envía el gobernador, están por mí excomulgados [y] si guardan mi excomunión, caen en las manos del gobernador. Y si yo hiciese lo que sería justicia de excomulgar al gobernador, no sé cómo Vuestra Majestad lo recibiría, por ser su ministro. Y las audiencias luego los tratan mal con mucho rigor y así ha venido a que los vecinos se atreven a Dios y se dejan excomulgar y obedecen al gobernador. Y no pienso excomulgarlos más, hasta que venga de Vuestra Majestad el remedio. El tercero inconveniente es que con ser verdad que nunca me ha pasado por pensamiento quitar a los religiosos de las doctrinas sino querer que las tengan por el orden que Vuestra Majestad manda, el gobernador ha hecho entender a los frailes que yo quiero quitarles las doctrinas. Y a esta causa ha alborotado las religiones contra mí y les hace espaldas para que me desacaten en los púlpitos y en las calles [y] que me presenten escritos que contienen injurias y falsos testimonios. Y porque no quiero decir solo palabras a Vuestra Majestad, referiré aquí dos casos, para que por ellos se vean los demás.

Tráigase lo proveído atrás sobre lo del Patronazgo.

Sigue el relato del caso del fraile franciscano enviado para acompañarlo, relatado en la carta del obispo fechada el 30 de septiembre de 1580. (Véase documento 1.138, y sigue:).

Yendo a visitar una doctrina que está en esta costa, llegó al lugar donde yo estaba un religioso de San Francisco, el cual vino enviado del guardián, según él dijo, por orden del gobernador para que si yo quisiese entender en aquel pueblo los defectos de los frailes que habían doctrinado, me lo estorbase. Y así me dijo que venía a andarse conmigo en aquella doctrina, que era del convento. Yo le dije que se fuese con los demás frailes a celebrar la fiesta de San Francisco a su monasterio

y que era cosa recia querer contra mi voluntad andar conmigo, y que la doctrina estaba vaca y no tenían que ver con ella hasta que la presentase Vuestra Majestad y yo la proveyese. Respondióme que, pues le picaba, que no me espantase que ellos me picasen en los escritos y peticiones. Yo le dije: "Padre, estais muy sobrado, y si no os medís, os meteré en una canoa y os enviaré a vuestro prelado". El fraile se levantó contra mí y me dijo: "Tráteme vuestra señoría bien, porque soy tan bien nacido como vuestra señoría y otra vez lo vuelvo [decir] que soy tan bueno como vuestra señoría". Y yo dije que le asiesen y le prendiesen. Por no contar las particularidades, pues van en el proceso que va con esta carta al Real Consejo de Vuestra Majestad, en suma, el fraile levantó la mano contra mí y asió de mí y procuró de me derrocar. Yo le prendí y al gobernador le pareció que era tan bueno el hecho, que era bien favorecer al fraile y así me envió luego su alguacil mayor pidiéndome que le diese el preso, para que lo entregase a su prelado. Yo le respondí que yo había enviado aquí a Cartagena a llamar personas de mi iglesia, con las cuales, consultado el caso, si lo hubiese de remitir, lo haría. El gobernador no contento de esta respuesta, trataron él y su teniente, que pidiesen juez conservador en Santo Domingo. Y (que) cuando no pudieron acabar con el prior de Santo Domingo que fuese juez conservador, procuraron persuadir al maestro fray Tomás Durán, no pudiéndolo ser, pues no había habido injuria manifiesta, sino yo la había recibido quebrantamiento de mis privilegios. Ni cuando fuera caso de juez conservador, el maestro Durán no lo podía ser, pues no es dignidad ni prelado canónicamente electo ni aún maestro, no es por universidad, y así no es capaz de derecho. Y valió tanto el favor del gobernador, que le dio notario [y] que procedió contra mí como juez, y me declaró por excomulgado.

Y teniendo yo remitido de mi oficio el proceso con el religioso a su provincial porque no le reconocí [1] por juez, pasó adelante y póneme entredicho y que no ejercite oficio de obispo, y a los oficiales de Vuestra Majestad, que no me acudan con el salario y que se pongan cedulones

[1] al maestro Tomás Durán.

por las calles y me declarasen excomulgado. Fue esto tan favorecido del gobernador y llevó tantos tras sí, que muchos se escandalizaron de verme decir misa, teniéndome por excomulgado. Yo no fui poderoso para obviar este mal hasta que Dios fuese servido que el provincial de Santo Domingo hizo al maestro Durán que declarase que yo no había hecho agravio y repusiese lo hecho. El proceso de lo que pasó con el fraile, remití al provincial con el mismo fraile.

Envío a Vuestra Majestad traslado, y el proceso del conservador está en poder del notario. Será necesario que Vuestra Majestad se sirva de mandarle llevar allá que a mí no me lo querrán dar. Y si Vuestra Majestad no se sirve de remediar estas cosas, no sé por qué los obispos de las Indias hemos de dejar de gozar del amparo de tan católico Rey como lo gozan los obispos de España, pues los casos de las Indias lo han más menester, ni por qué las Indias, cuya cristiandad está a cargo de Vuestra Majestad, por la insolencia que en sus ministros de Vuestra Majestad hay, se hayan tornado martirio de obispos. Pues no hay ninguno de ellos que no esté quejoso de agravios y no es este el mayor mal sino que, como la disculpa de tantos desafueros en los ministros de Vuestra Majestad hay, han de ser nuestros defectos para disculparse de Vuestra Majestad y hacer buenos sus agravios, es les forzoso deshonrarnos con falsos testimonios, y hay en las Indias buen aparejo para con poder de [la] justicia probarlos como verdaderos.

Estos sucesos han resultado tenerse en poco mis quejas, y tomando ejemplo en el gobernador y haciéndole lisonja, huyen de mi doctrina y sermones y finalmente en nada se me guarda decoro, aparta el pueblo de mí y no va a la iglesia por hacer bando contra ella, muestra sentimientos de que vengan a mi casa y hablen de mí. Y se entiende en este pueblo que él quiere negociar... [ilegible], no puede tomar mejor remedio que publicarse mi enemigo. El salario que Vuestra Majestad nos da a los canónigos y a mí, nos lo dan con mil extorsiones. La cédula que Vuestra Majestad me hizo merced para que se me diesen quinientos mil maravedís, presenté ante los oficiales que entonces eran y la aceptaron y me pagaron por ella y hasta ahora no me la volvieron

y dicen que se ha perdido [1]. Y por responder al gusto del gobernador no me quieren pagar y pídenme la cédula y quieren que pague yo su negligencia de ellos. Y no es sino malicia, porque bien les consta de los libros y de los tercios que han pagado que hay cédula de Vuestra Majestad. Habré de mendigar hasta que Vuestra Majestad sea servido que se envíe cédula conque se me pague lo corrido y por correr.

Si Vuestra Majestad fuere servido de que de aquí adelante yo no dependiese de los oficiales en lo que tengo de comer, se podría dar una orden muy fácil, y es que los diezmos de esta ciudad andan unos años en mil doscientos pesos y otros en mil y quinientos y otros más y otros menos. Contentaríame conque se me paguen el año que más han valido hasta el año pasado de ochenta, y si fuere menos de las quinientas mil que Vuestra Majestad me hace merced se me supla de la Real caja lo que falta para llegar a ellas, y si fuere más, dé yo aquello que los diezmos valen más a la Real caja de Vuestra Majestad. Y en esto me hará Vuestra Majestad señalada merced, para que no sea tan de dolor lo que como, con tantas sumisiones y sujeción.

Los daños particulares que estos pleitos causan en los súbditos y naturales, yo no los sabré contar a Vuestra Majestad más de que son todos aquellos que pueden venir que tienen impedido y mudo su pastor. En lo que toca a las cuestiones de los religiosos, todas se acabarán conque Vuestra Majestad mande al gobernador y a mí, que guardemos rigurosamente el orden que por el Consejo de Vuestra Majestad nos está dado, así para clérigos como para frailes, porque no se puede dar otra orden que sea más cristiana ni que menos inconvenientes tenga ni más aprovechamiento de las almas que la que está dada. Y en defensa del Patronazgo me será necesario decir a Vuestra Majestad las dudas de él y las calumnias que han levantado para que, sabida Vuestra Majestad, nos mande al gobernador y a mí lo que debemos hacer:

La primera es que Vuestra Majestad mande que cuando vacare alguna doctrina, se ponga edicto y se opongan

[1] la cédula real sobre su salario.

a él los que quisieren ser curas de la doctrina. Y de los opuestos y examinados por el prelado, el obispo elija dos personas de ellos, las más dignas, y las proponga al virrey o presidente o gobernador, para que de los nombrados elija uno. El cual, electo por el gobernador, el obispo le haga la provisión y colación por vía de encomienda y no en título perfecto, sino admovibles ad interin de la persona que en nombre de Vuestra Majestad los hubiera presentado juntamente con el prelado. Y cuando no hubiere más que una persona que quiera oponerse a tal beneficio, la nominación se haga en aquella persona que se opusiere. De esta cláusula duda el gobernador y ha dicho que estoy obligado a proponer siempre dos, y que cuando no haya más que un opositor, tengo de buscar otro y ponerle dos. Y esto es a fin de que [como] comúnmente no hay más de un clérigo que se oponga, quería [el gobernador] con este achaque excluir los clérigos de las doctrinas y meter frailes, que es en gran perjuicio de esta iglesia. Yo le he dicho que yo pondré mi edicto y libremente dejaré a todos los que se quisieren oponer y de ellos le propondré los que fueren dignos, mas que si no hay más de uno, ¿qué tengo de hacer sino proponerle para que no se queden los indios sin doctrina?; y que si quisiere que se opongan religiosos a las doctrinas que andan en clérigos, que permita también que clérigos se opongan a las de los religiosos. Y si no los quiere igualar, estense las [doctrinas] de clérigos en clérigos y las de frailes en frailes.

La segunda duda es que el gobernador me quiere compeler a que siempre que se opongan más de uno, yo le apruebe dos para las doctrinas. Y como a las doctrinas no se pueden oponer personas que no sean sacerdotes, y entre los sacerdotes hay muchos idiotas e indignos por falta [1] costumbres, pedir que siempre le proponga dos es necesitar a que le proponga entre los dos algunas veces al indigno, y si él lo presenta, téngole de elegir, y elegir el indigno es ofensa de Dios. Yo le he dicho que cuando hubiere dos dignos, siempre se los propondré, y que eso fiaron Su Santidad y Vuestra Majestad en mí que no había de excluir al que fuese digno, pues iba sobre mi

[1] por: malas.

conciencia. Mas, que si no hay más de un digno, ¿cómo puedo yo aprobar dos? En esto es menester declaración de Vuestra Majestad y de ella no se saldría. La tercera duda es que los religiosos dicen que las doctrinas que una vez se les provee, no se den a [otro] religioso que vaya a ella sino anéjese al monasterio; que así, cuando sale [un] padre que está en ellas de la doctrina, no han menester otra cosa sino enviar otro; y para que los ponga [hay] licencia del gobernador a quien se ha mandado que los contare en las doctrinas. Y con esto llevan licencia del gobernador para servir las doctrinas y para administrar sacramentos y mandamiento que los reciban en ellas sin aprobación del obispo ni su examen ni sin presentación ni colación suya asistan en la doctrina, que, demás de ser un barbarismo contra todo derecho, es contra el orden que Vuestra Majestad tiene mandado en el Patronazgo Real, donde se manda que ninguna doctrina sea perpetua sino que las provea el obispo en encomienda. Porque si perpetuasen, no tendría [el obispo] de qué ser patrón ni qué presentar, porque todas las más doctrinas están en frailes, especial en este obispado donde solo hay tres clérigos; todas las demás doctrinas son de frailes. Y así, de solas tres doctrinas de clérigos sería Vuestra Majestad patrón, y el obispo de solas estas es obispo, y en las demás son obispos el guardián de San Francisco y el prior de Santo Domingo. Porque si yo en todas ellas no puedo proveer padres de doctrina ni examinarlos ni presentarlos ni ver si son dignos o si saben la lengua, ni los puedo visitar y corregir y ver cómo doctrinan mis ovejas, si las edifican o escandalizan. Si esto pasa así, Vuestra Majestad no me proveyó aquí por verdadero obispo de Cartagena sino por obispo titular de anillo, para confirmar y hacer órdenes, y no más.

Y cuánta necesidad hay de que el obispo pueda corregir los religiosos sabe el Señor, que en todo lo que he tocado es mayor que la de los clérigos. Porque como las doctrinas de aquí son tan míseras por mis pecados, no nos traen aquí otros religiosos sino los fugitivos y apóstatas que vienen de otras partes, y entre ellos mismos se trae por lenguaje que Cartagena es la isla de los apóstatas. Y porque Vuestra Majestad vea lo que por acá pasa, envío a Vuestra Majestad un proceso de (que)

cómo doctrinaba un religioso de San Francisco en la primera doctrina que aquí visité.

De otras dos doctrinas de frailes que he visitado no hice proceso porque pensé que bastara avisar yo al guardián de los defectos que hallaba. Mas en esta doctrina hícelo compelido de sus desacatos y resultando de esto tanto mal a los indios, que no se doctrinan sino por cumplimiento. Ni hay solo un religioso en todas las doctrinas que sepa la lengua, ni [desde] cuando aquella tierra se ganó se administra en los lugares de los naturales el sacramento de la penitencia, [y] como no tienen los religiosos a quién dar cuenta (y), aquel tiene más granjeado a su prelado para que le conserven la doctrina, quien más oprime a los indios sacándoles lo que tienen. Y son peores para los indios que los muy crueles seglares, y los tienen más afligidos y más castigados y atributados que ni les dejan oro ni gallinas ni mantas de algodón ni cosa de cuantas tienen y llevan de aquí a Cartagena vino para venderles.

Favorecen a esta causa las borracheras que ellos [los indios] tienen en sus solemnidades y tienen mayor odio a los religiosos que a los españoles y me piden que, por amor de Dios, les ponga clérigos. Y sin comparación hay más religiosos que han sacado de esta tierra mucha cantidad de dineros, contra el voto de pobreza que hicieron. Unos, para ausentarse con ellos, otros para ir a España con muchas joyas y con ellas y con dádivas buscan sus pretensiones. Otros, a Roma a sus particulares negocios, que tengo por cosa ciertísima que si hoy Santo Domingo y San Francisco vinieran, se postraran a los pies de Su Santidad y de Vuestra Majestad para que sus religiosos fueran excusados de doctrina. Porque si [no hubiesen] de estar los religiosos en las doctrinas, atento que se hallan clérigos en esta tierra para curas y de los que vienen en las flotas, los podríamos aquí entretener [y] los frailes no habían de estar en las doctrinas en propiedad sino por las doctrinas de una parte en otra, enviados del obispo a modo de misión apostólica a doctrinar los indios, llevando solo lo necesario para su sustento.

Y engañan a Vuestra Majestad los que le dicen que en las doctrinas son necesarios [frailes] para que se sus-

tenten estos monasterios de aquí, porque Santo Domingo tiene de sus granjerías más de dos mil ducados limpios cada año, y San Francisco, de cinco años a esta parte, ha gastado más de doce mil ducados en obras, y las doctrinas de cada monasterio, que son cinco, solo dan cincuenta ducados al convento de cada doctrina y el fraile que está en ella lleva todo lo demás. Y así, no crea Vuestra Majestad que los religiosos procuran tan de veras las doctrinas por el bien de los conventos, porque doscientos y cincuenta pesos que cabe a cada convento, no los saca de lacería sino que lo defienden por el contento de los frailes [los] particulares que van a las doctrinas a vivir libres. Si los conventos padecen necesidades, es por sus desórdenes y no por vivir en observancia. Y la causa de esto es, que como con color de piedad y que aprovechan [a] los indios y que plantan acá la fe, son de Vuestra Majestad y de Su Santidad tan favorecidos, no han tenido dueño que los mire.

Esto digo a Vuestra Majestad por el descargo de mi conciencia, porque en solo Vuestra Majestad está el remedio de aquí. Y seríale muy grande si, ya que no se les quitasen las doctrinas, no las tuviesen en propiedad sino, siendo Vuestra Majestad y yo obispo de ellas, que fuesen a ellas examinados en ciencia y costumbres y lenguas y conforme a la licencia que nos da para ello el Concilio Tridentino a los obispos [que] pudiesen ser corregidos y enmendados por nosotros. Esto se hace, porque el favor que habían de tener los obispos y los ministros de Vuestra Majestad y audiencias, se ha pasado a los religiosos, porque ellos son los que van y vienen a España y andan por esta Corte haciendo los negocios de todos. Y así todos les tememos y con esto las audiencias luego nos van a la mano en razón de los frailes.

En esta ciudad hay audiencia episcopal a la cual, si viniesen de todo el obispado las causas civiles, sería dar intolerable molestia a los vecinos y naturales de todo el obispado, porque hay lugares que distan de esta ciudad ochenta leguas. Y a esta causa el obispo tiene sus vicarios en las villas de Tolú y Mompox y María y los que allí son vicarios, son curas de las mismas villas porque los provechos de las vicarías no bastan para sustentarlos.

Está en costumbre que el gobernador en estas villas presente por cura de las iglesias de ellas al que el obispo le propone para cura y para vicario. Y no se proveen estos curatos por edicto ni oposición, porque si se hubiesen de proveer de todos los que se puedan oponer, acaecería presentar el gobernador alguno para cura que no conviniese para vicario. Y en tal caso no habría orden como hubiese vicario, porque sin el beneficio no se podría sustentar y el obispo no tiene posibles para poderle dar salario. Será necesario se sirva Vuestra Majestad de que, como siempre se ha hecho, el gobernador en estas villas presente por curas al que yo proveyere de vicario, porque de otra suerte no puede haber convenientes vicarios en las villas.

Aquí hay en esta ciudad un hospital que en los tiempos de atrás se edificó, parte con limosnas del pueblo y parte con la hacienda de dos hombres cristianos que hubo aquí, que debieron de dejar como seis o siete mil ducados al hospital. Y entonces, como hubo gran... [falta algo], el cabildo de esta ciudad juntamente con el gobernador, lo sacaron de las manos del ordinario y pusieron mayordomo de su mano y repartieron entre sí a censos el dinero como está hoy día. Y el gobernador presente ha favorecido esta obra sacando limosnas por el pueblo, de suerte que razonablemente está edificado. La administración de este hospital pertenecía por derecho común y por el Concilio Tridentino a los obispos, y así los dos obispos predecesores míos han siempre contradicho que la administración del hospital esté en este cabildo.

Ahora está quitada esta cuestión, porque por el Patronazgo Real pertenece a Vuestra Majestad. Si Vuestra Majestad fuese servido de que se quite del obispo contra el uso de la Iglesia Romana y contra el derecho y Concilio Tridentino, yo no tengo que hacer sino abajar la cabeza. Y si fuere Vuestra Majestad de ser patrón de él, pues le pertenece, y que por el orden del Patronazgo se provea mayordomo y se administre, quítannos la cuestión al cabildo y a mí y será acertado. Y no le hagan a Vuestra Majestad entender que, siendo el gobernador patrón en nombre de Vuestra Majestad, no será tan favorecido el hospital, que la ciudad en el cabildo no hacen sino lo que los gobernadores quieren.

Y las causas porque el gobernador quiere que esté en el cabildo y no en Vuestra Majestad, son: la primera, porque eligiendo por el orden del Patronazgo, ha de presentar a quien yo le propusiese y no a quien él quisiere, como ahora lo hace con el cabildo. La segunda, porque el gobernador ha puesto allí no sé qué letrero con sus propias armas, donde se hace fundador del hospital no habiendo gastado en él un real de su bolsa, y si Vuestra Majestad es patrón y el hospital es Real, han de estar allí las armas de Vuestra Majestad y han de perecer las suyas. Lo que aquí he escrito es así verdad. Vuestra Majestad mande lo que fuere servido, porque en esto y en todo lo demás que le he escrito y se me ofreciere, después de hacer la voluntad de Dios, no deseo otra felicidad sino acertar a hacer la voluntad de Vuestra Majestad, cuya Sacra Católica Real persona, Nuestro Señor prospere en su servicio con aumento de mayores reinos, por muy largos años. De Cartagena, 25 de enero 1581.

Católica Real Majestad

humilde siervo de Vuestra Majestad y capellán que los reales pies de Vuestra Majestad besa.

[Firma].

El obispo de Cartagena.

Audiencia de Santafé, leg. 228.

1.148

Católica Real Majestad

Esta carta que parece haber escrito a Vuestra Majestad fray Pedro Mártir, provincial de la Orden de Santo Domingo en el Nuevo Reino de Granada [1], y el memorial y capítulos de advertencias de cosas que conviene proveer y remediar en aquel Reino que Vuestra Majestad mandó enviar al Consejo, se han visto. Y lo que en ello

[1] Véase documento 1127 del tomo VII de la presente colección.

hay y parece que convendrá proveer, de que Vuestra Majestad manda se le avise, es:

1. En cuanto al primer capítulo, para lo que allí se dice está muy proveido lo que conviene por cédulas y provisiones que se han dado para aquellas y todas las demás provincias de las Indias, para el buen tratamiento que se ha de hacer a los indios. Y aunque estas se han refrescado después muchas veces cuando se ha entendido ser conveniente, de nuevo se volverán a dar muy apretadas, para que se guarden y cumplan como Vuestra Majestad lo tiene mandado.

2. En lo que se apunta en el 2º capítulo de las tasas de los tributos, está encargado a todas las audiencias de las Indias y ordenado con mucha consideración lo que ha parecido convenir, y siempre que es menester lo suelen hacer.

3. Y en lo que se dice en el 3º capítulo del exceso que hacen los encomenderos en el llevar las tasas, se dará cédula para que la Audiencia se informe de lo que en ello pasa y lo remedie de manera que los indios no reciban agravios.

4, 5, 6. En cuanto a los 4º, 5º y 6º capítulos, está muy proveido lo que para remedio de ello conviene, por ordenanzas, cédulas y provisiones de Vuestra Majestad, y volverse han de enviar de nuevo para los que gobiernan, y para los prelados que avisen de cómo se cumple.

7. También se dará cédula con relación de lo que se dice en el 7º capítulo, para que el presidente y visitador de aquella Audiencia se informen muy bien de lo que en ello pasa y lo remedien con mucho cuidado.

8. En la cédula que se enviará al presidente se le encargará lo que se refiere en el 8º capítulo para que tenga mucha cuenta con ello, y advirtiéndole ser una de las cosas que más a su cargo ha de llevar el oidor que saliere a visitar la tierra.

9. Y aunque cerca de lo que se dice en el capítulo 9º está proveido y ordenado lo que conviene, se tornará a encargar de nuevo.

10. En lo que se refiere en el décimo capítulo se ha

tenido y tiene la cuenta lo que conviene al servicio de Dios y de Vuestra Majestad.

11. Asimismo está proveido lo que conviene en lo que se dice en el undécimo capítulo, y siempre se va remediando todo aquello en que se entiende hay alguna desorden.

12. Darse ha cédula para el gobernador de Cartagena y otra para la Audiencia del Nuevo Reino, que se informen de lo que se refiere en el 12 capítulo, y cómo se hará mejor y a menos costa.

13, 14, 15. También se dará cédula para la misma Audiencia que mire muy bien los que se dice en los 13, 14 y 15 capítulos e informe sobre ello con su parecer.

16, 17. Lo que se refiere en los 16 y 17 capítulos, es notorio.

18. Y en cuanto al 18, sobre lo que allí se dice se hizo justicia en el Consejo.

19, 20. Para lo que se contiene en el capítulo 19, se dará cédula para que la Audiencia informe del valor de este repartimiento y cómo lo tiene este Salazar, y las causas que hubo para dársele y cómo, valiendo tanto el repartimiento, se mandó meter tan poco en la caja, y también de lo que se dice en el 20 capítulo.

21. Lo que se dice en el 21 capítulo, es así si los indios estuviesen de paz.

22, 23, 24, 25. También es así lo que se refiere en los 22, 23 y 24 capítulos, y en cuanto al 25, la obra de aquella fortaleza no está acabada y de los trescientos esclavos que se mandaron llevar allí, Vuestra Majestad hizo merced de 16 de ellos para la obra de la iglesia de San Juan de Puerto Rico y se enviaron otros 30 para entender en las obras del puerto de San Juan de Ulua [1] y otros 30 para servicio de los fuertes de la Florida. Y habiendo escrito el año de setenta y tres los oficiales de Cuba que no eran menester allí tantos esclavos, se les mandó que los que no fuesen menester los enviasen a la Nueva España para que se vendiesen o entendiesen en el edificio

[1] En México (Nueva España).

de los almacenes que estaban mandados hacer en San Juan de Ulua para la descarga de las flotas y en Méjico para la provisión de las Filipinas a parecer del virrey, a quien se escribió sobre ello.

26. Y en lo que se dice en el 26 capítulo, por sentencias de vista y revista y carta ejecutoria se mandó que se hiciese encomienda al capitán Antonio Redondo de los indios pirsas y gorrones que fueron de Alonso Sánchez Dávila y Gómez Hernández, (y) atento a lo que este ha servido a Vuestra Majestad en el descubrimiento, pacificación y población de aquella provincia, y de las del Perú y Quito, y lo que ha servido el capitán Francisco Redondo, su hijo, en reducir al servicio de Vuestra Majestad muchos indios que en aquella provincia se han rebelado, y llevado para ello mucha gente a su costa por comisiones de las Audiencias del Nuevo Reino y Quito y del gobernador de Popayán, en que sirvió notablemente y en poblar un pueblo muy importante para el comercio de aquella provincia con la del Nuevo Reino, se le dio cédula en 24 de febrero pasado, para que si el dicho capitán Antonio Redondo hubiese fallecido o falleciese sin cumplirse con él la dicha carta ejecutoria, se cumpliese con el dicho Francisco Redondo, su hijo.

27. Muchas veces se ha tratado en el Consejo de lo que se dice en el capítulo 27 y ha parecido que no conviene hacer novedad. Y en lo que toca a las galeras ya se ha consultado a Vuestra Majestad de la importancia que son, y sería haber más.

28. De lo que se refiere en el 28 capítulo, no hay relación alguna en el Consejo. Procurarse ha haber información de lo que en ello hay y pondráse el remedio que convenga.

29. Y se enviará cédula para que el gobernador de Cartagena de lo que hay y pasa, en lo que se dice en el capítulo 29, se informe muy bien y dé aviso al Consejo.

30. El Consejo no ha tenido relación que don Pedro Vique haya andado descuidado, como se refiere en el capítulo 30 y un motín que allí hubo ya él lo castigó bien, y siempre se le va advirtiendo que tenga mucho cuidado en correr aquellas costas.

Aunque en el Consejo se tiene experiencia que algunos religiosos de las Indias escriben muchas cosas de estas y otras semejantes, sin estar informados tan bien y particularmente como conviene, siendo Vuestra Majestad servido, se podrán hacer y enviar estos despachos en estas primeras flotas. De Madrid, 24 de abril de 1581.

Sacra Católica Real Majestad

humildes criados de Vuestra Majestad que sus reales manos besan.

[Hay cinco rúbricas].

Licenciado Gasca de Salazar. Licenciado Martínez Espadero. Licenciado Diego de Zúñiga, Doctor Lope de Vaillo. Licenciado Gedeo de Hinojosa.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 28.

Es el parecer que somete al Rey el Consejo de Indias, a la carta que escribiera fray Pedro Mártir. Véase el extracto de la petición de este, sin fecha. Documento 1127 del tomo VII.

* * *

Por haber de responder algo largo a algunos de los capítulos de la consulta que irá aquí[1] y comienza: "Esta carta que parece", me ha parecido[2] hacerlo en papel aparte, y así los números de este responderán a los de la dicha consulta.

1. De los malos tratamientos que se hacen a los indios viene el irse acabando tan aprisa, especialmente en estas partes, y esto es lo que conviene remediar con gran cuidado. Y será bien escribir a las audiencias y gobernadores que le tengan muy particular de ejecutar lo que está cerca de esto proveído y de castigar a las personas que excedieren, así encomenderos como administradores y otros cualesquier, hasta apartarlos si sus excesos lo merecieren, que con el castigo de dos o tres personas en cada provincia se pondrá freno a todas las demás, para que se abstengan de hacer malos tratamientos y extorsiones a los

Dénse cédulas en esta sustancia y se vaya dando siempre relación de lo que se proveyere.

[1] Véase la parte que antecede.

[2] Documento este sin firma. Parece escrito por el secretario del Rey, que anota las decisiones personales de Felipe II, correspondientes al "parecer" del Consejo.

indios. Y también se podrá ordenar a los que van a visitar y tomar residencia a las audiencias y gobernadores, que hagan cargos y procedan contra los ministros que fueren negligentes en el castigo de esto. Y según tengo entendido, parte de lo que pasa resulta de que muchos de los encomenderos y administradores son deudos y amigos y allegados de los presidentes y oidores y otros ministros de justicia que gobiernan, en que convendrá poner remedio con efecto.

Dése cédulas de nuevo para que no se haga.

2. Está bien y así se haga como decís, haciendo fuerza en que se ejecute lo que se hubiere ordenado y ordenare.

3. Dése la misma cédula lo que en el capítulo primero.

4. Lo que en el segundo.

5. Dénse las cédulas. Está bien.

6. Idem.

7. Dése si no se ha dado. Así se haga.

8. De poco efecto será la visita que hiciere el oidor si es como se refiere en este capítulo y si no la hace en los mismos lugares de las encomiendas y estando sobre el negocio para averiguar la verdad y ver lo que pasa por vista de ojos, que aunque la tierra sea áspera y fragosa, los que no lo han hecho de esta manera, no han cumplido con lo que son obligados. Y así será bien ordenar al visitador que visita aquella Audiencia que haga cargo y proceda contra los ministros que en esto hubieren faltado, para que en lo venidero se tenga la cuenta que es razón en este particular.

Cédula para la Audiencia y visitador que ahora va, que informe la necesidad que hay en esto y conviene.

9. Si no se hacen los pagos conforme a la tasa que hizo el doctor Tomás López, o si no la hay cierta y justa en el Nuevo Reino y provincias declaradas en el primer capítulo, véase si será bien hacer nueva tasa conforme al estado presente de aquellas partes. Y a lo demás se satisface con lo dicho en el primer capítulo.

10. Si al gobernador se le prorroga el término a instancia de los vecinos, parece que quedará sospechoso de no tener la entereza que convenga en el castigar los

excesos que hicieren. Y por excusar este inconveniente, será bien detener la mano en dar semejantes prorrogaciones y ordenar que, acabado el tiempo que se les da en su provisión, se les tome luego residencia. Porque si no hubieren hecho lo que deben en su oficio, no es justo que sirvan más; y si hubieren usado bien de él, les podré hacer merced de otro mejor.

11. Justa cosa será tener en cuenta con lo que se dice en este capítulo, y principalmente de que las personas eclesiásticas proveidas para la doctrina de los indios sean las que convengan y sepan la lengua, que es una de las cosas que más importan, pues enseñados por intérpretes no puede ser de tanto fruto, demás de la poca confianza que se puede tener de ellos. Y en esto se vea lo que dice don Francisco de Toledo[1] en los capítulos 2 y 3 del memorial que me dio.

12. Está bien y así se haga, ordenando desde luego que se ponga en ejecución lo que se pudiera hacer, conque mi hacienda se beneficie más porque con esto se ganará mucho tiempo.

Dése la cédula en esta sustancia.

13. Idem.
14. Dése la cédula — Idem.
15. Idem.
16. Idem
17. Idem
18. Está bien.
19. Dése la cédula. Así se haga, que parece cosa desigual mandar poner tan poco en la Caja, valiendo tanto este repartimiento.
20. Respondido.
21. Está bien.
22. Esto está bien.
23. Respondido.
24. Idem.
25. Idem.
26. Está bien.

[1] virrey del Perú.

27. Ya en esto de las galeras, está proveido lo que teneis entendido e irán con la mayor brevedad que sea posible.

28. Este, según estoy informado, es negocio muy público y de muy mal ejemplo y que se debiera haber sabido y remediado, y así se hará lo que se refiere en el capítulo del advertimiento. Y para más justificación tomarse ha luego información de las personas que han venido en esta última flota, de donde reside don Pedro[1], de quien se podrá saber lo que hay, porque si la información se hubiese de hacer allá y esperar a que viniese, habría mucha ocasión de continuarse largo tiempo la ofensa que se entiende que se hace a Nuestro Señor. Y así en esto se ponga luego el remedio necesario sin diferirlo.

Que se reciba la información y se dará las cédulas.

29. Dése la cédula. Está bien y esta misma diligencia se hará hoy.

30. Está bien y averígüese con lo demás.

31. Cédula. Así se haga con toda brevedad.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol, 28.

1.149

Católica Real Majestad

Porque en la flota pasada escribí a Vuestra Majestad en su Real Consejo las cosas que me parecieron importantes al servicio de Vuestra Majestad, y no haber entendido si el Real Consejo ha proveido en ellas o si han parecido dignas de remedio, no me atrevo a suplicar a Vuestra Majestad las mismas de nuevo, por no saber si en ello serviré a Vuestra Majestad. Mas, por la fidelidad

[1] Pedro Vique.

que debo guardar a las cosas del servicio de Vuestra Majestad, me pareció que estaba obligado a dar a Vuestra Majestad cuenta de lo que en esta tierra de Mompox me pareció en esta visita que estoy haciendo y se podía remediar y se haría gran servicio a Nuestro Señor.

Visitando los indios de los pueblos de Pompanchín, Xegua y Santa Coa, que son de la Corona Real, entendí que solo podían ser en ellos doctrinadas las mujeres y los niños, porque los que son hombres, todo el año los lleva Juan de Belena, que los tiene en administración, a bogar por el Río Grande y por el río Cauca, con canoas cargadas de sus propias mercaderías a los puestos del Nuevo Reino y Cáceres y a otras partes en todos los tiempos del año. Lo cual es contra lo que está mandado por la Real Audiencia, que si no fuere en ciertos tiempos del año, cuando no hay crecientes en los ríos, porque entonces, con las grandes corrientes, mueren los indios bogando. Y en ciertos casos que son del servicio de Vuestra Majestad, los indios de la Corona Real no vayan a bogar con canoas, porque demás que pierden las vidas en aprovechamiento del administrador, pierden las almas no siendo doctrinados y sin policía humana andan desnudos como salvajes.

De todo lo dicho envío a Vuestra Majestad información, para que Vuestra Majestad sea servido [para] que yo pueda hacer mi servicio con esta miserable gente, porque por no les poder enseñar la obligación de su bautismo, es entre ellos blasfemado el nombre de Dios.

Todo esto se remediaría en partes con dos cosas: la una, que el administrador no fuese juntamente juez de canoas, como al presente lo es, y administrador, porque el juez de canoas es el que no ha de permitir que los indios vayan a bogar fuera de los tiempos y casos que les está mandado, y siendo el administrador juntamente juez, no tiene quién le vaya a la mano. Al gobernador le han hablado los vecinos de aquí y quejado, y responde que residencia tiene el administrador y juez, que se lo pidan en ella. Y porque hicieron información contra el juez para enviarla a la Audiencia, los castigó y estorbó este remedio.

El segundo remedio es que estos indios se den en administración a alguno que sea encomendero y tenga indios como se solía hacer, porque como tiene indios propios con qué bogar y tiene menos necesidad, no se aprovecha tanto de los indios de Vuestra Majestad que los acabe.

Un padre de la religión de Santo Domingo me dio un memorial de cosas tan importantes, que me pareció enviarlo a Vuestra Majestad en la propia letra que me lo dio, porque yo he experimentado que todo lo que en él afirma es verdad. Nuestro Señor la Católica Real Majestad y persona de Vuestra Majestad prospere en Su servicio, con aumento de mayores reinos. De Mompox y de junio 2 de 1581.

Católica Real Majestad

humilde siervo de Vuestra Majestad que los reales pies de Vuestra Majestad besa.

[Firma].

El obispo de Cartagena.

Al dorso dice:

Dése al relator con los informes y relaciones que aquí van.

* * *

Incluye esta carta un informe que se transcribe a continuación y una probanza con testimonios sobre el empleo de los indios de la corona por Juan de Belena en la boga del río Magdalena. Esta no se copia. Sigue el informe del fraile:

Los agravios que los mayordomos y los encomenderos hacen a los indios

Dan mal ejemplo y pervierten a los naturales, por estar amancebados con las indias que toman para su servicio y con otras que toman del pueblo, así casadas como solteras, como muchachas de la doctrina; que hay mayordomo que sin indios grandes, tiene siete y ocho muchachas. Impiden que no se casen por servirse de las indias que tienen a su servicio. Y las indias no osan venir al padre a pedir casamiento. Y ha acontecido tener dos y tres indias amancebadas, y por decir el mayordomo que si se casan que han de traer también a los maridos para que le sirvan, dicen los indios que no se quieren casar, por haber de ir a servir al mayordomo. Y así se han deshecho casamientos, y [el mayordomo] castiga a los indios si se quieren casar y riñe con los padres[1] diciendo que les casan las indias de su servicio. Quiere que los indios (que) se han de casarse con su voluntad, y así quiere tomar el oficio de los padres.

Quiere y castiga a las indias que están amancebadas, o se van de su mando en casa de sus padres y las lleva consigo para servirse de ellas de toda suerte. Por la cual causa se van huyendo y quedan los maridos sin sus mujeres, y el pueblo sin las indias, y si las hallan, las tornan a traer y meter en sus asientos y les echan grillos y las azotan con riendas de caballo y con varas, y les dan de bofetones y las deshonran de putas, bellacas, perras, negreras, hechiceras, mohanas, brujas, hijas del diablo y otras deshonras. Y así, por temor del mal que les hacen, se van a los arcabucos para otros pueblos, y esto en cantidad de indios e indias, sin otras que sacan de los pueblos para servicio en sus casas de los encomenderos y mayordomos y para casas de los gobernadores y oficiales y escribanos y otros para hatos y estancias y aun hasta sacarlos para... [manchado] común, como zapateros y carpinteros, que es causa suficiente para despoblarse los pueblos de indios, especialmente en esta gobernación, que tan pocos hay ya de los indios.

Y los naturales que tan presto no hacen lo que les manda el mayordomo, les da de palos unas veces, porque no quieren venir a trabajar a Cartagena para (que) hacer sus labranzas. Otros, porque no van tan presto con las cargas a Cartagena y otras partes, y otras veces, porque se están holgando y bebiendo los días de fiesta en sus bohíos, y aún, porque el día de... [ilegible] acertó una naranja [sic] a dar al mayordomo en el pie, dio a los indios de palos, y otras veces, porque no vienen a trabajar al agua[2] de Turbaco, como van a otras partes, por estar cansados o han de hacer sus rozas.

[1] curas.
[2] canal.

Y esto de azotarlos y darles de palos es cosa ordinaria por cada cosa que no se hace lo que ellos quieren. También los maltratan a cada paso, dándoles de bofetones y puñadas, llamándoles de bellacos, perros, putos, borrachos, mohanes y otras cosas peores. Y tienen en esto tanta costumbre, que en la iglesia donde vienen a misa, con sacrílegas manos y lenguas malditas, sin temor de Dios ni de los padres que están presentes, les dicen de borrachos, perros sin rabos, putazos, y a las indias de perras, putas, y les dan asimismo de porrazos y los amenazan que les darán de palos con el bordón o una caña que traen en los dichos domingos y fiestas. Y cuando vienen a la doctrina sacan de la iglesia a las indias y muchachas para su servicio y para otras partes, y así no osan venir a la iglesia a misa, ni a confesar la doctrina (y) con temor que de allí donde van a cumplir lo que Dios manda, allí los maltratan y hacen muchos agravios y los tienen juntos como a pájaros en la red, que es gran inconveniente para su conversión, porque aborrecen la Iglesia y lo que se les enseña.

Y todo lo que hacen es por temor del mayordomo, y más le obedecen con el alpargate [1], que cuanto todo el año el padre les enseña. Y así cuanto el padre edifica, ellos lo destruyen, porque tienen tanto señorío y mando sobre los naturales, que los amenazan y aún castigan si hacen lo que el padre les manda, sino lo que ellos mandaren. Y tiénenlos en tanta sujeción, que si les dicen que no den de comer al padre, no se lo dan, para que no les dé de palos, hasta desvergonzarse a decir que han de comer por su mano y voluntad. De aquí viene a dar gran ocasión a los naturales para que no tengan razón y respeto a los padres, por la mala crianza y poco miramiento que los mayordomos a los padres tienen, que tratar de esto sería nunca acabar. Que es el principal inconveniente de la conversión, como parece por el contrario en la cristiandad que tienen los indios de la Nueva España, por la reverencia y respeto que a los naturales de allí mostró a tener Hernán Cortés.

[1] golpes con alpargate.

Los domingos y fiestas ordinariamente los envían a montear [1] a todos los indios y los cargan y envían a Cartagena y otros pueblos y estancias. Al fin de la semana los envían a los arcabucos cuatro y cinco leguas por hicoteas e iguanas, por puercos de manada y por miel. Por lo cual se quedan los días de fiesta y días de pascua y domingos en los arcabucos, sin ver misa ni en su casa con sus mujeres también dejan de ver misa, por enviarlas a otros pueblos a hacer rescates de pollos y gallinas, y esto muchas veces. Y también dejan de ver misa por enviarlos a la costa por pescado y acarreos de agua, demás de no pagarles el trabajo en estas idas y estadas y venidas y lo que pierden de hacer sus labranzas. Ocúpanlos todo el año en estas cosas y en hacer rozas demasiadas, que solo días de fiestas y domingos tienen para hacer sus rozas y en labrar sus bohíos y buscar de comer. Y así vienen con trabajos a quebrantar las fiestas y no ver misa. Y si a los naturales se les dice esto, responden que no tienen otro tiempo para buscar lo que han menester y que no se les da nada de trabajar los días de fiesta, pues los mayordomos se las hacen quebrantar para lo que ellos quieren, sin tener necesidad. Y así, por esta ocasión que dan los mayordomos a los indios, se guarda mal y anda muy roto este mandamiento de guardar las fiestas.

En lo que toca a las rozas les mandan hacer mucho más de lo que tienen de tasa y, con teniendo rozado más de la tasa, les mandan limpiar otras rozas viejas para también sembrarlas, para tomar para sí, y otras rozas que les mandan hacer que llaman de veranillo, siendo todo este robo manifiesto. Mándanles también hacer rozas para sembrar fríjoles y yuca todo el año. Están pecheros dando y haciendo lo que no son obligados. Tómanles las hicoteas en cantidad, sin pagar, y les traen a cuestas (y) leña a Cartagena. Y si algunos guardan para comer, se los van a buscar a sus bohíos y se los toman por fuerza, sin dejarles cosa alguna que coman. Pídenles mucha miel.

[1] ir a la caza.

Las monterías de todos los indios son tan ordinarios, que acontece dos y tres veces en la semana ir a montear. Mándanles tomar venados, los puercos, saínos y puercos de manadas, las guadatinajas, las conejas. Mándanles ir a poner lazos para perdices y tórtolas y cantadoras. Y toda la carne que traen de montería y volatería se la toman y si alguna cosa guardan para sí, les trastornan y buscan los rincones de sus bohíos y se les toman y no les dejan nada para su comer. Dícenles que les basta un bollo y un poco de ají. Mándanles cortar mucha madera de guásima para hacer gran cantidad de ceniza para los cabellos de las damas. Toman a las indias el algodón por hilar y en mazorcas y en ovillos grandes en cantidad, para venderlos en Cartagena. Tómanles las ollas, los bureles, las totumas y calabazas, que es toda su riqueza, hasta los duhos donde se asientan se los toman y hurtan, sin de todo pagarles nada.

Hacen ir a las indias que saben hacer loza a otros pueblos que hay barro, para que allá les hagan ollas, cazuelas, bureles y jarros. Y en esto las hacen estar trabajando quince días y un mes, sin estar en su tierra ni oir misa, demás de no pagarles su trabajo ni la obra que han hecho y hacen. A otras indias [mandan] que les hagan hamacas, y a otras, que les hilen pita, sin pagarles su trabajo. Tómanles los huevos que tienen para echar sus gallinas y no contentos con dar de palos al alguacil si no los traen, ellos mismos van a los bohíos y se los toman, aunque estén echados a las gallinas, y envían los cántaros llenos a Cartagena sin les pagar nada por ellos.

Hacen rescates tomando por menos a los indios lo que vale más, y quedándoles por más lo que ellos venden. Quítanles la libertad que no vendan lo que tienen a quien más les diere, y si venden a otro que a ellos les dan de palos [y] les toman el dinero de lo que han vendido, por haber ellos solos los rescates. Hácenles cortar muchos palmitos y llevarlos a Cartagena sin pagarles su trabajo de cortarlos en el arcabuco y llevarlos a otras partes. Tómanles los pollos por fuerza y si vale un real le dan medio, y si se quejan, les arrojan la plata y les toman a su pesar los pollos y gallinas. Mándanles hacer cántaros ordinariamente y no les pagan sus trabajos, ni menos por llevarlos a Cartagena. Tómanles los caimitos que tienen junto a sus bohíos, hácenles coger los mamones, jobos, las piñuelas de arcabuco y los membrillos y el ají, las auyamas y patatas y todo cuanto tienen, hácenles ir a tomar y pescar los camarones en los arroyos, ocupando diez y doce indios, para comer ellos y enviar a Cartagena.

Mándanles traer de las estancias y llevar a Cartagena ordinariamente las naranjas, las cidras, las coles, los rábanos y cebollas y almirones y plátanos, sin los que mandan coger en cantidad para pasar al sol [1] y todas estas cosas enviar con los indios a Cartagena para contentar a los señores y señoras que los ponen en los pueblos para que los favorezcan y conserven en su tiranía, a costa de los miserables indios y más de las miserables ánimas de quien lo hace y consiente.

Y es otro peor mal, que en algunos pueblos de Su Majestad ponen mayordomos y ellos se quedan en su casa holgando, y ponen mozos tan tiranos que es el daño que reciben los naturales más doblado, como el aprovecharse a sí como a los amos que les ponen en los pueblos, como a los principales señores a quien son encargados, como a otros amigos que quieren contentar, por favorecerse con ellos en los males que hacen a los naturales. Hácenles llevar siempre cargas y traer de Cartagena, sin les pagar cosa alguna. Llevan las cosas dichas y las monterías van cargados de roscas de bejuco, tomándoselas a los indios de su casa, sacándoselas de sus bohíos, que las tienen para atarlos, sin se las pagar ni la llevada a Cartagena. Traen el vino, el aceite, las fanegas de sal, el vinagre, la ropa a una parte y a otra y otras muchas cosas, sin darles [algo por] su trabajo.

Ocupan todo el año los muchachos de la doctrina en traer yerba para tres y cuatro caballos que ordinariamente tienen suyos y de sus amos y amigos. Si tardan en traer la yerba, quítanles los calzones y los cuchillos hasta que las traigan, y los azotan a vista de los padres, dan de bofetones y los deshonran, ofreciéndolos al dia-

[1] secar.

blo y diciéndoles perros, hijos del diablo, hijos de las putas. Y no bastando los muchachos a traer hierba, ocupan a los indios del pueblo, perdiendo [tiempo] de hacer sus rozas. También mandan y ocupan a los muchachos de la doctrina en ir a los hatos y a las estancias y a otros pueblos, yendo cargados y volviendo cargados. Mándanles hacer bahareques y corrales cada día quitándolos a una parte para otra, así para gallinas como para puercos. Mándanles hacer barbacoas y palenques para los huertos donde tienen fríjoles, y son tantas las obras que cada día inventan en sus asientos, que no bastando los muchachos, ocupan mucha parte del año también a los indios [adultos], sin pagar a ninguno su trabajo y perdiendo de hacer sus labranzas y haciendas.

Mandan a los muchachos de la doctrina, cortar el arcabuco de sus asientos y caminos para el pueblo y otras partes, ocúpanlos en que les desmonten sus corrales y rozas viejas para sembrar fríjoles y hortaliza, ocúpanlos en limpiarlos y en traer agua de lejos para regarlos, ocúpanlos en poner lazos para perdices y conejos y con traer almirones y traer de los platanales plátanos, cargados cada día y otras muchas cosas que no faltan en qué trabajarlos, sin otras que, trabajando los padres, también trabajan algunas veces a los hijos, mandándoles ir a limpiar las rozas y enviándolos a las monterías y a traer miel con los padres. Y por estas ocupaciones y trabajos no vienen a las doctrinas muchas veces. Asimismo ocupan a los muchachos de la doctrina en cogerles el algodón, el ají y los jobos. Hácenles coger bledos para las gallinas. Teniendo demasiado servicio de seis y siete indios sin otras muchachas, mandan a las muchachas les barren sus asientos y ramadas y se los rieguen, trayendo el agua de bien lejos. Y de estas idas de las muchachas hay otro mal peor, que las solicitan a pecar y se echan con ellas. Y así, de los mayordomos comienzan a ser malas y después que las casan no quieren hacer vida con sus maridos.

Esta es la doctrina que les enseñan y de tal manera se sirven de los muchachos y muchachas de la doctrina, que no le dejan tiempo para servir a hospitales después que han salido de rezar de la doctrina. Y así lo están

aguardando a la puerta de la iglesia como el lobo a las ovejas, para luego arrebatarlas a que les sirvan y murmuran de los padres si se detienen en enseñarles la doctrina. Y tengo por cierto que, si quieren que los muchachos vayan a la doctrina, a la iglesia, más es por tenerlos allí juntos para el saliendo servirse de ellos, que porque vayan a aprender. Y así, por estos trabajos ordinarios y por temor que de la iglesia los hacen ir a servir y trabajar azotándolos y deshonrándolos, no osan venir a la iglesia a aprender, y se van a los arcabucos y a otros pueblos. Y así faltan cada día muchos muchachos sin los que los mayordomos tienen a su servicio y los que se les van, que cada día sacan de la iglesia.

Es tanto el mando que los mayordomos tienen en los muchachos de la doctrina, que si han de ir a buscar de comer para sus padres y ayudarles a traer una poca de leña que ellos quieren, se les pide la licencia y no a los padres, que han de saber por qué faltan de la doctrina en estos casos. Y en continuamente traerles leña, podré decir con verdad que los mayordomos ocupan a los muchachos y otros indios en otras cosas muchas y son impedimento muy grande para su conversión. Demás de lo dicho, los días de fiesta, antes de venir a misa, mandan a los indios cortar leña en los arcabucos. Y así, todas las mañanas [y] fiestas de guardar no se oye otra cosa sino el hachear del cortar de la leña y vienen cargados con ella al asiento del cristiano. Y así de fiesta, antes de misa, vienen cargados con botijas y múcuras de agua ajenas. Y sacan a las indias viejas que no pueden trabajar para que críen sus gallinas y las guarden y si algunas faltan, por comerlas [los] zorros, las azotan y dan de bofetones y apedrean y se las hacen pagar.

Los naturales reciben todo el año agravio y daño en sus rozas y labranzas de los vecinos de los hatos y estancias y de las mulas, machos y vacas que les comen sus maizales y destruyen. Y viendo los miserables que estos daños no se remedian y para guardar su roza algún indio mata algún animal, el mayordomo juntamente con el dueño de lo que se mató, con sola su autoridad y sin mandamiento de juez, hacen a todos los indios que no vieron ni hicieron ni consintieron en el daño, que lo paguen. Y yo vi pagar a todos los indios

un macho en reales y en plata, sin saberse quién lo mató, y un novillo, sé que se pagó entre todos los indios en roscas de bejuco, pagándolo quien no lo mató ni comió, que fue robo manifiesto. Crían los mayordomos para sí y para sus amos particularmente, no habiendo cría de ganado, veinte puercos y más, que destruyen las labranzas a los indios y les comen las gallinas y pollos, que no dejan crío. Y yo vi llevar a un puerco un pollo en la boca. Y para guarda de los puercos sacan los muchachos de la iglesia, y huídos unos, porque no los quieren guardar, sacan otros; y así no se les puede enseñar la doctrina, por sacarlos cuando la van aprendiendo.

Son tantos los trabajos que se dan a los naturales que sería nunca acabar quererlos decir. Lo que se recrece de estos trabajos [es], que muchos se mueren cada día y otros enferman y otros, quedándose en los caminos malos, no son los mayordomos para llevarlos a curar, y ya cuando van a sus tierras, van sin remedio de cura. Y de esto soy testigo de vista de los que han muerto en el trabajo de agua de Turbaco, como de los que han venido enfermos de enviarlos a buscar los negros cimarrones y soldados que se van, y a otras partes, demás de no pagarles su trabajo de quince días y un mes que andan por los arcabucos muertos de hambre y durmiendo en el suelo y andando al sol y al agua. Y de los indios que se han muerto en Ochoa, pueblo del Rey, que son muchos, decirlo han los padres que allí han estado.

Tienen los mayordomos muy poco cuidado de mirar y curar los enfermos, y por no curarlos y aún por sangrarlos sin entenderlo, a los que acaso van a ver, se mueren, que fuera mejor no haberlos visitado. Y lo peor es que no quieren llamar al padre y avisarle que está enfermo tal indio y así se muere sin confesar. Y es tan poca su caridad, que si el padre visita los enfermos, le dicen que para qué los visita, si no al tiempo que estén para morirse para que los confiese. Y acontece estar en otro pueblo de la misma doctrina, legua y media del pueblo donde está el mayordomo, y estar enfermos indios y morirse y no avisar al padre para que venga a confesarlos y a enterrarlos, sino ellos los entierran. Y si sus mujeres dan algunas gallinas para que se les digan misas, ellos se las toman y callan. Y así carecen

las almas de recibir este beneficio de las misas. Y otros les toman la ropa y alhajas que tienen y se quedan con ellas. Y si estas cosas reprende el padre, diciendo que son en ofensa de Dios y en tan gran daño de los naturales, le dicen que es muy escrupuloso y que se vaya a ser ermitaño, que no es para las Indias. Y otras veces le dicen de mal acondicionado y aún le levantan mil testimonios. Y así no pueden hacer los padres lo que deben en la administración y conversión de los naturales, ni aún hay quien los favorezca quia uncis quis quaerit quae sua sunt et non Dei et propia [1].

Los señores encomenderos también agravian a los naturales en mandar que se hagan estas cosas y consentirlas a los mayordomos y otras peores, y mandar que los azoten y den de palos si no las hacen, y en hacerles criar yuca y hacer casabi con trabajo de los indios e indias y muchachos y muchachas de la doctrina sin ser obligados, demás de no pagarles su trabajo. Y (de) otros encomenderos que tienen negros en sus estancias, y con color negra que los negros hacen la roza, traen con ellos los indios para hacerlas mayores, sin las que los indios hacen por sí. Y para beneficiarlas, trabajan los indios en limpiarlas y las indias en coger y acarrear el maíz y en desgranarlo, que es grande agravio que se les hace, pues es aún demasiada la tasa que ellos hacen para sus encomenderos; demás de los pecados que los negros hacen con las indias casadas y solteras, por andar y estar juntos con las indias. Y otros encomenderos que tienen las estancias dos y tres leguas de los pueblos de sus indios y hacen las rozas una legua y más de las estancias y pueblos, y van las miserables de las indias cargadas a sembrar y después a cogerlo [2] y llevarlo a las estancias. Y todo el tiempo que hay de una cosecha a otra, van a las estancias a desgranar, en el invierno en lodo hasta las rodillas, y algunas van preñadas y otras criando sus hijos, y las detienen en las estancias dos o tres semanas, ausentes de sus maridos y casas y muertas de hambre, ellas y sus hijos y maridos. Y de estos trabajos y otros se vienen a mo-

[1] Traducción: porque busca hasta en las uñas lo que es suyo (su interés) y no a lo que es de Dios.
[2] el maíz.

rir y acabar todas, pudiendo hacerse los bohíos y barbacoas donde echasen la cosecha y maíz en los mismos pueblos de los indios y allí las indias lo desgranasen, sin salir de sus casas, y de allí lo saquen los encomenderos.

Dios ponga el remedio a tantos males y ponga corazón firme y recto a los que su poder tienen en la tierra, que den orden cómo estos naturales sean libres de tan grave yugo, aliviándolo con que paguen cada uno su demora como hacen los demás de otras partes, pagando cada uno tantos pesos y que los den en maíz, y según los años fueren prósperos o faltos el juez mande cuántas hanegas han de pagar en valor de los pesos que les han puesto de tasa. Y quien no tuviere maíz, dé gallinas o aquellas cosas que mejor pudieren pagar. Y el maíz lo puede cada uno sembrar por sí o todos juntos, y en sus casas lo desgranen los indios. Y cuando se hubiere de llevar, lo echen en un bohío desgranado y allí lo reciba cuyo es y no tenga más que ver con los indios y puedan con libertad de encomenderos y mayordomos trabajar para sí y recibirán mejor la ley de Dios y Su doctrina, que pide libertad y no fuerza, porque ha de ser de voluntad, que no puede ser forzada.

Hay otro gran mal, que de los indios que de tasa tienen dos hanegas y así al respecto según los indios, sacan muchos de los indios de los pueblos y muchachos y muchachas de la doctrina para servicio y guarda de los hatos de puercos y los tienen allí todo el año sin ver misa ni aprender la doctrina. Y asimismo sacan los indios para que anden con las recuas y otros para sus servicios, demás de no pagar a los dichos indios su trabajo. Los demás indios que quedan en los pueblos hacen las rozas por entero y aun doblados, como si no sacasen los dichos indios para los dichos servicios. Y es tanto el trabajo que a los indios que quedan en los pueblos les queda, que de veinte que habían de hacer una hanega de tasa, la hacen cinco. Y hay pueblo de cuarenta y cinco indios [que] han hecho diez hanegas y media, y aún esto es poco según lo que dicen se hace en otros pueblos, que se podía esto remediar conque pusieren en los hatos de los puercos, negros que los guardasen y que trajesen las recuas y tuvieren en su servicio como otros muchachos que sirven en sus estancias y haciendas, y una negra

o dos que les sirva, y dejen los indios en sus pueblos y paguen su demora según dicho es en maíz y entregándolo en un bohío el cacique al que guarda la hacienda de los puercos, (y) no tengan más que ver con los indios. Y así podrán los naturales todos estar libres para las cosas espirituales y corporales, que por estar en hatos de puercos y en estancias, trayendo recuas y subiendo, ni ven misa en todo el año ni aprenden doctrina.

Hay otro agravio que se hace a los naturales, que en los pueblos que solo son obligados a hacer sus rozas, las hacen mayores de la tasa y más les mandan trabajar en que anden a la boga en canoas, y con tan grande exceso y robo, que siendo obligados los que solamente son de boga y no de hacer rozas, a que veinte indios traigan una canoa, los diez que la lleven y traigan y los diez que tornen con ellas otro viaje y los que vinieron descansen y hagan sus labranzas hasta que vayan y vuelvan los otros diez, usan de esta cautela y maldad, que en el pueblo donde hay cuarenta indios, echan tres canoas, en cada una diez indios, y los diez que quedan están para ir cuando venga una de las tres canoas para volver con ella, y los diez indios que vinieron en la primera canoa están aguardando para cuando vuelva la segunda para tornar con ella, y los de la segunda en lugar de descansar, quedan aguardando para ir con la tercera. Y así, habiendo de servir sesenta indios tres canoas, hacen que los sirvan cuarenta indios. Y hay otro mal, que a los diez indios que quedan para ir con la canoa, entre tanto les mandan hacer las rozas, con mandar a los muchachos de la doctrina y a los viejos que quedan en los pueblos por no poder trabajar, que les ayuden. Y venida una de las canoas, van los diez que andaban en las rozas, y los que quedan, que vienen trabajados de la boga, en lugar de descansar van a las rozas. Y así sucesivamente, viniendo unos de las canoas van a rozar y venidos otros se vuelven. Y así los trabajan sin cesar; y demás de tomarles la plata que les cabe de su trabajo (y) les dan vino bien vendido por ella, siendo mandado que no se les dé por el daño que de ello se sigue para su conservación espiritual y corporal.

Y como no temen de quebrantar las ordenanzas que en pro de los naturales hacen los reyes, los encomen-

deros ni calpixques, así no temen las visitas. Porque diciendo un mayordomo a un encomendero: "Veamos, que ahora (que) viene a visitar Monzón, visitador general", respondió: "No tengais pena que yo ya le tengo hecha la canoa", que es dar a entender que le tiene ya sobornado para que no se le vaya a la mano de los agravios que hace y quisiese hacer a los naturales.

Y pues Vuestra Merced trae en su pecho aquella tabla que mandaba Dios traer al sumo sacerdote que es de sabiduría y de verdad cristiana, guárdese de no ofrecer animal ciego a su Dios en esta visita que le es encomendada, que por interés ni pasión se sigue a no remediar a estos naturales, que sería quedarse las cosas como están, e ir a peor, y en acabarse estos pocos de naturales que quedan. De lo cual no se servirá Dios ni nuestro Rey y quedarán los indios defraudados de la esperanza que tienen que Vuestra Merced los ha de remediar, que Nuestro Señor, etc. Menor capellán de Vuestra Merced.

Este memorial[1] me dio un padre de Santo Domingo que fui a visitar, y por experiencia he visto que estos agravios que aquí escribe este padre y otros más reciben los indios. Y de esta verdad doy testimonio para que se presente ante el Real Consejo de Indias y Su Majestad provea de remedio.

[Firma].
El obispo de Cartagena.

Audiencia de Santafé, leg. 228.

1.150

Católica y Real Majestad

Después que la provincia de este Nuevo Reino me encargó el oficio de ministro provincial de ella que será habrá año y medio y de mi venida a estas partes con una comisión de veinte frailes, los cuales por mandado de Vuestra Majestad traje, he hecho todo lo que ha

[1] Este párrafo está escrito con otra letra, probablemente por el mismo obispo de Cartagena.

sido posible y mis fuerzas han alcanzado, extirpando algunos abusos y desconciertos que podrían causar ofensas de Nuestro Señor, y no aquel buen ejemplo a que los frailes menores estamos obligados a dar.

Y entre otras, una en particular que me forzó para evitar mayores males dar de ella cuenta a Vuestra Majestad y es que en esta tierra estaba un religioso llamado fray Antonio de Stella, claustral de profesión y reducido en la provincia de Andalucía, que habrá como doce años que pasó a esta parte. El cual, siendo idiota y sin ningunas letras, había atraído a sí, con su deshonesto y mal vivir, las ánimas de muchos que seguían su vida y costumbres que, teniendo tiranizada esta pobre familia, era como señor absoluto para hacer y deshacer las cosas que quería, poniendo y deponiendo prelados tan simoniacamente, por cohechos y dádivas, que era una ocasión de grandísimo escándalo en todo lo secular. Y viendo que no podía obviar tanto mal al principio de mi elección, fui cobrando fuerzas y sacando en limpio sus excesos. Los cuales, aunque en un pecho tan magnánimo como el de Vuestra Majestad hicieran poca impresión, para dejar de conocer lo mucho bueno que tiene la Orden, para que no vayan de mano en mano de tan remotas tierras donde podría padecer ser detrimento en el honor de la religión, no los envió con la información que de ellos tengo, solo dando esta breve razón a Vuestra Majestad.

Y como supo el dicho fray Antonio de Stella lo que pasaba por un llamamiento que hizo de religiosos, fuese huyendo sin verme al obispado de Santa Marta a favorecerse del obispo de allí[1], con cantidad grande de oro, que contra su regla como propietario tenía, como Vuestra Majestad será informado por la Audiencia y visitador de este Reino. Y resultará de su estada en Santa Marta mucho y grave daño en esta provincia, porque todos los que son mal disciplinados se valdrán de su favor para que por medio suyo y del obispo que hay, recoja frailes más de los que tiene autoridad de la Orden para poder tener esa provincia [y] esta provincia

[1] Fray Sebastián de Ocando.

no vaya en más aumento espiritual, antes siempre venga a menos. A Vuestra Majestad pido y suplico cuán humildemente puedo, mande a su Consejo lo haga llevar a España donde en un convento viva religiosamente, tomándole cuenta de mucha cantidad de oro que llevó consigo usurpado de esta provincia. Nuestro Señor la Real persona de Vuestra Majestad siempre tenga de su mano y en salud y aumento de reinos prospere, como los humildes capellanes de Vuestra Majestad a Su Divina Majestad pedimos. De Santafé del Nuevo Reino de Granada, 14 de julio, 1581 años.

Católica y Real Majestad

beso las reales manos de Vuestra Majestad su humilde capellán.

[Firma].
Fray Pedro de Azuaga.

Audiencia de Santafé, leg. 234.

1.151

Católica Real Majestad

No cumpliera con la lealtad y fidelidad que debo al servicio de Vuestra Majestad ni con el hábito y religión que profeso, si en semejante ocasión no diera noticia y aviso a Vuestra Majestad del estado en que esta ciudad y Reino queda. El cual está de presente en tanta aflicción y aprieto, que si Nuestro Señor con su poderosa mano no lo remedia, tengo por muy cierto que en breve ha de dar una notable caída, cuyo remedio sea imposible [o] a lo menos muy dificultoso. Porque por una parte considero la miseria y gran pobreza de esta tierra y el descontento general que todos los vecinos y encomenderos tienen después que aquí llegó el licenciado Monzón con amenazas que les ha hecho y hace por momentos, fatigándolos con prisiones, secuestros de bienes, destierros, y haciéndoles otras muchas vejaciones y molestias, quitando a muchos sus honras, oficios y haciendas. Y por otra parte veo que la justicia y Real Audiencia que suele ser freno de los ruines propósitos

y que a los desesperados hace estar a raya, está tan por el suelo que solo el nombre le ha quedado, pues la ha puesto en tales términos[1] que la ha dejado con solo un juez y aún a este y al fiscal, porque con celo de justicia y verdad le han procurado ir a la mano en sus desafueros, ha publicado que los ha de suspender, como hizo al presidente don Lope de Armendáriz y al licenciado Juan Rodríguez de Mora, que siendo el licenciado Mora tan recto juez y el presidente ejemplo de bondad y cristiandad, que con sus muchas letras y grande experiencia de negocios gobernaba a este Reino y le tenía en tanta paz y quietud, por sus particulares pasiones que contra ellos tomó, porque procuraron estorbar el casamiento de su hijo y dieron noticia a Vuestra Majestad de cómo había pasado, los ha procurado destruir, como los tiene destruidos sin oficios y aun sin honras, por cosas que ha publicado contra ellos y libelos que les ha hecho hacer. De suerte que, estando esta Audiencia Real con tan buenos sujetos como estaba cuando él llegó aquí y habiéndose proveido la visita para castigar las mocedades de los pasados, ha venido todo a parar en el castigo en solos los presidentes que fueron proveidos a estos cargos cuando a él se le dio la visita, y al licenciado de la Torre lo envió a España a solicitar sus mismos negocios, siendo el más culpado en todos los daños y revueltas que han sucedido, por el bando y conjuración que contra la Audiencia hizo con todos los hombres inquietos y facinerosos; del cual ya escribí a Vuestra Majestad que no convenía servirse de él en estas partes por ser hombre muy bullicioso y banderizo. Y si todavía viniere, Vuestra Majestad hallará que yo he dicho verdad y que no se enmendará, porque él de suyo es incorregible. Y por lo que ha escrito veo que lo está más, por los favores que se jacta que tiene en Corte.

Y si se acabaran estos trabajos que digo, parece que se podían disimular. Pero el recelo y temor grande que hay para lo de adelante, nos tiene muy suspensos, porque si acaso faltase el juez que de presente queda en la Audiencia, ¿qué sería de todos? Pues de necesidad ha-

[1] el licenciado Monzón.

bían de suceder luego mil muertes y robos, hurtos, fuerzas y violencias, y nadie podría vivir seguro en su casa, y está en la mano el alzamiento de la tierra, por estar, como aún están los indios después que aquí llegó el licenciado Monzón, como alterados y no sirven a derechas ni quieren pagar tributos y hay muchos soldados y gente vagabunda y otros que se holgarían sucediese esta coyuntura, para unos vengar sus pasiones que de ordinario hay en estas partes, y otros para enriquecerse a costa de las vidas y haciendas ajenas. Demás que, faltando esta Real Audiencia y por el consiguiente la justicia, ¿quién había de remediar los agravios y fuerzas que los jueces inferiores hacen? ¿Quién volvería por las pobres viudas y huérfanos? ¿Quién libraría a estos miserables naturales de la opresión de sus encomenderos en cuya mano está en los más pueblos la justicia?

Lo que me tiene más maravillado es que, trayendo sus comisiones tan claras que le dicen que haga cargos y descargos y si hallare alguno notablemente culpado le suspenda, y no trayendo poder para prender ni sentenciar ¿cómo hace tantas prisiones y da tantas sentencias, cómo aflige con secuestros, cómo suspende sin hacer cargo ni dar traslado de nada? Que por él y por su justicia se puede decir que ahorca primero al hombre y después le hace el proceso. Y debiendo de ser la visita tan secreta que no ha de entender hombre nacido de ella cosa alguna, ¿para qué ha de andar publicando lo que en ella pasa, diciendo que al uno le tiene probado tantos cohechos y que el otro es famoso ladrón y el otro, juez que merecía estar hecho cuartos? Y otras cosas que solo oirlas causan notables espanto. Y no contentos con poner la lengua él y su escribano y familiares en los visitados, pero, como gente que olvida del todo de Dios, la han puesto en los religiosos y personas eclesiásticas, no perdonando arzobispo ni dignidades de este nuestro cabildo, publicando de mí que he tenido fundición en mi casa y que yo y algunos capitulares habemos robado de santuarios más de cien mil pesos, hasta andar inquiriendo contra mí de una cosa, que solo decirla causa horror.

Y es que una reliquia de la cabeza de Santa Isabel que la Reina, nuestra señora, me dio para traer a estas partes, había yo vendido a la iglesia en tres mil pesos,

haciendo públicamente informaciones de lo más de ello, siendo cosa que tan prohibida está a los jueces seglares, con tantas censuras por los concilios, derecho canónigo y la bula in caena Domini[1] y contra la intención de Vuestra Majestad que siempre que manda a algún juez seglar se informe del estado eclesiástico, quiere que sea de palabra y no haciendo informaciones por escrito cuando se atreviera en su conciencia a hacerlas, porque no había de ser con gran secreto, para que siquiera personas tan graves y que están puestas en la iglesia de Dios como lumbreras para dar luz al pueblo cristiano y a estos naturales que nuevamente vienen al conocimiento de nuestra Santa Fe Católica, no se escandalizaran. Y aunque de nuestra propia honra no hacemos caso, antes lo tenemos por gran gloria ser perseguidos y deshonrados en esta vida, pues lo fue nuestra cabeza que es Jesucristo, pero duélenos que de nuestra infamia resulte el haber de quedar la palabra divina que predicamos sin aquel esmalte tan preciado que ha de llevar con la fama que procede de las buenas obras. Porque, ¿qué fuerza ha de tener ya en nuestra boca, ni qué fruto ha de hacer si de los vicios que reprendiéramos a otros estamos ya públicamente infamados? ¿Ni de qué hemos de servir ya en la Iglesia de Dios, si con los testimonios que nos ha levantado, antes habemos de ser escándalo y tropiezo al pueblo que no de provecho alguno?

Y así, considerando esta gran calamidad que por el estado eclesiástico ha venido, como persona a quien tanto le duele el ver los ministros de Dios tan perseguidos y apremiados, del principio estuve muy determinado aunque muy viejo y cansado dejarlo todo e ir a esa Corte y echarme a los pies de Vuestra Majestad, suplicándole por el remedio de tan grande sinrazón. Pero por no desamparar mi iglesia en tiempo de tanta necesidad ni menos este Reino que tantas muestras da de su total acabamiento, lo dejé de hacer, confiando del gran celo de Vuestra Majestad como tan cristianísimo ha mostrado siempre al estado eclesiástico y había de volver por él, amparándolo y defendiéndolo de las manos y lengua de este juez, que por sus intereses y particulares pasio-

[1] Traducción: en la cena del Señor.

nes que ha tomado con los que no acudieron al casamiento de su hijo y han procurado irle a la mano a sus desatinos y avisar a Vuestra Majestad de sus excesos y desconciertos, les quiere quitar sus honras, haciendas y vidas. Y aunque mi determina[da] voluntad era guardar mi iglesia y sufrir con paciencia los duros golpes y persecuciones de este juez, pero la Audiencia con harta sinrazón me fuerza a embarcarme. Porque procurando yo reducir a esta oveja perdida al gremio de la Santa Iglesia y procediendo contra él por censuras para que viniese a obediencia e hiciese alguna satisfacción de la ofensa que me ha hecho, no solo no ha querido, antes nos ha afrentado con peticiones que ha hecho con su escribano en la Audiencia. Y habiendo publicado las censuras de participantes, en menosprecio de ellas mandó aquel mismo día notificar a la mayor parte de los vecinos de esta ciudad, con grandes penas, que le viesen dos veces al día. Y así procediendo yo con tanta razón contra él, la Audiencia, sin quejarse de mis censuras, porque solo su escribano se quejó a quien también había excomulgado, me mandaron absolver y dieron sus mandamientos, so pena de las temporalidades y de ser habido por extraño de estos Reinos. Lo cual se entiende que ha hecho la Audiencia más por miedo que tiene a sus desafueros y de que no quiera poner en ejecución sus amenazas que ha hecho al licenciado Zorrilla y al fiscal de que los ha de suspender, que no porque fuese justicia.

Y hanme apretado tanto que, viendo que no cumplo con mi conciencia ni con el juramento que hice cuando fui consagrado, he tenido por mejor padecer y dejar esta tierra y ponerme como me he puesto en camino, el cual proseguiré aunque todo el Reino clama por mí viendo el peligro en que quedan. Pero si acaso yo no fuere o muriere en el camino, en cualquier evento suplico a Vuestra Majestad que, pues nos tiene puestos en estas partes para descargar su Real conciencia y confía de nosotros cosa de tanta importancia, dé crédito a esta carta y a lo que aquí digo, pues certifico delante del acatamiento divino que no me mueve a ello pasión ni enojo, sino solo el servicio de Dios, Nuestro Señor, cuyo cuerpo y sangre, aunque indignos, tomamos cada

día en nuestras manos. Al cual suplicamos continuamente en nuestros sacrificios y oraciones libre este Reino de tanta persecución y tiranía, la cual es tan grande cuanto dudo que en ninguna de las alteraciones pasadas la haya habido.

Pues ha llegado a tanto, que habiendo cárcel de Corte y de ciudad, por más atemorizar a las gentes, ha hecho en su propia casa una cárcel que se ve claramente se hizo para muerte de los presos y no para custodia. Y allí tiene personas honradas con prisiones gravísimas que parece imposible poder salir de allí vivo nadie. Y son tantos sus desafueros, que no nos espantamos sino como todos no dejan sus casas y se van a los montes. Y cada hora nos dan la alarma de que se quiere levantar con el Reino y que andan escuadrones de gentes amotinadas y otras cosas con que lo tienen harto desasosegado e inquieto.

Y así, viendo que la causa de todo es este juez, habemos requerido a la Audiencia lo detenga hasta que Vuestra Majestad envíe el remedio. Y no sabemos si por no atreverse o por no entender si lo tomará bien Vuestra Majestad o, lo más cierto, por parecerles que no saldrán con ello a causa de que todos los malos están de su bando, y como él no repara en nada y sus valedores es gente perdida sin Dios ni conciencia, hanlo de poner en armas. Y así disimulan este mal por no dar ocasión que se pierda todo.

La lástima grande que nos queda es ver la persecución que hace al doctor don Lope de Armendáriz que, no contento con haberle suspendido tan ignominiosamente, el mismo día trató de echarle de las casas reales. Y para que no le hiciese alguna afrenta, se salió otro día de ellas. Y con ser tan buen caballero y haber servido tanto a Vuestra Majestad y estar cargado de hijos que quebranta el corazón de compasión, le anda amenazando que le ha de echar en la cárcel solo para acabarle, y anda solicitando a los vecinos que le pongan demandas y otras cosas que si no es viéndose, no se pueden creer. Y lo mismo ha hecho con otras personas que siempre han dado muestras de gran bondad. Y para dar color a todas sus tiranías ha hallado como bordón que lo hace volviendo por vuestra Real hacienda. Y así, en todos los

autos que pronuncia aunque sea sobre cosa muy liviana y que no toca en hacienda, pone una cláusula que se haga la tal cosa, porque así conviene al aumento de la hacienda Real.

Y es tan inconsiderado que él mismo anda publicando que por aquí[1] se ha de escapar a los males que hace, como cuenta que se escapó un soldado de Chile de una deuda que le pedía un mercader, que pidiendo que se la pagase, comenzó a decirle el soldado que don García, que a la sazón gobernaba aquella provincia, era muy buen caballero y muy buen gobernador. Y replicándole el mercader que decía la verdad pero que le pagase su deuda, el soldado nunca salió de aquel tema, hasta que el mercader, para que no pensasen que decía mal del gobernador, hubo de dejarle y perder la deuda. Y (que) así él ha de decir a todo lo que le impusieren, que le persiguen porque vuelve por vuestra hacienda Real, queriendo dar a entender al vulgo que con este cebo engañaría a Vuestra Majestad. Y así, según lo que se ha entendido de él y aún él mismo lo afirma, que ha escrito a Vuestra Majestad que le tienen defraudada en esta tierra de vuestra Real hacienda muchos millares de pesos, para estarse aquí con este color toda la vida como lo ha publicado, entendiendo que Vuestra Majestad se lo ha de cometer todo.

Pues desde aquí pongo mi vida, hacienda y honra que (cuanto) [si] por los de vuestro Consejo en las sentencias que dieron contra los de este Reino, sacaren la mitad de lo que él ha gastado de vuestra Real caja en sus salarios y de sus escribanos y alguaciles y otras costas, que por el mismo caso lo perderé todo. Y si tan celoso es de vuestra Real hacienda como publica ¿por qué no comienza a hacer justicia de sí mismo que trajo tantas mercaderías sin registrar ni pagar derechos? ¿Por qué trajo tantos misales, diornales, breviarios sin licencia de Vuestra Majestad y muchos de ellos sin firmar de las personas a quien está cometida? ¿Y por qué ha comprado y labrado tantas esmeraldas piedras y sin pagar vuestros reales quintos? ¿Y por qué, pues viene a corregir los tratos y contratos de los jueces y otros delitos

[1] falta: nadie.

suyos, por qué trata y contrata él? ¿Por qué vive tan deshonestamente y hace otras cosas con que tiene escandalizada la república que, porque a nuestro estado no está bien referirlo, las callamos, remitiéndolo a lo que se averiguará cuando Vuestra Majestad sea servido mandar enviar persona a ello? Y entonces se entenderá si de nuestra parte se ha hecho el deber y si somos robadores o malos como él nos hace, y si hemos procurado siempre el servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Vuestra Majestad, o no. Porque si a los testigos que él ha tomado y a lo que él ha escrito a vuestro Real Consejo, se da crédito, desde luego pueda Vuestra Majestad mandar asolar todo este Reino y sembrarle de sal, pues los más de los testigos que ha tomado y de los que se ha valido son tales cuales tenemos dicho, gente sin alma, perdidas.

Y aún para más hacer su facto, hizo venir a todos los desterrados y les dio licencia para que viniesen a esta ciudad donde los tuvo mucho tiempo haciendo de ellos lo que quería. Y aun a estos, cuando no decían a su gusto, les hacía grandes amenazas, y a otros, grandes ofertas. Y cuando de esta gente no hallaba, ha tomado muchos indios por testigos, prometiéndoles que los libertaría de tributos y de todo servicio. Y aunque de la mala cuenta que siempre ha dado de los cargos en que Vuestra Majestad le ha ocupado se puede entender quién es este juez y cómo puede haber procedido, pero con esto se confirmará. Pues ha tenido por instrumento principal a un don Diego de Torres[1], mestizo, hombre facineroso, y con estar condenado por el Audiencia a horca por amotinador y por haber acometido de levantar el Reino, le acoge en su casa y le favorece y le regala como a los demás públicos delincuentes. Y según es pública voz y fama y de ello hay evidentes indicios, ha hecho que el dicho don Diego haga gente y con ella anda por los arcabucos y despoblados. Y demás de esto, por medio de este don Diego de Torres, como hombre que siente mal de la fe, anda convocando los mohanes y adivinos para que por arte del demonio le revelen lo

[1] Véase documento 1182 de esta colección.

que ha de ser de esta visita. Y de esto hay bastante información para quemarle.

Lo cual ha sido causa que, viendo que este juez [?] acude a los mohanes y hechiceros, los miserables indios han vuelto a reincidir en sus idolatrías y hacer ofertas y sacrificios al demonio como solían en tiempos de infidelidad. Y aún hay averiguación que el mismo visitador les ha dicho que lo pueden hacer, dándoles a entender que es mayor señor que la Audiencia y que me puede a mí castigar y que lo que él mandare se ha de cumplir y no lo que la Audiencia mandare, diciendo y haciendo otras cosas tan indignas de criado de Vuestra Majestad que porque no parezca género de pasión, las quiero callar; que solo oirlas causaría espanto.

Solo suplico a Vuestra Majestad sea servido de enviar una persona que con cristiandad averigüe lo que el licenciado Monzón y lo que todos hemos escrito a Vuestra Majestad y desagravie a muchos pobres y miserables que están agraviados, que por su gran necesidad y pobreza no podrán ocurrir a vuestro Real Consejo a pedir su justicia. Y que este juez que viniere si entendiere que conviene, dé traslado de los testigos que el licenciado Monzón ha tomado y haga grande examinación de su calidad. Porque demás de los testigos que ha examinado y fuerzas y miedo que les ha puesto, se entiende por muy cierto que se han puesto testigos que no son in rerum natura [1], y esto afirmo con verdad que conviene así a vuestro Real servicio y descargo de vuestra Real conciencia. Cuya Católica Real persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, y por tan largos y felices años como los capellanes de Vuestra Majestad en nuestras oraciones a la continua se lo rogamos y toda la cristiandad lo ha menester. De este destierro y del repartimiento de Chocontá, a 22 de julio de 1581.

Católica Real Majestad
besa los pies a Vuestra Majestad su capellán.

[Firma].
Fray Luis Zapata.

Audiencia de Santafé, leg. 226.

[1] en la naturaleza de las cosas, por no fidedignos.

1.152

Católica Real Majestad

Todas las veces que de este Nuevo Reino se han ofrecido mensajeros he escrito a Vuestra Majestad y dado cuenta de las cosas de esta tierra, según el tiempo y cosas que a la sazón sucedían, que cierto era menester dar cuenta cada día y no de año a año, según los acaecimientos de estas partes. Y así la he dado a Vuestra Majestad de la llegada del licenciado Monzón a este Reino y de lo que se ofrecía al tiempo que a Vuestra Majestad di cuenta. El cual (demás de lo que se detuvo en Cartagena) después que llegó a este Reino donde fue bien recibido, comenzó aquí a hacer su visita y usar de sus comisiones como le pareció.

Y como esta tierra es y ha sido tan doméstica y obediente al servicio de Su Majestad, y los que en ella están siempre le han obedecido y cumplido sus mandamientos, el cual [1] debiera mirar quién le envió y a qué le envió y cumplirlo y no exceder ni entremeterse en más de lo que debía y podía y no hacer amistad con delincuentes y culpados como la ha hecho con un Diego de Torres, mestizo, cacique de repartimiento de Turmequé, al cual por causas que para ello tuvo esta Real Audiencia le mandó prender y tuvo maneras como se salió de la prisión y alterar esta tierra, porque su repartimiento es alguna parte para ello, con el cual y con sus indios infieles el licenciado Monzón ha tenido particular amistad y comunicación. Y como el pueblo es pregonero de algunas cosas por venir, no se tuvo de él ni de sus aliados buen concepto. Por lo cual esta Real Audiencia con un cuidado al parecer descuidado, hizo todas las informaciones y escrutinios que para servir a Vuestra Majestad y saber verdad convinieron. Lo cual hecho y visto la manera de usar de sus comisiones del licenciado Monzón, le pareció de lo prender y lo está en las casas reales con la decencia y custodia que se requiere.

[1] Licenciado Monzón.

Antes de venir a estos términos, por mi persona y con los prelados de las Ordenes y con los prebendados de mi iglesia le persuadí (aunque no me aprovechó) que se moderase y que lo que no conviniese ejecutar[1] y aquello en que excedía que se consultase con Vuestra Majestad. Fue en todo tan amigo de su voluntad que cierto si no se pusiera el remedio dicho, se entendía que hubiera algunos daños irreparables en este Reino. Han ido e irán ante Vuestra Majestad a este Real Consejo tantas informaciones y habrá de esta historia tantos escritores, que no había para qué yo meterme en ello. Pero por la obligación que tengo al servicio de Vuestra Majestad escribo esta, y porque muchas veces no se puede dar a entender por escrito lo que con los ojos se ve, digo a Vuestra Majestad, como persona que lo ha visto, que vuestra Real Audiencia en lo que ha hecho, ha servido a Dios y a Vuestra Majestad y merece que se les haga merced y dé premio. Después de ese suceso, ha estado y está la tierra con más quietud y sosiego y será Nuestro Señor servido, porque en todo lo bueno se encamina que así vaya adelante. Concluyo con una cosa y es, que mi celo, voluntad y obras han sido y serán siempre de servir a Vuestra Majestad, y que en lo dicho he dicho verdad. Nuestro Señor dé a la Católica Real persona de Vuestra Majestad mucha vida y mayores reinos. Amén. Fecha en Santafé, a seis de octubre de 1581 años.

Católica Real Majestad

besa los pies y manos de Vuestra Majestad su menor capellán.

[Firma].
Fray Luis Zapata.

Audiencia de Santafé, leg. 226.

1.153

Ordenanzas sobre la orden que los naturales de la provincia de Popayán han de guardar en la labor y beneficio de las minas.

[1] Falta: no ejecute.

Don Felipe, etc. Por cuanto Francisco Hernández, en nombre de los consejos, justicias y regimientos de las ciudades y pueblos de la provincia de Popayán Nos ha hecho relación que Sancho García de Espinar, nuestro gobernador de ella, en virtud de una nuestra cédula fecha en El Pardo a treinta y uno de octubre del pasado año de mil quinientos setenta y cinco, hizo ciertas ordenanzas cerca de la orden que los naturales de la dicha provincia han de guardar en la labor y beneficio de las minas, que el traslado de ellas signado del escribano, fue presentado ante Nos en el Nuestro Consejo de las Indias, que es del tenor siguiente:

"Primeramente, que todos y cualesquier indios que hubieren de andar en la labor y beneficio de las dichas minas, desmontes de ellas o acequias de aguas para ellas, anden de su voluntad, sin que en ninguna manera por su encomendero ni por su cacique ni por otra persona alguna les sea hecho fuerza ni apremio, sino que sea con su consentimiento y voluntad como personas libres y por el tiempo que cada uno quisiere. Y para que esto se entienda ser así y que en ello no haya fraude ni dolo, sean examinados los tales indios por el dicho señor gobernador o por la persona que para ello nombrare o por la justicia mayor de cada pueblo, y que los tales indios sean bien tratados y doctrinados, teniendo siempre consideración que son personas libres y que han de ser tratados como tales.

Item que no sean llevados de tierras frías a calientes, ni de calientes a frías, porque el mudar temple, especialmente en excesivo grado, es de gran daño de la salud de los dichos indios como la experiencia lo muestra y ha mostrado.

Item que los tales indios han de trabajar en cada día un día siete horas y no más, contados por la forma y orden que a ellos les pareciere y el tiempo les diere lugar.

Item que se les ha de dar a cada uno de los dichos indios para su comida y sustento ordinario cada día un cuartillo de maíz y una libra de diez y seis onzas de carne, y los días que no fueren de carne, su valor en

pescado o frijoles u otras cosas que ellos suelen comer, y una libra de sal a cada uno cada mes.

Item que se les ha de dar por su trabajo en cada un día a cada uno de los dichos indios, así a los que anduvieren lavando oro como en desmontes o acequias, cuatro granos de oro en polvo a cada uno, trabajando las dichas siete horas y no más.

Item que se ha de pagar a cada uno de los dichos indios lo que cada uno hubiere de haber, conforme al capítulo precedente los sábados de cada semana en su propia mano a cada uno, sin darlo a su cacique ni a otra persona alguna, en presencia de la justicia o alcalde de minas del tal asiento o de más cercano a las minas donde los tales indios trabajaren. Y la justicia tenga muy particular cuidado en que los dichos indios sean pagados y no les sea hecho ningún agravio ni mal tratamiento por los mineros ni por otra persona alguna, y si se les hiciere, los desagravie y castigue los culpados.

Item que el señor de minas sea obligado a dar doctrina a la gente que trajere en la labor de ellas, según y por la forma y orden que por el dicho señor gobernador y el prelado de este obispado fuere ordenado.

Item que no pueda traer indios en la labor de minas ninguno que no fuere encomendero, excepto aquellos que tuvieren licencia de Su Majestad o del dicho señor gobernador.

Item que no se cargue ningún indio para el beneficio y labor de las dichas minas, ni para otro efecto alguno.

Item que los señores de cuadrilla y sus mayordomos y mineros tengan muy particular cuenta y cuidado en que los indios que anduvieren en la labor y beneficio de las dichas minas, sean bien tratados, curados de sus enfermedades e industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica y policía cristiana y que no les sea hecho ningún mal tratamiento ni agravio en manera alguna.

Todos los cuales dichos capítulos y parecer del dicho señor gobernador, su merced dijo que mandaba y mandó se ponga juntamente con la dicha información, para que en la primera flota se envíe a Su Majestad un tanto de todo ello por dos o tres vías, para que visto Su Majestad provea en ello lo que fuere servido. Y en el entretanto mandaba y mandó que los naturales de esta provincia labren y beneficien las dichas minas de oro y plata guardando con ellos la orden atrás contenida, sin exceder de ella en manera alguna y no de otra forma, so pena a los vecinos encomenderos de cada mil pesos de buen oro de veinte quilates para la cámara de Su Majestad y de la privación de los indios que tuvieren en encomienda, y a los que no lo fueren, de quinientos pesos del dicho oro aplicados en la dicha forma. Y para que a todos sea notorio, mandaba y mandó se pregone este auto y capítulos de él en todos los pueblos de esta gobernación, y que dentro de dos días como fuere pregonado, todas las personas que trajeren indios en la labor de minas, los saquen de ellas y no los vuelvan a ellas sino por la orden y forma que dicho es, so las dichas penas. Y así lo proveyó y firmó: Sancho García de Espinar. Fue presente, Francisco Hernández, escribano de Su Majestad".

Y habiéndose Nos suplicado las mandásemos confirmar y aprobar, vistas por los del dicho nuestro Consejo de las Indias fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta, por la cual confirmamos y aprobamos las dichas ordenanzas de suso incorporadas, que así fueron hechas por el dicho Sancho García de Espinar, y queremos y es nuestra voluntad que se guarden y cumplan y ejecuten como en ellas y cada una de ellas se contiene y declara por el tiempo que fuere nuestra voluntad y Nos no mandáremos otra cosa sobre ello, y mandamos al nuestro gobernador que es o fuere de la dicha provincia y otros cualesquier nuestros jueces y justicias de ella, que guarden y hagan guardar y cumplir y ejecutar las dichas ordenanzas como dicho es, y contra lo en ellas contenido no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna. Dada en nuestra Santa Luz, a 7 de octubre de 1581. Yo, el Rey. Señalada de los susodichos.

Audiencia de Quito, leg. 215, lib. 1, fol. 225.

1.154

Sacra Católica Real Majestad

La causa que me fuerza a escribir esta a Vuestra Majestad es tan urgente y grave, que no haría el deber del leal vasallo de Vuestra Majestad si así no lo hiciese. Y suplico a Vuestra Majestad que, aunque parezca algo larga, no se tenga por tal, porque son tantos los delitos que contra el servicio de Vuestra Majestad se han cometido en este Reino, que con parecer larga va toda en cifra [1] por poder dar a Vuestra Majestad alguna luz con que se pueda entender y penetrar las tinieblas en que este Reino queda puesto. Porque en lugar de la luz que Vuestra Majestad pretendió darle, le ha acontecido lo que dice San Juan que le aconteció al mundo cuando Dios envió a su Hijo para alumbrarlo, el cual dice así: Venit lux in mundun et dilexerunt homines magis tenebras quam lucem [2]. Y la razón que da, es decir erant ni lliorum mala opera [3], porque como el mismo evangelista dice c. z. qui male agit odit lucem [4], etc.

Y así, para que no supiese Vuestra Majestad lo que en tinieblas se hacía, han pasado tantos atrevimientos y este pobre Reino ha padecido y padece tan graves escándalos, y el licenciado Monzón, visitador por Vuestra Majestad, tantos oprobios y afrentas y tan ignominiosas descortesías, que ya no hay fuerzas en los ánimos para sufrirlas. Todo lo cual causa admiración, por ver el sufrimiento y paciencia que el visitador ha tenido, y asimismo mueve a todos a compasión de lo que padece. Y sobre todo, resulta en este Reino de estas cosas un gravísimo temor, en tal forma que, si esta fuera escrita con sangre, no fuera muy encarecida porque temores se padecen de mucha efusión de ella si Vuestra Majestad con instantísima brevedad no lo remedia. No con papeles que acá burlan de ellos como adelante luego diré, sino con fuerza de brazo Real que allane gente tan rebelde como son los residenciados de este Reino y los que tienen así allegados contra esta visita.

[1] corto, reducido.
[2] Traducción: vino la luz al mundo y los hombres estimaron más las tinieblas que la luz.
[3] Traducción: porque sus acciones eran malas.
[4] Traducción: el que obra mal aborrece la luz.

Comenzando pues a dar a Vuestra Majestad cuenta de lo que en esta visita ha pasado, no lo trataré por extenso sino como dije, en cifra. Lo primero que se procuró para impedirla o hacer que las cosas se quedasen como estaban, fue pretender hacer el casamiento del hijo del visitador. Con el cual, según voz común, los que lo intentaron pretendieron dos fines para que si en el uno se errase en el otro se acertase. El primero fue, obligar al visitador a que disimulase algunas cosas, atendiendo al beneficio que se le hacía en casarle a su hijo con una doncella rica, y si con esto no lo ablandaban, acudir luego al segundo intento, que fue argüirle que los poderes del visitador habían cesado y así quedar zafos de esta visita que tanta pesadumbre les causa. Y viendo que no salieron con el primer intento, acudieron al segundo como ya a Vuestra Majestad consta, y sobre esto añadieron otra calumnia que fue sobre los negocios del doctor Mesa que, por entender que Vuestra Majestad sabe ya cómo lo degollaron y en qué se fundaron y las pretensiones que con su muerte tuvieron, no lo refiero. Pero tomaron de aquellos negocios motivo para no obedecer la visita, hasta que otra cosa viniese de España.

Y viendo que con todo esto proseguía [Monzón] adelante con su visita y que suspendía al presidente, calumniáronle que no traía poderes bastantes para ello, porque decían que Julio Claro [?] decía que las cédulas de Vuestra Majestad se habían de entender como ellos querían y no como sonaban, y que si el visitador hacía lo que sonaban no conformándose con el entendimiento que los de la Audiencia les daban, excedía en su comisión. Y así dieron luego el otro gravísimo inconveniente el cual fue criar nuevo capitán que decían del sello, la cual capitanía estaba proveida de antiguo en un vecino pacífico llamado Gonzalo Rodríguez de Ledesma, y diéronsela a un mozo de condición inquieta con cualidades harto impertinentes al servicio de Vuestra Majestad, como parecerán por sus procesos. El cual se llama Diego de Ospina a quien enviaron los de la Audiencia a llamar para sacar de la cárcel del licenciado Mora donde el visitador le tenía preso por lo que de su residencia resultaba.

Y el dicho Diego de Ospina vino por el dicho llamamiento puesto en forma de guerra, con soldados arcabuceros hasta Santafé desde Mariquita, con estruendo más de tirano que de pacificador por las fuerzas que por el camino venía haciendo y amenazas de vidas y honras de gentes, como todo constará por información. Y asimismo amenazaba de matar al visitador con oprobiosa muerte; de la cual resultó en este Reino tanto escándalo que no sabían los hombres qué hacerse. Y llegado el dicho Ospina a Santafé, sacaron al dicho Mora de la cárcel para enviarlo con la papelada que habían hecho contra el visitador, confiando del dicho Mora que, como acá oraba, persuadiendo a venganza a[1] los demás oidores contra el licenciado Alonso de Latorre, vuestro fiscal que a la sazón era, que también allá en el Consejo sería bastante para otro tanto. Por lo cual se determinaron de no obedecer cédula para que el visitador viniese, si no viniese después de allegado el dicho Mora allá[2]. Y como adelante, por San Juan del año de ochenta y uno, vinieron otras cédulas al visitador, pareciéndoles que el negocio iba agravándose, obedeció el presidente la suspensión que le había sido hecha.

Pero luego, por el mes de julio, hallaron otra evasión para no obedecer. Y fue (que) por achaque de un billete que dicen haber escrito el cacique don Diego de Torres, el cual decía: "Sabido he que Diego de Ospina viene con cien hombres. Para servir a su merced[3] no faltarán por acá ducados". (Y) luego que esto se supo, dánle título y nombre de alzamiento, pareciéndoles que, como dicen, se les habían caído las hojas en la miel, para soldar los escándalos pasados. Van luego con alboroto a prender con título de tirano, a un hermano del dicho don Diego, cacique; el cual hermano es ciego y por no poder leer, dio a leer el dicho billete y llevólo luego al visitador. Y porque no lo llevó a la Audiencia, lo tienen preso hasta hoy y destruida su hacienda, y a otro, en cuyo poder hallaron el dicho billete, descoyuntaron a tormentos, y a otro, amigo del dicho Pedro de Torres, vecino y regidor de la ciudad de Tunja, le tienen asimismo preso y destruido,

[1] persuadidos que vengará.
[2] a la corte.
[3] a Monzón.

porque estos eran allegados al visitador [y] lo han notablemente maltratado. Y presos estos, dan luego orden como ir a la ciudad de Tunja con estruendo y voz que iban a buscar los tiranos. Porque esta es flor que tienen ya en esta tierra echar voz que hay tiranos[1]. Y luego van a Tunja a buscarlos para luego alegar servicios ante Vuestra Majestad.

Llegados pues a Tunja con esta demanda, aunque por una parte se afrentó grandísimamente aquella ciudad de ver que, siendo ella tan leal al servicio de Vuestra Majestad cuanto más no se puede desear en viniendo alguna orden de Vuestra Majestad para reformación, luego sonaba voz en Santafé que en Tunja había tiranos. Pero sintiéndose enteramente salva de este crimen, por otra parte burlaba de ver tantos desatinos. Pero [para] los que vinieron pretendiendo hacer algo, lo era que nada, y juntamente hallar contra el visitador cómo darle título de traidor y prenderle. Comenzaron el fiscal Horozco y el nuevo capitán Ospina que iban por jueces de esto que decían ser alzamiento, a criar capitanes [a] un farsante llamado Merlo con otras cualidades de harta bajeza, y a otro mozuelo allegado del presidente, dejando los capitanes que Vuestra Majestad tiene en aquella ciudad muy conocidos por leales servidores de Vuestra Majestad. Y asimismo llevaron por alguaciles a un truhán del dicho Ospina y a otro vagamundo que, por inquietador de honras de gente principal lo había desterrado la Audiencia y, ordenándose estos desatinos en Tunja, se dio orden en Santafé como no procediese adelante el visitador con su visita, para lo cual tomaron por medio de excomulgarlo. Y la causa fue decir que procedía contra eclesiásticos en la visita que hacía de santuarios. Y así lo tuvieron excomulgado un mes o más. Y quienes fueron en esta manera, se sabrá.

Habiendo pues pasado esto en Santafé, en el día de la Transfiguración se dio orden en Tunja como, estando en misa mayor, se le diese al fiscal una carta ante toda la gente y luego se publicó que la carta contenía que Vuestra Majestad le quitaba al visitador su visita y vol-

[1] revoltosos contra las autoridades.

vía a don Lope[1] a su silla. Porque les importaba mucho persuadir al pueblo que el visitador no podía nada y que ellos quedaban con poder para dar y quitar, porque con esto acudirían a hacer decir a los testigos lo que ellos quisiesen, como luego diré. Y así, prosiguiendo en este intento, rogó el fiscal y juramentó a un fraile llamado fray Juan de Zea que, por donde quiera que fuese dijese y publicase cómo antes de tres meses, estaría quitado el visitador de su oficio. Y hecho esto, comienza a proceder el fiscal y el Ospina en su pesquisa por vía de halagos y promesas y amenazas tan ajenas de cristiandad que escandalizaban el mundo con ellas. Y a mí, que a la sazón estaba en aquella ciudad de Tunja, venían los que así eran llamados y persuadidos y amenazados, diciendo que venían escandalizados de las cosas que con ellos se trataban. Y uno de ellos dijo que estaba por ahorcarse, por no saber qué hacer en estos negocios. Y las persuasiones todas iban enderezadas a que dijesen si el licenciado Monzón, visitador, les había dicho que él había de ser rey de la tierra y que si les había prometido estancias y otras cosas y [que] aunque estuviesen metidos en negocios hasta los ojos que él los tomaba debajo del amparo Real; y por otras vías[2], los amenazaban con tormentos, y si, diciendo la verdad (de) lo que sabían se alababan[3] con el dicho a quien ellos pretendían hallar culpado, [y] no lo escribían diciendo que no hacía al caso aquello sino era que el que estaba diciendo [no] tenía brío para hacerlo escribir[4]. Todo lo cual constará con otras cosas que no se pueden decir todas.

Y estando los unos en esto, enviaban a los nuevos capitanes a buscar a los que ellos decían eran tiranos. Los cuales, para que pareciese que había rastro de lo que ellos tanto deseaban, hacían promesas de libertad a los desterrados y de dar de vestir a los que no tenían ropa, a otros acometían con oro, y aún se dijo que a uno prometieron una pensión en indios. Y hasta los escribanos no les dejaban hacer con limpieza de verdad sus oficios, porque les importaba mucho sacar informaciones a la

[1] de Armendáriz.
[2] de lo contrario.
[3] aprobaban (ant.).
[4] frase muy enredada.

medida de su deseo, para que por ellas pareciese que con causa bastante se habían movido a hacer lo que hacían. De lo cual toda la tierra sentía tan mal que todos andaban escandalizados. Por lo cual algunos religiosos, compadeciéndose de ver que tales negocios se tratasen con tanto olvido de cristiandad y de justicia, y por ver las calumnias que contra el visitador se intentaban, le escribieron lo que pasaba, el traslado de la cual dicha carta presentó el visitador en la Audiencia, por lo cual el licenciado Zorrilla envió una provisión por la cual daba por leales a los mestizos por quien este negocio se trataba y a los vecinos asimismo los daba por leales, de suerte que ya no quedaba en el alzamiento sino solo don Diego, el cacique.

El cual, según andaba de corrido con este título que le habían puesto de tirano, que aún una camisa no tenía; el cual, diciéndole cómo quería alzarse con la tierra, dijo un dicho harto contrario a esta opinión, diciendo: "Si esta maldad se me impusiera antes que yo viera la Majestad del Rey, don Felipe, nuestro señor, y su gran poder, y antes que yo recibiera tanta merced como Su Majestad me hizo, parece que no fuera el negocio tan desatinado. Pero después que yo vi a Su Majestad y su gran poder y recibí tanta merced, no viene bien".

Y volviendo al tiempo de las calumnias añadieron otra, la cual fue hacer un requerimiento al licenciado Zorrilla, donde le requerían al visitador que no tratase en quitar el servicio personal, ni boga, ni minas. En conclusión, que no tratase ni cumpliese lo que Vuestra Majestad le mandaba, poniendo en esto grandes inconvenientes que, en buen romance, publicándolo como lo publicaron por el Reino, era persuadirle que no consintiese la visita que tanto les amargaba. Y los ministros que Vuestra Majestad tiene son los que han echado en este potaje acibar y hiel, para que no se pudiese gustar. Y con esto añadían grandísimas persecuciones contra los que favorecían la visita y acudían al visitador. A los cuales tienen destruidos y asolados en sus honras, llamándolos traidores, visitándoles y destruyéndoles sus haciendas, para que con esto todo se acelebrastasen [sic] y atemorizasen, para no osar decir cosa contra lo que el dicho Zorrillo y Horozco y Ospina pretenden.

Con lo cual está tan atemorizada la tierra que aun los amigos no se osan comunicar con cartas, de suerte que vivimos como gente tiranizada, porque tierra tan llena de temores, no puede tener otra opinión sino es esta. En especial que vemos cosas tan graves que acrecientan a esta opinión, que propuestas, como las pretenden proponer ante Vuestra Majestad en esta, no se puede presumir otra cosa de ellas. Porque vimos que pregonándose las cédulas de Vuestra Majestad en la ciudad de Tunja, por estar presentes el dicho fiscal y el dicho Ospina, no había quien osase allegar adonde se pregonaban, y los alcaldes y regidores eran los que más temían, y veíamos que, estándose pregonando las dichas cédulas reales, dijo uno que tenía hospedado al dicho fiscal en su casa: "Quita allá esas cedulillas viejas". Y otro, hermano de este o el mismo, dijo: "Buen tiempo era este para si el hombre no tuviese de comer". Y hallo todo a decir [?], para que se vea la lealtad del ánimo del que esto dice. Y en este tiempo vino a mí un vecino principal de la ciudad de Tunja escandalizado y me dijo: Hablándome el fiscal en estos negocios (y) yo le respondí: "Yo soy muy leal servidor de Su Majestad y sepa Vuestra Merced que donde oyere la voz del Rey, nuestro señor, tengo de acudir". Y, por Dios, que en diciendo esto se le robó todo el color del rostro; de lo cual entenderá Vuestra Majestad qué concepto se tenía de los negocios y de quién los trataba.

Y no paran aquí las causas de malas sospechas, que otro, que hospedó al dicho Ospina, dijo hablando del visitador: "Que me ha de hacer el judío tal por cual", explicando este tal con palabras muy feas. Y añadió diciendo: "Que voto a Dios que si me mandase que no entrase en mis indios [1], aunque más poderes tuviese del Rey, con la tierra me alzase, que no faltarían doscientos hombres para alzarse conmigo". Y sobre todo andaban estos mozuelos tan atrevidos que dijo uno de ellos: "Denme comisión, que yo prenderé al visitador". Y así obligaban que lo habían de prender.

Y al cabo creció tanto su atrevimiento y desvergüenza que así lo hicieron, con toda la afrenta e ignominia del mundo, hasta tanto que, según me dijo uno que se halló presente, que le pelaron las barbas y le dieron de bofetadas y lo arrastraron. Y queriendo luego acogerse a papeles para mientras duraba su temor [y] a hacer informaciones a su gusto, porque en tal tiempo las pintan como quieren, intentaron luego a hacer informaciones como lo habían prendido con mucha honra [?] [1] y respeto. A lo cual se movieron por entender cuán escandalizado estaba el pueblo de lo hecho. Y sobre la información que se hacía dijo un vecino de Santafé un buen dicho, diciendo: "Información hacen que lo prendieron con honra. Por Dios, si lo que arrastra honra, a él lo llevaron con mucha honra". De suerte que el visitador de Vuestra Majestad queda preso y con mucho trabajo y el Reino con mucho escándalo y con los temores que estas cosas dichas causan, y el buen licenciado de Monzón, tan afligido cuanto Vuestra Majestad por estas cosas puede colegir. Y estamos admirados que, debajo de Corona del Rey y con título de criado Real, tanto se haya padecido y tanto sufrimiento y paciencia se haya tenido, que para [un] yunque fuera mucho haber recibido tantas martilladas y golpes.

Toda esta cifra he querido escribir a Vuestra Majestad de las maldades que han pasado y de lo que el visitador de Vuestra Majestad por su Real servicio ha sufrido, sin tratar de las persecuciones que [los que] a él se allegaron por virtud de los mandamientos de Vuestra Majestad han padecido, entre los cuales yo soy uno de los desterrados. Y la causa de mi destierro no la digo porque no faltará quién a Vuestra Majestad lo diga. Pero entendiendo que a Vuestra Majestad servía en esto, quise hacer este cifrado compendio de lo que ha pasado, para que Vuestra Majestad entienda cuán caro cuesta a sus leales criados el cumplir con rectitud como Vuestra Majestad lo manda, para reformar tierra tan disforme como está esta. Lo cual no es nuevo, pues sabe Vuestra Majestad en lo que se pusieron los de Nueva España cuando el emperador, nuestro señor, que está en gloria, quiso poner las Nuevas Leyes y reformarla [2]. Y asimismo, por la misma razón lo que costó la refor-

[1] La ley prohibía que el encomendero habitase en pueblos indios a él encomendados.

[1] Palabra enmendada, ilegible

[2] Referencia a las Nuevas Leyes de 1542.

mación del Perú. Y si no fuera por la singular prudencia y extraño sufrimiento del visitador Monzón, pudiera ser haber costado otro tanto el reformar este Reino, por los muchos balances que los de la Audiencia lo han traído.

Y así suplico a Vuestra Majestad que, aunque yo no merezca parecer ante Vuestra Majestad con mis suplicaciones, pero la razón y la justicia y la inocencia y los muchos trabajos que el licenciado Monzón para servir a Vuestra Majestad ha padecido, me dan atrevimiento para suplicar a Vuestra Majestad ampare y defienda al dicho visitador, porque si con esta salen los que han intentado impedir esta visita, por la misma regla se irán todos los que de aquí adelante Vuestra Majestad enviare a visitar, porque se acogerán a papeles y harían las informaciones que quisieran y dirán que hicieron secundum alegata et probata. Y como los visitados son muchos y el visitador solo uno, vea Vuestra Majestad quien podrá más, echando la ley de Dios a las espaldas como por acá se usa. Y seguirse ha de lo dicho que Vuestra Majestad no será más señor en Indias de lo que acá le permitieran y quieran. Por el remedio de todo lo cual suplico a Vuestra Majestad por las entrañas de Dios, que con toda brevedad y con fuerza de su Real y poderoso brazo envíe remedio, porque la tardanza nos tiene y ha tenido admirados y muy temerosos.

Y aunque parezca atrevimiento querer yo dar mi parecer a quien tan soberano lo tiene, pero las experiencias nos han enseñado algunas cosas que podrían ser provechosas. Y así, por los graves inconvenientes que he visto en las visitas que se mandan hacer en tierras tan remotas, diré aquí mi parecer para que los dichos inconvenientes cesen. El cual es, que Vuestra Majestad debía mudar estilo en proveer visitadores, los cuales se proveyesen en esta forma: que el visitador trajese provisión y orden de Vuestra Majestad para que, en llegando a donde se ha de hacer la visita, suspenda luego a todos los que han de ser visitados, siendo ministros de justicia, mandándoles salir de todo su distrito para que cesen inconvenientes y se pueda con libertad averiguar la verdad. Porque estando ellos con el mando y presentes, no se puede averiguar lo que hay, porque hay

manos para impedirlo. Y entretanto que se hagan las averiguaciones, traiga poder el dicho visitador para dar el cargo de la justicia a quien la haga. Y hechas las dichas informaciones, entonces sean llamados los dichos visitados para ponerles los cargos y recibirles sus defensas y oir sus sentencias y el bueno quede por tal y el malo sea castigado con libertad, y no pongan la tierra en las inquietudes que suelen, confiados en que tienen favores algunos en [la] Corte y que con ello se salvarán y los pobres que andan de por medio, no padecerán. Dicho es esto por un criado de uno de los de la Audiencia y a mí me lo dijo porque tienen como por profecía lo que dijo el poeta: quid quid, delirant reges psertuntur a quidi. Y así les parece que está su salud cierta y dáseles poco que peligre la de los pobres. Los cuales no quedan con otra confianza en las cárceles y prisiones que padecen sino con entender que tienen a Vuestra Majestad por Rey clementísimo y amigo de justicia y verdad, y con esto quedan esperando la redención por mano de Vuestra Majestad como los padres del himno [?].

Suplico a Vuestra Majestad perdone mi atrevimiento en haber sido tan largo. Porque la gravedad y muchedumbre de los negocios no me ha dejado ser más breve. Y el celo que tengo del bien de esta tierra y la compasión de los que veo afligidos y la obligación que debo al servicio de Vuestra Majestad me dio atrevimiento a dar aviso de todas estas cosas. Las cuales Dios, Nuestro Señor, remedie por mano de Vuestra Majestad a quien este remedio incumbe, cuya vida Dios, Nuestro Señor, prospere con acrecentamiento de muchos reinos estables y firmes en su santo servicio, como yo, aunque indigno, particularísimamente y con tierno amor que a Vuestra Majestad tengo, cada día lo suplico a la Divina Majestad. Hágalo Dios, Nuestro Señor, como puede. De esta ciudad de Vuestra Majestad, dicha Pamplona del distrito de este Reino, a veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos ochenta y uno.

Sacra Católica Real Majestad

beso los reales pies de Vuestra Majestad su menor y real vasallo.

[Firma].

Fray Alberto Pedrero.

Audiencia de Santafé, leg. 234.

AÑO 1582

1.155

Muy ilustre señor

En este memorial de estos 9 pliegos de papel, he puesto todo lo que Vuestra Majestad puede desear saber de la provincia de Popayán, porque pongo descrita y pintada la tierra, la distancia que hay de un pueblo a otro, luego pongo el sujeto de cada pueblo, en particular la cantidad de indios que cada uno tiene, cómo se doctrinan, el trato y la granjería de cada pueblo, el tratamiento de los indios, la cantidad de los vecinos, la iglesia de cada pueblo o monasterio, el valer del beneficio, los beneficios que podrá Su Majestad acrecentar, las escribanías y otros oficios que Su Majestad podrá proveer de toda la gruesa[1] de los diezmos, el valor de las prebendas y otras cosas importantes. Doy un aviso a Su Majestad de gran importancia, que le valdrá poner remedio en ello más de 100.000 castellanos cada año.

Pido en nombre de aquella iglesia catedral de Popayán, como procurador que soy del obispado, le haga Su Majestad ciertas limosnas. Suplico a Vuestra Merced lo vea todo lo que yo digo en este memorial el cual es bien verdadero y que pasa todo y es como lo pinto. Que aunque me ha costado harto trabajo hacerlo, solo con que Vuestra Merced sea servido verle me daré por bien pagado en mi trabajo. Pues Vuestra Merced con celo tan expreso desea el bien de aquellos Reinos, que cierto Vuestra Merced me animó con su bueno y santo celo el otro día a decir lo que digo en este memorial. El cual, visto que sea por Vuestra Merced, si le pareciere se presente en ni nombre a esos señores allí, va firmado. Y sea cierto que delante del acatamiento que estuviera de Dios, no dijera en razón de decir el sujeto que ahora tiene esta tierra más que esto. Y si esto diere gusto, mandándomelo Vuestra Merced, yo describiré el obispado de Quito, pues lo he visto, y lo que supiere del Perú, pues como Vuestra Merced me dijo, mal se pueden gober-

[1] total de diezmos.

nar pueblos ni Reinos que no se supiere el sujeto de ellos.

Muy ilustre señor

capellán y siervo menor de Vuestra Merced.

[Firma].
Fray Jerónimo de Escobar.

Sección Indiferente, leg. 1528.

* * *

Sigue la relación:

Muy poderoso señor:

La relación que fray Jerónimo de Escobar, predicador de la Orden de San Agustín, como procurador general de la provincia de Popayán y compañero que ha sido muchos años del obispo de ella, da a Vuestra Alteza, así de la descripción de la tierra que llaman gobernación de Popayán, como de los indios que ha habido y hoy día hay en ella, como de algunas cosas que conviene remitirse para su buen gobierno, así en lo temporal como en lo espiritual, en que Dios, Nuestro Señor, será muy servido y acrecentada la hacienda de Vuestra Alteza, es la siguiente:

Descripción de la provincia de Popayán.

Esta gobernación o provincia (que) se llama Popayán. Y la razón de llamarse así fue que hubo en el pueblo que hoy se llama Popayán antes que entrasen los españoles, un cacique que se llamó de este nombre, Popayán, el cual tuvo un hermano belicoso en la guerra que se llamó Calambaz.

Esta tierra [la] conquistaron dos capitanes principales españoles cuyos nombres fueron, Sebastián de Benalcázar, a quien por sus servicios y trabajos hizo Vuestra Alteza adelantado de ella, y el otro fue don Pascual de Andagoya. Los cuales habrá cuarenta y seis años que la conquistaron y se pasó gran trabajo porque los indios han sido belicosos y valientes, la tierra de suyo asperísima y estéril de comidas, fue todo causa de dar mayor esterilidad a la conquista.

Esta provincia llamada así de Popayán corre desde el pueblo que llaman Otavalo, que es como veinte leguas más abajo del pueblo que llaman San Francisco de Quito [hasta] el pueblo que llaman Santa Fe de Antiochía. De suerte que hay del principio al cabo doscientas treinta leguas, la mayor parte de ellas de asperísimos caminos, que gran parte de ellos no se pueden andar a caballo y ríos peligrosísimos en compás y contorno de estas doscientas treinta leguas. Los pueblos que tiene esta provincia, que los gobierna el gobernador que Vuestra Alteza pone, son los siguientes:

Nombres de los pueblos son en número diecisiete.

La ciudad de San Juan de Pasto, la ciudad de Almaguer, Chapanchica, la ciudad de Agreda, la villa de Iscance, la villa de Timaná, la ciudad de San Sebastián de la Plata, la ciudad de Popayán, la ciudad de Santiago de Cali, la ciudad de Guadalajara de Buga, la ciudad de Cartago, la ciudad de Toro, la villa de Cáceres, la ciudad de Anserma, la villa de Arma, la villa de Caramanta, la ciudad de Santa Fe de Antiochía. Estos son todos los pueblos. La distancia de uno a otro, corriendo del principio al cabo, es la siguiente:

Distancia de un pueblo a otro con relación al puerto de Buenaventura.

Desde Pasto a Almaguer hay veintidós leguas que, aunque es áspero camino, se anda con recuas. Desde Pasto a la ciudad de Chapanchica hay veinticuatro leguas muy mal camino de tierra yerma sin ningún provecho. Desde la ciudad de Almaguer a Popayán, veinticuatro leguas de tierras asperísimas. Desde Almaguer a la villa de Iscance, veinte leguas de malísimo camino, en el cual hay un puerto[1] tan frío todo el año, que perecen muchos hombres y ganados en él. Desde Popayán a la ciudad de San Sebastián de la Plata, treinta leguas también de mal camino. Desde San Sebastián de la Plata a la villa de Timaná diez leguas. Desde Popayán a Cali veintidós leguas. Este es un buen camino, tierra alegre y desembarazada, aunque peligrosísimo el invierno por los muchos ríos que en los más de ellos no hay puentes. Desde la ciudad de Cali al puerto que llaman de la Buena Ventura, que es adonde se cargan los indios con las mercaderías por ser tierra adonde

[1] paso en las montañas.

no se pueden meter caballos. Este puerto es un río adonde llegan los barcos desde la ciudad de Panamá, los cuales dichos barcos navegan ciento cincuenta leguas por el mar, que es llamado del Sur, hasta dar en este río. Correrán estos dichos barcos por este río hasta dar en el puerto, ocho leguas. En este dicho puerto hay solo tres españoles porque es tierra casi inhabitable de montaña cerrada, tierra calidísima. Y así hay muchos mosquitos, muy enconosos.

De estos tres españoles, uno de ellos es alcaide, que allí pone el gobernador de Vuestra Alteza, que recibe las mercaderías que allí van, y los otros dos, soldados. Sirven de cuando viene barco ir a dar mandado a la ciudad de Cali, que es donde reside el gobernador, porque por este puerto es por donde entran los pliegos de Vuestra Alteza y los demás avisos que de acá van. Y de esto sirven estos dos soldados y de hacer vecindad y compañía al dicho alcaide. Y porque la tierra es tan áspera, adonde jamás han entrado caballos ni pueden, así se provee de que estos soldados sean buenos peones para que con presteza vengan a pie, así para avisar al gobernador como a los vecinos de la ciudad de Cali, para que envíen a los indios de sus repartimientos, que están dispersos en estas treinta leguas de montaña, que son estos indios en cuyos hombros se acarrean las mercaderías del comercio de esta tierra. Estos dos soldados con el alcaide, hacen vida tristísima en este puerto, cada uno con cien pesos de salario, y el alcaide, doscientos. Esto es cuanto a este puerto que esta tierra tiene.

Desde la ciudad de Cali a Guadalajara de Buga, doce leguas, camino llano. Desde Buga a Toro hay treinta leguas, las quince de ellas no se pueden andar a caballo sino a pie. Desde Toro a Cáceres hay veinticinco leguas de asperísima tierra. Desde Buga a Cartago hay treinta leguas de camino llano que lo andan recuas, aunque casi todo despoblado, por haberse muerto los indios de aquellos valles. Desde Cartago a Anserma hay doce leguas de caminos muy ásperos, en cuyo camino se ha de pasar un río caudaloso que es llamado Cauca, el cual se pasa en unas canoas y los caballos pasan a nado quitadas las sillas y mercaderías con grandísimo peligro. Desde Anserma a la villa de Arma hay veinte leguas, caminos

como los pasados, ásperos. Desde Arma a Caramanta catorce leguas, de asperísimo camino. Desde aquí a Santa Fe de Antiochía cincuenta leguas de un despoblado adonde se ha de llevar la comida de hombres y caballos; tierra tan áspera de montañas, ciénagas, pantanos y ríos peligrosísimos, adonde les acontece a los caminantes que por aquí van, estar dos meses de andar estas cincuenta leguas, estándose quince días aguardando que se pueda vadear un río, y en otros, seis, y así de esta manera, hasta llegar a Antiochía, que es donde acaba esta provincia de Popayán. Y de aquí comienza la otra provincia, que está entre los dos ríos que se llaman el de San Juan y el Río Grande, que es lo que se ha dado por gobernación, por orden de Vuestra Alteza, al capitán Gaspar de Rodas [1].

Esta es en suma la descripción de la provincia de Popayán. En lo restante se dirá el sujeto de cada uno de estos pueblos en particular.

Relación de los pueblos de Popayán
De la ciudad de Pasto

Esta ciudad de San Juan de Pasto es un pueblo al cual le cuadra mucho el nombre de Pasto, porque es tierra de grandes pastos para ganados, muy fértil de comidas, y tierra muy sana, de lindo temple, porque todo el año sin diferencia hace frío; no frío que dé pesadumbre sino de la manera que lo hace en España por octubre. Hay verano e invierno es por agosto, porque llueve dos o tres meses, pero el temple todo es lo mismo. Solo se llama invierno por llover. Su altura de este pueblo está en la línea equinoccial. Y así, las noches y los días son iguales. El asiento de este dicho pueblo es muy bueno en llano y muy buenas aguas. Tiene río y fuentes. Es muy abastecido de comidas. Tiene muchos naturales y aunque es verdad que de los pueblos de esta provincia de Popayán es el que más se ha sustentado en no haberse acabado los indios tan aprisa, con todo

La ruina y falta de los indios desde el año 1559 hasta de 582.

[1] La actual gobernación de Antioquia, llamada entonces "Entre dos Ríos".

eso faltan muchos. Porque desde la visita general que hizo el licenciado Tomás López, oidor del Nuevo Reino de Granada el año de mil quinientos cincuenta y nueve, siendo gobernador de Vuestra Alteza Luis de Guzmán, en cuya visita yo me hallé, hasta ahora faltan más de la mitad de los naturales. Porque tenía entonces la ciudad de Pasto veinte mil indios y ahora tiene ocho mil escasos. Estos ocho mil están encomendados en veintiocho vecinos, que son: el capitán Rodrigo Pérez y Diego de Benavides, Sebastián de Santo Domingo y el capitán Ahumada y los demás que Vuestra Alteza tendrá por lista de los gobernadores.

Nombre de los vecinos y sujeto y calidad del pueblo de Pasto.

Este pueblo de Pasto es el mayor y mejor de toda la gobernación porque, aunque no tiene sino veintiocho vecinos en quien están encomendados estos ocho mil indios, pero hay mercaderes y soldados y otras gentes. Es pueblo donde hay de ordinario doscientos hombres españoles y muchas veces doscientos cincuenta. Pero toda esta gente, que aunque parece poca en el número, es mucha en calidad, porque cada uno de estos españoles, o a lo menos los más, tienen muchos esclavos y gentes, que parece el pueblo muy mayor. Y para toda esta gente hay un solo escribano para el pueblo y asiento de minas, el cual no puede dar recaudo a todo sino muy mal, y sería necesario que Vuestra Alteza mandase acrecentar otra escribanía a este lugar.

Acrecentamiento de una escribanía al pueblo.

Este dicho pueblo tiene dividida la jurisdicción, porque siendo en lo temporal regido por vuestro gobernador de Popayán, en lo espiritual se gobierna por el obispo de Quito, de lo cual ha muchos días se querella el obispo de Popayán, diciendo pertenecerle a él este pueblo y no al de Quito, así por estar más cerca de su catedral de Popayán, como otras razones que alega. Aquí pone el obispo de Quito un cura vicario que suele ser uno

División de la jurisdicción de este lugar, por ser gobernado en lo temporal por el gobernador de Popayán y en lo espiritual por el obispo de Quito. Pide el obispo de Popayán se le adjudique a él. Podrá haber otro beneficio en este lugar.

de los prebendados de la catedral de Quito, por ser más provechoso que la prebenda, porque vale más de mil pesos de oro. A esta iglesia de esta ciudad de Pasto se podría proveer un beneficiado y dejar el curato que lo provea el obispo y podrían tener ambos de comer y sería la iglesia más bien servida.

Hay en esta ciudad de Pasto tres monasterios: el uno de San Francisco y otro de Santo Domingo y otro de Nuestra Señora de la Merced. Son de edificios humildes y muy pobres en todo lo temporal, porque como todos los hombres que allá están tienen ojo a venirse a España a perpetuar, son pocos los que hacen capellanías ni obras de caridad. Y así no pueden sustentar ninguno de estos tres monasterios de Pasto, sino tres o cuatro frailes. Los cuales dichos monasterios se sustentan de que cada uno de los monasterios tiene un par de doctrinas de indios, diez o doce leguas del lugar en que están, ocupados en aquellos desiertos, y del salario que llevan estos dos sacerdotes se sustentan todos los demás, porque las casas son pobres. Pero sepa Vuestra Alteza que cerca de esto de las doctrinas, que son curas meramente de almas los religiosos, hay un inconveniente digno de remediar por Vuestra Alteza y jamás se ha dado en él. Y corre este daño casi en todo el Perú y en todo el Nuevo Reino de Granada y en la provincia de Cartagena. Y en esta gobernación de Popayán solo corre este inconveniente en esta ciudad de Pasto y en la de Popayán. Pero teniendo el remedio general por Vuestra Alteza, a toda la tierra alcanzará el provecho de lo que diré.

Calidad de los monasterios de este lugar y número de religiosos y salario que llevan por doctrinas; la residencia que conviene que hagan en sus doctrinas.

Es pues el caso que los religiosos de todas las Ordenes que están doctrinando estos indios y haciendo oficios de curas, comiendo por este ministerio y llevando salario de los indios, estos dichos religiosos, todos que andan ocupados en este ministerio, tiene cada uno mandato del prelado de su Orden, de que acudan todas o las más principales fiestas del año a los monasterios de los pueblos de españoles, para que cada religioso en su monasterio ayude a celebrar la fiesta a su guardián o

prior o comendador, que aunque es verdad que, tomado este caso así en la sobre haz, parece no de mucho inconveniente, pero lo es muy grande por lo siguiente:

Inconvenientes grandes que nacen de las ausencias de los religiosos en sus doctrinas.

Lo primero, porque como estos indios es gente nueva y saben tan poco de las cosas de nuestra Fe Católica, si el religioso, que es su cura, hace ausencia de los feligreses en las tales fiestas cuando han de ser enseñados y predicados, ¿cómo es posible gente tan nueva venir a este conocimiento?

El segundo daño y no pequeño que se sigue es que, haciendo esta ausencia para venirse el fraile a su monasterio, como los pueblos de los indios quedan sin pastor, sin misa y como son bárbaros, cuanto se les ha enseñado en diez años se pierde en diez días; demás de que estos días vacan[1] a mil vicios, que son unos taquíes, que ellos llaman, que son unos bailes generales a donde hacen juntar todo el pueblo a que baile en la plaza, con grandes tinajas de cerveza, que es el vino con que ellos se emborrachan. Y es ordinario entre ellos en ausencia de los sacerdotes evangélicos ocuparse en esto. Y dura cada baile dos días y tres sin dormir y en este tiempo adoran ídolos y hacen torpezas indignas de decir a Vuestra Alteza, porque el padre ni guarda honestidad con la hija ni el hermano con la hermana. Y así hacen incestos espantosos.

Por tanto, es muy precisa la residencia de los sacerdotes que les enseñen; por lo cual convendría que Vuestra Alteza mande que los religiosos que tuviesen doctrinas, en ninguna manera hagan ausencia, y que si el tal religioso cayere malo pongan otro en su lugar (tan) en tanto se cura. Y si esto se les hiciese áspero mándeles Vuestra Alteza que dejen las doctrinas, porque si así no es, ni ellos pueden descargar la Real conciencia de Vuestra Alteza, ni las suyas del ministerio que han tomado a cargo.

[1] libres para.

Cantidad de sacerdotes. Valor de los diezmos. Pídese un protector de los indios para este pueblo.

En esta ciudad de Pasto habrá como once sacerdotes en todo su distrito doctrinando estos indios. Gana cada sacerdote de salario por constitución sinodal cuatrocientos pesos oro. Valen los diezmos de esta ciudad de las cosas que crían estos vecinos españoles, como es trigo [y] ganados, valen mil doscientos pesos un año con otro. Aquí en este lugar podría poner Vuestra Alteza un oficio muy necesario aunque el salario fuese poco, y es un protector de los indios que los amparase, porque así como los pueblos bien ordenados tienen padre de menores, así [a] los indios es necesario, por serlo todos y gente miserable, lo tengan.

La ciudad de Almaguer

Descripción del pueblo y nombre del poblador.

Esta ciudad se llama así, porque la pobló en nombre de Vuestra Alteza el licenciado Francisco Briceño, siendo vuestro oidor, hará treinta años. Llamóle Almaguer, porque él era natural del Corral de Almaguer, en la Mancha. Este lugar está en una sierra muy alta y rodeado todo él de sierras. Es combatido de grandísimos aires. Pasa un río pequeño por él, aunque de muy linda agua. Es pueblo muy sano y de escogido temple aunque muy estéril de comidas, porque todo es de acarreo por los pocos indios que hay, por el inmenso trabajo que se les ha dado a los indios. Porque como ellos no tenían ningún género de provecho que dar a sus encomenderos, echáronlos a las minas, por ser tierra, como es, de mucho oro. Y así, como haber cuando entraron los españoles más de quince mil indios, hay ahora solo dos mil, repartidos, encomendados en catorce vecinos que son: Juan de Gallegos, Antonio Hernández, Francisco Ruiz, Pedro Godiño, natural portugués, Pedro Muñoz, Gaspar Alvarez, Alonso Xuárez, Cosme de Torres, Joanes de Gaviria, Juan López Paladino, Alonso Pérez, una viuda que se llama María Hernández, que le quedaron por muerte de su marido Luis de Mudelo, natural portugués.

Cantidad de indios que había y cuán pocos han quedado.

Este [repartimiento] tiene necesidad de gran remedio, porque ha sido causa de mucho daño para los indios a causa de este vecino. La razón es, porque está casado con una mestiza, mujer cruelísima y como en esta tierra en toda ella no está quitado el servicio personal, tiene indias en su casa e indios en quien hace justicia y castigos más que si fuesen esclavos, siendo como es esto del servicio personal, contra la voluntad de Vuestra Alteza. Demás de esto, si los miserables indios afligidos con el trabajo y castigo de esta mujer se van huyendo a sus pueblos, los buscan con una diligencia y los traen atados y hacen mil castigos en ellos. Además de esto, este Luis de Mudelo tiene dos hijos mestizos, hijos de indias y suyos, hombres de cuarenta años, y un nieto de veinticinco. Todos tres cruelísimos carniceros contra los miserables indios. Y con ser él de esta suerte y que es gente que vive mal estos mestizos, y que hay proceso hecho contra ellos de que son hechiceros (y que) cuando tienen necesidades, hacen juntar a los indios y con amenazas les sacan los dineros que tienen, diciendo que si no lo dan, los azotarán y que si lo dan, que ellos tienen autoridad y mando para que se emborrachen y hagan sus bailes. Y estos dichos mestizos (que) se han mezclado entre ellos muchas veces y bailado, quitado el traje de españoles por camisetas de indios. Y porque los indios traen cabello largo, se ponían estos mestizos cabelleras y bailan entre ellos, a fin de sacarles el oro que tenían los miserables indios. Porque estos mestizos residen siempre con los indios de su padre, que son en un pueblo que llama Pansitará, dos leguas de Almaguer. Y con todas estas cosas salen estos, porque su padre es el más rico de este lugar.

Que no está quitado el servicio personal en este lugar. Tratamiento malo de Luis de Mudelo y sus hijos y mujer a los indios.

Y habiéndose dado noticia a la Audiencia Real de Vuestra Alteza de Quito, han enviado dos o tres perquisidores sobre este particular y hánles pagado sus días y salario y otros dones, y vuélvense sin remediar nada diciendo que están ya enmendados. Y como su padre es teniente de gobernador casi siempre en este lugar, con todo salen. Con todo esto consiénteles, cual he dicho

a Vuestra Alteza y aún harto peor, Sancho García de Espinar, vuestro gobernador. Les ha dado indios que ellos han mercado, y hoy actualmente los tienen en la villa de Iscance, estando como está mandado por Vuestra Alteza y dados por incapaces los mestizos, demás de la venta que procedió todo contra voluntad de Vuestra Alteza. Y así es cosa digna de remedio.

Que estos mestizos tienen indios conviniendo que ningún mestizo los tenga.

Cerca de esto y en general, pido a Vuestra Alteza, por las entrañas de Jesucristo, se remedie en toda esta provincia de Popayán esto del servicio personal; porque, aunque es verdad que está quitado por mandado de Vuestra Alteza, ellos no lo guardan de ninguna manera. Lo cual me consta a mí por vista de ojos como hombre que visité la tierra en nombre del obispo, y es necesario para conservar estos pocos indios que han quedado [y] reservarlos del servicio personal, aunque aleguen los vecinos que son pobres y que no tienen esclavos y que se han de servir de sus indios. Y es con tanto exceso esto, que hay vecino que tiene solos veinte y cinco indios de repartimiento y tiene en su cocina siete y ocho indias por cocineras y panaderas para moler el maíz, que esta no es tierra de trigo, y alrededor del estrado de su mujer, cuatro y cinco indias lavanderas, y si tiene hijos pequeños el dicho vecino, con cada uno anda por la calle una china que llaman, que son indiecitas de hasta diez años, y si tienen hijos que criar, no se contenta con un ama que le dé el pecho, sino dos, y otros seis o siete indios grandes que proveen la casa de leña y agua, y el resto del repartimiento echa a las minas que saquen oro. Este culto guarda en su persona y casa un vecino con veinte y cinco indios, como si tuviese veinte y cinco mil, sin tener respeto a la miseria y continua servidumbre de estos miserables, teniéndolos forzados y violentados fuera de sus tierras en sus servicios. Esto que he dicho para así, y es pura verdad, y hoy día corre esto sin moderación alguna (y) dándome gran escrúpulo mi conciencia.

El mucho servicio que con pocos indios cada vecino tiene.

Visto que dos audiencias que Vuestra Alteza tiene Reales que conocen cada una la mitad del distrito de esta dicha provincia de Popayán [y] no lo remedian, acordé de avisarlo a Vuestra Alteza para que vea lo que conviene cerca de esto, porque cuando los aprietan a estos vecinos de toda esta provincia de Popayán diciéndoles que por Vuestra Alteza está quitado el [servicio] personal, muestran una cédula de Vuestra Alteza por la cual manda Vuestra Alteza que si los indios, ellos de su voluntad, quisieran andar en las minas o (se) vivir ellos o ellas en la casa de sus encomenderos, puedan hacerlo pagándoles su trabajo. Y así, con esta color, van a los pueblos de los indios y atemorizanles [y] dicen que los matarán si no vienen a decir delante del gobernador y del obispo o de la justicia que hay en el pueblo, que ellos quieren ir por su voluntad a aquellas cosas que les han persuadido sus amos. Y como es gente de poca libertad dicen esto con el temor y es bastante a que queden libres los españoles de las penas que Vuestra Alteza les tiene puestas. Por lo cual convendría mucho para que estos indios puedan sentir que Vuestra Alteza les dá libertad para que ellos digan su voluntad libremente, mande Vuestra Alteza por cédula Real en toda esta gobernación, que ningún vecino ni sus hijos ni criados ni esclavos, entren a sus repartimientos ni vivan entre ellos ni tengan granjerías ni ganados ni molinos entre los dichos indios, sino aparte, porque de esta manera se evitarán grandísimos daños, sino que, pagado el encomendero de la tasa en que están tasados los indios, queden libres sin que el encomendero les pida otra cosa. Y esto conviene mucho, porque en esta tierra no se guarda tasa, porque dicen unos que es poco, otros que las cosas que le son mandadas dar no las hay; pero que ellos la perdonan a los indios y que no quieren de ellos sino que anden a las minas y les saquen oro y que les darán de comer y sus vestidillos de camisetas y mantas. Con los cuales colores de razones guisados a su propósito de ellos y contra la voluntad de Vuestra Alteza, se

Cómo dan color a esto del servicio personal con la cédula de Vuestra Alteza.

Que conviene que los encomenderos no entren en los pueblos de los indios.

sirven de estos pobres naturales en todo género de servicio como de esclavos, lo cual es grandísima lástima. Esto en cuanto a esto.

Prosiguiendo la razón de este pueblo de Almaguer, digo: que se sacará cada año de él más de treinta mil pesos de oro porque es tierra rica. Hay un asiento de minas, tres leguas del lugar que se llama las minas de la Concepción, a donde de ordinario hay dos mil indios y negros en la labor de las minas, porque vienen cuadrillas de otros pueblos. Hay solo un escribano de minas y pueblo, y este oficio, el uno es escribano Real y el otro [1] el que lo tiene, no lo tiene comprado ni la Audiencia Real de Quito ha pasado por ello. Podría Vuestra Alteza poner en este lugar un escribano o dos, uno para todo el pueblo y otro para las minas.

Cantidad de oro que se saca cada año.

Que se añada un escribano.

Aquí en este lugar para doctrinar estos indios hay seis sacerdotes que andan dispersos en contorno de más de treinta leguas. Pagan a cada sacerdote hasta trescientos y cincuenta pesos de oro, que es la moneda que aquí corre. Hay en este dicho lugar una buena iglesia que yo hice hacer siendo visitador, que tenían una de paja treinta y dos años había, que era lástima estar allí el Santísimo Sacramento, lo cual me costó mucho trabajo hacerla acabar. Aquí pone, en esta iglesia y pueblo, el obispo de Popayán un cura vicario que le vale hasta cuatrocientos pesos de oro, y en las minas hay otro beneficio que vale quinientos. Estos dos beneficios de este dicho lugar, no están dados por Vuestra Alteza y son buenos para aquella tierra, porque cada día se descubren más ricas minas. Valen los diezmos de este lugar un año con otro quinientos

Los sacerdotes que hay en el dicho pueblo.

Razón de la iglesia y valor del beneficio y lo que valen los diezmos.

[1] escribanía de minas.

pesos. Sería necesario que en este lugar hubiese un protector de naturales.

Ciudad de Popayán

Razón de la ciudad y nombres de los vecinos.

Aquí hay veinte vecinos que son: Pedro y Cristóbal de Caicedo, Gonzalo García Zamorano, el capitán Delgadillo, don Francisco, nieto del adelantado Benalcázar, Pedro de Velasco y los demás. Este pueblo de Popayán es tierra muy sana, de asiento llano, pasa un río por el lugar de muy linda agua, el temple es maravilloso, porque hace todo el año como por el mes de mayo, sin diferencia. Las noches y los días son casi iguales porque está más abajo cuarenta leguas de la línea[1] y así será cosa de media hora el crecer y descrecer los días. Es tierra de mucha agua en tiempo que llueve. Es pueblo fatigado de grandes truenos y caen a menudo rayos. Dáse mucho trigo de España y el maíz de la tierra es el mejor de todas las Indias. Tienen muy buenas carnes de todo género, como son vacas, carneros, cabras y puercos. Tienen frutas de la tierra y de España algunos, no por falta de no producirlas la tierra, porque es maravillosa, pues se dan dos cosechas de trigo cada año, sino porque no se han dado a ponerlas. Habrá cuatro mil quinientos indios encomendados en estos veinte vecinos. Había ha veinte años más de doce mil. Son muy buenos indios [y] dóciles, aunque tienen por vecinos cerca de allí unos indios muy guerreros que les hacen daño, los cuales comen carne humana y se comen a los indios que pueden haber, como se han comido muchos. Sácanse en este pueblo cada año más de cuarenta mil pesos de oro. Habrá en este pueblo con vecinos y mercaderes y otras gentes cien hombres españoles. Hay un escribano que se llama Cristóbal Bueno y con este y con el escribano del gobernador que allí residen, es bastante.

Cantidad de indios que será 4.500.

Sacan cada año 40.000 pesos oro.

[1] ecuatorial.

Asiste en este lugar el obispo. Tiene allí su iglesia catedral, la cual está hecha [no] la que ha de ser, sino una vieja, porque hay orden de Vuestra Alteza que se haga por tercias partes, una los vecinos y otra los indios y otra Vuestra Alteza. Y así se ha dilatado. Hay razonables ornamentos y buen servicio de plata y otras cosas que el obispo con mucho cuidado ha hecho.

Nombres de los prebendados y valor de las prebendas.

Los prebendados de esta iglesia son los siguientes:

Hay un deán [que] se llama el licenciado Francisco de San Esteban, chantre, bachiller Gonzalo de Torres, tesorero, Bartolomé Ruiz, arcediano, padre Rojas, el cual es un clérigo que por delito está desterrado cuatro años ha de su prebenda y no la sirve. Podrá proveerle Vuestra Alteza. Hay un solo canónigo que se llama Juan Alvarez y es tan pobre la iglesia, que no podría haber dos. Falta maestrescuela que murió habrá cuatro años.

Estas prebendas son muy tenues y pobres porque la mayor, que es la del deán, valdrá cuatrocientos y cincuenta pesos y las demás trescientos cincuenta y la del canónigo no llegará a trescientos. Valdrá la gruesa[1] de los catorce pueblos que son comprendidos en el obispado de Popayán tres mil y quinientos pesos. Pocos años llegan a cuatro mil, de suerte que valdrá el obispado de Popayán con su cuarta decimal y cuarta funeral que lleva de las obvenciones, todo esto llegará a mil y seiscientos o mil y ochocientos [pesos]y muy poquitos años o casi ninguno a dos mil; en tanto grado que el obispo que hoy es y ha sido quince o diez y seis años ha, que es don fray Agustín de Coruña, fraile agustino, ha pedido a Vuestra Alteza que él quiere renunciar todas sus cuartas en Vuestra Alteza, conque se le paguen las quinientas mil que Vuestra Alteza tiene dado orden se paguen a los obispos cuyas iglesias fuesen tan pobres que no llegaren los diezmos a ellas.

El obispado vale 1.800 pesos de oro, poco más o menos.

Supuesto lo dicho, en este pueblo de Popayán, como la

[1] totalidad.

iglesia catedral es la parroquia, que no hay otra, hay en ella un cura para sacramentar el pueblo. Los clérigos prebendados asisten con su obispo a decir las horas canónicas, lo cual se hace aquí con mucho cuidado. Pero fuera de esto, como hay misas cantadas de capellanías y cofradías en la iglesia, de lo cual no llevan parte los prebendados sino el solo cura, de aquí es que estas misas se dicen entre semana con poca solemnidad. Y visto esto por el obispo y por el pueblo, piden a Vuestra Alteza y yo en su nombre lo pido del obispo y prebendados por virtud del poder que de ellos tengo, que si necesario es hago de él presentación, que atento a que las prebendas son pobres y que serán mejores añadiéndoles la renta del curato de esta iglesia de Popayán, que Vuestra Alteza mande que el curato se sirva por los prebendados, porque (lo uno) será mejor servido por cinco o seis sacerdotes que no por uno, y las misas se dirán con mayor solemnidad y con mayor devoción del pueblo.

Pídese que sirvan el curato los prebendados.

Hay siete sacerdotes fuera de estos prebendados para doctrinar estos indios dispersos en contorno de veinte leguas. De las doctrinas que hay en este lugar le tienen tomada al obispo los frailes de San Francisco una doctrina que se llama Guachicono, que es de indios junto al pueblo de Popayán, [en] la cual doctrina se han metido los frailes en ella y no la quieren dar al dicho obispo. Podrá Vuestra Alteza proveer justicia en esto, porque el obispo no es poderoso a los echar de ella y métense con provisión de vuestra Real Audiencia de Quito y no quieren examinarse ante el obispo para ver si son idóneos para el servicio de los sacramentos. Y así hay disensiones entre ellos y el obispo. Por tanto será necesario que, así esta doctrina de Guachicono como otras tres que le tienen tomadas los frailes de la Orden de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Cali que, siendo estos padres idiotas y gente que ha diez años que le tienen contra su voluntad al obispo tomado las doctrinas de la montaña de Cali

Los sacerdotes que doctrinan estos indios.

Pide el obispo le devuelvan los frailes las doctrinas de Guachicono.

y la que llaman del Valle [1]. Y aunque los indios se han venido a quejar y vienen cada día al obispo de agravios que les han hecho, no lo puede remediar el dicho obispo. Por tanto, a Vuestra Alteza suplico en nombre de aquel obispado, que estas cuatro doctrinas, así esta de Popayán como las tres de Cali, se me dé cédula para que salgan los frailes de ella y de nuevo las provea el obispo conforme al orden de Vuestra Alteza, y se den a personas suficientes con quien descargue Vuestra Alteza su Real conciencia; porque el obispo, como persona que tiene prometido dar cuenta a Dios de este ganado, dale mucha pena de que los ministros no sean a su gusto.

Pide el obispo le dejen los frailes las doctrinas de la montaña de Cali.

Hay en este lugar de Popayán un monasterio de San Francisco, el cual habrá catorce años que se fundó, a donde hay cuatro religiosos. Es un monasterio pobre; susténtase de limosnas que le dan aquellos vecinos y de tener un par de frailes en doctrinas. Este es el sujeto en suma de este pueblo de Popayán.

La villa de Chapanchica

Este pueblo es pequeño, tierra muy caliente, por lo cual es enfermo. Hay en él como mil indios encomendados a doce vecinos. Será pueblo de hasta veinte hombres. Estos mil indios estarán en contorno de diez leguas del lugar. Es tierra de mucho oro, los naturales muy pocos y gente para poco. Pone en este lugar el obispo de Quito un cura que vale el beneficio de trescientos pesos. Pone la justicia el gobernador de Popayán. Sacarán cada año estos vecinos como hasta ocho mil pesos conque comen, porque sepa Vuestra Alteza que en esta provincia de Popayán son en ella muy caras las mercaderías que van de España que en otro cabo ninguno, por los grandes acarretos que tienen. Y así vale en toda esta gobernación de Popayán,

Descripción del pueblo y cantidad de vecinos e indios.

Sácanse cada año 8.000 pesos oro.

[1] falta: que vuelvan a la libre disposición del obispo.

en lo más de ella, un botija de vino, que sería poco más que de arroba a diez y seis pesos, y una libra de jabón un peso, y una arroba de aceite veinte, y una vara de paño diez o doce y así, por este método, las demás cosas. El beneficio de este pueblo no está proveido por Vuestra Alteza.

La villa de Mocoa, que por otro nombre se llama Agreda

Este es un pueblo que pobló habrá diez y nueve años don Pedro de Agreda, hijo del licenciado de Agreda de vuestro Consejo que fue, y así le llamó de este nombre. Es un pueblo y tierra muy caliente, asperísima, lugarcito de diez vecinos. Habrá a lo más largo ochocientos indios encomendados. Estarán estos indios en contorno de quince leguas del asiento del lugar. El oro que hay es muy fino. Está el pueblo arrimado a unas montañas fuera de camino, de suerte que para estar allá es menester gran trabajo. Aquí en este lugar pone justicia el gobernador de Popayán, y cura el obispo de Quito. De suerte que (en) tres lugares pide le sean restituidos al obispo de Popayán por el de Quito, que son Pasto, Chapanchica y Agreda.

Pureza del oro de este lugar.

Este dicho pueblo de Agreda no va en aumento antes espanta como nadie quiere estar allí, porque como está la tierra adentro, no hay trato ni comunicación de nadie. Y con cebo de aquel oro que sacan, que serán diez mil pesos cada año de a veinte y tres quilates, con eso se sustentan y tienen su cura y escribano que todos pasan harta miseria.

El pueblo de Iscance

Este lugar ha diez años que se pobló. Son los indios muy buenos. Habrá como dos mil de ellos encomendados en diez y siete vecinos, de los cuales los más de ellos son mestizos y mulatos, gente que ni tienen amor a Dios ni a Vuestra Alteza ni a nuestra patria de España ni policía. Y digo esto para que Vuestra Alteza remedie este particular. Estos indios de aquí, como en su tierra no se han descubierto hasta ahora minas, los han sacado y llevado a las minas de Almaguer, donde hoy día están, por lo cual se han muerto muchos. A estos vecinos les

ha puesto el obispo de Popayán un cura y es el pueblo tan pobre que aún no tienen para pagarle; y lo más del año se están sin misa. Es tierra tan áspera que no se puede entrar sino a pie, y pásase un puerto a donde corre, término de tres leguas, un aire tan frío, con el cual y con ser la tierra yerma y sin ningún regalo, suelen perecer indios y españoles en el camino. Es pueblo de muy poco sujeto y de pocas esperanzas que lo será.

Pobreza del pueblo y aspereza del camino.

La villa de Timaná

Este pueblo pobló el adelantado Benalcázar con los demás habrá cuarenta años. Fue en su principio muy bueno, pero cada día con la saca que han hecho los españoles de indios llevándolos a jornadas y guerras que han hecho, y otros que se han muerto, ha ido en tanta disminución que, de más de veinte mil indios que había, no hay setecientos. Estos están encomendados en doce vecinos. Es pueblo de maravilloso temple y de ricas aguas, lindo cielo, tierra muy alegre, aparejada para ganados y todo lo que quisieren. Como los indios son pocos y no hay minas cerca del lugar la granjería de estos vecinos es hacer conservas, porque hay mucha miel en los árboles de aquella tierra. Y de las frutas de ella hacen conservas y de unas pepitas que hay en aquella tierra, que llaman maní a la manera de almendras, hacen unos panes de turrón. Y con estos y conservas y unos bordones que pintan allí los indios de un betún, galanos de muchos colores, que todo lo envían a vender los vecinos a las minas de Almaguer y otras partes a donde hay oro. [Se sostienen] demás que tienen heredades de coca que es una hojuela menor que la del árbol del rosal, de lo cual son tan amigos los indios para comerla, que la compran por cualquier dinero.

Descripción del pueblo, cantidad de los indios que ahora hay.

Cantidad de los vecinos, calidad del pueblo, temple, granjería de los vecinos.

Hilan también los indios una hierba que llaman pita, de la cual sale un hilo sutilísimo que es muy estimado,

de que hacen las mujeres españolas guarniciones y randas y otras cosas, que vale la libra a ocho y diez pesos. De estas cosillas es la granjería de este lugar y con esto pasan, y es tan sana la tierra que no quiere salir nadie de allí. De estas granjerías que he dicho que produce la tierra, se hace cada jueves mercado y vienen muchos indios a él y se trata entre ellos cada año en cantidad de más de diez [¿mil?] pesos.

Mercado cada jueves del lugar.

En este lugar hay un clérigo que doctrina los indios y dice misa a los españoles. Podría Vuestra Alteza proveer un beneficiado que bien valdrá el beneficio cuatrocientos pesos. Puédese poner un escribano, porque no le hay propio, sino el que crían los alcaldes para lo que se ofrece.

Villa de San Sebastián de Plata

Este pueblo es lugar que está casi destruido por unos indios que están cerca de allí, grandes carniceros, los cuales hace cuarenta años que no dejan las armas. Comen carne humana, están ejercitadísimos en la guerra y son muy valientes. De esta gente son muy molestados los moradores de este lugar, porque cuando menos piensan, los enemigos les queman las casas que son pajizas y les quitan los ganados y matan a los que pueden haber. Y así viven con gran trabajo. Y han hecho los miserables españoles, vístose tan opresos, lo que no se ha hecho en todas las Indias, que es cercar el pueblo de dos tapias en alto, que no hay otro en todo Perú cercado.

Calidad del pueblo y causa de no ser muy bueno.

Cómo están cercados de dos tapias por miedo de los enemigos.

Hay en este lugar minas riquísimas de plata, tan buenas como las que Vuestra Alteza tiene en Potosí. Está ya muy experimentado y se ha fundido mucho metal y acude por quintal más que lo de Potosí, pero como la gente está fatigada de la guerra y son pobres y pocos, no las pueden labrar. Habrán quedado en este lugar como seiscientos indios de más de diez y siete mil, encomendados en veinte vecinos. Es pueblo muy sano, de lindo temple, lindas aguas y buen cielo, pero tan pobre que no se puede sustentar sacerdote que les diga misa si no es un clérigo viejo que, movido de caridad, está allí treinta años ha, que no vale su hacienda treinta reales. A este pueblo podría Vuestra Alteza hacer alguna limosna para que puedan tener sacerdote y mandarles dar algunos ornamentos.

Cuán buenas minas de plata tiene y lindas tierras y temple.

La ciudad de Santiago de Cali

Este pueblo es algo caliente, por lo cual ha sido y es enfermo y así enferman cualesquier indios de otras partes que allí vienen. Pasa un río por el lugar. Fue al principio que se ganó esta tierra pueblo muy rico, donde había seiscientos españoles, mucho trato, parte por el puerto que tiene de la Buena Ventura treinta leguas de allí, parte porque está en el camino Real que sube del Nuevo Reino de Granada al Perú, que no hay otro camino descubierto por tierra si no es este, el cual dura desde los llanos de Venezuela hasta Santiago de Chile, que son mil y ochocientas leguas de camino Real todo él y a donde quiera (que) hay indios y españoles en servicio de Vuestra Alteza; de suerte que estar el lugar de Cali en el camino Real, le ha dado calidad. Es tierra de mucho ganado de vacas y puercos. Hay muchas yeguas y caballos muy buenos y tierra muy llana. Tiene un valle llano de quince leguas de ancho y cuarenta de largo y por mitad de este valle pasa un río famosísimo que se llama el río Cauca, adonde se ha sacado mucho oro. Hay fundición y caja Real y oficiales de Vuestra Alteza.

Calidad del pueblo.

Aquí hay fundición y caja Real y oficiales. Número de los vecinos que son 20.

Hubo en este pueblo muchos indios porque tenía más de treinta mil, no han quedado dos mil. Estos están encomendados en diez y nueve o veinte vecinos, que son Diego del Castillo, capitán Antonio Redondo, Juan de Villalobos, Diego de Aguirre, Alonso Ximénez, Juan Alvarez, capitán Alonso de Fuenlabrada, Juan de Ortega,

Juan Quintero, Gaspar González, Segura, Luis Ponce y los demás que Vuestra Alteza tendrá noticia. Estos vecinos, los más de ellos, tienen indios de la montaña que llaman de Cali que va a dar al puerto de la Buena Ventura. Estos indios montañeses están poblados en la montaña más áspera que se conoce hoy en el mundo. Estarán en contorno de veinte leguas dispersas, cantidad de setecientos indios montañeses, los cuales son los mejores y más dóciles y de mayor bondad y fidelidad que se han conocido jamás. Unos con otros tienen gran paz. Es gente muy partida: si algún indio de ellos pierde algo, lo conocen y se lo llevan aunque sea cosa de mucho peso a la puerta de su casa, y no hay ninguno de ellos que llegue [1] a ello. Nunca se han rebelado desde que los españoles entraron. Es gente de tanta caridad que, si topan por aquellas montañas a algún español que va a pie, por que allí no se puede andar de otra manera y con dos bordones largos como lanzas con los cuales van subiendo y bajando de barranco en barranco, y si le ven fatigado y cansado, le cogen cuatro o cinco indios y en unas sillitas que hacen, a trechos entre todos cinco, le llevan hasta ponerle en poblado, adonde le dan de comer y de todo lo que ellos tienen.

Bondad de los indios montañeses de la Buena Ventura.

Cómo llevan a cuestas cargados a los españoles.

Son tan fieles que con haber cuarenta y cuatro años que llevan mercaderías por aquella montaña, no han echado de menos un alfiler. Son tan buenos indios y tan sin malicia, que inclinan los corazones de todos a que los quieran bien. Había en esta montaña más de ocho mil indios y no han quedado seiscientos de todos con el continuo trabajo. Porque si un vecino de estos de Cali tiene treinta indios en esta montaña, les viene a caber cada año dos y tres caminos [2] que los envía al puerto por cargas, porque el tributo que pagan estos indios a sus encomenderos es el más extraño que se conoce. Porque

Cuán pocos indios han quedado en esta montaña.

[1] llegar = a apropiarse de.

[2] jornadas.

por ser tierra estéril a donde viven, [el] aprovechamiento que dan a sus amos, pagan con su cuerpo, trayendo tres veces en el año dos arrobas de peso [por un] trecho de veinticinco leguas, en el cual trabajo se han muerto muchos. Y fuera de este trabajo, que es grande, ponen un alcaide en el puerto que les hace con temores llevar otras cargas del dicho alcaide, sin darles el interés que había de ganar el indio para sí, que está tasado en tres pesos de oro.Y hace de pago el alcaide al pobre indio con arroba y media de sal que le cuesta al alcaide menos que un peso, que son seis tomines. La causa de cargarse los indios por esta montaña es la suma aspereza de la tierra, porque es imposible por allí entrar a caballo.

Molestias particulares que reciben los indios del alcaide del puerto de Buena Ventura.

Pero esta dificultad han evacuado muchas gentes, en especial la ciudad de Popayán. Hay dos o tres vecinos que se obligan de hacer camino bueno y llano, por donde sin pasar aquella montaña puedan ir caballos al puerto de la Buena Ventura y se traigan con recuas las mercaderías y se quite este trabajo a estos pobres indios, pues ellos podrían con facilidad conmutar el trabajo que dan de sus personas en oro que ellos tienen ahora de las nuevamente descubiertas minas, que se descubrieron el año mil quinientos setenta y nueve, donde se saca mucho oro. Pero los vecinos de Cali han estorbado que se abra este camino por Popayán, para que no cese el trato con ellos, siendo tan a costa de los pobres indios. Esto es digno de remedio por Vuestra Alteza.

Cómo se puede abrir camino por donde entren caballos y cómo lo estorban los vecinos por ser interesados en ello.

En este lugar de Cali hay una iglesia parroquial, que es cura y vicario Juan Montaño, el cual beneficio le dio Vuestra Alteza. Vale ochocientos pesos de oro. Hay un monasterio de la Merced, adonde hay tres o cuatro frailes. Háse puesto ahora nuevamente otro de San Agustín. Es pueblo abundante de mucho pescado. Los indios son dóciles y humildes. Los diezmos de las cosas que crían los españoles valdrán

Valor del beneficio y diezmos.

un año con otro seiscientos pesos. Habrá de ordinario en este lugar ciento y veinte hombres con vecinos, mercaderes y soldados. Este es el sujeto de este lugar.

La ciudad de Guadalajara de Buga

Este pueblo está a diez leguas más abajo de Cali, junto al río de Cauca. Habrá veinte y tres años que lo pobló Luis de Guzmán, vuestro gobernador que fue, que en aquel tiempo pasé yo allá en compañía de este dicho gobernador por servirle. Fueron los indios muy belicosos. Mataron muchos españoles. Habrá ahora en este pueblo como tres mil indios en contorno de treinta leguas de llanos y montaña. Están encomendados en veinte y cinco vecinos, la más gente de ella pobre y tanto, que no vale el beneficio de este lugar doscientos pesos. Hay en él un monasterio con dos frailes y aún estos no tienen con qué se sustentar. Es tierra muy caliente y de muchos mosquitos. Hace todo el año tanto calor como en España por los caniculares. Hay oro en este pueblo, granado, que son unas pepitas tan limpias y tan afinadas, sin mano de artífice sino del Sumo Dios que las crió, que desde el río donde las hallan no hay más que echarles la marca Real de Vuestra Alteza y tiene este oro veinte y tres quilates. Han hallado pepitas de a medio marco de oro y de a marco y las ordinarias son de a cuatro y cinco castellanos cada una, pero es poco, porque nunca se hallan minas ricas de oro tan subido. Puede haber en este pueblo escribano y beneficiado de la Iglesia, porque no sé que lo haya proveído Vuestra Alteza. Valen los diezmos de este lugar doscientos pesos. Habrá cincuenta hombres españoles. Esta es la relación de este lugar.

Calidad del pueblo y tiempo que ha se pobló.

Fineza del oro que se saca; valor de los diezmos y número de españoles.

La ciudad de Toro

Este pueblo pobló Melchor Velásquez habrá nueve años. Habrá en él dos mil indios entre veinte vecinos y de esos vecinos algunos de ellos son mulatos y mestizos

y gente no digna de tener vasallos a qué enseñar la fe, siendo ellos necesitados de la saber. Este pueblo es de razonable temple. No pueden entrar a él caballos. Es necesario ir a pie más de veinte leguas. Hay oro muy bueno y como la tierra es nueva y los indios no muy diestros en la labor de las minas, pásase necesidad.

La poca calidad de los más vecinos de este lugar.

El beneficio de este lugar valdrá doscientos pesos, pagados entre todos los vecinos y muy mal pagados. Y así, no hay clérigo que quiera ir allá, porque el sacerdote que hubiese de ir, ha de entrar a pie y han muerto dos del trabajo del camino. Y no se les puede meter sacerdotes que doctrinen los indios, porque no tienen con qué sustentarlos, porque la comida de los que allá están no es más de unos pocos tasajos de vaca salada, que les dura un mes y dos hasta que les meten más tasajos, porque hasta ahora no se ha descubierto camino por donde les pueda entrar ganado. Pasan grandísimos trabajos. El pan es un poco de maíz cocido y algunas veces no lo tienen. Los que son casados de estos vecinos, no osan meter allí las mujeres para que no se les mueran de la hambre y miseria que allí pasan, y así las tienen en otros pueblos de la gobernación. Sacan cada año nueve o diez mil pesos. Habrá en este pueblo entre todos, como veinte y cuatro hombres. Este es el sujeto de este lugar.

Pobreza del beneficio.

Esterilidad de comida de este lugar.

La villa de Cáceres

Este lugar habrá seis años que lo pobló Francisco Redondo, hijo del capitán Antonio Redondo, vecino de Cali. Son estos unos indios que aún no están conquistados ni hay de ellos veinte que hayan recibido el santo bautismo, ni hay sacerdote entre ellos. [Habrá] hasta tres mil indios. Es tierra parte de ella muy áspera [y] es de buen temple. Podrá venir a ser muy buena tierra. Va a dar a la Mar del Sur y por esta tierra hay hombres que se atreven andar mejor que el de la Buena Ventura y más cerca de Panamá. Es tierra que por el presente no se tie-

Cómo se puede por aquí abrir puerto a la Mar del Sur y muy cerca del Panamá y será de importancia para aquella tierra.

ne ningún aprovechamiento de ella. Lo que por el presente hacen, entran allá y sacan de los indios [1] y tráenlos a otros pueblos y sírvense de ellos en sus granjerías. Esto es lo que al presente sabemos de este pueblo.

La ciudad de Cartago

Este pueblo se llamó así, porque vinieron a poblarle desde Cartagena soldados en compañía del fundador de él, que fue el mariscal Jorge Robledo, a quien cortó la cabeza con mano armada y gente el adelantado Benalcázar, el cual por este caso, que fue atroz, en la residencia que le tomó el licenciado Briceño el año de cincuenta y tres, le sentenció a muerte, y viniendo en apelación a Vuestra Alteza, murió en Cartagena. Pobló este pueblo de Cartago el año de mil quinientos cuarenta.

Calidad y asiento de este pueblo.

Este pueblo está cercado de una montaña tan espesa de cañaveral, de unas cañas muy gruesas, que dura más de diez leguas. No se ve el pueblo hasta que [se] está en él. Es el temple de este lugar maravilloso, ni es frío ni caliente. Viven los españoles en él muy sanos. Pasa un río por él un cuarto de legua de maravillosa agua. Es de malos caminos porque lo más del año llueve y caen algunos rayos, y es de tal calidad la tierra, que mientras más llueve más sanidad hay.

Los edificios son de cañas.

Los casas del pueblo las más son de estas cañas. Hay muchas frutas de la tierra y comidas buenas. Finalmente pasan con regalos los españoles que allí viven.

Este pueblo en sus principios fue mucho, porque los conquistadores de él sujetaron e hicieron sus vasallos a los señores y caciques de una provincia que llaman Quinvaya [2], que tendrá quince leguas, en la cual hubo más de veinte mil indios, gente rica y valientes en la

[1] algunos indios.
[2] por Quimbaya.

guerra y todos sirvieron a los moradores y pobladores de esta ciudad, los cuales fueron personas hijos de algo y caballeros conocidos. Hase sacado gran cantidad de oro en este lugar en los tiempos pasados, pero del sujeto que por el presente tiene y tenía ahora nueve años cuando yo fui cura y vicario de este lugar dos años, que me envió allí el obispo en cuya compañía yo estaba, el sujeto pues que tiene por el presente, es el siguiente:

Tiene ahora 1.500 indios.

Tendrá como mil y quinientos indios, gente dócil y que han tomado por la misericordia de Dios bien las cosas de nuestra Santa Fe. Los indios e indias que están en casa de los españoles, están bien tratados y bien doctrinados [1]. Pero Sánchez del Castillo, Francisco Ruiz, Pedro Gallo, Melchor Gómez, Lucas Martín, Andrés Martín, Marcos Cortés, Juan López Lersundi y una viuda que se llama María de Buica, y los demás a cumplimiento de veinte, que no me acuerdo.

Hay fundición en este lugar.

Hay en este lugar caja Real de Vuestra Alteza y fundición, así para el oro que se saca en este lugar [como] para lo que viene a fundir de otras partes. Los oficiales reales sirven cuarenta años ha este oficio sin salario, porque lo ejecutan tres vecinos de este lugar por comisión de los oficiales propietarios de Vuestra Alteza del Nuevo Reino de Granada. Sácase cada año en este pueblo en la labor de las minas de oro que tienen, treinta mil pesos, poco más o menos. Vale el beneficio de la iglesia de este lugar cuatrocientos pesos, los doscientos cincuenta, pagan los vecinos de cofradías que ellos tienen y el cura les dice las misas. Este pueblo está bien enseñado porque todos los días de esta vida las mujeres españolas, todas las que hay en este lugar, van a misa ellas y sus indias y criadas y frecuentan mucho los sacramentos. Este beneficio sirve ahora un clérigo que llaman el maestro Alonso Gutiérrez; no lo tiene por Vuestra Alteza sino por el obispo. Se podrá dar a quien Vuestra Alteza fuese servido. Los diezmos de este lugar valen un año con otro

[1] Faltan unas palabras como: los encomenderos son:

cuatrocientos pesos. Es tierra de mucho ganado de vacas, aunque tiene poco valor. La escribanía de este lugar tiene un vecino que se llama Orellana.

El oro de este pueblo es finísimo y muy bueno para labrar de ello joyas. Hay de ordinario ahora en él cinco a seis mercaderes que tienen tiendas de las mercaderías que van de España, y entre todos se juntarán cincuenta hombres fuera de las mujeres y servicios de sus casas. Esta es la capacidad que por el presente tiene este pueblo que para los que van de acá nuevamente, como llevan imaginaciones que este Nuevo Mundo de las Indias piensan aún que las paredes de las casas es oro y plata y como ven, a cabo de haber pasado tantos trabajos, tanta miseria y todo tan diferente de lo que pensaban, desconsuélanse mucho y aflígense, diciendo que los engañaron, que si supieran lo que era, antes se fueran a galeras que pasar a las Indias.

En toda esta gobernación de Popayán, por ser como es tierra corta, se pasa esta miseria, porque no tiene sujeto para más de vivir en un lugarejo de estos y sacan cuatro pesos de oro conque comen y visten; que comparado con aquella abundancia del Reino del Perú, es como un lugarejo de las Asturias comparándole con la Corte de Vuestra Alteza que reside en Madrid. Pero en alguna manera viven muchos de ellos contentos, porque la tierra es muy sana, en tanto grado que en cuarenta y seis años que ha que están poblados españoles en estas doscientas y treinta leguas de tierra, en ningún pueblo de ellos ha entrado médico, sino los mismos españoles los más saben sangrar porque lo aprenden andando en la guerra. Y si alguno se siente malo, se hace sangrar o se sangra él mismo y de esta manera sanan o mueren y viven más tiempo y más sanos que en España.

Como no ha habido médicos en toda la provincia de Popayán sino los propios españoles se cuidan y sangran.

Tampoco en esta provincia de Popayán, en toda ella, no hay mesones sino todos los que pasan que son hartos, porque como no hay más de un camino, forzosamente han de ir por él y úsase de tanta bondad unos con otros, que sin interés ninguno les dan de comer todo el tiempo

que están descansando en el pueblo para pasar adelante. Y así, con este entretenimiento de ser la tierra sana y hacerse amistad unos a otros, se detienen en esta tierra la gente que no es muy codiciosa de bienes temporales. Pero los que lo son, no para ninguno [y] luego suben al Perú, que es camino por tierra, sin tener más que pasar.

La ciudad de Anserma

Este lugar está en una sierra como una cuchilla, que llaman la Loma de Anserma, aunque es y ha sido el más rico pueblo de toda la provincia de Popayán. Los indios de él, cuando entraron los españoles, eran muchos y grandes señores, porque sola esta provincia de Anserma tenía más de cuarenta mil indios, que se han asolado por juicio secreto de Dios, de tal suerte, que no hay ochocientos indios. Y como la riqueza de las minas es grande, hanse metido grandes cuadrillas de negros y es de suerte que entre veinte y cuatro vecinos habrá más de mil esclavos de las minas. Sacarán cada año setenta mil pesos de oro. Es tierra falta de comidas. Llévase lo más de acarreto. La tierra es sana y de buen temple. Aquí están muy sobrellevados los pocos indios que han quedado, por ser todos negros aunque andan algunos indios de las minas. Es tierra de grandes tempestades y truenos, caen muchas veces rayos y matan hombres. Aquí en este lugar hay hombres muy viejos, españoles y gente principal que ha servido a Vuestra Alteza, como son el capitán Francisco Díaz, Pablo de Salazar, Florencio Serrano, Vicente Tamayo que al presente está en estos Reinos, y todos los demás gente honrada y de muy buen trato.

Los muchos negros que hay en este lugar.

El beneficio de la iglesia de este lugar es muy bueno. Vale setecientos pesos de oro. El beneficio no está dado por Vuestra Alteza. Sírvelo al presente Francisco de Herreros, clérigo. Hay en este lugar otro beneficio de las minas que llaman de Quiebraloma, que es adonde los vecinos de este lugar tienen sus esclavos, que valdrá quinientos pesos. No está dado por Vuestra Alteza. Sírvelo al presente un clérigo que se llama Pedro Trojayo. Ha-

brá en este pueblo de Anserma con vecinos y mercaderes y gente que tratan, 130 hombres españoles. Hay en este pueblo un monasterio de San Francisco donde hay tres frailes, que los dos de ellos andan doctrinando los indios. En este lugar son muchos los negocios que hay, por las muchas mercaderías que allá acuden, que cada día entran en él recuas de mercaderías muy grandes, porque es mucho lo que aquí se consume entre negros y españoles. Y así hay pleitos y muchas cosas que un solo escribano que hay en este lugar, que se llama Pedro Jerónimo, no puede despachar. Será necesario Vuestra Alteza añada a este lugar otra escribanía, que dos escribanos pueden tener muy bien de comer, haciendo sus oficios legalmente. Esta es la relación que por el presente se puede dar de este lugar.

Puédese acrecentar una escribanía.

La villa de Arma

Este lugar que está más que todos, porque cuando llegaron los españoles a él, les pareció que habían descubierto un nuevo mundo por la riqueza de los indios y grandeza de la tierra. Porque se hallaron el año de cuarenta y dos en esta provincia más de 80.000 indios, de los cuales no han quedado sino hasta quinientos, repartidos entre nueve vecinos. La tierra es sanísima, adonde los españoles viven sin ningún achaque. Es pueblo sin ninguna granjería salvo que con estos poquitos indios que le han quedado, sacan cada año cinco o seis mil pesos con que se sustentan. Tienen dos sacerdotes, uno que les dice la misa a esos españoles y otro que doctrina estos poquitos indios. Es pueblo que se va acabado y despoblando por falta de indios y, por lo demás, lindísima tierra es y de muchas minas. Pero por ahora está en este estado. Es pueblo donde habrá diez o doce hombres españoles y con todo eso no vale el beneficio del pueblo trescientos pesos de oro, los cuales casi todos ahorra el sacerdote porque le da de comer un vecino, sin que le cueste nada. No sé que esté dado este beneficio por Vuestra Alteza.

Vale el beneficio 300 pesos, podrá proveerse.

La villa de Caramanta

Este es un lugarejo de seis o siete vecinos. Habrán quedado en el de más de veinte y cinco mil indios, cuatrocientos repartidos en estos siete vecinos. Entre estos dichos españoles sustentan un sacerdote, al cual le dan hasta doscientos pesos porque les sea cura y enseña la doctrina a aquellos indios. Es pueblo pobrísimo por faltar los indios, que por lo demás muy linda tierra es y es muy alegre y muy sana que creo que así en este lugar como en todos los demás, acabados que sean los indios, habiéndose dado noticia a este Reino de España, siendo tantos los moradores de él, habrán de ir, andando los tiempos, con licencia de Vuestra Alteza a poblar y a labrar y cultivar estos tan espaciosos reinos como han quedado despoblados en las Indias. Entre los cuales hay un solo valle que llaman el Valle de Beiva, de más de cien leguas que yo he visto, de la mejor tierra que se puede imaginar: abundantísimo todo el valle de pescado que se ven por la claridad grande de los ríos, excelentísimo temple, abundante de caza, de muchos venados y conejos, llanísimo, lindas aguas y arboledas, limpio de sabandijas enconosas. Finalmente, este valle y otras muchas tierras, ha ya muchos años que están despoblados por faltar los indios y los españoles ser pocos y gente que les parece que no pasaron a las Indias más que a ser señores. Y así entiendo que corriendo los tiempos, la necesidad que es maestra y despertadora, les hará trabajar y romper la tierra y labrarla, como hacen en nuestra España.

Santa Fe de Antiochía

Este pueblo es el último de toda la gobernación y provincia de Popayán. Fue en su principio cuando se descubrió una provincia muy grande, de grandes señores, donde había más de cien mil indios. Eran muy guerreros unos con otros, comían carne humana y había carnicería entre ellos de esta propia carne. Era grandeza entre estos indios clavar en sus casas y puertas las calaveras de los indios enemigos de los que se habían comido. Fue la gente de este pueblo en quien el demonio,

Cómo comían y han comido carne humana los indios.

enemigo del género humano, tuvo gran señorío, en tanto grado que les enseñó cosas las más horrendas que se hallan en escrituras. Y fue que a sus propios hijos los criaban y engordaban con mucho regalo y guardaban para se los comer en fiestas y bailes, como quien engorda lechones, sin necesidad de comidas sino solo por vicio y ensanchamiento del demonio, lo hacían. Y así, por los grandes pecados de estos indios y abominaciones, debió de permitir Dios se asolasen estos y otros muchos, porque a la verdad, la gran ruina y acabamiento de esta provincia de Antiochía no debe de haber sido la causa de sus muertes la sujeción que los españoles les han puesto, pues era mucho mayor y de mayores trabajos la que ellos tenían de sus caciques y gobernadores antes que entrásemos allí los cristianos. Antes dicen los propios indios que son mejor tratados ahora que entonces, sino que debe haber sido voluntad de Dios destruir y asolar estos tan espaciosos reinos, en los cuales se ha hecho gran servicio a Dios por los españoles y predicadores evangélicos que en él han entrado, aunque muchos hayan excedido de lo que era razón. Finamente, de esta provincia de Antiochía, con ser tan grande, habrán quedado como ochocientos indios y habrá más de seiscientos esclavos, los cuales todos sacan oro de un cerro famosísimo que llaman los indios Buriticá, adonde se ha sacado gran riqueza. Sácase cada año cincuenta mil pesos de oro.

Habrán quedado en esta tan grande provincia 800 indios.

Es tierra a donde hay muy poco orden y justicia y como está imposibilitada por ser entrada tan peligrosa, ni obispo en lo espiritual ni gobernador en lo temporal castigan los delitos. Y así, hay mil insolencias como he dicho a Vuestra Alteza en otro memorial. En este lugar hay como diez y ocho vecinos que son Gerónimo de Torres, Pedro Alférez, Hernán Martín, Gaspar de Rodas, Damián de Silva, gente muchos de ellos inquieta y que amparan allí mil hombres forajidos, los cuales están como en un castillo seguros, porque la entrada a este lugar (porque) ha de ser en cierto tiempo del año, y si no, no se puede entrar y ha se de ir a pie mucha parte con gran peligro. Hay en este lugar un escribano y podría haber dos como dije de Anserma, porque tanto es el trato de un cabo como de otro. El beneficio de este lugar es bueno, vale setecientos pesos. Hay otro sacerdote que doctrina los indios. Este beneficio de Santa Fe de Antiochía no está dado por Vuestra Alteza, digo el de las minas, que en pueblo, sí.

Beneficio de este lugar vale 700 pesos.

Esta es en suma la capacidad y sujeto que hoy día tiene esta provincia de Popayán, para que, conforme a esto, Vuestra Alteza provea lo que más convenga al servicio de Nuestro Señor y al de Vuestra Alteza.

Lo que en particular, por el descargo de mi conciencia tengo que avisar por el celo y amor que siempre he tenido al servicio de Vuestra Alteza, es que en todos estos diez y siete pueblos que son comprendidos en esta provincia de Popayán, en todos ellos se saca cada año de las entrañas de la tierra más de trescientos mil castellanos de oro, de los cuales se le deben a Vuestra Alteza sus quintos o diezmos, porque así han corrido muchos años en aquella tierra por merced que les ha hecho Vuestra Alteza.

De todos estos quinientos [sic] mil castellanos que se sacan cada año, no se viene a fundir en las fundiciones reales, ni a quintar ciento treinta mil, que es mucho menos que la mitad, porque cuando mucho, se funden y quintan en dos fundiciones que hay, que es la de Cali y la de Cartago, cuando se funden estos ciento treinta mil pesos, es todo; y [de] todo lo demás, que es mucho, se pierden los quintos de Vuestra Alteza por causa de que corre el oro por toda la tierra en polvo, como lo sacan, y se hacen pagas de este dicho oro en polvo, dando los que así las hacen a los mercaderes la refacción y demasía que se ha de pagar a Vuestra Alteza y lo que puede mermar en el fuego. Y muchos de estos mercaderes sacan este oro en polvo y a vueltas [1] de su hacienda el quinto de Vues-

Que lo del oro en polvo que no corra en esta provincia es muy digno de remedio, pues por ello Vuestra Alteza pierde sus derechos.

[1] a espaldas.

tra Alteza, y lo llevan unos al Nuevo Reino de Granada, otros a Quito, so color de que lo van a fundir y a quintar a las otras fundiciones. Y muchas veces no lo hacen sino que compran con este oro en polvo ropa de la tierra de los indios, que son muchos de ellos mercaderes, y caído este oro en polvo en poder de los indios, ellos lo funden y hacen joyuelas de ello porque son plateros, y entre ellos cunde[1] y viene Vuestra Alteza a perder su Real quinto. Porque todo cuanto oro se saca en Almaguer, se hace de ello pagas en oro en polvo, y todo cuanto se saca en Popayán, se hace también pagas en oro en polvo. Y demás, en caso que los mercaderes que así sacan este oro de la gobernación de Popayán, aléganse ellos diciendo que por mejores fundiciones y mejores ensayos llevan este oro a fundir a la ciudad de Quito o al Nuevo Reino de Granada, (y que) siendo cajas reales aquellas como esta de Popayán y que lo uno y lo otro es hacienda de Vuestra Alteza.

A eso respondo que cuando ellos todos los que sacan este oro guardasen la fidelidad que es razón y que no defraudasen a Vuestra Alteza un maravedí, con todo eso hacen mal y no pueden poner ellos a riesgo la hacienda de Vuestra Alteza de su autoridad. Pongo ejemplo: saque un mercader desde la ciudad de Popayán a la de Quito, que son ochenta leguas, cien mil pesos en oro en polvo, en los cuales los veinte mil de aquellos, líquidamente son de Vuestra Alteza, como lo es del que cobra los diezmos en la era del trigo. Viene este mercader, y pongamos que los lleva a la ciudad de Quito o al Nuevo Reino de Granada con recta intención de, en llegando, fielmente fundir y dar los reales quintos a Vuestra Alteza, salvo que no quiso fundir en la ciudad de Cali o en Cartago, que es adonde Vuestra Alteza tiene fundiciones y los oficiales con salario para este ministerio. Viene este mercader y caminando para Quito, supuestas las razones dichas, robáronle o rómpensele las talegas donde llevaba el oro, o en un río de los cien mil ríos que hay peligrosísimos como ahora tres años arrebató un río un caballo cargado de oro de Pedro de la Concha, mercader, vecino de Sevilla, y con venir él con él con mucho cuidado, le llevó veinte mil pesos, entre los cuales perdió Vuestra Majestad buena parte.

Ejemplo y demostración por donde se ve patentemente perder Su Majestad.

[1] corre.

Caso acontecido a un mercader, año de 1580.

Digo, pues, así como en cosa llana en teología que los tales que esto hacen, que es poner sin licencia de Vuestra Alteza su hacienda Real en riesgo, que están obligados, so pena de condenación, al daño. Demás de que fuera de este riesgo que tengo dicho, hay muchos otros inconvenientes y el principal es que, como este oro entra en poder de indios, y es gente toda ella en esta gobernación que, por mucho que hemos trabajado y trabajamos con ellos les han quedado tantos rastros en sus idolatrías, que muchos de ellos en cavernas, muchos de ellos en montes altísimos, otros en lagunas que tienen consagradas al demonio de su antigüedad a quien acostumbraban ofrecerle aquello que más amaban y estimaban y como ven que cerca de los cristianos es de tanta estima el oro aunque ellos siempre lo estimaron, pero ahora después que entramos allá mucho más, y así con gran codicia lo guardan y no sale de entre ellos.

Como entiendo el oro entre los indios no parece más.

De suerte que como quiera que sea, no quiere más experiencia de que de trescientos mil pesos y más que se sacan, no vienen a parecer ni lucir la mitad, por lo cual, demás del daño y disminución que se hace a la Real hacienda de Vuestra Alteza, a la propia tierra y provincia se defrauda la mitad de ser y calidad que había de tener. Porque como es notorio, todas las provincias y repúblicas del mundo no son estimadas en más de que conforme a los aprovechamientos que los príncipes llevan de ellas. Que es cosa manifiesta que luciría y sería mucho más esta tierra si todo el oro que de ella se saca se fundiese y quintase, porque le valdrían a Vuestra Alteza sus reales quintos, aunque fundiesen al diezmo, treinta mil pesos, y así, no le vale doce cada

Cómo a la propia tierra y provincia se le hace agravio en sacar el oro en polvo de ella.

año, como se podría ver por los libros reales. Lo cual todo le avisé yo a don Gonzalo de Vargas, vuestro contador que murió en esta Corte y él conocía la razón que yo tenía, porque la más cantidad de oro que cobran en Santa Fe de Antiochía y lo bajan a Cartagena y a otras partes (y) lo pueden sacar fuera del Reino, y otros daños que se pueden reducir de esto. Pero este daño se podrá prevenir y remediar en esta provincia, con lo siguiente:

Lo primero, que pues del oro que se saca se debe quinto a Vuestra Alteza y es hacienda suya, es menester que este negocio no quede solo a cortesía de lo que cada uno quisiere traer a fundir en la fundición, sino que en cada uno de los pueblos de toda esta gobernación de Popayán a donde se saca oro, se visiten los libros de los mineros que tienen cargo de cada cuadrilla de los señores de minas, porque estos llevan un tanto de lo que sacan, y así es compañía y siempre se halla verdad en ellos (los libros) y que se haga registro de lo que sacan cada año para que Vuestra Alteza sepa lo que se le debe de su quinto, pues en saliendo el oro de la tierra, se le debe, y así como el que coge trigo se coge cien fanegas, es cosa clara que debe diez del diezmo, y no podría este tal si antes que pagase el diezmo diese diez de limosna a cofradías o a otras obras pías, está claro que este tal no cumplía con diezmar de las noventa, nueve, sino que había de dar una más de las diez que él de su autoridad hizo limosna. Así ni más ni menos es menester que en saliendo el oro de la tierra en polvo, como sale antes que ellos hagan limosnas ni franquicias ni paguen los indios, se registre para que se vea lo que Vuestra Alteza tiene. Y así será fácil el hacer este registro, por ser los pueblos como son pequeños y muy manifiesto lo que cada uno saca.

Lo segundo podrá mandar Vuestra Alteza que no se hagan pagas en ningún pueblo de esta provincia de Popayán, en asientos de minas, ni en estancias, ni en ríos, ni en caminos, por ninguna vía [en oro en polvo] sino que las pagas sean en oro fundido y marcado.

Lo tercero, que no ande ni corra en las tiendas de mercaderes ni mercados este oro en polvo sino que todo lo que corriese sea marcado con la marca Real de Vuestra Alteza, porque a los mismos vecinos se les hace buena obra, pues le abren camino de su salvación. Pues están obligados de ley divina y humana a dar a Dios su diezmo y a su Rey sus derechos. Y para que esto se pueda hacer sin violencia, será necesario que demás de las dos fundiciones que hay en esta gobernación, que son dos, una en la ciudad de Cali [y] otra en la ciudad de Cartago, las cuales para una tierra tal cual he descrito y pintado a Vuestra Alteza de doscientas treinta leguas de largo, son muy pocas y no podría, si no las acrecentase Vuestra Alteza, sin gran violencia dejar de andar este oro en polvo, que es como moneda corriente en toda la tierra.

Conviene que Vuestra Alteza ponga una fundición en la ciudad de Almaguer, que es necesarísima, en especial por la gran esperanza de aquel pueblo de gran riqueza. Pues al principio del año de ochenta me hallé yo en este dicho lugar y hubo vecino que fue Juanes de Gaviria, que sacó él solo de sus minas quince mil pesos. Así que, para el oro que se saca solo en este pueblo era bien necesario, cuanto más que hay pueblos comarcanos allí cerca que por estar cerca, acudirán luego. Y otra fundición en la ciudad de Anserma para todo lo que allí se saca pues es mucho. Porque desde Anserma suelen venir a fundir a la ciudad de Cartago y como pasan un río muy grande y peligroso y pasa el oro de Su Majestad en unas artesas que es un palo cabado que llaman canoa, la cual se trastorna muchas veces y pierde Vuestra Alteza viniendo el oro en polvo, lo cual no perdiera, como tengo dicho. Así ni más ni menos es muy necesario ponga Vuestra Alteza otra fundición en la ciudad de Antiochía para el oro que allí se saca y en otro pueblezuelo junto a él que llaman Los Remedios, que también se saca mucho oro.

Acrecentamiento de tres fundiciones.

Con estas cinco fundiciones acrecienta Vuestra Alteza sus reales quintos en una sola provincia en más de quince mil pesos de buen oro cada año, como se verá por experiencia en los años venideros en lo procedido, haciendo para la ejecución de ello las diligencias que he dicho a Vuestra Alteza. Y advierto a Vuestra Alteza

que este remedio que digo conviene a esta provincia de Popayán de sacar el oro en polvo de ella. Este daño que he dicho, corre en otras partes que es de gran importancia a la hacienda de Vuestra Alteza. Son las partes que conviene prevenir este daño en todo el Nuevo Reino de Granada, adonde quiera que se saca oro, como son la ciudad de Ibagué, la ciudad de Mariquita, la ciudad de Pamplona; que esto es en Nuevo Reino.

La gobernación de Veragua (que) corre este daño por hurtar la mitad del oro que sacan los negros a sus amos. Y estos tienen trato con los negros cimarrones, y estos negros truequen y cambian este oro con mil franceses y portugueses y mil gentes extranjeras que llegan con barcos a Veragua. Lo cual todo saber esto me ha costado veinte y tres años, que es la mayor parte de mi vida de experiencia.

Corre este daño en Quito, en la ciudad de Cuenca, Loja y Zamora y Minas de Zaruma, y [en] toda esa gobernación de Juan de Salinas.

En la ciudad de Quito corre este mismo daño no en el oro porque allí no lo sacan sino en la plata corriente por marcar, que también en esta anda el quinto de Vuestra Alteza, en confianza y en cortesía de lo que quisieden dar.

En el Reino de Chile corre lo propio, y en el Perú, en las minas de Carabaya que son en las Charcas; previniéndose este daño, entiendo llanamente acreciente a Vuestra Alteza sus reales quintos en todos estos Reinos de cien mil pesos.

Para estas tres fundiciones que dije [que] es necesario acreciente Vuestra Alteza en la provincia de Popayán, no gastará Vuestra Alteza nada, antes, ninguna de estas fundiciones dejará de valer dineros y habrá quien dé por todos tres oficios dos mil pesos, y quedan las fundiciones de Cali y Cartago, como antes. Y en lo que toca a los oficiales de Vuestra Alteza que asistan a cada una de estas fundiciones, no hay necesidad de gastar Vuestra Alteza nada tampoco, porque de balde lo sirven vecinos del dicho pueblo, como he dicho lo hacen en Cartago, cuarenta años ha.

Valor de los tres oficios de fundición 2.000 pesos.

Asimismo hay en esta provincia de Popayán, en todos estos lugarejos por pequeños que sean, dos alcaldes y dos regidores y un teniente de gobernador. De suerte que en muchos pueblos y en los más, apenas se hallará hombre que no sea justicia y andan en grandes bandos y disensiones sobre quién ha de ser teniente. Comoquiera que para los negocios que se ofrecen, por ser tan pocos, eran bastantes los alcaldes ordinarios, y así Pedro Fernández de Busto, gobernador de Vuestra Alteza, mirando este negocio con mucha prudencia, quitó estos tenientes de los pueblos el tiempo que fue gobernador y se quedó con un solo teniente general, que andaba con él para evitar ruidos de los pueblos.

Y es cosa inútil los tenientes de gobernadores, y conviene en bien de la tierra que no los haya.

En esta provincia de Popayán hay siete lugares que son tan pobres como he dicho atrás a Vuestra Alteza, que son: Iscande, Timaná, La Plata, Toro, Cáceres, Caramanta y Arma, a los cuales, por ser tan pobres y se espera que lo serán cada día más, suplico a Vuestra Alteza, como procurador que soy de aquel obispado, les dé Vuestra Alteza a cada uno de limosna siquiera un ornamento y se me mande dar la cédula general de Vuestra Alteza, que dice que los obispados que hubieren pueblos de españoles cuando lo diezmos de tal pueblo no llegaren a cincuenta mil maravedís, que se suplan de la Real caja de Vuestra Alteza, para que estos siete pueblos gocen de la merced de esta cédula. Habrá seis años que a petición del obispo de Popayán, que informó a Vuestra Alteza de la pobreza de aquella iglesia catedral, y así, visto por Vuestra Alteza la petición del obispo, le hizo merced Vuestra Alteza y limosna de seiscientos ducados librados en la Casa de la Contratación de Sevilla, de los bienes de los difuntos que murieron en las Indias, de quien no pareciere heredero. La cual cédula ha seis años que está en Sevilla y con poder que tengo de la dicha iglesia (y) no he podido cobrar un real. A Vuestra Alteza suplico mande librarlo en otra cosa que sea más cierta, porque los oficiales dicen [que] no tienen de qué pagar.

Otrosí pido a Vuestra Alteza sea servido dar para la iglesia catedral de Popayán algunos libros de canto para

el coro, que no los tiene, en que Nuestro Señor sea alabado y servido. Y asimismo suplico a Vuestra Alteza, atento a que la gruesa de los diezmos de este obispado es tan poca y los novenos que a Vuestra Alteza vienen no son muchos, se le haga limosna a esta iglesia de ellos por el tiempo que a Vuestra Alteza fuere servido.

Toda esta relación que he dado a Vuestra Alteza es verdadera y no he tenido respecto a ninguno sino es el servicio de Dios y el de Vuesrta Alteza y paréceme que, pues lo he visto y tocado con mis manos, fundará escrúpulo de no lo avisar. Pues entiendo que todo lo que fuera digno de información y remedio, se proveerá por Vuestra Alteza.

[Firma].
Fray Gerónimo Descobar.

Sección Patronato, leg. 27, ramo 13.

1.156

Católica Real Majestad

Por las obligaciones que como un vasallo de Vuestra Majestad lo uno, y como provincial de esta provincia del Nuevo Reino de Granada de la Orden de nuestro Padre San Francisco tengo, acudiendo a lo uno y a lo otro, en esta trataré algunas cosas que en este Reino por vuestro Real servicio y por la quietud de esta tierra y servicio de Nuestro Señor conviene ser remediada, y daré aviso de las necesidades que hay en esta provincia para ellos y religiosos de ella. El remedio de los cuales dependen de Vuestra Majestad.

Cuanto a lo primero, por entender que han ido muchos de los infelices sucesos que en este Reino han habido entre vuestra Audiencia y vuestro visitador, el licenciado Monzón, no daré cuenta en esta. Solo diré que se conduela Vuestra Majestad de muchos servidores y vasallos de vuestra Real Corona, que por tardarse el remedio padecen, después que se prendió [a] vuestro visitador. Sería cosa acertada envíe Vuestra Majestad

hombre de experiencia para que remedie tanta discordia y ponga en concierto tanto desconcierto como ha habido y hay en esta tierra. Y digo [que] sea de experiencia, que conozca la gente de la tierra y los tratos de ella, porque el que esto no trajese engañarle han. Y de los que en estas partes hay en vuestro Real servicio, es un gobernador de Vuestra Majestad que está en la ciudad de Cartagena, el cual se llama Pero Fernández de Bustos, hombre de valor y que conoce la gente y no le pueden engañar. Y de los que acá hay de este se podrá Vuestra Majestad servir y será para el remedio de esta tierra, por ser hombre que sabe las cosas de acá y dará el remedio que conviene.

En lo demás que toca al descargo de vuestra Real conciencia trataré una cosa acerca de las doctrinas de este Reino de los naturales. Yo tengo grande escrúpulo de conciencia de ver cuán poco fruto hacen los religiosos en ellas, ni se espera hacer no dándose otra orden de la que al presente hay, por no estar asentada la tierra ni cumplidas vuestras reales cédulas que acerca del servicio personal hablan, ni estar repartidas las doctrinas a las Ordenes ni hechos. Antes podrá Vuestra Majestad remediar este incómodo y quitar muchas ocasiones, mandando dar orden para que los religiosos viviesen en conventos en compañía de prelados y no solos, haciendo estos conventos en los pueblos de los naturales, pues están ya juntos y poblados en este Reino. Quitábase por esta vía que los religiosos no anduviesen con propiedad y los naturales sean mejor instruidos y doctrinados y se descargara mejor vuestra Real conciencia, porque están los naturales todavía en sus ritos como ahora veinte años, lo cual todo depende del poco favor que vuestros presidentes y gobernadores dan a la predicación de la doctrina evangélica y la mucha sujeción que los naturales tienen a sus encomenderos [que] quitan y ponen religiosos; y nadie engaña a Vuestra Majestad, porque esta es la verdad.

Los religiosos de esta provincia, así los del Reino como los que están en la costa de Cartagena, padecen de muchas necesidades en sus enfermedades por la pobreza de la Orden y falta de medicinas; tanto que algunos se han muerto por no haber con qué curarlos. Hará gran

limosna Vuestra Majestad si mandare su Real cédula para vuestros oficiales, así del Nuevo Reino de Granada como a los de Cartagena, que de vuestra Real caja nos diesen lo necesario para curar los enfermos, así botica como médico. Ya Vuestra Majestad dio esta cédula, pero acá vuestros oficiales declaran no entenderse más de para los religiosos que venían de España. Suplico en esta, Vuestra Majestad sea servido mandar su Real cédula para todos, pues todos padecemos y estamos ocupados en vuestro Real servicio y doctrina de los naturales. Y por la misma pobreza de la Orden tenemos en los pueblos de los españoles por edificar los conventos e iglesias, no habiendo celdas para vivir los frailes como conviene. Toda esta provincia pide y suplicamos a Vuestra Majestad sea servido mandar dar de vuestras cajas reales para que se nos hagan los conventos e iglesias. He tenido noticias que en el convento de Cartagena nos mandó Vuestra Majestad dar una limosna para cercar la casa. No hubo más de para un lienzo; falta lo demás y padécese grande necesidad.

Por estas partes, así del Reino como en la costa de Cartagena y Santa Marta, hay algunos religiosos que fueron de los reducidos a la clausura. Convendría mucho al servicio de Dios y a la honra del Padre San Francisco, mandase Vuestra Majestad por su cédula Real fuesen embarcados a España porque acá no se ocupan sino en vivir libremente. Y como la tierra es de tanta libertad no pueden los prelados recogerlos. Especialmente algunos que el obispo de Santa Marta tiene debajo de su amparo, entre los cuales es un fray Antonio de Estela, fraile portugués, reducido a la clausura, al cual tiene por cura en un pueblo de españoles llamado La Ramada; fraile que tiene, según es fama, seis mil pesos de oro y vive sin recogimiento ni obediencia de prelado. Y por no tenerla, se vino a amparo del dicho obispo. Sería gran servicio de Dios quitarle a este tanto oro que tiene contra lo que a Dios prometió y sacarlo del pecado; lo cual podría hacer vuestro gobernador de Santa Marta. Y este, por tener tanto oro, anda amenazando con él ha de negociar comisiones para hacer mal a algunos buenos religiosos que les parece mal su libertad y vida contra su estado.

Cúmplanse las cédulas dadas para este fray Antonio de Estela, y dénse otras tales para lo que aquí dice al mismo obispo y gobernador de Santa Marta.

Vuestra Majestad haga este servicio a Dios, Nuestro Señor, y sea servido por sus reales cédulas reprender al obispo de Santa Marta y mandarle embarque a los sobredichos, pues acá se desirve tanto Dios con los tales, porque el obispo los ampara. Y escribiéndole yo me diese la razón por donde los podrá tener debajo de su obediencia, (y) así a estos como a otros que yo tengo por sus defectos desterrados de Indias, y a un fraile claustral llamado fray Pedro Topete que Vuestra Majestad tiene por su cédula mandado sea embarcado por cuanto se halló en el motín de quitar el sello y cargo al padre Olea, provincial de esta provincia, me respondió que no había de obedecer ni conocer por prelado. Y con este favor los tiene hechos curas y vicarios en los pueblos de españoles, dos en el Río de Hacha y uno en La Ramada y otro en Santa Marta, donde viven como el Señor lo remedie. Vuestra Majestad remedie tanto agravio como se hace tener frailes con libertad y con nombre de sus compañeros, sin tener ninguno consigo [?]. Dios, Nuestro Señor, la Real persona y estado de Vuestra Majestad siempre tenga de su mano y guarde y prospere como sus humildes vasallos deseamos. Fecha en Santafé, primero de enero de 1582.

Católica Real Majestad

humilde vasallo y capellán de Vuestra Majestad que sus reales manos besa.

[Firma].

Fray Pedro de Azuaga, electo provincial.

Audiencia de Santafé, leg. 234.

1.157

El Rey

Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Gra-

nada: Nos somos informados que habeis puesto, admitido y recibido a oficios de procuradores y receptores de esa Audiencia a muchos personas sin tener título de ellos nuestro firmado de nuestra Real mano y que los usan y ejercen no lo pudiendo ni debiendo hacer. Y pues para esto no habeis tenido ni se os ha dado orden ni comisión nuestra, debiérais haber mirado en ello. Y así os mandamos que luego como esta recibais, excluyais y admoveis, que Nos desde ahora excluimos y admovemos de los dichos oficios de procuradores y receptores a todas las personas que sin título u orden nuestra, firmada de nuestra Real mano, los estuvieren sirviendo en esa Audiencia y no dareis lugar a que en manera alguna los usen ni ejerzan sino solamente las personas que tuvieren título u orden nuestra, firmada de nuestra Real mano.

Y avisarnos heis de qué calidad son los que así quedaren sirviendo y hasta qué número de procuradores y receptores será menester que haya en esa Audiencia y del valor que podría tener cada oficio de ellos, y esta relación con aviso de lo que en todo ello hiciéreis Nos enviareis en la primera ocasión. Fecha en Lisboa, a 10 de febrero de 1582 años. Yo, el Rey. Por mandado de Su Majestad, Antonio de Eraso.

Sección Patronato, leg. 27, ramo 32.

1.158

Católica Real Majestad

En la flota que últimamente llegó de España a la costa de Tierra Firme recibí la letra de Vuestra Majestad sobre el monasterio de monjas que Cristóbal Rodríguez Cano, vecino de esta ciudad, mandó fundar en ella, de que yo no había dado cuenta creyendo que la hubiera dado esta Real Audiencia, a cuya disposición y orden remitió el difunto la fundación del dicho monasterio. Y por cumplir con lo que Vuestra Majestad me manda, he visto lo que sobre ello se ha hecho y es en esta manera:

Cristóbal Rodríguez Cano por su testamento mandó veinte mil pesos de oro de veinte quilates para la fundación de un monasterio de monjas y para la renta de él y del capellán que en él había de servir. Y en el mismo testamento hizo otros legados y mandas en cantidad de otros diez mil pesos de oro, poco más o menos. Y en la última cláusula de aquel testamento dice estas palabras: "Item, en lo tocante al preferir en la paga de las mandas de este testamento, lo remito a lo que se mandare por esta Real Audiencia". Y después en otros codicilios que otorgó cometió al doctor Luis Cortés de Mesa, que en aquella sazón era oidor de esta Real Audiencia, todo lo que a ella había cometido por el dicho testamento, en el cual asimismo instituyó por heredero al dicho monasterio en el remanente de sus bienes.

Y por virtud de esta facultad y comisión, el dicho doctor Mesa, sin advertir que lo que el dicho difunto por su testamento y codicilios más encargaba y deseaba era la fundación del mismo monasterio y la brevedad con que se había de fundar, declaró que todos los demás legados se cumpliesen primero que la manda hecha al dicho monasterio y que si después del hecho y fundado hubiese bienes para cumplir otro legado hecho al hospital de esta ciudad, con haberlo hecho en el último codicilio, se cumpliría. Y así esta Real Audiencia tomó las cuentas de la dicha hacienda de Cristóbal Rodríguez Cano a los albaceas y tenedores que la debían dar y parece que apenas quedan once mil pesos de oro de veinte quilates que no están cobrados ni son bastantes para la fundación y dotación del dicho monasterio, ni se tuvo consideración a que la quiebra de esta hacienda se repartiese por prorrata entre todos los legatarios, sino que todo cargó contra el monasterio y hospital, siendo más privilegiados para ser preferidos, ni sería justo que cuentas de tanta hacienda y que no carecen de muchas adiciones y que se hicieron sin citar a los interesados, quedasen sin que Vuestra Majestad las mandase rever con asistencia de las partes, para que siendo bien declaradas, quedasen sin escrúpulos.

Y aunque es verdad que por lo dicho se ha suspendido la fundación del dicho monasterio, ahora un Luis López Ortiz, vecino de esta ciudad, buen cristiano y celoso

del servicio de Dios, Nuestro Señor, y del aumento del dicho monasterio, ayuda de su hacienda con otros once mil pesos de oro. Y con estos se comenzó a fundar y con la ayuda de Dios, Nuestro Señor, se proseguirá la obra y lo demás necesario hasta que tenga cumplido efecto. Y si en el ínterin hubiere de qué dar cuenta a Vuestra Majestad, lo haré como lo debo, porque hasta ahora no he osado entremeterme en lo que la Audiencia toma entre manos porque siempre se hace su voluntad, mayormente en competencias de jurisdicciones, aunque sea en perjuicio de la eclesiástica. Y porque de esto dará la Audiencia más largamente [cuenta], Nuestro Señor la Real persona de Vuestra Majestad guarde muchos años, con acrecentamiento de más y mayores reinos y señoríos como la cristiandad lo ha menester. Y de esta Santafé del Nuevo Reino de Granada, 19 de abril 1582.

Católica Real Majestad

besa las reales manos de Vuestra Majestad su menor capellán.

[Firma].
Fray Luiz Zapata.

Audiencia de Santafé, leg. 226.

1.159

Sacra Católica Real Majestad

Por cartas que se han recibido y visto en el Consejo, que trajo una carabela que vino de Cartagena, se ha entendido que la Audiencia del Nuevo Reino de Granada había mandado prender y tenía preso al licenciado Monzón, visitador de ella, y de las causas por qué dice haberlo hecho. Va aquí la relación que envía para que, siendo Vuestra Majestad servido, la pueda mandar ver, las cuales el Consejo no ha tenido ni tiene por bastantes para lo que la Audiencia ha hecho, antes se puede creer haberlo tomado por ocasión y so color de ello ejecutar sus pasiones, por las diferencias que entre ellos ha habido, y sospechándose que esto había de llegar a

efecto, por lo que se entendió de las cartas y recaudos que vinieron en el navío antes de este (como se consultó a Vuestra Majestad) se proveyó y envió el despacho que pareció necesario, de lo que el licenciado Prieto de Orellana, que va a acabar aquella visita, había de hacer en caso que esto sucediese.

Bien está lo que en esto se ha proveído.

También se ha entendido que el licenciado Gaspar del Castillo, que iba por oidor de la dicha Audiencia, estando para embarcarse en la flota que va a Tierra Firme, falleció en San Lúcar a los seis del presente, y por estar como están las cosas de aquella Audiencia, conviene que con toda brevedad se provea aquella plaza, y al Consejo parece que serán a propósito para ella: el doctor Guillén Chaparro que va por fiscal de la misma Audiencia, por ser buen letrado y de las demás partes que para ello se requieren y estar ya en el camino y que la provisión se le podría enviar con brevedad, y el licenciado Bernardino de Albornoz, natural de Talavera, muy bien letrado y cuerdo, y de todas buenas partes y cualidad, graduado en Sigüenza, del cual el Consejo tiene toda satisfacción; y podrá ir en la primera ocasión, o por las islas o en la flota de la Nueva España. Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido. De Madrid, a 28 de abril de 1582.

Puédese dar al doctor Guillén Chaparro, que va por fiscal, y procurarase enviarle con brevedad los despachos, y mírese en personas para la plaza de fiscal que se había proveído en Chaparro.

Sacra Católica Real Majestad

humildes criados de Vuestra Majestad que sus reales manos besan.

[Hay cinco rúbricas].

Licenciado Gasca de Salazar. Licenciado Martínez Espadero. Licenciado Diego de Zúñiga. Licenciado Lope de Vaillo. Licenciado Gedeón de Hinojosa.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 36.

1.160

Católica Real Majestad

Dos cosas tengo de qué dar cuenta a Vuestra Majestad en esta, demás de las que por otras he avisado. Y la primera de ellas es que, viendo la gran necesidad que los niños pobres de este arzobispado tienen para ser doctrinados y enseñados, he dado orden cómo el colegio seminario que el Concilio Tridentino mandó hacer, se hiciese y fundase en esta ciudad, y por no haber renta de beneficios simples para su sustentación, aunque la mía y las demás eclesiásticas son tenues, todavía, porque tan buena obra no se impida, le he hecho señalar lo necesario, así para la comida y vestido de los dichos niños como para el salario de un catedrático que se les ha proveído, para que les lea gramática y retórica, y de un rector sacerdote que los doctrine e instruya en las cosas eclesiásticas y del servicio del Culto Divino. Todo lo cual se paga de las rentas eclesiásticas, hasta que Vuestra Majestad tenga por bien de que los dichos beneficios que en este arzobispado vacaren y se hubieren de proveer de nuevo, se le apliquen conforme a lo dispuesto por el credo del dicho Concilio de que esto trata.

Y aún será necesario que Vuestra Merced le haga merced al dicho colegio de lo que valieren las medias anatas de los indios que en este Reino vacaren y han vacado, que no se han gastado, no obstante que se hayan aplicado al monasterio de monjas que Cristóbal Rodríguez Cano, difunto, mandó hacer en esta ciudad. Pues de sus bienes y de los que Luis López Ortiz se van haciendo, como por otra carta he avisado a Vuestra Majestad[1]. Y no es menos importante el recogimiento y erudición de los tales niños, pues de ellos han de salir los que han de ser proveidos en los curatos y oficios eclesiásticos, como la entrada de las doncellas en el dicho monasterio, que para ello dejan los fundadores renta y ellas de su parte han de llevar dote. Mayormente, que en el dicho colegio seminario se lee la cátedra de la lengua general de estos

[1] Véase documento 1158.

indios que tan necesaria es para su conversión y buena doctrina y policía. La cual, demás de todo lo susodicho, la aprenden los niños pobres y con lo uno y lo otro se hará en todo buen efecto, siendo Vuestra Majestad servido de hacer al dicho seminario merced de las dichas medias anatas y de otras cosas que se ofrezcan, encargando a esta Real Audiencia el cuidado de su aumento y provecho. La cual señaló para el dicho colegio y para que las dichas cátedras se leyesen, ciertas casas que antes de ahora se habían comprado en esta ciudad de lo procedido de las dichas medias anatas, para cierto colegio de indios que no tuvo efecto, como Vuestra Majestad verá por la carta que esta Real Audiencia sobre ello envía. Y para todo será necesaria la aprobación y consentimiento de Vuestra Majestad, a quien suplico sea servido concederla, para que un bien tan importante a todo este Reino no se impida ni por su pobreza deje de ir adelante.

Lo otro es que, por ciertas cédulas de Vuestra Majestad que trata de que los jueces eclesiásticos no condenen a los legos en penas pecuniarias por causas livianas, esta Real Audiencia se ha entremetido generalmente a impedirme que yo ni mis jueces eclesiásticos no hagamos las tales condenaciones. Por lo cual, demás de lo mucho que se deroga a la autoridad eclesiástica y a la disposición del derecho canónico, se da muy grande ocasión y ánimo a que los delincuentes prosigan sus delitos. Y pues conforme a derecho el juez eclesiástico puede condenar en penas pecuniarias a los legos en aquellos casos en que sobre ellos tiene jurisdicción, y estas se han de aplicar a obras pías como aquí siempre se ha hecho con mucha cuenta y razón, y a las veces son más temidas estas penas que otras algunas y siempre se han de imponer por los jueces aquellas que más castiguen y más eficaces sean para la enmienda, suplico a Vuestra Majestad sea servido de ordenar a esta Real Audiencia que no me impidan a mí ni a mis jueces las tales condenaciones, y para ello se libre de su cédula Real en forma, de manera que cesen los inconvenientes que de lo contrario han resultado.

Aquí murió una mujer mestiza llamada Leonor Rodríguez, sin testamento y aunque se han hecho diligen-

cias, no se le han hallado herederos. Y demás de lo que esta Real Audiencia ha distribuido por su ánima, quedaron de su hacienda cuatrocientos o quinientos pesos de oro. Suplico a Vuestra Majestad los mande aplicar al dicho colegio seminario, ordenando a esta Real Audiencia que en los casos semejantes y cuando los bienes de los difuntos que hubieren de ir a España fueren en tan poca cantidad que verosímilmente se consumirán en costas y otros gastos, los aplique al dicho seminario, para que con estos se releve algo de lo mucho que en el dicho colegio se gasta de las rentas y personas eclesiásticas, que serán en cada un año más de tres mil pesos de oro. Y porque no se ofrece otra cosa, suplico a Nuestro Señor guarde la Real persona de Vuestra Majestad tan largos años y con tanto aumento de más y mayores reinos y señoríos, como la cristiandad para su aumento y defensa ha menester. Santafé del Nuevo Reino y de mayo 12 de 1582 años.

Católica Real Majestad
besa los pies de Vuestra Majestad su capellán.

[Firma].
Fray Luis Zapata.

Al dorso dice:

El arzobispo, de 12 de mayo de 1582.

¡Ojo! Entregóse la copia de esta carta con la instrucción al doctor González.

Vista e informe en todos estos casos el presidente que allá fuere. [Rubricado].

Audiencia de Santafé, leg. 226.

1.161

Muy poderoso señor:

Pedro de Sotelo, procurador en esta Real Audiencia y uno de los primeros descubridores y conquistadores de este Nuevo Reino de Granada digo: Que por el secretario

Francisco Velásquez me fue notificado que exhiba el título que tengo para usar el dicho oficio, diciendo que por una cédula de vuestra Real persona se manda que los procuradores que sin orden y título firmado de vuestra Real mano los usaren, se los quiten como más largamente por ella parece a que me refiero. Y respondiendo a ello digo que, hablando con debido acatamiento, Vuestra Alteza ha de declarar no ser yo de los comprendidos en ella ni conmigo se debe entender ni ejecutar, siendo Vuestra Majestad servido, por lo siguiente:

Lo primero, porque yo he servido a vuestra Real persona en el descubrimiento de este Reino y conquista y pacificación de los indios y población de él en muchos y notables servicios con muchos trabajos, riesgos y peligros y con grandes gastos y costas, que todo consta por informaciones muy bastantes que están en esta Real Audiencia, que suplico a Vuestra Alteza las mande ver para que de ello conste a vuestro presidente y oidores.

Lo otro, porque a causa de que los servicios que tengo hechos no he sido premiado conforme a ellos con repartimiento e indios que me pudiesen sustentar y [he] padecido y padezco grandísima necesidad y pobreza con mi mujer y catorce hijos y nietos que tengo y con el dicho oficio tengo alguna manera de entretenimiento, aunque es muy poco como es notorio, hasta que haya otra cosa en que se me hagan mercedes para mi remedio y sustento.

Lo otro, porque cuando por mandado de vuestra Real persona se asentó esta Real Audiencia en esta ciudad el año de mil y quinientos y cincuenta con provisiones bastantes que para ello trajeron vuestro presidente y oidores que la asentaron, vistos mis méritos y calidad, necesidad y habilidad para algún entretenimiento, me recibieron en vuestro Real nombre por el primer procurador de ella, como constará por las dichas reales provisiones y autos del libro de acuerdo, y suplico a Vuestra Alteza lo mande todo ver. Y así, desde entonces hasta ahora que ha más de treinta y dos años, he usado y uso el dicho oficio con toda bondad, cristiandad y fidelidad en tanto grado que, aunque se han tomado visitas y residencias

en esta Real Audiencia, nunca se me ha puesto cargo ni culpa alguna, por lo cual consta no se debe entender conmigo ni a mi perjuicio (de) la dicha Real cédula ni ser de los comprendidos en ella, pues por orden de vuestra Real persona y por cédulas reales, firmadas de vuestra Real mano, fui admitido al dicho oficio.

Lo otro, porque demás de lo susodicho, en esta Real Audiencia hay muchas cédulas y provisiones de vuestra Real persona en favor de los primeros descubridores y conquistadores, como yo lo soy, en que se manda y encarga a vuestro presidente y oidores nos encomienden indios y den otros aprovechamientos para nuestro sustento y que seamos preferidos a otros y, especialmente, que yo he presentado Real cédula con vuestra Real firma de recomendación particular en mi favor, en que se manda y encarga hagan conmigo lo susodicho y me encarguen oficios honrosos en que pueda ser honrado y aprovechado y que para esto me tengan por muy encomendado y que en ello le servirán, como más largo por ella parece, que suplico a Vuestra Alteza la mande se vea para que de ello conste, que están en poder del secretario de esta Real Audiencia.

Lo otro, porque quien a Vuestra Real persona informó lo que la dicha Real cédula dice, hizo con cautela siniestra relación, callando y ocultando la verdad de lo que tengo referido, que si la hiciera y no lo callara, vuestra Real persona como príncipe y señor tan cristianísimo y que manda y es servido que las personas de mis méritos sean aprovechados y remunerados, es cosa clara reservara lo a mí tocante, como cosa justa e hiciera de ello mención en la dicha Real cédula.

Lo otro, porque al tiempo que la dicha información cautelosa se hizo a vuestra Real persona, también se calló la verdad de lo que pasa, porque aunque es así que por vuestro presidente y oidores que han sido después que la Real Audiencia se asentó, se han nombrado y admitido otros catorce procuradores en diferentes tiempos no había en ella, al tiempo que se libró, sino yo y Alonso del Valle, persona casada y vieja que ha servido mucho en este Reino muchos años en conquistas y pacificaciones de indios y ha usado el dicho oficio de procurador

muchos años y también Martín Camacho, por vía de compra que de él hizo, porque los demás que se habían nombrado, algunos era muertos y otros ausentes de este Reino y otros que no los usaban ni asistían en la Real Audiencia, por manera que solo pretendió con la dicha relación siniestra perjudicar a mí y al dicho Alonso del Valle; lo cual Vuestra Alteza no debe permitir.

Suplico a Vuestra Alteza, atento a lo susodicho, pues consta ser así, mande declarar no ser yo de los comprendidos en la dicha Real cédula, ni deberse entender ni ejecutar conmigo, y me mande amparar en la posesión que de tantos años tengo del dicho oficio. Y cuando esto no hubiere lugar, que si ha, mande suspender el efecto y ejecución de la dicha Real cédula, pues consta ser ganada con siniestra relación y callando la verdad por lo que tengo referido, hasta que vuestro presidente y oidores, pues tienen la cosa presente y saben lo que en ello pasa y mis méritos, calidad y vejez y necesidad, se me haga merced informen a vuestra Real persona de todo. Lo cual suplico así se haga y si es necesario a mayor abundamiento, hablando con el acatamiento que debo, suplico de la dicha Real cédula en lo que es o puede ser en mi perjuicio para ante vuestra Real persona para que visto lo que tengo referido, provea lo que más servido fuere. Y para ello, etc. Pedro del Azebo Sotelo.

En la ciudad de Santafé, a cinco días de octubre de mil y quinientos y ochenta y dos, en audiencia de relaciones ante los señores presidente y oidores de la Audiencia de Su Majestad, presentó esta petición Pedro de Sotelo. Los dichos señores mandaron dar traslado a la otra parte. Presente el doctor Chaparro a quien lo notifiqué. Fui presente, Francisco Velásquez.

Primeros procuradores que por provisión de Su Majestad se recibieron en esta Real Audiencia, cuando por su Real mandado le asentaron en esta ciudad por los licenciados Góngora y Galarza, primeros oidores en ella:

Pedro del Azebo Sotelo, que vive hoy en la fecha.

Gonzalo Agustín, muerto.

Honorato Vicente Bernal, muerto.

Antonio de Vera, muerto.

Los que después en diversos tiempos admitieron los presidentes y oidores que han sido sin mandato de Su Majestad, son estos, y con ellos se ha de entender la Real cédula y no con Pedro de Sotelo:

Cárdenas. Carpio. Valle. Juan Gómez Castillejo. Nafarmendi. Agurto. Pedro Juárez. Berrualdes. Vergara. Valencia. Baltasar López. Mateo López Barahona. Santos López. Pedro Muñoz de Salazar.

[Firma].
Pedro del Azebo Sotelo.

Auto

Que se cumpla la cédula de Su Majestad y se informará sobre ello a Su Majestad.

Proveyóse por los señores presidente y oidores en el memorial del acuerdo, en Santafé, a ocho de marzo de mil y quinientos y ochenta y tres años[1]. Fui presente, Francisco Velásquez.

Sección Patronato, leg. 27, ramo 32.

1.162

Villa de Madrigal. Gobernación de Popayán

Relación del número de vecinos que hay en la villa de Madrigal y los indios que cada uno tiene encomendados y el tributo que pagan es lo siguiente:

Pedro de Adrada, alcalde ordinario de aquel pueblo, tiene treinta indios de encomienda — XXX indios

Diego de Adrada, su hermano, tiene treinta y cinco indios de encomienda — XXXV indios

Diego Leiton, menor, hijo de Enrique Leiton, difunto, tiene sesenta y cinco indios — LXV indios

Isabel Márquez, viuda mujer que fue de Pedro Zamudio, tiene suyos veinte y

[1] Por equivocación este documento fue incluido, a pesar de pertenecer al año siguiente.

cuatro indios y de un niño hijo suyo y del dicho Pedro Zamudio catorce indios. Por manera que entre madre e hijo, porque son dos encomiendas, tienen treinta y ocho indios — XXXVIII indios

Hernando Cepeda Caraveo tiene doscientos indios — CC indios

Cristóbal Muñoz tiene cuatro indios y estos dicen ahora se le han huído — IV indios

Juan de Vera tenía veinte indios de encomienda en el pueblo de indios que llaman Chapanchica. Estos se alzaron y fueron al monte. Juntáronse ciertos soldados con un caudillo y fuéronlos a traer. Trajeron hasta veinte indios que están allí poblados. Estos están diez o doce leguas de la dicha villa de Madrigal. Hay indios de guerra en medio, que si entran o salen para aquel pueblo algunas gentes los matan en el camino, como han muerto un español y muchos indios. No entra el sacerdote a doctrinar ni se doctrinan, por miedo que no los maten. Habráse de entrar y contratar[1] este pueblezuelo por el pueblo de Ceina o por Patía — XX indios

Pedro de Quirós tenía como quince indios en el dicho pueblo de indios de Chapanchica. Estos se fueron al monte con los demás del dicho Juan de Vera y no han parecido. Tenía otros seis o siete indios más afuera en otro pueblo. Estos los sacó a una estancia que tiene de vacas en el Peñol, término de Pasto, y acá se está con ellos y con su mujer e hijos y tiene casa en Pasto y acá se doctrinan estos seis indios y no hace vecindad el Pedro de Quirós en Madrigal, porque no se puede sustentar allí — VI indios

[1] cambiar.

El tributo que pagan estos indios a sus encomenderos es que de cada cinco indios dan uno para sacar oro en las minas a sus encomenderos y hacen algunas rozas para el sustento de encomenderos y minas. Dáseles su ropa y comida como por la tasa se les manda. Sacan oro nueve meses del año por tasa del señor licenciado Valverde, visitador que fue de esta tierra, que es un mes más de lo que sacan en esta ciudad de Pasto y solo teniendo respecto a la pobreza de aquella tierra y la carestía de la ropa y mantenimientos que en ella hay para dar a los naturales, que es excesivo el precio de ellos.

En esta tierra no tienen los indios ni sus encomenderos otro género de granjería de crías ni labranzas sino solo oro de minas que sacan y han sacado en el cerro de Nuestra Señora, que es en Caguazara donde hay hechos dos molinos de moler metal de oro que, por ser cerros y tierra alta, es sana para los naturales, y el Río Grande de Patía donde solían sacar oro los dichos naturales, que por ser tierra muy caliente y por ello muy enferma, lo han dejado de sacar y labrar allí, y lo sacan en el dicho cerro de Caguazara como dicho es.

El pueblo de españoles donde primero estaban poblados era junto a este río viejo de Patía, y por ser caliente era muy enfermo para los españoles y naturales. Túvose noticia que la Real Audiencia de Quito tenía mandado y proveido auto en que mandaba que, por ser pocos los vecinos y naturales de aquella tierra, se despoblase el dicho pueblo y se reduciesen a esta ciudad de Pasto y de ella fuesen los vecinos de aquella tierra, y pasasen a labrar los indios de mina al dicho cerro de Nuestra Señora de Caguazara, y allí se hiciese y formase un real de minas donde labrasen su demora, para que no labrasen en el dicho río de Patía [que] era enfermo y caliente. Y entendido esto por los vecinos, dejaron el dicho pueblo caliente y se pasaron junto al dicho cerro de Nuestra Señora como un cuarto de legua y allí formaron un pueblezuelo junto a las dichas minas y molinos, en que hicieron para moradas seis casas los seis vecinos que allí sustentan vecindad, porque los demás no las sustentan ni pueden porque se han salido de allí como es dicho. Y los que tienen casas de moradas

son Pedro de Adrada y Diego de Adrada, Diego Leiton menor, Isabel Márquez, viuda, Hernando de Cepeda Caraveo, Cristóbal Núñez Cuadrado, que son seis. Están poblados de esta forma sin saber lo que han de hacer, si ha de ser pueblo o real de minas y se estará hasta que la Real Audiencia de Quito otra cosa provea y manda.

El pueblo de Caguazara y el cerro de Nuestra Señora y los molinos y este pueblezuelo de españoles está todo poblado de la banda de la cordillera de los Abades, como legua y media del dicho río de Patía apartado del cerro arriba y no había otros naturales poblados de aquella banda, sino solamente los dichos indios de Caguazara, y todos los demás indios de aquella tierra y pueblo viejo de españoles estaba poblado de aquel cabo del dicho río de Patía y después acá que se labran en las dichas minas de Caguazara, se han pasado y poblado junto a los dichos seis molinos los treinta y ocho indios de la dicha Isabel de Márquez, viuda, y su hijo y otros cuarenta indios de la encomienda del dicho Hernando de Cepeda Caraveo que estaban de la otra banda y se han comenzado a pasar y poblar algunos indios de los indios del dicho Diego Leiton, menor.

Sería cosa muy conveniente para la conversión y conservación de los dichos naturales, que todos se pasasen y acabasen de pasar a poblar de aquella parte de las minas, porque allí hay tierra bastante y sana para ellos y podrán ser doctrinados, de lo que carecen de la otra banda por estar el dicho Río Grande de en medio y pasar por una soga peligrosa y de mucho riesgo para los españoles e indios, y tanto, que ahora en este mes de octubre pasado de este año de ochenta y dos, que habrá como quince días de cuando se escribe esta relación, pasando por la dicha soga y río un Pablo de Andrada, mancebo que era doctrinado, yendo o viniendo de doctrinar, se quebró la soga y cayó en el dicho río y se ahogó que no ha parecido más hasta hoy, lo cual es de gran impedimento para acudir los sacerdotes a la dicha doctrina, que estando poblados esta otra banda los dichos indios, se excusa todo. La cual poblazón harían luego el sacerdote y justicias y vecinos de aquella tierra, como la Real Audiencia se lo mande. Porque es tanta su pobreza y tampoco los indios que están de la otra banda, que no pue-

den pagar persona que lo vaya a hacer como consta por esta memoria de suso.

Hay otro inconveniente muy grande de estar estos indios de la otra banda del dicho río y es que confinan con indios de guerra, unos que llaman los sindaguas que caen hacia el paraje de los caguazararas y otros que llaman los paquinangos y chinvaches, que están poblados en el dicho río Patía abajo y en estos están tres negros que se huyeron habrá ocho o diez años alzados. Con ellos estos indios de guerra vienen a hacer asaltos en estos dichos indios de paz y les han muerto y matan cada día mucha gente y han de venir a acabarlos poco a poco por su poca fuerza, si no los pasan y pueblan en la banda de Caguazara donde, por haber fuerza y gente como la hay, no les harán daño como hasta ahora no lo han hecho ni han acometido al dicho pueblo de Caguazara los dichos indios de guerra. Sobre todo proveerá la Real Audiencia lo que más se sirva.

[Firma].
Don Diego de Cepeda Caraveo.

Audiencia de Quito, leg. 20 B.

1.163

Católica Real Majestad

Después que esta tierra se descubrió, siempre habemos tenido en esta ciudad religiosos de la Orden del bienaventurado Santo Domingo. Los cuales nos han dado buena doctrina y ejemplo teniendo en un convento que aquí tienen personas principales en letras y púlpito, y asimismo otros religiosos que a la continua han andado y andan entendiendo en la conversión de los naturales, descargando la conciencia de Vuestra Majestad y las nuestras. Y ahora los perturba el arzobispo, pretendiendo remover los dichos religiosos y poner en su lugar clérigos. Lo cual, si se permitiese, sería dar ocasión a que este convento se despoblase por la mucha necesidad que este pueblo padece y porque se sustenta con las limosnas que a los religiosos de las dichas doctrinas se les dan.

A Vuestra Majestad suplicamos mande no sean los dichos religiosos removidos, porque de ello recibiríamos nosotros y los naturales notorio agravio y no podríamos descargar nuestras conciencias, como con los dichos religiosos. Y confiados que Vuestra Majestad, como católico y cristianísimo que es, nos hará esta merced pues es servicio de Dios y de Vuestra Majestad. [Y] cesamos, suplicando a Nuestro Señor por la vida de Vuestra Majestad con acrecentamiento de mayores reinos. De Tocaima y de octubre 16 de 1582 años.

Católica Real Majestad

besan los pies de Vuestra Majestad vuestros muy humildes y leales vasallos.

[Firmas].

Don Luis de Mansalvo. Bartolomé R... [ilegible]. Francisco de Prado. Don Cristóbal de Zúñiga, Antonio de Cepeda.

Por mandado de Vuestra Majestad, escribano de Tocaima,

[Firma].
Cristóbal de Hontiveros.

Al dorso dice:

Vista, no hay qué responder.

Audiencia de Santafé, leg. 67.

1.164

Sacra Católica Real Majestad

Los vecinos y conquistadores de vuestra muy Real ciudad de Tunja, en otras [cartas] a Vuestra Majestad habemos hecho relación de cosas que a vuestro Real servicio necesarias eran, como para el reparo y buen gobierno de vuestros leales vasallos que en estas partes residimos, ya por cartas particulares como por procura-

dores que de esta ciudad se han enviado a vuestro Real Consejo de Indias. Ofrécese ahora, por evitar inconvenientes y molestias que las religiones en estas partes padecen con izquierdas[1] informaciones contra su buen nombre y vida que en vuestro Real Consejo podrían padecer, por donde Vuestra Majestad podría no acudirles con tan próspero amor como el merecimiento de los religiosos tienen ganado, en especial la provincia de predicadores de la Orden de Santo Domingo que al presente tiene un provincial llamado el maestro fray Pedro Mártir, religioso anciano y de muchas letras y buena vida, quien ha trabajado en estas partes veinte años y más en vuestro Real servicio ocupado. Tiene puestas para las casas de la provincia personas de buena vida y valor, así prelados como súbditos, quien aumenta las casas en edificios y recogimientos con otras más por personas con letras bastantes, muy necesarias para el descargo de vuestra Real conciencia con satisfacción de la conversión de los naturales y reparo de nuestras conciencias.

Por lo cual a Vuestra Majestad suplicamos alcancen algún favor y consuelo el provincial y religiosos de aquella provincia para que más adelante crezca el fervor de su virtud y vida en lo tocante al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, a quien prospere Nuestro Señor... [manchado] con salud temporal y espiritual... aumento de vuestra Real Corona y familia en su santo servicio. En Tunja, a primero de noviembre de 1582 años.

Vuestros leales y fieles vasallos que vuestros reales pies besan.

[Firmas].

Juan de Zárate Chacón. Lázaro López de Salazar. Hernando de Rojas. Maldonado Carvajal. Alonso Carvajal. Antonio Rodríguez. Juan de Avendaño. Pero Pacheco Carvajal. Antonio de Castro. Bartolomé Sánchez Trujillo. Pedro... [ilegible].

Al dorso dice:

Vista, no hay qué responder.

Audiencia de Santafé, leg. 66.

[1] por torcidas, no rectas.

1.165

Católica Real Majestad

Entendiendo que el gobernador y cabildo de esta ciudad han enviado y envían a Vuestra Majestad informaciones sobre su gobierno para que Vuestra Majestad le prorrogue la gobernación; y sabiendo que Vuestra Majestad se sirve de ser informado con verdad de las cosas que en estas partes tocan a vuestro Real servicio, pareció a este cabildo, criados de Vuestra Majestad, dar aviso de lo que sobre ello hay y pasa.

Las informaciones que envían son hechas a su ruego e instancia del gobernador con personas a quien él ha aprovechado con las mayordomías de la iglesia y agua de Turbaco y su alguacil mayor y otros sus allegados.

Envían los monasterios y mercaderes de esta ciudad cartas también sobre su buen gobierno. Cosa clara es que, estando él gobernando, frailes y clérigos y mercaderes y todos los de la gobernación escribirán lo que el gobernador quisiere, porque de otra manera los destruirá. Porque en estas partes pueden mucho los gobernadores, por estar vuestra persona Real tan lejos.

La iglesia que Vuestra Majestad mandó hacer al obispo y vuestro gobernador o cabildo en sede vacante, no se ha hecho según vuestra cédula sino [por] solo el gobernador y el cabildo de la ciudad a quien Vuestra Majestad no cometió tal. Y así se ha hecho a muy grande costa, por ser el gobernador y cabildo interesantes[1] en la dicha obra, porque traen en ella sus negros y carretas y canoas de alquiler y ellos son los que venden la cal y ladrillo para la dicha obra. Y si se hiciera comprando primero negros y carretas y canoas, se hubiera hecho [por] un tercio menos, porque hoy día están gastados más de sesenta mil pesos y no está hecha la sacristía, ni coro, ni torre y capilla de bautismo, ni puerta principal, ni cubierta, sino solo la capilla mayor. Y por esta causa no se

[1] interesados.

ha podido pasar, ni [se] puede a ella el Santísimo Sacramento.

Cuando se hizo la muestra y traza de la dicha iglesia, que el obispo y cabildo vimos y firmamos, se trató que sería bien se comprasen las cosas dichas arriba y que los materiales anduviesen en pregón para que a menos costa se hiciese. Y nunca se quiso hacer, ni hasta hoy a obispo ni a cabildo se le ha dado parte de cosa sino solo vuestro gobernador y cabildo de la ciudad la han hecho a su voluntad.

Cuando se empezó la dicha iglesia había personas que se obligaban a ser mayordomos de la dicha obra sin ningún salario y Sebastián Pérez, vecino de esta ciudad, daba cuatrocientos pesos por la dicha mayordomía. No quiso vuestro gobernador aunque el obispo fray Dionisio de Sánchiz pasado, se le rogó y requirió guardase vuestra Patronazgo Real sobre la dicha mayordomía, para que se nombrase el más suficiente y que lo sirviese sin salario. Y sobre ello riñeron. Y vuestro gobernador le dijo que lo embarcaría[1] si sobre ello trataba, todo a fin de aprovechar con un Antonio de Paredes, pariente de su mujer, a quien le ha dado cada año cuatrocientos pesos. Y por no guardar vuestra Real cédula y tomar parecer con el obispo como se le manda, se ha hecho la dicha iglesia con muchas faltas, muy largas las naves y muy angostas, que de una nave a otra no se puede ver misa; los mármoles muy gruesos; la capilla mayor de madera habiendo de ser bóveda muy pequeña, y el altar muy bajo que no tiene sino siete gradas, y otras muchas faltas. Siendo Vuestra Majestad servido, debería mandar que se acabase con negros y carretas y canoas compradas pues es mucha menos costa, y acabada la obra, valdrán los negros mucho más de lo que costaron, habiéndose de vender cuando Vuestra Majestad no fuese servido [que] se quedasen para el servicio y fábrica de la Iglesia. Y también debería Vuestra Majestad mandar se tomase cuenta de la dicha obra y cómo se ha gastado,

Cédula para que los oficiales de Su Majestad tomen estas cuentas.

[1] para España

cometiéndola a persona particular o que el obispo se hallase a las dichas cuentas.

Para poder pasarse a la dicha iglesia es necesario coro y sacristía pues sin ella no se puede servir el Culto Divino cómodamente. Vuestra Majestad mande se haga, porque no deseamos otra cosa sino pasarnos a ella.

Dice vuestro gobernador que ha de meter su mujer [en] estrado en la capilla mayor, cosa no vista ni oída, ni que las mujeres de vuestros oidores y presidentes no las meten. Para que sobre ello no haya pesadumbres con vuestro gobernador, el obispo y cabildo suplicamos a Vuestra Alteza lo remedie, que por decir el obispo que no será razón que la meta y por otras cosas que como prelado está obligado a decir y a hacer en descargo de su oficio y en servicio de Dios y de Vuestra Majestad y por tratar que vuestro Patronazgo Real se guarde en las provisiones de doctrinas y de mayordomos de hospital, ha tenido con el dicho obispo muchas pasiones. Y el obispo, por excusarlas, anda fuera de esta ciudad y hacen a sus ovejas mucha falta sus muchas letras, doctrina y buen ejemplo.

Ha ganado vuestro gobernador provisión de la Audiencia de Santafé para que por cualquier cosa que el obispo o su provisor excomulgare, absuelvan luego por diez meses y otorguen las apelaciones. Es ocasión de muchos inconvenientes y atar las manos a la Iglesia, porque con esta ocasión se atreven muchos a la Iglesia y a su prelado, como lo han hecho un Antonio de Castillo y Juan de Beleño y otros, estribando en la dicha provisión y aprovechándose del favor de vuestro gobernador por querer mal al obispo. Y así la Iglesia no tiene jurisdicción para poder castigar ningún delito si Vuestra Majestad no lo remedie.

También envían informaciones a Vuestra Majestad sobre el agua de Turbaco y cuán necesaria es y lo mucho que está hecho. Lo que hay en ello es que de donde ha de venir hasta esta ciudad hay más de tres leguas y no hay hecho un cuarto de legua, y tenemos por cosa imposible venir el agua, por la mucha distancia y ser el agua poca y más, que se seca algunos años como fue el pasado. Y cuando venga, ha de ser a mucha costa y no

se ha de poder sustentar el edificio si no es con la misma costa, porque cuando ahora cesa la obra en el invierno y se torna a ella en verano, está por muchas partes deshecha, que hay muchos días que hacer en tornarlo a adobar, por estar el edificio sobre tierra al viento y al agua. Y también se hace esta obra con jornales de negros, pudiéndose hacer con negros comprados. Debería Vuestra Majestad mandar de lo hecho se tomase cuenta y cesase adelante la obra, pues es de ningún provecho. Y con el dinero del agua se podría acabar la iglesia y vuestra Real caja no pagaría nada y los vecinos y naturales serían relevados.

Pudiéndose cobrar lo que pagan los naturales para la iglesia por los clérigos y frailes doctrineros sin salario, o por el mayordomo, pues se le dan cuatrocientos pesos cada año, no ha querido vuestro gobernador sino que sus alguaciles vayan a los pueblos de los indios con salario a cobrarlos. Es a costa de la iglesia y en mucha molestia de los naturales, por las vejaciones que los alguaciles les hacen en sus pueblos.

Los generales que vienen en vuestras reales flotas, de todos los que mueren en la mar toman los testamentos y no hay juez eclesiástico que pueda con ellos que los exhiban para cumplir con la voluntad de los difuntos. Y así, no se descargan sus almas. Vuestra Majestad, como católico Rey, lo remedie para que se descarguen las ánimas de los difuntos en lo que mandan en estas partes.

Muchos soldados y buenas boyas[1] de los que andan en las galeras que están en esta costa, se retraen a la iglesia: las buenas boyas por decir que han cumplido, y los soldados por algunos delitos. Y el general y capitanes de ellas los sacan de la iglesia sin que el obispo sea parte ni pueda con excomuniones para que gocen de la inmunidad de la iglesia los que conforme a derecho la deben gozar. Y es causa de pesadumbres y excomuniones y entredichos por decir vuestro general y capitanes que los pueden sacar. Vuestra Majestad mande lo que en ello se ha de guardar para que cesen entre-

[1] por pilotos.

dichos y excomuniones y a la iglesia se le guarde su inmunidad y franqueza.

Vuestra Majestad hizo merced a don García de Serpa de mil pesos en los indios de Cipacua y Paluato, Turbaco y Guanantá, Carex y Lahaire, y que los demás que valiesen se metiese en vuestra Real caja. Vuestro gobernador los tasó en setecientos pesos, poco más o menos, y le hizo encomienda de ellos. Valen los dichos indios cada año más de tres mil pesos. En poder del dicho Serpa son muy vejados y molestados y andan fuera de su natural. Porque considerando que cualquiera que a Vuestra Majestad avise de la poca tasa y de los malos tratamientos lo ha de remediar, Vuestra Majestad del dicho... [manchado] García de Serpa muchos de los indios para estancia y para servicio personal. Y así convendría, por el bien de los dichos naturales y el aprovechamiento de vuestra Real caja [que] los dichos indios volviesen a vuestra Corona Real y al dicho Serpa se le diesen los mil pesos de vuestra caja Real o de los dichos indios, porque como escribimos a Vuestra Majestad valen cada año los dichos tres mil pesos, y habrá muchos que los den y aún más y serán los indios más bien tratados.

Cédula para que el gobernador informe de lo que es contenido en este capítulo.

De gobernar los gobernadores muchos años se siguen grandes inconvenientes, amistades y compadrazgos con los vecinos, que es causa de disimular delitos y no hacer justicia. Arráiganse en la tierra echando negros en las perlas, haciéndose mercaderes, sabiendo que tienen el tiempo largo, y dan otros muchos inconvenientes en deservicio de Dios y de Vuestra Majestad que no escribimos por la gran diligencia que tiene [el gobernador] en tomar las cartas que van para Vuestra Majestad que se sabrá cuando Vuestra Majestad mande removerle de aquí. Entendemos cristianamente sería servicio de Dios y de Vuestra Majestad no se le prorrogase la gobernación por las causas dichas y por otras muchas que hay y por el mucho descuido de su gobierno y por estar ya muy rico y para que los mercaderes y tratantes pudiesen tratar y comprar, sin que los que mandan fuesen los tratantes y mercaderes. Nuestro Señor la Católica Real

persona de Vuestra Majestad guarde por largos años con aumento de mayores reinos, como por los criados de Vuestra Majestad es deseado. De Cartagena y noviembre 15 de 1582 años.

Católica Real Majestad

besan los reales pies de Vuestra Majestad sus criados y capellanes.

[Firmas].

Deán de Cartagena; el arcediano de Cartagena; el chantre de Cartagena; el canónigo Juan Campos.

Audiencia de Santafé, leg. 231.

1.166

Católica Real Majestad

En otra he dado a Vuestra Majestad aviso cómo la flota de don Diego de Maldonado llegó al puerto de esta ciudad en salvamento a 20 de junio pasado. Estúvose descargando la ropa que para aquí traía cuarenta días, y partió para el Nombre de Dios a los seis de agosto y volvió al puerto de esta ciudad a invernar a fin de octubre. Toda la gente de la flota vino enferma y murió mucha en el Nombre de Dios. Aquí se van reformando de la salud y estarán hasta fin de enero del año venidero y volverán por la hacienda de Vuestra Majestad y de particulares, para hacer su viaje para esos Reinos.

Las galeras también vinieron del Nombre de Dios con mucha enfermedad y se les han muerto el tercio de la chusma y remeros. Las galeras están tan viejas y maltratadas que de ninguna manera ni a ningún efecto podrán salir del puerto a donde están ni sirven más que de cárcel para guardar los forzados que han quedado. Conviene que con mucha brevedad Vuestra Majestad provea que se envíen otras para la seguridad y guarda de esta costa y en ellas algunos forzados. La saetía [que] mandó Vuestra Majestad aderezar por su Real cédula (y) se está aderezando para que vaya con la flota a La Habana y sería acertado que fuese hasta España por ser navío

de fuerza y por no ser suficiente para andar acá en compañía de las galeras y sería de más efecto y menos costa a Vuestra Majestad que en lugar de la saetía se enviase una galeota. Vuestra Majestad haga en el caso lo que convenga más a su Real servicio. La brevedad importa mucho a la segurfidad de esta costa. Hasta la fecha de esta no ha parecido ningún corsario. Si pareciere, esta ciudad está en defensa y se han hecho las prevenciones necesarias para ello.

Las galeras que Vuestra Majestad envió para Santo Domingo llegaron en salvamento, y por las cartas que de aquella isla he recibido se entiende haberse hecho presa de corsarios. Eran muy necesarias en aquella isla porque con ellas y con las que Vuestra Majestad enviare a esta costa, se entiende estará segura esta mar. Los edificios y obras públicas que están a mi cargo de esta república voy prosiguiendo con todo cuidado. La iglesia catedral de esta ciudad que es la una, está en estado que en el año venidero casi se acabará. El agua de Turbaco que es otra, se va prosiguiendo y al no me haber ido a la mano los oidores de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, casi estuviera en el mismo punto que la iglesia; que como es obra de tanto gasto y más larga, no se podrá acabar en el término que la iglesia. Pero con todo eso, en todo lo que resta de este año estará acabado el tercio de ella, que es lo más dificultoso y costoso. Deseo que Vuestra Majestad me haga merced dejarme acabar estas obras, más por el bien común y ornato de esta ciudad que por mi interés. Vuestra Majestad hará en ello lo que más conviniere a su servicio. Las demás obras de monasterios se van prosiguiendo con mucha diligencia y los edificios de la ciudad en gran aumento.

En el Río de la Hacha han hecho daño los indios comarcanos de aquel pueblo en las estancias y ganados y muerto algunos españoles. Y con la victoria acudieron a la pesquería de las perlas y [se] necesitaron todas las canoas que las estaban sacando, que se viniesen al Río de la Hacha[1]. Estos daños y otros suceden por no estar

[1] falta: para defender la ciudad.

aquel pueblo incorporado en la gobernación de Santa Marta o proveer en él justicia mayor para que lo evite y remedie. Pierde Vuestra Majestad mucho en que cese la dicha pesquería, porque sus reales quintos y los dueños de las canoas reciben mucho daño. Vuestra Majestad provea lo que fuere servido.

De la isla de Santo Domingo me trajeron ciertos pliegos de Vuestra Majestad que vinieron en la flota de la Nueva España para el Nuevo Reino de Granada y, en recibiéndolos, los encaminé. Creo los habrán recibido. Los jueces que Vuestra Majestad envió para aquella provincia fueron recibidos a sus oficios con mucha quietud y solo sé que el visitador, después de recibido, soltó al licenciado Monzón de la prisión en que estaba. No se ofrece otra cosa de qué dar cuenta a Vuestra Majestad. Aumente Nuestro Señor la vida de Vuestra Majestad por muchos años con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos que los criados de Vuestra Majestad deseamos. De Cartagena y de noviembre 15, año 1582.

Católica Real Majestad

besa los reales pies y manos de Vuestra Majestad, su criado.

[Firma].
Pero Fernández de Busto.

Audiencia de Santafé, leg. 37.

AÑO 1583

1.167

El Río Grande de La Magdalena por donde se sube a este Reino viene doscientas leguas de la mar a este Reino, la cual ahora cincuenta años cuando fue descubierto, estaba muy poblado de indios naturales, entre los cuales había mucha riqueza de oro y abundancia de comidas. Lo cual ha venido tan a menos, que de cuarenta mil indios y más que entonces había, no hay al presente mil, los cuales es muy necesario se conserven y que vayan en aumento porque tienen mucha destreza en las cosas de la tierra y en hacer comidas para sí y para los españoles. Y como se ha visto por experiencia en toda la tierra de estas partes, en acabándose los naturales se acaba la vida de los españoles en ella. Porque no quieren trabajar en estas partes como lo hacen en España y aunque quisieran no [lo] podrían, respecto a que las comidas son de poca sustancia.

Sería remedio reservar a los naturales del excesivo trabajo que tienen en la boga de este río que los ha consumido, de tal suerte que por remedio boguen al puerto de Ocaña, que está a cien leguas de esta ciudad, para arriba, y que allí sea la descarga de las mercaderías y pasajeros. Porque hasta allí tienen los indios poco trabajo, porque bogan por su tierra y naturaleza y proveídos de mantenimientos y dúrales el trabajo poco. Y subir de allí a arriba, se les va el trabajo aumentando cada día; salen de su natural, fáltanles las comidas y se les corrompen, con lo cual y con el mucho trabajo, enferman y mueren muchos. Y esto sea por ahora, que el tiempo andando se irá descubriendo la tierra y abriendo el monte y arcabuco y podráse bajar más abajo del puerto o dar industria como suban barcos con negros. Y de esta manera los indios se ocuparán poco en bogar y tendrán tiempo para descansar y les durarán las comidas, con lo cual y con lo que el encomendero tenga cuenta con su bien espiritual y temporal, irán en crecimiento.

El indio que hubiere de ir a la boga ha de estar sano como el de minas y los demás que han de trabajar. Y de

otra manera no se debe consentir. Y algunos, con codicia de la paga, se hacen sanos estando enfermos. Y conviene que se les haga la paga en mantas o camisetas o sombreros o en cosa que les aproveche, porque la paga en oro o en plata les es de muy poco fruto porque se lo beben y lo ofrecen a sus santuarios y lo gastan en cosa que no les aprovecha. Y suelen, cuando se les paga en oro o en plata, quedar desnudos y gastar toda la paga.

Y para que este Reino esté proveído de las cosas de España que tuviere necesidad y no cese el comercio y contratación, podrá darse orden que se traiga del puerto de Ocaña a la ciudad y de ella a la de Pamplona y de allí a la de Tunja de donde vendrá a esta ciudad, que serán cien leguas de camino. Y para ello, cada una de las dichas ciudades en su distrito aderece los caminos y ponga en los ríos puentes y en cada diez leguas, en buen sitio, señale una estancia de seis mil pies en la cual hagan unos bohíos para tambo o venta. Y esto hecho, se pregone quién quisiere tomar cada uno de los dichos tambos por seis años y obligarse en más bajo precio a llevar las mercancías de una parte a otra, y rematarlo en el mejor postor, dándole por su alquiler servicio de los pueblos comarcanos, (y) prometiéndoles en las dichas estancias traer para su aprovechamiento el ganado que quisieren, que con esta ocasión se hallará quién traiga las mercaderías, [y] ganarán bien de comer y los venteros darán de comer a los caminantes por el arancel que se les pusiere y darán caballos para carga a razón de siete arrobas y (que) serán obligados a asistir y dar cuenta de las mercaderías y avío para que pasen adelante, sin que las puedan detener más de dos días, porque han de tener muchos caballos de que hay gran abundancia para que parte descanse y parte trabaje. Y hecha cuenta del valor de las canoas y lo que cuesta a poner las mercaderías en las ciudades de este Reino por esta vía, es poca la diferencia y mucho el beneficio que se hace a los indios por reservarlos del gran trabajo que los consume; si no fuesen cosas muy pesadas, como hierro y otras cosas semejantes, que estos se podrán subir por el río con negros. Y cuando esto no pareciere haber acertado, no hay otro remedio sino que

navegue el río con negros, aunque será muy dificultoso y costoso. De Santafé, dieciocho de marzo.

[Firma y rúbrica].
Don Francisco Guillén Chaparro.

Sección Patronato, leg. 27, ramo 33.
Al dorso dice: 1583.

1.168

Sacra Católica Real Majestad

Determinado estaba a no dar más fastidio a Vuestra Majestad con mis cartas, por no saber si son tan aceptas cuanto lo es el deseo y voluntad que tengo a vuestro Real servicio. Pero el cargo y dignidad en que Dios y Vuestra Majestad me han puesto, me obligan a dar aviso de todo lo que entendiere convenir al descargo de vuestra Real conciencia, que ya que por persuasiones de gente olvidada de Dios, no se me dé el crédito que la verdad merece, habré cumplido ante el Tribunal Divino, cuyo precepto exclama: "No ceses".

Y con este deseo, pareciéndome que mi presencia y viva voz sería de más efecto que lo han sido mis cartas hasta aquí, aunque cansado y cargado de días y trabajos, he intentado muchas veces ir en persona a dar cuenta a Vuestra Majestad del estado de esta tierra y de la causa y razón porque ni Dios ni Vuestra Majestad son servidos, como fuera razón. Pero ni los jueces pasados que poco ha dejaron sus oficios, ni los presentes han salido a ello, antes me lo han estorbado diciendo depender esto de sola la voluntad de Vuestra Majestad y no ser ellos parte. Y pues esto no ha habido efecto, entretanto que Vuestra Majestad es servido de mandar hacerme esta merced, diré lo que entiendo con la venida del licenciado Prieto y lo que ha resultado de ella. Que aunque le tengo por hombre honrado y es allegado de mis deudos, pero ha guiado tan mal estos negocios y tomado con tanta pasión, favoreciendo al licenciado Monzón y a sus allegados y persiguiendo a todos los que han acudido a la Real Audiencia, que ha dado grandísima nota. Y para las diferencias pasadas, según me han cer-

tificado, ha tomado los testigos más apasionados que había en todo el Reino y gente [no] de mucho crédito.

Y bien se deja entender por los cargos que me han mostrado que hizo al presidente y oidores, que si ellos merecen que Vuestra Majestad les haga merced, es por lo que se les hace cargo. Porque a no haberlo hecho, o el Reino estuviera perdido o, a lo menos se hubiera habido tanto mal, que fuera necesario mucho tiempo para remediarlo. Pero son cosas de Indias, que a los buenos jueces no falta quién les calumnie y a los malos quién los saque en brazos. Ellos están en harta aflicción y yo (les) he procurado consolarlos, animándolos con que, al fin, ha de entender Vuestra Majestad la verdad, y les ha de hacer mucha merced. Pero es cosa lastimosa, cuatro jueces de tanta bondad y tanta cristiandad y que tan buen ejemplo han dado, verlos cargados de hijos y los más de ellos pobrísimos y llenos de deudas, que apenas habían puesto los pies en el suelo y están descompuestos y sin oficios por haber procurado que no se perdiese el Reino y que sea Dios servido, por sus ocultos juicios, que esto no se acabe de entender. Pero yo espero en Su Divina Majestad que, aunque se dilate, ha de parecer clarísimamente; lo cual pudiera hacer el licenciado Prieto si quisiera.

Mas no está en esto solamente el daño, pero lo que podría ser (de) grandísimo es la novedad tan grande que hizo [el licenciado Prieto] en quitar el pleito a la Audiencia del motín de don Diego de Torres, mestizo, y soltar los presos y, como dicen, hacer perdón general, que Vuestra Majestad con su gran largueza no hubiera usado de tanta liberalidad. No sé a qué (me) lo atribuya. Una cosa veo mala y no puedo sospechar bien de ella que es, que el don Diego de Torres, mestizo, y otros sus aliados que andaban huídos, no se osaron presentar aunque vieron que habían venido otros jueces nuevos a la Audiencia que tenían opinión de muy letrados y cristianos. Y entonces se presentaron cuando vieron estar el pleito en poder del licenciado Prieto, que todos tuvieron entendido que había sido artificio para cogerlos. Pero cuando los vimos todos sueltos y las pocas diligencias que se hacían, cada uno [ha] hecho su juicio. Y aunque el licenciado Prieto da por salida que no hubo

alzamiento y si lo hubo o no, esto por el proceso ha de parecer, lo que yo sé que aquí vimos tantas señales de ello que tuvimos harto recelo de un gran mal, como lo hubiera si no se previniera por la Audiencia.

Y en particular digo a Vuestra Majestad, por mi consagración, que un mestizo vino a mí un día y me contó tantas cosas que se habían tratado con él y de cómo le persuadieron [que] fuese uno de los conjurados y otras muchas particularidades, que me escandalizaron y forzaron a dar tanta prisa al licenciado Zorrilla que estaba solo en la Audiencia, prendiese al licenciado Monzón como factor[1] de don Diego. Porque lo que se entendió de estos mestizos fue que querían alzarse con todo, so color de venir a favorecer al mismo licenciado Monzón, para prender a los oidores. Y así, todos estuvieron con gran sobresalto [y] cada uno procuraba estar prevenido para acudir al servicio de Vuestra Majestad y defender su vida, casa y hacienda. Y fue Dios servido que, con hacerse la prisión, cesó el escándalo y alboroto que había, y tuvimos la paz que deseábamos, porque los malos se retiraron y los buenos salieron de la opresión en que vivían. Pero ahora se ha trocado la suerte que vemos los nobles y leales perseguidos y encarcelados, y los notados y asusados de desleales, siendo gente baja, favorecidos y regalados.

Bien se dejan entender los grandes inconvenientes que de ello se pueden ofrecer. Porque así como los corazones de la gente noble con los beneficios y buen tratamiento están muy sujetos y en las persecuciones más constantes por su virtud y nobleza, así la gente perdida, con el favor y regalo de ensoberbecerse procurando cada día novedades, (y) con el temor y aspereza están rendidos y sujetos. Y pues esto se ha disimulado con ellos, tocando tanto en deservicio de Vuestra Majestad, el tiempo doy por testigo cómo han de proseguir en su atrevimiento con doblada desvergüenza, como se ha visto en el Perú que, por no haberse llevado a los principios algunas sospechas que habían en semejantes cosas con el rigor que era razón, sucedieron después grandes males y desaso-

[1] factor: hombre encargado de intereses de un tercero.

siegos. Dios, por su divina clemencia lo remedie, que yo no puedo hacer más que encomendarlo en mis indignas oraciones y sacrificios y dar aviso a Vuestra Majestad.

Muchas cosas de estas he comunicado con el licenciado Prieto. Pero como viene nuevo y aficionado, parécele que las cosas de por acá tienen la llaneza que en España y así ha hecho poco caso de lo que he tratado con él, dando más crédito a novelas e invenciones que no a lo que tanto importa al servicio de Dios y de Vuestra Majestad. Y así me duelo en el alma de no ser parte para poner remedio y ver la calamidad en que está puesto este Reino y que la idolatría ha tornado a retoñar y las pasiones a crecer de nuevo y los unos y los otros, por acudir a su particular, dejan de acudir a lo más necesario, no solo para la salvación de sus ánimas pero para el bien universal.

El mal de todo esto procede de haber dos cabezas, que como la gente de estas partes es novelera, unos acuden a una parte y otros a otra y cada uno al juez que ha menester. Y pensando congraciarse, andan con chismerías, procurando de encontrarlas para que encontrados entre sí, no haya menester de ellos y los dejen vivir en la ley que quisieren. Así que, si Vuestra Majestad es servido que esta tierra se conserve en su Real servicio y esté en paz, mande que no haya más de una cabeza, excusando de enviar jueces de comisión, pues para lo que fuere necesario basta un presidente y tres oidores y cuando estos no hicieren el deber, removerlos a otras partes y enviar otros que les tomen residencia de sus oficios, que menos inconveniente es esto que no poner el Reino en peligro cada hora. Y pues Vuestra Majestad enviaba Audiencia nueva de oidores y los jueces proveidos tienen tan buena opinión, se les pudieran cometer estas diferencias pasadas o al uno de ellos, que yo les he mirado con ojos que no se acorralan[1] [?] con hombre humano, mayormente el licenciado Salazar que se ha mostrado muy entero y muy discreto. Y con esto se excusarán hartas costas y gastos a vuestra Real hacienda y otras pasiones y revueltas que pueden suceder.

[1] acorralar = acobardar.

Bien tengo entendido que alguna gente mal intencionada procurarán macular mi crédito y opinión y notarme por apasionado, que esta es la invención y costumbre de los malos (que) procurar desacreditar con testimonios y ficciones a aquellos que les pueden ser de algún impedimento para salir con su intento. Pero al mismo Dios pongo por testigo que ni pasión ni afición no me mueve ni ha movido a ninguna cosa de lo que he escrito hasta aquí, sino un celo cristiano de ver este Reino en quietud y un deseo de que la verdad salga a luz y no se oscurezca con cautelas y medios ilícitos. Y cuando para persuadirlo a Vuestra Majestad no baste lo dicho ni mi hábito ni religión ni menos la dignidad y bácula pastoral y el tomar cada día en mis indignas manos tan alto sacramento, baste el estar ya en lo último de mis días y esperar cada hora el dar la cuenta de mi vida a Quien no se puede encubrir cosa alguna. El Cual me la tome muy estrecha y no use de Su misericordia conmigo si entendiese que en cosa he dejado de tratar y decir verdad a Vuestra Majestad. Y en esta tengo de perseverar dando de ella siempre aviso por más inconvenientes que me pongan los que desean que no se entienda. Y Nuestro Señor la Católica Real persona de Vuestra Majestad guarde y prospere por muy largos y felices años, con aumento de tantos reinos y señoríos como los capellanes de Vuestra Majestad deseamos. De Santafé del Nuevo Reino de Granada, a 21 de enero de 1583 años.

Sacra Católica Real Majestad
beso los pies de Vuestra Majestad su menor capellán.

[Firma].
Fray Luis Zapata.

Audiencia de Santafé, leg. 226.

1.169

Relación de Tierra Fría

Es cosa cierta que al tiempo que los españoles entraron en este Reino, estaba muy poblado de indios provei-

dos de bastimentos de que se sustentaban y ropas que vestían. Y según su barbaridad, estaban bien recogidos y gobernados, porque guardaban sus leyes sin exceder en cosa alguna. Las cuales les tenían ordenado gran respeto y obediencia que cada uno tenía a su cacique y capitán, el cual les tenía dada la orden que habían de tener en su vestido, porque no permitían ninguno se pusiese manta pintada sin que por su valor lo mereciese, ni fuese señalado en la república no lo mereciendo, ni tuviese otras libertades ni oficios y cargos entre los estimados sin que primero fuese experimentado y para ello diese licencia a su cacique, con lo cual los obligaban a virtud. Y en el comer, cada uno sabía lo que le era permitido, porque de un venado o pájaro que mataban, no osaban comer sin licencia. Y aún no les era permitido que tuviesen más de una mujer, si no era el indio valeroso. Y a cada uno se le decía lo que y en qué había de trabajar y los límites y términos que había de guardar, y contra los que excedían se ejecutaba rigurosa pena, en especial la había contra los viciosos, demás de ser tenidos entre ellos por infamia.

Lo cual ha venido a menos por la ocasión de [la] libertad que se les dio, que imprimió tanto en su mala inclinación, que hoy no obedecen a sus caciques ni capitanes, tienen exceso en el comer y vestir, no trabajan, andan vagando y sin respeto a nadie ocupados en diabólicos sacrificios, idolatrías en deservicio de Su Criador, sin tener ninguna policía, hurtando y jugando, cargados de mujeres. De donde resulta haber pocos bastimentos en la tierra y entre los miserables muchas enfermedades que los acaban por las ordinarias borracheras que hacen. Y hay otros inconvenientes dignos de remedio que se excusaran, conque en cada un valle o comarca se señale persona a quien respeten y obedezcan y guarden las leyes y ordenanzas que se les diere, impidiéndoles el andar vagando de unas partes a otras, no dándoles licencia, si no fuere con ocasión y moderación, para salir a partes de diferentes temples, no permitiendo que hagan borracheras, cantos ni bailes, porque de allí salen los sacrificios [e] idolatrías, haciéndolos trabajar con moderación de manera que no estén jamás ociosos para que estén proveidos de lo necesario, trabajando que tengan

ropa y no duerman en el suelo porque les enferma, haciendo que de comunidad en cada pueblo se haga labor u otro aprovechamiento según la disposición de la tierra, para socorrer a sus necesidades, declarar el servicio con que ha de acudir a su cacique cada uno, y con la demora que ha de acudir a su encomendero, según el posible que tuvieren.

Y la tasa que tuviere hecha, la tal persona ha de tener lista de los indios y personas que hay en cada pueblo, muy particularmente, por la cual los visite y sepa los que se mueren y nacen, para que estos naturales entiendan que no se han de huir de unos pueblos a otros y que los que lo hicieren han de ser vueltos a su naturaleza. Y que se ha de entender los que mueren y de qué, y los que nacen, para que no [los]sacrifiquen [a los dioses] de manera que la tal persona ha de hacer con suma diligencia el oficio de protector y corregidor, compeliéndolos a que tengan obediencia y respeto y que guarden y cumplan lo que les fuere ordenado por lo que la experiencia ha mostrado y mostrare. Y este tal, no ha de recibir cosa alguna por vía de comida, salario ni de otra cosa ni so otro color de los indios que gobernare, por evitar muchos inconvenientes que resultarán de lo contrario. Porque lo que se hubiere de dar será de lo que resultare del aprovechamiento que de comunidad los indios hicieren.

Este tal ha de cobrar la demora, porque el encomendero en cuanto a su aprovechamiento no ha de tener que ver con los indios de su encomienda y el religioso que estuviere en la doctrina no se ha de entremeter en más que en administrar los sacramentos y enseñar la doctrina y poner en policía a los indios, sin por ello les llevar interés alguno porque el estipendio se lo ha de pagar en la cantidad que está ordenado el corregidor. Porque respecto lo que el sacerdote pide a los indios y trabajo que les manda hacer, son desamados, porque la demasía que algunos sacerdotes han hecho a los indios en pedirles oro por hacerlos cristianos, casarlos y confesarlos, están faltos muchos indios de los sacramentos. Y porque los sacerdotes han tenido ordinariamente muchos caballos (y) para sustentarlos, sirviéndose en esto

y en otras cosas con desorden de los muchachos de la doctrina, es causa que huyan y no vengan a ella. Y aún muchos, por este respeto, dejan de volverse cristianos.

Y para haberse de quitar el servicio personal, es necesario que ante todas [las] cosas se haga descripción de los indios útiles que hay en cada repartimiento y se retasen. Y esto hecho, entienda el encomendero que en manera alguna ni para ministerio alguno se ha de servir de indio de su encomienda, ni ha de tener más entrada en ellos que para defenderlos y ampararlos de las personas que los ofendieron en sus personas o haciendas, y trabajar de que se le administren los santos sacramentos y sean industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica [y] curados en sus enfermedades. Y de esta manera serán amados y ellos cumplirán con la obligación que tienen y con la voluntad de Vuestra Majestad.

Es necesario que se provea con rigor que los indios asistan en su naturaleza y no se vayan de unos repartimientos a otros, ni los caciques los admitan, porque es ocasión de que anden vagamundos y no sean doctrinados y resultan otros inconvenientes.

Asimismo es necesario que los indios que andan entre los españoles tengan amos a los cuales sirvan todo el tiempo por [el] que se concertaren, y no los pueda otro recibir hasta que le conste haber acabado de servir al primero; porque de no se hacer, andan los indios vagamundos y son jugadores y ladrones y los españoles andan en razón de ello en muchas contiendas. Y para el servicio de pastores y gañanes y lo demás de que hay necesidad, el corregidor les alquile los indios que hubieren menester del repartimiento más cercano.

Hanse proveido en este Reino estancias con desorden a muchos españoles, en tanto grado que los indios que no tienen tierras en que hacer sus labores, que les [es] forzoso ir a hacer sementeras a tierra caliente o a páramos que no dan fruto. Y pues cuanto se come y se gasta sale de los indios y están los españoles en su tierra, justo es que se la dejen libre para que [la] cultiven. Y pues estas dos repúblicas de españoles e indios se han de sustentar, es necesario se haga división y ponga límite a las tierras de que los indios tienen necesidad y

que en estas no se les pueden entrar los españoles ni su encomendero, porque este es el que más daño les hace.

Y por[que] la mayor parte de los indios en todo este Reino son idólatras y jamás se les ha podido quitar el no usar sus ritos y ceremonias y para quitárselas, conviene que estén poblados juntos, conforme a la comodidad del asiento y si pudiere ser cerca del agua y de la leña, porque estas dos cosas son las más convenientes. Y estando poblados por orden, los podrá conocer el religioso y sabrá los que son y en qué entienden y en qué depende la vida [de] ellos y sus mujeres e hijos, y podrá doctrinarlos y estorbar sus idolatrías.

Y porque algunos indios de esta tierra fría tienen estancias para maíz y otras cosas apartadas y lejos de la población y con esta ocasión, diciendo que van a sembrar y guardar las labranzas, dejan sus casas mucho tiempo y vienen a despoblarse y allá idolatran, debe el padre religioso tener gran cuenta con que acudan a la doctrina de manera que tampoco dejen de labrar y beneficiar sus labranzas y que no dejen del todo desierta la casa del pueblo.

Los niños que vienen a la doctrina se debe procurar no salgan de ella hasta que sean grandes y estén casados u ocupados en otra cosa que sea de sustento, y que el religioso los conozca para que acudan a la iglesia los días de fiesta. Y los principales de los repartimientos, caciques y capitanes, han de dar primero sus hijos, porque estos suelen esconderlos y reservarlos de ir a la doctrina y los demás toman mal ejemplo y ocasión para hacer otro tanto.

Hase de procurar que siempre sean unos mismos los doctrinados y aun los que doctrinan y no los truequen, porque acostumbran los caciques y capitanes cuando se muda el religioso de la doctrina, cumplir el número de los muchachos con otros y los que ya eran catequizados se hacen idólatras y en cada ocasión truecan diez o doce más, conforme es el repartimiento, de manera que a ninguno aprovecha la doctrina.

Los ídolos y santuarios se les han de quitar del todo y los que fueren de oro, hacer de ello lo que Vuestra Ma-

jestad fuere servido, porque el quitarles la idolatría pende de esto y que entiendan cuán malo es tener ídolos.

Lo que se pudiere hacer con caballos o yeguas, así de trillar como de otras cosas de cargas, se ha de procurar, por reservar los indios cuanto sea posible del trabajo, porque de ordinario leña, hierba y agua y todo lo demás que se gaste para servicio de casa, lo traen los indios en sus hombros, por cuya causa necesariamente se les acorta la vida.

Por toda la tierra fría o caliente unos indios alcanzan oro en cantidad y otros ninguno y otros mantas y otros hayo y otros otras cosas. De manera que el tasarles la demora que han de pagar, ha de ser de aquellas cosas que pueden dar sin menos trabajo y sin salir lejos de su tierra a buscarlas. Y de esto se debe el visitador informar muy particularmente. De Santafé, 17 de marzo de 1583.

[Rubricado].

Don Francisco Guillén Chaparro.

Sección Patronato, leg. 27, ramo 34.

1.170

Católica Real Majestad

Aunque en otras he dado cuenta a Vuestra Majestad de cosas que hay mucha necesidad de remediar en este Reino acerca de los naturales, las cuales como provincial de la Orden de nuestro Padre San Francisco en las visitas que hago en las doctrinas que están a mi cargo y de cosas que he visto, las tengo entendidas... [manchado] aquellas y otras, las cuales remediadas, se hará mucho bien en este Reino. Y hago esto, acudiendo al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, y así lo he hecho yo y mis frailes en las ocasiones que se han ofrecido en la visita que tomó el licenciado Monzón, contradiciendo a su prisión y estando siempre de su parte como lo han hecho muchos vasallos y criados de Vuestra Majestad. Entre los cuales fue el tesorero Gabriel de Limpias y el

capitán Antonio de Berrío, sucesor del Adelantado de este Reino[1] y toda la demás gente noble de este Reino que mediante los dichos acudían todos a lo que eran obligados y al servicio de Vuestra Majestad. Y fueron parte de esto para que todo estuviese en quietud. Porque aunque esta tierra es muy leal al servicio de Vuestra Majestad, no faltaban ocasiones de inquietud como parecerá más enteramente por las averiguaciones que envía el licenciado Juan Prieto de Orellana que en nombre de Vuestra Majestad vino a acabar la visita.

Y acudiendo a lo que hay necesidad de remedio en estos desventurados indios, diré lo que cristianamente siento que importa remediar para bien suyo y descargo de la conciencia Real de Vuestra Majestad:

Cédula a la Audiencia con relación para que guarden las cédulas que para esto están dadas.

Lo primero y principal que es el principio de su aprovechamiento es, que totalmente se quite el servicio personal de estos naturales, porque no hay esclavonía en el mundo semejante. Son tantos los servicios en que los ocupan en las sementeras y criar ganados de sus amos, que no les queda tiempo para hacer sus labranzas ni para tejer una manta para pagar las demoras a sus mismos amos, ni para seguir la doctrina, según los tienen ocupados y molestados por sus calpixques, sacándolos de sus tierras para hacer sus haciendas en otras tierras donde tienen sus estancias y ganados, zarpándolos por donde vienen a morir muchos. Y si a alguno le dan una manta al cabo del año, paga el desventurado dos y tres para cumplir con la demora. Y son en esto tan acosados que aún el día de fiesta les sacan para trabajar. Y aunque Vuestra Majestad mande remedien esto, no lo hacen. Esto importa mucho para el descargo de vuestra Real conciencia.

También estos indios reciben muchos agravios [y] como no tienen quién los defienda y ampare, vienen a quejarse a la Real Audiencia. Y como no tienen que dar al procurador, letrado, relator y secretaría, perece su

[1] Jiménez de Quesada.

Cédula al fiscal con relación de esto.

justicia y se vuelven a sus tierras sin remedio alguno, porque son gente miserable y pobre. Y aún la voz que les den, no osan hablar. Sería negocio nombrarles defensor que fuese persona tal que los ampare y que este no les lleve nada sino que Vuestra Majestad se lo mande pagar. Y con trescientos pesos, habrá muchos que lo hagan.

Tienen necesidad en sus pueblos de corregidores que los pongan en policía y se pueblen y los hagan trabajar. Y que estos sean pagados de las sementeras de comunidad que (para) los indios (se) hicieren. Y cada corregidor tenga los pueblos más cercanos a su cargo. Y este cobre las demoras o tributos y tenga cuidado de que haya doctrina como se hace en el Perú.

Asimismo les toman sus tierras y hay muchos que tienen a ocho y a diez estancias y los encomenderos toman para sí las que quieren y para sus hijos y amigos. Y es de creer que toman lo mejor. Tiene esto necesidad de remedio con dar esto por ninguno y que el que tuviere una o dos estancias, no tome más; porque destruyen [a] los indios y traen por granjería tomar estancias y vivir de ellas. Cada estancia de ganado menor tiene hoy mil y seiscientos pasos de largo, y la de ganado mayor, seis mil pasos, y las antiguas, el doble. Y con una estancia de estas toman lo mejor que los indios tienen.

Cédula a la Audiencia para que lo vea y se remedie.

De acá informaron a Vuestra Majestad que los que doctrinan, es bien que sepan la lengua y que les enseñen la doctrina en la lengua. Por lo cual vino vuestra Real cédula en que se manda [que] aquellos doctrinen que sepan la lengua. Lo cual es de gran perjuicio, así de nuestra fe como de los naturales y que con gran dificultad se puede hacer, por los inconvenientes que diré:

Lo primero es en detrimento de nuestra fe, por cuanto todas estas lenguas que hay en toda esa Tierra Firme, son faltas de vocablos, así las de la costa como las de la tierra adentro. Particularmente los de este Reino no

Con relación de este capítulo se dé cédula para que la Audiencia y el arzobispo informen con su parecer, habiendo platicado sobre ello.

tienen términos para decir fe ni creer, ni caridad, ni amor, ni para decir los artículos de nuestra fe que tratan de la Encarnación, ni para dar a entender destinación de personas de esencia ni producción, ni para decir Jesucristo, ni Virgen; por lo cual se inducirían grandes errores en la doctrina si en su lengua se enseñase. Y lo segundo, por no haber lengua general como la hay en Perú. Pues en este Reino hay tanta diversidad que en el distrito de Santafé hay muchas lenguas, que una a otra no se entienden; y en la de Tunja, lo mismo; y en Vitoria, otra; y en Tocaima, otra; y en La Palma y Muzo, otra. Y si algún clérigo sabe alguna lengua, no sabe otra. Y estos que la saben o son acá nacidos, (y que) ninguno de cuantos hay acá sabe gramática ni lo que pertenece para doctrinar e informar en la fe, o son mestizos que saben menos. Que como testigo de vista [digo que] ni aún leer no saben y son indignos del estado sacerdotal y algunos tan indios como los mismos indios y siguen las costumbres de sus antecesores, yendo a las borracheras en traje de indios.

Por lo cual conviene que se envíe una Real cédula en que se mande [que] sean enseñados en lengua española la cual entienden ya todos y la hablan. Y para que mejor la aprendan se mande [a] los doctrineros [que] enseñen a leer a los muchachos en las doctrinas y a escribir, como se hace en las provincias del Perú y Quito, porque así serían mejor informados en la Fe y sin errores, en los cuales podrían caer siendo enseñados por su lengua. Y para conseguir este fin y para que los religiosos que doctrinan tuviesen más recogimiento, conviene mande Vuestra Majestad se reparta la tierra entre el clero y las Ordenes, para que no se muden a cada paso los doctrineros, y que las Ordenes en sus suertes edifiquen conventos en los pueblos de indios, porque por esta vía serán mejor doctrinados [y] los religiosos tendrán prelado que les mire como viven. Lo cual no hay al presente.

Por una cédula manda Vuestra Majestad se diese lo necesario a los frailes enfermos para curarse en esta provincia del Nuevo Reino. Vuestros oficiales reales le

dan el entendimiento que les parece, queriendo coartar la limosna que Vuestra Majestad tan cristianamente nos hace. Suplico a Vuestra Majestad mande nos den lo necesario para curar los enfermos sin ponernos impedimentos ni peregrinos entendimientos a vuestras cédulas, pues los religiosos están ocupados en el descargo de vuestra Real conciencia y la pobreza de los conventos es muy grande. Por la cual no se han edificado así las iglesias como los conventos, por lo cual padecemos trabajo, estando de cuatro en cuatro en las celdas, por no haber moradas bastantes y las iglesias no suficientes, así para el culto divino como para el concurso de la gente. Sea Vuestra Majestad servido hacer a Dios este servicio y a esta provincia limosna de mandar que de vuestra Real caja se nos mande hacer y edificar los conventos e iglesias, pues por otra vía no podemos.

Tráiganse las cédulas que hay sobre ello y cómo se cumplen.

En otra he dado cuenta del grande agravio que hace a esta provincia el obispo de Santa Marta, recogiendo los frailes que yo destierro de esta provincia por no ejemplares y especial a algunos que han sido claustrales. Pido a Vuestra Majestad por el servicio de Nuestro Señor, lo mande remediar y provea su Real cédula en esto. Y particularmente para que todos los que han sido claustrales sean embarcados a España, pues estos antes dañan con sus malos ejemplos y codicias, que aprovechan. En lo cual todo hará Vuestra Majestad muy gran servicio a Nuestro Señor, a quien suplicamos en toda esta provincia tenga a Vuestra Majestad siempre de Su mano, con aumento de vida y salud en su Real persona. Que es fecha en Santafé de Bogotá, a 20 de marzo, 1583 años.

Dése cédula para el obispo de Santa Marta, y lo demás de este capítulo se comunique al comisario.

Católica Real Majestad
humilde capellán de Vuestra Real Majestad, que sus reales manos besa.

[Firma].
Fray Pedro de Azuaga.

Audiencia de Santafé, leg. 234.

1.171

Católica Real Majestad

En la armada pasada escribí a Vuestra Majestad y di cuenta de lo que a la sazón se ofrecía, como es justo darla. Y cierto, cada día se ofrecen en estas partes cosas y casos de que convenía avisar a Vuestra Majestad, pero como esta tierra es tan remota de la presencia de Vuestra Majestad, no se puede dar cuenta sino es cuando hay armada, máxime los que estamos tan metidos la tierra adentro como lo está este Nuevo Reino de Granada, porque los que están en los puertos tienen más aparejo, por les venir su tiempo algunos navíos de aviso. Y por esta causa no he hecho lo que en esta hago al presente. Y lo que se ofrece es:

De la venida a esta tierra del licenciado Monzón di cuenta a Vuestra Majestad en la armada pasada y de lo que se recrecía de la orden que tuvo en el tomar de la visita y de lo que de ello se recrecía y del modo que tuvo en la tomar. En lo cual se detuvo más de lo que pareció ser menester porque en el hacer de las informaciones y los que llamaba cargos, fue tan a la larga que en casi dos años después que entró en esta ciudad de Santafé, nunca se determinó a cosa ninguna, pudiéndolo acabar en breve tiempo. Que fue causa que la gente de esta tierra alterasen sus espíritus, así por esto como porque en el pueblo había una publicidad de desasosiego por su causa, que causó una sospecha en la tierra que pareció convenir al servicio de Vuestra Majestad de lo atajar, teniendo principalmente atención al servicio de Vuestra Majestad y a la calidad de estas partes de Indias, adonde se ha visto muchas veces que, por no atajar una pequeña centella, se ha encendido un gran fuego.

Visto esto, le pareció al licenciado Zorrilla, oidor, y al licenciado Orozco, fiscal, y conmigo y con dichos... [manchado] comunicado, convenir al servicio de Vuestra Majestad de detener al licenciado Monzón por atajar los daños que pudieran suceder, conforme a las informaciones que sobre ello se habían hecho. Lo cual

tengo por cierto que en ello se sirve Dios, Nuestro Señor, y Vuestra Majestad, aunque hayan querido dar otros colores diferentes de la verdad. Ellos van por mandato de Vuestra Majestad a su presencia, a donde darán cuenta de lo que hicieron. Lo que suplico a Vuestra Majestad es que tenga atención al celo y voluntad que tuvieron de servir a Vuestra Majestad y no a más, pues su intento no fue otro.

Ha resultado de esto que Vuestra Majestad mandó venir a esta tierra al licenciado Juan Prieto de Orellana para que prosiguiese y acabase la visita. El cual, después que llegó a este Reino, ha hecho muchas prisiones, favoreciendo la opinión del licenciado Monzón. Y como la tierra estaba tan afligida y cansada, los han sentido los moradores de ella, de lo cual no faltarán querellas. He visto esto y sus necesidades; están llenos de tristeza. En efecto, todos son vasallos de Vuestra Majestad y obedientes a sus justicias y mandamientos, y siendo Vuestra Majestad de ello servido, aunque pareciese que en algo excedieron, que fuesen tratados como siervos que desean servir a Vuestra Majestad porque vista esta merced la reconocerían para mejor servir a Vuestra Majestad, y como pastor, aunque indigno, de estas ovejas, deseo su bien y por esta vía lo suplico a Vuestra Majestad.

El licenciado Monzón se entremetió en hacer informaciones contra todo género de eclesiásticos, lo cual fue cosa que ni Vuestra Majestad se lo mandó, ni él lo debiera hacer. Y vista la publicidad que en esto hubo se procedió a que exhibiese las informaciones que había hecho, para que vistas, lo que conviniese al servicio de Vuestra Majestad se cumpliese y él cesase en lo que no podía hacer. Y porque no pareciese que por ser la causa eclesiástica yo la determinaba, me pareció de remitirla al Nuncio de Su Santidad, y esto hice con cargo de enviar primero el proceso a vuestro Real Consejo para que allí visto se provea y mande lo que Vuestra Majestad fuese servido, porque aquello quiero y fue y será siempre mi intento y voluntad.

Tráiganse estos procesos. [Rúbrica].

Las divisiones que entre sí tuvieron los que han residido en el gobierno de esta Real Audiencia han sido

causa de algunos daños que han venido a esta tierra, porque como se iban tras de sus intentos y pretensiones, olvidábanse del gobierno de la tierra y de la conservación y conversión de los naturales. Porque (así) para que los indios viviesen en policía y fuesen avisados de lo que habían de dar de sus tributos, fuera bueno que hubieran sido visitados y dada orden en su conversión y de aquí resultaba el aumento de vuestros reales quintos y a más tiempo de diezmos, que ni han sido visitados ni dada orden en sus tributos, ni en su doctrina, ni conversión. En este particular de la doctrina yo he hecho lo que he podido y lo haré.

Y harto yo quisiera que se hubiera hecho en ello más, de manera que Dios, Nuestro Señor, y Vuestra Majestad fueran servidos. Será Nuestro Señor servido que con la venida del licenciado Alonso Pérez de Salazar, oidor de esta Real Audiencia, se remediaran muchas cosas, porque cierto su celo y muestras para el servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Vuestra Majestad se alargan a mucho, aunque en el breve tiempo que ha entró en esta Real Audiencia no ha podido acudir a todo; pero en reformar y asentar muchas cosas de la Real Audiencia y autoridad de ella, ha tenido bien que hacer en el poco tiempo que llegó a este Reino, y ya tiene proveído cómo salga un oidor a la visita de los indios, que es bien menester.

Ya tengo dicho cómo esta tierra es mísera y pobre y a esta causa lo son las iglesias de ella y padecen necesidad. Si Vuestra Majestad fuere servido de les hacer merced y limosna de sus reales novenos de los diezmos por el tiempo que Vuestra Majestad fuese servido, cierto será obra y limosna de que Dios, Nuestro Señor, y Vuestra Majestad serían servidos.

En cumplimiento de lo que Vuestra Majestad mandó, se ha puesto y se lee una cátedra para que se enseñe la lengua de los naturales y se continúa, aunque ningún género de frailes no acuden a ello y tienen la mayor parte de las doctrinas de los naturales no sabiendo la lengua de ellos. Yo hago y haré lo que pudiere.

Yo he intentado de fundar un colegio seminario a costa de los diezmos eclesiásticos, que cierto por ser la tie-

rra mísera se ha sentido mucho. Para lo cual esta Real Audiencia me dio un sitio adecuado para ello. Y visto el fruto que de ello se saca y el servicio que a Dios, Nuestro Señor y a Vuestra Majestad en ello se hace, he procurado de lo llevar adelante. En él hay una cátedra donde se lee gramática y retórica y canto. Hay en este colegio un rector y de presente más de cincuenta estudiantes y otros cuarenta colegiales, hijos de vecinos y [de] conquistadores difuntos y pobres, y allí se les da sustento y vestuario a los colegiales. Será esto en esta tierra cosa muy provechosa. Suplico a Vuestra Majestad que la merced y limosna que fuere servido de le hacer, se le haga, para que vaya adelante tan buena obra.

De mi parte y de mis iglesias se suplicarán a Vuestra Majestad algunas cosas. Lo que suplico es que lo que a Vuestra Majestad le pareciere y fuere servido, se provea, aunque cierto a mí, como a persona que lo traigo de presente, me parece que todo es justo lo que [se] suplicará. Nuestro Señor dé a la Católica Real persona de Vuestra Majestad mucha vida, con acrecentamiento de más y mayores reinos y señoríos. Fecha en Santafé del Nuevo Reino de Granada, a 22 de marzo 1583.

Católica Real Majestad

besa los reales pies y manos de Vuestra Majestad su menor capellán.

[Firma].
Fray Luis Zapata.

Audiencia de Santafé, leg. 226.

1.172

Sacra Cesárea Católica Real Majestad

Si [de] los agraviados en estas partes de Indias no tuviésemos el recurso que tenemos tan principal a nuestras desventuras, que es la mar de clemencia y justicia que en Vuestra Majestad tanto resplandece y tan imprimida está en su católico pecho, nos sería causa de desesperación para perder, no solo los cuerpos más aún

las ánimas. Y aunque por ser tan largo el viaje y camino y hay gran dilación en el remedio, aunque yo sea un gusanillo chico, pobre y miserable persona a causa de mi pobreza, lo dicho me da ánimo y atrevimiento a quejarme a tan alta Majestad de los agravios que he recibido de jueces que han venido a este Reino.

Y porque lo que en esta digo y mucho más que callo consta por las informaciones que por mi parte se llevan ante el Real Consejo de Vuestra Majestad que es esta donde se verán muchos trabajos, servicios, necesidades y desventuras y aun por la información de oficio hecha por el presidente y oidores de esta Real Audiencia, en razón de las mercedes que suplico se me hagan, que ellos envían con su parecer si no les mueve alguna pasión, como en el discurso diré en este sumario de mis quejas. [Y] aunque más agravios constarán por la misma información, [pido] con suplicación a Dios, Nuestro Señor, ponga en el cristianísimo ánimo de Vuestra Majestad voluntad para remediar con las mercedes que suplico y mis méritos y servicios son dignos, como Vuestra Majestad las manda siempre hacer con sus humildes vasallos, cosa tan justamente y con tan gran voluntad y bueno y cristiano pecho mandado y acá tan mal cumplida con quien se debe que, viendo esto, muchos procuran más allegarse al favor de uno de los que gobiernan que el que hayan con las cédulas de recomendación de Vuestra Majestad y otras en favor de los pobres descubridores. Porque en lo uno gozan brevemente de provecho y en lo otro solo de esperanzas vanas, que de este segundo particular he yo gozado cuarenta y siete años hasta hoy, como se verá por mi información.

Sacra Majestad: Yo vine desde España para servir a Vuestra Majestad en estas partes de Indias año de 1535, que este [año] cumple 47 años, en compañía de don Pedro Fernández de Lugo, adelantado de Canaria, que vino por gobernador a Santa Marta. Gasté mi patrimonio, aunque no mucho, por venir bien aderezado. Llegué a Santa Marta. Serví mucho en aquellas provincias en la pacificación de aquellos indios que, por estar de guerra y ser gente indómita, belicosa, herbolaria, como es notorio, pasé hartos peligros y riesgos de la vida.

De allí salí en compañía del licenciado Ximénez de Quesada, teniente de este Adelantado, a descubrir tierras nuevas con más de ochocientos hombres de pie y de caballo por mar y tierra. Y de hambres, enfermedades y guerras murieron tantos, que cuando llegamos al descubrimiento de esta tierra solo llegamos cantidad de ciento y setenta hombres. Y en este camino estuvimos más de un año.

Conquistada y casi apaciguada y poblados los tres principales pueblos, el teniente repartió la tierra. Dióme un repartimiento. Luego sin tomar posesión, por la confianza que de mí tuvo, me mandó ir en su compañía a España a dar aviso a Vuestra Majestad y llevar el oro y esmeraldas de los quintos. Gasté lo que llevaba. Pasé muchos trabajos y peligros, así por mar como por tierra. Volví después a esta tierra en compañía de don Luis de Lugo, adelantado de Canaria, hijo de don Pedro Fernández de Lugo, que vino por gobernador a este Reino. En este viaje perdí caballos, esclavos y ropa lo que me había quedado.

Llegado a este Reino, serví a Vuestra Majestad en todo lo que se me ofreció. Los indios que el teniente me había dado, hallé que los tenían otros conquistadores y así me quedé sin ellos. Después, el capitán Montalvo de Lugo, teniente de este Adelantado, me dio un repartimiento y por ser bueno, luego me lo quitó y tomó para sí, y desde ha muy pocos días me dio otro repartimiento y vino por gobernador el licenciado Miguel Díaz de Armendáriz y me lo quitó para dar al primer encomendero. Vistas estas calamidades y entremeses, estando muy enfermo y pobre, para ayuda a entretenerme cuando Vuestra Majestad envió presidente y oidores con sus provisiones y cédulas reales a asentar esta Real Audiencia y Chancillería yo, por esta orden y mandato Real fui por ellos recibido [como] el primer procurador, con otros tres que ya son muertos.

He servido a este oficio y sirvo hasta hoy treinta y tres años, con cristiandad y fidelidad en tal manera que, aunque ha habido visitas y residencias, jamás ha habido queja contra mí ni se me ha puesto cargo. Y como en este medio tiempo me casé y tengo al presente catorce

hijos, nietos y bisnietos, procuré lo que era justa gratificación de mis servicios para me sustentar. Ocurrí a Vuestra Majestad con informaciones. Dióseme cédula Real de recomendación al presidente y oidores, por cierto encarriada y encargada y obedecida y nunca cumplida como se debe hacer conforme a mis méritos y calidad. He requerido con ella y con otras muchas que Vuestra Majestad ha proveido en favor de los primeros descubridores, y no me ha aprovechado, aunque han vacado muchos repartimientos; porque estos, siendo buenos, no se dan por méritos ni como Vuestra Majestad manda sino [a] advenedizos y por favores y por otras vías que sabe Nuestro Dios. Y cuando se da algo a algún pobre descubridor, no es en esta tierra donde sirvió sino en parte remota y sin provecho.

Y así se hizo conmigo, que se me dio un repartimiento en la ciudad de La Palma apartada de todo bien, [de] indios indómitos, belicosos, herbolarios, desnudos, pobrísimos que no dan ningún tributo. Y aunque allí me fui con mi mujer y casa, estuve cuatro años padeciendo, empeñándome en más de quinientos pesos de oro, que por mi pobreza están por pagar. Forzado de hambre y necesidad me volví a esta Real Audiencia a usar el dicho oficio de procurador habrá otros diez años. Y aunque (ha), como está dicho (que) fui recibido y lo he usado hasta ahora, el presidente y oidores me lo quitan y por auto que han pronunciado mandan que no lo use ni entre en la sala Real a solicitar ningún pleito; cosa de gran lástima y crueldad de que generalmente a todos en común ha pesado con mucho sentimiento, por estar yo muy bien quisto en esta tierra y ciudad de ella. Lo cual hacen, so color de una cédula Real de Vuestra Majestad, cuyo tralado es este:

[*Sigue el texto de la cédula que no permite la actuación de procuradores sin licencia y examen por la Real Audiencia*].

Y aunque yo he alegado que no se ha de entender ni ejecutar conmigo esta Real cédula por haber servido a Vuestra Majestad cuarenta y siete años y que por orden y mandato suyo, por provisiones y cédulas firmadas de su Real mano y fui recibido [como] el primero procurador

treinta y tres años ha y lo demás que tengo referido, y que esto se había de entender con otros catorce procuradores que después los presidentes y oidores en diversos tiempos han recibido, y que me amparasen en mi posesión e informasen a Vuestra Majestad para que provea lo que fuere servido, y me ofrecí meter en la Real caja doscientos pesos de oro, hice relación de la cédula Real de recomendación que Vuestra Majestad me hizo merced, cuyo traslado en este:

"El Rey. Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada. Yo he sido informado que Pedro de Sotelo, vecino de esa ciudad de Santafé que esta os dará, ha muchos días que pasó a esa tierra donde Nos ha servido en lo que se ha ofrecido, por lo cual y por ser deudo de criados y servidores nuestros, tengo voluntad de le mandar favorecer en lo que hubiere lugar. Por ende yo vos encargo y mando le tengais por muy encomendado y en lo que se le ofreciere le ayudeis y favorezcais y encargueis cargos y cosas de nuestro servicio, conforme a la calidad de su persona en que nos pueda servir y ser honrado y aprovechado, que en ello me servireis. De Valladolid, a tres días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta y cinco. La princesa. Por mandado de Su Majestad, Su Alteza en su nombre, Juan de Sámano".

No sé Sacra Majestad, si todo me ha de aprovechar, según veo la obra y ánimos enderezados a quitarme este oficio y poco sustento y el ofrecerme a depositar los doscientos pesos, que es el precio en que ahora vendieron otro oficio de procurador que antes el comprador lo usaba contra la orden de esta Real cédula, no embargante que un mestizo daba por él cuatrocientos y cincuenta pesos de buen oro. De manera que este comprador y otro mestizo y otro hombre de poca suficiencia y que no se ha criado en ello, usan todos los tres oficios de procuradores, y a mí no me dejan entrar en la sala Real, y contra mí es todo el furor y tempestad, despojándome de lo que tan justamente poseo.

De la suplicación que hice se ha mandado dar traslado al fiscal. No sé en revista lo que se proveerá, que tengo sospecha hacerme mucho daño para mi destrucción,

según veo se comienza contra mí y mis hijos, [por] haber yo sido aficionado al licenciado Juan Bautista de Monzón, visitador que fue por Vuestra Majestad, y haberme allegado a cumplir lo que por él me ha sido mandado. Que él podrá declarar cuánto me tuvo por servidor de Vuestra Majestad, que al presente, los que tuvieron esta opinión y pesarles de sus afrentas, prisión y mal tratamiento, me parece habemos de ser perseguidos, odiados por algunas personas que procuran dañar los ánimos a los oidores. ¡Oh Sacra Majestad, quién pudiese decir lo que ha pasado y cómo habíamos sido perseguidos los que habemos servido a Vuestra Majestad en ganarle este Reino y cómo el nombre de un conquistador ha sido tan aborrecible, por no nos gratificar como Vuestra Majestad manda!

Yo he servido, como parece, y soy casado. Tengo mujer y catorce hijos, nietos y bisnietos. Padezco extrema necesidad y pobreza. No me puedo sustentar. Tengo más de edad de sesenta y cinco años. Todo consta por verdad por estas informaciones y aún creo por la que de oficio hicieron el presidente y oidores y con su parecer, si se quiere dar y enviar. Suplico a Vuestra Majestad, por amor de Dios, mande remediarme con las mercedes que suplico para mi sustento, y que en estas sea preferido a otros que no son los primeros descubridores. Y pues hasta ahora no me ha aprovechado la primera recomendación de Vuestra Majestad en mi favor, se me dé Real provisión y mandato con gravamen, para que conmigo se cumpla, que yo confío que la voluntad divina pondrá en la de Vuestra Majestad, para que se compadezca de este pobre viejo descubridor y conquistador de este Reino.

Guarde Nuestro Señor la Real persona de Vuestra Majestad con muchos años de vida y salud, con acrecentamiento de mas reinos y señoríos. De Santafé, domingo de ramos, 24 de marzo de 1583 años.

Sacra Cesárea Católica Real Majestad

besa las reales manos de Vuestra Majestad su menor vasallo y servidor.

[Firma y rúbrica].
Pedro del Azebo Sotelo.

Sección Patronato, leg. 27, ramo 32.

1.173

Católica Real Majestad

Por dos cédulas de Vuestra Majestad que recibí en la flota pasada que últimamente llegó a la costa de Tierra Firme, se me manda dé relación y cuenta de las dignidades y beneficios que hay en la iglesia catedral de esta ciudad y en las demás de este arzobispado, y de los sacerdotes que lo sirven y lo demás que en este Reino hay y en qué están ocupados, con tantas particularidades que, aunque yo quisiera excusar larga carta, no lo podré hacer, habiendo de satisfacer a todo lo que Vuestra Majestad ha mandado.

Y antes que entre en la relación, suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar advertir a dos cosas muy importantes: la una es que, cuando sean y han de proveer o presentar algunos sacerdotes a las canonjías de esta iglesia, sean tales que se les puedan dar las canonjías doctoral, magistral y de penitenciería, y con suficiencia para cumplir con sus personas con las obligaciones que tienen anexas, como Vuestra Majestad justísimamente lo tiene proveído y ordenado en las leyes de su Real Patronazgo. Y lo otro, que por las muchas e insufribles importunaciones que aquí se ofrecen, he dado en particular aprobaciones para algunos sacerdotes que por su parte se presentarán en ese Real Consejo para sus pretensiones, que muchas veces las procuran por modos ilícitos, indignos de ser aquí recibidos, y solamente se podrá entender en esta relación, la cual, según Dios y mi conciencia, es verdadera. Y fuera de ella, no conviene proveer otra cosa sin embargo de las dichas aprobaciones.

Y satisfaciendo a lo que se me ha mandado digo: que en esta catedral hay tres dignidades y dos canónigos que son:

El licenciado don Lope Clavijo, arcediano, de cuyos méritos y buenas partes yo he dado cuenta a Vuestra Majestad por otra carta y de nuevo apruebo lo que allí dije.

El bachiller don Gonzalo Mejía, chantre, que ha más de veintisiete años que sirve esta dignidad y es persona benemérita para más merced.

El bachiller don Miguel Despejo, tesorero muy antiguo en este Reino, uno de los más famosos hombres que Vuestra Majestad tiene en España y en las Indias, en su facultad de canonista y grande habilidad en cosas eclesiásticas y canto. Y ha servido el oficio de provisor muchos años. Siendo Vuestra Majestad servido de presentarlo al deanazgo de esta iglesia, que está vaco, cabe muy bien en él y aun otro cualquiera merced mayor que Vuestra Majestad le quiera hacer merced. Y Dios, Nuestro Señor, será muy servido y Vuestra Majestad descargará con él su Real conciencia.

Juan Descobar, canónigo. El bachiller Francisco de Vargas, canónigo.

Todos presentados por Vuestra Majestad y proveídos conforme a las reales provisiones que han traído. Y como tengo dicho, de presente no hay deán por haber muerto el doctor don Francisco Adame que lo era. Y todos residen y sirven en esta iglesia. Y fuera de ella no hay otros prebendados proveídos.

El bachiller Hernando Muñoz, clérigo presbítero, que sirve el oficio de provisor y vicario. [El] cual, si Vuestra Majestad fuese servido de presentar al deanazgo o al tesorero, se le podrá hacer merced de la dignidad de tesorero, porque su habilidad y buenas partes lo merecen y cabe en su persona otra merced mayor.

Juan Mejía y Cristóbal de Solís, rectores y curas de la dicha iglesia. El Juan Mejía es hermano del chantre, clérigo cuerdo y honrado y benemérito para más merced.

Pedro Marmolejo, clérigo presbítero, que en esta iglesia ha servido los oficios de provisor y cura mucho tiempo y por sus enfermedades está de presente sin entretenimiento alguno. Merece que Vuestra Majestad le haga merced de le ocupar en alguna cosa.

Francisco Salas, clérigo presbítero, rector del colegio seminario que en esta ciudad está fundado y benemérito para tal oficio por su mucha virtud y recogimiento y habilidad en el canto y cosas eclesiásticas, que enseña a los niños del colegio.

Juan Briceño, clérigo, sirve una capellanía que fundó un Pedro de Arévalos.

Gonzalo Bermúdez, clérigo presbítero, catedrático de la cátedra de la lengua que Vuestra Majestad necesariamente y con mucha razón ha mandado fundar. Y por ser este padre el primero que ha dado orden en enseñar la lengua y reducirla al arte de cuanto es posible, merece que Vuestra Majestad le haga más merced o de perpetuidad de la dicha cátedra o de acrecentamiento de más renta, porque hasta ahora no se le han señalado más de cuatrocientos pesos de oro de a veinte quilates que, según los subidos precios de las cosas y los grandes gastos de esta tierra, es muy tenue sustentación.

Alonso de Aguilar, presbítero, natural de esta ciudad, de buen entendimiento y mucha virtud, singular hombre en la lengua de los indios. Y hasta ahora no está ocupado ni tiene entretenimiento y merece que Vuestra Majestad le haga merced, y aún con su provisión recibirán mucho provecho los naturales.

Gonzalo García Zorro, mestizo, presbítero que de presente sirve en esta iglesia una capellanía que su padre le dejó y el oficio de maestro de capilla, a quien Vuestra Majestad, sin que se expresase la calidad de mestizo, proveyó la cierta canonjía y por las causas que yo di al pie de la provisión que sobre ello trajo, no se le proveyó ni conviene que se le provea.

Felipe Alvarez, Pedro Roldán, Francisco García, Felipe Verganciano, naturales de esta ciudad, presbíteros, peritos en la lengua de los indios. (y) Están mal acomodados, mereciendo como merecen más de lo que tienen, que son doctrinas muy pobres.

Juan Ortiz, Domingo de Barbosa, Alonso de Soto, Martín de Soto, Diego Fernández, Bartolomé de Artego, presbíteros, están proveidos en doctrinas.

Gonzalo Gallego, Francisco Durán, Juan de Amaya, presbíteros, no están ocupados.

Andrés Romero, Hernán Gómez, Juan Velázquez, Hernando de Velasco, Andrés Ortiz, mestizos pero virtuosos y diestros en la lengua y no están ocupados en ninguna cosa.

Y si Vuestra Majestad dijere que cómo no están ocupados clérigos tan virtuosos y que por saber la lengua son muy necesarios para la conversión de los indios y administración de los sacramentos, respondo, que no les dejan lugar vacío los frailes de las Ordenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín de esta ciudad, que en una muy grande de España no podrá haber más Ordenes. Como traen cédulas de Vuestra Majestad para que se les den doctrinas, siempre quieren lo mejor y ser preferidos, y nunca están contentos, aunque de su asistencia en las doctrinas no se saca fruto porque ni saben la lengua ni la quieren aprender, antes lo contradicen con harta y poca razón.

Si Vuestra Majestad fuere servido de presentar a los clérigos que arriba digo que saben la lengua, a las doctrinas más necesarias, entiendo que Dios, Nuestro Señor, será servido de ello. Y las doctrinas que necesariamente deben tener doctrineros que sepan la lengua, son: Bogotá, Hontibón, Boza, Suba y Tuna, Caxicá, Guasca, Guatavita, Chocontá, Ubaté, Ubaque, Pasca y Chía y Saque y Fusagasugá. Y si a estas presentase Vuestra Majestad al dicho Domingo de Barbosa, entiendo que se serviría Dios, Nuestro Señor, en él, por tener las partes que se requieren y por estar estas doctrinas en valles apartados, de donde pueden acudir a otros pueblos comarcanos, ya que para todos no hay ministros que sepan la lengua y hasta que la acaben de aprender.

Alonso de Orellana, presbítero, no está en doctrina de indios. Y aunque llevó de mí aprobación particular, cuando Vuestra Majestad le haya de hacer alguna merced, será de una doctrina. Y si los clérigos arriba dichos estuvieran tan remediados como él, pudieran pasar sin ello.

En Tunja

Juan de Castellanos [1], presbítero beneficiado por Vuestra Majestad de aquella iglesia, hombre virtuoso y de buen ejemplo y en letras humanas señalado y docto y

[1] Cronista, autor de **Elegías de Varones Ilustres de Indias.**

buen predicador muy antiguo. Merece que, habiendo ocasión, le haga Vuestra Majestad más merced que la hecha.

Juan de Carrada [?], cura y vicario de aquella iglesia, hombre de mucha bondad y recogimiento.

Francisco Pérez, presbítero, mayordomo de aquella iglesia.

Martín Gie [?] y Pedro de Aguirre, están ocupados en doctrinas. Alonso Delgado, presbítero, está ocupado.

Juan Bravo, presbítero, está ocupado en la doctrina de Sogamoso. Es natural de Tunja y entiende bien la lengua de aquella tierra.

Cristóbal de Sanabria y Juan de Valbuena, el viejo, Lorenzo Martín de Benavides, Martín Ruiz, Juan Serrano, Sebastián Felipe, el licenciado Antonio Hernández. Están ocupados en doctrinas. Juan de Leguízamo, no está ocupado.

El licenciado Zaraza, presbítero, no está ocupado y merece que Vuestra Majestad le haga merced por su buena vida y costumbres y suficiencia.

Juan Vázquez, Martín Gaitán, Juan de Valbuena, el mozo, Pedro Rincón, Juan García Matamoros, Alonso Rodríguez Parra, Juan de Figueredo, presbíteros mestizos, y Hernando de Rojas. Son virtuosos [y] están ocupados en doctrinas por saber y entender la lengua de aquella tierra.

En la Villa de Leiva

Cura y vicario de la dicha Villa de Leiva [en blanco].

En Vélez

Juan Ruiz de Aguilar, beneficiado por Vuestra Majestad, virtuoso y benemérito.

Diego López Calvete, Hernán Pérez, Francisco Vivas, en doctrinas que saben la lengua de aquella tierra.

En Pamplona

Juan Burgueño, beneficiado por Vuestra Majestad de aquella iglesia. Pedro Esteban Rengel, cura y vicario de

aquella iglesia, natural de aquella ciudad e hijo de conquistador. Virtuoso y recogido y benemérito para que Vuestra Majestad le haga merced de aquel curato y de otra cosa mayor.

Alonso Quintero, presbítero, natural de la misma ciudad, sirve cierta capellanía aunque muy tenue y de poca sustentación.

En las minas de las vetas de Pamplona: Sebastián de Divera [?], cura de aquella iglesia, cuerdo y recogido, de buena vida y costumbres y hábil y bienquisto y merece que Vuestra Majestad le haga merced de aquella iglesia o de otra cosa mejor, como por otras he dado larga relación a Vuestra Majestad.

En las minas de Río de Oro: Cristóbal de Berrío, cura de aquella iglesia, muy antiguo en aquella tierra, hombre de buena vida y costumbres.

Hernando de Cárdenas y Francisco Gómez, en doctrinas de Pamplona.

En la villa de San Cristóbal

Gaspar Rodríguez, cura y vicario de aquella iglesia, muy antiguo en esta tierra y hombre honrado y de buena vida.

En la ciudad del Espíritu Santo

Un fraile de San Francisco sirve aquella iglesia, que por su mucha pobreza no se puede sustentar clérigo.

En la ciudad de Mérida

Antonio Descames [?] cura y vicario de aquella iglesia y es muy antiguo desde el descubrimiento y población de aquella ciudad.

En Tocayma

Cristóbal de Flandes Tenorio, beneficiado de aquella iglesia por Vuestra Majestad, antiguo en esta tierra, benemérito y buen eclesiástico, merece que Vuestra Majestad le haga más merced por su bondad y suficiencia.

Hernando de Zamora, mestizo, está en doctrina por saber la lengua de aquella tierra.

En Ibagué

El bachiller Adriano de Atienza, beneficiado conforme al Patronato Real, clérigo de buena vida y costumbres y suficiencia.

En las minas de Venadillo

Gonzalo Clavijo, clérigo virtuoso y recogido y honesto.

En Mariquita

Juan Ortiz, cura y vicario de aquella iglesia.

Asensio Diarte y Alonso de Saavedra y Antonio Verdugo y Juan Reyes Quintero, presbíteros, están ocupados en doctrina.

En las minas de Tocayma y Mariquita

Gonzalo de la Vera, cura de aquella iglesia. Merece que Vuestra Majestad le haga merced de presentarle a ella, porque lo merece por su mucha virtud y bondad.

En Santa Agueda

Pero Fernández de Dueñas, cura y vicario de aquella iglesia.

En Vitoria

Diego Asensio de Cervantes, beneficiado de aquella iglesia conforme al Patronazgo Real.

En Los Remedios

Pedro Ortiz de Chaburu, beneficiado de aquella iglesia conforme al Patronazgo, buen eclesiástico y músico, virtuoso y benemérito. Si Vuestra Majestad le hiciese merced de proveerlo al beneficio de Mariquita y a Francisco Salas, rector del colegio seminario de Santafé, al beneficio de Los Remedios, entiendo que será en mucho servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Vuestra Majestad.

Baltasar Ramos y Luis Méndez de Sotomayor, presbíteros en doctrinas.

En La Palma

Francisco de Martos, beneficiado conforme al Patronazgo, clérigo honrado y muy antiguo en esta tierra y merece que Vuestra Majestad le haga merced de aquel beneficio.

En la ciudad de Trinidad de los Muzos

Juan López, beneficiado de aquella iglesia conforme al Patronazgo, virtuoso y suficiente para que Vuestra Majestad le haga merced de aquel beneficio.

En las minas de Las Esmeraldas

Pedro López, cura de aquella iglesia.

En San Juan de los Llanos

Juan Muñoz, presbítero beneficiado de aquella iglesia conforme al Patronazgo, y merece que Vuestra Majestad le haga merced de aquel beneficio.

En la ciudad de Cáceres de la gobernación que dicen de Rodas, entre los Dos Ríos

Juan Ruiz de Atienza, beneficiado de aquella iglesia conforme al Patronazgo. Es clérigo anciano y muy antiguo en esta tierra, benemérito y suficiente, y entró con los soldados que descubrieron y conquistaron aquella tierra e hizo grandes servicios a Dios, Nuestro Señor, y a Vuestra Majestad en la conversión de aquellos naturales. Merece que se le haga merced de aquel beneficio y de otra cosa mejor si en aquella gobernación hubiere.

En las minas de San Antón

Alonso Navarro, clérigo presbítero que sirve el oficio de cura.

En la ciudad de Zaragoza

Baltasar García, presbítero beneficiado conforme al Patronazgo, y entró en aquella tierra con los soldados

al descubrimiento y población de aquella cuidad y merece que Vuestra Majestad le haga merced de aquel beneficio.

Antonio de Sequera, presbítero, no está ocupado ni lo debe estar.

Monasterios de este arzobispado en Santafé

Hay monasterios de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín y el que de presente se hace de monjas a costa de Cristóbal Rodríguez Caro, difunto, y de Luis López Ortiz, que ayuda a su fundación.

Hay un hospital y colegio seminario donde se lee gramática y retórica a los niños pobres. Y de esto doy particular cuenta a Vuestra Majestad en cartas particulares.

En Tunja

Hay monasterios de Santo Domingo y San Francisco y San Agustín y monjas de Santa Clara, que lo fundó el capitán Salguero y Juana Macías, su mujer, ya difuntos; y un hospital.

En Vélez

Un monasterio de frailes de San Francisco.

En Pamplona

Un monasterio de frailes de Santo Domingo.

En la ciudad del Espíritu Santo

Un monasterio de frailes de San Francisco.

En Mérida

Un monasterio de frailes de Santo Domingo.

En Tocayma

Un monasterio de frailes de Santo Domingo.

En Ibagué

Un monasterio de frailes de Santo Domingo.

En Mariquita

Un monasterio de frailes de Santo Domingo.

En Vitoria

Un monasterio de frailes de San Francisco.

En La Palma

Un monasterio de frailes de San Francisco.

En la ciudad de La Trinidad

Dos monasterios: uno de Santo Domingo y otro de San Francisco.

Y suplico a Vuestra Majestad sea servido de advertir que fuera de Santafé y Tunja no hay pueblo que pueda sustentar un convento de frailes, y ellos viven con la observancia que deben a su regla. Y los pueblos son muy molestados con las demandas ordinarias de que a Vuestra Majestad le alcanza mucha parte con el vino y aceite que se les manda dar; y aún no sé si con algún fraude, contando por frailes conventuales los que están en las doctrinas y [en] las iglesias parroquiales de esos pueblos. Están en todo en extrema necesidad de ornamentos, cálices, libros, cruces, cera y vino y aceite, y no todas veces bastan las limosnas de los parroquianos para suplir tantas necesidades. Paréceme que Vuestra Majestad fuese servido, que estos monasterios se resumiesen y quitasen, mandando que en ninguna parte se pudiesen fundar sino donde se pudiesen sustentar de seis frailes arriba, que hiciesen vida religiosa y conventual y que guardasen la clausura y otras cosas esenciales de su regla. Porque en los que tengo dicho, apenas hay más que dos frailes y en algunos conventos uno solo, y aun en Santafé y Tunja se sustentan con mucho trabajo los monasterios que tienen.

Capellanías

La cuarta parte de los diezmos de este arzobispado del año de mil y quinientos ochenta y dos que pertenece al deán y cabildo, valió dos mil ochocientos pesos de buen oro de veintidós quilates y medio. Repartióse entre el deán el tiempo que vivió y arcediano y chantre y tesorero y dos canónigos. Y el modo de dividir la renta, según la erección de este arzobispado es, que el deán gana

a razón de quince y las demás dignidades a razón de trece, y los canónigos a razón de diez[1]. [Y] no hay más prebendados presentados ni proveidos que los aquí declarados, ni se pueden sustentar más hasta que crezcan las rentas, lo cual no se espera en las de este año de ochenta y tres, que se arrendarán desde Pascua de Resurrección en adelante, sino mucha baja por la grande esterilidad de la tierra.

El reverendísimo don fray Juan de los Barrios, arzobispo que fue en esta iglesia, fundó en ella cierta capellanía, la cual sirve el deán y cabildo. Dice cada mes una misa del Santísimo Sacramento cantada con sus vísperas. Está fundada sobre una tienda que renta sesenta pesos de buen oro y algunos ganados.

El adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada mandó fundar cierta capellanía con cien pesos de buen oro de renta y que la sirva el deán y cabildo. No se ha asentado por las muchas deudas que el Adelantado dejó.

Juan Rey mandó fundar cierta capellanía la cual sirve el deán y cabildo. Tiene de renta treinta pesos de buen oro.

Los mestizos de esta ciudad tienen fundada cierta capellanía en esta iglesia de las fiestas de San Pedro. Sírvela el deán y cabildo y tiene de renta dieciocho pesos de buen oro.

Juan de Alviz, escribano de cámara y secretario que fue en esta Real Audiencia, mandó fundar en esta iglesia dos capellanías. Nombró por capellanes dos muchachos y entre tanto que no tienen edad, que las sirva quien el deán y cabildo nombrare; y hasta ahora no están asentadas.

Francisco Beltrán de Caicedo fundó cierta capellanía en esta iglesia. Dejó ochenta pesos de buen oro de renta. Sírvela el deán y cabildo.

Doña María de Urrego, por el capitán Antonio de Olalla, su marido, fundó en esta iglesia otra capellanía. Señaló de renta setenta pesos de buen oro. Sírvela el deán y cabildo.

[1] partes.

Pedro de Arévalo fundó en esta iglesia otra capellanía. Sírvela Juan Briceño, clérigo. Tiene de renta ciento y cincuenta pesos de buen oro.

Alfonso Díaz mandó fundar en esta iglesia otra capellanía y hasta ahora no se ha fundado, por no haber habido hacienda en qué.

El capitán Rivera y doña María de Salazar fundaron cierta capellanía en esta iglesia. Nombraron por capellán un hijo del capitán Alonso de Olalla que hasta ahora no es clérigo y la sirve otro por él. Renta sesenta pesos de buen oro.

Francisco de Figueredo mandó fundar en España cierta capellanía y hasta ahora no se ha cumplido.

El capitán Zorro mandó fundar en España otra capellanía y hasta ahora no se ha cumplido. Y yo deseo saber si las capellanías que se mandan fundar en España se podrán conmutar y fundar en estas partes donde los fundadores ganaron la hacienda, y sobre ellos suplico a Vuestra Majestad se me dé instrucción de lo que debo hacer.

Hay otras cofradías en esta iglesia que sirven los curas, de poca renta.

De las capellanías de los demás pueblos de este arzobispado no se puede dar a Vuestra Majestad relación cierta hasta que ahora se visiten y en la visita se hará lo que Vuestra Majestad en este caso ha mandado, y en otra flota, siendo Dios servido, se dará entera cuenta de todo.

Antes que Su Santidad concediese el oficio de la Santa Inquisición apostólica en los reinos del Perú y Vuestra Majestad la proveyese, se conocía en este arzobispado de negocios de inquisición que ocurren, por virtud de la autoridad ordinaria. Y después que se concedió y proveyó y sujetó a los inquisidores apostólicos de Lima este arzobispado, cesaron los tales negocios porque los inquisidores apostólicos me prohibieron el conocimiento de ellos, aun en los casos y para las cosas que el derecho

permite donde concurren el apostólico y el ordinario, y dieron orden de lo que se debía hacer al licenciado don Lope Clavijo, arcediano de esta santa iglesia que hace el oficio de comisario. Y con haber muchos años que la tal inquisición se concedió y haber ocurrido negocios, no se ha visto corrección ni castigo en alguno de ellos. Y la causa es que, como yo no los hago y el comisario, hechas las informaciones, las remiten a los inquisidores y hay de distancia de este Reino a la Ciudad de los Reyes donde ellos residen más de quinientas leguas de caminos ásperos y trabajosos y poco frecuentados, sucede que, cuando se le ordena al comisario que notifique algún testigo o haga alguna prisión u otra diligencia alguna, ya estos tales son ausentes o muertos, por el mucho tiempo que con tanta distancia en demandas y respuestas se gasta, y no se consigue el efecto necesario para la corrección de los excesos. Y estos inconvenientes se podrían excusar, mandando Vuestra Majestad desmembrar este arzobispado de la jurisdicción de los dichos inquisidores y que en los negocios que estuviesen, procediese el ordinario como antes hacía o se proveyese inquisidores apostólicos para este Reino, señalándoles por distrito este arzobispado y los obispados de Venezuela, Santa Marta, Cartagena, Popayán y Quito, que están más acomodados para este Reino que para lo del Perú. Y de esta manera se podrían despachar los negocios de inquisición que hay, que no son pocos, y Dios Nuestro Señor y Vuestra Majestad serían de ello muy servidos y los delitos castigados.

También ha mandado Vuestra Majestad que envíele el sínodo de que en este arzobispado se usa. Y aunque lo había hecho trasladar, me pareció suspenderlo hasta enviar lo que se ordenare y determinare en el concilio provincial que he hecho publicar y convocar para el día de la Asunción de Nuestra Señora de este año, que será a quince de agosto. Y acabado que sea, mediante el favor de Dios, Nuestro Señor, y de Vuestra Majestad se le enviará todo como es justo. Y porque con esto me parece haber satisfecho a lo que se me ha mandado, Nuestro Señor la Católica y Real persona de Vuestra Majestad guarde y prospere por muchos años, con acrecentamiento de mayores reinos como la cristiandad para su remedio ha menester. Fecha en Santafé del Nuevo Reino de las Indias, en 26 de marzo de 1583 años.

Católica Real Majestad

besa los reales pies de Vuestra Majestad su capellán.

[Firma].
Fray Luis Zapata.

Audiencia de Santafé, leg 226.

1.174

Fragmento del acta presentada en el Consejo de Indias por el procurador Domingo de Oribe.

Instrucción que el ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de este Nuevo Reino de Granada y señores deán y cabildo de esta santa iglesia de Santafé dan a Alonso Cortés de lo que se ha de pedir y negociar en Corte de Su Majestad y Corte Romana, y a Domingo de Oribe, solicitador del Consejo Real de las Indias y procurador de esta santa iglesia y a las personas en quien fuere sustituido el poder de su señoría ilustrísima y de los dichos señores.

1. Su Majestad hace merced a los curas de este arzobispado sobre la parte que tienen en los diezmos a cumplimiento de cincuenta mil maravedís, y a los sacristanes veinte y cinco mil. Y los oficiales de la Real hacienda que pagan este suplemento cuentan cada peso de oro a veinte y dos quilates [y] 2 granos por 556 maravedís, así de los pesos que les caben en los diezmos como de los que les pagan en la caja Real, de que se sigue perder la quinta parte, y no les quedan más que cuarenta mil maravedís a los curas y veinte mil, a los sacristanes. Hase de pedir que, atento que el salario es poco y los precios de las cosas cada día crecen y este oro se gasta en este Reino donde por ley, un peso de oro de 22 quilates y 2 granos no vale más de cuatrocientos y cincuenta maravedís, y no en España donde por contratación podría valer los 556 maravedís que le cuentan, que los oficiales

Que se oiga.

no los cuenten más que por cuatrocientos y cincuenta, como solían antes que Su Majestad enviase la cédula que envió sobre los salarios de presidente y oidores y fiscal y oficiales reales, que no se debiera extender a los salarios de curas y sacristanes.

2. Que lo mismo se haga en el salario que se paga a los ministros de doctrina de los pueblos de indios de la Corona Real, porque el salario que se da en las doctrinas de tierra fría de este arzobispado es cincuenta mil maravedís, y contando los oficiales como cuentan cada peso de oro de 22 quilates 2 granos por quinientos y cincuenta y seis maravedís, los sacerdotes que están en las doctrinas de Su Majestad, pierden la quinta parte, así en el salario como en lo que les dan para la comida. Y no es justo que sean de peor condición que los sacerdotes que están en otras doctrinas.

3. Por cuanto el salario dicho que se da a los curas y sacristanes y ministros de doctrinas no es suficiente para su sustentación, se ha de pedir que se acreciente. Y para quitar las dudas que resultan contando por maravedís, se señale en pesos de oro de 20 quilates o de 22 quilates 2 granos, allegando para esto que el salario de las doctrinas de Popayán es de 400 pesos de oro de 20 quilates y en los reinos del Perú ochocientos pesos, y más el camarico[1] y comida, y que los precios de las cosas en este Reino son muy subidos.

Informe la Audiencia.

4. En las iglesias de este arzobispado donde hay beneficiado y cura, se lleva el beneficiado toda la parte de los diezmos, conforme a la erección, y el cura no lleva cosa alguna ni los oficiales de la Real hacienda le quieren pagar. Hase de pedir que en los pueblos donde esto aconteciere, se paguen al cura enteramente los cincuenta mil maravedís o el salario que se le señalare a los demás curas, pues hay la misma razón para que se le haga la misma merced de

Idem que en el pasado.

[1] ofrendas que dan los indios.

la hacienda de Su Majestad y no de la parte del beneficio, que ni basta para el uno ni para el otro.

5. Sobre los derechos de los curas y sacristanes de este arzobispado se ha de pedir que Su Majestad los mande pagar con el ocho tanto de los derechos de Sevilla y de Toledo, pues lo mismo tiene ordenado en los derechos de los escribanos, no siendo tan grandes sus gastos como los de los sacerdotes, (y) pudiendo cada día los escribanos hacer y otorgar muchas escrituras y los sacerdotes no pueden cada día decir más que una misa. Y contándose los derechos de esta manera por maravedís, se quitará la dificultad y el inconveniente que hay pagando por pesos de oro. Porque habiéndose moderado y señalado estos derechos en el sínodo de este arzobispado en pesos de buen oro, que son y se entienden de 22 quilates 2 granos, no los pagan sino en oro corriente de trece quilates, que por ser tan bajo se pierde casi la mitad. Y lo mismo se provea y mande sobre los derechos y arancel de los jueces eclesiásticos, pretendiendo que en los unos y en los otros sea más que el ocho por tanto, por los muy subidos precios de las cosas y grandes gastos de este Reino y tierra.

Sígase justicia ante quien y cómo les convenga.

6. La santa iglesia catedral de Santafé, aunque es llana todavía, por ser de mampuesto y piedra labrada como se requiere, tiene mucha costa y ha muchos años que se comenzó. Y aunque se hace a costa de quien Su Majestad tiene ordenado, le sería gran remedio hacerle merced de sus reales novenos por algunos años para su edificio. Y así se ha de pedir. Y lo mismo para las iglesias de este arzobispado que son de paja, como son Mérida, Espíritu Santo, Villa de San Cristóbal, Vélez, Villa de Leiva, La Trinidad, La Palma, San Juan de los Llanos, Santa Agueda, Victoria, Los Remedios, Cáceres y Zaragoza en la gobernación de los Dos Ríos de este arzobispado, y que se les haga esta merced por diez años, por ser muy poco lo que en cada un año valen los reales novenos como se verá por el testimonio de los arrendamientos de los diezmos. Y que a las igle-

Informe la Audiencia.

sias de Tunja, Pamplona, Tocaima, Ibagué y Mariquita, que aunque son de teja no están acabadas y tienen necesidad de reparos, se les haga la misma merced siquiera por seis años. Y se provea que en los pueblos ya dichos donde las iglesias son de paja, se hagan de cantería y teja por la orden que Su Majestad tiene dada, y para el repartimiento se saquen las cédulas que convengan.

7. Todas las iglesias de este arzobispado, fuera de Santafé y Tunja, son tan pobres y la renta que tienen en los diezmos tan poca, que no tienen para aceite con que se alumbre el Santísimo Sacramento, ni vino y cera para decir las misas. Y para solo este efecto se ha de pedir les haga Su Majestad alguna merced, y que esto se compre en España, pues se comprará a menos costa. Porque en esta tierra vale una botija de vino doce pesos, y una botija de aceite que tiene media arroba, seis pesos de oro, y una libra de cera un peso y medio, todo de veinte quilates, advirtiendo para esto que Su Majestad hace esta merced a los conventos de frailes y que es justo que también se les haga a las iglesias, pues no tienen con qué poderlo comprar. Y que asimismo se les haga merced de hierros de hostias y crismeras y cruces y campanillas y algunos ornamentos manuales para la administración de los sacramentos, misales y breviarios, advirtiendo que de los breviarios grandes que se enviaron de España, hay catorce que no se han vendido ni hay quien los compre por ser muy caros, y que de estos se podrá hacer merced a la iglesia catedral de cuatro o seis, y los demás a las iglesias que más necesidad tuvieren al parecer de los ordinarios, para que sirvan en el coro de salterios. Y se pedirán algunos procesionarios y pasionarios puntados con el oficio de la Semana Santa y Pasiones.

Dénsele doscientos ducados en bienes de difuntos inciertos en Sevilla para estas cosas que refiere en este capítulo.

8. En muchos pueblos de este arzobispado hay conventos de frailes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín. Y fuera de Santafé y Tunja apenas hay pueblo que pueda sustentar un convento, y los frailes que hay en ellos y residen son tan pocos que ni guardan clausura ni cumplen con las cosas esenciales de su regla, y con

ocasión de la pobreza que tienen quieren todas las doctrinas de tal pueblo, y no quedan para los clérigos aunque sepan la lengua. Hase de pedir que Su Majestad mande resumir estos tales conventos y que no los haya ni se funden sino donde a lo menos se pueden sustentar (de) cuatro frailes arriba, porque en muchos de los dichos conventos no hay más que un fraile o dos y que para ello se envíen y despachen las provisiones y cédulas necesarias.

Déseles para lo primero, la ordinaria; y para lo segundo el presidente provea en esto lo que convenga juntamente con el prelado.

9. En esta ciudad de Santafé se ha fundado el colegio seminario que el Concilio Tridentino ordenó, donde se crían y doctrinan los niños pobres de este arzobispado que son muchos, y se les ha proveido de rector que les enseñe a cantar y las cosas de la Iglesia y los tenga en recogimiento, y de catedrático que les lee y enseña gramática y retórica. Y todo se paga y sustenta a costa de las rentas eclesiásticas desde el reverendísimo hasta el sacristán. Las cuales, por ser muy tenues y los gastos y costas grandes y excesivas, se ha de suplicar a Su Majestad haga al dicho colegio seminario las mercedes siguientes:

10. Primeramente, que la casa donde el dicho colegio está fundado, que se compre de las medias anatas y la Real Audiencia de este Reino las dio para el dicho colegio, con tanto que de Su Majestad se trajese aprobación. Su Majestad la apruebe y confirme y de nuevo conceda.

Presente los recaudos y papeles que hay sobre esto.

11. Item que Su Majestad le haga merced de lo que valieron las medias anatas de los indios vacos de este Reino desde que el hospital de esta ciudad a quien Su Majestad las había concedido las dejó de cobrar, hasta que se hizo merced de ellas al monasterio de monjas de esta ciudad, porque lo [que] valieron las dichas medias anatas en este medio tiempo está depositado y no lo cobró el dicho hospital ni se dio al dicho monasterio.

Informe la Audiencia de lo que hay en esto y qué cantidad es la que hay y si se ha gastado en otra cosa.

12. Item que las medias anatas que Su Majestad hizo merced al dicho monasterio de monjas, las dé y conceda al dicho colegio seminario, porque el dicho monasterio se hace a costa de los bienes de Cristóbal Rodríguez Cano, difunto, y de Luis López Ortiz, vecino de esta ciudad, y ellos y sus sucesores tienen y han de tener el derecho del patronazgo en el dicho monasterio y la educación y doctrina de las dichos niños pobres es muy importante y la merced de las dichas medias anatas muy necesaria para ello.

Informe el presidente y Audiencia.

13. Item que Su Majestad haga merced al dicho colegio de los bienes inciertos de difuntos que en este Reino mueren y han muerto y en su distrito, que son pocos y no se les conocen herederos. Y especialmente de los bienes de una Leonor Rodríguez, mestiza, que murió abintestato, residente en esta ciudad y no dejó ni tiene herederos algunos, y los bienes que por su fin y muerte fincaron demás de lo que la Audiencia mandó distribuir por su ánima, son pocos.

En lo primero, que no ha lugar; y en lo segundo, de estos bienes de Leonor Rodríguez informe el presidente y Audiencia.

14. Item que los beneficios simples que vacaren en este arzobispado se aplique a la renta de ellos al dicho colegio para su sustentación conforme a lo dispuesto por el dicho Concilio Tridentino, pues en esto no se deroga el derecho [del] Patronazgo de Su Majestad, siendo esta aplicación con autoridad Real y expreso consentimiento.

Informe el presidente y Audiencia.

15. Item que Su Majestad haga merced al dicho colegio de algún dinero con que en España se compre algún paño buriel o lienzo o cañamazo para el vestido de los dichos niños pobres.

Informe la Audiencia de qué se podrá proveer esto que no sea de la hacienda Real.

16. Item que Su Majestad dé orden a esta Real Audiencia y a las justicias de su distrito para que en las

condenaciones que hicieren, apliquen una parte al dicho colegio.

17. Item que Su Majestad haga merced de conceder al dicho colegio diez indios de servicio de los pueblos que están en su Corona Real que sirvan cada día por sus turnos, y cuando esto lugar no haya a lo menos se les conceda de los indios del alquiler, como se suelen dar a personas pobres por el administrador de los indios y todo se paga del oro del alquiler sin que los indios pierdan su trabajo. Y para todo esto se han de sacar las cédulas y provisiones que fueren necesarias.

Cédula para que la Audiencia tenga cuidado de favorecer esta casa en lo que pudiere.

Que la Audiencia lo provea de manera que los indios no reciban agravio y sean satisfechos de su trabajo.

18. La iglesia catedral de esta ciudad envía por órganos y libros, cera y aceite y vino y otras cosas necesarias para el culto divino y servicio de la dicha iglesia, como se declara en una memoria firmada del tesorero de la dicha iglesia, como mayordomo. Hase de pedir y suplicar a Su Majestad dé licencia para que todo se despache y venga sin pagar almojarifazgo y otros derechos y hase de sacar cédula para ello.

Dése cédula hasta en cantidad de mil ducados para que de ellos no paguen derechos, jurando la persona que lo cargare que es todo para la iglesia.

19. En la gobernación que dicen de Cáceres que conquistó el gobernador Gaspar de Rodas, se poblaron dos ciudades: una llamada Cáceres y la otra Zaragoza y algunos reales y asientos de minas. Y los capitanes que conquistaron aquella provincia salieron de este Reino y los sacerdotes que fueron con ellos llevaron provisiones del reverendísimo de este Reino. Y en nombre de este arzobispado se fundaron las iglesias de las dichas ciudades y minas y por este arzobispado se tomó y está la posesión de ellas. Pretenden los reverendísimos de Popayán y Cartagena que aquella gobernación se aplique y anexe a sus obispados. Y hase de contradecir y pedir que Su Majestad apruebe y confirme la fundación y posesión de las dichas iglesias por este arzobispado, porque realmente se pueden ad-

Que se oiga.

ministrar desde aquí tan fácilmente como de los dichos obispados. Y si algunas informaciones se presentaren en contrario, son hechas sin parte y a pedimento de personas interesadas. Y si acaso se pidiere aquella gobernación para abadía por Antonio de Seguera, se le ha de contradecir por ser notoriamente idiota y no tener partes para ello.

20. Los sufragáneos de este arzobispado que son Santa Marta, Cartagena y Popayán, están tan distantes de esta ciudad que cuando ocurren negocios de apelación, las partes, por redimir las vejaciones que padecen y las costas que hacen en tan largo viaje, pierden las causas y su justicia, y si las siguen son muy molestados a causa de que, aunque lleven del metropolitano absolución, los sufragáneos no los admiten ni obedecen los mandamientos, dando frívolas respuestas. Y así, con uno y otro viaje padecen trabajos inmensos, especialmente los del obispado de Cartagena, a causa de que la venida a este arzobispado ha de ser por el Río Grande de La Magdalena, en la cual está cerrada la boga muchos meses del año y no se puede navegar en todo tiempo. Hase de pedir y suplicar a Su Santidad que conceda facultad al metropolitano para que pueda poner en los dichos obispados juez delegado que conozca de las apelaciones que ocurrieren, del cual se apele para el mismo metropolitano, sin embargo de la prohibición del derecho común para que los metropolitanos no puedan poner jueces de apelación en el distrito de sus sufragáneos; lo cual se ha de tratar asimismo con Su Majestad en el Real Consejo de las Indias, pues esto es para relevar de costas y trabajos a los vasallos y súbditos de Su Majestad.

Tráigase lo que se hizo en Chile.

21. Solicitar los pleitos de los diezmos que por esta Real Audiencia van remitidos al Real Consejo de las Indias y el de las mantas de Tunja, que penden en el Real Consejo. Y sobre todo pedir y pretender que en este arzobispado se pague diezmo de todas aquellas cosas que el derecho lo manda pagar, pues la costumbre de no pagarlo, no excusa, ni aquí la hay, y la tierra es nueva. Y por ser los parroquianos de este arzobispado de diferentes obispados de España donde hay diferentes costumbres, nacen cada día pleitos y contradicciones. Y convendría que en este caso se guardase el derecho canónigo demás de la ejecutoria de Méjico que está mandada guardar en este Reino.

Que se oiga y a su tiempo se tendrá cuenta con esto.

22. A esta iglesia se han traído algunos traslados de breves de Su Santidad que ha concedido a los arzobispos de las Indias para poder dispensar en irregularidades con mestizos e ilegítimos que saben la lengua de los indios y en otras muchas irregularidades. Solicitar estos breves en casa del reverendísimo nuncio delegado y traerlos autorizados u originales si se pudieren haber, porque así conviene; especialmente los concedidos por nuestros muy santos padres Pío V y Gregorio decimotercio.

23. En este Reino los indios que en él viven tenían costumbre de se casar en grados prohibidos de afinidad, en primero y segundo y los demás grados, y en otros de consanguinidad. Y de esta manera están y viven casados así los infieles como los convertidos, y no hay en este Reino dispensación si no es para tercero y cuarto grado de consanguinidad. Hase de pedir a Su Santidad o a su nuncio reverendísimo, conceda breve general para que los indios se puedan casar a lo menos en segundo y tercero y demás grados de afinidad, pues ellos se casan de su autoridad en estos grados, y para que se pueda dispensar con los que están casados y lo mismo para los grados segundos y los demás de consanguinidad. Y traer los breves que se consideren.

24. Asimismo se han de pedir a Su Santidad o nuncio reverendísimo dos jubileos plenísimos: el uno que se gane el día de la Concepción de la Madre de Dios, que es la advocación de esta santa iglesia, desde las vísperas hasta el día puesto el sol, a las personas que visitaren la dicha santa iglesia; y otro, para el hospital de San Pedro de esta ciudad en su fiesta principal, de la misma manera.

25. Por la erección de este arzobispado los beneficiados de las iglesias de él se eligen conforme a la orden de la santa iglesia de Palencia. Hase de traer la orden de

elección y examen y el que tienen con los curas sobre el ingreso y pie de altar, que es lo que pertenece a cada uno, al simple beneficiado y al cura.

26. Dispuesto está por derecho que los prelados y jueces eclesiásticos en las cosas en que tienen jurisdicción contra los legos los pueden condenar en penas pecuniarias para obras pías a la disposición de los tales prelados y jueces. Y presupuesta esta disposición, aplicó Su Santidad, por la bula de la Santa Cruzada, estas condenaciones para la expedición de la guerra contra infieles. Y Su Majestad, por un capítulo de la instrucción del comisario general de la Santa Cruzada, hace merced de ellas a los tales prelados y jueces, para que mejor se ocupen en la expedición de la santa bula. Y la Real Audiencia de este Reino, y aún los cabildos de las ciudades particulares, por virtud de cierta cédula de Su Majestad, por la cual se dispone que los tales prelados y jueces no condenen a los legos en penas pecuniarias, [falta: se oponen a ello]. Hase de suplicar de esta cédula por ser contra derecho común canónico y pedir cédula para que los tales prelados y jueces en los casos que en sus audiencias ocurrieren contra legos, absolutamente los puedan condenar en las tales penas pecuniarias para obras pías, porque algunas veces temen más las penas pecuniarias que las censuras y el juez debe aplicar aquella pena que más necesaria sea para el remedio y castigo del delito, y que no por cualquier delito se imponga penitencia pública. Y hacer sobre este caso las diligencias posibles.

27. Algunas veces acontece en este Reino que algunas personas de él mandan y dan sus estancias y ganados y otras cosas de que suelen pagar diezmos, a los monasterios de los frailes y monjas. Los cuales, después que poseen las estancias y ganados no quieren pagar los diezmos que de ellos solían pagar. Hase de pedir y suplicar a Su Majestad y a Su Santidad y reverendísimo nuncio apostólico, concedan cédulas y breves para que de las tales estancias y ganados y otras cosas que los tales religiosos y conventos poseen por donación o título, manda o legado, o por otra cualquier causa, paguen el diezmo enteramente, según y como se pagaba antes que las poseyesen. Y lo mismo sea de las demoras del monasterio de monjas de Tunja y de los demás que de aquí adelante se aplicaren a los tales monasterios, sin embargo de cualesquier privilegios que tengan y pretendan tener.

28. En este nuevo Reino no ha habido hasta ahora vicarías de frailes de ninguna Orden en los repartimientos de los indios, ni ha convenido, por ser la tierra corta y los indios pobres, y no poderse sustentar. Y han estado los religiosos en las doctrinas, por falta de clérigos. Y de presente hay copias de sacerdotes, hijos patrimoniales y que saben la lengua. Convendría mucho que Su Majestad mandase que los frailes se recojan a sus conventos y dejasen las doctrinas a los clérigos, porque no hacen fruto ninguno, antes viven sueltamente y sin castigo de su señoría ni de sus prelados. Hase de pedir a Su Majestad así lo provea y que los que están en las doctrinas puedan ser visitados por el prelado y sus visitadores, porque ninguna cosa obedecen, diciendo tener privilegio.

Déseles la ordinaria.

Y para pedir y solicitar todas las cosas contenidas en esta instrucción y las demás que convengan al bien de su señoría ilustrísima y de los dichos señores y de las iglesias y lugares pios de este arzobispado y que los indios cristianos paguen a la Iglesia diezmo de todas las cosas que crían y cogen como se pagan en todas las partes de las Indias, su señoría ilustrísima y los dichos señores dieron poder en forma tan bastante cual en tal caso de derecho se requiere a los dichos Alonso Cortés y Domingo de Oribe y a las personas en quien ellos o cualquiera de ellos los sustituyeren y lo firmaron de sus nombres en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada el dos días del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y tres años.

[Firmas].

Fray Luis Zapata. Licenciado Clavijo, arcediano. El chantre. Miguel de Espejo, tesorero. El canónigo Escobar. Francisco de Vargas.

Audiencia de Santafé, leg. 28.

1.175

Católica Real Majestad

Siendo visitador de esta Audiencia el licenciado Monzón y viendo el aprieto en que tenía puesto este Reino y el mucho favor que daba a gente vagamunda y de quien se tenía malas sospechas, movidos con solo el celo de Dios muchas y diversas veces le aconsejamos lo que nos pareció convenir al servicio de Vuestra Majestad, paz y quietud de esta tierra y bien universal de ella. Y viendo de cuán poco fruto eran nuestros consejos y que los negocios iban de mal en peor, acordamos juntamente con algunas otras personas religiosas dar aviso de todo ello a Vuestra Majestad, suplicando por el remedio conveniente antes que sucediese algún mal de lo cual redundase total destrucción de esta tierra.

Y en este medio, la Audiencia, o movida por el mismo temor que nosotros o por otras causas de que se habrá informado por su parte a Vuestra Majestad le mandó detener en las casas reales, adonde estuvo preso cierto tiempo hasta que vino el licenciado Prieto que, según dijo, trajo orden de Vuestra Majestad para soltarle, como lo hizo. Y con su soltura y con los malos medios que a nuestro parecer se ha usado, tenemos harta duda si se habrá averiguado tan bastantemente la verdad de lo que escribimos cuanto se pudiera hacer si los negocios fueran guiados con igualdad, como era razón. Y así estamos recelosos de que Vuestra Majestad no tendrá la satisfacción de nuestras personas que merece nuestra intención y el hábito y religión que profesamos. Y aunque parezca cosa ajena de nuestra profesión tratar de nuestro crédito y opinión, pero por lo que debemos a los cargos y prelacías que tenemos y que de aquí adelante seamos creídos en los avisos que diéramos, estamos obligados a ello.

Y así certificamos delante de la Divina Majestad que todo lo que escribimos desde el principio juntamente con el prior de San Agustín que a la sazón estaba aquí [sobre] las cosas del licenciado Monzón, fue la misma verdad, y que ni pasión, interés ni afición a ello nos mo-

vió sino el solo celo del servicio de Dios y de Vuestra Majestad y que cualquiera cosa que contra esto se dijere, ahora sea por relación de algunas otras personas o por informaciones, todo ello es falso y fingido y que en conciencia de Vuestra Majestad no ha de dar crédito a nada de ello. Porque demás de la opresión, miedo y temores que se han puesto a los testigos, solo para encubrir la verdad, hay mucha gente en esta tierra que a trueque de dar gusto a quien les parece o seguir sus pasiones, se atreven a sus conciencias sin temor de Dios ni de Vuestra Majestad, que por tantas falsedades y perjuros que en ella hay, tememos que ha de venir del cielo un gran castigo pues tan poco diligencia se hace en la tierra contra los tales, que ha sido causa que los buenos y leales que han acudido a vuestro Real servicio anden castigados y perseguidos por cárceles y fuera de sus casas, consumidas sus honras y haciendas, y los malos, que han desasosegado el Reino, anden sueltos, regalados y favorecidos.

Una cosa nos ha parecido rigurosa y es que Vuestra Majestad no debía dar lugar de que se proceda contra los que se hallaron en la prisión del licenciado Monzón, que es la gente más noble que hay en esta ciudad y aun en el Reino, pues cuando fuera exceso haberle mandado prender, no lo fue de los que en ella se hallaron en virtud de una vuestra provisión Real, cuanto más que a nuestro parecer y al de todos los desapasionados no solo [no] fue exceso prenderle, antes se hizo un notable servicio a Vuestra Majestad. Pues [aun]cuando no hubiera de por medio la desorden que tenemos dicha y el favor que daba a don Diego de Torres y a otros mestizos, contra quien la Audiencia procedía por sospecha que contra ellos hubo de quererse alzar contra vuestro Real servicio, (como) bastaba que en un tiempo tan peligroso que la ciudad y tierra estaba dividida en bandos, haber dado[1] auto suspendiendo de oficio al licenciado Zorrilla, dejando al Reino sin Audiencia, que es el muro y defensa y quien conserva esas partes en vuestro Real servicio.

[1] Monzón.

Y así tenemos por cosa sin duda que, a no haberse hecho cuanto se hubiera procedido [en] este Reino, como se tuvo gran recelo de ello, hubieran sucedido tantas muertes y calamidades cuantas jamás en él se hubieran visto y oído. Dios, por su infinita clemencia y bondad, alumbre a los de vuestro Consejo para que entiendan esta verdad, de suerte que se conozcan los pechos e intenciones de todos, para que cada uno sea tenido en la reputación que sus obras merecen y, como dicen, no paguen justos por pecadores, y a Vuestra Majestad guarde y prospere por muy largos y felices años, con aumento de mayores reinos y señoríos, como toda la Iglesia cristiana ha menester y estos pobres religiosos y capellanes servir deseamos. De Santafé y de abril 7, 1583.

Católica Real Majestad

humildes capellanes de Vuestra Majestad, que los reales pies y manos besan.

[Firmas].

Fray Pedro Mártir, provincial; fray Pedro de Azuaga, electo provincial; fray Juan de Adrada; fray Andrés de San Antonio, arcediano.

Audiencia de Santafé, leg. 234.

1.176

Católica Real Majestad

Aunque había seis años (poco más) que los indios naturales cercanos a esta ciudad, que están hacia el levante de ella para el Cabo de la Vela, habiendo estado mucho tiempo de paz sin haberles dado para ello ocasión ninguna se habían alzado y rebelado y muerto muchos españoles en veces y hecho otros muchos daños, no empero lo habían hecho todos ni del todo. Porque nosotros, pensando hacer relación fiel, en lugar de castigar sus excesos fuimos siempre disimulando sus delitos. Pero como el buen tratamiento que a un ruín se hace antes le sea ocasión de hacerse peor que de enmendarse, y como

sea refrán verdadero que el que disimula una injuria convida a que le hagan otra de nuevo, así nos sucedió con esta gente. Porque no solo no enmendaron los aviesos pasados antes del año ochenta y dos, [sino que] de hecho pensado, todos los indios que están en espacio de más de treinta o cuarenta leguas, en un mismo día se alzaron sin quedar uno solo que no lo hiciese y quemaron todos los hatos de ganado que los vecinos de esta ciudad tenían, que eran muchos, y algunas estancias, y mataron en ellos muchos españoles e indios del servicio de ellos y negros, quemándolos vivos y dándoles otros cruelísimos géneros de muerte.

Y luego fueron sobre la ranchería de las perlas pensando tomarlas, y mataron en ella a todos los españoles. Y como hallaron resistencia, se retiraron por entonces. Pero todavía, por parecernos que convenía así, despoblamos la ranchería. Sobre la cual volvieron luego y la quemaron, como Vuestra Majestad copiosamente verá por las informaciones que de esta ciudad se le envían. Y como este alzamiento general fue tan de repente, pusiéronnos estos bárbaros en grande aprieto, porque cierto tuvimos entendido que, como ellos cada día lo amenazaban, habían de venir a quemar el pueblo, lo cual pudieran hacer fácilmente por ser la mayor parte de él casas pajizas y haber poca defensa. Por lo cual nos fue forzado hacer la más gente que pudimos y luego tras esto, enviar a pedir socorro a don Lope de Orozco, vuestro gobernador de la provincia de Santa Marta, como el más cercano y en cuyo distrito estaba la mayor parte de los rebeldes, con el cual hicimos cierto asiento para que, dándole cierto socorro de dinero, hiciese el castigo y pacificación de la tierra.

Y aunque no tuvo efecto esto por algunas causas, todavía el dicho gobernador vino en persona a favorecernos con todos los soldados, armas y municiones que pudo haber, aunque a la sazón estaba en un pueblo de su gobernación que está a 30 leguas de este ocupado en la pacificación de otros indios alzados. Y a este [pueblo] llegó a muy buen tiempo y coyuntura y luego con la gente que trajo y más que de nuevo hicimos salió al campo y tomó en sí la gente que en él estaba, con toda

la cual estuvo más de dos meses en frontera contra los tales dichos indios haciendo cada día correrles la tierra y talarles las comidas y quitándoles las aguadas de donde solían beber y todas las demás vejaciones y molestias que se les podían hacer.

Y estando las cosas en este estado, visto cómo la guerra iba muy a largo porque los dichos indios la hacían huyendo y la necesidad que esta ciudad tenía de que la ranchería de las perlas y hatos y estancias de ella se tornasen a poblar, y como el campo no se podía sustentar mucho tiempo por los pocos mantenimientos que había por la grande esterilidad del mismo, se procuró hacerse y se hizo cierta paz con los rebeldes a la cual vinieron, por tenerlos el dicho gobernador don Lope de Orozco muy apretados con su gente, en especial con la falta que les hacía padecer de comidas y agua; en todo lo cual el dicho gobernador ha hecho a esta ciudad grande buena obra y a Vuestra Majestad notable servicio y en ello ha padecido mucho trabajo, por ser persona delicada y de edad de más de setenta años, que es edad antes para descansar de los trabajos pasados que no para tomarlos de nuevo, ultra que se ha ofrecido de servir a Vuestra Majestad en este pueblo todas las veces que (se) hubiere necesidad de su socorro, siendo avisado.

Empero, aunque es verdad que por las razones dichas los dichos indios han venido de paz y parece que lo están y se volvió a poblar la ranchería y se van tornando a poblar los hatos y estancias, no tenemos esta paz por firme, antes nos tememos que en reafirmándose de armas y mantenimientos, han de tornar a rebelar, procurando hacer más daño que nunca, por no haber sido en ningún tiempo conquistados ni de sus delitos castigados. Por lo cual suplicamos humildísimamente a Vuestra Majestad, al dicho gobernador don Lope de Orozco gratifique sus servicios que en este caso le ha hecho y a esta ciudad provea con mucha brevedad del remedio necesario para castigar estos bárbaros y pacificar la tierra antes que la acaben de destruir. Nuestro Señor la Real persona de Vuestra Majestad por muchos años guarde con acrecentamiento de mayores estados, como Vuestra Majestad merece y sus criados y vasallos deseamos. Del Río de la Hacha, 7 de abril de 1583.

Católica Real Majestad

criados y vasallos de Vuestra Majestad que sus reales manos besan.

[Firmas].

Francisco Velázquez, [firma ilegible], Juan Bautista de Navas, Pedro de Peralta, Diego de [ilegible], Bernardo de Avilés Vivero.

Hernando de Heredia,
escribano.

Audiencia de Santafé, leg. 67.

1.177

Muy ilustres señores

Por entender que sirvo a Nuestro Señor en darles cuenta de lo que aquí ha pasado en mi presencia entre Alonso de Alvarado y Juan Patiño, entre los indios de sus encomiendas, y para que con falsas relaciones no digan a vuestra señoría lo que no hay y padezca injustamente quien no lo merece, por haberme hallado presente a todo, como persona que estoy en esta doctrina de Alonso de Alvarado, [digo]: Lo que acerca de esto hay es que Juan Patiño despobló unos indios de su encomienda donde habían nacido y estaban, y los trajo a poblar a las tierras y poblaciones de Minipí, de la encomienda de Alonso de Alvarado. Y agraviándose los indios de Minipí de esto, porque les quitaban sus labranzas, acudieron a quejarse a la justicia, pidiendo los mandase volver a su tierra y le desembarazasen la suya. Y la justicia se lo mandó a Juan Patiño por algunos autos a que me refiero.

Estando yo en esta doctrina y asimismo Alonso de Alvarado en su aposento y los indios de Minipí rozando quietos y pacíficos, vinieron los indios de Pauna de la encomienda de Juan Patiño con muchas armas y dieron en los indios de Minipí y descalabraron e hirieron a muchos. Y a las voces y ruidos salí yo de mi aposento y Alonso de Alvarado a favorecer los indios que no se matasen. Y llegando a los indios, se retrajeron los indios

de Pauna diciendo que su amo les mandaba que matasen aquellos indios y a Alonso de Alvarado, su encomendero, y que habían de quemar este aposento, como creo lo hicieran si no hallaren los indios de Minipí delante que se lo defendieron.

Los indios de Minipí habían tomado a manos tres indios de Pauna de los más culpados. Yo los tomé y los metí en mi aposento en el inter que Alonso de Alvarado iba a la ciudad a dar cuenta a la justicia de la desvergüenza que había pasado, llevando consigo unos indios mal descalabrados que fueron los que pudieron ir. Y él y los indios [se] querellaron de los indios de Pauna y de su encomendero Patiño. Y la justicia proveyó al alguacil mayor que viniese a hacer averiguación de lo que había pasado y llevase los tres indios que yo [he] tomado en Pauna y para que enviase los indios que Juan Patiño había traído, a poblar a su tierra y natural donde les había despoblado. Lo cual hizo con mucha quietud, porque si no lo hiciera, se hubieran muerto muchos indios.

Y los indios se holgaron y ellos propios echaron fuego a unos bohíos de los que allí tenían, haciendo primero el alguacil mayor ver si tenían dentro algo, y no se halló nada. Y (asimismo) se dijo que Juan Patiño había informado a vuestra señoría que tenían una iglesia y que se la habían quemado, lo cual no había tal, porque él nunca la tuvo en su población ni en su aposento ni nunca ha tenido doctrina, menos la tendría en cuatro indios que había traído a poblar en tierra ajena. Y digo esto porque me hallé yo y el capitán Bartolomé Verdugo presentes, porque me rogó Alonso de Alvarado que fuésemos con el alguacil mayor para que viésemos que no se le hacía ningún mal ni daño a los indios de Pauna, para que él no pretendiera sino pedir su justicia. Y así se fue a la ciudad el alguacil mayor llevando consigo a los tres indios de Pauna, que eran los agresores. Y allá tuvieron orden cómo los sacó Juan Patiño de la cárcel y los llevó ante vuestra señoría con relación falsa, siendo ellos los agresores y que habían cometido el delito.

Querellaron de Alonso de Alvarado y trajeron un juez con la mayor sinrazón del mundo sin haber pecado ve-

nialmente Alonso de Alvarado en este negocio. Y el Juan Patiño lo trajo a sus aposentos, y con los indios que habían cometido el delito de la encomienda de Juan Patiño hicieron sus autos e informaciones, habiéndoles dicho el Juan Patiño lo que habían de decir. Y pudieron hacer lo que quisiesen, de esta manera contra toda la verdad. Y así vinieron el juez y otros hombres a este aposento donde yo estaba haciendo mi doctrina y Juan Patiño tras ellos con los indios de Pauna de su encomienda, y corrieron toda esta población de Minipí y Canipa, haciendo muchos daños y desafueros y trajeron (aquí) todo el ganado que Alonso de Alvarado aquí tenía y le mataron y alancearon mucha cantidad de puercos por ser los indios tan carniceros y malos. Y de muchos muchachos que yo aquí tenía de doctrina, que se hacía mucho servicio a Dios, Nuestro Señor, y habiéndose venido de su voluntad todos los capitanes y caciques de este repartimiento con sus mujeres y otros muchos indios a hacerse cristianos, y no habiendo faltado ninguna fiesta de venir a oir misa con mucho contento, desde entonces hasta hoy no ha venido más ninguno. Que ha sido grandísimo mal y se ha deservido Nuestro Señor de ello. Y así me voy de esta doctrina por no haber que hacer en ella, por haber, como digo, echado[1] los indios al monte y destruido este repartimiento. Y por entender que sirvo a vuestra señoría con avisar de la verdad y que no es justo que padezca quien no se lo merece, encargo a vuestra señoría la conciencia, cuya muy ilustre persona Nuestro Señor guarde y acreciente en Su santo servicio. De estos aposentos y doctrina de Minipí, a once días de abril de 1583 años.

Muy ilustres señores
besa a vuestra señoría las manos su capellán.

[Firma].
Fray Bartolomé de Ulloa.

Audiencia de Santafé, leg. 234.

[1] Juan Patiño.

1.178

Sacra Católica Real Majestad

Aunque tenía determinado no cansar más a Vuestra Majestad con relación de cosas de esta tierra, viendo el poco crédito que a mis cartas se ha dado, es en tanto grado lo que en esta sustancia la conciencia me aprieta y constriñe, que no pudiendo menos que incurrir en pecado mortal y ofensa de Dios, me ha parecido, aunque sea inoportuno, siguiendo mi obligación de pastor y predicador del Evangelio y capellán de Vuestra Majestad avisar, importunar e instar a Vuestra Majestad con las cosas que veo en esta tierra tan en ofensa de Dios, Nuestro Señor, y peligro de las almas y deservicio vuestro, daño de vuestros reinos, súbditos y vasallos, contentándome con que, cuando no sea de fruto para el remedio que deseo y conviene se dé a cosas tan graves, a lo menos lo será para quietar mi conciencia y haber cumplido con la precisa obligación que San Pablo me pone por razón de mi oficio. Y solo suplico a Vuestra Majestad se entienda que todo lo que aquí refiero es para solo salir de esta obligación y no por interés mundano, porque ya mi edad y estado me tienen en tal punto que más debo atender a mi salvación que no a otra cosa. Y así suplico a Vuestra Majestad atienda el remedio como cosa en que tanto va, y que por ninguna relación mía se proceda a pena que cause irregularidad.

Aunque no se pueda negar que las visitas a las audiencias son necesarias, pues todos, es justo, demos cuenta de nuestros oficios, por razón de los que han venido a este Reino por visitadores hanse errado los negocios de tal suerte, que donde se entendió resultar utilidad y buen gobierno, se ha causado tanto daño y desorden que, como tengo la cosa presente, no puedo excusar el avisar a Vuestra Majestad y poner delante de sus ojos lo que pasa.

La visita que el licenciado Monzón hizo no fue enderezada a justicia ni a averiguar verdad, sino a revolver este Reino e inquietarlo, de suerte que no bastasen fuerzas humanas a lo deshacer. Y así ha hecho tantas falsedades e invenciones, que estoy admirado cómo Dios no ha hecho castigo riguroso del cielo. Y bien sabe [Dios] que el licenciado de Monzón no pretendió vuestro servicio ni cumplir vuestro Real mandato, pues visita que se pudiera hacer en seis meses la enmarañó y puso en estado que a los cinco años no tiene principio ni se entiende [qué] se ha comenzado, mayormente que con ella ha pretendido, en grave daño y riesgo de su conciencia, macular mi opinión y ponerme delitos muy ajenos de mi profesión y que ni por la imaginación me pasaron. En lo cual, demás de las penas canónicas en que ha incurrido, conviene a Vuestra Majestad atienda mucho y que ponga remedio con castigo, conforme a derecho. Porque yo tengo de pedir mi justicia necesariamente, no en cuanto particular, que como tal yo le perdono cuanto debo a la religión que profesé, pero en cuanto a persona pública y puesta por Dios y [por] Vuestra Majestad. En esta dignidad no puedo dejar de pedir mi justicia o lo que se debe a esta dignidad.

Cuando entendí que Dios y Vuestra Majestad habían enviado remedio bastante y tal que por la venida del licenciado Prieto se manifestara toda la verdad de estos negocios y parecieran las maldades y perjuros, por mis pecados o por secretos juicios de Dios, hallele de tal manera segado el entendimiento que todo lo entiende al revés. Y así se ha transformado en el dicho licenciado de Monzón, [que] por el mismo camino de querer enriquecer y hacer ricos a tantos hijos, yerno y criados y allegados que dure esta visita. Autoriza, defiende, loa y aprueba las cosas del licenciado de Monzón de tal manera, que estoy por decir que menos males hubieran sucedido si todo este poder se continuara en el dicho Monzón. Porque aunque su maldad era grande y tanta, estaba enfrenada por un ser tímido naturalmente y no tan arrojadizo como este visitador, el cual estribando [1] en las maldades del pasado, ha añadido tantas, tantas y con ellas tanta osadía, que tiene este Reino destruido así en lo espiritual como en lo temporal.

Pues (que), como hombre sin experiencia, de tal manera trata las cosas, que por remediar una, daña mu-

[1] de: ¿estribo, apoyo?

chas, sin reparar en temor de Dios ni de Vuestra Majestad como se ve claramente [en] todo lo que provee. Porque es difícil el gobierno de estas partes, se han de mirar muchas cosas: primero, que se ponga remedio en una y si se cumple lo que se va haciendo que es quitar todas las estancias de sementeras y ganados y otras cosas, Vuestra Majestad entienda que todo se perderá, porque los españoles no se podrán sustentar, el culto divino cesará, vuestras rentas reales se disminuirán, la tierra se despoblará. Y así, como moderno[1] en esta tierra y ajeno de estas circunstancias y consideraciones, va destruyendo esta tierra a más andar, de suerte que si Vuestra Majestad no le manda del todo cesar y remitir las cosas del gobierno a la Audiencia, sin duda ha llegar la total destrucción de este miserable Reino. Porque es tanta su codicia y ambición, que debajo de especie de bien y de relevar los indios ha enviado tantos jueces, escribanos y alguaciles y ministros que roben la tierra, que es compasión ver llorar vuestros súbditos y vasallos y quejarse de tantos robos y desafueros que se les hacen, todo a fin de enriquecer y de dar color a dilatar su estancia en esta tierra. No hay hombre que no pretenda y consiga comisiones a cosas ridiculosas y sin sustancia. Y no se entiende en más que buscar causas de causas, comisiones de comisiones, salarios y más salarios y que no se acaben los negocios. Más, que el visitador asiste más al juego de los cientos de día y de noche que no a la expedición de los negocios, de suerte que los negociantes y detenidos en esta visita no osan ir a tratar sus causas por no le impedir su juego de naipes.

Por haber tratado de poner mácula en el hacer la Audiencia y yo extirpado las idolatrías y ver mi honor así infamado y oidores perseguidos, ha el demonio inducido otra nueva licencia y fe en los indios, que es lícito idolatrar y tener ídolos y adoratorios, lo cual va tan adelante que, si no se hace otra demostración en contrario y Vuestra Majestad no manda cesar en esta materia, se perderá todo lo hecho en la conversión y se volverá a peor estado y a que fuera mejor no haberles predicado el Evangelio a estos miserables. Y persuádase

[1] nuevo.

Vuestra Majestad que entiendo por cosa sin duda, que estas calumnias que en los santuarios se han inventado contra los ministros que en ellos han entendido, que son obras del demonio, porque ahora goza de sus adoraciones y torna a la posesión antigua de estas almas ignorantes de estos bárbaros. Esto es lo que lloro. Esto es lo que siento. Que en mi infamia ni mi causa (que) bien sé que por estos caminos me puede Dios llevar al cielo, si sé llevar estas injurias con buen ánimo.

Suplico a Vuestra Majestad se duela de esta miserable tierra y de sus súbditos y mande volver por el honor de los eclesiásticos y por la verdad, y que venga un hombre tal, sin salario, sin criados, sin yernos, sin hijos a averiguar falsedades, a castigar perjuros, a desagraviarme a mí y a los demás sacerdotes y castigar tantos excesos y delitos como se han hecho y causado por los ministros de los visitadores y por los visitadores mismos. Y sea Vuestra Majestad servido de se persuadir que, como en lo que a mí toca, es toda falsa esta visita [y] así lo debe ser y lo parece en todo lo demás. Y pues (que) no es posible menos sino que a Vuestra Majestad le harán otra relación de las cosas que pasan, merezco yo ser creído y que Vuestra Majestad envíe remedio competente. Porque si de estos hombres, como estos dos visitadores que hasta aquí vinieren diez o más, Vuestra Majestad se hallará engañado, y de tantos me tengo de quejar a Vuestra Majestad hasta que vea el remedio que pretendo.

No quiero referir lo que pasa con los presidentes y oidores visitados, porque aunque sus causas me tocan como a su pastor y prelado que soy, pero porque entiendo que ellos acuden a Vuestra Majestad lo dejo, certificando que son tan maltratados y tan injustamente que me mueve a lágrimas. Y así lo digo que de tal manera son tratados, que parecen más súbditos del turco que de Vuestra Majestad. Porque aunque hubieran excedido en algo que a mí no me consta antes de lo contrario, no deberá Vuestra Majestad permitir que así los trataran. Pues en todas las cosas hay modo y límite que se debe guardar, de manera que el exceso en toda cosa es reprobado. Por lo cual suplico a Vuestra Majestad mande rever estos negocios y como de jueces tan apasionados e interesados, darlos por ningunos, restituyéndome mi

honor y buen crédito y haciendo a todos justicia. Pues los agravios son tales que, si se quedan sin castigo, será indignación a Nuestro Señor. Y [de] todo esto haré verdad cuando Vuestra Majestad sea servido de me enviar remedio, el cual espero de mano de Vuestra Majestad y cada día lo he de suplicar hasta lo alcanzar.

Viendo lo que importan los concilios provinciales tan encargados por los Santos Padres y concilios generales y por el Santo Concilio Tridentino y por Vuestra Majestad, luego que llegué a esta tierra deseé poner las cosas como se pudiese hacer el que a mí me tocaba. Pero unas veces, por no haber obispo en Cartagena, y otras, por no le haber en Santa Marta, y por otras causas, no se pudo hasta ahora congregar, que creo que con el auxilio del Espíritu Santo se han congregado los dos obispos, mis hermanos de Cartagena y Santa Marta, y están presentes. En lo cual Vuestra Majestad me hará merced de les loar la obediencia que han mostrado en venir a la primera voz, en que me siento a ellos y a su devoción muy obligado. Y aunque hemos llamado al obispo, nuestro hermano de Popayán, no ha venido porque un Juan Montaño, su provisor, me tomó los despachos y fue causa no se los notificasen. Ya le enviado segunda citación y ahora irá la tercera con mensajero propio. Es su condición tal y tan áspera que me temo no ha de obedecer ni querer venir ni cumplir con la obligación que tiene. Ocurriré a vuestras audiencias para que le hagan venir.

Suplico a Vuestra Majestad sobre esto con toda brevedad se me envíen recaudos porque conviene así al servicio de Dios y bien de aquel obispado, porque son las cosas de él de tal suerte, que delante de Dios me llora ver desconsolados gobernador, Audiencia, súbditos y prebendados, religiosos y otros particulares, dejando aparte el no obedecer a las letras apostólicas con excusas frívolas. Y si Vuestra Majestad no me envía remedio riguroso, no sé qué medio se ha de tomar en cosas tan arduas que para solo aquel obispado es necesario un concilio.

Hay entre otras cosas en aquel obispado un comisario del Santo Oficio que por los efectos se ha mostrado

tan inquieto que es necesario poner remedio. Llámase don Gonzalo de Torres que con el calor de su oficio se mete en cosas fuera del oficio. De aquí viene que aquella iglesia no tenga prebendado en ella, porque el deán y provisor están en la Ciudad de los Reyes[1] enviados por él a la inquisición, y el arcediano recluso en San Francisco y el tesorero de la iglesia está aquí siguiendo agravios que el obispo le hace. Otros clérigos están en los Reyes por el Santo Oficio, todo causado por inquietud del comisario. Por amor de Dios Vuestra Majestad lo mande proveer y remediar, cometiendo a una persona que le visite por el Real Consejo de la Inquisición y se ponga otro comisario y que todas las causas de aquel obispado se acaben en esta congregación, en la cual se tendrá especial cuidado de encomendar a Dios, Nuestro Señor y a Vuestra Majestad y a la quietud de estos Reinos y bien espiritual y temporal, en cuanto mis fuerzas bastaren.

Será importantísimo que Vuestra Majestad nos mande dar calor y auxilio a esta Real Audiencia y a la de Quito para las cosas del sínodo, y que en esos Reinos de España nos mande encomendar a Nuestro Señor para que mediante la intercesión de tantos religiosos, Dios, Nuestro Señor, nos enseñe lo que importe a Su santo servicio y bien de estos naturales y de los demás moradores de este Reino. Siempre que hubiere ocasión iré dando a Vuestra Majestad cuenta con toda diligencia de lo en esta congregación sucedido, y no cesaré en mi particular de esta visita por todas vías, hasta que Vuestra Majestad me haga merced de con justicia mandarlo proveer.

Los dos conprovincionales dichos de Cartagena y Santa Marta que están aquí esperando la visita del de Popayán para comenzar el concilio, son tan pobres como Vuestra Majestad habrá entendido, y los gastos del viaje en venida, estada y vuelta tan excesivos (por no tratar de los míos que no son menos), que sería particular merced y limosna que Vuestra Majestad los mandase suplir de su Real hacienda o por otra vía, porque real-

[1] Lima.

mente ha de ser esta congregación a muy crecida costa nuestra y aun ajena, por no poderse excusar el empeño y tomar prestado lo necesario, con esperanza de la merced que en este caso Vuestra Majestad nos ha de mandar hacer y la esperamos en los primeros navíos.

A tiempo que Su Santidad despachó las bulas del reverendísimo de Santa Marta para aquel obispado, o por error de los agentes o por falta del abreviador, le hizo sujeto al arzobispado de los Reyes, que es en el Perú. Y aunque el dicho reverendísimo lo entiende así y de ello se le ha advertido por juristas, todavía tiene algún escrúpulo. Y para quitarlo y asegurar las conciencias de todos, convendría que Vuestra Majestad mandase proveer un perinde valere (u otro remedio) para declarar que es sufragáneo de este arzobispado como lo es, y no del de los Reyes, porque la metrópoli y provincia de aquella ciudad, por la parte de la costa de Tierra Firme, fenece en el obispado de Panamá, y luego comienza el obispado de Cartagena que es de esta provincia y metrópoli del Nuevo Reino de Granada, y luego se sigue el obispado de Santa Marta, que está en los límites de este Reino y arzobispado; y el de Cartagena queda en medio, como medio inhábil impide la conjunción de estos extremos. Mayormente que este arzobispado del Nuevo Reino fue primero obispado de Santa Marta y después lo hizo Su Santidad arzobispado a instancias de Vuestra Majestad. Después se le desmembró la provincia de Santa Marta y se hizo abadía, y después se hizo obispado, y lo proveyó Vuestra Majestad al reverendísimo fray Juan Méndez de la Orden de Santo Domingo; y por su muerte últimamente lo proveyó Vuestra Majestad al reverendísimo don fray Sebastián de Ocando y Su Santidad le hizo sufragáneo al arzobispado de la Ciudad de los Reyes, siendo parte y miembro de este arzobispado y que se debía venir incorporado.

Y (que) para que Su Santidad se lo quitase y lo incorporase al de los Reyes, había de usar de palabras más derogatorias de la posesión que este arzobispado tiene, pues solamente dice que le provee por obispo de Santa Marta y le hace sufragáneo al arzobispado de la Ciudad de los Reyes. Y si esto fuese así, demás de que sería en daño del obispo cuando fuese llamado a sínodo, sería en gran perjuicio y costas de los súbditos de aquel obispado que hubiesen de seguir sus apelaciones en la Ciudad de los Reyes, porque para ello han de pasar el obispado de Cartagena, que es de esta metrópoli y luego la Mar del Norte hasta Nombre de Dios y luego el obispado de Panamá y después la Mar del Sur, hasta los Reyes. Y todo esto cesaba, siendo Santa Marta como lo es sufragáneo de este arzobispado, y lo debe ser, pues son contiguos y en medio no hay otros términos ni límites. Todo lo cual debe Vuestra Majestad mandar proveer con brevedad, pues en ello se servirá Dios, Nuestro Señor, cuya Sacra Católica Real persona de Vuestra Majestad Nuestro Señor por muchos años prospere y guarde, para el bien y aumento de la cristiandad, con acrecentamiento de más y mayores reinos y señoríos, como los criados de Vuestra Majestad deseamos. Fecha en Santa Marta del Nuevo Reino de Granada, a 31 de agosto de 1583.

Sacra Católica Real Majestad

es de Vuestra Majestad menor capellán que los reales pies y manos de Vuestra Majestad besa.

[Firma].
Fray Luis Zapata.

Al dorso dice:

Vista, júntese con los demás papeles de la visita.

[Rúbrica].

Los capítulos tocantes a lo de la visita se llevaron a Balsameda en 8 de julio de 87, que es cuando se ha visto la causa.

Audiencia de Santafé, leg 226.

1.179

D. Felipe, etc. Acatando lo que vos, Luis Carrillo de Obando, nos habeis servido y vuestra suficiencia y buenas partes y lo que esperamos servireis, tenemos por bien y es nuestra merced que seais nuestro gobernador de las provincias de muzos y colimas en lugar de Juan

Suárez de Cepeda, nuestro gobernador que al presente es de las dichas provincias, y que como tal nuestro gobernador de ellas vos y no otra persona alguna useis el dicho cargo, así en lo civil como en lo criminal, en todas las ciudades, villas y lugares que al presente están poblados y adelante se poblaren en las dichas provincias por tiempo y espacio de cuatro años que corran y se cuenten desde el día que tomáreis el dicho cargo en adelante y más el que fuere nuestra voluntad, según y de la manera que lo han hecho y debido hacer el dicho Juan Suárez de Cepeda y los otros nuestros gobernadores que antes han sido de las dichas provincias de los muzos y colimas. Y podais hacer y hagais todas las cosas que por instrucciones, provisiones y cédulas nuestras estaban cometidas a los dichos nuestros gobernadores.

Y por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano público, mandamos a los consejos, justicias y regidores, caballeros, escuderos y oficiales, homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias que luego como en ella fueren requeridos tomen y reciban de vos, el dicho Luis Carrillo de Obando, el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y debeis hacer, el cual por vos así hecho, os hayan, reciban y tengan por tal nuestro gobernador de las dichas provincias por el dicho tiempo, como dicho es, y os dejen libremente oir y librar y conocer de los dichos pleitos, causas, así civiles como criminales, que en las dichas provincias hubiere y de que vos pudiéreis y debiéreis conocer como tal nuestro gobernador, y proveer todas las otras cosas que los otros nuestros gobernadores pueden y deben hacer y tomar, recibir cualesquier pesquisas e informaciones en los casos y cosas de derechos y premisas, que entendiéreis que a nuestro servicio y ejecución de nuestra justicia y buena gobernación de las dichas provincias convenga, y llevar vos y vuestros lugartenientes los derechos a los dichos oficios anexos y pertenecientes y que para los usar y ejercer, cumplir y ejecutar nuestra justicia, todos se conformen con vos y os obedezcan y den y hagan dar el favor y ayuda que les pidiéreis y menester hubiéreis, y en todo vos acuden y cumplan vuestros mandamientos

y de vuestros lugartenientes, y que en ello ni en parte de ello no os pongan ni consientan poner embargo ni contradicción alguna, que Nos por la presente os recibimos y damos por recibido al dicho cargo y al uso y ejercicio de él y os damos poder y facultad para el usar y ejercer, caso que por ellos o alguno de ellos a él no seais recibido.

Y asimismo mandamos al dicho Juan Suárez de Cepeda y cualesquiera otras personas que tienen las varas de nuestra justicia en las dichas provincias, que luego que por vos fueren requeridos, os las den y entreguen y no usen más de los dichos oficios, so las penas en que caen e incurren las personas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder, que Nos, por la presente, los suspendemos y habemos por suspendido de los dichos oficios. Y las penas y condenaciones que vos y los dichos vuestros lugartenientes hiciéreis para nuestra cámara y fisco, las ejecuteis y hagais ejecutar en lo que montaren, se den y entreguen a los oficiales de nuestra hacienda de las dichas provincias. Y si entendiéreis ser cumplidero a nuestro servicio y a la ejecución de nuestra justicia que cualesquier personas que ahora están y adelante estuvieren en las dichas provincias de los muzos y colimas se salgan fuera de ellos y se vengan a estos Reinos, se lo mandareis de nuestra parte y los hareis salir de las dichas provincias, conforme la pragmática que sobre esto habla, dando a la persona que así saliere la causa por qué le haceis salir. Y si os parece que sea secreta, se la dareis sellada y un traslado de ella nos enviareis por dos vías para que seamos informados de ello. Pero habeis de estar advertidos que cuando así hubiéreis de desterrar alguna persona, ha de ser con muy gran causa. Para lo cual todo lo dicho es, os damos poder cumplido con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades.

Y es más nuestra merced que hayais y lleveis de salario en cada un año con el dicho cargo dos mil pesos de a cuatrocientos y cincuenta maravedís cada uno, todo el tiempo que le sirviéreis, los cuales mandamos a los nuestros oficiales de nuestra hacienda de las dichas provincias, os den y paguen de las rentas y provechos que tuviéremos en ellas, por el orden que lo han pagado

al dicho Juan Suárez de Cepeda desde el día que les constare por testimonio signado de escribano público que os hubiéreis hecho a la vela en uno de los puertos de San Lúcar de Barrameda o Cadiz para ir a servir el dicho cargo en adelante, que con vuestras cartas de pago y traslado signado de esta nuestra provisión y el dicho testimonio, mandamos se les reciben y pasen en cuenta los maravedías que allí os dieren y pagaren sin otro recaudo alguno. Y asimismo les mandamos que asienten esta nuestra carta en los nuestros libros que tienen y asentada, os la vuelvan, para que la tengais por título del dicho cargo. Y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario, so pena de nuestra merced y cada cien mil maravedís para nuestra cámara. Dada en Toledo, a primero de noviembre de 83.

Audiencia de Santafé, leg. 1.

AÑO 1584

1.180

Por mandado del gobernador Juan Atuesta Salazar[1] salió Pedro Sánchez del Castillo de Cartago con veinte y tres soldados sin armas ni bastimentos ni otra cosa[2] en busca de los indios pijaos que habían venido a quemar el pueblo Quindío. Y tomamos el alto de Guaramo y comenzamos a caminar por su propio rastro de los indios.

Habiendo caminado dos jornadas, dimos en un camino real suyo de ellos que dentro de seis días nos metió en su población. Y viendo que estábamos en su tierra, tomó el capitán el parecer de los soldados, y estando en esto andaban los indios junto a nosotros cazando. Y Nuestro Señor que nunca olvida de los suyos, envió un grandísimo aguacero con grandísima tormenta por la cual se recogieron los indios a sus casas y todos estuvimos de parecer de acometerles a prima noche.

Y estando un soldado que llevaba el avanguardia cebando el fogón de la escopeta, vio atravesar un indio. Y como el (que) iba borracho, (y) no nos vio. Y fuimos por su propio rastro y cuando llegamos cerca de su casa, anocheció. Y viendo la casa, hicimos alto y con mucha vigilancia aguardamos que durmiesen. Y viendo el capitán que estaban sosegados dijo: "Santiago y a ellos". y seguimos todos al capitán y cercamos al bohío donde con la ayuda de Dios tomamos sus indios gandules y cuatro indias con sus criaturas, sin disparar arcabuz ni ser sentidos de las demás casas.

Y metidos en las colleras tomamos uno de ellos y le dimos tormento y amenazándolo de matarlo preguntándole si había otras casas. Dijo que sí y que él nos llevaría a una casa a donde había más de diez indios. Y había más de doscientos que se habían juntado para volver otra vez al camino de Quindío. Y nos llevó a una cuesta abajo de más de media legua y subimos otra de otro tanto. Las indias que llevaban criaturas, las pellizcaban

---

[1] Gobernador de Popayán, nombrado el 5 de setiembre de 1583.
[2] probablemente un error del escribiente, porque tenían armas.

para que nos entendiesen[1] y dijo un soldado al capitán que las dejasen en medio de la cuesta con cuatro soldados de guardias y los demás con los indios que caminábamos fuimos a las casas que estaban en lo alto de la loma, en donde al cabo de ella vimos siete casas.

Y Pedro Sánchez del Castillo, capitán, nos puso en asechanza y en el nombre de Santiago dimos en las casas, disparando las escopetas... [roto] y en que iban huyendo, y cercamos el mayor bohío de todos, en donde había adentro más de ochenta gandules y a todos pasaron por cuchillo y los demás de las otras casas se fueron todos, por ser pocos soldados y no poder acudir a las demás casas. Solamente nos aprovechamos de los arcabuces, porque con la gran claridad de la luna les tirábamos y matábamos algunos.

Rancheóse aquí una fuente de plata muy grande por Sancho García y yo, servidor de vuestra merced, rancheé una espada y una bacinilla de plata y un pedazo de oro de cincuenta pesos fundido y mascado, y otro soldado rancheó unas medias de seda y unas sábanas y una empella de terciopelo y una capulla de un fieltro y muchas mantas que venían para vuestra merced y otros señores, y las mantas eran de Santafé que venían para acá. Y otro soldado rancheó ciento y tantos pesos de oro en polvo y un tejuelo de más de doscientos pesos y frazadas y camisas y calzas, aunque todas las... [ilegible], todos de por sí, cogiéronse cuatro y (en) vivos, entre los cuales venía uno de los que saltearon a Sancho García y otro cacique retirado de Ibagué que mató a Sebastián de Magaña, criollo de Cartago. Mas traíamos ventitrés[2] y treinta y cuatro indios, diez o doce criaturas. Y aquella noche dijo el capitán que quemásemos los bohíos y se atalayasen las rozas y así se hizo. Y volvimos la cuesta abajo con toda la prisa y muy contentos.

Así como se nos entró la luna vino grandísimo aguacero y mandó el capitán encender cuatro candelas de cera que había sacado un soldado de Cartago, porque era tan grande la oscuridad que no nos veíamos los

[1] Texto confuso. ¿Trátase de indias cautivas que acompañaban a la tropa para disimular la presencia de los españoles?

[2] ¿indias?

unos a los otros. Y antes que amaneciera nos apartamos de sus casas dos grandes leguas, y como vino el día descansamos en un arroyo donde mandó el capitán que empalásemos al cacique que había salteado a Sancho García y con los demás comenzamos a marchar. Caminamos esta jornada ocho o nueve leguas en donde, en anocheciendo, nos rancheamos en una ranchería seis. Y a media noche me cupo a mí, servidor de vuestra merced, el alba y a otro soldado escopetero y sentí venir los indios. Y queriéndome certificar, se desquivaron a un lado de las rancherías y pasaron adelante. Y dije dando voces: "Arma, arma". Y así despertaron con las armas en la mano y las mechas encendidas y puestos en muy buena ordenanza hasta que fuese de día.

Y así como amaneció comenzamos a marchar con toda prisa muy contentos, y entre las ocho y las nueve almorzamos en una... bradilla. Y en ella me mandó el capitán tomase un arcabuz y dejase la rodela. Y habló por boca de ángel, porque mediante Dios, el arcabuz me dio la vida. Y era este día martes, yendo marchando nuestro camino, subiendo una cuesta arriba, yo, servidor de vuestra merced, iba adelante en el avanguardia con seis compañeros y vimos rastro de indios e hicimos alto y le informamos al capitán. Y visto el propio rastro (y) nos encargó que llevásemos mucho cuidado los que íbamos con el avanguardia. Y así fuimos con él y habiendo caminado media legua descabezando la cuesta, estaban en un pajonal en el camino, en entre dos lados, más de cien indios. Y así como vieron a toda la avanguardia en medio de la emboscada, cerraron las dos medias lunas que tenían hechas y antes que los sintiéramos nos tenían muertos tres soldados y nos llevaron tres vivos y a mí, servidor de vuestra merced, me dieron dos lanzadas: una por delante en el muslo y otra en las espaldas, y mataron cuatro indios amigos.

Y yo, viendo la multitud de los indios, me dejé caer entre los muertos, por la mucha sangre que me había salido. Y los indios amigos que traían las cargas, las dejaron por huir, y así como vieron que dejaban muertos cuatro españoles y llevaban tres vivos, fueron corriendo la cuesta abajo en busca del capitán y la demás gente, y como hombres de brío, no se dejaron coger la presa

y subieron la cuesta arriba en busca de los que veníamos en el avanguardia. Y como nos hallaron muertos y yo escapé muy mal herido, desmayaron. Y Pedro Sánchez del Castillo y los demás soldados, de la pesadumbre que recibieron, mataron las veintitrés indias y criaturas e indios que venían en las colleras.

Y estando en esto, vinieron otra vez los indios de guerra pidiéndonos las mujeres. Y un soldado que venía con nosotros llamado Maltés, disparó el arcabuz y derribó dos y los demás recibieron grandísimo temor y huyeron. Y tuvimos por bien el no seguirlos y tomamos otro camino, donde al cabo de dos días venimos a salir a Quindío, y partimos luego para Cartago muy ajenos de contento. Entrados en el pueblo, presenté yo, servidor, una petición para que me mandasen curar. Y al cabo de seis días estuve muy bueno de salud. Criado de vuestra merced.

[Firma].

Juan...[ilegible].

Audiencia de Santafé, leg. 1249.
Sin fecha. 1584 [?]

1.181

Relación al descubrimiento del Dorado

El Dorado

Relación del descubrimiento del Dorado hecho por el gobernador Antonio de Berrío y posesión que se tomó de la tierra y noticias que dieron los naturales en la entrada que se hizo.

Estas provincias son entre el río de las Amazonas y el de Orinoco; el de Orinoco está cuarenta leguas de la isla Margarita y tres de la isla Trinidad. Este se forma de los ríos que corren de Quito, Popayán, Nuevo Reino de Granada, gobernación de Venezuela y Cumanagotos. El de las Amazonas, de los que corren del Perú y de los motilones. De todas estas provincias, por medio de los naturales que confinan con ellos, se ha tenido después que se descubrieron las Indias, noticia de la grandeza de es-

ta tierra. Y así, han procurado muchos capitanes el descubrimiento de ellas, poniéndole cada uno el nombre que por bien tuvo: Ordaz, un caballero del hábito de Santiago, que fue por la costa de Tierra Firme con más de mil hombres, la Casa del Sol; y Sedeño, otro nombre, y Domingo de Hortal, otro nombre diferente; y unos caballeros alemanes que anduvieron con novecientos hombres por los Llanos, llamaron los Choques; y el hermano del Adelantado del Nuevo Reino[1] que entró ahora cuarenta años con quinientos hombres, el Dorado; y su hermano[2] que entró ahora veinte y cinco el propio nombre; y Diego Fernández de Serpa, Nueva Andalucía, don Pedro de Silva, Nueva Extremadura, y el gobernador Cáceres la gobernación del Espíritu Santo.

Todos los cuales gobernadores y capitanes acometieron a esta empresa, unos por la parte de la costa de Tierra Firme y se perdieron por los anegadizos grandes que hay, otros por la gobernación de Venezuela por los Llanos y se perdieron. Todos los demás, por el Nuevo Reino de Granada por los Llanos y se perdieron. Se ha de entender que la causa era que de la serranía de Venezuela y Nuevo Reino salen unos llanos que hasta dar en la otra serranía que ahora se ha descubierto que llaman El Dorado, hay en parte doscientas y trescientas leguas de ancho y de largo más de mil y quinientas. Y como los españoles perdían de vista la serranía del Reino y no llegaban a la otra y faltaban comida de mucho cazabe, que es el pan que usan los naturales, y se pasaba el verano y entraban las aguas, tornaban en demanda de la serranía del Reino, pensando que los naturales les mentían (y) que eran tan anchos aquellos llanos que hasta el Brasil o cerca de allá, no había serranía, porque de invierno no pueden habitar los españoles en aquella tierra por los grandes anegadizos y pantanos que hay.

Y las naciones de gente que hay son muchas y gente ruín y de pocos mantenimientos y diferentes lenguajes y que no se comunican sino para matarse, y que algunos de ellos se sustentan solo de caza y pesquería y otros de raíces silvestres que los españoles no pueden

[1] Hernán Pérez de Quesada.
[2] Gonzalo Jiménez de Quesada.

comer, por hacer en la garganta una carraspera que cierra el tragadero. Y unos pocos de indios que hay de nación caquetíos, que de su naturaleza son amigos de cristianos, se les acaban en un mes las comidas y padecen los unos y los otros.

Y cuando los españoles salían a tierra de cristianos traían algunos indios e indias de su servicio, a los cuales enseñaban la doctrina cristiana y la lengua española y preguntándoles nuevas de la tierra, daban noticias de la grandísima riqueza y prosperidad de ella, así del mucho oro labrado que traen por ornato de sus personas como de lo que sacaban debajo de la tierra y de los ríos y que si los entendieran, que ellos les llevarán allá. A cuya causa procuraban armar otra vez.

Y de todos los capitanes el que en esto más acertado anduvo [fue] don Gonzalo Ximénez, Adelantado del Nuevo Reino, el cual tuvo lumbre cierta y verdadera y confirmó todas las pérdidas de todos y la suya y de su hermano y se informó de los indios que sacó que, pasado el río Meta estaba luego la serranía, y que de la otra parte [se] hallaban pueblos de indios que todo un día no se podía pasarlos y que los señores andaban en andas de oro y otras grandezas. Y estando con determinación de entrar otra vez, murió, dejando a Antonio de Berrío encargado de la jornada y la lumbre y razón de todo esto. El cual tomó derecho camino a Meta y dio vista a la serranía tan deseada, la cual procuró atravesar y no pudo, y las asperezas del invierno y trabajos le obligaron a volver con más lumbre y certinidad de que [en] la otra banda había muchísimos indios y oro, y otras grandísimas grandezas de prosperidad en el trato de los señores, y que el oro labrado que se halló en el Nuevo Reino de Granada salía de esta tierra, pero que aquellos caballos no podrían pasar allí, porque era montaña muy áspera y larga. Y con esto se volvió al cabo de diez y siete meses.

Vuelto al Nuevo Reino, se pertrechó por segunda vez y tomó el paso por el propio río por más abajo cosa de cien leguas, en donde las naciones de indios de aquella tierra le llaman Varraguán. Y por no tener lenguas que entendiesen los naturales de aquellas provincias y falta

de mantenimientos y enfermedad que le sobrevino y habérsele amotinado un capitán, le constriñó volverse segunda vez, habiendo estado de esta vez veinte y ocho meses y llevando algunos indios e indias que aprendiesen la lengua, los cuales, hechos cristianos, dieron más larga relación y lumbre más cierta que ningunos, y que por más abajo era la entrada.

Tornó otra vez por agua y tierra con nuevo ejército y llegado a la provincia de los Amayvas, le convino invernar y se alzaron los indios y la aspereza del invierno le enfermó la mayor parte de la gente y se le murió. Y pasado el invierno se acercó al río que en aquella parte se llamaba Orinoco y allí mató todos los caballos y saló la carne de ellos y con unos bajeles que hizo de unos palos grandes, se echó el río abajo y fue a la provincia de Mocititi, el cual le mató una mujer española e hirió dos o tres soldados. Y tuvo orden para prenderle, del cual se informó de la grandeza de la tierra y dio por nueva que por su casa podrían entrar allá y que había grandísimos señores y que poseían mucho oro, y que la tierra era descumbrada, sin montañas. Y teniéndole en cadenas, huyó una noche y empezó a dar guerra al dicho gobernador, de manera que le constriñó a dejar la tierra e irse el río abajo a casa de Carapaná, que es un señor de mucha gente y amigo de los españoles y estuvo el gobernador Berrío cinco meses en su casa.

De este asiento, viendo cuán poca gente le había quedado, que de ciento y ochenta hombres no tenía más de cincuenta y cinco, acordó salir a la Margarita. De la cual salió un capitán con gente y se erraron en el río que venía a socorrerle. Al cual, por ser de la Margarita y pensar que venía a contratar, le salió el cacique Moriquite de paz. Y le prendió [el capitán] y llevó a la Margarita y entregó a don Juan Sarmiento, gobernador de la Margarita, y dio por nueva que él era señor de cincuenta y cuatro pueblos en la entrada de la tierra de Guayana y que en tres días de su casa irían allá, y que había grandísimas cosas de oro e indios y otras cosas. Por lo cual don Juan procuró que el gobernador Berrío se desbaratase. Y visto que de Venezuela le había venido gente y que no podía con indios de la Margarita, envió al dicho cacique Moriquite que se fuese a su tie-

rra. Y por haber encontrado en el camino caribes, que es una nación de gente que vive de andar por la mar y por tierra a robar y matar indios para comer, le dejaron en Paria, a donde llegó el maese de campo y lo prendió y llevó a la isla de Trinidad cuando la pobló.

El orden que se tuvo para informarse de la tierra fue que, después de haberse poblado la isla de la Trinidad, llegó un navío inglés y se le mató alguna gente, y el maese de campo mandó hacer una horca para ahorcar a uno y que también llevasen al Moriquite con orden de que todos los soldados y sacerdotes rogasen por él. Al cual se le otorgó la vida con que diese lumbre cierta de lo que había en Guayana. El cual dijo[1] medio pliego de papel de cosas y nombres de señores y pueblos y el orden que tenían que sacar el oro y que no podían sacarlo de las minas si no eran los señores y sus mujeres y que ayunaban tres días primero y que los pedacillos como granos de maíz que en aquella tierra (como) son una avellana mondada, no los tomaban ellos sino que los daban a sus sujetos, y que los pedazos grandes solamente se llevaban, y que en los ríos, todos podían sacar oro y lo sacaban; el cual les servía de ponerlos en los pechos y brazos y ponían en las montañas en casas pequeñas, que es donde ellos hablan con el diablo. Y con esto se puso en cadena y no se habló más.

Al cabo de tres meses se levantó el maese de campo a media noche con grande alboroto y despertó al dicho Moriquete y le dijo: "Dime nuevas de Guayana", y se escribió medio pliego de papel de cosas y con esto le dejó. De ahí a seis meses, un día, estando en la mesa acabando de comer, le preguntó el dicho maese de campo en buena amistad que le dijese lo que había en Guayana y se escribió otro medio pliego de papel.

Y en este tiempo vino el gobernador Antonio de Berrío de la Margarita y ordenó al maese de campo fuese de hacer el descubrimiento del Dorado y llevase al Moriquite consigo, al cual se le dio a entender lo que era ser cristiano y lo que tenía obligación y había de creer en Dios y otras cosas, las cuales oyó bien y dijo quería

[1] declaró en.

serlo y acabar de aprender la doctrina cristiana. Y lo bautizaron siendo su padrino el gobernador y se le puso nombre de Antonio. Y el maese de campo fue a la media noche y le dijo: "Don Antonio, mira que has de ir conmigo y has de cumplir lo que has dicho al gobernador, y si no, te tengo de ahorcar por eso; pues que estás en tu libertad aquí, di la verdad de todo lo que hay, que si me has dicho mentira, yo te perdono". El cual respondió: "Yo te he dicho la verdad y escribe, que yo te diré lo que hay, que yo no miento, que ya te conozco, que si miento me ahorcarás". Y dijo otro medio pliego de papel de cosas, el cual se confirmó con los demás que se habían escrito antes y parece una misma verdad.

Y con esto se fueron a una misma tierra habiendo proveido Dios, Nuestro Señor, milagrosamente en el camino de bajeles, bastimentos y cosas necesarias e indios amigos que supiesen el camino y brazos y esteros del río. Y llegado a su puerto se envió a llamar sus sujetos, los cuales acudieron con la madre e hijos de Moriquite y dieron por nueva habérseles huido algunas mujeres con otros indios la tierra adentro y los esclavos alzados y quemado la casa, lo cual fue de tanta fuerza para el maese de campo que lo creyó y soltó, dando en rehenes a su hijo, el cual hizo las maldades que en la relación y deposición que con esta parecerán.

El maese de campo entró treinta y cinco leguas por tierra apacible y muy poblada, por donde se cruzan las serranías y ser la lengua general, que es el mayor bien que tienen las tierras nuevas, y mucha riqueza de oro de ornato de sus personas. Hay mucha sal, que es cosa muy necesaria para el sustento de los indios, lo cual no se halla en todos los Llanos, y la que comen los naturales es hecha de cenizas de palmas y de orines. Aquí se informó de los naturales de lo que había y confirmaron todos con el Moriquite y añadieron otras muchas cosas de adelante de secreto de la tierra.

Las razones porque hasta ahora no se ha podido dar con la tierra son, que por la parte del Nuevo Reino y de la gobernación de la Venezuela son los Llanos tan mal país para invierno que consumirán toda la gente que fuere a ellos; y de verano, aunque hay gran suma de

pescados, venados y maracoyes, armadillos y miel, no hay géneros de pan sino son unas raíces que se llaman goapos, que son pocos y trabajosos de buscar, por ser cosas silvestres y que no se siembran ni benefician y no poderse [por esto] sustentar campo formado.

Por la costa de la mar, de luengo de la costa, tiene más de cuatrocientas leguas de anegadizos, y la tierra adentro más de cuarenta, en las cuales viven algunas gentes dentro del agua en las árboles hechas las casas, que su mantenimiento es carne de puerco monteses de Indias, que tienen el ombligo en el hombro, y venados y dantas que son como una mula, y pescado y bebida que hacen de palmas, sin que tengan cosa ninguna de las que hay en las Indias de mantenimiento que usan los naturales. Todos estos son maestros de hacer piraguas en que navegan, así indios como españoles, y su trato es vender a todas las demás naciones las dichas piraguas.

Lo que facilita ahora esta entrada es el haber poblado el maese de campo la isla de Trinidad y hallado más de catorce mil indios que hay en ella y tener dada la obediencia a Su Majestad y haber estado dos años procurando con buenos medios y rescate reducir a amistad todas estas naciones de indios de los ríos, y pedirles algunos hijos para que fuesen aprendiendo la lengua de los cristianos y ellos la de los indios, y se tratasen y perdiesen el miedo que tenían, lo cual por la misericordia de Dios se ha hecho y se van reduciendo, y algunos pasando a vivir a la isla de la Trinidad y acuden en sus bajeles y embarcaciones; de manera que en seis días llevan por el río arriba con mucho contento a los españoles a la entrada de la tierra, lo que antes, como no lo entendían, huían y no podían dar alcance a ninguno, y los españoles no pueden poner pie en tierra por ser todo anegadizo y malo.

El estado de que al presente está este negocio es [que] el sargento mayor está con alguna gente cerca de la propia entrada en casa de un cacique, grande amigo nuestro, conservando la amistad que con ellos se tiene asentada, y el gobernador Antonio de Berrío en la ciudad de San José de Oruna de la isla de la Trinidad. El asentar la paz usan de dos maneras: la una, que dan un arco sin

cuerda y algunas flechas sin punta los señores al capitán con quien la asientan y la guardan y conservan mucho; la otra, que el señor oye lo que dicen y luego manda a su pregonero que es la persona más allegada a él que responda y se levanta en pie y dice al capitán: "amuere tapane", que es decir: "vos amigo". Y en el entretanto que el señor habla, ningún sujeto alza los ojos del suelo y en dando la paz se levantan todos en confuso diciendo: "vos amigo, vos amigo". Es gente briosa, corpulenta, muy suelta y sana y de buena digestión [1] y las mujeres de buenos rostros y que dan de comer con mucha voluntad a los cristianos.

El aprovechamiento que a Su Majestad viene de este descubrimiento y de que se pueble, es ser otro Reino como el del Perú, como se sabe por las entradas que se han hecho en demanda de ella, porque tiene desde la Mar del Norte hasta donde le dio vista el gobernador Salinas por los motilones, más de mil y quinientas leguas y corresponder por todas partes la riqueza de oro de ella. Por lo que se halló labrado en el Nuevo Reino, era que lo llevaban de allí y ser la entrada ahora tan fácil que jamás en las Indias se hizo población que con más comodidad se haya de hacer que esta, respecto de entender su lenguaje y haberse de excusar la guerra y plantar el Evangelio con suavidad, como todo esto consta por los testimonios que tengo presentados en el Consejo y por los que ahora presento, y se puede ir de San Lúcar en veinte y cuatro hasta treinta días, por ser más cerca que Puerto Rico.

Lo que se suplica a Su Majestad le mande dar licencia para que en España se levanten mil hombres, los cuatrocientos casados para luego ir poblando algunas ciudades, y conviene a su Real [Majestad] brevedad, porque no pierdan los indios el respeto y rompan la guerra. Tiene Su Majestad hecha merced al gobernador Antonio Berrío de quinientas licencias de negros para su gobernación. Suplica se dé licencia para que se puedan vender, para que lo procedido sirva para municiones y costear la dicha gente, y que dos navíos de porte de dos-

[1] por: disposición.

cientas toneladas que puede llevar por cinco años con flota o sin ella, se declare por esta vez sean tres, y que las mercaderías que no se gastaren en su gobernación corran por todas las Indias pagando los reales derechos de España y [de las] Indias, para que los fletes sirvan de ayuda de costa para llevar la gente. Y esto respecto de haber gastado Antonio de Berrío doscientos mil pesos de buen oro en tres años que anda en esta jornada y estar de presente alcanzando. Y con esto se hará a Dios, Nuestro Señor, y a Su Majestad el mayor servicio que de cincuenta años a esta parte se ha hecho en las Indias, y vendrá a España gran riqueza de aquellas tierras.

[Rubricado].
Domingo de Vera Ibargoyen.

Sección Patronato, leg. 294, ramo 13.
Sin fecha. 1584 [?]

1.182

Los capítulos que tiene esta relación son los siguientes:

1. En lo que toca a la doctrina que se hace a los indios, el fruto que se ha hecho y hace.
2. Sobre que los indios han sido muy engañados en el tributo que han de dar a los españoles.
3. Sobre que no se han tasado los indios conforme la voluntad de Su Majestad, y el agravio que se les ha hecho.
4. De cómo son maltratados los pueblos que son de Su Majestad, y los otros, que no lo son.
5. De cómo los indios no son tratados como personas libres, como lo son y Su Majestad manda.
6. De una manera de criar hijos de españoles en mucho perjuicio de los indios.
7. De cómo las ordenanzas reales solamente se entienden como los que no tienen indios, porque el que

los tiene y posee en encomienda se sirve de ellos como si fueran esclavos.
8. De una contratación que hay de indios, llevándolos los españoles a vender a otras provincias contra lo ordenado por Su Majestad.
9. De cómo han inventado mil géneros de servicios personales los encomenderos, en que consumen y acaban los indios, y cuenta el cacique sobre esto lo que le sucedió en el primer viaje que hizo a estos Reinos
10. De cómo los naturales del Río Grande de La Magdalena se han acabado y empiezan por otra provincia.
11. Sobre lo que se trata ahora de nuevo si convenía hubiese corregimientos en los indios o no; dice el cacique su parecer.
12. De cómo son oídos los indios por la Real justicia, cuando se van a quejar a la Real Audiencia.
13. De un agravio que particularmente se hace a los caciques sobre los tributos que han de pagar sus naturales.
14. Del perjuicio que los indios han recibido en haberlos encomendado a personas no beneméritas, y cómo ni más ni menos ha sido Su Majestad engañado en esto.
15. De cómo quedando el gobierno en la Audiencia por muerte del licenciado Briceño en los licenciados Auncibay, Cetina y doctor Mesa, robaron a los naturales sus haciendas, y sobre ello murieron muchos de ellos, caciques e indios.
16. De cómo ordenaron otro modo de rebusca, por si a los míseros indios se les había quedado algún rastro de oro.
17. De una orden que se dio para que los indios se alquilasen. El engaño que en ello se hace a los pobres indios.
18. De cómo la tierra quedó en mayor opresión que jamás ha estado por las pasiones de los jueces.

19. La satisfacción que el cacique hace, por si hubiese alguna duda en alguna cosa de esta relación.

20. De cómo los indios son engañados por ser miserables y simples. Dice de dos engaños que un encomendero hizo a dos visitadores.

21. Del segundo engaño, para que los indios manifestasen muchos tributarios no lo teniendo.

22. De cómo el cacique, habiendo hecho esto como tal cacique, descarga su conciencia.

* * *

Relación que don Diego de la Torre [1], cacique, hizo a Su Majestad sobré los agravios que a los naturales del Nuevo Reino de Granada se hacen por las personas en quien Su Majestad los tiene encomendados y de la manera que se consumen y acaban y el poco fruto que con ellos se ha hecho en la conversión se sigue en esta forma:

Sacra Católica Real Majestad

1. En lo que toca a la doctrina evangélica, que es el fin principal que Vuestra Majestad pretende se cumpla y guarde para la conversión y salvación de aquellos míseros naturales, no ha habido ni hay efecto alguno por el mucho desorden que hay en el asiento de las doctrinas y reparticiones que cada día hacen, que acontece dentro de un mes mover de las dichas doctrinas a dos y tres sacerdotes. Y la causa de estos movimientos ha sido y es de los ordinarios servicios personales en que ocupan a los míseros indios, que no tienen lugar de acudir a oir las doctrinas evangélicas, ni los sacerdotes y religiosos poderla administrar con aquella quietud y amor que es razón; y así no tienen sosiego ni mano para ningún efecto y los indios perseveran en sus antiguas costumbres.

2. Vuestra Majestad tiene ordenado y mandado sobre los tributos que han de pagar los naturales de aquellas partes a sus encomenderos sean [de] manera que no reciban por ello agravio alguno, para que entiendan que

[1] Véase documento 1168.

después que están debajo de vuestro Real amparo y gobierno, son mejor tratados que en tiempo de sus caciques y señores lo fueron, para que con más amor tomen las cosas de nuestra Santa Fe Católica. No se ha hecho conforme a vuestra Real intención, porque en las visitas y tasaciones que se han hecho hasta aquí de lo que han de dar y tributar, han sido muy engañados y agraviados los míseros indios, porque conforme a las tasas y retasas que en las dichas visitas se han hecho y ordenado, cada indio en la provincia de Tunja y en la de Santa Fe, que es donde algunos naturales han quedado, es que pague cada indio en un año un peso de oro y una manta de algodón que vale otro peso, poco más; de manera que el que tiene quinientos indios le está tasado llevar de ellos valor de mil pesos y no más. Y certifico a Vuestra Majestad que hay pueblo de indios que no tiene sesenta tributarios, que en cada un año paga valor de más de tres mil pesos de buen oro, y tiénenlo esto por flor y gran saña, siendo manifiesto robo y contra lo que Vuestra Majestad tiene mandado. Y este daño y perjuicio ha redundado de las dichas visitas que se han hecho, porque en ellas han engañado a los visitadores y a los miserables naturales, haciéndoles dar copia de indios más de los que tienen, no teniendo la tercia parte de lo que les han hecho parecer en las dichas visitas. Y como no saben los pobres naturales manifestar el agravio y engaño que así se les ha hecho, carecen de remedio. Y si algún desventurado principal de ellos se ha movido a pedirlo, lo han destruido y asolado, por lo que padecen como personas miserables finalmente [como] ovejas mudas.

3. Vuestra Majestad manda por las nuevas leyes y ordenanzas que los indios naturales de aquellas partes sean tasados en aquellas cosas que cogen y crían en sus tierras y naturaleza y no en cosas que para haberlos de buscar hayan de salir de ella y perezcan, procurando en todo Vuestra Majestad el aumento y conservación de aquellos naturales; aunque esto no se ha cumplido en las dos provincias, que son Tunja y Santafé, que no se saca en ninguna de ellas oro alguno. Los gobernadores y visitadores que ha habido en las tasaciones que han hecho y ordenado por modo de buen gobierno, han tenido atención a las granjerías y tratos que estas dos

provincias tienen con las demás en donde sacan el oro, y tasaron, como está dicho, la mitad en oro y la otra mitad en mantas de algodón, que ni más ni menos lo han por granjería, a causa de que no lo cojen en sus tierras por ser tierra fría estas dos provincias. Y así les ha sido forzoso, para cumplir con estas dos cosas que es el oro y algodón en que están tasados, y para su vestir y necesidades, tener granjerías en sus tierras, labrándolas y cultivándolas, porque de otra manera no lo pueden haber ni alcanzar. Han usado en esto con los miserables indios la mayor crueldad e inhumanidad que se pueda imaginar, que en lugar de conservarlos y ampararlos en sus tierras y labranzas para lo que está dicho, les han repartido las mejores tierras y labranzas que tenían dándolas a españoles por estancias y reparticiones, que tan sin consideración han hecho tan gran crueldad, las cuales tierras y estancias han dado a criados y allegados de los gobernadores sin otro fundamento alguno; en especial, a los testigos que juraban falso contra vuestro visitador[1] les dieron tierras y estancias en la parte y lugar que ellos pedían y querían, como se verá por los mismos títulos que para ello se les han dado, y lo gozan como si fuera por juro perpetuo y heredado de sus antepasados y confirmado por Vuestra Majestad.

He dicho esto para que Vuestra Majestad entienda cómo son tratados aquellos miserables naturales [y] cómo podrán conservarse e ir en aumento, que es lo que Vuestra Majestad quiere y desea. Porque si a los pobres les toman sus tierras y labranzas que es de donde han de sacar el tributo que les manda pagar y lo demás que los miserables han menester para sustentar sus personas, mujer e hijos, ¿a qué han de acudir y de qué lo han de sacar para cumplir con los españoles? Hanse hallados tan atajados y miserables, viéndose tan desventurados y, por otra parte con los excesivos servicios personales en que de ordinario los fatigan y traen, que muchos de ellos han desamparado sus tierras y naturaleza y se van a partes remotas a donde miserablemente han padecido, sin lumbre ni fe de bautismo, cosa de gran lástima y en que está muy encargada vuestra Real conciencia. Y todo es-

[1] Referencia al licenciado Monzón.

to se puede ver ocularmente que está careciendo de remedio tan necesario.

4. También manda Vuestra Majestad por ley nueva y ordenanza Real que el pueblo o pueblos de indios que vacaren y fueren puestos en vuestra Real Corona, sean mejor tratados y conservados que los demás que no lo son, para que entiendan que, viniendo a Vuestra Real Corona, han de ser en aumento y conservación, así para lo que conviniere para lo espiritual como para lo temporal. Certifico a Vuestra Majestad que se hallará ser verdad no haber pueblos de indios más perseguidos, vejados ni molestados y pobres, que son los que se han puesto en vuestra Real Corona, en especial los pueblos que son en la provincia de Tunja donde yo soy cacique, porque si el encomendero los molestaba era él solo y sus criados, finalmente reconocían a uno por superior. Mas los que vienen a vuestra Real Corona no saben a cuál es al que han de agradar. Porque el gobernador los manda, el contador lo mismo, el tesorero ni más ni menos, y el corregidor que es en aquella provincia. De manera que cada uno de ellos, por decir es pueblo de Vuestra Majestad, dicen: "A mí compete el mudarlos", y el otro "a mí mejor", y por esta orden cada uno quiere enviar a su criado o hacedor para aprovecharse de los pueblos de Vuestra Majestad. Porque a unos los envían por administradores, a otros para recibir los tributos, y cada uno de estos llevan excesivos salarios, porque llevan alguaciles y sota alguaciles y otros mil ladrones que roban y destruyen los pueblos de Vuestra Majestad, que son como criados y allegados de las personas que están dichas.

Los miserables indios no saben dónde acudir a buscar remedio de los agravios que por estos les son hechos sino exclamar al cielo y llorar su desventura, porque dejado el agravio que les hacen en sus personas, gozando de sus mujeres (ojo)[1] e hijos, usan particularmente una crueldad terrible en los que son pueblos de Vuestra Majestad: que para tener seguros sus salarios y ser de ellos bien pagados, cuando van a estas comisiones to-

[1] Anotación añadida entre líneas por algún consejero.

man cierta cantidad del tributo que tienen junto para cumplir con Vuestra Majestad, y dicen a los miserables indios: "Hermanos, tantos días traigo de salario a vuestra costa para que dentro de ellos me cumplais por entero el tributo que debeis a Su Majestad, y si no cumplís se me alargarán más días de salarios". Y los míseros indios, viendo que del tributo que tenían junto para Vuestra Majestad se ha asegurado en parte de ellos para sus salarios, buscan de nuevo otro tanto y más lo que restan debiendo, y como se les dobla la deuda no pueden cumplir al tiempo que les está puesto y al alguacil se le han cumplido los días de su comisión.

Escriben luego a sus amos que, por ser grandes bellacos y vagamundos los indios, no han cumplido con el tributo y que les añaden más días de salarios para cobrarlos. Y dánles los días que ellos piden y cuanto más días les van añadiendo, tanto más el doble van sacando del dinero que tienen junto los miserables indios para Vuestra Majestad. Y acostumbran una maldad en esto que, si ellos han de llevar ciento del salario, sacan del montón doscientos por si les prorroguen días, o que si no, ellos se dan tal maña en quedarse con todo lo que han tomado. Porque no solamente sirven estos alguaciles a lo que son enviados y de comerles las gallinas que los pobres indios crían para sus granjerías, que todo es a costa de ellos y el sustentarlos a ellos y y a sus criados y a veinte caballos que llevan para engordar mientras están en los dichos pueblos [sino que] se hacen jueces de las causas que en los tales pueblos de indios se ofrecen, que porque un indio riñe con otro, o porque jugó entre semana, o porque pisó el sol, les condenan en ciertas penas diciendo que se aplica para la justicia, y es él la justicia. Y como el indio no se halla de presente, con la pena que así les condena dice luego que a su cuenta lo tomará en lo que tiene asegurado para sus salarios, y que en el ínterin lo busque y acuda a su cacique, para que no haga falta al tributo que se ha de dar a Vuestra Majestad.

Y así, los miserables indios, con estas maldades y robos no pueden cumplir, y los oficiales de vuestra Real caja piden que lleven presos a los caciques por rebeldes y que no quieren pagar el tributo a Vuestra Majestad.

Y con esto los sacan de su naturaleza más de sesenta leguas que hay de ida y vuelta a la ciudad de Santafé, y los llevan presos a su costa, y los tienen en la cárcel Real, que acontece estar presos más de cinco o seis meses, padeciendo extremas necesidades, hasta que se duelen de ellos, viendo que es crueldad y los sueltan, porque enferman y mueren de aquellas vejaciones. Y así, siempre han quedado debiendo cantidad de tributo, por lo que está dicho, [y] no pueden cumplir y siempre tienen color de enviar jueces para aprovecharlos y robando y destruyendo los pueblos de Vuestra Majestad, que es la mayor lástima del mundo. Pues si Vuestra Majestad supiese la forma que son doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, todo es lástima y desventura. Y digno que Vuestra Majestad ponga remedio en semejantes pueblos, que [a los que] en ellos hubieren de asistir, mande Vuestra Majestad que sean aprobados y doctos en doctrina, vida y ejemplo, porque así conviene al servicio de Dios, Nuestro Señor, y al descargo de vuestra Real conciencia y bien de aquellos míseros indios.

Ojo.

5. Por nuevas leyes y ordenanzas reales hechas para las Indias tiene Vuestra Majestad ordenado y mandado que los indios naturales de aquellas partes sean tratados como personas libres, como lo son, y que no reciban agravio alguno en sus personas, hacienda, mujer e hijos. Hallase ha en la ciudad de Tunja usarse un cautiverio y crueldad diabólica contra lo que así Vuestra Majestad tiene ordenado y mandado, y es que cada mujer de encomendero de indios tiene en su casa muchas mujeres que sacan de los pueblos que tienen en su encomienda, para que las hilen lino, tejan y labren y hagan otros servicios y granjerías que han usado tener dentro de sus casas.

Y estas mujeres las más son hijas de indios principales, que es una cosa que los pobres naturales sienten mucho ver a sus hijas, sobrinas y deudos en un cautiverio tan perpetuo y servicio tan ingrato, que toda la vida viven debajo de llave, que no ven sol ni luna, haciéndoles padecer estrecha y miserable vida solo por el interés que se les sigue de sus granjerías, que aún no

se acuerdan que estas mujeres han de recibir el santo bautismo y ser enseñadas en policía cristiana por (lo) que consideran en su crueldad y cautiverio que las tienen que si tantica molestia diesen para este misterio que tanto importa para su salvación, se les huirían y perderían sus granjerías.

Y con esto siempre las tienen encerradas, como está dicho y si algunas se pueden salir de esta cárcel perpetua, no osando ir a su naturaleza al amparo de sus padres y deudos, por no verlos padecer en crueles castigos, toman por mejor partido caminar por los desiertos e irse al abrigo de vuestra Real Audiencia por poder vivir. Y como son mujeres y personas miserables, muchas de ellas les toman los pasos y caminos y las vuelven en poder de sus amas, a las cuales les echan cormas[1] y otras prisiones para que no se salgan de aquel servicio en que las tienen. Y usan con ellas las mayores crueldades y tormentos que se pueden imaginar, castigándolas de manera que mueren de ello y las entierran en corrales y huertas, como parecerá por algunos escritos e informaciones que en aquella Real Audiencia y ante otras justicias se han hecho y presentado de parte de sus deudos y parientes. Más al cabo siempre ha perecido la justicia y defensa de estos míseros naturales y se hallará que de semejantes crueldades se han ido muchos naturales de aquella provincia y sirven a los españoles en la ciudad de Santafé, desnaturándose de sus padres, deudos, tierra y naturaleza, por vivir si pudiesen como personas libres. Y así es cosa averiguada en la ciudad de Santafé [que] el más servicio de los españoles ser de aquella desdichada provincia[2]. Y esto se usa y usará hasta que Vuestra Majestad provea de remedio.

6. Pues otra persecución y crueldad mayor que la de esta dicha que sobre estas miserables mujeres se usa es que ninguna mujer española de las que tienen y poseen indios por encomienda se precia de criar el hijo que pare, porque en pariendo le han de tener cantidad de amas escogidas de sus pueblos llevándolas contra la voluntad de sus maridos y padres, y para ello apremian y molestan a sus caciques y principales y les llevan el número que piden para que la señora parida escoja las más limpias y de mejor leche. Y para que nunca falte esta escogencia, siempre dejan tres o cuatro amas, quitándoles de los pechos sus hijos naturales, los cuales entregan a sus padres y deudos principales, para que los críen allá en sus pueblos, sin pagarles ninguna cosa; antes, demás de que sirven de amas, las ocupan en otros servicios dentro de casa. Y con esto los pobres indios andan con sus hijos en los brazos quejándose a sus caciques y principales cómo los criarán.

Pensando que es obligación general de los pueblos el dar amas para criar los hijos de españoles al modo del tributar, hace luego el cacique que todas las mujeres paridas de su república den leche a aquellos indios tantos días, y los miserables indios andan de parida en parida con sus hijuelos en los brazos, por ver si pudiesen criarlos con aquella orden. Y el postrero remedio que tienen, como sea esta orden tan diabólica y perversa y tan contra Dios y contra orden natural y contra lo que Vuestra Majestad tiene ordenado y mandado, ninguno de estos niños se ha visto vivir. Y aún entiendo que se hallará no haber advertido que estos niños, que así han perecido ya que les toman las madres, los hayan hecho bautizar, de que se ha deservido mucho a Dios, Nuestro Señor, y a Vuestra Majestad, [que] por criar una criatura, perezcan otras criaturas, siendo iguales en proximidad y redención por Jesucristo, Nuestro Señor, y ni más ni menos tan libres y vasallos de Vuestra Majestad como los demás naturales de este Reino.

7. Por las ordenanzas que están hechas por la Real Audiencia y gobernadores de aquel Nuevo Reino sobre lo que se ha de pagar a cada indio por el servicio que hiciere al encomendero o a otro cualquier español en cada un año, le está señalado cierta cantidad de lo que se le debe pagar en mantas de algodón y camisetas. Estas ordenanzas solamente lo cumplen los particulares españoles que no tienen ni poseen indios, porque algunos de los que tienen en encomienda piensan que no solamente les deben los miserables el servicio que les hacen, mas si les fuese posible después de muertos tener alguna granjería de la carne, momia y sus huesos, cosa averiguada es que no lo perderían.

[1] cepos.
[2] Tunja.

Porque sabrá Vuestra Majestad que, como dice la ordenanza de retasa que habla sobre el servicio: "Dareis a vuestro encomendero tantos indios de servicio para gañanes o pastores u otros servicios, con que vuestro encomendero ha de pagar a cada uno de ellos en un año tanta cantidad por su trabajo y la ración ordinaria para su sustento", cúmplese esto por algunos encomenderos en esta manera: que como los indios no saben leer ni entienden lo que está ordenado y mandado por las dichas ordenanzas, aunque los jueces, por intérpretes, mandan se lo den a entender, el encomendero solamente les da a entender: "le dareis tantos indios para que sirvan de gañanes y pastores", y el "con que" y cumplimiento de ello, callan y no quieren que los miserables lo entiendan.

Y usan con ellos grandes crueldades porque los que ocupan en ser gañanes si por mal de sus pecados algún buey se derrumba por alguna quebrada o barranca o en alguna ciénaga, o le sucede cualquier desgracia, no lo quiere mejor vendido el encomendero, porque luego echan presos en las cárceles privadas que ellos tienen a los gañanes, y así toda la parentela junta el valor de él en oro y pagan el buey que por su desgracia murió, como podría morir el mismo encomendero sin tener de él culpa el miserable indio, que si el buey valía diez pesos la paga ha de pasar de veinte. Y así, ni más ni menos, lo usan con los que guardan los demás ganados, y están obligados los mismos pastores a pagar los daños que los dichos ganados hacen en las sementeras. Y con esto, el que le cabe ser pastor, anda con toda su parentela, apastoreándolo y guardándolo de los leones y perros monteses, que hay muchos, que acontece si se descuidan y entra algún león en la manada degollar más de doscientas cabezas de ovejas o cabras, que el encomendero, como está dicho, no las quiere mejor vendidas.

Y así los pobres indios, como piensan que no nacieron para otra cosa, es la mayor lástima ver estos pastores por el invierno, que es cuando suceden mil desgracias así de ríos y arroyos que crecen como de desbarrancarse y de los leones y perros que en este tiempo hacen los daños, que andan, que verlos, cualquier pecho por nerónico que fuese, se apiadaría de ellos. Y esto lo ha de hacer

sin que por ellos se le pague cosa alguna al indio, como por las ordenanzas está mandado se les pague en cada un año por su servicio. Y así el indio ha de sustentarse a su costa y vestirse de lo que hallare o sus parientes le dieren, y con esto ha de estar obligado a asegurar los ganados de cualquier suceso de fortuna, que a solo Dios es dado la seguridad de ello [y] obligan al mísero indio lo supla y pague o muera y acabe. Con esto los consumen y los acaban y les deben este servicio a los miserables indios.

8. Por ley nueva y ordenanza Real manda Vuestra Majestad inviolablemente guardar y cumplir sobre que no se saquen indios de tierra caliente para llevarlos a la fría y los de la fría a la caliente, por ser causa de que mueren, sacándolos de su naturaleza. No solamente se pueden contar de esto las mayores crueldades y poca cristiandad que en esto se usa en ventas públicas de muchachos y muchachas de una parte y de otra, que es lástima, pero los mismos que lo habían de remediar se hallará que sus deudos y allegados lo usan y consienten en ello. Por donde Vuestra Majestad se puede enterar que sin duda ninguna la verdad de lo que aquellos pobres indios padecen, no se ha remediado ni remedia ni puede haber llegado a oídos de Vuestra Majestad ni a los del vuestro Consejo de Indias.

Sabrá Vuestra Majestad que en esta Corte hay personas que, siendo oidores en aquella Real Audiencia, llegando a su noticia que otro juez, su compañero, tenía hecha una junta de indios que habían acudido allí al abrigo de Vuestra Real Audiencia a pedir justicia, los cuales estaban ensartados en cadenas para llevarlos a media noche y traspasarlos a la provincia de Antioquía y otras partes que es ciento y cincuenta leguas de aquel Reino, a donde es ordinario llevar esta mercaduría, procurándolo saber los dichos oidores si era verdad, los (que) llevó un vecino de la ciudad a una casa a donde hallaron en su aposento cantidad de indios e indias ensartadas en cadenas para la noche siguiente trasponerlos como está dicho.

Ojo.

Los miserables indios, como oyeron el nombre de vuestra Real justicia, a grandes voces clamando, dijeron:

"Paui, paui", llamando a vuestros ministros que les valiesen que les tenían allí para morir, que "paui" quiere decir "padres, padres". Y habiendo hallado esto ocularmente las personas que tengo dicho, que están en esta Corte, por ser cosa que tocaba a ellos mismos que era el oidor que presidía por más antiguo a quien tocaba y era en ello, se calló y solapó y en lugar de remediarlo, se indignaron contra el dicho vecino que los había llevado allí notándole de malsín, dándole a entender que aunque ellos lo procurasen, no habían de malquistar a nadie, siendo la persona o personas que eran en ello. De esto información se hizo muy bastante por el visitador primero y el segundo, a donde se verá muy claramente, porque no había sido la primera presa que habían hecho.

De aquí puede entender Vuestra Majestad aquellas vuestras ovejas mudas lo que padecen, y yo, por haber hablado en favor de ellos, lo que he padecido y padezco. A más de las informaciones que sobre esto se hicieron en esta Corte se podrá saber de las personas que tengo dichas, que no oso nombrar hasta que sean llamados para ello y se les pregunte, lo que entiendo no lo negarán. Porque semejantes hechos han sido y están públicos, que solo esto de llegar a noticia de Vuestra Majestad y vuestro Real Consejo faltaba. Dios me es testigo de todo. Y verdaderamente no puedo entender con qué conciencia han podido llevar semejantes jueces el salario que Vuestra Majestad les ha dado, descargando en todo con ello vuestra Real conciencia y haciendo la confianza que Vuestra Majestad de ellos hace en aquellas partes.

9. Si hubiera de dar cuenta a Vuestra Majestad de cada cosa en particular como pasan y suceden en el menoscabo de aquellos míseros naturales, sería hacer un libro de gran volumen y proceder por historia infinita. Porque si quieren verlo ocularmente, se puede ver hoy día, año de mil quinientos y ochenta y cuatro años, en el dicho Nuevo Reino de Granada lo que está dicho y mucho más. Porque en batanes[1] que han inventado en aquellas tierras, cargas, trapiches y en otros excesivos trabajos personales en que los consumen y acaban,

[1] Artefacto de madera utilizado para lavar oro de los ríos.

se hallará y verá hacerse y usarse con estos míseros naturales las mayores crueldades del mundo, sin ser poderosos vuestros jueces y gobernadores para lo haber remediado, que es una cosa que quien quiera que lo oyere, entenderá que se dice por pasiones [y] que no puede ser que pase así, pues en la Nueva España y en el Perú ha habido otra orden y razón. Los cuales, si considerasen y mirasen (con) los que las pusieron en aquellos Reinos, hubiesen ido algunos al gobierno de aquella mísera tierra y república, con justa causa estos podrían pensar cualquier cosa. Porque jamás ha ido persona que entendiese el gobierno y orden de aquella tierra si no fue el doctor Venero de Leiva, que fue presidente en aquella Vuestra Real Audiencia, que por el tiempo que allí estuvo, la iba entendiendo y se iba poniendo en los naturales alguna orden y policía, lo cual cesó al mejor tiempo con la llegada de otro presidente, como adelante se dirá. Y los que con él asistieron a la Real Audiencia demás de ser mozos, en toda su vida habían visto qué cosa fuesen Indias ni el gobierno de ellas, porque apenas habían salido de las universidades.

Y así siempre ha venido aquella tierra y el gobierno de ella de mal en peor y se han consumido y acabado los naturales de diez y nueve provincias que eran sujetas a aquella Vuestra Real Audiencia, [y] han quedado en solo dos, que son las de Santafé y Tunja donde yo soy cacique, que con tanta instancia y medios e invenciones procuran dar cabo de ellas. Y esto entenderá Vuestra Majestad que si no se remedia y ataja tanto desorden y persecución, que antes de muchos años perecerán los naturales del todo y quedarán yermas y despobladas las mejores tierras que hoy en el mundo príncipe posee, porque de temple y fertilidad, de bastimentos para el sustento humano y riquezas de oro y otros metales ricos y finas piedras, excede a las demás regiones y provincias de que se puede tener noticia. Y cada día la empobrecen y arruinan con acabarles los naturales y así vendrán a menos vuestros vasallos y rentas, como se ha visto por experiencia en otras provincias y yo lo he visto por mis ojos, que parece que fue Dios servido que, viniendo yo sobre esta causa y provincias de mi patria y naturaleza a buscar el remedio para convencerlos, navegando para estos Reinos por el año 75,

en La Bermuda nos dio una tormenta que fue forzoso arribar a las Indias con mucho peligro y duró hasta que tomamos la costa de Cuba, a donde vi una ciudad yerma y despoblada de grandes edificios que no habitaban en ella sino lechuzas y otras aves, que en su prosperidad me dijeron haber sido la más poblada y servida de naturales que había habido ciudad de españoles en todas las Indias, y que al presente no se hallaría un tan solo natural de aquellas islas.

Y de allí pasé a la isla Española, adonde caminé por tierra más de ochenta leguas para venir a la ciudad de Santo Domingo, adonde estuve por más de ocho meses, esperando pasaje para estos Reinos, y en las ochenta leguas de tierra que atravesé, hallé sitios y lugares de pueblos que habían sido de naturales, los cuales estaban yermos y despoblados, llenos de ganados silvestres y otras fieras del campo que, si no eran algunos negros que por allí habitaban, aún tan solo natural que fuese de aquella tierra no pude ver. Y en un lugar de españoles que había un ingenio de azúcar, hallé un viejo que me dijeron ser tan antiguo que alcanzó a ver aquella grande isla en su prosperidad. Al cual, preguntándole yo por curiosidad qué naturales tuvo aquella isla que tan yerma y despoblada estaba, me certificó como cristiano y remitiéndose a los papeles de aquel tiempo en donde se podía ver, que en solo aquella isla, por los repartimientos que en cada español se hicieron, se (ojo) [1] había hallado número de un millón y ochocientos mil naturales; de que me quedé admirado en entender que en tan breve tiempo se hubiesen acabado tanta infinidad de naturales.

Ojo.

Y considerando en este terrible espectáculo, me dio gran lástima pensar que lo mismo había de venir a mi patria y naturaleza. Y aunque en la tormenta y peligro que había pasado temí de navegar para estos Reinos, considerando en lo que tengo dicho, me causó doblado ánimo y esfuerzo para proseguir mi viaje y gastar toda mi vida en él hasta venir a dar cuenta a Vuestra Majestad y no volver atrás, porque se me representaba que

[1] Exclamación entre líneas.

si volviese atrás jamás Dios me daría bien ni en ninguna cosa me ayudaría. Y así aporté al cabo de tres años que salí de mi naturaleza a estos vuestros Reinos e hice lo que debía y era obligado, de donde se ha redundado tanta persecución y trabajos, como es notorio. Y todo lo doy por bien empleado y solo Dios me es testigo la causa que en esto me ha movido.

Y así yo espero de su Divina Majestad remedio y consuelo de todo lo que he padecido, pues ha sido servido de me haber librado de los mayores peligros que hombres se pueden haber librado y me ha vuelto ante vuestra Real presencia, a donde me tengo por muy bien pagado y satisfecho, porque a Vuestra Majestad le cabe en esta causa su parte como le cabe a aquellos míseros naturales. Y esto es averiguado que dos que padecen en esta causa es el uno Vuestra Majestad, y el otro, nosotros miserables. Porque esto se ve por experiencia con los jueces que Vuestra Majestad ha enviado a remediar aquella tierra, [que] nunca hallan otro culpado ni delincuente sino a Vuestra Majestad, porque todo se hace a costa y gasto de vuestras reales rentas y no averiguan ni remedian cosa alguna. Y vienen a cargar por otra parte sobre el segundo paciente, que son los miserables naturales, que nunca alcanzan remedio ni justicia de sus agravios, consumiéndose cada día como se consumen y acaban, que mientras no enviare Vuestra Majestad a remediar esto a costa de culpados y persona que tenga experiencia en las cosas y negocios de aquellas partes, jamás Vuestra Majestad tendrá hacienda ni justicia ni vuestros vasallos vivirán en orden y gobierno, conforme a vuestra Real intención. Y vendrán cada día a menos vuestros vasallos y rentas reales y nosotros, miserables, en nuestras personas y vidas, y estará siempre muy encargada vuestra Real conciencia.

Ojo.

10. Del Río Grande de La Magdalena que tanto se ha procurado así por frailes como por otras personas y yo de mi parte di memorial de ello a Vuestra Majestad para que se atajase una crueldad tan terrible que los consumía y acababa, que era la boga que es peor que forzados ni otros trabajos los mayores que puede haber en el mundo, jamás se ejecutó ni cumplió lo que Vuestra

Majestad por muchas cédulas y provisiones tiene mandado cesase la dicha boga y parece del todo sin remedio. Y queda aquel río que estaba poblado de infinitos naturales que no cabían, yermo y despoblado, que no se hallarán en el sino multitud de monos y otras bestias del campo.

Y el remedio que buscan ahora que es digno que Vuestra Majestad lo mande atajar y remediar, es que, como no hay naturales en el río, van a buscarlos cincuenta leguas a las tierras y los traen y hacen que sirvan como los demás que han padecido, que con ser naturales nunca lo pudieron sustentar; menos los sustentarán los pobres serranos que los mudan de su naturaleza que es frío y los traen a tierras cálidas y enfermas. Por donde vendrán en breves días a perecer del todo los unos y los otros, pudiéndose remediar con que anden caballos y mulas, pues tanta cantidad hay de ellos en aquel Nuevo Reino, y muchas ciudades se obligan a sustentar recuas para ello. Y entiendo que sobre ello se ha pedido de parte de las ciudades de Ocaña y Pamplona y la de Tunja, que se hallarán en esta Corte las informaciones, es camino muy bueno por donde se puede desechar y excusar la dicha boga, porque yo lo he andado personalmente. Y en la ejecución de esto y atajar tanta crueldad se hará mucho servicio a Dios, Nuestro Señor, y descargará vuestra Real conciencia y se conservarán los que han quedado, que creo que son contados y ninguno de los naturales que había más de cincuenta mil indios que eran.

11. Ahora últimamente cuando salí del dicho Nuevo Reino se trataba, a persuasión de hombres que pretendían interesar en ello con los jueces nuevos, que se diese orden de que hubiesen en los pueblos de indios, corregimientos y administraciones, colorando que sería en mucha utilidad de los naturales, diciendo que se usaba en la Nueva España y en las provincias del Perú, que va de lo uno a lo otro como si quisiesen dar a entender a Vuestra Majestad y a los del Real Consejo, que caramano, el lugar que está cerca de esta villa [1] podría sustentar de por sí una chancillería o

Ojo.

[1] en España.

virrey, como lo sustentan otras provincias y reinos. Que es esta una lástima y falta de consideración los que así se creen de ligero en cosa que tanto conviene mirar y revolver las conciencias, que no se consideran las diferencias que hay de uno a otro.

Porque según he entendido de personas que han estado en la Nueva España, [que] solo dos encomenderos tienen más indios que ambas provincias de todo aquel Nuevo Reino. Y no tengo ninguna duda que si haya puesto esta orden, que sería una cosa por donde más breve se consumiesen y acabasen los naturales. Porque no ha de servir ninguno de estos corregidores y administradores más de lo que sirve un comitre en las galeras sobre los forzados, que aún allí tiene [un] general que le puede ir a la mano si hace algún exceso, lo que no había en estos. Porque ordinariamente se dan semejantes cargos y administraciones y corregimientos a criados y allegados de los que no lo han de remediar, y es una orden que siempre ha de venir de mal en peor hasta que no tengan de qué echar mano. Que basta para aquella miserable tierra la justicia ordinaria y corregidor que gobierne a los españoles, queriendo ellos hacer el deber y lo que son obligados. Que para lo que toca a los naturales, con tener en la ciudad de Santafé donde está vuestra Real Audiencia un hombre cristiano que se duela de aquellos pobres naturales como protector general de ellos, sin interés ninguno [y] desde allí favorezca y ampare los pobres naturales en las cosas que fueren agraviados, y no han menester más fatigas, cargas y sobrecargas más de las que tienen y padecen. Y esto conviene que Vuestra Majestad muy en particular lo encargue y se remedie, porque así conviene al descargo de vuestra Real conciencia, buen aumento y conservación de aquellas pobres repúblicas que tanto padecen.

12. Pues lo que pasa en la justicia que se les hace y cómo son oídos para verlos de desagraviar de lo que piden y se quejan, sabrá Vuestra Majestad que, informado alguno de estos míseros indios que Vuestra Majestad tiene en la ciudad de Santafé personas que les desagravien de los daños que se le hicieren y que está la vuestra Real Audiencia, al desventurado indio, por sus pecados, algún indio ladino o español, doliéndose de él, le da no-

ticia de esto, pensando que le favorece en encaminarlo a quien lo desagravie de lo que le ve padecer, no entendiendo lo que por el buscar la justicia le hace. Porque yéndose a quejar el miserable natural a vuestra Real Audiencia, viniendo a noticia de su encomendero o de quien lo tiene a su cargo, para que no se le dé crédito a lo que el miserable indio dijere, alcanzan cartas de deudos y parientes de los secretarios y oficiales y otras personas que residen en aquella Real Audiencia, diciéndoles que si por allá aportaren indios con quejas, entiendan que es maldad y mentira, porque los naturales, no queriendo acudir a la doctrina cristiana y porque idolatraban y hacían otras maldades, se andaban huyendo y que no les diesen crédito ninguno. Y hacen esto con tan buena diligencia que hacen a los doctrineros que escriban lo mismo. Y como por la mayor parte de estos clérigos y frailes procuran más de dar contento a estos hombres crueles y no hacer lo que son obligados como sacerdotes, les dan cartas para ello y el desventurado indio, llegando ante vuestros jueces, como no sabe hablar sino por intérprete, por seña que hace, descubre sus espaldas que lleva bien señaladas de llagas y azotes, y las manos y pies ni más ni menos lisiadas de los tormentos que padecen, en el mismo instante que la pura fuerza de la justicia y razón ayuda al celo de vuestro juez por lo que el miserable indio le muestra y significa, entiende lo que quiere decir y pide, y con grande ira se indigna el dicho vuestro juez contra los que aquel agravio hacen, y con intento de remediarlo hace llamar luego intérpretes para que el miserable diga quién los agravia. Y como la información de esto ha de pasar ante los secretarios y oficiales de aquella Audiencia, luego saben de qué provincia es y muestran las cartas y dicen que, porque no le consentían idolatrar y hacer otras cosas contra la Fe Católica y que sobre ello le habían castigado, y por perseverar en sus malas inclinaciones se quejaba de sus amos. Y con estas inteligencias claro se ve que han de dar más crédito a los que se llaman cristianos y no a aquel que hace idolatría y de mala inclinación. Y así, con la misma furia que el dicho vuestro juez se movió a querer remediarlo, con la misma manda que luego le echen con el diablo y le digan que vuelva a su natural a oir la doctrina evangélica, y que si otra vez vuelve con aquellas novedades lo harán colgar de un palo. El desventurado indio al cabo de su jornada, se ve con este consuelo, y muchos de ellos no osan volver a su naturaleza quejándose de los que los encaminaron a la justicia y desesperan con esto y se ahorcan. Y así entienden que la justicia no es para ellos sino para los españoles.

Y entienda Vuestra Majestad que en cualquiera provincia que sea de todo aquel distrito de Vuestra Real Audiencia, se hallará estar los españoles ligados y aparentados con los secretarios y oficiales que para la administración de la justicia residen en la dicha vuestra Real Audiencia. Y siendo esto así como es verdad, aunque vuestros jueces quieran saber y remediarlo, está este nublado y defensa tan terrible que entre la justicia de Vuestra Majestad y los agravios que padecen aquellos míseros naturales hay, que no se puede hacer efecto ni cosa que sea justa ni cristiana, ni los miserables alcanzan justicia. Pues si entienden y saben que el indio ladino o español fue en alumbrar aquel mísero indio agraviado para que fuese a pedir justicia, si fue indio ladino luego le procuran haber a las manos y le hacen tal castigo, que de allí [en] adelante mentar el nombre de Vuestra Majestad y la Real justicia no osa. Y si es español, le hacen luego cabeza de proceso que anda poniendo en malas costumbres a los indios y otras cosas que le arguyen, y en dos palabras lo destierran de aquel Reino y aun le cuesta su hacienda. Y lo mismo le sucede a algunos religiosos que con cristiano pecho les favorecen y amparan. Y así, aunque los hombres vean hacer moneda falsa y otros delitos contra vuestra Real hacienda y vasallos, no han de osar decir que es mal hecha, sino hacerse mudos los hombres, porque se ve por experiencia que cualquiera que le haya parecido mal lo que hacen contra vuestra Real Corona, lo destruyen y asuelan. Y hablado esto como testigo de vista que ha pasado por mí y por otros que han venido a [esta] vuestra Real Corte acudiendo a vuestro Real amparo y Consejo de Indias, que si lo que en esta materia podría yo decir y averiguar en estos Reinos, sería nunca acabar, si lo hubiese de escribir.

13. Particularmente hacen un agravio muy notorio a los pobres caciques y es que, como los pobres naturales por las causas que están dichas y referidas en todo este memorial, no pueden cumplir el plazo que les está señalado el pagar el tributo a sus encomenderos por lo que deben sus naturales, traen a los caciques y les tienen en las cárceles públicas entre los negros esclavos y otras gentes que por delitos graves están allí presos. Y con la hediondez y molestias que allí padecen, muchos de ellos, afligidos de verse así tratados siendo como son nobles y regalados, los más de ellos enferman y mueren; que es una cosa digna de que Vuestra Majestad lo mande remediar. Porque hasta los caciques principales, sacarlos de su naturaleza y detenerlos en las ciudades hasta que cumplan sus naturales con lo que son obligados, (que) es sobrada prisión, porque sienten mucho de tenerlos fuera de su naturaleza sin que se use tan gran crueldad con ellos, habiéndolos de regalar y honrar por ser, como son, vasallos de Vuestra Majestad y en aquellas partes ser de los nobles de la tierra y Vuestra Majestad tener obligación de lo mandar así, pues son todos vasallos de Vuestra Majestad.

14. La principal causa de las crueldades y persecuciones y trabajos y menoscabos que hacen padecer y padecen aquellos míseros naturales del Nuevo Reino de Granada han sido las encomiendas que se han hecho en personas no beneméritas ni con quien Vuestra Majestad habla, porque se han hecho a criados y allegados de los que han gobernado aquella tierra, que por modos ilícitos y contra lo que Vuestra Majestad tiene mandado se han hecho encomiendas y puesto en cabezas de hombres muy bajos, así por casamientos como por otros medios, en gran perjuicio de vuestro patrimonio Real. Y como [las] personas de las calidades que tengo dichas entienden que tarde o temprano lo ha de entender Vuestra Majestad o los del Vuestro Consejo y se ha de remediar, y teniendo esto como personas que poseen con mala fe y en tanto perjuicio del Real patrimonio, en el ínterin que les dará el favor la posesión, procuran de acabar los miserables naturales con excesivos géneros de granjerías y servicios personales, en que las consumen y acaban.

Y esto es verdad y se hallará haber sucedido en estas encomiendas por los medios dichos. Calpixques, arrieros, fulleros y otra gente vagabunda que jamás han servido ni sirven a Vuestra Majestad ni tal se hallará, y como hombres de semejantes calidades y que no les obliga a seguir ni usar de alguna virtud, viven con aquellos miserables indios como hombres sin Dios, ni hay porque no se desbaraten bárbaramente de sus conciencias, como por sus obras y hechos se manifiesta. Que si a cualquiera de estos les hiciesen exhibir que por qué orden alcanzaron aquellas encomiendas que tienen, se hallará haberse hecho fraude al Real patrimonio por modos ilícitos y con colores engañosos. Finalmente que en esto se averiguarán grandes fraudes que debe ser general en todas las Indias, quitándoles las encomiendas a los que las merecieron y a sus hijos y nietos y a la Vuestra Majestad, cuando todo hubiese faltado. Que es digno de que Vuestra Majestad lo mande remediar.

15. Demás de esto, por sus pecados o por lo que Dios, Nuestro Señor, es servido, estando yo ausente y en esta Corte clamando por ellos ante Vuestra Majestad y ante los de vuestro Real Consejo de las Indias, como parecerá por los escritos y memoriales y querellas que di y presenté [y] se verá largamente (de) todo lo sucedido en el gobierno de aquel Reino y Audiencia Real por muerte del presidente de ella [1], por los licenciados Auncibay, Cetina y el doctor Mesa, hombres de poca edad y menos experiencia del gobierno de Indias.

Viéndose poderosos en el mando de todo aquel Nuevo Reino, de tal manera en ellos se sembró la codicia que, buscando modos y maneras para sí pudiesen satisfacer y hartar su ambición y sed que tenían de oro y esmeraldas, so color de que idolatraban los indios y que convenía al servicio de Dios y de Vuestra Majestad quitarles los ídolos en que adoraban, salió el uno de ellos por la provincia de Santafé y el otro a la provincia de Tunja e hicieron las mayores crueldades y robos que hombres han hecho, pidiéndoles a los miserables indios y caciques que hubiesen ídolos de oro, dándoles tormento de garrucha y de cuerda por los genitales y otras formas y

[1] Francisco Briceño.

tormentos ignominiosos, que muchos de ellos murieron muerte natural los que eran señores principales, de verse así afrentados entre sus naturales. [Otros] tenían por mejor irse a los desiertos y ahorcarse de los árboles, desesperando de todo, como parecerá por bastante información que en esta Corte se hallará que sobre ello hicieron el primer visitador y el segundo.

Más al cabo lo que veo, Católico Rey, los miserables murieron y sus haciendas se robaron, dejaron sus mujeres viudas, sus hijos huérfanos y otras mil lástimas. Porque viendo padecer en los tormentos los miserables indios a sus principales que la pretensión y fin de estos oidores y sus criados y otras personas era el oro, por redimir a sus deudos y las mujeres a sus maridos, quitaban las patenas y gargantillas y otras joyas que traían de oro en sus personas, las cuales fundían, haciendo carátulas[1] y otras formas de ídolos, para hartarlos si pudiesen. Y llegó a tanto desorden esto, que cualquier español que tenía a cargo indios, usaba de este menester y granjería y gozaban del tiempo y sacaron de esta manera gran suma de oro. Todo lo cual ninguna cosa se manifestó para que de ellos Vuestra Majestad fuese pagado de sus reales quintos, antes se solapó en no manifestarlo, para que no se entendiese la cantidad que habían robado a los pobres indios[2].

ojo.

Y usaron de un modo para distribuir esta suma grande de dinero, a pregonar públicamente que cada uno pudiese marcar todo el oro que tuviese fundido sin pagar los derechos correspondientes a Vuestra Majestad; una cosa la más terrible y escandalosa que jamás en aquellas partes se ha hecho porque no se contentaron con robar y matar a los míseros indios y caciques, sino que a Vuestra Majestad usurparon vuestro Real patrimonio. (Porque) Resultó de semejante tiempo y libertad, que cada cual tenía su fundición y aun marcas con que marcaban barras y tejos y fuera del ensaye, marca y fundición de Vuestra Majestad. Que de estas cosas y delitos y de otros atrevimientos les supo tan mal la visita que

[1] máscaras.
[2] Subrayado el final de la frase.

Vuestra Majestad envió a aquel Nuevo Reino. Y sucedió lo que ha sucedido en desobedecer a vuestro juez visitador[1] y tener en tan poco vuestras reales firmas y quedar nosotros miserables, robados y destruidos nuestros deudos y parientes, que si Vuestra Majestad esto no manda remediar, crecerá a mayor mal y los pobres lo habremos de padecer, como siempre, en nuestras personas y vidas y a Vuestra Majestad en vuestras reales rentas y aun en vuestra Real conciencia. Porque todo lo que está dicho clama a Dios y a Vuestra Majestad, pidiendo remedio y justicia.

16. Pues usaron de otro remedio para los míseros indios por si les quedaba alguna rebusca y rastro de oro. Dio orden el presidente doctor Armendáriz, como gobernador, que ningún indio trajese yegua o caballo sin un cierto hierro que inventó para aprovechar a sus criados, y les señaló que por cada cabeza que herrasen, llevasen dos tomines de oro que, aún si se guardase como está dicho, era mal. Mas, so color de esto, salía la persona a quien vuestro gobernador quería aprovechar a usar del hierro por los pueblos de los indios, y se hallará por información en esta vuestra Real Corte que se hizo por los visitadores llevar a peso de oro y otros robos que hacían a los pobres indios. Y so color de esta omisión sacaron en ambas provincias gran suma de oro que es la mayor lástima y crueldad que se puede pensar. Así, los míseros naturales con estas cosas y otras muchas que especificarlas en particular sería prolijidad, están tan pobres y míseros que, no pudiendo vestirse como solían de ropa de algodón que es lo que tienen a más, cubren ahora sus carnes con unas mantillas que hacen de lana y viven trabajosa y miserablemente, como se puede ver todo a vista de ojos. Y esto ha causado mucha parte de afligirse los naturales y acabarse, viéndose tan perseguidos [y] por tantos modos y maneras vejados y molestados.

17. Demás de lo que está dicho, usan una crueldad con aquellos míseros naturales del Nuevo Reino de Granada, que tengo por mayor crueldad y robo público que hasta las que aquí se han dicho. Y pasa en la provincia

[1] Licenciado Monzón.

de Tunja donde yo soy cacique. Y es que los gobernadores con buen celo dieron orden de que cada pueblo y cacique diesen cierta cantidad de indios que se llaman mitayos, para que en la plaza de la ciudad de los españoles se alquilen por quince días, para que provean a la ciudad de leña y hierbas y otros servicios personales, pagándoles su trabajo; con lo cual fuerzan a los pobres naturales a que lo cumplan. Y por los dichos quince días se les señaló cuatro tomines que llaman de oro corriente, que es de una ley y quilates que jamás han visto cristianos tratarse semejante moneda. Porque certifico a Vuestra Majestad que me aconteció sobre esto una lástima y simpleza con unos indios principales, que a cualquier pecho cristiano causará compasión entender lo que se usa con aquellos míseros naturales que, aunque sea largo en este capítulo para que Vuestra Majestad entienda lo que pasó sobre esto, lo diré.

Y es que, como los indios no conocían ley ni quilate en este metal en que se hacía la paga por el trabajo de los quince días de mitayo, había poco que se repartieron entre todos los indios que eran bautizados bulas de la Santa Cruzada. Y sobre ellos les había dicho la mucha merced que por medio de Vuestra Majestad el Santo Padre les hacía en enviarles tantas indulgencias y gracias, como se contenían en aquellos papeles y bulas que les daban, que lo tuviesen a mucha ventura haber alcanzado aquellos tiempos los que nunca nuestros antepasados merecieron alcanzar ni gozar, y otras cosas que les di a entender, como Dios fue servido traerme a la memoria. Y así, no conociendo ley en el dicho oro que por los quince días les habían pagado a cada indio por su trabajo, acordaron de me preguntar que si aquel metal era de la tierra del Santo Padre o cosa que por ello ganaban algunas indulgencias y perdones, y que venían a mí para que les determinase sobre ello; porque si era así, solo a los indios bautizados les competía y obligaba aquella servidumbre y trabajo de los dichos quince días.

Y como yo vi que era maldad del que les había hecho la paga, viendo que era el metal que me enseñaron pedazos de candelero que les habían hecho recibir por paga en lugar de oro, luego les desengañé diciéndoles que era mal hecho, que no era ninguna cosas de las

que pensaban y que la intención del gobernador de Vuestra Majestad era que se les pagase por su trabajo en muy buena moneda de oro y no en aquel falso metal, y les dije que daría noticia de ello y de otras cosas que sobre esto pasaban a vuestra Real Audiencia para que lo remediase. Y así lo hice, siendo presidente en aquel Reino el doctor Venero de Leiva, como parecerá por los escritos y pedimentos que hice. Porque los tratos que en esta perversa orden, demás de estos engaños que les hacen por ser simples miserables, es lástima lo que usan con ellos. Porque sabrá Vuestra Majestad que usan los españoles y aun los clérigos en ellos una granjería excesiva de ganancia de alquilar indios mitayos, que por los quince días que los alquilan por los dichos cuatro tomines, los ocupan en cosas y servicios que les sale al cabo de ellos a más de ochocientos por ciento. Porque hacen que el pobre indio traiga por cada un día un madero para maderar casas, el cual el alquilador lo vende por cinco o seis tomines de buen oro y aún más. Y como el miserable indio piensa que este servicio es deuda de obligación forzosa que ha de cumplir, el que tiene parientes ocupa todos aquellos quince días su parentela de acarrearle esta madera y cumplen con lo que les piden. Y así se ayudan unos a otros diciendo que por su tanda pasarán lo mismo por ellos y el que no la tiene alquila otros que le ayuden y le cuesta al miserable indio al tres doble de lo que paga de tributo y si el indio es pobre y no aparentado, es la mayor lástima de la forma que padece: porque me ha acontecido topar indio en el camino de estos alquilados llevando las cargas de trecho a trecho, yendo y viniendo para acercarse a la ciudad, no teniendo persona que le ayudase sino su mujer y un hijuelo que llevaba la comidilla y un hermanillo a cuestas y, del trabajo, la pobre mujer haber mal parido y tenerla junto al camino real muriendo.

El desventurado indio afligido, viendo que por tres partes le amenazaban tres sentencias: la una, que si no llegaba a la ciudad al tiempo que era obligado, el administrador lo había de azotar amarrado en el rollo, como lo tienen de costumbre, faltando de esta cruel y perversa servidumbre. Y la segunda, ver perecer su mujer en aquel desierto que era en donde hace un frío intolerable. Y la tercera, el temor que tenía del doctrinero

que lo había de azotar porque sacó el hijo de la doctrina para que le ayudase, que por la ley divina y humana le estaba bien permitido valerse de sus hijos; y al cabo de todo esto, no poder remediar el miserable indio ninguno de estos trabajos.

Y viendo semejantes crueldades, [yo], forzado de compasión y lástima de aquellas miserables personas, les iba a la mano y les decía a vuestros jueces que se remediase, porque era un proceder de consumirlos y acabarlos.

Y así, por volver por ellos y procurar que se cumpliese vuestra Real intención en aquella que habla sobre el aumento y conservación de los naturales, nació contra mí el odio que siempre han tenido los que así maltratan y consumen a aquellos naturales, mostrándolo bien en los trabajos y persecuciones que he tenido solo por esto y por darles a entender a aquellos pobres indios que tenemos Dios y un Rey cristianísimo que de semejantes cosas y engaños y robos no son servidos, y que sobre ello están ordenadas leyes y ordenanzas en todo cristianamente proveidas para la conservación, paz y quietud en todos sus Reinos y señoríos, soy odiado por esta asistencia y celo.

18. Pues el remedio que al presente tienen en el dicho Nuevo Reino de Granada con los jueces nuevos que enviaron para atajar y remediar lo que está dicho, certifico a Vuestra Majestad que así no oso tratar de ello, que parece que por los pecados de aquellos míseros naturales sucede que se rodean las cosas de forma que, aunque los hombres recibimos mil agravios por las personas que de acá son enviadas y las signifiquemos acá de la forma que realmente pasan y suceden, entienden los que nos oyeron semejantes quejas y peticiones no ser ni pasar así, y que hablamos y nos quejamos de vicio, considerando que ninguna cosa nos contenta. Porque sabrá Vuestra Majestad, que si los que prendieron a vuestro visitador fueron crueles y desobedecieron vuestros mandatos y aporrearon y arrastraron a vuestro visitador [1], los que le sucedieron y están al presente en aquella Audiencia, especialmente un licenciado Salazar, que es el que preside, se han dado en perseguir y destruir y afrentar a aquellos que fueron a favor de vuestro visitador y obedecieron vuestros mandatos, que no ha sido parte el segundo visitador [1] para lo remediar, porque fue muy público, así como llegaron a sucederles en las plazas, los que habían estado en ellas, viendo que habían errado contra Vuestra Majestad, temiéndose que por el castigo de sus delitos y culpas merecieron, se postraron a los pies del dicho licenciado Salazar, llorando y diciendo que en su mano estaba su remedio. Edificó tanto en él esta humildad que le hicieron, que luego puso por obra el dicho licenciado Salazar [2] a hacer por aquellos que desobedecieron vuestras cédulas y pisaron vuestra justicia y destruyeron vuestros vasallos en nombre, hacienda y vidas, que atemorizó la tierra con perseguir a los que habían servido y padecido por Vuestra Majestad, y que ninguno osase a pedir contra los que tanto mal y daño hicieron.

Y así se hallará ser verdad que, mostrando la tierra mucha alegría y contento con los jueces nuevos que Vuestra Majestad había enviado a tiempo que tanta necesidad se tenía de ellos, dijo un desventurado español: "Bendito sea Dios, que tenemos justicia en la tierra". Y acertó a estar allí un criado del dicho licenciado Salazar que le replicó diciendo: "Qué cómo, ¿antes no la había habido?". Y respondió el desdichado como testigo de vista: "No, por cierto, porque hasta aquí los hombres no vivíamos seguros en nuestras casas ni obedecían cédulas del Rey, ni a sus jueces, porque a su visitador lo prendieron y le pelaron las barbas y le encerraron a donde no había sol ni luna, y amanecían oidores y secretarios muertos, que decían que les había dado apoplejía, y a otro, que sobre un plátano bebió agua, de que había muerto". Y hablando este hombre simplemente la verdad, porque así había pasado, fue luego a decirlo al dicho licenciado Salazar y sin más réplica lo hizo subir en una bestia y le dieron doscientos azotes por las calles. Y sabido lo que era, no fue parte el nuevo visitador para le impedir, por ser el tiempo que era, siendo una cosa como fue tan sin consideración

[1] Licenciado Monzón.

[1] Licenciado Juan Prieto de Orellana.
[2] Licenciado Alonso Pérez de Salazar.

y fundamento y que no servía más [que] de escandalizar y atemorizar la tierra y que nadie no osase pedir contra los jueces pasados.

Y no paró en esto; que para más claro mostrar su intención, a un notario del Santo Oficio que había tenido preso y mancado, le atormentó por los fines que a los jueces pasados les pareció. Quejándose este tal ante los jueces, significando el agravio que se le había hecho, el dicho licenciado Salazar, señalándose entre los demás, le amenazó que le haría dar doscientos azotes. Y este fue el consuelo que le dieron de lo mucho que padeció el pobre hombre en vuestro Real servicio. Y estando asimismo con los demás presos un sobrino del licenciado Monzón [1], vuestro visitador, viendo que se afligían todos los presos al cabo de tanto tiempo que padecían esperando el remedio, les consolaba en semejantes respuestas [y] escribió un billete al dicho licenciado Salazar dándole cuenta del desconsuelo que tenían a los pobres presos, habiendo esperado con tanto trabajo el consuelo que por Vuestra Majestad se esperaba. Y el billete escrito por una orden muy cristiana, suplicándole se compadeciese de ellos, luego inmediatamente el dicho licenciado Salazar formó que había sido desacatado haberle escrito sobre aquello por billete [y] sin más causa ni razón condenó al sobrino del dicho vuestro visitador en seis años de galeras y sacado a la vergüenza.

Y por esta orden, a un Sotelo [2] que es procurador desde que se fundó aquella vuestra Real Audiencia y ha servido muy bien y siendo de los primeros conquistadores, por haber sido de la parte de vuestro visitador y pedido justicia en la dicha visita, le privó y quitó el oficio de tal procurador, so color de lo cual le pareció, porque a todos los que habían sido en favor de la visita les procuró buscar delitos y procesos de tiempos pasados, para so color de ellos, destruirlos como lo hizo con vuestro tesorero que, por haberse mostrado muy servidor de Vuestra Majestad, le achacaron ciertos delitos y acumularon proceso de ahora veinte años, y a un Gonzalo

[1] Luis de Monzón.
[2] Pedro del Acebo Sotelo.

Velázquez de Porras, porque pidió justicia ante el visitador contra los jueces pasados, le arguyó que era hombre amancebado y lo tuvo tres meses con unos grillos, que bastaba un destierro o pena pecuniaria cuando fuese verdad semejante delito, siendo hombre casado y viejo y haber tenido tanto tiempo que servía en aquella vuestra Real Audiencia; al cual, no contento con esta molestia, le privó del oficio de portero y quedó en este estado harto afligido y miserable.

Y para que en todos los géneros de gentes y naciones cesase el pedir agravios contra los jueces pasados, pidiendo yo justicia ante él sobre ciertos agravios que los naturales de mi cacicazgo recibían, que por cédula de Vuestra Majestad mandaba fuesen desagraviados, presentando la dicha vuestra Real cédula, en cumplimiento de ella respondió de lo que Vuestra Majestad verá por un testimonio que de ello pedí al escribano de vuestra Real Audiencia, sin más causa ni razón, ciego de notoria pasión e interés que tomó contra vuestros vasallos. Y prosiguiendo su furia, ni más ni menos a un cacique del pueblo de Sopó que es de los principales que hay en aquel valle, porque llegó a sus aposentos un mozuelo alguacil que iba a una comisión y maltrató a unos indios, que es cosa muy usada, llevando vara semejante mozuelo so color de ella hace mil agravios a los pobres indios, el desventurado cacique le fue a la mano diciendo que no los maltratase pues Vuestra Majestad había enviado justicia a la tierra y que no pensase que era como lo pasado que andaban con capitanías de soldados robando y destruyendo los pueblos, sin fundamento alguno más de por prender al visitador del Rey; y acertó a ser el dicho alguacil paniaguado de los jueces pasados. El cual, no contentándose con haber maltratado al dicho cacique por las razones que le oyó contra los jueces pasados, hizo relación de ello al dicho licenciado Salazar, y como fue cosa que había tocado en la testa, luego dio orden de que se hiciese cabeza de proceso contra el desventurado cacique, arguyéndole que había sido inobediente a la justicia, y sin más réplica el dicho licenciado Salazar hizo que a este señor principal le diesen doscientos azotes por las calles públicas y así se ejecutó, que fue

Ojo.

una cosa que jamás han hecho vuestros gobernadores, que causó grande lástima ver el llanto que hacían sus vasallos por las calles, viendo a su cacique así afrentar tan públicamente, que muchos de ellos se ofrecieron a recibir cada uno de por sí lo que su cacique había de padecer, o que le pusiesen en precio, que ellos lo rescatarían aunque diesen y empeñasen sus hijos, que fue muy notado que no bastaron estas lástimas para atajar la crueldad e ira del dicho licenciado Salazar, no mirando que aquel cacique, aunque fuera verdad lo que con maldad le argüían, lo había hecho como persona simple y a un mozuelo de poca suerte, que bastaba por ello una condonación pecuniaria, o cuando mucho, destierro de su cacicazgo por algún tiempo.

Pues él favorecía y no tenía por inobediencia el haber pelado las barbas y arrastrado a vuestro juez visitador y no haber obedecido vuestras cédulas y firmas reales. Mas como está dicho, fue con fines muy profundos, porque hasta dignidades, clérigos y frailes que él entendió haber sido en favor de la visita, los afrentaba de palabra y por otros modos con tanta libertad que escandalizó y atemorizó todas aquellas provincias que, aunque le hubieran hecho los mayores agravios y muerto todo su linaje, nadie procuraría de buscar remedio para ser desagraviado. Y así cesó, [por] naturales como no naturales, el no boquear más ni decir que habían recibido agravio por los jueces pasados sino callar y mirar al cielo y desear la presencia de Vuestra Majestad.

Y yo que esto digo lo hice así que aunque fui el más lastimado porque mataron a un hermano mío y destruyeron nuestra hacienda que era la mejor que había en aquel Reino, dejando su mujer viuda con sus hijos huérfanos por criar muy pobres, que son mis sobrinos y a mí me asolaron del todo que solo Dios me libró de ellos en una cueva dos años a donde esperé el remedio que por Vuestra Majestad todos esperábamos, no solamente [no] osé pedir la muerte del dicho mi hermano ni los daños y agravios que me habían hecho, más de ir donde había sol. No osé boquear, porque no veía la hora de apartarme de ellos y parecer ante Vuestra Majestad y ante los del vuestro Real Consejo de las Indias, a donde espero ser oído y desagraviado con muy cumplida justicia. La cual humildemente pido a Vuestra Majestad, así por mí como por los demás que por este memorial parecen padecer, pues en ella se hará mucho servicio a Dios, Nuestro Señor, y se descargará vuestra Real conciencia, y aquella miserable tierra y provincias se convalecerán e irán en aumento y no en tanta disminución como cada día vienen, de que es muy deservido Dios, Nuestro Señor, y Vuestra Majestad.

Duda

19. Habiendo visto Vuestra Majestad por este memorial lo que padecen los naturales de aquel Nuevo Reino, se podría en alguna manera dudar considerando de qué efecto han sido los visitadores que de la Real Audiencia han salido a visitar las provincias como está ordenado salga siempre a visitar el oidor más moderno. Satisfaciendo a esta consideración, demás de lo que podría satisfacer con solo remitirme a las informaciones que sobre lo tocante a esta relación están presentadas en este Real Consejo, más para que Vuestra Majestad entienda mejor como en ninguna manera los tales visitadores jamás han podido averiguar la verdad de lo que los indios padecen y son tratados, por las grandes inteligencias y cautelas con que los dichos encomenderos han engañado a los tales visitadores, quiero poner dos engaños notables que por un encomendero fueron hechos a dos visitadores, que fueron: uno el licenciado Angulo y el otro el licenciado Cepeda, yendo a visitar la provincia de Tunja en donde yo soy cacique y pasa en esta forma:

Dos engaños notables que un encomendero hizo a dos visitadores en perjuicio de los pobres indios

20. Sabrá Vuestra Majestad que informado este vuestro Real Consejo por frailes y clérigos de cómo los indios de aquella provincia, contra lo ordenado y mandado por Vuestra Majestad, los consumían y acababan en el puerto del camino de Vélez al Río Grande, que entonces era la descarga de las mercadurías de aquel Reino, a donde, por no poderse andar con arrias de caballos, los encomenderos enviaban de mil en mil los indios para llevar a cuestas las mercadurías, y como era tierra cálida y muy doblada y los indios ser de tierra fría, no

volvía la tercia de ellos, envió Vuestra Majestad sobre esto una cédula en que mandaba [que] saliese un oidor de la dicha Real Audiencia a visitar aquella provincia y castigase los que en esto eran culpados y en todo pusiese remedio para la conservación y buen tratamiento de los indios.

Y a esta ejecución salió el licenciado Angulo y, entendiendo por un encomendero de la dicha provincia que había consumido la mayor parte de los indios que tenía de encomienda en el dicho puerto, y que sin duda lo privaría de la renta que le quedaban si el dicho oidor sabía de verdad, (y) para remediarlo usó de una prevención diabólica: que antes que el dicho visitador entrase en la dicha provincia fue al pueblo de su encomienda e hizo rebusca de los indios que le habían quedado y juntos, dijo a sus principales que solo los había hecho juntar para avisarles de una cosa que a ellos les convenía mucho, la cual era que un oidor había llegado de estos Reinos de España y que había dejado gran cantidad de ropa que tenía en el puerto de Vélez, y que para hacerla traer venía él en persona a la dicha provincia a informarse qué pueblos de indios acostumbraban a ir al dicho puerto para que fuesen a traer la dicha ropa, y que pareciéndole a él que en los viajes que ellos habían hecho se morían por el camino, por remediarlos de este peligro había dicho que sus indios no lo acostumbraban a andar ni sabían el camino, porque los quería conservar y mirar por ellos, y que así, ni más ni menos, lo dijesen ellos que jamás no habían ido al puerto, y que con esto se reservarían de aquel trabajo los miserables indios.

Entendiendo esto por su encomendero, no solamente le agradecieron, mas los principales le ofrecieron presentes y le rogaron y persuadieron que no se mudase de aquel propósio, que ellos le servirían en su tierra en todo lo que les quisiese ocupar, pagando sus tributos y guardando sus ganados y que él les hiciese lo que quisiese y no consintiese que el dicho oidor los enviase al puerto, a donde pereciesen como perecieron los demás sus parientes y amigos.

El dicho encomendero les dio su fe y palabra que por su parte no consentiría semejante cosa que les avisaba

de una cautela que el dicho oidor había de usar con ellos: por hallar los indios que habían ido al camino del puerto, les había de hacer entender que venía a castigar al encomendero que hubiese enviado indios al puerto y que se lo haría pagar de sus bienes y haciendas a las madres y a los padres y a todos aquellos que les hubiese muerto pariente o amigo, para que entiendan que era así y le confesasen la verdad de cómo sabían el camino, para enviarlos luego con la dicha ropa; que estuviesen alerta.

Los pobres le replicaron que, como él no lo dijese al dicho oidor, que por su parte ellos les convenía negarlo. Y hecho esto entró el dicho visitador en la dicha provincia y yendo particularmente a este pueblo, hizo llamar al cacique y a los demás indios y por intérpretes el dicho oidor les dijo a lo que iba y que le dijesen la verdad de cuántas veces los había mandado su encomendero al puerto y cuántos indios habían muerto. Los pobres, con la prevención de su encomendero, negaron de tal forma que aunque les pusieran a tormento no lo confesaran. Y como el dicho oidor, visto aquello y que aquel encomendero era uno de los que él llevaba de memoria de los culpados, sospechando que los había amenazado, dijo a los indios que no tuviesen temor de su encomendero ni de alguna amenaza que les hubiese hecho para que dejasen de decir la verdad, que él los desagraviaría. Persuadió en esto [el encomendero] al dicho oidor, diciendo que los indios de su encomienda se quejaban de que se les persuadía a que dijesen contra él lo que no había ni pasaba. Y así, viendo esto y que no podía averiguar más, el dicho oidor pasó adelante a los demás pueblos que por el mismo rastro estaban prevenidos por sus encomenderos.

El segundo engaño. Al segundo visitador y a los indios para que acudiesen mucho número de ellos personalmente

21. En la visita que hizo el licenciado Angulo, como no parecieron los indios personalmente sino por los números que los encomenderos le hicieron dar a cada cacique, no dándoles a entender el fin que se hacía la dicha visita, dieron número de dos tercios más de indios

que los que realmente tenían, con el cual engaño fueron muy cargados en los tributos, como en un capítulo pasado está referido. Y como esta maldad fuese tan notoria y divulgada por algunos religiosos para que se remediase y entendida por la Real Audiencia, envió a visitar la dicha provincia al licenciado Cepeda, que era oidor, al cual se le dio instrucción de que en cada pueblo se visitase personalmente a los indios para que no hubiese fraude en el número de ellos y se reservaren los viejos e inútiles que no pudiesen dar tributo, y averiguase el engaño que con ellos se hizo en la visita pasada, para que se castigase.

Y llegado a la dicha provincia, el dicho oidor hizo llamar a todos los encomenderos y les dio a entender a lo que Vuestra Majestad le había enviado, y que él quería personalmente hacer descripción de los indios que cada pueblo tenía, y que para que mejor se hiciese lo que pretendía, cada encomendero hiciese memorial de los indios que tenía casados y que pudiesen pagar tributo, para que con más brevedad se hiciese. Y así, con mucha diligencia, cada cual fue a su repartimiento a hacer sus memoriales, y el encomendero susodicho, como le fue bien en la visita pasada con la prevención que hizo en tanto perjuicio de los pobres indios, que no solamente los había engañado en la otra visita, como está dicho, pero en el número que les hizo dar fue muy excesivo, dos partes más de los que tenía, por disimular la poca cantidad de indios que le habían quedado y para que se le acrecentase el tributo habían sido muy damnificados (y), para soldar esto y sacar todo el número que a él le pareciese personalmente ante el dicho visitador, usó de este ardid:

Cargó seis caballos de mercadurías de España que eran lienzos, ruanas, bonetes colorados, cuchillos, machetes, hachas, paños de grana y otras bujerías de que los indios apetecen, y fue con toda esta mercaduría e hizo llamar a los caciques e indios, y estando todos juntos, se cargó de luto el dicho encomendero fingiendo tener gran tristeza. Y como los miserables indios no sabían a qué eran llamados, viendo aquellas mercadurías de la forma que estaban en la dicha casa y ser cosas que ellos apetecían y, por otra parte, al dicho encomendero cubierto de luto y suspirando, desearon saber el fin que este entremés tenía. Lo cual el dicho encomendero no se lo había querido decir, hasta que por ellos fuese movida ocasión o por los indios ladinos, sus criados, se les diese a entender. Los caciques le preguntaron que por quién traía aquel luto. Y dando grandes suspiros dijo: "Por un grande amigo mío que se me ha muerto en España que se llamaba Pedro Valenciano, que vosotros bien conoceis, que fue vuestro primer encomendero. Y al tiempo de su muerte, por algunas demasías que con vosotros hizo, para que Dios hubiese mérito en su alma, mandó que se restituyese a este pueblo cierta cantidad de dinero, la cual mandó el Rey a este oidor que ahora ha de venir aquí lo trajese empleado en ropas para distribuirlas entre todos vosotros. Y así he traído esta ropa que vosotros veis en esta casa, por mandato del oidor, y he de hacer un memorial de cuántos indios sois, para que por sus nombres los ha de llamar a cada uno, y al que fuere casado se le dará más parte, y el que más familia tuviese mucho más, de manera que se reparta esta ropa entre todos vosotros y a cada uno se le ha de dar su parte de la suerte y manera que pidiere. Que por eso el Rey mandó a este oidor traer de todos estos géneros de cosas. Y así conviene que, sin falta vengais todos aquí para que se haga el memorial y no falte ninguno para que mejor se descargue la conciencia del pobre difunto".

Con este parlamento, los miserables indios quedaron muy admirados y gratos de la restitución que les habían dicho se les hacía, y como era verdad que el dicho Pedro Valenciano había sido primer encomendero de aquellos pueblos, creyéndose así, se movió entre ellos un bullicio de que su parte había de ser lienzo, y otros que más querían su parte en hachas para cortar la leña, y otros, cuchillos y machetes, y los que eran capitanes querían su suerte en la grana y bonetes; finalmente que cada cual apetecía aquello que deseaba tener. Y así, los que tenían conocidos de otros pueblos los hicieron venir y que dijesen que eran de allí vecinos y que pidiesen tal presea, concertándose entre ellos a la parte. De tal manera se movió esta codicia entre ellos que muchos de ellos iban a preguntar al encomendero que si uno tu-

viese tres o cuatro hermanos, si a todos les había de dar parte en la restitución. El dicho encomendero les decía que como fuesen vecinos veinte años arriba, aunque fuesen hijos, habían de llevar tanta parte como el que más. Y con esto hubo indio que trajo a diez y quince leguas a forasteros de la edad dicha, a los cuales hacía decir ser hijos suyos y hermanos con tal que partiesen.

Hízose una junta con la codicia que el encomendero les representó con la dicha invención que, no siendo el pueblo de cuatrocientos vecinos, halló personalmente mil y ochocientos indios. El cual, como él sabía que no podía tener tanta cantidad y cada día reamanecían muchos para que los asentasen en el memorial, dijo a los caciques que le parecía que no había harta ropa en aquello que había traído para cumplir con todos y que se quería allegar a donde estaba el oidor para que se hiciese traer más. Y así, para que ninguno faltase de los que estaban en el memorial para cuando el oidor viniese [y] para que no fuese menester hacer otro memorial y se le mudase propósito al dicho oidor, dejándole con este engaño, el encomendero llevó su memorial y lo exhibió ante el dicho visitador, que no pocos fieros y aspavientos hizo con el memorial contra los que habían publicado que los indios habían sido engañados y otras cosas, ante todo dando a entender que ellos habían sido engañados y no los indios. Y como esto se había de dar a entender por intérpretes, que es un trabajo grande que el juez del Rey padece y los pobres indios, que como haya de pasar por este roto dicho[1] al juez, no se le declara lo que los indios dicen ni los indios saben si se han dado a entender al dicho juez, porque para esto sobornan a los intérpretes grandemente.

Y con exhibiendo el dicho memorial ante el visitador, fue al pueblo del susodicho y halló toda la cantidad que por el memorial se habían escrito, esperando su restitución y otros más que tenían prevenidos, costeando a los que eran forasteros más tiempo de quince o veinte días. Y con la llegada del dicho oidor, tuvo inteligencia

[1] roto dicho = falsa declaración.

el dicho encomendero con sus intérpretes para hacer entender a los indios que, habiendo comunicado el número de ellos con el dicho oidor, por si habría bastante recaudo para todos, le había dicho que él quería ver todos los que estaban en el memorial, y que, habiendo para todos, se les repartiría, y donde no, para que no hubiese división entre ellos, tenía por mejor acordado de que trajesen la demás ropa que quedaba en la costa, para que todos fuesen iguales. Y sin que el juez entendiese la maldad que hubo en ello, (se) pasó de largo, y si lo entendió, lo disimuló como lo suelen hacer, que por no tener enemigos en sus residencias no los osan enojar y permiten agraviar al indio que no les ha de pedir nada, como al encomendero que es poderoso. Así quedaron los indios con la costa que hicieron a los forasteros, cargados en tributo por el número que dieron de indios, sin tenerlos. Por estos dos engaños que a estos dos visitadores hicieron, puede ver Vuestra Majestad que lo mismo se usó con los demás al tono de esto, que sería nunca acabar especificarlos.

Esto es, Católica Majestad, lo que pasa y se usa con aquellos míseros indios, que son vasallos de Vuestra Majestad como los demás naturales de Castilla, que si no se remedia y ataja este veneno que tan aprisa los consume y acaba, en breve tiempo quedarán yermas y despobladas de naturales aquellas provincias que han quedado como las demás que se han dicho, y el Real patrimonio de Vuestra Majestad vendrá a menos porque no habiendo naturales no habrá renta ni provecho ninguno de aquella tierra. Y así, por lo que ha convenido y conviene al servicio de Dios, Nuestro Señor, y al de Vuestra Majestad y en descargo de mi conciencia, como uno de los caciques de aquella tierra, hago esto [saber] por la obligación que tengo. Fecha en Madrid, año de mil y quinientos y ochenta y cuatro.

[Firma].
Don Diego de la Torre. Cacique.

Hay una anotación al pie:

Este memorial se envió a los señores del Consejo y mandaron dar cédula de Su Majestad para que envíe al presidente y oidores del Nuevo Reino de Granada,

para que vean todos los capítulos que en él hay y se informen muy particularmente de lo que en ellos y en cada uno de ellos contenido, y hagan la averiguación cerca de ellos necesaria. Y todo ello, con su parecer, lo envíen a Su Majestad en el Consejo, para que en él visto se provea lo que convenga. En Madrid, a 22 de enero 1586 años.

El doctor Núñez — Ante mí, Juan de Ledesma.

Sección Patronato, leg. 196.

1.183

En la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada, en seis días del mes de marzo de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Luis Zapata de Cárdenas, arzobispo del dicho Nuevo Reino de Granada del Consejo de Su Majestad, etc. Habiendo visto los autos por su señoría ilustrísima hechas en lo tocante a la convocación del concilio provincial que tiene mandado juntar y celebrar en la ciudad de Santafé de este arzobispado, y que la dicha celebración y concilio provincial se había de comenzar en la dicha ciudad de Santafé el día de la Epifanía del Señor, que se contaron seis días del mes de enero próximo pasado de este presente año, y que por no haber venido el mensajero que su señoría ilustrísima envió a citar y convocar al reverendísimo señor fray Agustín de Coruña, obispo de Popayán, su sufragáneo que estaba y residía en la ciudad y obispado de San Francisco del Quito, el dicho concilio no se pudo comenzar el dicho día, y que habiendo ya venido el dicho mensajero con la dicha citación y convocación, consta por ella que el dicho reverendísimo de Popayán no ha de venir a la celebración del dicho concilio, como por su respuesta parece y que por haber hecho ausencia el reverendísimo don fray Sebastián de Ocando, obispo de Santa Marta en la dicha ciudad de Santafé para donde había sido citado y convocado[1], no quedan para celebrar el dicho concilio provincial más que su señoría ilustrísima y el muy ilustre y reverendísimo señor don fray Juan de Montalvo, obispo de Cartagena, que desde la primera convocación y citación que se le hizo ha asistido en este arzobispado esperando la celebración del dicho concilio provincial, y que para la definición y determinación de las cosas que en el dicho concilio se han de definir y determinar se requiere más asistencia y presencia de prelados, y que su señoría ilustrísima ha dado cuenta de todo lo susodicho a Su Majestad Real para que consultado con Su Santidad se le mande y ordene lo que cerca de lo susodicho deba hacer, atento a lo susodicho y por otras causas y razones que a ello le mueven, dijo:

Que en cuanto de derecho puede y debe, suspendía y suspendió la celebración del dicho concilio provincial hasta tanto que por Su Majestad Real y por Su Santidad otra cosa se le provea y mande, y hasta tanto absolvía y absolvió al dicho reverendísimo señor, obispo de Cartagena, de la citación y convocación que para el dicho concilio provincial se le ha hecho, y le daba y dio licencia para que libremente, sin pena alguna, se pueda volver y vuelva a su obispado, porque de tan larga ausencia sus ovejas no reciban mayor detrimento y daño. Y así lo proveyó y mandó y lo firmó de su nombre.

Lo cual asimismo hizo, teniendo atención a los grandes y excesivos gastos que le consta el dicho reverendísimo señor obispo de Cartagena ha hecho en la venida al dicho concilio y asistencia en este Reino y a los demás que haría si quisiese de asistir y esperar la respuesta y venida de lo que con Su Majestad se ha consultado, y que la pobreza notoria de su renta no sufre tantas costas y trabajos y que de nuevo su señoría ilustrísima dará cuenta de todo lo susodicho a Su Majestad. Fray Luis Zapata. Ante mí, Pedro Vázquez, notario.

Sigue la certificación del notario y testigos.

Audiencia de Santafé, leg. 228.

[1] Véase el documento 1178. Véase también el documento que sigue y el Nº 1185.

1.184

Católica Real Majestad

Por el septiembre pasado pasado di cuenta a Vuestra Majestad del concilio provincial que había hecho congregar en la ciudad de Santafé y cómo, para celebrarlo, se habían ya juntado los conprovinciales de Cartagena y Santa Marta y que se esperaba al de Popayán, que en aquella sazón estaba en la ciudad y obispado de Quito, y ahora (por no faltar a lo que debo) la daré de lo que después sucedió.

Pretendiendo el obispo de Santa Marta, don fray Sebastián de Ocando, no ser sufragáneo de esta provincia y metrópoli, diciendo que Su Santidad lo recomendaba al arzobispo de la Ciudad de los Reyes que es en los Reinos del Perú, como a metropolitano y por no ser bastantes para su pretensión las bulas que exhibió, le hice notificar que no saliese de Santafé hasta que el concilio se hubiese celebrado y concluido, poniéndole para ello las penas y censuras que se verán por los autos que con esta envío. Y sin embargo de ellas se volvió a su obispado. Y yo no procedí a ejecución de lo que había proveido, porque el presidente y oidores de esta Real Audiencia (a quien Vuestra Majestad por cédula particular había mandado me diesen el favor necesario para celebrar el dicho concilio provincial) fueron de parecer que el obispo de Santa Marta no era sufragáneo.

Y no obstante que yo tuve pareceres de letrados en contrario, tuve por menos mal sobreseer este negocio hasta consultar a Vuestra Majestad, que dar ocasión a los escándalos que se ofrecían, mayormente, habiendo de ser mi intención sin efecto, por ser de contrario parecer la Real Audiencia y visitador. Y así remití los autos que sobre ello hice a Vuestra Majestad, a quien humildemente suplico sea servido de mandarlos leer y consultar a Su Santidad lo que convenga, y que lo que sobre ellos se proveyere sea con mucha firmeza, porque en estas partes es muy necesario el remedio sin dilación por los muchos inconvenientes que de ella resultan.

En cuanto a lo de Popayán, digo: nuestro muy Santo Padre Pío Papa IV, de feliz recordación, a instancia de Vuestra Majestad hizo el obispado de Santa Marta arzobispado de este Nuevo Reino de Granada y le dio por sufragáneos los dichos obispados de Popayán y Cartagena, haciendo tal arzobispo a don fray Juan de los Barrios, mi predecesor, que en aquella sazón era obispo de Santa Marta, y para ello se le enviaron las bulas necesarias con un perinde valere del nombre del dicho arzobispo, que se había errado, llamando Martín a quien se llamaba Juan, y una cédula de Vuestra Majestad Real por la cual se daba cuenta de lo hecho a don fray Agustín de Coruño, obispo de Popayán, y se le mandaba que tuviese por metropolitano al dicho arzobispo.

Antes de tomar en sí la investidura del palio y dignidad arzobispal y de notificar las dichas bulas, aunque le hizo notificar la dicha cédula entre tanto que venía el perinde valere y suplemento del defecto que hubo en el error de dicho nombre, y notificada esta cédula Real en Popayán al mismo obispo, respondió que la obedecía y reconoció al dicho arzobispo por su metropolitano, y para ante él otorgó e hizo otorgar las apelaciones (mientras vivió). Y después de su muerte el deán y cabildo de esta iglesia metropolitana usó y continuó esta jurisdicción sin contradicción alguna.

Y habiendo yo sucedido en este arzobispado por auto y presentación de Vuestra Majestad Real y hallando esta jurisdicción y derechos metropolitanos tan asentados, los continúe muchos años (y voy continuando) hasta tanto que el dicho obispo de Popayán, sin causa ni razón alguna, con sola una ocasión de escrúpulo de no haber visto las bulas de Su Santidad que sobre esta razón se habían expedido, me envió a decir que le mostrare las dichas bulas. Y yo (sin que por ello fuese visto perjudicar mi derecho y el que mi predecesor y deán y cabildo sede vacante habían adquirido y la costumbre de tanto años, que ella sola bastaba para dar jurisdicción), para más satisfacción le envié un traslado autorizado de las dichas bulas y perinde valere, no osando fiar los originales de los muchos peligros de estas partes (demás de no ser necesario). Y al tiempo que de mi parte se las

quisieron notificar, no las quiso oir, diciendo que habían de ser las originales y no otras.

Y desde aquel punto comenzó de hecho a quererme despojar de la posesión legítimamente prescrita que así tenía y tengo adquirida, e hizo publicar en las iglesias de su obispado que ninguna persona me reconociese por tal metropolitano y hacía otorgar las apelaciones que ante él y su provisor se interponían para el arzobispo de la Ciudad de los Reyes, de donde por las dichas bulas fue desmembrado aquel obispado, por lo cual los litigantes agraviados sentían grande molestia y vejación, y opresos, ocurrieron por vía de fuerza a la Real Audiencia de este Reino y a la de Quito, y por ambas se libraron muchas y diversas provisiones y se pregonaron en aquel obispado para que me reconociesen por metropolitano y las apelaciones se otorgasen ante mí como solían. Y por no hacer volumen que exceda límites de carta, no refiero los trabajos que los vasallos de Vuestra Majestad y súbditos de aquel obispado de esto han padecido y padecen, más de que por ocurrir a los clamores de los agraviados, la Real Audiencia de Quito le hizo parecer ante sí (de la manera que Vuestra Majestad habrá sabido), para dar asiento en estas cosas, por lo que tocaba a su distrito, y por el de la de este Reino se trató conmigo en el acuerdo que convocase el dicho concilio provincial para que en él se compusiese esta diferencia y se hiciesen y ordenasen otras cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y aumento del culto divino y reformación y remedio de aquel obispado, que está totalmente perdido.

Y habiendo enviado las citaciones y convocatorias necesarias para los conprovinciales de Cartagena y Santa Marta que, como dicho tengo vinieron, las envié asimismo y aún dos veces al de Popayán que estaba en Quito. Y por tener noticia que se habían perdido en tan largo camino, envié un clérigo capellán mío a solo este efecto. Y habiendo llegado a Quito no solamente no quiso venir el dicho obispo pero ni consintió que se le leyese la citación y convocatoria, ni la quiso oir, aunque se citó en la forma que según derecho se pudo citar, por su mucha contumacia. Venido este capellán con la citación susodicha y con las demás convocaciones que hizo en

las iglesias y cabildos de aquel obispado, me junté en esta ciudad de Tunja con el conprovincial de Cartagena sobre la celebración del dicho concilio.

Y como la principal causa de haberlo convocado fue por el remedio de Popayán y en él se habían de tratar las causas que había y hay para que el metropolitano visitase aquel obispado conforme al decreto del Concilio Tridentino, y no cuadra a los sufragáneos la superioridad del metropolitano, no hubo orden de poderse celebrar este concilio entre mí y el dicho obispo de Cartagena solos, y así lo suspendí hasta que Vuestra Majestad (consultando a Su Santidad en lo que sea necesario) me mande y ordene lo que deba de hacer con los dos obispos de Santa Marta y Popayán. Y para más claridad de este negocio, me pareció enviar testimonio de todos los autos sobre que está fundada esta jurisdicción de Popayán y de las causas de aquel obispado que aquí se han seguido en grado de apelación de diecisiete años a esta parte.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandarlos ver y advertir en lo que se haya de tratar con Su Santidad, que las bulas que sobre todo se hubieren de expedir sean precisas y sin condición alguna, porque aquella que traen, las de la erección y primera fundación de este arzobispado, cuando se le aplicaron por sufragáneos los obispados de Cartagena y Popayán en decir: Deum modo archpor, et e por quor interest ad id accedat assensus, es muy peligrosa para quien tan mala gana tiene de tener de cerca al metropolitano que conozca de las causas de apelaciones y remedie los agravios, aunque no es tan cerca que no fuera cosa conveniente para el alivio de las costas y trabajos de los vasallos de Vuestra Majestad de todos estos obispados sufragáneos, que Su Santidad diese facultad para que el metropolitano pudiese poner en estos obispados juez que conociese de las causas de apelación sin embargo de lo que el derecho común en este caso tiene prohibido. Y asimismo se diese facultad para que el metropolitano pudiese visitar las iglesias catedrales y obispados de sus sufragáneos libremente, sin que las causas que para ello hay se tratasen en el concilio provincial, así por los muchos inconvenientes y dilaciones que hay para celebrarlo como porque los que lo han de determinar son los mismos sufragáneos, y es

cosa evidente que lo han de contradecir por lo mucho que les va que el metropolitano no haga esta visita. De lo cual hay en los dichos obispados, especialmente en el de Popayán, más necesidad de la que puedo significar. Y como la tiene prohibida el Concilio Tridentino sin la aprobación del concilio provincial, no la he podido hacer, aunque por parte de aquel obispado se me ha pedido muchas y diversas veces y con grandes causas. Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar proveer lo que más convenga al bien universal de sus súbditos y vasallos y aumento del culto divino y servicio de Dios. Dios, Nuestro Señor, el cual guarde la Católica y Real persona de Vuestra Majestad con acrecentamiento de más y mayores reinos y señoríos, por tan largos años como la cristiandad ha menester. En Tunja, 7 de marzo 1584 años.

Católica Real Majestad

besa los reales pies de Vuestra Majestad su perpetuo capellán.

[Firma].

Fray Luis Zapata.

Audiencia de Santafé, leg 226.

1.185

Católica Real Majestad

Por el mes de junio del año pasado de mil y quinientos y ochenta y tres, el arzobispo de este Nuevo Reino de Granada, don fray Luis Zapata de Cárdenas, me llamó por su carta convocatoria para el concilio provincial que en este Reino se había de celebrar. Y visto cuando conveniente cosa era acudir a él y que en ello se hacía gran servicio a Dios y a Vuestra Majestad, por la utilidad de este Reino y sus provincias, me dispuse a venir, ofreciéndome a todos los trabajos y dificultades que se me pudieran recrecer. Y luego que vine para el término y plazo que se me puso, el arzobispo había estado remiso en no enviar a convocar al obispo de Popayán y hube de esperar que le enviase a citar y viniese su respuesta hasta fin de febrero del presente año. La cual fue

que no podía venir, por ser sufragáneo de Lima. Y el obispo de Santa Marta, habiendo venido a este Reino, se volvió a su obispado porque alegó que en las bulas de su consagración le llamaba Su Santidad sufragáneo de Lima.

Y visto la excusación de los dos obispos y el tiempo que había que estaba aguardando en este Reino, pedí al arzobispo entrásemos en consulta de lo que habíamos de hacer, y así se hizo en la ciudad de Tunja, siendo llamados los prelados de las Ordenes y personas doctas que allí había. Y fueron todas de parecer que el arzobispo y yo podíamos hacer concilio, porque la jurisdicción en él había quedado entre ambos. Y aunque se podía celebrar, dije por parecerme que hasta que Su Santidad y Vuestra Majestad fuesen consultados y mandasen a los dichos obispos viniesen al concilio y Vuestra Majestad mandase quien asistiese en él por Vuestra Majestad, se debía sobreseer y que en el entretanto hiciésemos por un mes o dos consultas, para que en ellas tratásemos de lo que se había de definir en el concilio y de todo fuese Vuestra Majestad avisado, para que con la autoridad que conviniese se tratasen cosas que Vuestra Majestad aprovechase. El arzobispo no vino en nada de esto sino dijo que esperásemos la flota a fin de que en ella esperaba que el licenciado don Lope de Almendáriz, su pariente y amigo, vendría por presidente de esta Real Audiencia para hacer en el concilio lo que él quisiese.

Propusiéronse en aquellas consultas dos cosas que se habían de tratar en el concilio: la una, que se debía enviar a visitar al obispo de Popayán por el concilio, y esto era conforme de que el tesorero de esta iglesia, don Miguel de Espejo, que es mucho del arzobispo[1] fuese a esta visita y sacase cinco o seis mil pesos para ambos, y en esto ponía todas sus veras. La otra era multar a los obispos de Popayán y Santa Marta en dinero, porque no habían querido acudir al concilio y echar repartimiento y derrama por todos los curas y doctrineros de los tres obispados para gastos del concilio. Lo cual todo había de entrar en poder del arzobispo y vinieran a ser más de doce mil pesos y perjuicio muy grande que el

[1] amigo del arzobispo.

concilio se hiciese con este arte. Y viendo yo tales fines en el concilio dirigidos a tal propósito y que no podíamos dejar de parir monstruos, dije que se tomase el primer acuerdo de que enviásemos a dar cuenta a Vuestra Majestad de todo y que tuviésemos luego concilio, y en caso de que ambas cosas no se hiciesen, me dejase ir a mi obispado. A lo cual respondió el arzobispo que me fuese, porque era lo que deseaba. Y luego allí me dio licencia para irme y suspendió el concilio.

De aquí podrá Vuestra Majestad entender que yo soy solo el burlado, porque antes que vuelva a mi obispado será pasado un año y más que de allí vine y en este tiempo he quedado con gasto de más de cuatro mil pesos, y si tengo de volver a este Reino he menester gastar otros tantos y más, y será imposible salir de esto de la pobreza de quinientas mil maravedís. Suplico a Vuestra Majestad sea servido mandar se supla esto, pues los obispos de acá, pobres estamos a misión de Vuestra Majestad, con tal que si a la Audiencia de este Reino le pareciese que tengo acá alguna hacienda de qué suplirlo, no se me dé nada, y si no lo tengo, sea socorrido en los gastos pasados y venideros cuando Vuestra Majestad mandare haya concilio.

Paréceme que viniendo los obispos y Vuestra Majestad nombrare persona que asista en el concilio, que será de mucho momento que lo haya, por la necesidad que hay de él por el bien de todo este Reino y [que] sus nuevas plantas se reduzcan al verdadero conocimiento de Dios y su fe se ensalce con la reformación que se desea.

Y asimismo será necesario que Vuestra Majestad sea servido vengan declaradas las personas que fuera de los obispos deban asistir al concilio para que entrando muchas personas indignas, con la multitud no se ahogue la verdad. Y si de esta suerte no se celebra el concilio, no haremos cosa alguna y tiraremos a nuestros intereses y daremos mal ejemplo con diversidad de pareceres y discordias, porque el arzobispo está muy viejo y está nuestra ventura en que tope con quien le aconseje bien o mal. Esto es lo que pasa acerca del concilio. Vuestra Majestad será servido mandar proveer lo que más conviniere. Nuestro Señor la Católica Real persona de Vuestra Majestad guarde muchos años, con aumento de mayores reinos y señoríos como por los capellanes y criados de Vuestra Majestad es deseado. De Santafé del Nuevo Reino de Granada y de abril 28 de 1584.

Católica Real Majestad

Capellán y criado de Vuestra Majestad que los reales pies de Vuestra Majestad besa.

[Firmado].
El obispo de Cartagena.

Al dorso dice:

Del obispo de Cartagena. Sobre la disolución del concilio provincial de Santafé del Nuevo Reino.

Vista, no hay qué responder.

Audiencia de Santafé, leg. 228.

1.186

Al dorso dice:

Probanza de lo que solían pagar y tributar los indios muzos en tiempo de su infidelidad.

El doctor Francisco Guillén Chaparro del Consejo de Su Majestad, su oidor en la Audiencia y Chancillería Real del Nuevo Reino de Granada, visitador por ella nombrado para las gobernaciones de Muzo y La Palma y la de Popayán, y todo el demás partido de tierra caliente. Estando haciendo la visita en esta ciudad de la Trinidad de los indios muzos y colimas mandó examinar algunos de ellos, los más ancianos que se hallasen, para ver lo que solían pagar en tiempo de su infidelidad para cumplir con la cédula de Su Majestad, fecha en Valladolid, a veinte de diciembre de mil y quinientos y cincuenta y tres años, firmada de Juan de Sámano, secretario, por las preguntas siguientes:

1. Lo primero, qué tributos eran los que en tiempo de su infidelidad pagaban los naturales indios de esta tierra al señor o señores que los sujetaban y quién era y de adónde, y si había algún señor fuera a quien reconociesen y qué servicios le hacían y qué sujeción le tenían y cómo y en qué manera le servían.

2. Item si tenían caciques y capitanes que los mandasen y rigiesen y si estaban poblados en forma, y qué servicios les hacían y qué es lo que les daban y en qué manera.

3. Item si tenían algunas memorias o tablas y otras cosas y maneras en que tuviesen señalado cómo habían de servir y acudir a sus mayores.

4. Item en qué se ocupaban y qué es el trabajo que tenían y qué sementera cogían y en qué cantidad y cómo, y en qué manera labraban y cogían, y si tenían tratos comprando o vendiendo.

5. Item si había algunos que eran tenidos por más principales y qué géneros de respetos se tenían entre ellos, y qué fiestas u holguras y qué es lo que ellos tenían en más, y qué forma tenían para salir a guerras y pelear con los cristianos y si iban todos o quedaba alguno por exento, y si tenían respeto a los viejos y cómo, y de qué manera los honraban y cómo se enterraban.

6. Item a qué tiempos del año cogían sus sementeras, y cuáles son las que más ellos estiman, y si pagaban tributos a qué tiempos los pagaban, y si era por razón de las tierras que les daban o por razón de las haciendas que tenían o por razón de sus personas y si el padre pagaba por sí o por todos sus hijos y desde qué tantos años comenzaban a pagar y cuándo, por ser viejos, se excusaban.

7. Item cuyas eran las heredades, tierras y términos que los indios de esta tierra poseían y si les pagaban el tributo eran venidizos, o si eran los propios que estaban naturales reconociendo al señor a quien respetaban.

8. Item qué tributos pagan ahora y cómo se reparten, y a quién acuden con ellos y si son los mismos y otros diferentes o mayores o menores los que solían pagar en tiempo de su infidelidad antes que los cristianos entrasen.

9. Qué sucesión tenían en la señoría, si suceden por sangre o por elección de los indios, y qué es el poder y jurisdicción que estos caciques ejercitaban en los súbditos en tiempo de su infidelidad y qué es lo que ejercitan ahora y qué provecho viene a los súbditos de este señorío y gobierno y si aquel que los gobernaba, los llamaba a cierto tiempo para tratar con ellos alguna cosa.

10. Si cuando los cristianos entraron en esta tierra, qué tributos les pusieron que pagasen los indios de nuevo demás de los antiguos que solían pagar en tiempo de su infidelidad, y cómo y en qué manera se servían de ellos, y si tienen ahora más trabajo que solían tener o les han impuesto algunas imposiciones y qué son y cómo acuden en ellas.

11. Si han sido tasados o señalados los tributos que han de pagar y lo que han de servir, y si han sido visitados después que entraron los cristianos y si los solían visitar en tiempo de su infidelidad los superiores, y cuando hacían algún delito cómo y de qué manera los castigaban y quién y si tenían entre ellos jueces y otros indios que los mandasen en cada repartimiento.

12. Que digan qué son las cosas que dan a sus encomenderos y los trabajos en que los ocupan, y si solían hacer más sementeras en tiempo de su infidelidad que ahora y qué tantos indios solían sembrar una fanega de maíz, y si las siembran los varones o las hembras, y qué son los frutos y aprovechamientos que solían hacer de la tierra [?] y qué es en lo que más se ocupaban y entretenían los indios.

13. Si hay ahora más indios que solía haber en tiempo que entraron los cristianos y si hay alguna cosa que les impida para criar sus hijos y aumentar la generación entre ellos.

14. Si los encomenderos, estancieros y otras personas les hacen algunos agravios tomándoles sus hijas y mujeres, haciendas o tierras, palmares y frutales, haciéndoles daños en sus sementeras, engañándolos, azotándolos, como atándolos o haciéndoles otros malos tratamientos.

15. Si tienen ahora mejor vida que en tiempo de su infidelidad y si hay ahora más borracheras que solían tener y más muertes entre ellos.

16. Si tenían guerras con otros indios y por qué, y que si los que tomaban en ella los hacían sus esclavos.

* * *

En la ciudad de la Trinidad de los Muzos, a cinco días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y cuatro

años, por virtud y en cumplimiento de lo proveído y mandado por el muy ilustre señor doctor Francisco Guillén Chaparro del Consejo de Su Majestad, su oidor y visitador general de esta gobernación de Muzo y la Palma y gobernación de Popayán y partido de tierra caliente, yo, Cristóbal García, escribano público y del cabildo de esta dicha ciudad, hice parecer ante mí a tres indios chontales capitanes y naturales muzos del repartimiento de Nico y Yacopí, indios al parecer antiguos y bien entendidos de sus razones, para examinarlos por los capítulos y orden dada por el dicho señor visitador, que por ser chontales fue necesario nombrar lenguas para declaración de todo ello, y para ello tomé y recibí juramento en forma de derecho de Gómez Martín, vecino de esta ciudad, y de Luis de Miranda, personas que saben y entienden lengua muza, para con ellos preguntar a los dichos indios lo que se les debe preguntar y declaren lo que respondieron saber los dichos indios, so cargo del cual juramento prometieron de declarar lo que declararan los dichos indios en su lengua lo que se les mandare preguntar y en la nuestra declararan lo que los dichos indios dijeren saber en la suya, ni quitar ni poner cosa alguna y en todo usaran de tales lenguas intérpretes como deben y son obligados. Y si así lo hicieren y cumplieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude y donde no, se lo demande. Y lo firmaron de sus nombres, Gómez Martín, Luis de Miranda. Fui presente. Cristóbal García, escribano público.

Luego incontinenti yo, el dicho escribano, por las dichas lenguas pregunté a los dichos tres capitanes cómo se llaman, los cuales respondieron uno de ellos que es cristiano aunque chontal [y] se llama don Francisco, capitán del pueblo e indios de Yacopí, y otro, don Pedro, que aunque chontal es cristiano, y otro, Pata, también capitán del pueblo y repartimiento de Nico de la encomienda de Alonso de Salinas, vecino de esta ciudad.

1. Preguntados por el primer capítulo dijeron por las dichas lenguas, que en el tiempo antes que los españoles descubrieran esta tierra ni después acá, los naturales de estas provincias no pagaban ni han pagado tributos a caciques ni capitanes, porque entre ellos nunca jamás hubo ni tuvieron caciques naturales ni extranjeros en quien reconocer vasallaje, y si hubo algunos capitanes entre

ellos, fue en tiempo de la guerra y para solo efecto de la guerra, así para ganar la tierra a los moscas como para defenderla de los españoles, elegían por sus capitanes a los indios más valientes y más briosos, para que ellos acaudillasen y animasen en la guerra y no para darles tributo ni reconocerles otro vasallaje ni sujeción. Y si después acá algunos capitanes hay entre ellos, son que casi como compañeros los mandan y llaman para hacer sus labranzas y a todos al servicio de sus encomenderos, y si alguna sujeción les tiene más de la que solían, es por mandárselo sus encomenderos.

2. Preguntados por el segundo capítulo, dijeron por las dichas lenguas que nunca jamás hasta hoy de antes que los españoles entrasen en esta tierra ni después, nunca estuvieron poblados juntos en forma de pueblo sino por sus parcialidades, que son parentelas o barrios, porque como fueron indios que viniendo ganando la tierra andaban en la guerra, y así como iban ganando la tierra a los indios moscas así se iban rancheando en ella, gozando de las labranzas y labores y rozas que ganaban a los contrarios, y así cada parcialidad se quedaba con lo que mejor les parecía. Y en cuanto a lo demás contenido en el capítulo respondieron lo que han dicho en el primer capítulo.

3. Preguntados por el tercer capítulo por las dichas lenguas, dijeron que entre estos indios naturales muzos nunca jamás tuvieron escritura ni tablas ni otra memoria de cosas pasadas, sino algunas noticias que sus padres y abuelos les daban, ni tuvieron maestros a quien acudir en cuanto al servicio y tributo.

4. Preguntados por el cuarto capítulo por las dichas lenguas, dijeron que antes que los cristianos entrasen en esta tierra y en tiempo que no tenían guerras, se ocupaban en hacer sus rozas y sementeras de maíz cada uno para sí, en cantidad que les bastase para comer y para vender, porque del maíz hacen el vino que beben y toda la demás comida de que se sustentan los indios de esta provincia, y que sus tratos eran comprar con un peso de maíz y con algunas cuentas blancas, ollas, múcuras, tinajas para su servicio, y este era todo su trato entre ellos hasta que entraron los españoles. Que después de entrados, se comenzaron a tratar y comu-

nicar con los indios moscas, tratando con su maíz y frutas y resina y algodón de la tierra, y que en todo tiempo hacen que rocen y hagan sus labranzas, se coge maíz, aunque tienen por mejor tiempo para sembrar cuando las cabrillas del cielo [1] toman por el oriente, de noche como dos horas después de salidas. Demás de que, cuando unos árboles que llaman ceibas echan flor, también lo tienen por buen tiempo para sembrar dos cosechas en el año, que son las mejores de todas, que por la razón que dieron, viene a ser la una cosecha por carnestolendas y la otra por agosto.

5. Preguntados por el quinto capítulo por las dichas lenguas, dijeron que entre los indios naturales de esta provincia no se tiene respeto unos indios a otros, porque como dicho tienen no hay ni ha habido caciques naturales a quien respeten; y en cuanto a las fiestas y holguras entre ellos, no tienen más de que cuando un indio brioso quiere holgarse, hace hacer mucho vino de maíz o de otras frutas que tienen y llama a sus amigos y parientes comarcanos para beber aquella chicha, y asidos de la mano unos con otros cantan las cosas pasadas entre ellos, así de guerras como de muertes de sus pasados, un canto triste; y así como van cantando y bailando van otros indios estanciándoles [2] y dándoles de beber, y el que da el vino hace la salva al otro, y que entre ellos no tienen cosa tan estimada que la quieran mucho más que a sus mujeres y a sus hijos y amigos; y en cuanto a la forma que tenían para salir a la guerra a pelear con los cristianos, era señalarse un indio valiente entre ellos y llamar a sus amigos a beber, y para juntarles —porque entendiesen que era para aquel efecto— tomaba una flauta y desde las lomas los llamaba y juntaba a beber y desde que habían bebido [y] desde que los sentía borrachos, les daba a entender para el efecto que los llamaba, que era para la guerra, y los apercibía para cierto día dándoles tantos nudos en una cuerda como días les daba de plazo para que cada día quitasen un nudo, y el día que se quitase el postrer nudo, salía este caudillo con un fotuto diferente del pasado a la lomas y desde allí lo tocaba y por aquella señal entendían los indios que los llamaba para la guerra

[1] Las Pléyades.
[2] separándolos.

y así se apercibían con sus arcos y flechas y otras armas y salían a la guerra. Y si acaso dejaba de salir algún indio, el dicho caudillo le reñía y le llamaba de guaricha. Durante el tal tiempo de la guerra todos los indios le obedecían a este caudillo y fuera de la guerra no le obedecían en cosa alguna. Y si algunos indios había inútiles para la guerra, los dejaban en guarda de sus mujeres y casas. Y que no se tienen respeto a los viejos si no es durante el tiempo que tienen brío para la guerra.

6. Preguntados por el sexto capítulo respondieron por las dichas lenguas que en cuanto a las sementeras y rozas ya tienen respondido en el cuarto capítulo y que nunca pagaron tributos porque nunca tuvieron caciques a quien acudir con ellos y que las tierras en que han labrado y labran y rozan y hacen sus sementeras, son suyas de cada uno las que él tenía por haberlas ganado a los indios moscas y heredádolas algunas de sus padres, y otros por ser los mismos que las ganaron, y por esta razón no pagan terrazgo ni tributo alguno a nadie.

7. Preguntados por el séptimo capítulo respondieron por las dicha lenguas lo que dicho tienen en el sexto capítulo antes de este.

8. Preguntados por el octavo capítulo, respondieron por las dichas lenguas, que los indios de esta provincia no pagan como nunca pagaron tributos ni recudimientos [1] a caciques, porque no los tienen [y] por su gran pobreza y desnudez, y no tienen de qué pagarlos y no tienen granjería ni forma ni manera para pagarlos.

9. Preguntados por el noveno capítulo, por las dichas lenguas respondieron que, como no tuvieron caciques en esta tierra los naturales muzos nunca tuvieron sucesores y así nunca ha habido ni hay ni han reconocido ni reconocen mayoría entre ellos sino por la forma que tienen referida. Y que entre ellos no hay gobierno ni tienen orden en su vivir ni tienen ley ni precepto que los obligue a pena sino que, si algún indio ofende a otro, el ofendido lo mata o lastima [y] no tiene quién por ello lo castigue sino ahora que los cristianos les van poniendo en orden de vivir.

[1] arriendos, servicios

10. Preguntados por el décimo capítulo, respondieron por las dichas lenguas que desde que los cristianos entraron en esta tierra que repartieron los indios por sus apellidos a sus encomenderos, tienen un poco de más trabajo los naturales, porque se hacen algunas labranzas de maíz y algodón para sus encomenderos, porque de antes no tenían a quién acudir y cada uno trabajaba para sí y que algunas mantas de algodón hilado dan algunos repartimientos a sus encomenderos y muy poca cantidad y [son] pocos los repartimientos que las dan.

11. Preguntados por los once capítulos, respondieron por las dichas lenguas que nunca fueron tasados los naturales y que el gobernador Juan Suárez de Cepeda los visitó para saber si eran bien tratados de sus encomenderos y que nunca les mandó pagasen tributos ni tasa alguna, y que antes que los cristianos entrasen en esta tierra nunca los visitaron ni tuvieron caciques ni jueces que los visitasen ni castigasen a los indios de estas provincias, hasta que entraron los españoles en esta tierra.

12. Preguntados por los doce capítulos respondieron por las dichas lenguas que en lo que toca a lo que dan a sus encomenderos y los trabajos en que los ocupan y sementeras que hacían en tiempo de su infidelidad y las que hacen ahora, que lo que ahora hacen es hacer algunas rozas y labranzas de maíz y algunas de algodón, y algunos siembran cañas de miel y azúcar y en hacerles a sus encomenderos sus casas. Y que en cuanto a la cantidad de indios que pueda sembrar una fanega de maíz, no supieron dar razón de ello. Y que las rozas las siembran las indias y no los indios, porque los indios rozan y las indias lo siembran y cogen. Y que los frutos de la tierra siempre han sido y son maíz y yucas y babatas que se crían debajo de la tierra y cachipaes que se crían en palmas, que es fruta de buen mantenimiento, y algún algodón, que es el mayor aprovechamiento que ellos tienen. Y que su ocupación que los indios de esta provincia tenían antes que los cristianos entrasen en esta tierra, era andar de guerra cuando había tierras que ganar de los indios moscas, ganarlas y cuando no, se hacían estos indios muzos guerra unos con otros, porque entre ellos las ha habido y las hubiera ahora muy grandes, si los españoles no se lo hubieran estorbado y

quitado, aunque todavía duran algunas enemistades de las guerras pasadas entre ellos.

13. Preguntados por los trece capítulos, respondieron por las dichas lenguas que ahora hay tantos indios e indias como solía haber cuando los cristianos poblaron esta tierra y que si no hubieran entrado los cristianos en esta tierra, ya hubiera en esta tierra muy poquitos indios, porque se morían muchos por los arcabucos y se flechaban, y que ahora no hacen guerra ni se flechan como solían ellos mismos, porque sus encomenderos solían estorbar y riñen y les han mandado que no tengan arcos ni flechas ni hierbas. Y que crían muy bien sus hijos y que antes se van multiplicando ahora, porque sus amos los regalan y no quieren que las mujeres preñadas ni paridas vayan a sembrar ni coger el maíz, ni a trabajar en otra cosa y crían muy bien sus hijos.

14. Preguntados por el catorceavo capítulo, respondieron por las dichas lenguas que los encomenderos ni los estancieros de esta tierra no les hacen agravio a los naturales de esta provincia, tomándoles sus hijos y mujeres, ni otras cosas que ellos hayan entendido de los indios sus comarcanos, y que si algún agravio les hicieran, se vendrían a quejar a la justicia para que les desagraviaran. Y que como la tierra es mucha, hay para todos, así para los españoles como para los indios, y así nunca han visto que los encomendados las toman para sus labores y ganados y que no han entendido que sobre ello sus encomenderos y estancieros los hayan azotado, muerto ni hécholes otros malos tratamientos.

15. Preguntados por el quince capítulo, respondieron por las dichas lenguas que ahora se huelgan también como antes que los españoles entrasen en esta tierra y que ahora sus encomenderos suspenden las borracheras entre los indios y que no se maten como solían antes que los españoles entrasen en esta tierra, ni hay guerras entre ellos, porque sus encomenderos se las han quitado.

16. Preguntados por el capítulo diez y seis, respondieron por las dichas lenguas que antes que los cristianos entraran en esta tierra los indios naturales de esta provincia se hacían guerra unos con otros, flechándose y matándose porque querían ejercitar sus personas en ver quiénes eran más valientes y se comían unos a otros, y

que no saben que se hiciesen esclavos excepto cuando la guerra era con los indios moscas, porque los indios que de ellos cogían los hacían esclavos, que ellos llaman tapazcaes. Y que esto que han dicho es lo que saben y viene por noticia de sus pasados y por lo que ellos han visto, lo cual declaran por las dichas lenguas que dijeron haber interpretado verdad y lo firmaron. Los dichos indios por sus aspectos, parecieron ser de edad de más de cincuenta años. Gómez Martín y Luis de Miranda. Fui presente Cristóbal García, escribano público.

Y yo, Cristóbal García, escribano público y del cabildo de esta ciudad de la Trinidad de los Muzos, lo hice sacar, según que ante mí pasó y en fe de ello lo signé de mi signo, que es a tal. En testimonio de verdad.

[Rubricado].
Cristóbal García, escribano público.

Ratificaciones de lo de atrás

En la ciudad de Trinidad, a seis de mayo del dicho año, el dicho señor oidor por ante mí, el dicho escribano hizo parecer ante sí al capitán don Pedro Zapata que en cinco de este mes y año dijeron sus dichos de atrás ante Cristóbal García, escribano público de esta dicha ciudad, para que con las propias lenguas Gómez Martín y Luis de Miranda se ratifiquen en lo que tienen dicho. Y habiéndoseles dado a entender por las dichas lenguas lo contenido atrás, respondieron las dichas lenguas que los dichos indios decían que aquello que allí tenen dicho es la verdad y ellos lo dijeron como allí está escrito. Y habiendo tomado de las lenguas y recibido juramento en forma de derecho, dijeron haber interpretado verdad de lo que estos principales habían respondido a lo que se les había preguntado, sin haber añadido ni menguado en cosa alguna, so cargo del juramento que hicieron. Y asimismo dijeron haber dicho lo propio que estos principales dijeron, otro capitán de Yacopí, llamado don Francisco, juntamente con estos dos, que por todos fueron tres unánimes y conformes, sin discrepar ninguno de ellos en nada y como está escrito y asentado ante el dicho Cristóbal García y firmado de ambas las dichas lenguas. Y en ello todo se afirmaron y ratificaron y siendo necesario, lo decían de nuevo por ser la verdad,

so cargo del dicho juramento, y lo firmaron de sus nombres las dichas lenguas y el dicho señor oidor lo señaló. Gómez Martín y Luis de Miranda. Pasó ante mí: Rodrigo de Torres. Y yo, Rodrigo de Torres, escribano de Su Majestad y mayor de las visitas de todo el Reino y distrito de la Real Audiencia a lo que de mí se hace mención, fui presente y lo hice escribir y escribí, según de suso, por mandado del dicho oidor y visitador general de estas provincias e hice mi signo a tal. En testimonio de verdad.

[Firma y rúbrica].
Don Francisco Guillén Chaparro.
Rodrigo de Torres, escribano de Su Majestad.

* * *

Memoria de los indios cristianos casados y solteros e infieles que hay en estas provincias de Muzo.

Parece, por las memorias que de esta provincia se han dado, haber en esta provincia cinco mil y seiscientos y doce indios infieles casados con sus mujeres.

Más parece por las dichas memorias haber dos mil y trescientos y veinte y tres indios solteros infieles de macana.

Parece tener los casados y solteros de arriba cinco mil y tres hijos varones infieles.

Más tienen los dichos indios casados y solteros mil y ochocientas y ochenta y siete hijas e indias solteras infieles.

Que por todos contados los indios casados con sus mujeres y los solteros hijos e hijas, suman y son veinte mil y cuatrocientos y treinta y siete ánimas chicas y grandes.

Parece por las dichas memorias haber en esta dicha provincia trescientos y nueve indios cristianos casados con sus mujeres.

Más parece haber setecientos y treinta y ocho indios solteros cristianos.

Parece tener estos indios cristianos casados y solteros, cuatrocientos y veinte y siete hijos varones cristianos.

Tienen más los dichos indios setecientos y una hija e indias solteras cristianas.

Que por todos contados los indios casados con su mujeres y los solteros, hijos e hijas, suman y son dos mil y cuatrocientos y ochenta y cuatro ánimas chicas y grandes.

Por manera que los indios infieles y cristianos que hay en toda esta provincia son veinte y dos mil y novecientos y veinte uno... 22.921.

Como consta y parece por las memorias originales que quedan en mi poder a que me refiero. Fecho en Muzo, a seis de mayo de mil y quinientos y ochenta y cuatro años.

[Firma y rúbrica].
Don Francisco Guillén Chaparro.

Concuerda con los originales.

[Firma y rúbrica].
Rodrigo de Torres.

Sección Patronato, leg. 196, ramo 15.

1.187

Católica Real Majestad

Siempre tiene cuidado este cabildo de dar a Vuestra Majestad cuenta de lo que conviene, y aunque de lo que al presente se ofrece la pudiera dar más por extenso, todavía, por no interpelar a Vuestra Majestad con larga carta, acordamos decir en suma lo siguiente:

Después que el licenciado Alonso Pérez de Salazar, oidor más antiguo de esta Real Audiencia, vino a este Reino, ha usado y usa su oficio con tanto rigor y aspereza y poder absoluto, que sin diferencia alguna prende clérigos y frailes y los pone en la cárcel pública, y tan sin respeto saca y hace sacar de las iglesias las retraídos, que no hay hoy en esta tierra cosa más abatida que su inmunidad, ni lugar menos seguro; de tal manera que ya los negros y los indios (que como plantas nuevas en la fe no debieran tan livianamente ser escandalizados) tienen por proverbio, que vale más el monte que la Iglesia. Y cuando se le advierte esto, responde que es estilo de Audiencia y que Vuestra Majestad quiere que no se guarde la inmunidad de las iglesias. Y aunque se le replica que si esto ha de ser así, Vuestra Majestad haga leyes sobre ello y cesarán las diferencias entre jueces eclesiásticos y seglares y los escándalos que de ello nacen, responde que Vuestra Majestad no las hará sino que irá ganando costumbre, que cierto es cosa que de ministro de Rey cristiano jamás se ha visto. Y júntase con esto tan gran menosprecio de los eclesiásticos que dando su casa, si halla a los legos especialmente si son de su tierra, no la da a los sacerdotes, aunque sean predicadores del Evangelio, dignidades de esta iglesia y de mucha edad, dignos de alguna veneración... [manchado] por lo que representan y por razón de su oficio y por el ejemplo que a estos indios se debía dar.

Demás de esto, tiene el dicho licenciado Salazar que a la sazón está solo por la ausencia del licenciado Peralta y doctor Chaparro tan oprimida esta república con sisas y tributos que no se puede encarecer. Porque las tiene impuestas en los indios de alquiler, en las velas de sebo, en la carne y en el vino, y con tan desordenada distribución de justicia que solamente la pagan los pobres. Porque los encomenderos, mercaderes y hombres ricos que tienen negros y caballos con qué servirse y estancias con ganado para su mantenimiento, no alquilan indios, no compran vino por menudo, que es donde la sisa está impuesta, no compran velas porque las hacen en sus casas, ni carne porque la tienen de suyo. De manera que toda la carga queda a los religiosos, a los eclesiásticos, a los pobres y miserables, y los ricos se libran de ella.

Informe la Audiencia lo que pasa en esto de la sisa, lo que hay proveído en las cédulas. [Rúbrica].

Y lo que da más pena que todo esto es ver que lo quiere e impone para una fuente de que este pueblo tiene poca necesidad por estar cerrado de dos ríos, de donde hay por las calles tantas acequias que algunas veces sería mejor echarla fuera el agua que sobra, que meter la que falta. Quiérelo también para un puente de un río que ha más de treinta años que la tiene de madera y pasará otros muchos con ella. Y de esta pobre iglesia catedral metropolitana ningún cuidado tiene, que cierto

por lo que se gasta en reparos ordinarios, aunque de paja en la iglesia vieja, se pudiera hacer en una parte de la nueva, mayormente estando ya como está para enrasar, sino que por nuestros pecados, la poca devoción a las iglesias y la mucha ambición de obras públicas y vanidad, le hacen inclinar a lo superfluo y faltar lo necesario.

Y finalmente, por hablar con la modestia que a Vuestra Majestad se debe, recogemos la rienda de lo mucho que se pudiera decir con solo suplicar a Vuestra Majestad con el... que podemos que, doliéndose de este Reino, de estas iglesias, de estos religiosos, eclesiásticos y seglares que tan fieles y obedientes le son, mandando les haga este bien y merced que aunque sea con atrevimiento, le mande mudar de esta Audiencia al dicho licenciado Salazar, encomendándole la modestia y avenidad [1] la veneración de las iglesias y eclesiásticos y, por ventura, encomendárselo a Vuestra Majestad, enmendará. Y si su inclinación natural no le diere enmienda, apártese a otras partes sin austeridad y ordenando rigor y descanse ya este Reino con tan pesado yugo, injustamente afligido y molestado, y sería posible que con su mudanza cesase la división de su Real Audiencia y visitador. Nuestro Señor, la Real persona de Vuestra Majestad guarde muchos años, con acrecentamiento de más y mayores reinos y señoríos como la cristiandad ha menester. Fecha en Santafé del Nuevo Reino de Granada, 8 de mayo de 1584.

Escríbasele de que tenga lugar la inmunidad de las iglesias y personas eclesiásticas y religiosas.

Católica Real Majestad

sus vasallos y humildes capellanes de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besan.

[Firmas].

El licenciado Clavijo, arcediano; el chantre; Miguel de Espejo, tesorero; el canónigo Escobar; Francisco de Vargas.

Audiencia de Santafé, leg. 231.

[1] de avenir = conciliar.

1.188

Sacra Católica Real Majestad

Por cédula de veinte de mayo del año pasado de setenta y ocho, Vuestra Majestad hizo merced a la ciudad de Cartagena de prorrogarle por seis años la que se le había hecho de lo que valiesen y montasen las dos tercias partes de las penas y condenaciones que se aplicasen a la cámara y fisco de Vuestra Majestad, así por el gobernador y justicia de la dicha provincia como de las que se aplicasen por los jueces de comisión y visitadores que a la dicha provincia fuesen aunque las apelaciones que de las sentencias de ello se interpusiesen fuesen a la Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada, para que todo ello se gastase y distribuyese en la reedificación y fortificación de la dicha ciudad y puesto de ella, y no en otra cosa. Y se mandó a los oficiales reales que allí residen que cada uno de los dichos años tomasen cuenta, de la manera que lo susodicho se hubiese gastado y lo enviasen al Consejo. Y ahora por parte de la dicha ciudad se ha suplicado a Vuestra Majestad que, porque los dichos seis años se van cumpliendo y el efecto para que se hizo la dicha merced es tan importante, Vuestra Majestad sea servido de prorrogársela por otros diez años más para que aquello se pueda proseguir. Y al Consejo parece que, siendo Vuestra Majestad servido, se le podría prorrogar por otros seis años más que corran y se cuenten desde el día que se cumpliere la última prorrogación y que esto se gaste en lo mismo y de la misma manera.

Pues los oficiales de Cartagena no deben haber enviado la cuenta que les está mandado de lo que esto ha valido cada año y en todos los seis de la prorrogación, ni en qué y cómo se ha gastado, bastará por ahora prorrogar la merced por dos años más para el mismo efecto, escribiendo a los dichos oficiales que luego tomen la dicha cuenta y averigüen todo lo que han montado las dos tercias partes de las penas de cámara el tiempo que la ciudad ha gozado de esta merced, y si se ha gastado en aquello para que se les hizo y cómo se ha distribuido, y ni más ni menos lo que montasen estos dos años de esta prórroga y el estado en que está la fortificación y reedificación y de la necesidad que hay de ello, y si tienen propios de que se pueda hacer u otras cosas.

A la misma ciudad, vecinos y moradores de ella, por otra cédula de la misma fecha, hizo Vuestra Majestad

merced que de toda la harina que se trajese del Nuevo Reino de Granada a aquella ciudad por tiempo de seis años, no se les pidiese ni llevasen derechos de almojarifazgo. Y por parte de la dicha ciudad se ha suplicado a Vuestra Majestad que, atento a la necesidad que los vecinos y moradores de ella tienen, se les prorrogue la dicha merced por otros diez años más. Y al Consejo parece, entendida la necesidad que aquella ciudad tiene y que conviene ayudar y favorecer los vecinos de ella para que se puedan entretener y vivir allí, que se les podría prorrogar la dicha merced por otros seis años más, que corran y se cuenten desde el día que se cumplieren los dichos primeros seis años. Vuestra Majestad manradá lo que fuere servido. De Madrid, a 26 de mayo de 1584.

Pídese relación particular de lo que vale y monta esta renta y del derecho que se suelta a la ciudad y vecinos y moradores de ella, para que tanto mejor se vea lo que convendrá.

Sacra Católica Real Majestad

humildes criados de Vuestra Majestad que sus reales manos besan.

[Hay tres rúbricas].

Licenciado Gasca de Salazar. Licenciado Martínez Espadero. Licenciado Gedeón de Hinojosa.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 581.

1.189

El Rey

Presidente y oidores de la mi Audiencia Real que reside en la ciudad de San Francisco de la provincia de Quito: Don Pedro de Henao, indio natural de ella, me ha hecho relación que como cacique del pueblo de Ipiales tenía cargo de juntar los indios que dan para los servicios de los españoles que asisten en el distrito del dicho pueblo, y muchas veces, por faltar alguno de los dichos indios, le han tenido preso. A cuya causa los dichos indios no pueden valerse, por estar entretenidos en los tales servicios, por

donde dejan sus casas cerradas y llevan sus mujeres e hijos, porque no les dan sino siete tomines de oro en polvo que viene a ser seis reales cada mes, y por ello asimismo no acuden a los servicios de la iglesia ni doctrina, suplicándome que para remedio de ello ordenase que los dichos indios puedan trabajar en donde mejor les paguen como personas libres, sin forzarles a otra cosa.

Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias fue acordado que debía mandar dar esta mi cédula, por la cual os mando que veais lo que en lo sobredicho pasa y proveais en ello lo que convenga, de manera que no reciban agravio ni sean sacados lejos de su tierra, guardando precisamente las cédulas y provisiones que sobre ello he mandado dar y proveyendo que se les pague lo que justamente hubieren de haber por su trabajo. Y de lo que en ello hiciéreis, me dareis aviso. San Lorenzo, 22 de agosto de 1584.

Audiencia de Quito, leg. 211, lib. 2, fol. 129 vo.

1.190

Sacra Católica Real Majestad

La provincia de Popayán es contigua a la del Nuevo Reino de Granada, y así la mitad de ella es del distrito de la Audiencia Real que reside en la ciudad de Santafé del dicho Nuevo Reino, y lo demás de ella, de la Audiencia de Quito, con cuya provincia por la otra parte confina. Y por ser esta provincia grande y muy poblada de naturales, se hizo aquello un obispado y a instancia de la Majestad del Emperador don Carlos, que está en la gloria, Paulo III, en veintisiete de agosto del año pasado de cuarenta y seis, erigió la iglesia catedral de él en la ciudad de Popayán, de donde tiene nombre la provincia, y que fuese sufragáneo del arzobispado de los Reyes. Y porque desde la dicha ciudad de Popayán a la de los Reyes donde está la metrópoli hay trescientas y sesenta leguas y para los negocios que allí han de acudir las partes padecen trabajo y hacen muchas costas en seguirlos, por ser tanta la distancia; lo cual se podría remediar con que fuese sufragánea al arzobispado

del Nuevo Reino de Granada, cuya metrópoli está en la ciudad de Santafé que no dista de la de Popayán más de ochenta leguas.

Y demás de esta conveniencia lo sería para que en los sínodos que se hubieren de celebrar por el arzobispo del dicho Nuevo Reino, haya más número de prelados, porque son muy pocos los sufragáneos que tiene, y allí habría más noticias de las cosas de aquella iglesia y obispado de que hubiese de tratarse. Y visto todo y platicado en el Consejo, ha parecido dar cuenta a Vuestra Majestad para que, si fuere servido que se haga así, se trate con el arzobispo de los Reyes para que dé su consejo y con Su Santidad, para que tenga por bien de concederlo. De Madrid, a 24 de octubre, 1584.

Está bien lo que parece y así se haga y se me avise cuántos sufragáneos tiene el de los Reyes y cuántos el del Nuevo Reino.

[Rubricado por seis consejeros].

Audiencia de Santafé, leg 226.

1.191

Sacra Católica Real Majestad

En la junta se ha visto la consulta del Consejo de las Indias de veinte y seis de mayo pasado, sobre la prorrogación que por parte de la ciudad de Cartagena se pide, de la merced que Vuestra Majestad le hizo de las dos tercias partes de las penas y condenaciones que se aplicasen a la cámara y fisco de Vuestra Majestad, así por el gobernador y justicia de aquella provincia como de las que se aplicasen por los jueces de comisión y visitadores que a la dicha provincia fuesen, para que todo ello se gastase y distribuyese en la reedificación y fortificación de la dicha ciudad y puerto de ella. Y que también se le prorrogue la merced que Vuestra Majestad hizo a la dicha [y] vecinos y moradores de ella, que de toda la harina que se trajese del Nuevo Reino de Granada a aquella ciudad, no se pidiesen ni llevasen derechos de almojarifazgo por el tiempo y en la forma

que allí se refiere. Y también se vieron los papeles que por parte de la dicha ciudad sobre ello se presentaron en el Consejo.

Y atentas las causas porque Vuestra Majestad les hizo estas mercedes, ha parecido que en cuanto a las penas de cámara, aunque los oficiales reales que allí residen no han enviado la cuenta de cada uno de los seis años de la última prorrogación habían de tomar y la manera que esto se hubiese gastado (como se les mandó), siendo Vuestra Majestad servido, se le podría prorrogar esta merced por dos años más para el mismo efecto, y que se mande a los dichos oficiales que luego tomen y averigüen la cuenta de todo lo que han montado las dichas dos tercias partes de las dichas penas de cámara el tiempo que la ciudad ha gozado de esta merced, y si se ha gastado en aquello para que Vuestra Majestad la hizo, y cómo se ha distribuido muy particularmente y por menudo; y también de todo lo que montaren en estos dos años de esta prorrogación. Y de aquello se gaste como dicho es y no en otra cosa, y la envíen al Consejo con averiguación cierta y precisa de todo ello y de la fortificación y reedificación que se hubiesen hecho en la dicha ciudad y puerto de ella y del estado en que aquello está y de la necesidad que ha habido y hay de ello, y si la dicha ciudad tiene propios u otras cosas de que esto se pueda hacer.

La prorrogación que parece se conceda a la ciudad de Cartagena por dos años, de la merced que se le hizo de las dos tercias partes de las penas y condenaciones que se aplicasen a la cámara y fisco por los jueces que se dice, para la fortificación y reedificación suya y de aquel puerto, está bien en aquella forma.

Y en lo de los derechos del almojarifazgo de la harina que se trae del dicho Nuevo Reino de Granada, asimismo siendo Vuestra Majestad servido, se podría prorrogar la dicha merced por otros dos años más; pero por ser esta renta y derechos de almojarifazgo parece que se den las cédulas para la Audiencia Real del dicho Nuevo Reino y oficiales reales de Cartagena, respectivamente, que con mucha puntualidad inquieran y averigüen qué cantidad de harina se han traído a la dicha ciudad en todo el tiempo de la dicha merced, distintamente cada año de por sí y de lo que montaron y valie-

Mírese en la junta si sería bien pedirse relación de lo que montará esta renta y el derecho que se suelta a la ciudad y a los vecinos y moradores de ella, para que tanto mejor se pudiese ver lo que más conviniese.

ron y pudieron valer y montar los derechos de almojarifazgo que de ello se debía, y de qué partes del dicho Nuevo Reino se traen y si tienen esto por granjería allí y si tiene salida para otras partes y dónde, y si los vecinos de la dicha ciudad lo han traído o hecho traer por su cuenta; y lo envíen todo al Consejo, para que visto, Vuestra Majestad mande lo que convenga a su Real servicio. En Madrid, 30 de noviembre de 1584.

[Hay cinco rúbricas].

Licenciado Hernando de Vega de Fonseca; licenciado Gasca de Salazar; doctor Hernández de Liévana; licenciado Alvarez de Toledo y licenciado Pérez de Salazar.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 58.

AÑO 1585

1.192

Fragmento

Católica Real Majestad

En otra tengo dado cuenta a Vuestra Majestad de lo sucedido en el Nuevo Reino de Granada entre el visitador y oidores y el mal estado en que van los negocios de aquella tierra, que es peor que lo pasado, como a Vuestra Majestad le constará por la relación que con esta va. La cual he sabido de personas que se hallaron presentes a ello.

En la Audiencia solamente asisten el doctor Chaparro y el fiscal. Sé decir a Vuestra Majestad cierto, que el distrito de la Audiencia del Nuevo Reino y el de la de Quito tienen necesidad de remedio breve, porque no hay más de un oidor en cada una de ellas y ambos a dos distritos están asolados de jueces de comisión, y conviene que Vuestra Majestad lo remedie, porque hay grande exceso en ello.

. . . . . .

Los pliegos que en la flota vinieron para el Nuevo Reino de Granada envié con persona propia de esta ciudad y tengo aviso que los recibieron la Audiencia y visitador.

La venida de estas flotas cada año es de mayor daño de lo que allá se entiende. Y quien mayor lo recibe es Vuestra Majestad porque las avaliaciones de los derechos se hacen muy bajados por no tener tan buena salida las mercadurías como tendrían cuando vienen a invernar. Y por mi cuenta y la que he echado de los derechos de Vuestra Majestad en esta provincia de lo uno a lo otro [1] a Vuestra Majestad más que el cuarto. Y otro segundo daño es que los mercaderes, como no venden, no pueden pagar los derechos a Vuestra Majestad. El daño de los mercaderes es grandísimo, así de los de Sevilla como de los de estas partes, y si Vuestra Majestad no manda rever este negocio, se perderán sin duda ninguna todos, si las flotas continúan cada año a

[1] falta: no queda.

venir. Vuestra Majestad provea en ello lo que convenga a su Real servicio y al bien universal de todos.

Esta república va en grandísimo crecimiento y las obras públicas que en ella tengo empezadas, algunas se han acabado como es la carnicería y el matadero y la iglesia mayor se va enmaderando. Solo queda por cubrir la nave mayor. El edificio del agua de Turbaco que se trae a esta ciudad se va prosiguiendo. Todas estas obras públicas siempre suelen tener contradicción, y en esta del agua la he tenido muy grande de quien me había de dar la mano para que la hiciese, que han sido presidente y oidores pasados de la Audiencia del Nuevo Reino, a persuasión de mercaderes. Y la que ahora al presente tengo, es en el prelado de esta provincia, el cual, dicen haber enviado información a Vuestra Majestad en la cual se dice no ser necesaria esta agua, y que ya que lo fuese que es poca y que falta algunos tiempos del año.

A esto satisfago a Vuestra Majestad con verdad, que es muy necesaria para el sustento y aguadas de las flotas y armadas y navíos de contratación que vienen al puerto de esta ciudad y que si no se trajese, padecerían grandísimo trabajo, porque no se podrían sustentar en ninguna manera con los pocos jagüeyes que al presente tiene esta república. Y en cuanto a decir no ser agua suficiente, con haber habido cuatro o cinco años de mucha seca, nunca ha habido falta en estos manantiales para Sevilla, cuanto más para esta ciudad. Y cuando alguna disminución hay en esta agua es la causa que los nacimientos están en las estancias y granjas de algunos vecinos de esta ciudad, y ellos sacan el agua de su curso para beneficiar y regar sus hortalizas, platanales y huertas, de manera que no vuelve ninguna cosa a la madre. Y particularmente quien más daño en esto hace es el prelado de esta provincia por regar con ella un platanar muy grande que tiene. Y esto todo cesaría el día que el edificio se acabare y se mandare que nadie toque en los nacimientos sino que dejen venir el agua por su madre. Y esto es la particular contradicción que el obispo hace a lo que entiendo por el interés que de ello se le sigue. Yo lo voy prosiguiendo y está hecha gran suma de materiales. Nuestro Señor acreciente la vida de Vuestra Majestad por largos años con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como sus criados deseamos. De Cartagena, 19 de abril de 1585.

Católica Real Majestad

besa los reales pies y manos de Vuestra Majestad, su criado.

[Firma].
Pedro Fernández de Busto.

Audiencia de Santafé, leg. 37.

1.193

Muy ilustre señor

Con la venida del corregidor Hernando Suárez a esta ciudad, los vecinos de ella habemos recibido gran merced, por lo cual besamos a Vuestra Señoría las manos infinitas veces y tenemos por cosa cierta que con su venida y buena diligencia y gobierno esta ciudad ha de ir muy en aumento y se han de descubrir, a lo que se espera mediante Nuestro Señor, minas de oro y plata en estos términos, con que la tierra se remedie y la Real hacienda sea aumentada. Y así suplicamos a vuestra señoría sea servido de que no se le remueva este cargo por ser persona benemérita y que con su buen gobierno ha de tener esta ciudad en paz y justicia. Y confiados, Nuestro Señor la muy ilustre persona de vuestra señoría guarde y en mayor estado aumente como vuestra señoría lo merece y esta ciudad desea. De Santa Agueda del Nuevo Reino de Granada de las Indias y de mayo 15, 1585.

Muy ilustre señor

besan las manos a vuestra señoría sus servidores.

[Firmas].

Andrés Vique. Joan de Tineo. Joan Gasco. Miguel Menel. Iñigo de Gandarias.

Por mandado de la ciudad de Santa Agueda,

[Firma].
Juan de Bustos.

Audiencia de Santafé, leg. 68.

1.194

Católica Real Majestad

En la flota pasada di cuenta a Vuestra Majestad de lo que hasta allí se ofrecía, especialmente el estado del concilio provincial que en esta ciudad pretendí celebrar por la mucha necesidad que de él hay en esta provincia, y de cómo algunos de los sufragáneos no habían querido hallarse en él; sobre lo cual espero lo que Vuestra Majestad será servido de mandar, por lo mucho que importa su celebración.

Y lo que ahora tengo que decir es que aquí ha venido nueva de cierta relación (no menos larga que contraria a lo que pasó) que el licenciado Juan Bautista de Monzón, en el tiempo que estaba disfrutando este Reino, dio a Vuestra Majestad contra todos los estados de él, eclesiástico, regular y seglar, con tanto encarecimiento de delitos en común y pérdida de vuestra Real hacienda, que causa admiración (si se le hubiera dado crédito) no haber mandado proveer jueces apostólicos y leales que hicieran condigno castigo. Sobre lo cual se me ofrecen dos cosas, dignas que Vuestra Majestad mande advertir a ellas. La una, que todas aquellas culpas se convirtieron en pena de vuestra caja Real, pues ella sola ha pagado (después que se comenzó la visita) más de sesenta mil ducados en salarios de visitadores y otros oficiales; y si de ella ha resultado algún provecho, espiritual o temporal por el discurso y suceso de la cosa se verá (por no tratar de la destrucción de muchas personas particulares y de la general aflicción de este trabajado Reino); y la otra, que el vuestro Real Consejo de las Indias debió bien de conocer el pecho de donde aquella relación salió y la pretensión que tuvo de dilatar los negocios para acrecentamiento de sus salarios y hacienda, pues no se proveyó cosa alguna que no es de poca consideración para que el inventor de tales cosas sea castigado, como lo fueran los que él decía ser culpados si hubiera causa para ello.

2. Tres cosas son las que el de Monzón me imputó en la relacion que digo: que este Reino estaba amotinado y que yo era la cabeza de la conjuración, que ordenaba oficiales mecánicos y mestizos por lo que me daban, y que de los santuarios había sacado gran suma de oro

de que no había pagados los quintos reales. Y porque la justicia que en todas estas cosas me hizo y el castigo de ella yo la tengo remitida a Dios, Nuestro Señor, que sabe la verdad de todo, y la primera culpa es falsa también como la segunda y no se hallará cosa en contrario, solamente satisfaré a la tercera, que por ser cosa de hacienda debiera de dar a los del vuestro Consejo de las Indias más ocasión de crédito.

3. En el tiempo que Vuestra Majestad me envió su cédula Real para destruir las idolatrías y santuarios de estos indios, el presidente y oidores de esta Real Audiencia habían hecho una vendimia general en la cual sacaron la poca cantidad de oro de que ya han dado cuenta a Vuestra Majestad. Y queriendo yo cumplir la dicha cédula y mi obligación, les pedí por la petición que va con esta me diesen uno de vuestros oficiales reales u otra persona que fuese conmigo a la visita de este arzobispado para que si en la rebusca hubiese algún oro, lo pudiese recibir en nombre de Vuestra Majestad. Y como lo principal ya estaba hecho y lo restante que se podía esperar era de poco momento, no me lo quisieron conceder. Y así yo salí a la dicha visita y el oro que en ella se halló de santuarios lo hice entregar a uno de vuestros oficiales reales que fue el tesorero Gabriel de Limpias, cuya carta de pago antes de ahora envié a Vuestra Majestad. Pues siendo esto así como lo es, ¿qué ocasión habrá para creer lo que el de Monzón escribió y que él quede sin el debido castigo? Suplico a Vuestra Majestad todo lo que humildemente puedo, sea servido de advertir y considerar este negocio como convenga y de manera que nadie se atreva con esperanzas vanas, de acreditarse y aumentar vuestra Real hacienda a imponer a los prelados y personas de tal dignidad tales testimonios y maldades como las que en aquella relación se dijeron.

En esta flota recibí la cédula Real que Vuestra Majestad mandó proveer para que los frailes se recogiesen a sus conventos y los clérigos fuese preferidos y proveidos a las doctrinas. Y entiendo que es cédula proveida por orden del cielo, porque demás de lo que los religiosos se distraen fuera de sus conventos, es tan poca la doctrina que hacen a los indios que no se puede creer, porque hablando en general, no hacen padrón las

cuaresmas, ni saben qué indios tienen en su doctrina cristianos o infieles, ni los confiesan las cuaresmas; por lo cual tengo necesidad de proveer clérigos que saben la lengua para que los confiesen todas las cuaresmas. Y es tanta la libertad de algunos frailes que aun a los confesores que envío no los quieren recibir, no sabiendo ellos la lengua con que puedan administrarles este sacramento tan importante a su salvación, que después del sacramento del bautismo no tienen otra habla para su remedio.

La cuaresma pasada envié cierto clérigo a confesar los indios de un partido de Tunja y pasada la cuaresma y muchos días más, vino a darme cuenta de lo que había hecho y me certificó que quedaban en aquel partido más de diez mil indios sin confesar, y no serán menos en los demás. Muchos años ha que con gran acuerdo hice catecismo para las doctrinas y no hay fraile que le tenga ni guarde. Yo he visitado un fraile que estuvo más de ocho años continuos en la doctrina de un pueblo de vuestra Real Corona y en todos ellos no hizo padrón para los confesados, ni confesó indio, ni bautizó, ni veló, ni tuvo libros para escribirlos y visitando las crismeras no supo conocer cuál era óleo o crisma. Y preguntándole por ello, respondió que no sabía, que así se las habían dado. Y con todo esto, es tanta la instancia y contradicción que hacen para que esta cédula no se cumpla, que no se puede creer. Porque realmente temen el recogimiento y el seguir de coro y altar y oficios divinos y la observancia de su regla.

Y no engañen a Vuestra Majestad con decir que sin doctrinas no se pueden sustentar, porque los de Santo Domingo tienen mucha renta de casas y estancias y otras cosas, y a los demás, no les faltan limosnas para su sustentación. Los clérigos temen el castigo y con ser diestros en la lengua y con buen catecismo e instrucciones, hacen lo que deben y suplen otras faltas. Y no son tan defectuosos como los frailes los hacen, entre los cuales son bien señalados y conocidos los idóneos. Y no se halla fraile que haya querido aprender la lengua de los indios sin la cual no se puede hacer fruto en la conversión de los indios; y con todo eso hallan en la Audiencia remedio con ocasión del Patronazgo Real para no dejar las doctrinas.

Yo voy proveyendo algunas de las de los frailes a clérigos que saben la lengua, aunque con muchos trabajos que sobre ello paso con la Audiencia. Y de lo demás que hiciere y sucediere daré siempre cuenta a Vuestra Majestad a quien suplico sea servido de mandar al que en su Real nombre tiene el gobierno de este Reino, se contente con presentar a uno de los dos clérigos que yo nombro para la administración de las doctrinas e iglesias parroquiales de este arzobispado conforme a las leyes del Patronazgo sin que se entremeta a examinarlos. Pues demás de que este examen no pertenece a su oficio, basta la aprobación mía o de mi provisor o vicario general y excusarse ha con esto el inconveniente que resulta y podrá resultar de examinar el presidente o gobernador y Audiencia al clérigo que ya por el ordinario está aprobado, y reprobarlo por sola su voluntad contra la autoridad eclesiástica, y que cuando no hubiere más que un opositor como muchas veces acontece [yo] lo presente, siendo por mí nombrado, sin que lo repelan por no haberse opuesto dos, como lo suelen hacer.

Tráigase el Patronazgo y proceda lo que en esto está dado. [Rúbrica].

Ya Vuestra Majestad tiene noticia de una canonjía que Gonzalo García Zorro, clérigo presbítero, impetró para esta iglesia y cómo por entenderse que cuando se le hizo la merced había callado la calidad de mestizo, se le mandó quitar la provisión y duplicados, para que no se usase de ella ni fuese recibido en la dicha canonjía. Después de lo cual ocurrió a Vuestra Majestad con cierta carta mía para que se le hiciese merced de alguna doctrina o beneficio sin que yo señalase canonjía y con cierto parecer del cabildo y regimiento de esta ciudad, que al tiempo que lo dio no examinó el negocio como ahora que lo ve presentado a la dicha canonjía. Por lo cual, considerando los inconvenientes que de ello nacen y que si se proveyese en la dicha iglesia sus hijos se abstendrían de pretender en ella y dejarían de seguir las letras y virtud que para ello se requiere, por petición que ante mí presentaron me pidieron que suspendiese este negocio hasta que Vuestra Majestad fuese más particularmente informado. Y así por esto como por las excepciones que con la contradicción del deán y cabildo se han descubierto (de que yo no tenía noticias), en-

tretuve el negocio hasta que las excepciones y defectos opuestos se averiguasen, porque son tales que cada uno de ellos impide la colación de la dicha canonjía y aún induce privación de ella. Si antes que esta flota parta se definiere la causa, daré cuenta a Vuestra Majestad de lo que en este caso sucediere. Y si entretanto por parte de este clérigo se hiciese alguna instancia para su pretensión o relación contraria a lo que digo, suplico a Vuestra Majestad no le crea y conozca que por ahora no sé si serían acertadas las promociones de mestizos a iglesias catedrales, hasta que con más suficiente literatura, con más idoneidad y con mayor aprobación en todo, se hiciesen dignos de ellas. Nuestro Señor guarde y conserve muchos años la Católica Real persona de Vuestra Majestad con acrecentamiento de más y mayores reinos y señoríos. Fecha en Santafé del Nuevo Reino de Granada, a 16 de mayo de 1585 años.

Católica Real Majestad

besa los reales pies y manos de Vuestra Majestad su capellán.

[Firma].

Fray Luis Zapata.

Al margen dice:

Vista y respondida adentro [1].

Audiencia de Santafé, leg. 226.

1.195

Católica Real Majestad

Por voluntad de Vuestra Majestad y con su Real licencia hay en este Nuevo Reino de Granada muchas casas de la Orden del bienaventurado San Francisco que con buen ejemplo asisten los frailes que son necesarios en ella; y los demás están en las doctrinas de los encomenderos, con cuyas limosnas se ayudan para el sustento de sus conventos, haciendo por su parte en la conversión de los naturales mucho fruto, como es notorio en estas provincias. Por lo cual los encomenderos desean que los frailes de esta bienaventurada Orden residan en sus encomiendas por el bien que a los dichos indios se les sigue en su conversión. Y de esto nosotros somos buenos testigos y hemos procurado con el arzobispo de este Reino que para los pueblos de indios que están puestos en la Real Corona de Vuestra Majestad se nos diesen frailes de esta Orden, porque sin duda es cosa que conviene mucho, así por la confianza que tenemos que serán bien doctrinados como por la humildad con que los mismos sacerdotes procuran que sean bien tratados y no ofendidos de tantas ocasiones como sobre sí tienen estos miserables, sujetos a tanto género de hombres que cada uno pretende quitarles lo que tienen, para cuyo remedio es bien necesaria la protección de estos religiosos.

A los cuales asimismo convendría mandarles y lo mismo a todos los demás que residieren en las doctrinas de indios que están en vuestra Real Corona, que no les pidan gallinas, huevos, ni maíz ni turmas, que es una raíz con que estos naturales se sustentan, sino que libremente les enseñen cómo se han de salvar, administrándoles los sacramentos sin retención de dádiva alguna. Porque esto es verdaderamente lo que está bien, así a los unos como a los otros, y de lo contrario se siguen muchos inconvenientes por la mucha prisa que se les da en que se contribuya al doctrinero con el estipendio que está dicho. Cosa que es imposible poder hacer los indios porque algunos de ellos son tan miserables y pobres que no pueden dar nada, ni una carga de maíz, y para darla son molestados y aun castigados. Avisamos de esto a Vuestra Majestad para que en todo se haga lo que más sea vuestro Real servicio. Cuya muy alta y muy Real persona de Vuestra Majestad Nuestro Señor guarde y en mayores reinos acreciente. De Santafé, 17 de mayo de 1585 años.

Católica Real Majestad

besan los pies de Vuestra Majestad sus vasallos y criados.

[Firmas].

Gabriel de Limpias. De Tuesta. Diego Pardo.

Al dorso dice:

Remítase a la Audiencia y arzobispo para que vean lo contenido en ella y provean como los indios no sean vejados.

Audiencia de Santafé, leg. 60.

[1] No hay anotaciones marginales. Posiblemente están en un duplicado.

1.196

Sacra Real Majestad

Hanos sido forzoso no poder dejar de dar noticia a Vuestra Majestad de negocios que en estas partes tan remotas del común remedio y el no tener por acá el amparo que en muchos casos particulares tenemos necesidad, nos concede acudir como a verdadero señor y amparo nuestro a Vuestra Majestad. Y no se nos impute a atrevimiento, que la mucha ocasión que en algunos casos somos oprimidos, nos saca de él. Y así, ayuntados los religiosos de nuestra sagrada Orden de Santo Domingo de esta provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada en esta ciudad de Cartagena en el capítulo provincial intermedio, según y como nuestras sagradas constituciones y actas generales lo disponen y mandan, conviene a saber, provincial y definidores como los demás padres de consejo de esta casa para tratar del bien común y espiritual de esta nuestra provincia y proveer lo que más en todo covenga, una de las cosas y no menos principal hallamos ser, [es] humildemente suplicar a Vuestra Majestad sea servido de querer entender cómo en nuestra sagrada religión y frailes de ella en el descubrimiento de estas partes de Indias y en especial de esta en que estamos, siempre ha sido la compañera y que ha llevado el trabajo del día y de la noche con hambres, cansancio y muerte de muchos religiosos en las conquistas de estos naturales.

Y así, como a tan principal compañera y que primero que otros algunos predicamos el santo Evangelio a los naturales y de este oficio, jamás hemos desistido ni cansado hasta el día de hoy en todas las conquistas [que] en estas partes por Vuestra Majestad se hacen, mediante lo cual nuestra Santa Fe va tan adelante y el aumento de vuestra Real Corona y hacienda. Y después de tal suerte haber sudado y trabajado, los que han venido a la mesa puesta sin sudor ni trabajo, nos coman nuestro pan y gocen, contra toda orden, de nuestros merecimientos, en que las partes de las doctrinas que a nosotros, como a primeros descubridores por Patronazgo de Vuestra Real Majestad nos han sido encomendados por los ordinarios y gobernadores, se den y entreguen a

gente que ni sudó ni trabajó sino que con lozanía y manos lavadas se nos han entrado por ellas y nos han quitado lo que tan de veras habemos trabajado, ni lo querrá Vuestra Majestad, ni hay por qué se nos haga tan grande agravio, porque no es razón que vengan los ismaelitas a quitar el mayorazgo a Joseph.

Demás que las informaciones que para esto los ordinarios han hecho y enviado, son siniestras, llenas de codicia e injusticia, porque, aunque entendamos y así lo confesamos que el ser cura de estas ovejas es negocio propio de su pastor, el ordinario, es verdad que esto no se lo quitamos; pero tan de comisión son los clérigos que los ordinarios ponen, como los frailes que han estado que nadie en esto pretende propiedad sino merced. Y por razón de tener clérigos para las dichas doctrinas y para poder quitar con algún color los religiosos de ellas, se hacen ofensas graves a Nuestro Señor.

Lo primero, porque todos los que en España no alcanzan oficio ni beneficio por su inhabilidad y faltas a la fama y facilidad de las Ordenes de estas partes y particularmente del Nuevo Reino de Granada y de esta ciudad de Cartagena, vienen de esa España deshechados e inhábiles, sin saber ni aún leer en romance, y en llegando, a la primera ocasión y tiempo de orden y fuera de él, sin las condiciones del sacrosanto concilio y derechos, son ordenados. Y como no pueden serlo sin beneficio alguno o patrimonio, señálanles los ordinarios una doctrina de un religioso colado [1] por Vuestra Majestad. En cantando misa, se entran en la dicha doctrina que ni trabajaron ni merecen. Y a este gusto son tantos los que andan tras el sacerdocio, que no hay más dificultad que quererlo, ni quedan negros, hijo de negro y negra de Guinea, porque aquí le habemos tenidos el tal por cura, y que yendo todas las Ordenes en públicas procesiones, ayuntamientos y entierros, va el dicho cura negro, de padre y madre negros, actualmente usando su oficio y, lo que no se puede decir sin lágrimas, mulatos, hijos de blanco y negra o de blanco y mulata, mestizos, hijos de pecado, hijos de españoles e indias fuera de todo matrimonio, inhábiles por derecho. Estos tales son los que este Nuevo

[1] colar: conferir beneficios.

Mundo está lleno y al presente son los que ocupan las dichas nuestras doctrinas. Y estos son los que se anteponen a los muy antiguos y buenos religiosos.

Pero no tomando estas excusas por escudo de nuestra justicia, suplicamos a Vuestra Majestad sea servido entender que, si en estas partes por mandado de Vuestra Real Majestad haya edificados conventos, es a respecto de la limosna que procede de los religiosos que en las dichas doctrinas tenemos. Porque después de haberles dado lo muy necesario para su sustento y vestuario, el resto de cada doctrina, que podían ser sesenta pesos, se lleva el convento, porque toda la doctrina son ciento y cincuenta pesos. De estas doctrinas nos cupieron en esta ciudad de Cartagena tres, que son Mahates, Granada [y] Malambo, todas en un valle. En el pueblo de Mompox nos cupo una; en el río Cauca nos cupo otra, llamada Tacaloa. Y por la información que nuestro procurador lleva, que es el presentado fray Baltasar de Vargas y definidor del Capítulo Generalísimo que se celebra en Nápoles el año de ochenta y seis, constará a Vuestra Majestad habérnoslas quitado y puesto en ellas tres clérigos que, teniendo respeto a la autoridad de tanta y tal Real Majestad, solo diremos que leer no saben. De cual procurador a Vuestra Majestad suplicamos, como a persona que todo nuestro poder lleva, sea admitido y oído para nuestra defensa y confiados habemos de recibir en todo merced y que por Vuestra Majestad estos conventos han de ser del todo amparados. Nuestro Señor nos guarde a Vuestra Real Majestad muchos años, conque nuestra Santa Fe Católica sea más ensalzada y Vuestra Majestad por señor de todo el orbe tenido y obedecido. De Cartagena de Poniente, Indias del Mar Océano, junio 10, 1585 años.

Sacra Real Majestad

vuestros criados que vuestros reales pies y manos besan.

[Firmas].

Diego de Godoy, provincial; fray Juan de Zea; fray Juan de Andrada, maestro; fray Baltasar de Vargas; fray Juan de Tordesillas; fray Gaspar de...; fray Francisco Montero; fray Bernardo de Ocampo; fray Reginaldo Galíndez.

Al dorso dice:

Nuevo Reino. Al Rey, nuestro señor, 1585. La provincia de los dominicos desde el Capítulo de Cartagena. 10 de junio.

Vista y que ya está proveido que convenga.

[Rúbrica].

Audiencia de Santafé, leg. 235.

1.197

Fragmentos

Católica Real Majestad

En el navío de aviso que partió de este puerto a 20 de mayo pasado de este año y en otros dos que salieron antes de él, di cuenta a Vuestra Majestad de la llegada de la flota a este Reino de que vino por general don Antonio Osorio que, aunque vino dividida, llegó todo en salvamento [y] en ella el conde de Villar, virrey del Perú, y prosiguió su viaje y a la fecha de esta debe haber llegado al Perú. La flota quedó descargando en el Nombre de Dios adonde ha habido mala venta de las mercadurías que trajo, con haber más plata y oro que nunca ha habido. Es la causa de haber mandado Vuestra Majestad que cada año venga flota a este Reino y así los mercaderes no osan emplear su dinero temiendo que antes que salgan con sus haciendas para el Perú, ha de venir otra flota y quitarles la ganancia. Y así queda por vender toda la ropa.

Es negocio y conviene que Vuestra Majestad lo mande rever a personas que sepan y entiendan el trato de las Indias, que, demás de perder Vuestra Majestad los derechos de sus almojarifazgos, es daño universal para todos los mercaderes. Torno a referir lo dicho a Vuestra Majestad en esta, por si el navío de aviso no hubiere llegado, como cosa tan importante al servicio de Vuestra Majestad y al bien común. Y si todavía por algunos respectos que acá no se alcanzan, conviene que venga flota cada año, es necesario que se dé orden para que

las flotas salgan de España por el mes de julio y que inviernen acá y partan la primavera del año siguiente. Y haciéndose esto, será menor el daño y tendrán lugar los mercaderes de vender sus haciendas.

. . . . . .

Otra cédula recibí de Vuestra Majestad para que los forzados de las galeras, buenos bogas que vinieren cumplido su condenación, vayan en esta flota. Notificóse esta cédula a don Pedro Vique y en su cumplimiento irán en esta flota.

La saltía[1], que andaba en conserva de las galeras se ha echado al través porque no se pudo aderezar acá que costará más que si se hicieran dos de nuevo. Quedan solamente las dos galeras. Será necesario que Vuestra Majestad mande señalar el situado que han de tener las dichas dos galeras. Pero como de España no se les envíen bastimentos como se solía hacer en las flotas por cuenta del situado de ellas, no les bastarán los quince pesos que tienen, y cuando no hubieran hecho estas galeras más efecto que el que han hecho este año, fuera muy acertada su venida, que han salvado la mayor parte de la hacienda de Vuestra Majestad que estaba perdida en el río de Chagre y haber traído por este río toda la... [manchado] que por tierra no se ha podido navegar [sic] por las muchas aguas.

La flota va muy rica de oro y plata. Van en ella de Vuestra Majestad, del Perú, Tierra Firme y de esta provincia de Cartagena y las Perlas de La Margarita, un millón seiscientos mil ducados y de particulares casi tres millones. Va con algún recaudo más de lo que suelen ir, por la nueva que se ha tenido de corsarios en los navíos de aviso, que salían de Inglaterra con gruesa armada, aunque no se ha visto cédula de Vuestra Majestad. No se ha dado mucho crédito. Sin embargo, desde aquí en esta provincia como en la Tierra Firme se han hecho diligencia y harán para su defensa.

La cédula de los naipes y la instrucción se ha recibido y por la ocupación que la flota ha dado a mí y a

[1] especie de plataforma, navegable.

los oficiales no se ha hecho el arrendamiento. Salida la flota para España, se hará todo lo que Vuestra Majestad manda por su Real cédula.

Lo sucedido entre el visitador[1] y oidores de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada tengo escrito a Vuestra Majestad en todos los navíos que han salido de aquí para esas partes. El visitador y los oidores van en esta flota con todos sus procesos hechos en la visita del licenciado Monzón y por ellos constará las culpas de cada uno.

Estando escribiendo esta, parecieron seis naos de la flota que se habían apartado de las demás viniendo del Nombre de Dios y entre ellas la nao capitana. Y a la entrada del puerto de esta ciudad, dio un bajío la capitana, adonde se perdió. Sacóse todo el oro y plata y artillería y algunos bastimentos. Hizo dejación de ella el maestre. Todo lo que quedará acá se beneficiará de manera que no se pierda. Esta desgracia ha sido causa de que la flota se tardase en salir ocho días más tarde de lo que se pensó, y será causa de que no llegue allá en buen tiempo. Y aunque va apercibida para lo que se podría ofrecer, no va tanto como conviene según la nueva de corsarios que por acá se tiene. Nuestro Señor la lleve en salvamento.

El contador Juan de Vivero comenzó a tomar las cuentas de las galeras y no las acabó. Y conviene que Vuestra Majestad mande que se fenezcan y que se visiten, porque no hay tan buena cuenta en ellas como fuera razón. Nuestro Señor guarde y acreciente la vida de Vuestra Majestad con crecimiento de mayores reinos y señoríos como los vasallos de Vuestra Majestad deseamos. De Cartagena, 23 de junio de 1585.

Católica Real Majestad

besa los reales pies y manos de Vuestra Majestad, su criado.

[Firma].
Pedro Fernández de Busto.

Audiencia de Santafé, leg. 37.

[1] Monzón.

1.198

Fragmentos

. . . . . .

Lo que ahora hay de qué dar aviso a Vuestra Majestad es que el doctor don Lope de Armendáriz, presidente que fue de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, murió. Dejó muchas deudas y poca hacienda. Constará de su muerte por la información que va con esta.

. . . . . .

Ya tengo dada cuenta a Vuestra Majestad en otra, cómo don Pedro Vique, capitán de las galeras, no fue en la flota pasada a España aunque se le notificó. La cédula de Vuestra Majestad y con su respuesta duplicada, la envié en la flota. Está aquí al presente con las galeras, y del viaje que fue a la Margarita el año pasado trajo a esta ciudad en ellas ochenta piezas de indios e indias de una provincia cerca del Río de la Hacha, habiendo hecho primero información de algunos delitos que habían cometido. Tiénelos en una estancia suya a su costa. Hame dicho que ha dado cuenta de ello a Vuestra Majestad y yo lo he hecho asimismo antes de ahora, para que Vuestra Majestad mande lo que se ha de hacer de esta gente.

Que se le comete al gobernador que ahora va para que si hubieren delinquido haga justicia como de hombres libres, y que los saque de poder de don Pedro Vique y que el don Pedro Vique se los entregue y se dé cédula.

Hasta la fecha de esta carta no ha parecido corsario en esta costa, y por la nueva que trajeron los navíos de aviso nos apercibimos en esta ciudad y la flota fue con recaudo y se fortificó aquí para su defensa. Y hasta ahora no se sabe por acá de ella.

Ya tengo escrito asimismo a Vuestra Majestad cómo conviene que se visiten las galeras de esta costa y oficiales de ellas, y que se acabe la cuenta que tiene comenzada a tomar el contador Vivero que, por estar en Panamá, no las acabó. Vuestra Majestad lo mande proveer que es negocio importante a su Real servicio.

Que se consulte a Su Majestad de esto.

Los edificios y obras públicas de esta ciudad se van continuando con mucho cuidado. La iglesia mayor se va acabando de tejar y para Navidad se pasarán a ella. El aumento de esta ciudad es grande y muy mayor el de la contratación de ella, pero si Vuestra Majestad no manda que las flotas no vengan cada año, vendrá a perderse la contratación y aun la de todas las Indias, y los derechos reales de Vuestra Majestad saldrán menos cada año, con que Vuestra Majestad lo mande rever con personas que lo entiendan, que es muy importante para todos generalmente. Guarde y acreciente Nuestro Señor la vida y estado de Vuestra Majestad con crecimiento de mayores reinos y señoríos, como por los vasallos de Vuestra Majestad es deseado. De Cartagena, veinticuatro de septiembre de mil y quinientos y ochenta y cinco.

Católica Real Majestad

beso los reales pies y manos de Vuestra Majestad su criado.

[Firma].

Pedro Hernández de Bustos.

Audiencia de Santafé, leg. 37.

1.199

Sacra Real Majestad

Como siempre los religiosos de nuestro padre San Francisco estén ocupados en el servicio del Señor y de Vuestra Real Majestad y muy particularmente los que en este Nuevo Reino vivimos, los cuales siempre de Vuestra Real Majestad hemos recibido mucha merced y limosna, el provincial y definidores acordamos en nuestro Capítulo escribir a Vuestra Majestad esta, para dar cuenta como a señor nuestro de las necesidades que en esta tierra padecemos que, fuera de las ordinarias por el poco cómodo de limosnas que en esta tierra hay para que nuestra sagrada religión se pueda sustentar en este Reino, tenemos mucha necesidad que Vuestra Majestad nos vuelva a hacer merced de las doctrinas de que fuimos despojados por vuestra Real cédula, no con verdadera relación sino muy al contrario.

También padecemos muchas necesidades en nuestras enfermedades, por falta de medicinas y médicos y no tener con qué acudir a la satisfacción de ellas por nuestra mucha pobreza. Padecemos mucha necesidad en nuestros conventos por no los tener edificados ni tener iglesias, particularmente en estas dos ciudades de Tunja y Santafé. Para las cuales necesidades referidas no tenemos a quién acudir sino a Vuestra Real Majestad, como a señor y Rey nuestro, suplicando humildemente sea servido mandar dar sus reales cédulas para que las doctrinas nos sean restituidas, pues manifiestamente es notorio haberse hecho agravio a estos naturales y a su actual conversión. Y si esta merced Vuestra Majestad nos hiciera, tendremos necesidad de veinticinco religiosos que nos ayuden.

También en lo tocante a los médicos y medicinas y edificación de iglesias, humildemente suplicamos a Vuestra Majestad no seamos olvidados, pues es manifiesta nuestra necesidad y estado y que sin vuestro Real socorro no podremos ir adelante. Y así, confiados que como siempre hemos de recibir merced, quedamos suplicando a la Divina Majestad conserve a Vuestra Majestad con mucha vida y salud, con aumento de vuestra Real Corona. De esta ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, día de la Limpia Concepción del año de 85.

Sacra Real Majestad

besamos vuestras reales manos, vuestros capellanes.

[Firmas].

Fray Francisco de Gaviria. Fray Juan de Otmer, definidor. Fray Pedro de Anzuaga. Fray Francisco Cerón, definidor. Fray Diego de Soto, D. F. Z. Fray Luis Corredor, definidor.

Audiencia de Santafé, leg. 235.

AÑO 1586

1.200

Sacra Real Majestad

Por esta damos a Vuestra Majestad los buenos años, confiando en Dios los tendrá muchos de larga vida para el amparo de los necesitados de estos tiempos. Los religiosos de nuestra Orden de San Francisco que residimos en este Nuevo Reino, tenemos especial cuidado de encomendar a Dios a Vuestra Majestad y nos ocupamos con mucha solicitud en el descargo de vuestra Real conciencia en la conversión de estos naturales, para lo cual tenemos necesidad de vuestro Real favor en que no se nos quiten las doctrinas de indios que tenemos y las quitadas se nos vuelvan y para que se edifiquen nuestros conventos, de lo cual y otras cosas que hay necesidad que Vuestra Majestad sea informado nos remitimos al definitorio de esta provincia en nuestro nombre y de toda ella al padre fray Esteban de Asensio, el cual por su valor y letras hemos elegido canónicamente para que vaya al Capítulo General y esa Corte y vuestro Real Consejo, como persona benemérita y de quien tenemos mucha confianza que dará verdadera noticia y hará los negocios [1] que en este particular se le han encomendado, como persona que ha perseverado en esta provincia con mucho ejemplo y buena opinión de su persona veinticuatro años y ha edificado mucho esta tierra con sus sermones y buena vida.

Y quedando confiados que Vuestra Majestad, mediante su relación que será digna de crédito, nos enviará todo consuelo y frailes que acá nos ayuden. Nuestro Señor guarde la católica y Real persona de Vuestra Majestad por muchos años, con aumento de más reinos, pues en ello se ensalza la felicísima y universal cristiandad, como todos los fieles vasallos y capellanes de Vuestra Majestad lo deseamos. De esta ciudad de Santafé del Nuevo Reino de estas Indias de Vuestra Majestad, primero día de enero de mil y quinientos y ochenta y seis años.

---

[1] Trámites encomendados.

Sacra Real Majestad

besamos los pies y reales manos de Vuestra Majestad sus humildes capellanes.

[Firmas].

Fray Francisco de Gaviria. Fray Pedro de Azuaga. Fray Juan de Valmerado, prior. Fray Francisco Cerón, definidor. Fray Luis Corredor, definidor.

Audiencia de Santafé, leg. 235.

1.201

Muy poderoso señor:

El arzobispo del Nuevo Reino de Granada dice que en conformidad del decreto del santo Concilio Tridentino mandó hacer un colegio y seminario en la ciudad de Santafé que es el lugar donde reside la catedral. El cual se hizo con toda la autoridad y gasto y expensas necesarias, y hubo maestros que leyeron a los colegiales que se eligieron y a los demás que querían oir gramática y retórica. Y porque les mandó que algunos de ellos acudiesen a servir a la dicha iglesia catedral por su tanda, respecto de ser la dicha iglesia pobre, y que también los dichos colegiales demás del servicio de Nuestro Señor y de esta iglesia, se harían diestros en el canto que en el dicho colegio se les enseñaba, los dichos colegiales desampararon del colegio, dejando sus becas y se fueron cada uno a sus casas y tierras, por lo cual se dio orden de deshacer el dicho colegio seminario, tanto por las razones referidas como por ser muy pobres los clérigos a cuya costa se sustentaba el dicho colegio, por ser sus beneficios muy pobres y tenues.

Y la Audiencia, teniendo noticia de lo susodicho, se entrometió en querer tomar cuentas a los mayordomos y rector del dicho colegio, siendo como es contra una vuestra Real cédula en que Vuestra Alteza manda que las justicias seglares no se metan a tomar cuenta a los mayordomos de las iglesias, ni hospitales, ni de sus fábricas. Y sin embargo de ser requerida con la dicha cédula nombró jueces que a costa del dicho colegio fueron a cobrar lo que a los clérigos de los pueblos del dicho Nuevo

Reino les estaba repartido en que se gastó mucha parte de la renta del dicho colegio, como todo consta de esta información de que hace presentación a Vuestra Majestad.

Pide y suplica mande suspender el dicho colegio hasta en tanto que las personas eclesiásticas del dicho Nuevo Reino puedan con comodidad sustentar el dicho colegio y mande al presidente y oidores de la dicha Real Audiencia no se entrometan en tomar cuenta a los mayordomos que han sido del dicho colegio, ni a los que lo fueren, pues esto pertenece a la dicha iglesia y al dicho arzobispo que en ello recibirá merced.

Siguen las diligencias y actas hechas en Santafé, el 21 de enero de 1586, haciéndose el inventario de los bienes del colegio, sus propios y sus deudas. Le sigue la información sobre lo acaecido con los estudiantes.

En Madrid a 2 de marzo de 1588 se presentó en el Consejo.

En la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada como en veinte y un día del mes de enero de mil y quinientos y ochenta y seis años, el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Luis Zapata de Cárdenas, arzobispo de este Nuevo Reino de Granada dijo: que por cuanto su señoría ilustrísima fundó en esta ciudad de Santafé un colegio seminario donde se recogiesen los niños pobres que viniesen a oir gramática y retórica y las demás cosas y canto que se requería para su buena doctrina y enseñanza, y que para su sustento su señoría ilustrísima había repartido cierta cantidad de pesos entre las personas eclesiásticas y fábricas y hospitales. Y habiéndose juntado cierta copia de colegiales en el dicho colegio y leyéndoles Cipriano Fernández de Zea, catedrático del dicho colegio, y habiéndoles enseñado y estando oyendo en el dicho colegio, era venido a su noticia que los dichos colegiales se habían ido y ausentado y desamparado el dicho colegio, ayer, lunes día de San Sebastián.

Y porque en el dicho colegio no hay a quién leer ni quién oiga al dicho catedrático y porque asimismo la intención y voluntad de su señoría ilustrísima es que el dicho colegio vaya adelante y se pague todo cuanto se debe al dicho catedrático y a las demás personas a quien se de-

be, así de los vestidos que se sacaron y ropas y becas para los dichos colegiales y de la comida, y que se edifique en el dicho colegio y se compren camas en que duerman los colegiales que hubiere y se haga un dormitorio y una iglesia, lo cual no se podrá hacer si los tales colegiales que así se han ido y desamparado el dicho colegio se volviesen a recibir, por tanto dijo que mandaba y mandó que todos los bienes que hubiere del dicho colegio se pongan por inventario y se entreguen a Alonso Garzón, cura de esta santa iglesia, a quien su señoría ilustrísima ha cometido y mandado que esté y viva en el dicho colegio, y asimismo se notifique al dicho Cipriano Fernández de Zea que desde hoy no le corra el salario de catedrático pues no ha de leer en el dicho colegio, y asimismo a Melchor de Santiago, mayordomo del dicho colegio, que no le corra el salario que le está señalado desde hoy, dicho día, para que no cobre ni reciba ningún oro ni pesos de oro ni otras cosas del dicho colegio, porque su señoría ilustrísima le revoca el poder que tiene para poder cobrar, y que se le tome cuenta de lo que ha recibido y cobrado del dicho colegio después que es mayordomo y de lo que ha gastado en él, y que dé cuenta de lo que está obligado a pagar por el dicho colegio, para que su señoría ilustrísima dé orden en cómo se paguen luego. Y todo esto dijo su señoría ilustrísima que lo cometía al bachiller Fernando Martínez, su provisor, para que lo haga y tome las cuentas y haga los inventarios. Y así lo mandó, proveyó y firmó. Fray Luis Zapata. Fui presente, Alonso Cortés.

Siguen las notificaciones a los interesados y el inventario de los bienes del colegio. Sigue después un auto del arzobispo fechado el 29 de enero de 1586 en que se revoca el poder dado por el arzobispo al licenciado don Francisco de Porras Mejía, maestrescuela, como administrador del colegio y la notificación respectiva.

Precede un auto del arzobispo, fechado el 9 de marzo de 1587 en que se hace el recuento de lo acaecido al colegio y se manda hacer información sobre el suceso para enviar a Su Majestad, pidiendo limosna para pagar las deudas del colegio. Sigue la información.

En la ciudad de Santafé, en diez días del mes de marzo de mil y quinientos y ochenta y siete años, su señoría ilustrísima, para averiguación de lo susodicho, hizo pa-

recer ante sí al padre Gonzalo Bermúdez, clérigo presbítero, vecino y residente en esta ciudad, del cual recibió juramento en forma de derecho in verbo sacerdotis y por Dios y por la señal de la cruz. Y él lo hizo bien y cumplidamente, y hecho, prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siendo preguntado por el tenor de la cabeza de proceso, dijo: que lo que sabe del caso es que sabe este testigo, que podrá haber cinco años, antes más que menos, que su señoría ilustrísima fundó un colegio en esta ciudad de Santafé, donde se criasen y enseñasen los niños, hijos legítimos de los españoles pobres de este Reino, y así fundado entrarían en el dicho colegio como quince o dieciseis muchachos colegiales. Y luego de la renta que su señoría ilustrísima señaló para el sustento se hizo y labró un cuarto de sala y se hizo una aula y cátedra donde se les leyese gramática y retórica, y se nombró catedrático que los enseñase y rector que era clérigo, que les avisase a cantar y tuviese cuenta con ellos y aun darles de comer y lo que tuviesen necesidad. Y así les hicieron luego sus ropas de paño pardo a costa de la renta del dicho colegio.

Y de allí a cierto tiempo se les volvieron a hacer otras ropas de paño pardo con sus becas de paño azul oscuro y bonetes, que costó muchos pesos de oro. Y para comprarlo, por no haber el oro, se compró fiado y se obligó por ello Melchor de Santiago, que era la persona que tenía cuidado del dicho colegio y de cobrar los pesos de oro que estaban repartidos para su sustento. Y estando en el dicho colegio los dichos colegiales y por su catedrático Cipriano Fernández de Zea y por rector Gutiérrez Pernández Hidalgo, clérigo, su señoría ordenó y mandó que, pues de la renta suya y del deán y cabildo y de la santa iglesia catedral y de otras iglesias se sustentaban los dichos colegiales, que acudiesen a la iglesia todos los días tres o cuatro colegiales a cantar en el coro por su tanda, unos un día y otros otro. Y mandado esto y sabido por los dichos colegiales, se les hizo demás a acudir a la dicha iglesia y así, poco a poco, se iban yendo los dichos colegiales hasta que quedaron seis o siete. Y un día por la mañana se fueron todos fuera del dicho colegio y dejaron todas las ropas y becas y lo demás y se fueron a sus casas.

Y visto por su señoría ilustrísima que habían despoblado el dicho colegio, mandó a Alonso Garzón, cura de esta santa iglesia, que se fuese a vivir al dicho colegio y recogiese todas las ropas viejas y nuevas y demás hato del dicho colegio y colegiales. Y así su señoría ilustrísima mandó que se le pagase al dicho Cipriano Fernández de Zea más de novecientos pesos que se le debían de su salario. Y asimismo que se fuesen pagando las demás deudas que el dicho colegio debiese y que pagadas, que no debiese nada el dicho colegio, había de hacer que se hiciese un buen dormitorio y una iglesia en que se dijese misa y que luego había de volver a meter colegiales en el dicho colegio y que hasta que esto estuviese hecho, no se había de recibir ningún colegial, pues ellos se habían salido sin darles ocasión ninguna. Y que esto es muy público y lo sabe este testigo porque era catedrático de la lengua de los naturales de este Reino y mostraba la dicha lengua a los dichos colegiales, y de ordinario estaba con ellos en el dicho colegio y vio por vista de ojos, todo lo que dicho y declarado tiene en esta causa. Lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene. Dijo ser de edad de treinta y siete años, poco más o menos, y firmólo de su nombre. Gonzalo Bermúdez. Fui presente. Alonso Cortés.

Testigo. En Santafé, en once de marzo de mil y quinientos y ochenta y siete años, su señoría ilustrísima hizo parecer ante sí al padre Alonso Garzón, clérigo presbítero, cura de esta santa iglesia, del cual se recibió juramento en forma, según derecho in verbo sacerdotis, poniendo la mano en el pecho y juró a Dios de decir la verdad. Y él lo hizo bien y cumplidamente y hecho, prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siendo preguntado por el tenor de la cabeza de proceso dijo:

Que lo que sabe de este caso es que podrá haber cuatro años, poco más o menos, que este testigo vino a esta ciudad de Santafé y halló que estaba fundado el dicho colegio de muy pocos días, y vio que se les enseñaba la dicha latinidad y retórica y canto y otros ejercicios eclesiásticos por el catedrático Cipriano Fernández de Zea y por los rectores que fueron Francisco Sánchez y Pedro Ortiz de Chaburú [?] y Gutiérrez Fernández Hidalgo,

clérigos presbíteros. Y que habiendo diecisiete o dieciocho colegiales vestidos y aderezados con sus ropas, becas[1] y bonetes (y) se les daba el sustento bastante, camisas y sábanas y frazadas y todo lo demás que habían menester para vestirse y tenían pagado médico y barbero que acudían a los curar cuando tenían necesidad. Y sabe este testigo que el dicho Francisco Sánchez, rector, hizo un cuarto de casa de tapias de teja que no pudo dejar de gastarse en él muchos pesos de oro, y se aderezó y encaló el general o aula, en que se les leía gramática, y otros aposentos para poder vivir el dicho catedrático, rector y colegiales.

Y estando en este estado el dicho colegio, se trató por los señores deán y cabildo que acudiesen cada día dos o cuatro de los dichos colegiales a la catedral a esta ciudad, a cuidar a oficiar los oficios divinos, porque estaban todos diestros en cantar y sabían bien la dicha iglesia cuando los días y vísperas de fiesta acudían a ella. Y mandando su señoría que acudiesen a la iglesia y coro no solo no lo quisieron hacer, pero de esto tomaron achaque para se salir del dicho colegio. Y los primeros que salieron fueron Francisco Martín y Bartolomé Guillén, criados que habían sido del señor doctor Francisco Guillén Chaparro, oidor que presidía en la Real Audiencia de este Reino, y están en posesión de deudos suyos.

Y como los demás colegiales vieron que estos dos se habían salido y no les habían hecho nada, se fueron todos los demás, que quedaron poco a poco hasta que no quedó ninguno. Y habiendo venido a noticia de su señoría ilustrísima, mandó a este testigo que fuese al dicho colegio y recogiese todas las ropas y becas y bonetes viejas y nuevas y las demás menudencias del dicho colegio. Y este testigo fue y lo hizo y halló menos de ropas con sus becas y bonetes, y pesquisando por ellas supo que eran que las habían llevado los dichos Francisco Martín y Bartolomé Guillén. Y este testigo fue a casa del dicho señor doctor oidor, donde halló los susodichos y de ellos cobró las dichas ropas. Y el dicho señor doctor desde entonces tiene en su casa y servicio

[1] fajas de paño, insignia de colegiales.

a los dichos dos colegiales. Y después de recogido todo lo susodicho por mandado de su señoría ilustrísima ha vivido y vive en el dicho colegio este testigo.

Y habiendo oído este testigo decir muchas veces a su señoría ilutrísima que en pagándose todas las deudas en que estaba empeñado el dicho colegio que no debiese nada, se había de tornar y había de reformar el dicho colegio como antes estaba, recogió dos de los demás colegiales que son hijos de vecinos de Tocaima y conquistadores de aquella ciudad, y los tiene consigo, mostrándoles en cosas del canto y servicio de la iglesia, y andan al estudio. Y que sabe este testigo que cuando los dichos colegiales se salieron del dicho colegio, que podrá haber poco más de un año, quedó debiendo y se debían, así al dicho Cipriano Fernández de Zea y rector como de los vestidos que se habían comprado para los dichos colegiales y de comida y de otras cosas, más de dos mil pesos. Los cuales pretendió Melchor de Santiago, mayordomo del dicho colegio, cobrar para pagar. Y sabe estes testigo que por mandado del dicho señor doctor Francisco Riveros, alguacil de la Real Audiencia, ha cobrado algunos pesos de oro en esta ciudad el dicho seminario y se dieron provisiones para la ciudad de Tunja y otras partes, adonde fue con ellas el dicho Santiago a cobrar el dicho seminario y que con todas estas diligencias ha oído decir este testigo al dicho Santiago, mayordomo, que se deben todavía muchos pesos de oro de las deudas que debía el dicho colegio. Y que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene. Y dijo ser de edad de veinte y ocho años, poco más o menos, y firmólo de su nombre. Alonso Garzón de Tause. Fui presente, Alonso Cortés.

Siguen las informaciones del mismo sentido de Juan de Escobar, canónico, y Pedro de Santiago, vecino de Santafé. Sigue después el siguiente testimonio:

Después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santafé, en once días del dicho mes de abril de este dicho año de mil y quinientos y ochenta y siete años, el dicho ilustrísimo arzobispo, para la dicha información, hizo parecer ante sí a Baltasar Ramírez, clérigo de corona y grados, colegial que fue de este dicho colegio, y se le tomó y recibió juramento en forma debida de derecho

y él lo hizo bien y cumplidamente y prometió de decir verdad. Y siendo preguntado al tenor de la cabeza de proceso, dijo: que lo que sabe y pasa es que habrá tres años y dos meses, días más o menos, que este testigo entró en el dicho colegio por colegial. Y sabe este testigo que el dicho colegio se había fundado más de dos años antes y que este testigo estuvo en el dicho colegio dos años de día a día, sin faltar nunca del dicho colegio. Y sabe este testigo porque lo vio, que antes que el maestrescuela de la santa iglesia catedral entrase en el dicho colegio por administrador, lo pasaban los colegiales mal, porque en el dicho colegio había mal concierto. Pero que después que el dicho maestrescuela tomó el cargo de tal administrador y reformador del dicho colegio, sabe y vio este testigo que a todos los colegiales de él, que eran dieciocho colegiales, a todos ellos se les dio becas azules y ropas pardas y sus bonetes. Y asimismo se les dio a cada uno cama aderezada y camisas y todo lo demás necesario, de la manera que en los colegios de España se suele hacer y con la misma abundancia y concierto se suma lo que este testigo ha oído decir, porque este testigo es criollo de las Indias. Y que asimismo sabe este testigo y lo vio, por ser como era tal colegial, que se les leía gramática y retórica y se les enseñaba el canto de órgano y llano.

Y que sabe este testigo que estando en el estado que dicho tiene el dicho colegio, por causa de que el señor arzobispo mandó que cada día hubiesen ciertos colegiales que habían de ser cuatro, a servir la iglesia y cantar en el coro a las horas canónicas, algunos de los dichos colegiales se salieron del dicho colegio y aún los más de ellos, dejando todos los vestidos de colegiales que les habían dado, y que solamente quedaron en el dicho colegio este testigo y otro hermano suyo y otro fulano Lanchero de la Palma. Y vio este testigo que el día de San Sebastián del año pasado de ochenta y cinco, que fue cuando se acabó de despoblar el dicho colegio, llegó a este testigo y a los otros dos que dicho tienen el dicho maestrescuela y les preguntó por los demás. Y este testigo le respondió que se habían salido y que la causa es porque les hacían ir a la iglesia a las horas. Y el dicho maestrescuela dijo a este testigo y a los otros dos, que ¿qué pretendían hacer? Y este testigo le respondió que

se querían salir pues los demás se habían salido. Y que así se quitaron los hábitos colegiales y se los entregaron al dicho maestrescuela y a Melchor de Santiago que era mayordomo. Y después supo este testigo que el dicho señor arzobispo había mandado a Garzón, cura de la dicha santa iglesia, que viviese en el dicho colegio y lo tuviese en custodia y guardase todas las ropas viejas y nuevas y los demás aparatos de casa que el dicho colegio tiene y tenía. Y que esta es la verdad y lo que sabe y pasó para el juramento que hecho tiene, y que es de edad de dieciocho años, poco más o menos, y que no le tocan las generales. Y siéndole leído su dicho, en él se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre. Baltasar Ramírez. Ante mí, Nicolás de Santa Cruzada, notario apostólico.

Sigue la información de Francisco de Porras Mejía, maestrescuela, hecha el 13 de abril de 1578, que repite la información de los otros testigos. Se copian los siguientes fragmentos:

. . . . . .

Que puede haber dos años, poco más o menos, que este testigo entró en esta ciudad a servir la plaza de maestrescuela de esta santa iglesia y que después de haberse dado a este testigo la posesión de su dignidad se le dio juntamente el régimen, gobierno y administración del colegio seminario que el ilustrísimo arzobispo de este Reino había fundado tres o cuatro años antes de que este testigo viniera... [ilegible] porque deseaba el ilustrísimo pagase el colegio casi dos mil quinientos pesos que tenía de deuda desde el día en que se fundó hasta que este testigo entró en la administración del dicho colegio, para ver si se podía ahorrar algún oro para edificar un cuarto en el dicho colegio que sirviese lo alto de dormitorio y lo bajo de refectorio, y para edificar una capilla porque lo susodicho no está edificado en el dicho colegio. Aún se ha hecho una aula grande por sí, adonde se han recogido, hasta hacer, a los colegiales...

. . . . . .

...El ilustrísimo, considerando como el culto divino más se sirviese en el altar y coro, y el poco posible que la iglesia catedral tiene para que esto se haga bien y lo que se gastaba con los dichos colegiales y el provecho que ya se veía en ellos, porque demás de haber ya colegial

que leía la lengua de los naturales, por su maestro, y otro que repetía la gramática, por su preceptor, había juntamente quien enseñaba por el maestro de capilla entre ellos a los dichos colegiales, la canturía, les mandó acudan juntamente entre semana a asistir a cuatro de ellos al coro y al servicio del altar. Y como niños en quien se plantaba ahora la virtud, por no trabajar, dieron en dejar todo y huirse y desamparar el dicho colegio...

. . . . . .

...Y este testigo acudió al colegio. Y llegado mandó llamar y juntar todos los colegiales y les hizo una plática, persuadiéndoles no dejasen la virtud. Y los dichos colegiales respondieron todos a una y cada uno por sí que se querían ir como habían hecho los demás. Y diciéndoles este testigo que los colegiales que faltaban que la mayor parte habían ido a tener la Pascua de Navidad a sus tierras y luego vendrían a su colegio, respondieron que no llevaban tal propósito los que habían ido fuera de Santafé y los que habitaban en la ciudad, como eran unos criados del doctor Chaparro, se habían ido de los primeros y otros tras ellos que habían dejado sus mantos y becas, las cuales trajeron en presencia de este testigo.

Y viendo la desestimación y que cada uno de los que quedaban estaban vestidos de legos, determinados a irse, mandó este testigo al mayordomo del colegio se hiciese cargo de todos aquellos vestidos y hacienda y así se le entregó por cuenta. Y luego este testigo dio cuenta al señor arzobispo de lo que pasaba, y el dicho señor arzobispo se informó de este testigo de todo lo que pasaba y las causas porque habían dejado el colegio y cómo estaba de deudas. Y este testigo le dijo cómo se debían más de dos mil y quinientos pesos y se cobraba tan mal la renta del seminario, que aunque apenas se podía sustentar, aunque jamás les había faltado los alimentos necesarios. Y considerando que estaba por hacer el refectorio y dormitorio y capilla y lo demás necesario y por otra parte las deudas que el colegio tenía presentes están urgentes, mandó que se tomasen cuentas y se pagase lo que el colegio debía, y que hecho esto, ahorrando el gasto que los colegiales hacían de presente, se podría edificar, y luego, estando el colegio descansa-

do, se tornaría a poblar, dando orden que no hubiese más de doce colegiales y cuatro que sirviesen la iglesia y otros cuatro familiares que sirviesen el colegio y otros se aprovechasen como pudiesen, y que si aprovechasen bien fuesen promovidos a colegiaturas. Y esto quedó acordado.

Y luego mandó a Alonso Garzón, cura de esta catedral se encargase de la hacienda del colegio que tenía el mayordomo de él y a este testigo le mandó no librase más hacienda alguna tocante al colegio y no usase del oficio de administrador. Y juntamente se le mandó al mayordomo no usase de su título y oficio. Y este testigo dice, so cargo del juramento, que no sabe ni entiende habérseles hecho mal tratamiento en lo que toca a su comida y vivienda, antes entiende como dicho tiene, que dejaron el colegio por sacudir a llevar adelante la virtud. Y sabe de un colegial que se huyó, porque siendo muy buen músico de canto de órgano, porque le persuadió que deprendiese a tañer el órgano para que si faltase el que lo tañe, pudiera servir en la iglesia, y así entiende que, huyendo el acudir a cosas de virtud, se fueron los demás...

. . . . . .

...Y asimismo sabe este testigo y ha visto que el deseo de su señoría ilustrísima, es que el dicho colegio se torne a reedificar, pues ha mandado al dicho Alonso Garzón que es docto en enseñar la canturía, que asista en el colegio y enseñe a todos de balde, como lo hace ya el bachiller Gaspar González que lee dos lecciones de gramática, tarde y mañana y que a los pobres no se les lleve estipendio alguno. Lo cual este testigo, como dicho tiene, entiende que es celo de que el dicho colegio se torne a edificar, habiendo los requisitos referidos

Testigo.

En Santafé, en catorce de abril de mil y quinientos y ochenta y siete años, su señoría ilustrísima, para averiguación de lo susodicho, hizo parecer ante sí al licenciado Alvaro de la Unión, médico, vecino de esta ciudad, el cual, después de haber jurado y siendo preguntado por el tenor de la cabeza de proceso dijo: que lo que sabe de este caso es que podrá haber cuatro años, poco más o menos que su señoría

ilustrísima fundó en esta ciudad de Santafé un colegio seminario, donde se criasen y enseñasen los niños pobres, hijos de españoles. Y que sabe este testigo que así fundado el dicho colegio, se recogieron en él cierta cantidad de niños que tenían su catedrático cual les enseñaba gramática y retórica y rector que les versaba a cantar y los tenía a cargo. Y que estando en el dicho colegio un día el licenciado don Francisco de Porras, maestrescuela de esta iglesia, que entonces era administrador del dicho colegio, y sucedió que estando en el dicho colegio dijeron cómo los dichos colegiales se querían ir y que tenían ya quitados los mantos. Y así en presencia de este testigo, el dicho maestrescuela les llamó y les hizo una plática, reprendiéndoles y encomendándoles con muchas veras, diciéndoles que para qué acudían a causa tan mala en dejar el colegio y no acudir a sus estudios y a la virtud de aquel colegio y que le dijesen la verdad de lo que en ello había y por qué causa hacían aquello, pues se les trataba lo mejor que ser podía, que conforme a la renta del dicho colegio no se podía hacer más con ellos. Y los dichos colegiales dijeron entonces que no se querían ir por el maltratamiento que se les hacía, ni por falta de comida, sino porque su señoría les había mandado acudiesen a cantar a la iglesia algunas veces, y que no querían ir y que por esto se iban. Y el dicho maestrescuela, viendo que seis o siete colegiales que habían quedado en el dicho colegio no más y que estos estaban ya en hábitos de legos y las becas y mantos y bonetes echados en el suelo y que no aprovechan nada lo que les predicó y dijo, fue pidiendo las ropas de todos para guardarlas y así mandó a Melchor de Santiago, mayordomo del dicho colegio, que estaba presente, que se hiciese cargo de todas ellas, y él se entregó en todo ello. Y que sabe este testigo que por tener tan poca renta como el dicho colegio tiene y haber hecho un cuarto de casa y cátedra, y médico y botica y salario al catedrático y rector y comida y vestidos, que cuando los dichos colegiales desampararon el dicho colegio, estaba adeudado el dicho colegio, y así hasta hoy no se ha podido acabar de pagar. Y que le parece a este testigo que si Su Majesad fuese servido, podría hacer alguna merced a este colegio para que fuese adelante, y los pobres muchachos, huérfanos, se recogiesen en él. Y esto es la verdad. Y dijo ser de

edad de treinta y ocho años, poco más o menos, y lo firmó de su nombre el licenciado Alvaro de Auñón. Fui presente, Alonso Cortés.

Sigue la información de Melchor de Santiago.

[Firma].
Fray Luis Zapata.

Sigue el testimonio del escribano.

Al dorso dice:

Traslado al señor fiscal y se junten los demás papeles que sobre ello hay, y en lo que dijere el señor fiscal se traiga al Consejo. A 17 de marzo de 1588.

[Siguen rúbricas y firmas].

Audiencia de Santafé, leg. 226.

1.202

Sacra Católica Real Majestad

Pedro Fernández de Busto, gobernador de Cartagena, por carta que ahora se ha recibido, dice que conviene mucho al servicio de Vuestra Majestad que se visiten las galeras de aquella costa y los oficiales de ella, como en particular se contiene en el capítulo de su carta de que va aquí copia. Y al Consejo parece que siendo Vuestra Majestad servido que esto se provea, lo podría hacer muy bien y sin costa alguna de la Real hacienda, don Pedro de Ludena que va a gobernar aquella provincia en lugar del dicho Pedro Fernández de Busto, y es muy inteligente y soldado.

Ya respondí a esto. Que se me nombrasen más personas.

De parte del vicario general de la Orden de Nuestra Señora del Carmen se ha hecho relación en el Consejo que, siendo como es su Orden una de las cuatro mendicantes, y estando las otras tres fundadas en las Indias, hasta ahora la suya no ha pasado a ellas, y que con el mismo buen intento que las demás, han deseado y de-

sean servir a Nuestro Señor y a Vuestra Majestad en la conversión y doctrina de los naturales y predicación del santo Evangelio y para ello enviar religiosos a aquellas partes que funden casas y entiendan en lo susodicho. Y así tienen en Sevilla cantidad de ellos, muy buenos letrados y predicadores, de muy buena vida y ejemplo. Y suplican a Vuestra Majestad les dé licencia para hacer el viaje y mande que para el cumplimiento de esta tan santa empresa, sean favorecidos y ayudados, como lo han sido las demás Ordenes. Y habiéndose platicado sobre ello, ha parecido que esta pudiera haber fundado monasterios en las Indias desde el principio de su descubrimiento, pues a ella y las demás mendicantes se concedieron tantas gracias y privilegios con intención de que trabajasen en el ejercicio apostólico de convertir, enseñar y doctrinar aquella gente idólatra y sin conocimiento del verdadero Dios. Y que ya no fueron entonces, y después han ido los de la Orden de la Merced y de la Compañía de Jesús, que no fueron llamados como estos, se podría dar principio para que trabajen en tan santa y grande obra, yendo ahora hasta veinte o veinticuatro de ellos al Perú, con orden de que funden una casa y monasterio y se vea cómo aprueban. Y conforme a ello se pueda después proveer lo que convenga. Vuestra Majestad mande a lo que fuese servido. De Madrid, a 15 de febrero de 1586.

Si hay en las Indias necesidad de más religiosos y no bastante número que poder llevar de las Ordenes que allá residen, me lo avisareis. Y también, si son estos de los descalzos y de los calzados, que es de consideración.

[Seis rúbricas de los consejeros].

Audiencia de Santafé, leg. 1.

1.203

Católica Real Majestad

Siempre en los Reinos de Vuestra Majestad la Orden de los menores ha sido con vuestro Real favor y auxilio ayudada y favorecida y en este Nuevo Reino singularmente con muchas cédulas, así para lo que toca al culto divino como para los enfermos, recibiendo en to-

do muy singular merced de Vuestra Majestad, la cual siempre entendemos recibir. El año de ochenta y cinco vino un mandato de Vuestra Majestad para que se nos quitasen las doctrinas y se diesen a clérigos. Fue luego puesto en ejecución vuestro Real mandato, enviando el arzobispo clérigos a todas las doctrinas donde estaban frailes, puesto que así vecinos como indios clamaban en contra de esto, por la vejación que se les seguía así en sus personas como en sus haciendas, por el mal ejemplo y mercancías con que viven.

Y yo, viendo cuán deservido era Vuestra Majestad en esto, como provincial y prelado que al presente soy de esta provincia, propuse cómo, pues desde mi mocedad me emplee en estas partes en el servicio de Vuestra Majestad ayudando a conquistar y poblar muchos pueblos como fueron Mérida y la Laguna de Maracaibo y en otras partes de Pasto y Quito [y] de siempre me emplear así en el estado de seglar como en el de fraile en vuestro Real servicio, (y) así pedía a vuestro presidente y oidores de esta vuestra Real Audiencia del Nuevo Reino que me mandase dar todos los pueblos y repartimientos de vuestra Real Corona, que yo los quería servir de gracia, solo [que] se nos diese la comida, pues era en servicio de Vuestra Majestad y aumento de vuestra Real hacienda, y en ello condescendíamos a las muchas mercedes y gastos que Vuestra Majestad nos ha hecho. Luego que se pidió túvolo por bien vuestro presidente.

Y después, por contradicción de vuestro fiscal y del ordinario, revocó lo dado, habiendo de una parte y de otra coanudación [1] de amistad y no de justicia, pues era parecer de vuestros oficiales y letrados y apellido [2] de indios, se nos diesen vuestros pueblos [3], pues haciéndolo era mejor descargada vuestra Real conciencia y aumentada vuestra Real hacienda. Finalmente, viendo que no lo querían hacer, le pedí testimonio y no nos lo han querido dar, para que informe de esto y de algunas necesidades de esta provincia. A Vuestra Majestad envío a fray Esteban de Asensio que dará a Vuestra Majestad muy cierta relación de todo. Quedamos todos y yo par-

[1] unión.
[2] en nombre de
[3] pueblos de la Corona.

ticularmente encomendando a Dios como siempre acreciente los días y salud de Vuestra Majestad y Reinos de vuestra Real Corona. De febrero, 22 de 1586 años.

Sacra Real Majestad
besa vuestras reales manos su menor siervo y capellán.

[Firma].
Fray Francisco de Gaviria.

Audiencia de Santafé, leg. 235.

1.204

Carta de Pedro Fernández de Busto, gobernador de Cartagena, escrita a la Audiencia de Panamá.

Don Pedro Fernández de Busto, gobernador de Cartagena. Recibida domingo en la tarde a las seis horas, poco más o menos, a tres de marzo de mil y quinientos y ochenta y seis años.

Muy ilustres señores:

No sé por dónde empiece a decir a vuestra señoría mi desgracia y pérdida de Cartagena. Solo digo que debía de ser azote de Dios por mis pecados y de otros. ¡Sea Nuestro Señor loado por todo!

Miércoles, primero día de cuaresma, pareció el armada del capitán Francisco [1] sobre el puerto de Cartagena a medio día, y a puesta de sol tomó el puerto con veinte y tres navíos sin las lanchas. Hícele muestra de toda la gente que tenía apercibida en la playa, que serían como cuatrocientos y cincuenta hombres arcabuceros y piqueros, dividida esta gente en tres entradas que Cartagena tiene, creyendo que dejaban atrás navíos para echar gente, porque don Francisco Maldonado, que vino de aviso de Santo Domingo de la pérdida de aquella ciudad, me certificó eran más navíos los que tenía de los que había metido en puerto. Y así dejé la compañía de Martín Polo con ciento y veinte y cinco soldados para esta entrada [y] con la demás gente me fui a La Caleta don-

[1] Francisco Drake.

de esperé con doscientos y veinte hombres que me quedaban, donde estuve esperando el suceso del enemigo aquella misma noche. En surgiendo con sus lanchas echó mil hombres en tierra, piqueros y arcabuceros en escuadrón formado, y a las dos de la noche llegaron a La Caleta con su escuadrón, con la noche más oscura que yo he visto en mi vida.

Estaba concertado que las galeras me habían de echar ciento y cincuenta arcabuceros en tierra y que las galeras se estuviesen en la punta de La Caleta para que con la artillería hiciesen daño a los enemigos. Al llegar a La Caleta, las galeras se pusieron en su puesto pero no echaron ningún hombre en tierra. Solo don Pedro Vique y su sobrino y otros soldados se hallaron en tierra. Los enemigos acometieron con gran ímpetu a La Caleta y los soldados que allí tenía resistieron un cuarto de hora muy bien, disparóse la artillería de tierra y de las galeras, y como era noche oscura no se veía lo que se hacía y los enemigos disparando la artillería arremetieron con más furia como escuadrón formado, a los cuales no pudieron resistir, por ser tan pocos los soldados que allí tenía, y volvieron las espaldas y se retiraron por el pueblo y vinieron mezclados los unos con los otros, amigos y enemigos, sin hacerse daño por no conocerse. Y así vinieron mezclados y entraron en el pueblo.

Y cuando empezó [a] amanecer, tenía [yo] formado escuadrón en la plaza con más de quinientos hombres y otros tantos andaban peleando por las calles con la gente del pueblo. Al fin nos echaron a arcabuzazos fuera de él y se quedaron señores de la ciudad. Y las galeras [que] quisieron salir con su gente, no tuvieron agua para ello. Y demás de esto, teníamos puesta una cadena en el boquerón del fuerte para que ninguna lancha ni navío pudiese entrar. No acertaron a abrir la cadena ni había agua para salir las galeras, por ser menguante. Prendióse fuego de un barril de pólvora a una de ellas que tenía no sé cuántos forzados. Con este ruido se fueron a la banda todos y dieron en seco hacia Gesemaní, y luego la otra galera tras ella y todos los forzados se desheraron (todos) [y] con ellos los capitanes y soldados, que han hecho más daño en la tierra que los enemigos en robar lo que estaba en el arcabuco, hasta tanto que se ahorcaron cuatro o cinco de ellos, con que cesó.

Pasáronse algunos forzados, especial moros, al inglés y esclavos negros de la ciudad, de los cuales ellos se sirven muy bien. El fuerte se tuvo todo aquel día, que es el que está en el Boquerón, todo aquel día que no le pudieron tomar hasta que aquella noche se salió el capitán de él por falta de municiones y los que con él estaban. El enemigo está señor de todo y están muy trincheados con grandes trincheras con intento, según ha dicho un italiano que se nos pasó, de esperar allí la flota y armada que Su Majestad enviare. Tiene[1] todas las trincheras con cuerpo de guardia con mucha orden. Y entrado a tratar muchas veces con él debajo de seguro del rescate de esta ciudad por ser cosa tan necesaria y conveniente para las flotas y por otros muchos inconvenientes y perdición de la gente que anda por estos arcabucos, que toda perecería si no se rescatase, (y así) él no se ha resumido sino que le han de dar cuatrocientos mil ducados y no se los dando, dice que ha de volar toda la ciudad. Las dos partes de él tiene quemado, digo del sitio de la ciudad, todo lo que no es de piedra, puesto [que] está atrincheado, como tengo dicho.

Y a persuasión de los interesados de lo que queda por quemar y derribar, he dado licencia que rescaten las casas, y para esto ayer, martes ocho de este, se envió mensajero a tratar del rescate con resolución que se le diesen sesenta mil ducados. No los tuvo en nada y respondió que si entre hoy miércoles y mañana jueves no se llevase resolución de subir de cien mil ducados, que volaría todo el pueblo y que no había de dejar memoria de cosa. Y para esto había sacado unas bolas de bronce huecas llenas de pólvora con muy pequeños agujeros para volar todos los edificios. Vista esta perdición y los daños que de ello resultarían, están determinados los vecinos y señores de ellas de darle los cien mil ducados con que dé seguro de fe y palabra de no tornar sobre Cartagena él ni capitán suyo ni corsario ninguno de Inglaterra mientras él fuese general de la Reina, y que esto les dará sellado con el sello de la Reina y de los de su consejo que en esta armada vienen. Mañana se toma resolución de este negocio. Yo avisaré del suceso de él.

[1] Drake.

En Santa Marta dio al través una lancha de estos enemigos junto a la ciénaga e iban en ella siete hombres. Ahogáronse los seis y el uno se fue por tierra a la ciénaga. Prendiéronle y tomáronle su confesión y declaró lo que va con esta[1]. El italiano que he dicho que se pasó acá, [le] tengo preso que dice que se halló en la toma y perdición de Cabo Verde y Santo Domingo. Y en esta de Cartagena confirma con lo que dijo lo de Santa Marta y dice más, que trae intento el corsario de ir al Nombre de Dios y a Panamá por Chagre con las lanchas que trae y que lleva lanchas hechas en los navíos por piezas, para pasarlas con los soldados a cuestas y dar con ellas en la Mar del Sur. Y dice el uno y el otro que trae dos mil soldados de guerra sin los marineros.

Este italiano dice que desde Cabo Verde a la Dominica se le murieron más de quinientos hombres. En el tomar de Santo Domingo no hubo defensa ninguna. Echó por aina mil hombres y con ellos tomó la ciudad sin resistencia ninguna porque la desacompañaron y la saquearon. Y dice el Francisco que valió el saco doscientos mil ducados. Quemó de cuatro partes las tres de la ciudad. Rescataron la una, que es la calle de las Damas e iglesia mayor en veinte y cinco mil ducados. El saco de Cartagena no le valió cuatro mil pesos y así lo confiesan ellos, porque muchos días antes había [yo] mandado que se saliesen de la ciudad las mujeres y pusiesen en cobro sus haciendas y mercadurías. Y así lo tenían hecho todos, porque sino fue volumen de hierro, jabón, vino y herraje y de esto quedó alguno. Y así ellos han encarecido el rescate, por decir que no tuvieron pillaje.

Va este corsario muy confiado que todos los negros del Vallano que se han reducido, le han de ayudar y que se han luego de venir a él y para ello les llevan muchas dádivas. Vuestra señoría mande se mire por ello con gran cuidado. Yo tengo escrito a vuestra señoría que la hacienda de Su Majestad y de particulares, por sí o por no, se ponga todo en cobro porque la pujanza de esta armada es mucha, que ningún poder de ningún pueblo [hay] de la costa. La Habana tengo avisada y tengo respuesta del gobernador de ella y díceme que ha dado

[1] Falta en el documento.

aviso de la toma de Santo Domingo a Nueva España, para que no salga la flota, porque dice el enemigo que la ha de esperar. El navío que me trajo esta carta del gobernador le tomó el capitán Francisco en el puerto y se escapó toda la gente de él y el portador que esta lleva vino en él, el cual se ha querido aventurar a llevar estas cartas a vuestra señoría con harto riesgo, el cual va en el barco de Nicolao Piñol que lleva el primer aviso.

Los que en la batalla murieron de Cartagena fueron Juan Rodríguez, mercader, y Palencia, vecino, y Pero Hernández, sobrino del deán, y Zamora, barbero, y Juan Cosme de las Alas, alférez del capitán Alonso Bravo, y tres o cuatro soldados de la gente que vino de Tolú y Mompós. Heridos hubo muchos, presos están el capitán Bravo y Robledo, mercader, y Alonso Serrano y Alonso de Bolaños, vecinos de Mompós. De la parte del enemigo murieron mucha gente así empuyados como de la artillería y arcabucería que fueron hasta doscientos soldados, aunque ellos niegan que no murieron más de treinta y [a] estos enterraron y escondieron con grande secreto, según este italiano que está preso lo dice y según las bateladas[1] que vimos otro día desde las centinelas llevar de muertos.

También dice este italiano, que tiene alguna gente enferma en Cartagena pero los que van a tratar del rescate no los ven. Y si se hubiese de dar crédito a este italiano, dice que la noche que echó la gente en Cartagena echó mil hombres juntos los primeros y quinientos luego en lanchas por socorro, para que fuesen por la mar grande, y otros mil que iban a acometer al Boquerón y que él se quedó solo con los muchachos; pero a esto no se ha de dar crédito sino a la confesión que hizo el de Santa Marta que fue en Cartagena. Aviso se dio a España de la toma de Santo Domingo desde a cuatro días que la tomaron y a Cuba fueron otros dos navíos a veinte de enero.

El día que estuvo el capitán Francisco en el puerto de Cartagena, cuatro horas antes había entrado un navío de aviso de España. Y estando recibiendo los pliegos de él en el pueblo, dieron alarma que parecía la armada

[1] batel = bote.

del capitán Francisco. Venían algunos pliegos para vuestra señoría y para el Perú, y todos ellos se quedaron encima de una mesa donde los tomaron otro día y vieron los avisos que en ellas venían, que era que el capitán Francisco venía a estas partes con gruesa armada, que estuviésemos apercibidos; no entiendo que contenían otra cosa. Cartas de particulares había algunas para el Reino que se enviarán y habiendo comodidad para ello. Nuestro Señor dé a vuestra señoría más fortuna que acá la hemos tenido en estos negocios. De Turbaco, a doce de marzo de mil y quinientos y ochenta y seis años. Muy ilustres señores. Besa las manos a vuestra señoría su servidor, Pedro Fernández de Busto. A los muy ilustres señores, presidente y oidores de la Audiencia Real del Reino de Tierra Firme, etc. Va esta abierta para que en el Nombre de Dios se lea y luego se envíe el recaudo a Panamá, mis señores. Concuerda son el original. Pedro González Rengel.

Concuerda con el original de donde se sacó en el puerto de Callao de la Ciudad de los Reyes, a dos días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y seis años. Testigos: Gaspar Montero y Hernando de Ulloa y Pedro de Yllanes.

[Firma y rúbrica].
Joan Bello, escribano de Su Majestad.

Al dorso dice:

Carta que Pero Fernández de Busto, gobernador de Cartagena, escribió a la Audiencia de Panamá sobre la pérdida de Cartagena.

Sección Patronato, leg. 197, ramo 28.

1.205

Al dorso dice:

1586. Tristan de Oribe escribió a un particular sobre la pérdida de Cartagena.

Sigue la copia de la carta.

Ilustre señor. Por el aviso que de la desdichada ciudad de Cartagena se despachó al Nombre de Dios el miércoles de ceniza, se había sabido en esa cómo aquel día iba entrando el armada de la Reina de Inglaterra general Francisco Draque y así diré cómo otro día jueves, antes de amanecer, el dicho Francisco Draque echó mil hombres por tierra en la Punta de Icacos, los cuales llegaron a La Caleta media hora antes del amanecer, adonde estábamos hasta doscientos y treinta arcabuceros y cincuenta picas secas, que otra compañía estaba en otro puesto de la Ciénega y otros cuarenta soldados hacia La Galera, que por estas dos partes nos temíamos que echaría gente el dicho capitán Francisco. En la dicha Caleta peleamos con ellos un breve espacio, cuanto les dimos tres rociadas de nuestra parte y las galeras que estaban proadas sobre la dicha Caleta les dio dos rociadas de su arcabucería y artillería, aunque la de los arcabuceros de la galera no hizo efecto, por ser algo lejos.

Y viendo el enemigo el mucho daño que recibía, con furioso ímpetu cerró los ojos y se arrojó sobre la ciudad por un estrecho lugar que en la dicha Caleta no estaba trincheado y la gente que de aquel lado hacía defensa desamparó su puesto y se puso en huida y en breve espacio fue desamparado de nuestra parte aquel lugar de La Caleta (y) como gente de pueblo y jamás vistos en el ejercicio de milicia [y] jamás fue posible detenerla allí ni en las trincheras que estaban en la ciudad. Y así el enemigo se apoderó en ella dentro de una hora y aún menos; cosa por cierto tan lastimosa y vergonzosa que respeto de serlo tanto, escribo esta con lágrimas, pues salen del alma y con harto dolor de que una ciudad como esta se perdiese en tan breve tiempo.

Y otro no menor azote que Dios al mismo instante nos dio me resta por decir. Y es que las galeras que estaban en el puerto que atrás he dicho, viendo la ciudad perdida, quisieron salir por el Boquerón que estaban prevenidas para lo hacer con toda su gente y hartos mantenimientos y faltóles en el dicho Boquerón el agua, por ser menguante aquella, y no teniendo consideración a que se pudieran allí sustentar peleando arrimadas [a] aquel fuerte que estuvo todo aquel día por nuestro y que a medio día fuera la creciente del agua, cególes Dios con tan poca fortuna los entendimientos y dieron con las galeras a la costa en Gesemaní, y los forzados

desterrados y puestos en libertad con toda la demás gente quemaron las dichas galeras. De manera que en una hora quedamos sin ciudad y sin galeras.

El fuerte se sustentó aquel día peleando con algunas lanchas que intentaban venir por allí a la ciudad. Y vista que no podía durar por la falta de municiones y que por tierra el enemigo le tomaría y pasaría a cuchillos los que allí estaban, los desampararon aquella noche siguiente.

Esta es la sumaria y desdichada relación que puedo dar a vuestra merced del trabajo de esta provincia en general. Del mío en particular digo que me tomaron en casa lo que tenía excepto los papeles y plata labrada y cuatro camisas, porque jamás me pude persuadir a que no nos defendíamos con mucha más suma de gente. Pero como la de esta ciudad tenía la hacienda y mujeres [e] hijos por estos montes, tuvieron más deseo de venir a verlos que no defender la ciudad. Para que mejor pudiesen hacer esta bajeza, permitió Dios que fuese el combate media hora antes del día y con esto no les ocupó la vergüenza que los viesen el viernes siguiente después de la toma de la ciudad.

Estos señores gobernadores, obispo y regidores de ella trataron de pedir la ciudad al inglés y que se le daría alguna cantidad de dinero y que para tratarlo se le pidiese salvoconducto. Yo me ofrecí a ir a la ciudad y el mismo día lo hice, y el capitán Francisco, después de me haber acariado y hecho mucho regalo, me dio salvoconducto para el gobernador y obispo y otras cualesquier personas diciendo que él trataría el rescate [que] había de ser por mano del dicho gobernador y obispo y que, no habiendo de ir ellos, diesen poder al capitán Alonso Bravo que estaba en su poder preso y allí, y que no fuese (a) otra gente alguna. Al fin les pareció a los de nuestra parte que a hombre preso no era bien dar poder para tal negocio. Y así, para el primer trato fue el dicho gobernador y el obispo, los cuales estuvieron en la ciudad con hasta treinta personas que con ellos fuimos, y trataron del rescate, por el cual pidió le diesen quinientos mil pesos de oro fino. Y aquel día se llegó a dar veinte y cinco mil ducados, y después, vuelto el dicho gobernador, se nos dio poder para volver a ello al teniente de gobernador Diego Deza y a mí, y en diversas

veces que en seis días fuimos, llegamos a darle por el rescate cien mil ducados de a once reales y él bajó a cuatrocientos mil ducados, y últimamente les desahuciamos que no se le daría más una blanca y que hiciese lo que quisiese, y ha ocho días que no se ha vuelto a hablar, antes se le ha hecho muestras de gente y dándole arma para desasosegarle y él se ha trincheado y fortificado. El gobernador debe hacer larga relación de todo más copiosa, más todavía diré aquí lo que se ofrece a la memoria y ella está tal que no podré hacer bien oficio de cronista.

Esta armada inglesa es de veinte y cinco bajeles. La capitana y almirante y otros cuatro navíos son de hasta cuatrocientas o quinientas toneladas y otros ocho o diez navíos desde a ciento y cincuenta o hasta doscientos y cincuenta toneladas, y otros seis sin gavias más que lanchas, casi poco más que fragatas del trato de aquí. Las demás son lanchas. Yo estuve un día en la capitana, que fue un día convidado del señor Francisco Draque y creo que de industria para que viese su fuerza me mostró en particular aquella nao la cual traía seis culebrinas por la proa y cuatro por popa y treinta piezas por las candas y lugar y portalonas para más, y estas todas piezas muy gruesas. Y asimismo traía en la dicha nao muchas invenciones de fuego y arcabuces de respeto y juntamente con lo dicho, la nao es muy fuerte y tenía en ella mucha suma de gente y me decía que de ordinario traía dentro hasta seiscientos hombres; esto cuanto a lo de los bajeles.

Yo he mirado con mucho cuidado la gente que podrá haber en el pueblo y en la mar, y me parece que eran hasta dos mil y quinientos hombres, aunque algunos de los ingleses españolados con quien yo muchas veces he platicado, dicen que son más de tres mil, pero no pasan de los que digo, antes serán menos que más. Dice públicamente el dicho capitán Francisco que ha de ir a tomar a esa ciudad de Panamá, y un hombre que ha estado allá dice que trae en la capitana y en las demás naos hechas lanchas muy chatas para poder subir por Chagre y aún para pasarlas por piezas al Mar del Sur [1] y que

[1] El Pacífico.

son hechas de encajes, en manera que se puedan desarmar y pasar en piezas desde [Las] Cruces a la ciudad. Esto yo no lo he visto y así no lo afirmo más de lo haber oído, pero todo lo demás nadie puede dar tan verdadera relación porque he estado en la ciudad muchas veces y en los navíos asimismo del dicho capitán Francisco Draque.

Está en el puerto de Cartagena con mucho espacio, los mastellos de algunas naos calados y velas quitadas y capitana y almiranta y algunas otras dan carena y aderezan algunas otras cosas. Y dice que ya sabe que [en] Nombre de Dios le están avisados y que así tendrían ausentadas la plata y oro y joyas, y que por esta razón se quiere estar poblado en Cartagena y de allí con su armada hacer daño a las flotas y tratos y comercio y que no se le da nada de la armada de galeones que Su Majestad despacha, antes las piensa aguardar. Pero todo esto entiendo lo dice para que, con el temor de su vecindad, se le darán más dineros por la ciudad, y que no le pasa por la imaginación poblar sino ir a esa ciudad [1]. A lo menos será bien se prevenga contra él, para estorbarle el paso de Chagre y de tierra, que de su osadía y buena fortuna bien se puede presumir lo procurará hacer; aunque a mí se me hace dificultoso poder pasar a Capira con su gente y Chagre. Creo que este mes y el que viene está con poca agua, y si se hubiese de aguardar más tiempo, les cogerían los galeones que se pueden aguardar a lo más largo el mes que viene. Y aunque el dicho capitán Francisco les hace fieros, yo creo que si se encontrase con ellos, perdería su arrogancia. Porque su armada es pequeña en las naos y gente que atrás echó, y fuera de los capitanes y oficiales y hasta cien caballeros que trae consigo, toda la demás gentes es muy plebeya; pero su general los trae tan sujetos y bien disciplinados que cuando echó los mil hombres en tierra en Cartagena les dijo que si no tomaban la ciudad y alguno volviese al navío, no se embarcaría, antes los había de ahorcar al que así volviese, y para que mejor pudiesen hacer el efecto que pretendían les enviaría, si necesario fuese, quinientos hombres de retaguardia. Los cuales no tuvieron tiempo (aún) de llegar a hacer ningún efecto, que bastaron los mil para ello.

[1] Panamá.

Y de nuestra parte murieron siete u ocho hombres y salieron algunos heridos y quedaron hasta diez presos. Los muertos fueron Juan Rodríguez, el rico mercader; Palencia, el viejo; Juan Cosme de la Sala, alférez; Zamora, barbero y Pedro Sánchez, sobrino del deán, y los demás aún (no) son de menos nombre. El inglés dice que de los suyos murieron hasta veinte y cinco o treinta hombres; pero de persona que estuvo dentro se ha sabido que pasaron los muertos de más de ciento y cincuenta y esto a causa de que nosotros peleábamos desde una trinchera de piedra que está en la dicha Caleta y ellos sin reparo ninguno. Y así algunos otros ingleses murieron de haber empuyado en algunas puyas que por mano de los indios estaban puestas en el desembarcadero.

Y porque por la relación y cartas del gobernador se sabrá más en particular las cosas de acá, doy fin con decir que del dinero de mi cuenta que estuviere en poder de vuestra merced, se haga como del propio suyo o lo que a vuestra merced le pareciere. Digo que si vuestra merced ausentare el suyo y le pareciere ausentarlo se haga. Y doy aviso que enterrarlo no sirve, porque en Cartagena han cabado los patios y caballerizas y otros lugares. Nuestro Señor lo remedie y guarde la ilustre persona de vuestra merced. En Turbaco, a cinco de marzo de mil y quinientos y ochenta y seis años. Ilustre señor, besa las manos a vuestra merced. Tristan de Oribe Salazar.

Y teniendo escrita esta, ha venido un mensajero de Santa Marta y traía cartas y testimonio de que en aquella costa se perdió una lancha con siete ingleses y que los seis se ahogaron y el otro queda preso. Y consta por el testimonio que ha declarado ser el designio del capitán Francisco tomar la ciudad del Nombre de Dios y que sacó de Inglaterra dos mil y quinientos hombres de guerra. Y esto viene bien con lo que atrás digo que serán hasta dos mil y quinientos de guerra y aun que por la misma declaración parece que se le han muerto de enfermedad otros quinientos, remítome al dicho testimonio que asimismo lo envía el gobernador.

Olvidóseme decir que después de haber quemado los dos tercios de la ciudad de Santo Domingo, le dieron por el rescate de la calle de las Damas e iglesia mayor veinte y cinco mil ducados, demás de haber saqueado todo lo que había en la ciudad, que nada se les pudo allí salvar por los haber cogido tan descuidado. Y asimismo parece [haber sacado] de aquella ciudad ciento y trece piezas de artillería de bronce y quemó todos los navíos excepto dos que trae en su armada, que es la una la del señor Juan Antonio Corzo, maestre Juan de Palma, que es una de las mejores naos que el dicho inglés tiene en esta armada después de la capitana y almiranta. A Cabo Verde quemó y tomó como hasta quince negros y ochenta piezas de artillería de bronce que en el lugar había. No sé si [en] el navío demás compañeros habrá hallado esclavos y si los halló le temo podría venir con descuido y cogerle en ese puerto a la entrada.

Cuanto a negocios no digo nada más de que vuestra merced los que me tocaren haga lo que siempre. Nuestro Señor, etc. A siete del dicho [mes]. Tristan de Oribe.

Ilustre señor, después de venida esta carta, se ha tenido aviso, por faltar comodidad, no hay cosa de nuevo más de que el inglés ha quemado mucha parte de esta ciudad y parece cada pieza. No sé si es con designio de ir a esa ciudad como he dicho. Necesario es [que] no ha ya descuido, porque este inglés sabe mucho y acaso podría pasar por lo que dice pasó otra vez. Y ahora se ha sabido lleva regalos para los negros de quien piensa ayudarse. Nuestro Señor lo encamine mejor. Amén. Fecho en once de marzo de mil y quinientos y ochenta y seis. Tristan de Oribe.

Concuerda con el original de donde se sacó en el puerto de Callao de la Ciudad de los Reyes, a dos días del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y seis años, siendo testigos Gaspar Montero y Hernando de Ulloa y Pedro de Illanes.

[Firma y rúbrica].
Juan Bello, escribano de Su Majestad.

Sin derechos.

Sección Patronato, leg. 197, ramo 28.

1.206

Sacra Católica Real Majestad

En el Consejo se ha visto la carta de don Pedro Vique y Manrique a Vuestra Majestad de ocho de abril pasado, que Vuestra Majestad mandó remitir a mí, el presidente, y vuelve aquí. Y considerado lo que en ella refiere y consta de las cartas de Pedro Fernández de Busto, gobernador de Cartagena, y de otros que asimismo se ha visto en el Consejo cerca de la pérdida de aquella ciudad, y (de) lo allí sucedido con el corsario francés Francisco Draque, respecto de estar, como el dicho gobernador y vecinos de la dicha ciudad estaban, tantos días antes prevenidos y avisados de que el corsario iba a invadir aquella ciudad, y haber recibido el socorro que Vuestra Majestad les mandó enviar de armas y municiones y aún de lo que se enviaba a La Habana, y habiéndolo bien considerado, parece que hubo mucha flaqueza en resistir al enemigo y descuido en prevenir todas las cosas que importaban para la defensa. Y que aunque el gobernador y don Pedro Vique echan la culpa a los vecinos, no pudieron dejar de tener ellos la principal y el don Pedro, en haber dejado y desamparado las galeras de su cargo y del daño que allí se recibió y en consentir el gobernador que se hiciese la vergonzosa composición que se hizo con el corsario y cumplir el dinero que se le dio de la Real caja y hacienda de Vuestra Majestad y en los banquetes y conversaciones que después se dice haber tenido con el corsario.

Y (que) conviene para lo presente y para dar ejemplo en lo porvenir, que en esto se haga demostración y que una persona de autoridad y buena inteligencia vaya a aquella ciudad y haga información con diligencia y destreza, y averigüe todo lo que en esto pasó. Y si resultaren notablemente culpados el gobernador y el don Pedro o algunos de ellos, haga con ellos los procesos y los concluya y con sus personas presas los envíe al Consejo para que en él se vean y provea con justicia lo que convenga.

Y cuanto a los demás particulares que de la información resultare haber sido culpados, dándoles traslado y habiéndolos oído, sentencie las causas conforme a jus-

ticia, haciendo en todo lo que pareciere que más conviene. Y asimismo parece que la persona más a propósito para hacer esto, será la que Vuestra Majestad mandare que vaya por presidente de la Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada, el cual de camino, sin hacer costas, podrá averiguar lo que se pretende. Vuestra Majestad lo mandará ver y proveer en ello lo que más convenga a su Real servicio. De Madrid, a 1º de agosto de 1586.

[Siguen rúbricas de]:
Licenciado Gasca de Salazar; licenciado Martínez Espadero; doctor Lope de Vaillo; licenciado Francisco de Villafañe; doctor Antonio González y licenciado Francisco de Valcárcel.

Al dorso dice:

Será muy bien que se haga esta diligencia en la misma forma que al Consejo parece, y véase si es bien cometerlo a persona que haya de quedar allá, o que fuese a solo ello de acá y para volver.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 72.

1.207

Sacra Católica Real Majestad

El procurador de Cartagena ha dado petición en el Consejo, refiriendo que, demás de los otros daños que el corsario hizo en aquella ciudad, llevó toda la artillería que en ella había para su defensa. Y así queda sin alguna y con mucha necesidad de que se provea de la necesaria y de pólvora y municiones. Y porque como Vuestra Majestad habrá visto y entendido por las cartas que de allá han venido, esto es así, y aquella plaza de las más importantes de las Indias y que más conviene se fortifique, suplicamos a Vuestra Majestad lo mande ver y proveer como más convenga a su Real servicio. De Madrid, a 14 de agosto de 1586.

[Siguen rúbricas de]:
Licenciado Vega de Fonseca; licenciado Gasca de Salazar; licenciado Martínez Espadero; doctor Lope de

Vaillo; licenciado Gedeón de Hinojosa; licenciado Francisco de Villafañe; doctor Antonio González; licenciado Francisco de Valcárcel.

Al dorso dice:

Avíseseme la cantidad que parece sería menester.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 75 vo.

1.208

Sacra Católica Real Majestad

En el Consejo se ha visto lo que Vuestra Majestad fue servido responder a la consulta de primero de este mes, que vuelve aquí, sobre el suceso de Cartagena y la averiguación que parece convendría hacer de la culpa que tuvieron el gobernador y don Pedro Vique en la pérdida de la ciudad y lo demás que allí se refiere. Y en lo que Vuestra Majestad manda se vea si será bien cometerlo a persona que haya de quedar allá o que fuese a solo ello de acá y para volver, cuando se hizo la dicha consulta y ahora se ha platicado en el Consejo sobre lo que más convendría y parece que así por excusar la costa que se había de hacer con la persona que hubiese de ir a solo esto como porque la que Vuestra Majestad proveyere para la presidencia y gobernación del Nuevo Reino de Granada, con más mano y autoridad como en parte que cae en su distrito y gobierno lo podría hacer, se le cometiese dándole escribano muy confidente y hábil que vaya con él y vuelva con los papeles a hacer relación de ello y dar cuenta de lo que se hubiere hecho, para que con esto y la relación que enviare el mismo presidente, (y) habiéndose visto en el Consejo y consultádose a Vuestra Majestad se provea lo que convenga. Vuestra Majestad lo mandará a ver y ordenar lo que fuere más de su Real servicio. De Madrid, a 23 de agosto de 1586.

[Siguen rúbricas de]:
Licenciado Vega de Fonseca; Gasca de Salazar; doctor Lope de Vaillo; licenciado Villafañe; doctor Antonio González; licenciado Francisco de Valcárcel.

Al dorso dice:

Ya que por la autoridad que os parece tendrá el presidente del Nuevo Reino se le haya de cometer esta averiguación, conviene que sea en compañía de otra persona de letras, que vuelva después acá con la relación de todo. Y este puede ser el licenciado Romero que se halla a la lengua del agua en San Lúcar por otros negocios. Y mírese si para la vuelta podría cometerse al Romero la misma averiguación de lo que pasó en Santo Domingo u otra persona podría ir a esto postrero.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 73.

1.209

Sacra Católica Real Majestad

En la consulta de catorce de este mes que vuelve aquí, se refirió a Vuestra Majestad lo que el procurador de la ciudad de Cartagena había pedido cerca de que se provea de artillería, pólvora y municiones para la defensa de aquella ciudad, y Vuestra Majestad fue servido de responder y mandar se le avise de la cantidad que pareciere será menester. Y habiéndose pedido memoria de ello al procurador de aquella ciudad, como persona inteligente y que sabe bien lo que hay en esto, dio la que va aquí. Vuestra Majestad la mandará ver y proveer lo que fuere servido. De Madrid, a 29 de agosto de 1586.

[Siguen las rúbricas de]:
Licenciado Vega de Fonseca; licenciado Gasca de Salazar; licenciado Martínez Espadero; doctor Lope de Vaillo; licenciado Francisco Villafañe; doctor Antonio González; licenciado Francisco de Valcárcel.

Al dorso dice:

La artillería y municiones que se piden para Cartagena ya no pueden ir en esta flota, por estar tan de partida, pero acá me queda memoria de lo que para allí se pide, para mandarlo proveer cuando y como mejor se pueda.

Sigue la lista:

La artillería y municiones que parece será menester de presente para la ciudad de Cartagena en el ínterin que Su Majestad provee de lo que más convenga a su Real servicio, es la siguiente:

Artillería

Seis piezas de batir, de cincuenta a setenta quintales.
Seis piezas de treinta a cuarenta quintales.
Seis piezas de veinte a veinte y cinco quintales.
Seis piezas de a quince [y] a veinte quintales.
Diez piezas de canto, de seis a diez quintales.

Ha de ser esta artillería por mitad en cuanto al peso, tanto de una como de otra. Esta artillería ha de llevar sus cureñas y todo aderezo de cargadores y limpiadores y sacapelotas, porque allá no los hay.

Balas
Dos mil balas de toda suerte y han de ser más de las chicas que de las grandes, porque no se tiran las piezas grandes tantas veces.

Pólvora
Ochenta quintales de pólvora.

Mosquetes
Trescientos mosquetes con sus aderezos, y si fuere posible que todos sean de un molde de pelota.

Arcabuces
Trescientos arcabuces con sus aderezos.

Picas
Doscientas picas.

Para servir y menear esta artillería serán necesarios, por lo menos, cuatro artilleros. De estos tiene Su Majestad proveidos dos, de que fue cédula en los galeones. Es necesario proveer otros dos, porque esta artillería se ha de plantar en cuatro partes distintas y lejos unas de otras, y es necesario que en cada una esté un artillero y aún tiene necesidad de ayuda.

[Firmado y rubricado].
Bartolomé Campuzano.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 75 vo.

1.210

Señor

Don Diego de la Torre, cacique, dice que está su pleito concluso y pidiendo a Vuestra Majestad por un memorial lo mandase despachar con brevedad, se remitió al Conde de Barajas, pendiendo su causa en Real Consejo de las Indias. Y porque se dilata con esto la determinación de él, habiendo más tiempo de catorce años que anda esperando alcanzar justicia, padeciendo la necesidad que padece con mujer e hijos [y] fuera de su natural, se le recrece a mayor daño y vejación. Y pues el Consejo de las Indias lo tiene en el estado para determinarlo, a Vuestra Majestad pide y suplica por servicio de Dios, mande que la causa de este cacique se vea y determine sin que en ello haya novedad alguna pues es negocio de por sí, que en ello recibirá mucha merced y limosna.

Al dorso dice:

A 29 de octubre de 1586.

Al presidente del Consejo de Indias.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 81 vo.

1.211

Señor

Estos memoriales de los licenciados Zorrilla y Horozco, Francisco Velázquez y don Diego de Torre, cacique, que Vuestra Majestad mandó remitir a mí, el presidente, se han visto en el Consejo, donde, por entender la mucha pasión que hay entre esto del Nuevo Reino y ser los negocios de que tratan importantes, puesto que se pudiera apartar una sala para que los viera y se diera lugar a los otros muchos que ocurren, nos pareció para mayor satisfacción verlo todo el Consejo. Y así se había comenzado y visto mucha parte. Y por haber entendido que algunos memoriales que dieron a Vuestra Majestad, fue servido de remitirlos al Conde de Barajas, no se ha pasado adelante, aunque las partes instan significando el

largo tiempo que ha que salieron de sus casas y grandes costas y trabajos que se les han seguido. Vuestra Majestad lo mandará ver y proveer lo que en ello será servido se haga. En Madrid, a 13 de noviembre de 1586.

[Hay rúbricas de]:

Licenciado Vega de Fonseca; licenciado Martínez Espadero; doctor Lope de Vaillo; licenciado Villafañe; doctor Antonio González; licenciado Valcárcel; licenciado Medina de Zaraus.

Al dorso dice:

No embargante lo que aquí se dice, se prosiga el verlo todo el Consejo y se me consulte lo que hubiere y pareciere.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 81.

1.212

Católica Real Majestad

El obispo de esta iglesia murió a los diez del pasado y según su buena vida piadosamente se entiende está en el cielo. Este cabildo, criado de Vuestra Majestad procuraremos en el gobierno del obispado con toda diligencia, como Dios y Vuestra Majestad sean servidos y humildemente suplicamos a Vuestra Majestad nos dé prelado que nos gobierne y rija y, siendo clérigo, nos hará Vuestra Majestad muy gran merced.

Entendido hemos [que] han pedido a Vuestra Majestad este curato que servimos este cabildo desde que esta iglesia se fundó y con él nos sustentamos, porque la merced que Vuestra Majestad nos hace de su Real caja, no basta para pagar el alquiler de las casas en que vivimos y si Vuestra Majestad [no] lo proveyese, nos será forzoso a ir a buscar nuestro sustento a otra parte. Y si algún prelado de esta iglesia ha escrito a Vuestra Majestad [que] conviene se provea, habrá sido por entender le vendrá más parte sirviéndolo uno, que no tantos. Y asimismo al presente no lo servimos en persona si no es alguna vez que nos ayuda algún clérigo en tiempo de flota, por los muchos enfermos que hay y por estar nosotros enfermos. Y certificamos a Vuestra Majestad se

sirve mejor por este cabildo, que no se servirá por uno solo porque mejor acudirán cinco a la administración de los sacramentos que no uno. Solo suplicamos a Vuestra Majestad nos haga merced de no le proveer por las razones dichas.

Nuestro Señor la Católica Real persona de Vuestra Majestad guarde por largos años con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como estos criados y capellanes de Vuestra Majestad deseamos. De Cartagena y de octubre veinte y nueve de mil y quinientos y ochenta y seis años.

Católica Real Majestad

besan los pies y manos de Vuestra Majestad sus humildes criados y capellannes de Vuestra Majestad.

[Firmas].

Don Juan, deán de Cartagena; el arcediano de Cartagena (tres firmas ilegibles).

Audiencia de Santafé, leg. 232.

1.213

Señor

De las cartas que vinieron en estas carabelas y se van viendo, resultan algunas cosas que no se pueden resolver sin dar cuenta de ella a Vuestra Majestad, a quien humildemente suplicamos las mande ver y dar en ellas la orden que más convenga a su Real servicio.

Don Pedro de Ludeña, gobernador de Cartagena, pide se le provea de gente y de cuarenta piezas de artillería, las veinte gruesas y las otras medias; y cuatrocientos quintales de pólvora, trescientos de plomo, ciento de cuerda, y doscientos mosquetes y quinientos arcabuces, cien picas y tres mil balas para la artillería de diversas maneras, refiriendo que hizo muestra de la gente que había allí y que halló trescientos y cuarenta hombres con ciento y cincuenta arcabuces y los demás desarmados, y que no hay pólvora ni otra munición ni casi mosquetes algunos ni arcabuces de los que Vuestra Majestad mandó enviar. Y certifica que sin esto no podrá defen-

Ya se ha respondido otras veces que se enviará lo que se pudiere, en habiendo como vaya con seguridad.

der aquel lugar. Y aunque el Consejo ha consultado a Vuestra Majestad diversas veces lo que importa, no se perderá ocasión de acordarlo a Vuestra Majestad cumpliendo con lo que somos obligados.

Dice asimismo que se han ido de aquel lugar más de cincuenta casas[1], y que no bastan sus diligencias para remediarlo si no se pone las manos en su fortificación, para la cual pide se envíen algunos negros de Cabo Verde. Cuanto esto importa ya el Consejo lo ha consultado a Vuestra Majestad a quien asimismo suplicamos humildemente, que también en ello se tome breve resolución, y en el entretanto al dicho gobernador se le agradezca su cuidado y se le encargará lo continúe. Para esta fortificación, dice, podría servir creciéndose algo más la sisa que se reparte para traer una fuente a aquella ciudad y que con ello, y treinta mil ducados que se den de la caja de Vuestra Majestad, se pondrá brevemente en defensa llevándose a esta cuenta ciertas herramientas que pide. Y al Consejo parece buena traza. También dice que tiene necesidad aquella ciudad de trescientos hombres para su guarda y que su sueldo se pague de la caja. Vuestra Majestad lo mandará a ver y proveer en ello lo que más convenga a su Real servicio. De Madrid, a 30 de octubre de 1586.

Avíseseme el número de ellos y la forma en que habían de ir y costa que harán.

Está bien lo de aplicar la sisa a la fortificación, en la cual se ordene que se siga puntualmente la traza que dejare Juan de Tejeda, sin apartarse en nada de ella. Avíseseme lo que escribirá Juan de Tejeda.

[Hay las rúbricas siguientes]:

Licenciado Hernando de Vega de Fonseca; licenciado Gasca de Salazar; doctor Lope de Vaillo; licenciado Francisco de Villafañe; licenciado Francisco de Valcárcel; licenciado Medina de Zarauz.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 80.

[1] familias.

1.214

Señor

Francisco Velázquez, escribano de cámara de Vuestra Majestad en la Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada digo que ha treinta y ocho años que pasé a aquella parte, donde a los principios serví a Vuestra Majestad de contador de la ciudad de Cartagena y después en otros cargos y oficios, ocupándome siempre en todas las ocasiones que se han ofrecido en servicio de Vuestra Majestad. Y estando en mi oficio de secretario, que ha veinte y siete años que lo uso, el licenciado Prieto que fue a visitar la dicha Audiencia por complacer al licenciado Monzón y por enemistad capital que contra mí tomó, me procuró destituir, sin haber causa ni ocasión para ello [y] me molestó con prisiones y otras vejaciones. Y siendo casado y teniendo catorce hijos y nietos y muchas hermanas y parientes huérfanas, me desterró de las Indias y me hizo venir de aquellas partes con gran riesgo de mi persona y costa de mi hacienda, sin quererme otorgar, como debía, la apelación. Y vista mi causa en el Consejo de Indias, revocó su sentencia. Y demás de este negocio particular, me puso otros cargos en la visita como oficial de la dicha Audiencia, y el Consejo ha visto lo que toca al presidente don Lope y Zorrilla y Orozco y oficiales de vuestra hacienda Real, y ha muchos días que no se continúa y han cesado en ella por algunos respetos, que al Consejo ha parecido de que recibo gran daño y perjuicio por estar detenido en esta Corte donde padezco necesidad, aguardando a que se vea la dicha visita y se provea lo que tengo pedido. Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar que luego se vea la que a mí toca y que no sea más detenido.

A 2 de noviembre de 1586.

Al dorso dice:

Al presidente del Consejo de Indias.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 816.

1.215

Señor

Habiendo platicado en el Consejo de las personas que se podrían proponer a Vuestra Majestad para la visita de Cartagena y Santo Domingo, se nombraron:

Al licenciado Escobar, corregidor que fue de Guadalajara, Badajoz y, últimamente, de Vizcaya. Y sirviendo yo a Vuestra Majestad en el consejo de hacienda, fue Vuestra Majestad servido proveerle que por nombramiento mío, por administrador de los diezmos de la mar.

El licenciado Aguilera, teniente que fue del conde del Villar en Sevilla. Es tenido por persona inteligente y diligente y aunque en la residencia le siguieron, salió bien de ella.

El licenciado Bibero, teniente que ha sido de esta villa, que ha dado buena cuenta de su oficio.

El licenciado Liébana, que hoy día es teniente de Madrid; hay buena relación de su persona.

Y a todos, en conformidad, pareció que siendo Vuestra Majestad servido, alargarse algo en el salario, pues después ha de ser a costa de culpados, que debería ir a este negocio el alcalde Valdivia o el alcalde Flores, que ambos residen en la Audiencia de Sevilla. De estos y de los que a Vuestra Majestad pareciere, hará la elección que sea más servido.

Lo que mucho conviene es, que Vuestra Majestad lo sea de mandarlo resolver con brevedad, para que el que hubiese de ir, fuese en algún navío de los que se despachan, antes de que se ausenten los que han de ser residenciados en Cartagena. En Madrid, a 14 de noviembre de 1586.

Hay una rúbrica del licenciado Vega de Fonseca.

Al margen dice:

Bien me parece que lo hará Valdivia, pero es de consideración lo de su ausencia del oficio que ahora hace de alcalde, pues podría durar un año y más. Mirad en ello y avisadme de lo que os parezca.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 82.

AÑO 1587

1.216

Sacra Real Majestad

Porque por una Real cédula nos mandó Vuestra Majestad le diésemos aviso de estos naturales y lo que en Dios y en nuestras conciencias nos pareció convenir para la conversión de ellos y para propagación del Santo Evangelio y bien de este Reino, siendo mandados de nuestro provincial y prelado cumpliésemos vuestra Real voluntad, los que esta escribimos que somos los definido y religiosos antiguos de esta provincia de nuestro padre San Francisco en este Nuevo Reino, juntamente con otros que el dicho nuestro provincial y nuestro prelado nos dio, hicimos un memorial firmado de nuestro provincial y de nosotros y de los demás religiosos que para cumplir vuestra Real voluntad nos juntamos y sellado con el sello de esta provincia. En el cual memorial damos aviso a Vuestra Majestad de las cosas más principales que conviene remediar en este Reino para bien de él y utilidad de sus naturales, pobres y miserables indios.

En esta solo será suplicar a Vuestra Real Majestad, como siempre recibimos merced de ser amparados de vuestra Real persona, porque acá somos perseguidos de los ordinarios, y poco favorecidos de vuestra Audiencia, por estar coadunada con el arzobispo en tanto grado, que aún con hacernos Vuestra Majestad merced de enviar una cédula tan precisa como vino, no se cumplió ni cosa tocante a las Ordenes se cumplen, solo porque las dichas Ordenes celan con mucho fervor al servicio de Dios y bien de estos pobrecitos y propagación de nuestro santo Evangelio, lo cual claman en los púlpitos y plazas reprendiendo pecados públicos. Por este respecto son las dichas Ordenes perseguidas y ultrajadas y particularmente esta de nuestro Padre San Francisco, la cual por ser fundada en tanta pobreza y no tener rentas con qué se defender, es más perseguida y menos favorecida, en especial del arzobispo de este Reino que por ser de nuestro hábito y (él) ser tan descuidado en el oficio pastoral, siendo algunas veces reprendidas sus cosas en los púlpitos por los predicadores de nuestra Orden, por este respecto nos persigue.

Por amor de Nuestro Señor que Vuestra Majestad se acuerde de este Reino enviando a él gobernadores maduros, porque es lástima lo que por acá pasa por ser gobernado de mozos, los cuales le tienen destruido. Y así decimos y avisamos a Vuestra Majestad por el descargo de nuestras conciencias, que después que este Reino se descubrió no ha sido ni fue mejor gobernado ni con más cristiandad que lo fue un poco de tiempo que lo tuvo a cargo un licenciado Salazar que en esa Corte está. El cual sin justicia ni razón, fue suspendido de un licenciado Prieto que merecía estar en suspenso del mundo, pues privó a este Reino de lo que tanto le convenía. Gran merced sería para este Reino y mucho servicio del Señor el que el dicho licenciado Salazar volviese a él y lo gobernase.

Los religiosos de nuestra Orden se ocupan muy de veras en el servicio de Nuestro Señor y conversión de estos naturales y descargo de vuestra Real conciencia. Tenemos al presente mucha necesidad de treinta religiosos, porque como se nos quitaron las doctrinas y no nos podíamos sustentar por la mucha pobreza, se fueron muchos de estas provincias y otros se murieron. Suplicamos a Vuestra Majestad se nos haga esta merced, que se nos den y nos traigan dos religiosos que de esta provincia enviamos al Capítulo General y a esa Corte, por ser muy buenos religiosos y que en estas partes han dado muy buen ejemplo. Nuestro Señor por muchos años nos guarde a vuestra Real Majestad para aumento de nuestra Santa Fe Católica y bien de estos Reinos. De Santafé del Nuevo Reino de Granada, en primero de enero del años de 1587 años.

Sacra Real Majestad

besamos vuestras reales manos, los vuestros vasallos y fieles capellanes.

[Firmas].

Fray Francisco Cerón, comisario principal y definidor; fray Juan Otmer, procurador y definidor; fray Pedro de Anzuaga; fray Domingo de Soto; D. F.

Al dorso dice:

Vista y guárdese. Y en lo de los religiosos, informe el comisario de Indias.

Para el Nuevo Reino de Granada están ya proveidos doce religiosos y me parece que por ahora podrían bastar, por haberse proveido otros muchos para otras partes. A 9 de diciembre de 1587 en San Francico de Madrid.

[Firma].
Fray Jerónimo de Guzmán.

No hay qué responder.

[Rúbrica].

Audiencia de Santafé, leg. 235.

1.217

Fragmentos de la consulta de la Junta de Contaduría Mayor sobre los servicios personales de los indios, fechada en Madrid el 22 de febrero de 1587.

. . . . . .

Como quiera que sea una de las más importantes cosas que Vuestra Majestad ha mandado se vean y traten en esta junta [es] lo que toca a los servicios personales de los indios y la que mayor remedio requiere, por consistir en ella la conservación de aquellos Reinos [y] el descubrimiento y uso de sus grandes riquezas, de industria se ha entretenido la resolución. Porque aunque los papeles que hay cerca de esto y las relaciones que dan personas celosas del servicio de Dios y de Vuestra Majestad y del bien de aquella miserable gente se han visto y platicado diversas veces sobre ellos, todo lo que se ha tratado y consultado a Vuestra Majestad en las demás materias ha ido perfeccionando la inteligencia de esta, como fundamento y principio en que todas estriban. Pues en ninguna deja de hallarse el trabajo de los indios, del cual al principio del descubrimiento de las Indias usaron los españoles con tanto exceso, que en muchas partes los tenían por esclavos y se vendían y compraban de unas personas en otras. Y de esto y de otros muchos malos tratamientos se siguió tan grande daño, que pereció gran número de ellos, en especial en las islas de Barlovento donde no ha quedado casi ninguno, siendo aquellos muy grandes Reinos y poblados de infinidad de naturales. Y

estos desórdenes se procuraron atajar el año de mil y quinientos cuarenta y dos por medio de las muy justas y santas leyes que se hicieron en beneficio de los dichos indios y declaración de la libertad de que habían de gozar como vasallos de Vuestra Majestad, libres de su nacimiento y no obligados a semejantes servidumbres.

Y pidiendo este negocio más remedio, después, el año de mil quinientos y cuarenta y nueve se dieron cédulas para la Nueva España en que se mandó quitar el servicio personal y que los indios no se cargasen, por saberse que se hallaban muertos muchos que reventaban por los caminos con las intolerables cargas que les hacían llevar. Y aunque esto fue una de las cosas que en las Indias más se sintieron en tiempo de las alteraciones pasadas y en especial en el Perú donde la costumbre estaba más arraigada y envejecida y adonde se comenzó a ejecutar el remedio con más determinación, (y) el Consejo, según parece, siempre ha ido proveyendo con mucho cuidado lo que ha parecido convenir al bien y conservación de aquellos naturales y a su libertad y buen tratamiento, con fin de que el intolerable trabajo de estos servicios y cargas se remediase en tal manera que, aliviando a los indios y dándoles forma de vivir en libertad y policía, no fuesen holgazanes ni estuviesen ociosos, a lo cual todos universalmente son inclinados. Ni tampoco cesase el servicio de las minas y otras granjerías que tan necesario es para la conservación de todo y que en efecto no se puede hacer sin ellos.

En la ejecución de tantas cédulas y tantas y tan bien ordenadas leyes ha habido descuido y remisión en los más de los que han gobernado en aquellos Reinos. Y así los dichos indios en muchas partes van en gran disminución porque en efecto los ocupan en la labor y beneficio de las minas de oro, plata y azogue, labranza de los campos, guardas de ganado, edificios y obras, ingenios de azúcar, obrajes de paños, servicios de las casas y encargarlos y, finalmente en todas las otras cosas necesarias al uso común. Y en lo que toca a su paga y buen tratamiento ha habido menos cuidado del que se requería y, en especial, en los asientos de minas para donde se traen de tierras muy distintas y diferentes temples con cuya mudanza mueren muchos.

Y presupuesto que el principal del daño ha estado en la falta de ejecución de lo proveído y ordenado y todo el exceso en la opresión con que los tratan los que se sirven de ellos y violencia de los que tienen cargo de repartirlos a que vayan con quien y donde y como a ellos les parece, sin dejarles voluntad ni elección y que de aquí viene el detenerlos en el trabajo más de lo que es justo y fatigarlos en él y los otros daños que se les siguen y, dejando aparte que estos naturales son el nervio de la riqueza de las Indias considerado que Dios los crió libres y que Vuestra Majestad quiere y manda, como es justo, gocen de su libertad, (y que) conviene que la tengan para que se conserven y que en tal manera sean ocupados que les quede tiempo para acudir a las cosas de su salvación, crianza de sus hijos, labor de sus heredades, adquirir y tener alguna hacienda.

Lo que nos parece conviene proveer para el remedio es que los indios que hubieren de entender en la labor y beneficio de las minas se traigan de las partes más cercanas a ellas y no de tierras remotas ni diferentes temples, procurando en cuanto fuere posible que en su distrito haya las más poblaciones que se pueda para que aquello se haga mejor y el trabajo se reparta entre más personas, y los que para esta labor se trajeren sean los que forzosamente fueren menester y allí se ocupen breve y limitado tiempo, para que lo tengan para volver a sus casas, labrar sus tierras y acudir a sus haciendas y que, puestos en los sitios y asientos de las minas, ellos tengan libre elección de ir a trabajar con quien quisieren y mejor les pagare y tratare, sin apremiarlos a otra cosa ni haber repartidores como hasta ahora aquí los ha habido y hay, que los reparten a quien y como quieren y que los jornales se tasen a precios convenientes y justos y se le paguen fielmente en sus propias manos, con lo cual cada minero procurará aventajarse en tratarlos y pagarlos mejor para que quieran ir a trabajar con él. Y con esto y el cuidado que hay en muchas partes y se podrá poner en las que resta de tener hospitales donde sean curados los que enfermaren, se tiene este por el remedio más conveniente que por ahora puede darse, en el entretanto que se mira si esto se podrá hacer con esclavos negros y si en todas o en qué partes y qué orden se podría dar en ello y en especial en la labor

y beneficio de las minas de oro, cuyos calurosos asientos son muy dañosos a la salud de los indios y a propósito para negros.

Para lo que toca a las labores y edificios, guardas de ganados, labranza y cultura de la tierra para, que asimismo se reparten los indios sin poderse excusar, puesto que este género de trabajo, aunque no es tan penoso como el de las minas es más prolijo y durable, parece que para remedio de lo que es sujeción se podría quitar de todo punto el repartimiento, dándose orden como se llevasen a las plazas los que se acostumbran a ocuparse de estas cosas, y los que lo hubieren menester los envíen allí a concertar y coger, y ellos vayan con quien quisieren y por el tiempo que les pareciere y que ninguno pueda tener al indio contra su voluntad y que las pagas de sus jornales se hagan con toda brevedad y se las den en sus manos.

Y porque en algunas tasas están repartidos a los encomenderos entre otras cosas, por vía de tributos, servicios personales de los indios, estos se quiten irremisiblemente y se ordene que el dicho servicio personal se conmute en otro tributo que sea [en] frutos de los que los mismos indios tienen entre sí en sus tierras o en dineros, como más sea sin molestia de los dichos indios y le pareciere al que gobernare.

Que asimismo cese y no se dé más el repartimiento que se hace de indios para el servicio de las casas y que, quien los quisiere y hubiere menester, ahora sea ministro de Vuestra Majestad u otra persona particular, los envíe a coger y alquilar al tiánguez o plaza, pagándoles sus jornales y servicios, yendo ellos de su voluntad y no de otra manera. Y que no saquen por fuerza indios para servir en las casas ni amas para criar los hijos, sino que todo esto sea [de su] voluntad, dando cuidado a las justicias de que sin hacerles daño, por vía de buen gobierno, miren mucho en hacerles que vayan a trabajar y no estén ociosos.

Que en ninguna manera se echen indios en obrajes de paños, por ser este trabajo muy excesivo y contrario a su salud, y donde y según se entiende han recibido muy grandes agravios, vejaciones y malos tratamientos; ni tampoco se echen a los ingenios de azúcar.

Que donde hubiere o pudiere haber recuas o bestias de carga, en ninguna manera se carguen indios aunque ellos lo quieran. Y donde no las hubiere y fuere fuerza el cargarse, se permita, conque esto lo hagan los indios que quisieren y lo acostumbran, sin apremiarlos a ello y pagándoles muy bien su trabajo y siendo las cargas muy moderadas y por pequeñas y cortas distancias, de manera que por ninguna vía pueda venir en peligro su salud por causa de ello y que de esto se tenga muy particular cuidado.

. . . . . .

También hay otras chacras de heredades para frutos de la tierra y huertas en cuya labor y cultura están y residen de ordinario muchos indios. Y los dueños de ellas los tienen allí por esclavos que, cuando venden, truecan y traspasan las tales heredades y chacras en otras personas, es con los indios que hay en ellas. Y así se quedan y están en aquella servidumbre hasta que mueren, sin tener ni poder gozar de su libertad. Y para que la tengan, se podría ordenar que los oidores de las audiencias en cuyo distrito están las dichas chacras, cuando salieren a visitar la tierra por su turno como lo acostumbran, vean y visiten las dichas chacras y pongan en libertad los que en ellas hallaren [y] que no la tienen, y no permitan que sus dueños los tengan contra su voluntad sino que den orden como se alquilen con el señor de las chacras que les pareciere y mejor partido y tratamiento les hiciere. Y esto sea por el tiempo que más bien esté a los tales indios.

Y que para la labor de las viñas en ninguna manera se puedan traer ni traigan indios contra su voluntad, de ninguna parte que sea ni darse por repartimiento.

En la boga de las canoas que andan en el Río Grande de La Magdalena, por donde se sube al Nuevo Reino de Granada, por ser mucho e intolerable el trabajo de los indios que en ella andan y se han ido acabando y consumiendo en muy gran cantidad y, porque si esto se quitase totalmente de una vez, sería de grande inconveniente para el trato y comercio de todo aquel Reino, y así, en el entretanto que se descubre y entiende si hay camino por tierra como ya se ha intentado, y en caso que no le haya, se de orden como aquello se haga con

esclavos negros. Pues el interés[1] de los dueños de las canoas es tan crecido que podrá muy bien suplir la costa que en ello hubiere. Se podría escribir a la Audiencia del dicho Nuevo Reino de Granada que al oidor de ella que por su turno le cupiere salir a visitar la tierra, se le ordene que vaya luego a visitar todo el terreno y distrito por donde se hace aquella navegación y los pueblos y repartimientos de donde se sacan y llevan los indios que en ella andan, y con mucho cuidado y diligencia se informe muy bien de todo lo que en ello hay y pasa y procure dar el remedio que mejor y más conveniente le pareciere, para que, en cuanto sea posible, los dichos indios no reciban daño en su salud ni excesivo trabajo del que puedan llevar ni a los dueños de las dichas canoas les quede ni tengan mano ni poder para poder apremiar a ello, sino que el buen tratamiento y paga de sus jornales y premio de su trabajo sea de manera que ellos quieran hacerlo de su voluntad.

No fueron menores los excesos que hubo en las pesquerías de perlas ni de menos consideración los daños, malos tratamientos y muertes que allí padecieron los indios, por lo cual justísimamente se proveyó que en ninguna manera los dichos indios pudiesen repartirse ni traerse en estas pesquerías. Y aunque esto se guarda así al presente, porque omitiéndolo no quede jamás puerta abierta para que esto se haga ni permita, parece que convendrá que de nuevo se esfuerce y prohiba. Pues demás de lo referido, ya esto se hace por negros con gran ventaja porque aprueban en ello muy bien y con mucho mayor aprovechamiento.

Y entendido, como está dicho, [que] la mayor parte de los daños referidos han resultado de la falta de ejecución de lo que para su remedio está proveido, lo queda también, que es menester añadir nuevas fuerzas para que esto que ahora se ordenase tenga cumplido efecto. Y así parece que, demás de que convendrá mandar apretadamente a todos los que gobernaren que lo ejecuten y hagan guardar y ejecutar inviolablemente, se envíen copias de los despachos a los prelados para que ellos vean cómo se cumplen y acudan a procurarlo, teniendo

[1] ganancia.

gran cuidado de mirar por los dichos indios y de procurar su bien y conservación pues es tan propio de su obligación, encargándoselo y poniéndoselo en conciencia con lo cual Vuestra Majestad descargará la suya. Y mediante la relación tan cierta que los dichos prelados harán de los excesos si los hubiere, se podrá mejor acudir al remedio. Vuestra Majestad mandará lo que más convenga a su servicio.

Indiferente General, leg. 746.

1.218

Señor

El obispado de Cartagena vaca por muerte de fray Juan de Montalvo, de la Orden de Santo Domingo, y también el de Puerto Rico, por dejación que dél ha hecho don Diego de Salamanca de la Orden de San Agustín. El de Cartagena, se entiende vale de dos mil ducados a un cuento [de maravedís]; el de Puerto Rico vale quinientas mil maravedís. Habiéndose platicado en el Consejo en personas que se pudiesen proponer a Vuestra Majestad para estas dos iglesias de la cristiandad, bondad y buenas partes que se requieren y son necesarias para semejantes cosas, tanto más en aquellas partes, me propusieron los del Consejo a:

Fray Antonio de Erbias, obispo de la Vera Paz, de la Orden de Santo Domingo, que aquí está, letrado, hombre ejemplar y bien nacido.

Fray Diego de Alderete, prior de Santo Tomás de esta villa, predicador y muy buen letrado. Este es tenido por un santo. Es hijo de hermana del cardenal de Toledo.

A fray Nicolás Ramos de la Orden de San Francisco, muy gran letrado. Ha leído teología muchos años, ha sido guardián en San Francisco de Valladolid y en otras casas de aquella provincia y después definidor y provincial. Hale traído aquí el Consejo de Inquisición por ser tan gran letrado a negocios que se han ofrecido, y particularmente para calificar las proposiciones del arzobispo Miranda Carranza.

A fray Pedro Barba de la Orden de San Benito, hijo de hermana del gobernador de Aranjuez, es abad de

San Esteban de Ribas del Sil, y lo ha sido en San Clodio de León. Hay satisfacción de su persona.

A fray Gaspar de Andrada, guardián de esta casa de San Francisco de aquí, que lo ha sido en otras más casas de esta provincia, letrado y hombre muy ejemplar.

En cualquiera de estas personas creo verdaderamente, por sus buenas partes, que estaría bien empleada cualquier iglesia, aún de estos Reinos. Todavía me parece sería más a propósito para la de Cartagena el obispo de la Vera Paz por las buenas partes que concurren en su persona, y por la noticia que tiene de las cosas de las Indias y por haberle hecho Vuestra Majestad merced del obispado de Arequipa que después no tuvo efecto, que valía 3.500 ducados; y el haberse venido de su obispado fue precisa necesidad que para ello hubo, como constó por los papeles y se consultó a Vuestra Majestad.

El de Puerto Rico se podría proveer en fray Nicolás Ramos por las partes que he dicho concurren en su persona. Vuestra Majestad mandará en todo lo que sea servido. Cuando Vuestra Majestad lo sea resolver, esto le consultaré lo que toca a lo de la Vera Paz y otras iglesias que vacan, por el descargo de la conciencia de Vuestra Majestad y de todos conviene se provean con brevedad. En Madrid, 8 de abril 1587.

Así hacedlo.

[Rubricado].
Licenciado Vega de Fonseca [1].

Al margen dice:

La de Cartagena al obispo de la Vera Paz, y la de Puerto Rico al fray Nicolás Ramos.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 85.

1.219

Al Rey, nuestro señor, o en su Real Consejo de las Indias:

Forzoso me es suplicar y ocurrir a la mar de misericordia. Y porque parece justa cosa que a los vasallos

[1] Licenciado Hernando Vega y Fonseca, presidente del Consejo de Indias.

de Vuestra Majestad que lealmente le han servido en descubrimientos, conquistas de provincias y Reinos de estas Indias y Nuevo Mundo se nos conceda licencia para informar de nuestros trabajos, agravios y pedir justicia y premio y para lo alcanzar seamos oídos con clemencia, y así, confiado yo en méritos dignos para todo remedio con justicia ordinaria y distributiva, tomo atrevimiento dar relación a Vuestra Majestad de cincuenta y dos años que resido en estas partes. Y porque muchas cosas no se pueden decir en breves razones ni por escritura, suplico a Vuestra Majestad sea servido oir esta exclamación, que será una hora de fastidio y para mí será parte de la remuneración que pretendo, que entiendo de ella resultará compadecerse Vuestra Majestad de un pobre hombre que tantos años muy bien ha servido, y tantas pérdidas y trabajos ha pasado como en esta se verá, mayormente que como relación verdadera consta y me remito a cuatro informaciones que están por mí presentadas en el Real Consejo de Indias, que he suplicado y suplico a Vuestra Majestad sea servido mandarlas ver en él

Salí de la ciudad de Zamora, mi patria, no mal aderezado, por servir a Vuestra Majestad en estas partes el año de mil y quinientos y treinta y cinco, que este presente cumplen cincuenta y dos años. Vine en el armada de don Pedro Fernández de Lugo, adelantado de Canaria, que venía por gobernador de Santa Marta. Y en aquella tierra en reencuentros con los indios belicosos serví ayudando a reducirlos al Real servicio de que estaban alzados, siendo en ello de los primeros. Con harto riesgo y peligros y trabajos salí de Santa Marta con el capitán, teniente del gobernador, en compañía de más de quinientos hombres de pie y de caballo [1], por agua, y tierra, a descubrir tierras nuevas. Y así, al cabo de más de un año, descubrimos este Nuevo Reinos solos ciento y sesenta hombres, que los demás se habían muerto de trabajos, guazábaras y enfermedades.

Llegado a esta tierra, me hallé en muchos descubrimientos y conquistas de muchos riesgos y trabajos y

[1] No cuenta los que salieron en navíos.

por mejor servir, compré una yegua en dos mil pesos de buen oro, siempre gastando lo que tenía y granjeaba. Después de poblados algunos pueblos fui con el mismo capitán a España [1] a dar cuenta a Su Majestad, que Dios tiene en su santa gloria, que estaba en los estados de Flandes a dar cuenta del descubrimiento y llevar el oro y esmeraldas de sus quintos. Volví después a este Reino en compañía de don Alonso Luis de Lugo, adelantado de Canaria, que venía por gobernador de él. En el viaje a España y Flandes y vuelta a este Reino pasé muy grandes trabajos y riesgos por mar y tierra y perdí en el camino mucha cantidad en caballos y esclavos y otras cosas.

Llegado a esta tierra con el Adelantado, siempre serví a Vuestra Majestad en lo que se ofreció. Nunca se me han dado indios de repartimiento que me hayan dado de tributo un peso de oro ni más, y en aquellos tiempos cada día daban y tomaban y quitaban indios a quien querían y más advenedizos. Y así, nunca pude alcanzar cosa de provecho. Visto esto y a causa de pobreza y necesidad, forzado de ella entré en esta Real Audiencia y Chancillería por procurador de ella, al tiempo que por mandado de Vuestra Majestad se asentó en este Reino en ella un juez de quien Vuestra Majestad se confió que sin yo cometer delito ni culpa, por su pasión y venganza, me trató mal como si fuera notable delincuente, aunque sus injusticias [que] me hizo [2] con la de Dios y de Vuestra Majestad y leyes fue sentenciado y degollado en Valladolid [3]. Y antes de su muerte se arrepintió y me mandó restituir mi hacienda. Mas no la hubo, y este me destruyó totalmente, aunque tarde [el] presidente y oidores dieron en mi favor sentencia honrosa y el juez de su residencia asimismo.

Ahora pocos años ha que otros jueces que ahora están en España me quitaron el oficio de procurador, so color de una cédula de Vuestra Majestad en que se mandó se quitasen los oficios de procuradores y receptores que la Audiencia hubiese nombrado, sin títulos, firma u orden

[1] Gonzalo Jiménez de Quesada.
[2] falta: fueron castigados.
[3] referencia al licenciado Juan de Montaño.

de Vuestra Majestad [1]. Y no embargante yo alegué no ser de los comprendidos en esta Real cédula, por haber sido recibido el primero procurador cuando la Chancillería se asentó y en virtud de las provisiones que trajeron los primeros oidores que fueron por orden de Vuestra Majestad, y que estaba en posesión treinta y tres años, al fin me lo quitaron que no carecía de pasión [2].

Visto esto me vine a este miserable y pobre pueblo de unos pocos indios, que por su pobreza y desnudez no tienen con qué pagar ningún tributo y así padezco la misma pobreza que no dan sino alguna labranza de maíz, muy poca granjería y una poca pensión que no se paga.

Todo lo que tengo referido consta por las cuatro informaciones que están en el Real Consejo de Indias.

Ciertamente, Vuestra Majestad con muchas provisiones y reales cédulas tiene mandado que a los primeros descubridores y conquistadores se les den indios para su sustento según sus méritos y en esto y en otros aprovechamientos sean preferidos. Y por cédula Real de Su Majestad en mi favor de recomendación particular lo ha mandado. Mas, que aprovecha [poco] mandarlo como cristianísimo, si los que gobiernan no lo cumplen y si algo cumplen es poco y en parte sin provecho, como a mí, no dándome en lo que gané sino en fin de la tierra pobre. Y veo que el nombre de conquistador es aborrecible, y el venedizo ha placer y goza la tierra y frutos de ella, y yo estoy padeciendo con mujer y diez y seis hijos, nietos y biznietos.

Por amor de Dios, suplico a Vuestra Majestad sea servido mandar se vean las cuatro informaciones y proceso de quitarme el oficio de procurador y sea servido hacerme las mercedes que fuere servido para mí y mis hijos, que yo, aunque se me hagan pocas, las puedo gozar con ochenta años que tengo. Pues veo que todos los que van a echarse a los pies de Vuestra Majestad son oídos y vienen cargados de mercedes y favores, y tengo esperanza que no pueda decir [que] quien no parece,

[1] Véase documento 1157.
[2] Véase documento 1161 del presente tomo.

perece, ni que doy voces en desierto, pues me quejo a Príncipe, Rey tan cristianísimo, y que se compadece de sus miserables vasallos, especialmente teniendo tan buen edificio de méritos y servicios para las mercedes que pretendo. Dios guarde la católica persona de Vuestra Majestad. De la Palma de este Nuevo Reino de Granada, a 12 de abril 1587 años.

[Rubricado].
Pedro de Azebo Sotelo.

Sección Patronato, leg. 27, ramo 32.

1.220 [1]

Instrucción y memorial para Domingo de Aguirre, solicitador en el Real Consejo de Indias de Su Majestad de los negocios que ha de hacer por el deán y cabildo de la santa iglesia de la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, que es en las Indias del Mar Océano.

Primeramente, esta iglesia está en costumbre desde el año de mil y quinientos y cuarenta y seis años de cobrar y arrendar los diezmos, porque hasta allí los cobraban los oficiales de la Real hacienda y desde el dicho tiempo a esta parte los arriendan o cogen en... [manchado], o los aprovechamientos como mejor les parece, y siempre se ha acudido a los oficiales reales o a quien ha tenido merced de Su Majestad o poder para ello con los reales novenos a Su Majestad. Y después acá, los oficiales reales se entremeten y se han entremetido en los dichos diezmos con color de los novenos, de que a los dichos diezmos ha venido daño. Suplicar a Su Majestad que sea servido de mandar a sus oficiales que cobren, arrienden o cojan de por sí los reales novenos como se hace en la Nueva España y otras partes y dejen libre... esta iglesia con los demás diezmos para que los pueda arrendar o coger. Y sacar de ello cédulas o provisiones.

Informe la Audiencia y los oficiales. [Rúbrica].

Item se le advierte que en Valladolid en el año 1544 Francisco Rodríguez de Gusantos [?], clérigo, en nombre del deán y cabildo de la iglesia catedral de Méjico,

[1] Documento deteriorado.

pidió que los indios diezmasen como cristianos, a lo cual se proveyó que los indios diezmasen de trigo y ganado y seda, como presentó por el auto, cuyo traslado simple se le envía. Suplicar a Su Majestad que aquello se guarde en este arzobispado, y que los indios diezmen de lo que sembrasen de los frutos y caza de la tierra, pues... que este Reino se pobló y será traerlos a más conocimiento de la Iglesia y la renta de los reales novenos aumentada. Y en esta tierra no hay seda y a esta causa ha lugar que diezmen todos los frutos de la tierra, ganado y caza y obra de ella.

Estas tierras y provincias son tierras nuevas y... descubiertas y pobladas, en las cuales ninguna persona tuvo ni tiene propiedad ni puede tenerlo más que lo que después que se descubrió Su Majestad ha concedido por... Y todos los que labran y aran en las dichas tierras han pagado los diezmos a la Iglesia. Acaece que algunos monasterios de frailes y monjas, por herencia o por compra o donación o en otra manera adquieren tierras y estancias y ganados, de las cuales siempre se pagó el diezmo a la Iglesia, por ser decimales [y] de lo que en ellas se cogía entraba. Y los frailes o monjas de los monasterios que han habido o comprado las dichas tierras dicen ser exentos de pagar diezmos y que no los han de pagar, en lo cual las rentas decimales y novenos de Su Majestad son defraudados. Y si sobre cada diezmo de cada tierra se hubiese de traer pleito, sería cosa infinita. Pedir a Su Majestad dar su cédula y provisión para que de todos los frutos de todas las tierras y áreas de ellas, se diezme, pues de derecho y justicia es, y se saque provisión para que no se enajenen ningunos... ni vendan la dicha tierra y ganados, si no satisfacen la carga de los diezmos. Téngase cuidado de que se junten los pleitos sobre diezmos que se han remitido por esta Real Audiencia y solicitar que se vieran y determinen, especialmente el de acá.

Sacar ejecutoria del pleito con la ciudad de Tunja sobre el diezmo de las mantas.

Los oficiales de la Real hacienda de los pueblos de Cáceres y Zaragoza y San Juan de Rodas, que son en la provincia de Antioquía y son de este arzobispado, por cédula Real si la tienen o por su autoridad, toman de

los diezmeros todo lo que rentan los diezmos y lo ponen en la caja Real, de lo cual todos los eclesiásticos reciben daño. Suplicar a Su Majestad mande dar cédula para que no se entremetan los oficiales en tomar los diezmos y que solamente tomen los novenos de Su Majestad y no más, pues desde el año de 1556 Su Majestad no paga cosa ninguna al arzobispo, ni deán y cabildo ni fábrica.

En la provincia de Antioquía de que es gobernador Gaspar de Rodas hay al presente cuatro pueblos que son: Santa Fe de Antioquia, Cáceres, Zaragoza, San Juan de Rodas. La villa de Santafé es del obispado y gobernación de Popayán y el gobernador Gaspar de Rodas hizo información que se presentó en el Real Consejo de Indias de que convenía que aquella villa no fuese de la gobernación de Popayán y Su Majestad proveyó que fuese de la gobernación del dicho Gaspar de Rodas. Y siendo así en lo seglar, más conveniente es que lo sea en lo eclesiástico, porque las iglesias y clérigos serían mejor visitados y servidos y se quitarían muchos inconvenientes que hay, estando tan remotos de Popayán y de Santafé. Pedir y suplicar a Su Majestad sea servido que, así como Santafé es de la gobernación de Gaspar de Rodas sea del arzobispado del Nuevo Reino, porque a las iglesias y a los vecinos le viene utilidad de ello. Y si se pidiere información de esto, de este Reino [hay] unas personas que lo saben que podrán informar ser así.

Pedir ante el Nuncio de Su Santidad confirmación de la sentencia que el señor arzobispo dio en el negocio de Gonzalo García, clérigo, sobre la canonjía que pretende en esta iglesia, en lo que le declaró por incapaz, como en la sentencia lo declara. El proceso está allá en Corte o en el Consejo Real o ante el Nuncio. Procurar que así se haga y lo que más convenga. Y este negocio llevó a cargo el secretario Francisco Velásquez.

En esta ciudad de Santafé se fundó un colegio seminario conforme a lo mandado por el santo Concilio Tridentino, en el cual se enseñaba gramática y otras ciencias a niños pobres y había en él un sub-rector y catedrático, y eran tantas las costas que para lo sustentar había y se ofrecían, que no se pudo sustentar a causa de la pobreza de las personas que habían de pagar el sustento. Si Su

Majestad fuese servido de le aplicar las medias anatas[1] de los indios que vacaren u otras rentas, tornarse ha a continuar, porque de otra manera no se puede sustentar. Inquirir y saber si en el Real Consejo de Indias se han despachado cédulas en favor de las iglesias del Perú y Méjico o de otras partes y pedir se entiendan para este arzobispado y sacar cédulas y provisiones sobre ello y enviarlos.

Lo que aquí decimos y lo que más Vuestra Merced tiene a cargo, se desprende con toda brevedad.

Fecha en Santafé, veinte de abril de mil quinientos ochenta y siete años.

[Firmas].

El licenciado Clavijo; el chantre; el licenciado Francisco de Porras Mejía; Francisco de Vargas; el canónigo Escobar.

Audiencia de Santafé, leg. 231.

1.221

Católica Real Majestad

Por merced que Vuestra Majestad me hizo de me presentar y nombrar a la dignidad de chantre de la iglesia catedral de la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, sirvo a esta dignidad desde el año de mil y quinientos cincuenta y seis años. En el cual tiempo, así en servicio de mi iglesia de ordinario, como en las cosas que se han ofrecido en servicio de Vuestra Majestad yo he hecho lo que he debido y podido, como soy obligado y es notorio. Y como las cosas que se aprenden en la juventud y casa patria no se olvidan, así yo por ser natural de la villa de Guadalcanal, he tenido noticias de metales de plata. Y como estas partes de Indias en la mayor parte de ella hay copia de metales, aunque suele haber falta de maestros y artífices que los sepan beneficiar, yo en todo este tiempo he tenido noticia de muchos metales y

[1] Impuesto a cargo de los encomenderos consistente en la mitad de lo que le producían anualmente.

me he ocupado sin perjuicio del servicio de mi iglesia de saber qué fuesen y en ellos gastar algún tiempo y parte de la renta de que Vuestra Majestad me hizo merced, nunca he hallado minas de que se pudiese hacer caudal ni se debiese seguir, hasta ahora [que] en los términos de la ciudad de Santa Agueda que es en este arzobispado, que parte términos con la ciudad de Mariquita, que tan nombrada ha sido por el oro que en su término se ha sacado, se han descubierto y cateado minas de plata.

Y por satisfacerme de lo que sería, lo fui a ver por vista de ojos y, entendido la calidad de las minas (y) hallé que son ricas y de seguir, pero que se han labrar con azogue, porque la calidad de metal y de la tierra no dan lugar a que se labre con fuego. Quedando satisfecho de la riqueza de estas minas, di de ello noticia a la Real Audiencia de este Reino, suplicándoles que se diese orden cómo se trajese azogue, porque vuestros reales quintos serían muy aumentados y el costo del azogue pagado. Respondióseme que se avisaría a Vuestra Majestad de ello para que en la primera flota se proveyese. La armada vino y no trae nueva de ello, o no se envió o la carta se perdió o en vuestro Real Consejo se tuvo en poco, pues yo certifico a Vuestra Majestad que es para tener en mucho y que el tiempo lo manifestará.

Declarándome más en la calidad de estas minas digo como he dicho que yo las fui a ver y certifico que son de seguir y que los que en el beneficio de estas minas quisieren gastar de lo que tuvieren, serán muy aprovechados según lo que gastaren, y vuestra Real hacienda sin duda muy aprovechada. Y digo que si esta Real Audiencia hubiera en ello puesto calor o dado favor, sin duda en esta armada fuera a Vuestra Majestad mucha cantidad de plata de sus reales quintos demás de lo [que] llevarán vuestros vasallos. Y porque los que de ello entienden y allá estuvieren sepan la calidad de las minas, digo, que las vetas van bien fundadas y por tierra firme y no avolcanada, y todas las más tienen más de a marco por quintal de plomo, que es gran riqueza por ser las vetas anchas y llevar mucho metal. Sería cosa acertada que Vuestra Majestad mandase traer quinientos quintales de azogue, porque desde el Río Grande hasta

cuatro leguas de las minas puede venir por agua y allí en el cual desembarcadero podría mandar Vuestra Majestad tener un almacén adonde fueran por él los que lo hubieran menester. Y como se diese a un razonable precio, todas las minas se labrarían. Algunas personas particulares han traído alguno aquí que se han hecho algunas experiencias aunque ha habido poco, y trayéndose de España, viene, como he dicho por el agua hasta el puerto de Honda, que es cuatro leguas de las minas.

Yo soy hombre de verdad y no me atrevería decir lo que he dicho si no fuera y estuviera de ello muy satisfecho. Y, en amor de Dios, suplico a Vuestra Majestad que no se deje de hacer este bien a este vuestro Reino y Real patrimonio, que digo verdad que sin comparación valdrían más estas minas de plata que las de oro con gran suma. A mi parecer los oidores de esta Real Audiencia habían de tener escrúpulo de su conciencia por su descuido, que ha más [de] tres años que están estas minas descubiertas y no han procurado que de España ni del Perú se traiga azogue. Toda la diligencia que han puesto ha sido procurar que se beneficien por fuego, y así les he avisado cómo lo hasta ahora descubierto, aunque sean ricas, no son para fuego.

Estas minas se descubieron estando en esta Real Audiencia el licenciado Alonso Pérez de Salazar y el licenciado Peralta, oidores, y en aquella sazón no mostraron las minas tanta plata como después han mostrado. Vino a este Reino [un] extranjero llamado Juan Julio. Dio a entender que sabía de arte. Descubrió vetas ricas y llevaba orden de descubrir otras más ricas. No le fue hecho buen tratamiento, que fue causa que se ausentó y se dice que se fue la vía de Perú. Todo para en el entretanto que no traen azogue, si Vuestra Majestad lo mandase traer en cantidad como he dicho, sería para todos gran beneficio dándose a precio moderado, que lo sería si de presente se diesen a sesenta pesos de oro de veinte quilates el quintal y se gastaría mucho, y que se pagase de una flota para otra como se dice que se hace en la Nueva España. Y si esto se hace, torno a decir que este Reino y la Real hacienda vendrían en gran aumento. Mucho enfrían estos negocios los que gobier-

nan, que son los oidores, porque, como para ellos no ha de faltar de qué lleven sus salarios, a lo demás tienen poca cuenta.

En esta tierra se han descubierto algunas minas de plata como ha sido en Sáchica [?], en Ibagué, en Neiva, en los términos de Tunja, en Ubaque y en otras partes. Y por no estar satisfecho de las riquezas de las minas como de estas, nunca he escrito lo que ahora, que escribo lo cierto, que si no lo fuera no lo escribiera. Lo que últimamente quiero suplicar a Vuestra Majestad es que lo que fuere servido de proveer en este caso, o se provea de España o a persona que especialmente entienda en ello, porque encomendarlo a los oidores de este Reino, será para que nunca traiga fin.

El estado de la iglesia, remítome al reverendísimo, mi prelado, el cual escribe sobre ello [y] lo que hay en las demás cosas eclesiásticas y decimales, a lo que en nombre de este cabildo se pedirá a Vuestra Majestad. Paz y quietud tiene este Reino por la misericordia de Dios, aunque tristeza por la ruina de Santo Domingo y Cartagena y por una nueva que ha venido a este Reino de que hay corsarios por la mar. Dios, Nuestro Señor, lo remedie como puede y es menestar y como los capellanes que Vuestra Majestad tiene en esta iglesia se lo suplicamos. El cual dé a la Real Majestad de vuestra Real persona la vida y contento y aumento de reinos que para su servicio le piden. Fecha en Santafé del Nuevo Reino de Granada, en 22 de abril de 1587 años.

Católica Real Majestad

beso los reales pies y manos de Vuestra Majestad su menor siervo y capellán.

[Firma].

Gonzalo Mejía, chantre.

Al dorso dice:

El Nuevo Reino, A Su Majestad, el chantre Gonzalo Mejía. 22 de abril 1587.

Traigase... [ilegible] luego que es impertinente y que tratan las minas que se han descubierto en Mariquita del Nuevo Reino.

[Rúbrica].

Vista y júntese con los demás papeles de este género y dense al señor doctor Antonio González y se consulte con Su Majestad que se envíe el azogue que aquí se pide.

Audiencia de Santafé, leg 231.

1.222

El Rey

Presidente y oidores de mi Audiencia Real que reside en la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada: Francisco Velázquez, mi escribano de cámara de esa Audiencia, en nombre del deán y cabildo de la iglesia metropolitana de esa ciudad, me ha hecho relación que por ser poca la renta que los prebendados de la dicha iglesia tienen, padecen necesidad. Y siendo, como es, la dicha iglesia metropolitana, sería muy justo que con mucha decencia se celebren en ella los divinos oficios y que los prebendados y dignidades tengan con qué poder sustentarse congruamente, pues los diezmos no bastan para ello. Y que en la ciudad de Tunja de ese Reino hay un beneficio en el cual proveí a Juan de Castellanos, clérigo, y es de los mejores beneficios de esa tierra y sería de mucha ayuda al deán y cabildo de la dicha iglesia para sustento y remedio, que el dicho beneficio, después de los días de la vida del poseedor, se dé este al dicho cabildo con cargo de poner ministro que le sirviese con congrua sustentación. Y la misma merced tenía yo hecha a otras iglesias de las Indias, en especial a la de Tlaxcala. Suplicándome lo mande así proveer.

Y porque quiero ser informado de lo que en esto pasa y de la necesidad del dicho deán y cabildo, y lo que vale el dicho beneficio de Tunja y si de hacerse lo que pide resultaría utilidad o inconveniente o por qué causa, os mando que luego me envieis relación de todo y lo demás que

cerca de ello os pareciere debo ser informado, juntamente con vuestro parecer, dirigida al nuestro Consejo de las Indias, para que vista en ese, provea lo que convenga. Fecha en Madrid, a veinte y dos de diciembre, de mil y quinientos y ochenta y siete años. Yo, el Rey. Por mandado del Rey, nuestro señor, Juan de Ibarra y señalada del Consejo.

Audiencia de Santafé, leg. 535, lib. 1, fol. 255 vo.
Cédula de igual contenido a fray Luis Zapata, fol. 256.

1.223

Fragmento del pleito que instauró Diego Hidalgo Montemayor contra el arzobispo ante la Real Audiencia de Santafé, por haber sido excomulgado. Diego Hidalgo, por orden del fiscal de la Real Adiencia procedió a hacer informaciones secretas contra el prelado, para demostrar que este no guarda las disposiciones del Patronazgo Real. Año 1587.

Precede una petición de Diego Hidalgo y la notificación al arzobispo. Le sigue otra petición de Hidalgo en que pide se levante la excomunión, y el segundo decreto de la Audiencia:

Que por segundo término se ruega y encarga al arzobispo cumpla la primera notificación y mande que todos los autos que se hubieren hecho ante notario clérigo, se entreguen al notario lego, y venga a hacer relación y absuelva los descomulgados por el término del primer auto, con apercibimiento que se proveerá lo que convenga.

En la ciudad de Santafé, a tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y siete años, yo, Francisco de Aguilar, escribano de Su Majestad, leí y notifiqué el auto y decreto de arriba al señor arzobispo de este Reino, don fray Luis Zapata de Cárdenas, en su persona. El cual dijo, que su señoría no tiene excomulgado a Diego Hidalgo, sino declarado en la excomunión que incurrió, por haber hecho y estar de presente haciendo informaciones contra personas eclesiásticas, contra lo dispuesto por derecho y por las cláusulas de la bula de la Cena del Señor. Porque, aunque el dicho

Diego Hidalgo dice que no hizo información sino en defensa del Real Patronazgo, en su requisitoria y en la petición del fiscal se hallará lo contrario y que claramente pretende castigar las personas eclesiásticas del cabildo de esta santa iglesia catedral, por el que dice desacato el no haber dado la paz a las mujeres de los señores presidente y oidores. Y para este efecto se hicieron y hacen las dichas informaciones.

Y siendo esto así como lo es, bien se entiende que quien dio la petición y la recibió y quien por su comisión hace las dichas informaciones, incurrió en la dicha censura, conviniendo [1] al tribunal seglar las personas eclesiásticas. Y por esto no ha lugar el absolver al dicho de censuras que su señoría le puso, mayormente no cumpliendo lo que se le ha notificado, ni viniendo a la obediencia de la Santa Madre Iglesia como debe y está obligado y como su señoría fraternalmente se lo ha amonestado al dicho Diego Hidalgo en su persona.

Y así, hablando con el acatamiento que debe, suplica su señoría del dicho auto y decreto que se le ha notificado para ante Su Majestad y lo pidió por testimonio. Y que si el dicho fiscal o los dichos señores presidente y oidores por él pretenden algún derecho o preeminencia sobre el darse la paz y otras cosas que en la dicha petición se contiene, lo pidan ante su señoría como juez competente y él está presto de los oir y guardar justicia, y los dichos señores presidente y oidores se excusarán de ser jueces en su propia causa y no se incurrirá en las censuras que de lo contrario se incurren y la jurisdicción eclesiástica será favorecida como el derecho lo dispone y Su Majestad lo manda. Y esto dio por su respuesta y lo firmó de su nombre. Testigos: Fray Luis Zapata, Juan Ortiz y Juan Hermoso, clérigos. Fui presente, Francisco de Aguilar, escribano de Su Majestad.

Sigue la notificación y la siguiente petición:

Muy poderoso señor:

Diego Hidalgo, en la causa conque me tiene declarado el arzobispo de este Reino por excomulgado, de que es-

[1] aceptando —la intervención—.

toy presentado [?] por vía de fuerza digo: Que por primera y segunda carta Vuestra Alteza[1] ha encargado al dicho arzobispo absuelva los excomulgados por veinte días y que se traiga lo procesado para declarar en la dicha fuerza. Lo cual deberá cumplir el dicho arzobispo, por habérselo encargado Vuestra Alteza conforme a derecho y oblígale [la] caridad a ello. Y no solamente no lo ha hecho, más ha dado últimamente respuesta que debiera explicar. Porque esta causa se funda en el cumplimiento de vuestra Real cédula acordada para guarda y conservación del Real Patronazgo, por lo cual se encarga a vuestra Real Audiencia proceda contra quien lo quebrantare y contra él fuere. Y por haberse ido contra él, para que conste a vuestra Real persona se han hecho informaciones permitidas. Las cuales vistas, se proveerán conforme a derecho. Y esto no lo impide la bula de la Cena del Señor, ni por haberlo pedido vuestro fiscal y proveído vuestro presidente y oidores y yo cumplido, sea [yo] caído en excomunión, como el dicho arzobispo me ha declarado y mandado a los curas por tal excomulgado me publiquen.

Y ahora es el pleito sobre que se traigan los autos a vuestra Real Audiencia y en ella se vean juntamente con las informaciones y se declare si el dicho arzobispo hace fuerza en haberme declarado y hecho publicar por excomulgado. De lo cual el dicho arzobispo se excusa, pues no ha querido proveer que se entreguen los autos que ha hecho al notario lego [y] que los traiga, y pretende no absolver por molestarme, so las causas que dice en su respuesta. Y pretender no se ha de determinar en vuestra Audiencia es grave cosa, digna de remedio, y que no lo ha de impedir la suplicación que interpone y se ha de proveer a lo que tengo suplicado y suplico. Y el dicho arzobispo ha de cumplir lo que le ha sido encargado sin embargo de su respuesta ni que en ella diga que estoy haciendo al presente las informaciones, porque esto no se puede averiguar con verdad. Porque después que se me notificó la dicha declaración no he hecho tal y a Vuestra Alteza incumbe deshacer la dicha fuerza, usando los medios que el derecho tiene declarado en semejantes casos.

[1] Se dirige a la Real Audiencia que actúa en nombre del Rey.

Suplico a Vuestra Alteza provea breve y bastante remedio con el rigor que se requiere, pues es justo no sean maltratados los que cumplen vuestro mandado, ni que por torcedores se les impide y atemorice a que dejen de hacer lo que son obligados. Para la cual, etc. Diego Hidalgo.

Decreto: Que se le ruega y encarga al arzobispo por tercer auto, cumpla el primero y segundo decreto de esta Audiencia dentro de veinte y cuatro horas, so pena de ser habido por extraño de estos Reinos y de las demás temporalidades, conforme a las leyes de ellos, las cuales se ejecutarán.

Proveyóse el auto de suso por los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de Su Majestad, estando en la sala de acuerdo, a cinco días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y siete años. Gonzalo Velázquez de Porras, escribano de Su Majestad.

Notificación: En la ciudad de Santafé, sábado en la tarde, a hora de las tres de la tarde, poco más o menos, cinco días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y siete años, yo, el escribano yuso escrito, leí y notifiqué esta petición y auto en ella proveído por los señores presidente y oidores a don fray Luis Zapata de Cárdenas, arzobispo de este Nuevo Reino de Granada en su persona. El cual dijo que los autos se entreguen al relator de la Real Audiencia para que los relate. Y en lo que toca a la absolución responde lo que tiene respondido. Y esto dio por su respuesta, siendo testigos don Miguel de Espejo y Alonso Cortés, notario. Sancho de Camargo, escribano.

Sigue la certificación del escribano.

Audiencia de Santafé, leg. 1250.

AÑO 1588

1.224

Muy poderoso señor:

Fray Fernando de Porras, procurador general del Nuevo Reino de Granada, de la Orden de Santo Domingo, dice: Que habiendo suplicado a Vuestra Alteza fuese servido de darle licencia para llevar a la provincia del dicho Nuevo Reino treinta o cuarenta religiosos de su Orden, de los cuales había mucha necesidad, así por haber muerto muchos como por haber más de diez años que no iban religiosos de su Orden a aquella provincia, solo se le dio licencia para llevar doce. Los cuales son muy pocos por haber muchos conventos donde son necesarios y se provean de ellos las doctrinas para que los naturales de aquel Reino sean enseñados e industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, como Vuestra Alteza lo tiene mandado. Y porque en el convento de Santafé tenemos estudio general para el bien de toda aquella tierra, como por cédula de Vuestra Alteza y bulas de Su Santidad nos fue hecha merced, y para sustento del tal estudio es necesario llevar algunos religiosos doctos, para que lean las artes y teologías, a Vuestra Alteza suplica sea servido, teniendo consideración de todo esto, le mandar dar licencia para llevar otros doce religiosos más para el dicho efecto. En que recibirá merced.

[Firma].
Fray Hernando de Porras

Audiencia de Santafé, leg. 1250.

Hay una nota marginal: Santafé, 1588.

En cumplimiento de lo que se me mandó cerca de lo que trae Hernando de Porras de la Orden de Santo Domingo [y] suplica de que se le dé licencia para llevar al Nuevo Reino de Granada hasta treinta o cuarenta religiosos de la dicha Orden, que son allí menester, he visto los libros y por ellos parece:

Que en dieciséis de septiembre del año pasado de setenta y siete se dio licencia a fray Domingo de Alzola de la dicha Orden para llevar al dicho Nuevo Reino ocho religiosos de su Orden y dos criados y se les diese lo necesario.

Por cédula del veinte de mayo de setenta y ocho, asimismo se dio cédula al mismo para llevar otros cuatro religiosos y un criado al dicho Nuevo Reino.

Y por cédulas de treinta de octubre de ochenta y cuatro se dio licencia a fray Juan del Rincón para volver al dicho Nuevo Reino y llevar ocho religiosos y un criado.

También me informé de Gonzalo García el Zorro, canónigo de la Iglesia Metropolitana de Santafé del dicho Nuevo Reino y del maestro fray Salvador de Ribera y de fray Bernardo de Góngora y fray Antonio de Mesa de la dicha Orden y de cada uno de ellos de por sí, los cuales con juramento dicen de oídas, por cosa pública y notorio, que los dichos religiosos que llevaba al dicho Nuevo Reino el dicho fray Juan del Rincón el año pasado de ochenta y seis en los galeones, y el mismo fray Juan, fallecieron todos en el viaje de pestilencia que dio en el navío que iban. Y que así no llegó ninguno de ellos al dicho Nuevo Reino de Granada. En Madrid, a treinta de marzo de 1588.

[Rubricado].

Audiencia de Santafé, leg. 1250.

1.225

Fragmento [1]

El Rey

. . . . . .

...Habiendo yo entendido por relación de un religioso celoso del servicio de Nuestro Señor, que en muchas partes de las Indias y particularmente en el dicho Nuevo Reino se iban acabando los indios por los malos tratamientos que sus encomenderos les hacían, y habiéndose disminuido y faltado en algunos lugares más de la tercia parte de ellos, se les llevaban las tasas por entero, y que los dichos indios eran tratados peor que esclavos y que como tales se hallaban vendidos y empeñados de unos encomenderos en otros, y algunos muertos a azotes, y que muchas mujeres morían y reventaban con las

[1] Cedula dirigida al presidente nombrado para la Real Audiencia, doctor Antonio González.

pesadas cargas, y otras mordidas de sabandijas ponzoñosas y que otros desesperaban, unos ahorcándose y otros dejándose morir o sin querer comer, y que había madres que en pariendo ahogaban sus hijos para no verlos en tantos trabajos, y que los mayores [que] los padecían eran los indios puestos en mi Real Corona, de donde resultaba haber todos concebido gran odio al nombre cristiano; consultado con mi Real persona por los del dicho mi Consejo, como quiera que mandé despachar cédulas generales para que los dichos daños se remediasen, mandándolo muy apretada y precisamente a los virreyes y audiencias de aquellas partes, porque como habéis entendido mi deseo siempre ha sido y es de que se procure el bien espiritual y temporal de los dichos indios y que hayan sido tan molestados he tenido mucho sentimiento, os encargo que veáis las dichas cédulas, y que llegado que seáis a aquel Reino, os informéis y entendáis qué es lo que se ha reformado y remediado en su cumplimiento y lo que no lo estuviere, lo asentéis y perfeccionéis de manera que los dichos indios sean muy bien doctrinados y aliviados de tanta sujeción y trabajos, poniendo en libertad a los que estuvieren sin ella y no permitiendo que sean afligidos con los servicios personales y excesivas cargas, ante en todo muy favorecidos y sobrellevados, teniendo de esto muy particular cuidado como de una de las principales cosas que lleváis a cargo y de que yo me tendré de vos por bien servido...

. . . . . .

Audiencia de Santafé, leg. 528, lib. 1, fol. 126.

1.226

Señor:

Con licencia de Vuestra Alteza y deseo de descargar su Real conciencia vine a las Indias con el oficio de penitenciario que Su Santidad, por la buena relación que Vuestra Alteza de mí le hizo me encomendó. Y usando de él en gran utilidad de las almas y con buen ejemplo en los lugares donde he llegado como parecerá por verdad haciéndose de ello verdadera información y es bastante prueba de este ver claramente con cuántas veras procura el demonio impedir tan santa obra. Y que para mejor salir

con su intento ha tomado por medio personas que por particulares pasiones quieren dar a entender ser este oficio contra la buena expedición de la bula de Santa Cruzada, levantándome haber yo dicho palabras en desfavor contra ella, siendo lo uno y lo otro ajeno de toda verdad, porque yo he sido en esto en conformidad de la confianza que Vuestra Alteza tuvo de mí, cuando me dio licencia para venir al ejercicio de las bulas.

La ocasión que ha habido para haber hecho a Vuestra Alteza esta siniestra información contra mí, es, que yo llegué al Río de la Hacha donde, como en nueve días que estuve, descubriese que los dueños de las canoas y mercaderes eran en cargo a los reales quintos de Vuestra Alteza en gran cantidad, de millares de pesos de perlas, y (como) se disculpasen con decir que el obispo de Santa Marta que allí estaba ocho años había [1] y tenía canoa y sacaba perlas les aseguraba que no debían los quintos reales mientras Vuestra Alteza no les pusiese allí armada y que tampoco él los pagaba de su granjería, como se lo tienen probado los oficiales de Vuestra Alteza que allí residen.

Y como yo detestase tan gran error, probando ser contra ley divina y humana y no quisiese absolver a los culpados sin que satisfaciesen a la caja de Vuestra Alteza, el obispo acusado de su conciencia y temiendo que yo escribiera a Vuestra Alteza esta maldad, como lo hice, en compañía de los oficiales reales tomó por medio para quitarme la gracia de Vuestra Alteza de hacer informaciones contra mí con unos criados suyos y de enviarlas en un navío de aviso, que fue antes de la flota, procurando ganar por la mano e indignar a Vuestra Alteza contra mí, para que a las informaciones que yo enviaba, jurídicamente hechas por juez conservador, no se diese crédito que merecían, ni se supiese su mal vivir. Y envió con ellas una caja de nueve mil pesos de perlas sin quintar, como Vuestra Alteza lo habrá visto, si por orden suya las informaciones no se hurtaron.

A Vuestra Alteza suplico mande averiguar lo uno y lo otro y castigar al que hallare culpado, que yo confío en Dios que, declarada la verdad, entenderá Vuestra Alteza [que] le he escrito con tanta lealtad como en

[1] Fray Sebastián de Ocando.

cosas que me ha mandado antes de ahora lo que he hecho. Y juzgando Vuestra Alteza haber algún inconveniente en proseguir en mi oficio comenzado, luego en entendiéndolo, lo dejaré de mucha voluntad y seguiré en todo la de Vuestra Alteza, cuya muy católica persona guarde Nuestro Señor como puede. De Cartagena, y de julio, 1588.

[Firma].

El maestro fray Juan González de Mendoza.

Al dorso dice:

Vista, no hay que responder.

Audiencia de Santafé, leg. 236.

1.227

El Rey

Mi presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla: Francisco Velázquez, mi escribano de Cámara de la mi Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada, me ha hecho relación que para la fundición y ensaye de las minas de plata que se han descubierto en aquel Reino conviene que se envíen a él diez pares de fuelles menores y mayores del grandor y conforme a como los oficiales mineros que hay en esa ciudad declaren, que han de ser cuatro bigornias grandes de hierro para cortar la plata, seis martillos grandes de a dos manos y otros tantos chicos para lo mismo, una docena de harneros de hilo de hierro para limpiar la escobilla, una docena de bacías de azofar grandes y otra docena más pequeñas para lavar el metal y escobilla, seis almireces grandes y balanzas grandes y pequeñas para pesar la plata y otras pequeñas con sus marcos grandes y pequeños, porque como hasta ahora no ha usado allí minas de plata, no hay las cosas sobre dichas y sin ellas no se puede entender en su beneficio y sería de grande menoscabo para mi hacienda el no beneficiar.

Y vista por los de mi Consejo de las Indias fue acordado que debía mandar dar esta mi cédula, por la cual os mando que luego como la veais, de cualquier hacienda mía que tuviéreis, hagáis comprar lo que de las

cosas sobredichas fuese precisamente necesario para la dicha fundición y ensaye de la plata de las dichas minas, que yo os lo remito, y comprado lo enviareis en la flota que se apresta a los oficiales del dicho Nuevo Reino para el dicho efecto. Y como lo hiciéreis, me dareis aviso. Fecha en San Lorenzo, a treinta y uno de agosto de mil y quinientos y ochenta y ocho años. Yo, el Rey. Por mandado del Rey, nuestro señor, Juan de Ibarra. Y señalada del Consejo.

Audiencia de Santafé, leg. 573, lib. 7, fol. 39 vo.

1.228

Muy poderoso señor:

El arzobispo del Nuevo Reino de Granada dice que [en] muchas vacantes de beneficios de las doctrinas de los indios, suele acontecer muchas veces que no se opone a los dichos beneficios más de un solo opositor o dos, y el dicho arzobispo los nombra como hábiles y suficientes para los dichos beneficios. Y la Audiencia del dicho Nuevo Reino no quiere presentar al uno que el dicho arzobispo presentó, en caso que es único opositor, por decir que en un nombrado solo, no hay elección; y en caso que son dos los nombrados, no quieren presentar el uno de ellos por no ser de las personas que los de la Audiencia han pretendido, por particulares intereses que obtengan los dichos beneficios.

A Vuestra Alteza pide y suplica mande que las veces que el dicho arzobispo nombrare un clérigo solo por único opositor para los dichos beneficios, la Audiencia lo presente y confirme, y en caso que nombre dos, presente al uno de ellos, sin tener consideración a que sea de sus familiares y de las casas de los dichos presidente y oidores, que en ello recibirá merced. Y para ello, etc.

[Sin firma].

Sigue la resolución

Que se le de cédula Real para que el arzobispo, presidente y el que gobernare, guarden lo dispuesto en el Real Patronazgo sin exceder de ello, y no den lugar a que en la oposición y nominación se dejen de nombrar los sacerdotes que conviniere, sin que haya excepción

ni respeto particulares, procurando siempre nombrar dos. En 14 de septiembre de 1588. Ante mi, Juan de Ledesma. El licenciado Santander.

Audiencia de Santafé, leg. 226.

1.229

Señor

Mucho temor causa a la conciencia el no suplicar a Vuestra Majestad se sirva de recibir este aviso acerca de los daños que contra la Real caja de Vuestra Majestad en la Margarita y Río de la Hacha y Panamá se hacen más de veinte años, según la experiencia que de este tiempo tengo, viviendo en el hábito de mi padre San Agustín ocupado por aquella tierra ahora últimamente en las cosas que la obediencia me ha mandado.

No pagan quintos.

Lo primero, a Vuestra Majestad defraudan en más de veinte mil ducados no pagando los reales quintos de las perlas, así los que vienen en las flotas como las que las llevan de esas partes, al Perú y a Nueva España y a otras partes ocultamente.

Guardar las perlas.

En lo segundo defraudan a la Real hacienda en más de diez mil ducados cada año en atesorar y guardar cada uno sus perlas como hacienda suya, así los señores que las pescan como otros que las poseen y han. Y la causa de este daño es porque si cinco años o diez tienen suma de perlas guardadas y por quintar, todo este tiempo que no las quintan tienen detenidos los Reales quintos, que es gran daño.

Recargadas.

Lo tercero, defráudase mucho de lo que cada año podrían quintar en una cosa y es en el número grande de perlas que anda recogido y como en depósito de una mano a otra entre mercaderes de los lugares susodichos y entre pulperos y compras y ventas mayores y menores que en la tierra se hacen con las perlas sin quintar. Y así, si corriesen quintadas gozaría Vuestra Majestad luego de sus reales quintos lo cual no goza sino tarde o nunca, por las razones que yo daré.

Lo cuarto, los reales quintos son muy esquilmados de gentes de poco temor de Dios en una cosa y es, que los dueños de canoas escojen las perlas grandes y... [manchado] de esquilma que llaman cazona y no las quintan y las llevan o envían a otras tierras o las venden secretamente. Y para disimular con los oficiales reales hacen apariencia de algunas pocas que quintan, pero las más son las que defraudan a Vuestra Majestad.

Guardan grandes, pequeñas quintan.

Lo quinto, en que hacen gran daño a los reales quintos, es en que los oficiales reales, al (de) menos los que yo he visto que son los del Río de la Hacha, tienen canoas de perlas y negros sueltos que les pescan perlas en las canoas de sus amigos, pues si estos son los más ricos y que más perlas sacan, siendo ellos los oficiales ante quien han de quintar sus perlas y si ellos son jueces e incurren en estos fraudes, ¿cómo remediarán los de la república? A esta causa se disimulan muchas cosas y salen las perlas de la tierra sin quintar.

Oficiales pescan.

El sexto es, lo cual hay mucha dificultad, y es que el obispo de Santa Marta[1] reside siempre en el Río de la Hacha olvidado de sus ovejas y tiene canoas de perlas y mucho tesoro de ellas y de las mejores y goza de este trato y mala... [ilegible] que corre en gozar de los reales quintos en el modo que digo. Está todo el día jugando públicamente a los naipes en medio de la ciudad donde hay gran aumento de gente. Héle pedido en amor de Dios, entre otras cosas, que ponga sus censuras y excomuniones para que se remedien tantos daños como a ojos vistas hay contra los reales quintos. Ríese de ello, no lo quiere hacer.

Obispo.

Señor:

Para remediar todos estos daños y para que tantas ánimas no se condenen y para que de hoy en adelante entren en la Real caja todos los quintos que le pertenecen sin que puedan defraudar un grano, es necesario que Vuestra Majestad sea servido de mandar que las perlas que se sacan en las granjerías luego aquel mismo sábado se quinten, sin permitir que se lleven a casa de sus dueños hasta estar quintadas en la propia ranchería, y que allí, demás de estar uno de los dos oficiales reales ante el cual se han de quintar, haya un hombre dedicado que sirva de veedor para que en casa pública que se haga de paja desbullen todos sus perlas, que es sacarla de las conchas como salen de la mar, para que de esta manera no se oculten. Y en esto no hay impedimento alguno para que no se pueda hacer, porque finalmente si Vuestra Majestad permite que cada uno se lleve sus perlas a su casa sin quintar, como ahora se hace, perderá Vuestra Majestad muy gran suma de dinero cada año, y así se debe mandar que luego que la perla sale de la mar, que luego en ese punto se quinte. Y con esto descargo mi conciencia y sirvo a Vuestra Majestad como criado muy antiguo que yo y mis padres han sido y somos de Vuestra Majestad. Fecha a último de noviembre de 1588.

[Firma].
Fray Luis de Saavedra Benavides.

Hay una nota que dice:

Remedio: que se quinten las perlas que se sacan en las rancherías luego los sábados y quinten, sin llevarlas a casa de sus dueños y sin quintar.

Al dorso dice:

Tráigalo el relator González.

[Rúbrica]

Audiencia de Santafé, leg. 236.

1.230

Señor

Fray Luis Saavedra, de la Orden de San Agustín, prior del convento de Cali en la gobernación de Popayán, digo: que por descargo de mi conciencia y como verdadero criado de Vuestra Majestad y por la mucha necesidad que hay de remedio, he venido de las Indias de Nueva España

[1] Fray Sebastián de Ocando.

a dar aviso de la persona Real de Vuestra Majestad acerca de los excesos y exorbitancias que los religiosos de mi Orden, máxime los nacidos en aquella tierra, han tenido y tienen con los naturales indios que tienen a cargo en el ministerio del Santo Evangelio. Y aunque yo tengo dada cuenta de palabras y por escrito al padre general de mi Orden de muchas cosas, que por ser muy feas a Vuestra Majestad no me pareció conveniente mostrarlas, me ha ahora el padre general enviado a Vuestra Majestad con otras cosas importantísimas, para que Vuestra Majestad se sirva, habiéndolas visto que son las que en esta relación van, darle licencia para que él por su parte ponga el remedio que pudiese, como hombre que ha de dar a Dios cuenta de aquellas ánimas, enviando [1] su vicario general que con madureza y religión lo remedie. Y así traje su carta para el presidente real de Vuestra Majestad, Hernando de Vega [2], suplicando en ella por el remedio, atento que ha veinticuatro años que no se les ha enviado a la Orden vicario general ni visitador alguno.

El primer exceso que con los naturales se tiene es que para dos frailes o tres que residen en uno de los pueblos de indios, todos y cada uno en su convento, hacen tan costosos edificios de monasterios y templos, que toda España junta no tiene tales alcázares, ni que tantas muertes causan y hayan causado de aquellos indios de Vuestra Majestad por darles tanto trabajo los religiosos, a los unos enviándolos a los montes a cortar madera para los cimborios, y a otros haciéndoles cortar piedra para los edificios y hacer cal y otros materiales. Han caído muchos de arriba de los cimborios y héchose pedazos y otros padecen hasta el extremo de la muerte.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar que los dichos padres, si quisieren edificar en lugares tan impertinentes, sea pagándoles su trabajo a los indios que en las obras trabajaren, porque no les pagan y padecen los pobres indios por este agravio mucha necesidad. Y de esta manera, por sacar dineros, se irán a la mano en el edificar.

El segundo exceso y desconcierto que con los naturales se hace es que les fuerzan que les siembren trigo, maíz,

[1] falta: una orden a.
[2] Presidente del Consejo de Indias.

algodón y otras semillas en mucha cantidad, diciéndoles a los indios que son para su mantenimiento y después lo venden y hacen a los indios que lo lleven cargado a cuestas como caballos. Y los dichos indios, por ocuparse en labrarles las tierras y beneficiarles lo dicho en tanto exceso, padecen mucho y no pueden cumplir con sus necesidades ni con las cosas de la república.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar que si los dichos religiosos quisieren sembrar o tener sus granjerías, sea pagándoles a los indios su trabajo y de esta manera se templarán y no los acabarán tan presto.

El tercer exceso que con los naturales se tiene es que el que está por prior o vicario en algún pueblo de estos, usa una manera solapada de destruir a estos desventurados indios y es que les manda que echen una derrama entre ellos en dar cada uno un tanto por cabeza para hacer, según les dicen, ornamentos para la iglesia, plata labrada, órganos, campanas y otras cosas impertinentes, y so color de hacer alguna cosa de estas para la iglesia, se quedan con la mayor parte y al fin lo padecen estos desventurados indios, pues les hacen dar lo que no tienen obligación, y para haberlo de dar trabajan en algunas minas o en un obraje ocho días por dos reales y medio y muchas veces no se los pagan. Hay mucho inconveniente de la conciencia en pedirle a los indios este dinero.

Suplico a Vuestra Majestad en amor del amor que Dios, Nuestro Señor, nos tiene, se sirva de mandar que si los dichos padres quisieren ornamentos, plata, cruces u otras cosas, las paguen de su dinero sin que se consienta que entre los indios se eche derrama alguna para esto ni para otra cosa.

El cuarto exceso y de mucha indecencia que con los naturales se hace es que Vuestra Majestad tiene hechas mercedes a los religiosos de aquellas tierras de mandarles dar cada año limosnas de vino y aceite para celebrar y para la lámpara del Santísimo Sacramento, pues viene ahora el provincial con los definidores, luego que es y son electos, (y) toman todo este dinero que cobran de los oficiales reales con título que es para cumplir la voluntad Real de Vuestra Majestad y gástanlo en otras cosas que les parece. Y para suplir el aceite de la dicha lámpara del Santísimo Sacramento, mandan a los indios hacer un aceite de una semilla que se llama higuerilla, de infierno

hediondo y sucio y que ahumea y mancha las imágenes y con esto alumbran el Santísimo Sacramento, demás de que se saca con excesivo trabajo de los indios. Y el vino con que se celebran las misas es de lo peor y más ruin, por ir como van contra la voluntad de Vuestra Majestad que hace esta limosna. Y todo esto puede la codicia.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar que de aquí adelante, si los indios sacaren este aceite les paguen su trabajo, y juntamente con esto, que si los padres no gastaren la limosna que Vuestra Majestad les hace en lo que les está señalado y ellos pidieron de merced, o si la quitaren a los conventos por aplicarla a otras cosas, la pierdan y no se les de, pues de tan gran bien que Vuestra Majestad les hace, sacan tan gran mal.

El quinto exceso que se usa con los naturales es en ocuparlos excesivamente enviándolos cargados cuarenta o cincuenta leguas de ida y otras tantas de venida, con grandes cargas que llevan a cuestas, de lo cual les suceden muchas muertes y enfermedades, y a otros los ocupan en hacer y curar caballos para después venderlos, y en otras muchas cosas impertinentes que es causa acelerada de su muerte.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar que habiéndoles señalado a los padres y religiosos cierto número de indios para su servicio, que sea moderado. Si más indios quisieren, les paguen su trabajo, y pareciéndole a Vuestra Majestad podrá ser servido de mandar con consentimiento del Espíritu Santo que sin falta vendrá en tal precepto, que los dichos indios no se carguen sino que lleven las cargas en caballos o mulas como se hace y yo lo he visto en todo el Perú.

Lo sexto en que se excede con los naturales es en que en muchos conventos de indios había dineros echados a renta, no sin mucha consideración buena y santa que aquellos primeros padres tuvieron, para que los indios de esta manera no gastasen tanto con los religiosos, teniendo el convento renta. Ahora, resfriándose la devoción y sucediéndose el régimen y gobierno de aquella Provincia en los religiosos de aquella Provincia nacidos en aquella tierra ociosa y laciva, han quitado todo este dinero de estos dichos conventos y lo han aplicado a conventos de

españoles, haciendo su consideración que, si Vuestra Majestad como sospechan mandare y fuere servido que se les quite el ministerio de los naturales, se ganará y se hallará todo este dinero en sus conventos de españoles. Lo cual no han podido hacer por sus constituciones ni hay ley divina ni humana que permita quitarlo y renta que un pueblo ayudó a hacer para bien y gastos de un convento del cual son doctrinados (y), la apliquen a otro fin, de lo que tengo dicho. Pues en haberlo hecho, han defraudado a los indios y los han dejado con nuevas imposiciones que forzosamente les ponen por haber el provincial quitado esta renta a este convento y conventos.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar que los dineros echados a renta que han quitado los provinciales de estos conventos por las razones susodichas se vuelvan a su propio lugar para que gocen de sus rentas como de antes y no sean penosos ni molestos a los indios. Y cuando los dichos religiosos entibiaren en hacerlo, alegando que fueron dineros adquiridos por ellos y por sus sacrificios, se les mande quitar los conventos de indios donde este fraude se ha hecho y darlos a los padres clérigos, como a personas que más les pertenece el ministerio de los santos sacramentos por instituto y por derecho y uso.

El séptimo exceso en que demasiadamente se ha excedido y excede con los indios es, que muchos religiosos, priores y provinciales, por favorecer a sus hermanos y darles la hacienda ajena, han ganado de los virreyes de Vuestra Majestad merced y cédulas de muchas caballerías de tierras, las cuales, después de haber tomado posesión de ellas los dichos españoles, hermanos y parientes de estos religiosos, parecieron ser las dichas tierras ajenas, y que el tal virrey no pudo hacer la dicha merced por ser las tierras de los indios y estar en perjuicio suyo y notable daño, por razón de que, al punto que el español pone su casa junto a la del indio es como fuego que pega y abrasa en todo el bien y consuelo de los dichos naturales. Y este daño les han hecho y causado los religiosos con informaciones falsas probando no estar en perjuicio las tierras o no ser de los indios; y esto con persuación y dádivas que con los indios como ignorantes hacían. Y de aquí procede estar hoy estos desventurados en mucha necesidad.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar que todas estas tierras y también las que se han dado a los padres religiosos, se vea de nuevo el perjuicio y daño que hay contra los indios y contra sus haciendas y si pudo ser hecha la tal merced de las tierras, por cuanto las relaciones e informaciones que para haberlas se hicieron fueron falsas. Y siendo así, se les mande volver y restituir sus posesiones, como menores de edad que son.

El octavo exceso que con los naturales se tiene, es que el provincial viene a visitar uno de estos conventos como lo ha hecho en este año en que estamos, y para tener, so color de juntar mucha suma de dinero como la tiene junta, ha hecho un notable agravio a toda la provincia, máxime entre los indios, y es que a tal convento ha echado que dé dos mil pesos de a ocho reales para ayuda a hacer dos mil pesos que ha hecho de renta, y de esta manera ha habido por todos los conventos echando este betigal [?] y tributo. Dice que ha hecho esta renta para necesidades particulares que ocurran en la provincia, sabiendo yo y todos, al contrario. Porque no es tierra donde habrá más necesidad de la que él quisiere fingir para ser propietario y tener renta como obispo. Como quiera que ello sea, todo este dinero y trescientos mil ducados más sale cada trieño de entre los indios, pues las demás órdenes algo sacan. Cosa averiguada es que omne violentum non est durabile [1], y que ovejas trasquiladas tan a menudo, de fuerza han de padecer buen frío.

Suplico a Vuestra Majestad en amor de Jesucristo, el cual me instiga y pulsa en mi ánima para decir esto, sea servido de señalar una persona religiosa que sea protector y defensor de estos pobres indios, como se usa en el Perú, para que los defienda y ampare en los engaños y agravios que todo género de gentes les hiciere, porque será este tan gran remedio para evitar estos daños, que demás de servir a Dios, Nuestro Señor, crecerán los indios como espuma.

Lo nono que hay que avisar a Vuestra Majestad es la poca cuenta que los dichos padres tienen con el ministerio de los indios, porque más tienen ya este oficio por codicia y granjería que por hacer lo que los padres antiguos solían con aquel santo celo y fervor del Espíritu Santo. Y esto procede, porque los padres se han cogido para sí todos los pueblos grandes y de muchos sujetos, y así dos o tres frailes que están en un convento no pueden con tanta máquina de indios, de la cual podrían dejar una parte para los clérigos. Y no lo hacen por el mucho provecho que ven al ojo. De lo cual vienen a morirse los indios unos sin bautismo y los otros sin confesión, por estar algunos pueblos muy apartados de donde están los religiosos en su casa y en su regalo, sin salir a visitar los demás pueblos todas las veces que están obligados. Y así se padece mucho detrimento.

[1] no dura lo que es forzado.

Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar se remedie con poner los padres provinciales más copia de ministros en los pueblos muy apartados, porque si lo hacen por Dios, no han de atender a la poca ganancia que allí tendrán temporal, pues se debe considerar la espiritual, o que si no se atreven a esto, dejen los tales pueblos y los den a los clérigos. Y con esto y con un memorial que de otras cosas he dado a mi general, he descargado mi conciencia y hecho lo que soy obligado al servicio de Dios y de Vuestra Majestad. Y en lo que toca a otras cosas de que tengo obligación de dar cuenta a Vuestra Majestad, también sirvo con mi memorial. Fecho en Madrid, en tres de diciembre de 1588 años.

[Firma].
Fray Luis Saavedra.

Al dorso dice:

Júntese con lo que tiene el Ledesma y tráigase y hágase relación de ello. En Madrid, a 2 de febrero de 1589 años. Licenciado González.

Audiencia de Santafé, leg. 236.

AÑO 1589

1.231

Relación del viaje que hizo el capitán Gaspar de Párraga en el descubrimiento y navegación del Río de la Candelaria en el Nuevo Reino de Granada.

Relación de lo que pasó al capitán Gaspar de Párraga en en el descubrimiento y navegación del Río de la Candelaria, que es el de Pamplona que va a dar en la laguna de Maracaibo.

Salí de la ciudad de Zamora de la laguna de Maracaibo a primero de diciembre del año de 88, con armada con cuatro barcos de a quinientas arrobas, el uno de ochocientas, y seis canoas. Y con diez y nueve hombres y cuarenta indios, comencé en nombre de Dios mi navegación dicho día. Y el primero día de Pascua de Navidad comencé a subir por el dicho río hasta el día de Año Nuevo con tanta tempestad de agua y creciente del río, que me fue forzado volver arribar a un pueblo que se dice Tomoroco en la dicha laguna, a donde me rehice de lo necesario.

Y entendiendo que conforme a los años pasados estaba ya el verano muy adentro, torné a mi navegación y viajé de mediado enero de este año de 89, y torné a entrar por el río arriba con tan mal tiempo como antes, de tal suerte que me era forzado todos los días que iba creciente en el dicho río, estar parado y, en dándome lugar el tiempo, iba el dicho río arriba con todo el recato posible por los muchos brazos que hay y hartos. Se volvieron dos barcos y una canoa para se arribar con el mal tiempo o por navegar muy despacio. Y así, con mucho trabajo por el mal tiempo que hizo, que nunca más se ha visto tierra tal, porque casi (en) un año han durado las aguas. Más, en fin, con todos estos trabajos y dificultades fue Dios servido que en primero de febrero fue Dios servido llegase a la junta de los dos ríos de Zulia y Culata, adonde surgí por hallar allí hechos unos bohíos que distan del hato primero de Pamplona, diez leguas.

Lo que hay en la navegación del dicho río, que es muy apacible su navegación y muy navegable, porque no tiene género de raudales ni pedraso y tiene muy ricas playas y es muy bien asombrado. Y en todo él no hay mosquitos ni cosa (que) dé pesadumbre. Y hay treinta

y dos islas en todo el río y sale en tres bocas muy navegables a la laguna. Tiene de anchor de cincuenta a sesenta pasos de ancho y de más treinta leguas, que tiene de navegación hasta donde ahora desembarqué. De la mitad abajo del dicho río es tan endeble, que puede subir una carabela y todo el fogato [?] de las de trato que demanda seis palmos de agua. Y por el río de Zulia se puede subir cuatro leguas más los días que navegué, por venir alentando el río y muy poco a poco catorce días más subido el río, se vendrá en nueve días [1].

La navegación para el trato de esta ciudad y todo este Reino por esta derrota será más conveniente y de muy poca costa, porque de Santo Domingo van al pueblo de la laguna en ocho días, y del dicho pueblo al puerto de esta ciudad de Pamplona, vendrán sin faltar en quince días cargadas las fragatas. Y no hay que temer que enemigos pueden entrar en la laguna, porque no pueden dentrar en la laguna [sic], porque no puede entrar la boca de la laguna navío que se demande más de braza y media de agua. Y cierto, sería ahorrar el grande costo y trabajo a los que vienen a este Reino y tratantes, porque veinte leguas que hay de esta ciudad al puerto, las diez leguas pueden andar carretas y lo demás es muy buen camino. La figura y traza, la laguna y río, es lo que aquí se verá.

[Firma y rúbrica].
Gaspar de Párraga.

Sección Patronato, leg. 27, ramo 32.

1.232

Señor

Por orden de Vuestra Majestad vine a esta ciudad de Cartagena que de tanta importancia es para el servicio real, por lo cual no puedo dejar de advertir a Vuestra Majestad de muchas cosas dignas de remedio, para que Dios, Nuestro Señor, se sirva, como es razón.

[1] Texto confuso.

Lo primero, hallé esta iglesia tan falta en el culto divino que solas cuatro personas hallé pertenecientes a ella que son tres dignidades y un canónigo, y los tres impedidos por sus enfermedades y edad, de tal suerte que solo uno resta de provecho. ¡Vea Vuestra Majestad, cómo uno solo puede llevar el peso de una iglesia catedral! Por lo cual supliqué a Vuestra Majestad en esa Corte fuese servido se remediase esta falta tan grande en un pueblo de tanto número de gente y concurso de galeras, soldados de guarnición y de flota tan grande, como la que aquí viene, y entrada para dos Reinos, de Granada y de Perú [1], dando orden como el número de los canónigos se llegase hasta seis con las demás dignidades. Y asimismo se pusiesen dos curas para la administración de los sacramentos y salario para un organista, y así, aunque por muerte, ausencia o enfermedad faltasen algunos, quedaría quién pudiese acudir al culto divino y administración de Sacramentos. Todo lo cual haría Vuestra Majestad con mandar se diesen trescientos mil maravedís y más cada año sobre lo que se da. Y no debería Vuestra Majestad reparar en este gasto, porque los diezmos que Vuestra Majestad lleva de este obispado llegan a valer casi lo que Vuestra Majestad de su Real caja dá a esta iglesia y cada día van en más acrecentamiento. Y así se serviría esta iglesia y Nuestro Señor en ella con alguna decencia. Halléla en todo tan caída, hasta en los edificios y miseria que tiene, que de ella a una ermita y casa sin dueño no habría diferencia. Yo he hecho lo que he podido.

Lo segundo hallé que para el edificio de esta iglesia ha muchos años que Vuestra Majestad da la tercera parte y las otras dos, encomenderos e indios y que según el largo tiempo que se recoje, debiera esta iglesia estar acabada y excusándose gran parte de la costa de ella. Pero dos cosas dignas de remedio alargan tiempo y costa. La primera, darse salarios y cargos a los que reciben y gastan este dinero y para que no se acaben, no quieren se acabe jamás [la] obra. La segunda, que los que reciben este dinero granjean con él, y así no querían que cesase la granjería, ni lo tienen para gastarlo continuamente en la obra.

[1] camino por tierra.

Estos males se han recrecido y recrecen, porque ni el obispo ni otra persona alguna de la iglesia es admitido para la cuenta y gasto de esta suma de dinero, para poder más libremente aprovecharse del dinero a su gusto. Debería Vuestra Majestad, para el remedio de estos daños, mandar que el obispo, como cabeza de la Iglesia y a quien le pertenece el cuidado de ella, y en su ausencia alguno del cabildo tuviese cuidado de la cobranza y gastos de tanta suma de dinero. Y las cuentas que ahora se han tomado, en su desorden y faltas que tienen dan testimonio de lo que a Vuestra Majestad escribo. Pero mucho más pérdidas hallé en las cuentas de lo poco que esta iglesia tiene, tan falta en ornamentos y sin un libro por qué cantar siquiera una misa. Y así hallé que la cantaban de coro esas pocas veces que se cantaba.

Lo tercero, hallé que Vuestra Majestad da de su hacienda Real 15 cuentos cada un año a dos galeras para defensa de esta ciudad y costa; cosa de gran servicio de Dios, Nuestro Señor, y del bien de esta ciudad y toda esta tierra si se gastasen conforme a la orden y voluntad de Vuestra Majestad. Pero el dinero se usurpa de tal manera por los ministros de él, que las galeras están de tal calidad y suerte, que no tienen de provecho más que solo el nombre. Y así no estuvieron para salir con la flota para Nombre de Dios, y viendo la falta que hacían para el despacho de las naos y procurándose por el gobernador saliesen apenas de entre ambas a dos, se reforzó la una, para que se fuese. Están sin remos, sin munición, sin remeros, sin soldados, y lo que hay, todo es fantástico en sola apariencia, porque por embeber [1] las plazas de los soldados, están sin ellos y nombran en lugar de ellos pulperos, sastres, zapateros y otros oficiales, que ni tiran plaza, ni saben qué cosa es galera y esa gente que tienen, ni comen, ni visten, que es la mayor lástima del mundo, pagándoles eso que les pagan tarde y en trapos viejos revendidos, que es milagro cuando han algún dinero.

Y así están impotentes las galeras para ningún efecto bueno y esta ciudad muy desconsolada en ver que el principal remedio de su defensa, que es las galeras, esté tan enflaquecido y sin valor alguno, para poder tener en ellas alguna confianza. Y así, si alguna ocasión se ofreciese,

[1] incorporar.

no hay que hacer caudal de galeras ni persuadirse Vuestra Majestad que las tiene, y mientras el dinero entrare en poder de los oficiales de ellas, no hay que esperar otra cosa que la referida, porque para sus tratos y aprovechamientos lo usurpan todo, siendo lo que Vuestra Majestad da tan bastante, para que anduviesen muy aventajadas en todo. De lo cual Vuestra Majestad ve cuánto importa el remedio.

Lo cuarto que se ofrece es que en esta ciudad Vuestra Majestad tiene guarnición de soldados para defensa de este puerto y pueblo, como Vuestra Majestad sabe que hay necesidad. No quiere parar ninguno, casi todos se huyen por razón de no ser pagados ni poder sustentarse en pueblo tan costoso como este. Y así no hay que hacer caudal [de] Vuestra Majestad ni asegurarse (de) la defensa de esta ciudad y puerto, porque en las dos cosas principales, de galeras y guarnición, no hay que esperar, estando de la suerte que está. Y la gente del pueblo no tiene más ánimo para esperar enemigos ni para hacer cosa alguna en su defensa que el que les ponen las dos cosas sobredichas. Y así mucha menos gente que la que Drake aquí trajo, arruinará todo esto con mucha facilidad. Con esto hay gran falta de munición y de armas. Vuestra Majestad debe con toda brevedad enviar orden como los soldados sean muy bien pagados y haya abundancia de armas y munición, que no será poco si con estar esto muy bien proveído hubiere gente que defienda esta tierra y debajo de cuya sombra el pueblo se anime y esfuerce a cualquier suceso. El cual está gastado mucho, así por el daño pasado recibido como por las muchas sisas que se le echan, como por la carestía de todas las cosas que el mucho concurso de gente trae consigo, que proveer esta tierra de tan gruesas flotas, galeras y soldados y mantenerse así, no es pequeño negocio.

Lo quinto que se ofrece no de menos importancia que todo lo pasado y que toca mucho en conciencia de Vuestra Majestad es, que los indios de esta provincia están casi acabados y esto por los excesivos trabajos que padecen de sus encomenderos, trayéndolos ocupados de día y de noche en continuas sementeras y cosechas, que hay dos cada año en esta tierra, y en crianzas de ganados y otros muchos servicios. De suerte que no hay un resuello para los así cansados, ni un día a la semana para el beneficio de sus hacenduelas y sustento de sus familias. Y

así usurpan las fiestas para el beneficio de lo que han de comer, y no solo no oyen misa, ni guardan las fiestas, pero carecen de toda doctrina, faltando el tiempo en que dársela. Y olvidan los mayores que andan al trabajo la doctrina y el rezar que aprendieron cuando niños, y así acaban la vida debajo de esta servidumbre tan pesada.

Y para que no puedan sacar un punto la cerviz de debajo de ella, traen sobre sí unos calpixques o mayordomos puestos por los encomenderos y dan la parte de lo interesado[1] con ellos, los cuales están siempre sobre ello en estos trabajos demás del daño que [en] las personas de sus familias hacen, en gran deservicio y ofensa de Nuestro Señor. Y porque mi predecesor hizo acerca de esto y de otras cosas diligencias muchas por orden de Vuestra Majestad y las envió al Real Consejo de las Indias, no digo más de suplicar a Vuestra Majestad se sirva de mandar se vean y se provea lo que más al remedio de esta gente convenga antes que se acabe. Y yo haré de mi parte lo que pudiere aunque en estas partes tenemos muy poca mano para muchas cosas los obispos, en las cuales podría ser Vuestra Majestad muy servido. Nuestro Señor guarde a Vuestra Majestad. De Cartagena y agosto dos de 1589 años.

Señor,

[Firma].

Fray Antonio, obispo de Cartagena[2].

Audiencia de Santafé, leg. 228.

[1] Participación en ganancias.
[2] Fray Antonio de Hervias, O.P.

AÑO 1590

1.233

Señor:

Luego como murió don fray Luis Zapata de Cárdenas, arzobispo de este Reino, que fue por el mes de enero de este año, se dio a Vuestra Majestad por este cabildo aviso. Y porque de próximo está de partida la flota de Tierra Firme donde irá más cierta esta, nos pareció decirlo ahora. Y como por su fin y muerte quedó y está al presente el gobierno eclesiástico de este obispado en el deán y cabildo de esta Santa Iglesia y lo que toca a justicia en un provisor que se nombró, procuramos mantenerla en lo que nos toca, sirviendo a Dios, Nuestro Señor, y a Vuestra Majestad, a quien humildemente suplicamos se sirva enviarnos pastor y cabeza cual conviene para tierra tan nueva y necesitada de algunos convenientes remedios. Y sea este de clerical orden, porque aunque los que son y han sido frailes merecen cualquier suprema y alta dignidad, este cabildo recibirá merced y consuelo con que Vuestra Majestad nos envíe el que hubiere de venir, clérigo, pues los hay tales que no desmerecen lo que los demás deben pretender.

Avisan que el arzobispo es muerto. Suplican que el que se proveyere sea clérigo.

Poco después de la muerte del arzobispo y que escribimos a Vuestra Majestad [a] la que se refiere, llegó a esta ciudad el doctor Antonio González, presidente de esta Audiencia. Y ha sido su llegada y venida de tanto efecto y tranquilidad para ambos estados, que por cierto y sin duda prometemos a Vuestra Majestad ha de ser el remedio universal de esta tierra y que particularmente este Reino tiene que servir a Vuestra Majestad la merced tan señalada que le ha hecho en querer Vuestra Majestad haber sacado de su casa y Consejo una persona tan importante en él enviándonosle, a donde no con poco trabajo de salud y persona ha de gobernar. Procede en todas las cosas tan atentado, diestro y prudentemente, que Vuestra Majestad será muy servido de ello y sus vasallos muy consolados.

2. El contento que tienen con la llegada del doctor Antonio González.

Por una carta que Vuestra Majestad escribió al arzobispo de este Reino que se leyó en este cabildo y por la relación que el doctor Antonio González nos hizo en él, sabemos la necesidad en que está el patrimonio de Vuestra Majestad y aflicción de los Reinos y guerras contra los herejes, de lo cual hemos tenido y tenemos el dolor justo, cual a semejantes ocasiones es razón se tenga. Hacemos con cuidado plegarias y particulares oraciones, suplicando a Dios, Nuestro Señor, en nuestros sacrificios y de todas las iglesias de este arzobispado por la salud de Vuestra Majestad y victorias contra los herejes en defensa y aumento de Nuestra Santa Fe Católica. Y para las cosas y gastos ayudaremos y serviremos a Vuestra Majestad, así este cabildo como el clero de este arzobispado con lo que más se pudiere de moneda, por el orden y como el doctor Antonio González, en nombre de Vuestra Majestad lo pretende, haciendo como se hará en ello todo lo posible para más servir a Vuestra Majestad.

3. Suplican a Nuestro Señor por los felices sucesos de Su Majestad y ayudarán con lo que pudieren para sus necesidades.

Asimismo se recibió y predicó la bula de la Santa Cruzada de la segunda predicación en esta Santa Iglesia, y en la expedición de ella se tuvo el cuidado y diligencia que convenía, como siempre se tendrá en lo que falta, sirviendo a Vuestra Majestad y procurando el aumento de su Real patrimonio.

4. Que se predicó la bula de la Santa Cruzada.

Como Vuestra Majestad es nuestro principal reparo y amparo, no podemos dejar de representarle la necesidad que padecemos los prebendados de esta iglesia y pedirle mercedes, porque como a Vuestra Majestad le constará, así por carta del presidente de este Reino como de otras personas, está esta tierra muy alcanzada al presente y somos ocho los prebendados y la renta tan poca que no se promoviendo dos o tres o los que Vuestra Majestad fuese servido, haciéndoles mercedes en otras plazas, todos padeceremos extrema necesidad. Y juntamente suplicamos a Vuestra Majestad sea servido se nos haga merced que vacando el beneficio de la ciudad de Tunja, que está cerca de esta ciudad y en cabeza de Juan de Castellanos, se anexe a este cabildo, conforme a lo proveído por Vuestra Majestad en su Real cédula. De lo cual informa y da parecer esta Real Audiencia.

5. Que están muy pobres y se procuren algunos de los allí prebendados a otras iglesias.

Por ser estas tierras en estas partes tan nuevas, sus poblaciones han carecido y tenido falta de sacerdotes que administrasen los divinos oficios y sacramentos y con esta ocasión se... [tachado, ilegible] muchos que son ilegítimos y de ajenos obispados, y otros, que siendo patrimoniales de este, se han ordenado en otras partes, sin licencia ni letras dimisorias, con lo cual viven en mal estado. Será muy conveniente y merced que Vuestra Majestad haga para remedio de esto [que] se pida y envíe boleto para el arzobispo o al cabildo sede vacante, que puedan dispensar y conocer en semejante caso, juntamente o..., para dispensar en los matrimonios de los naturales indios que están los más casados en tercero y cuarto grado de consanguinidad, y en segundo, tercero y cuarto de afinidad, y para dispensar con ellos (en) el impedimento de la cognación espiritual, porque están casados algunos compadres con sus comadres, que todos son grados prohibidos, y que si se hubiese de remover y totalmente quitar, sería de mucho escándalo.

6. Se han ordenado algunos ilegítimos y otros sin dimisorias. Se traiga bulas de sus prelados para dispensarse estos.

7. Que estos naturales muchos se han casado en grado prohibido y otros con sus comadres. Se traiga bula.

Asimismo es de mucho inconveniente que los santos óleos no se use de ellos más de un año, porque en la sede vacante o impedimento del arzobispo, habiéndose de traer de otros obispados, están tan distantes las tierras, que no se pueden traer sin mucho riesgo y trabajo. Y esto se excusaría con que Vuestra Majestad nos haga merced de que se conceda y pida boleto, para que en semejantes ocasiones se pueda usar de los santos óleos tiempo de tres años, que es lo que en estos obispados de otras partes se ha concedido.

8. Que por la falta o impedimento de prelado no se... [manchado] los Santos Oleos. Que se traiga bula para que se pueda usar de ellos por tiempo de tres años.

Y porque esperamos recibir de Vuestra Majestad más mercedes que sabremos pedir, no diremos más en esta, de que en todas ocasiones daremos a Vuestra Majestad cuenta de lo que sucediere y ofreciere que se deba hacer, a quien Dios, Nuestro Señor guarde por muchos felices años, con aumento de mayores reinos y señoríos a su santo servicio, como Vuestra Majestad, nuestro Rey y nosotros sus más humildes capellanes y vasallos, lo deseamos. De Santafé de Bogotá y de mayo 7 de 1590.

[Firmas].

Antonio Calderón; licenciado Clavijo, arcediano; el licenciado Francisco de Porras Mejía; Miguel de Espejo; el canónigo Escobar; Francisco de Vargas.

Del deán y cabildo del Nuevo Reino de Granada, sede vacante.

[Firma].

Mateo López de Barahona.

Audiencia de Santafé, leg. 231.

1.234

Discurso de las minas de Mariquita que se envió al Consejo en 7 de mayo 1590.

[Rúbrica].

Relación de las minas de plata descubiertas en la ciudad de Mariquita y designio y advertencias que el doctor Antonio González, del Consejo de las Indias del Rey, nuestro señor, ha apuntado y va siguiendo en el beneficio de ellas.

Estas minas tienen tres vetas principales que van corriendo norte sur, una cuarta al noroeste, las cuales se comienzan a descubrir en Santa Agueda, tres leguas de la ciudad de Mariquita, corriendo en anchura de no media legua, más de tres leguas y se entiende que van corriendo mucho más adelante en longitud por las muestras que en algunas partes dan. Entre las cuales es una esta, donde más manifiestamente se han descubierto que es dos leguas de esta ciudad y una de Santa Agueda. El cual descubrimiento está en unas quebradas hondas que

la propia agua de ellas descubrió las vetas de donde se tomó y toma origen para irlas siguiendo hasta lo alto de las quebradas. Y por ser la tierra avolcanada y algo agravan las vetas muy encopadas y encubiertas [por lo cual] es forzoso se vayan labrando por debajo de estos volcanes por socavones.

Van las vetas bien encajadas y con mucho fundamento y buena anchura, porque muchos de los descubrimientos muestran una vara y otros algo menos y otros algo más, de manera que ninguna de ellas dejará de seguirse por ser angosta.

Una dificultad se ofrece en esta labor y es que, como la tierra es avolcanada y suelta, las cajas y respaldos de estas vetas son algo flojas. El reparo de esto es que se van labrando con mucho cuidado, reparando con enmaderamientos las paredes de las minas, dejando sus puentes y reparos seguros, pues para esto, en las propias minas, sin mucha costa se puede cortar toda la madera que fuere menester. Y también parece que, ahondando algún tanto, las labores de estos socavones irán las cajas más firmes y aún los metales serán mejores. Y es la razón que, cuanto más se llega a la humedad, más cuaja el metal, por ser su natural y la caja más firme por ir los volcanes por encima algo más aflojados y, por ir por lo más bajo, la tierra [es] más firme.

Ofrécese otra dificultad que es la mayor que estas minas tienen y es que, respecto de ser la tierra húmeda y de muchas lluvias, aunque el asiento de estas minas está en parte alta, es empero en arcabuco y se entiende quedarán en agua. Para lo cual parece que, por estar las quebradas tan hondas e ir corriendo las vetas hacia arriba, se podrán ir sacando muchos metales sin que el agua estorbe. Porque aunque acudan algunas humedades a las labores por ser aguas altas, han de acudir a lo bajo y no han de estorbar el sacar de los metales, aunque en reparar estas aguas para que vayan bien guiadas a su natural y que no impidan forzosamente, se han de gastar algunos jornales.

Otras minas hay que tienen más dificultad, por no descubrir la veta más que en la misma quebrada y las labores de ellas no subir hacia arriba, por ir muy encopadas. Pero para el beneficio de estas minas, siendo los

metales tales que se han de seguir, se harán algunos ingenios, aunque serán costosos, mediante los cuales se podrán sacar los metales de ellas. Pero, como digo, serán costosos hasta sacarlos de las quebradas.

Demás de las vetas que muestran hasta ahora ser las principales, hay otras vetas y ramas que se descubren en muchas partes, que por falta de servicio no se han seguido aunque algunas de ellas han dado muy buenas muestras, y se entiende que, siguiéndose, serán de mucho fruto y de tanto efecto como algunas de las mejores que están descubiertas.

Otras minas y descubrimientos hay y están ocultos, porque las personas que los han descubierto no han osado manifestarlas ni registrarlas por el mal orden que en esto hubo. Y era que, en hallando uno una mina salían otros y decían que era suya, de donde se seguían las diferencias y pleitos que ahora hay que son muchos y negocio digno de remedio. Y esto se ha remediado con las ordenanzas, que [he] hecho.

Así que, vistas las minas que están puestas en labor y las que están descubiertas por las muestras que de presente dan los metales de ellas sin las esperanzas que de ir en aumento prometen por algunas razones y causas que para ello hay, una de las cuales es que los metales que ahora se sacan son de los desmontes de encima, (y) no han podido tomar tanta ley ni cuajar tanto como los de abajo, por estar más lejos de su natural que es la frialdad del centro, aunque en algunas de estas que se han hallado encima de la tierra, se han hallado metales ricos de que se han hecho algunos ensayes que se han enviado a Vuestra Majestad. Pero esto es de algunas entrevetas de metales ricos; de lo cual, no haciendo caso porque es superficial no es permanecedero, entiendo que cuanto más fueren metiendo y las labores ahondándose, han de salir muy mejores metales.

Supuesto, pues, todo lo susodicho, la razón que puedo dar de la ley de estos metales habiendo para ello hecho algunas diligencias y puesto algunos medios necesarios para saber la verdad y con ella informar a Vuestra Majestad, según lo que he podido colegir y alcanzar a mi parecer y remitiéndolo a otros que estén mejor en ello, es, que de todas las minas hasta ahora descubiertas

unas con otras tienen de ley los metales a marco por quintal y algunos a más, y las que menos, de cuatro a seis onzas. En particular las que van en la margen, salen a cada una a como en ellas se refiere. Y algunas son de tan buen metal que se pueden beneficiar por fundición, de lo cual dan razón algunas personas que aquí lo entienden, porque yo solo voy con el beneficio de los azogues, el cual entiendo ha de ser de mucho fruto y remedio para este Reino y que de él se ha de servir mucho Vuestra Majestad y de él se ha de seguir mucho aumento a la Real hacienda. Porque, aunque los metales no fueran de tanta ley, respecto de no tener muchos costos en el beneficio, es negocio de mucho aprovechamiento, porque el asiento de las minas está en parte muy cómoda para ser proveidas de bastimentos de pan, carne y maíz, a buen precio, y tiene asimismo mucha madera para ingenios, casas y reparos de las minas en gran abundancia, el hierro y herramientas asimismo para los ingenios y labores no es de mucho costo, por tener el puerto de Honda a la mano y las hechuras de los ingenios baratas de oficiales, según el costo que en otras partes suelen tener.

Sale la mina de Santi Espíritus a diez onzas por quintal por azogue.
La de Morgado, a dos marcos.
La de Vasco Phillippe, seis onzas y a marco.
La de Juan de Chaves, a lo mismo.
La de Iñigo de Gandaya, a lo mismo.
La de Silvero, a marco.

De manera que en lo que más se ha de reparar en las costas de este beneficio, es en la pérdida de los azogues. Y según muestran los metales, no será de mucha, por la gran sequedad que tienen, aunque había algunos que por ser marcagitosos[1] y tener algunas viscosidades perderán algún azogue. Mas estos serán los menos y se podrán sacar de ellos algunos provechos, beneficiándose de ellos las lamas y relaves; aunque de esto no se ha de hacer mucho caso sino es que los metales pierden azogue tras ordinariamente que de estos se podrá sacar algún azogue y plata con que se supla alguna parte de las pérdidas.

Tiene otro gasto el beneficio de estos metales de mucha costa que es la sal. Mas mirado y contado todo con

[1] contienen pirita.

los jornales de indios o negros por el modo que aquí irá expresado, poniendo ejemplo en el gasto que hacen doce quintales de metal que son los que de ordinario sacará un indio cada semana de unas minas con otras, porque se coteja el trabajo de un indio buen jornalero con otro que no lo sea tanto, y unas minas de metal duro con otras que no lo sean tanto, y hácese la cuenta de todo ello uno con otro a doce quintales cada semana y el gasto que tienen para que se vaya con este gasto y expensas en esta manera:

	reales
De los jornales de un indio, doce reales castellanos cada semana de seis días de trabajo.	12
De dinero y aderezos de herramientas cada semana ocho reales	08
Del acarreto de los metales desde las minas a los ingenios de cada quintal tres reales que son treinta y seis reales	36
De molienda de ingenio y de los demás beneficios hasta ponerlo en piña, de cada quintal ocho reales que son noventa y seis reales por doce	96
De derechos reales a cada quintal que son veinticuatro reales	24
De pérdida de azogue siete reales a cada quintal que son ochenta y cuatro reales	84
	260 reales

De manera que suma y monta el gasto que se hace con estos doce quintales de metal, doscientos y sesenta reales que cabe a cada uno, veinte y un reales y veinte y dos maravedís y medio 21 reales 22½

Y acudiendo a estos doce quintales de metal uno con otro a cinco onzas, que es la menos ley que tienen estos metales, vienen a ser siete marcos y medio, quedándose de valor cada uno cincuenta reales castellanos después de pagados los derechos reales, valen y montan trescientos y setenta y cinco reales. De los cuales esclafados los doscientos y sesenta reales que tienen de costo, que-

dan ciento y quince reales de ganancia que repartidos entre estos doce quintales caben a nueve reales y veinte maravedís a cada uno de interés horro,
ganancias horros reales 20 de cada quintal.

Por manera que, conforme a la cuenta de suso referida, sale el señor de la mina que beneficia sus metales cada día con cada indio jornalero al respecto de dos quintales que saca cada día, con diez y nueve reales y seis maravedís de ganancia líquida, horra de costos y costas. Para lo cual también se debe tener consideración a que los gastos [1] que se hacen en el dicho beneficio salen del mismo metal, porque ningún gasto de ellos se paga hasta tanto que se pone la plata en piña, y después de sacada la dicha plata se pagan estos gastos. De donde entenderá Vuestra Majestad de cuánto efecto será la mucha gente, pues cuantas más anduviere será más el provecho, porque no solo es menester para sacar el metal sino también para ayudar a los ingenios y otros ministerios de este beneficio.

Para que las dichas minas y metales vayan adelante ha convenido apremiar a los descubridores las registren y las pueblen y a los que han tomado estacas, las midan, pueblen y cateen dentro de término limitado, para que cesen pleitos y diferencias y el beneficio vaya en aumento. Y lo mismo ha convenido mandar a los que tienen ingenios de agua para moler los dichos metales y aguas registradas para ellos, lo cual, en conformidad de las pragmáticas y ordenanzas generales de Vuestra Majestad he hecho poner en ejecución, como se verá por las copias de las ordenanzas que sobre esto hice, que irán con esta.

Estos ingenios son de grande beneficio para las minas, porque en ellos se muelen los metales y para su avío se ha de dar a los dueños de ellos indios alquilados los que fueren menester, entre tanto que no hay negros que esto puedan hacer. Y para adelante conviene que se envíen por lo menos mil negros por cuenta de Vuestra Majestad para este efecto, que son los que suplico en mi carta, que siendo por esta cuenta, se doblará el dinero. Y no sirviéndose Vuestra Majestad que vengan por su cuenta, por cualquiera que sea, importa mucho que vengan porque con

[1] desde aquí hasta el final de la frase tachado en el documento.

ellos, demás del aumento grande de las minas, se excusará gran trabajo a los indios que al presente son muy pocos.

Los ingenios que al presente están hechos y se van acabando son cinco que andan bien aviados. Podrían moler cada un año de catorce a quince mil quintales de metal cada uno y han menester para el avío de molienda y beneficio, treinta y cinco indios o negros. Tendrá de costa un ingenio de estos con jornales de indios y salarios de dos españoles y hierro y maderas, cuatro mil pesos de ensayado al año, y ahorrará otros tantos si, como digo, anda bien aviado. Y esto se entiende en quien no hubiere minas ni metales de suyo, sino solamente fletes.

La vara [1] cada un año cada un ingenio de estos, tomando del año doscientos y cincuenta días de trabajo y labrando cada día cincuenta quintales de metal, que es lo más ordinario que se les puede dar por ser entablamiento nuevo y los metales algo duros y los indios y negros no estar diestros ni expertos en la molienda, dos mil y quinientos quintales de metal, quedándoles a cada quintal las cinco onzas de ley que es lo menos de lo que tengo dicho, sale cada ingenio con siete mil y ochocientos y doce marcos y medio de plata.

Y porque andando aviadas estas labores de gente sacarán tantos metales de los cinco ingenios de ahora que no los podrán los oficios y conviene mucho hacer grande instancia en que se vayan haciendo más ingenios, pues hay suficientes aguas y aparejos de maderas. Y por lo menos se habrán de hacer hasta diez y seis o veinte ingenios con las que ahora hay. En lo cual voy dando todo calor, porque son de grande importancia.

También hay muchas personas que tienen minas y por falta de sitios no hacen ingenios. Los cuales, para beneficiar sus metales, harán ingenios de pie junto a sus minas, que son como telares o batanes que se tratan con los pies y manos y muelen cuatro quintales al día, y otros de caballos que muelen a diez quintales. Y a estos todos es muy necesario y conveniente se les de favor y ayuda de gente para ello.

[1] rendimiento de.

Asimismo, hay otras personas que, aunque no tienen minas, viendo la ganancia y aprovechamiento que sale del beneficio de los metales, los comprarán, porque tienen posible, para beneficiarlos y en sus casas [y] forzosamente han de hacer ingenios de pie a estos tales, también se les ha de dar ayuda y favor de gente para esto, porque son los que han engrosado a Potosí. Y entiendo ha de ser en estas minas mucha parte de entablarse con brevedad por lo que tengo dicho, porque meterán puestos para comprar metales y andará más grueso el beneficio y gastos de azogues. De esta manera irán beneficiando todos los metales que se fueren sacando de muchos descubrimientos de minas que en aquel asiento hay descubierto [que] solamente se han puesto en labor diez o doce minas que han mostrado al parecer ser las mejores, aunque yo entiendo que ha de haber otras (de) tan buenas y mejores que, por falta de gente, no se han podido hacer catas ni aclarar las vetas. Y de estos que se han puesto en labor, se han sacado y beneficiado hartos quintales aunque mal, por no tener el recaudo y aparejo necesario de buitrones, que es el beneficio más breve y provechoso según lo que se ha visto por experiencia en la labor de Potosí. Y así aquí los comienzan algunos a hacer para usar de ellos. En esto del modo de beneficiar, hay algunos que salen con variedad de invenciones y allá harán lo mismo. Verán (si) las que mejor aprobaren conforme a las experiencias que se hicieren y se usara de las más provechosas.

Demás de los metales que ya se han beneficiado, hay sacados de diez y seis y diez y ocho mil quintales [de mineral], esperando se acaben algunos ingenios, que si se benefician de golpe dan once a doce mil marcos de plata, si no hace falta la que hay de gente, la cual para adelante se ha de suplir con negros.

De los cinco ingenios que al presente, como tengo dicho, hay en este sitio, los dos de ellos que fueron los primeros no están con tanta perfección como los tres que se van acabando, por ser al modo de los de Potosí y los van poniendo en perfección maestros que han venido de Potosí. Demás de estos hay otros tres o cuatro ingenios de pie conque sus dueños se han ido y van remediando de alguna plata.

Las minas de que ahora se hace caso y que se puede echar labor en ellas son las siguientes y las onzas que por azogue salen al quintal, van en la margen de cada una.

A diez onzas por quintal, por azogue.	La mina de Santi Espíritu.
A seis onzas y a más.	La mina de Juan de Chaves.
A lo mismo.	La mina de Juan Ortiz de Olmos.
A más de a marco.	La mina de Santa Ana, de Blasco Phelippe.
A dos marcos.	La mina de Diego Morgado.
A seis onzas.	La mina de Juan de Luzón.
A marco y medio y menos.	La mina de Iñigo de Gandaya.
A seis onzas.	Las dos minas de Francisco Falcón.
A marco y a seis onzas y a más.	La mina de La Magdalena, del capitán Diego de Hospina.
A marco	La mina de Andrés de Espitia.
A cuatro onzas.	La mina Santiago, de Francisco de Frías.
A cinco onzas.	La mina San Sebastián, de Matías de Saucedo y compañía.
A seis onzas.	La mina de Nuestra Señora, de Juan de Chaves.

Estas son de donde se han sacado los metales que digo. Hay otras descubiertas aunque no comenzadas a labrar, entre las cuales hay tres que eran de Hernán Silvero, vecino que fue de esta ciudad, ya difunto, que dejó a Vuestra Majestad la cuarta parte de estas tres minas y

según las muestras han de ser buenas. Llámanse: la mina grande, San Juan; la de Media Ladera [y] la del Bohío el Herrero, que por no se haber cateado ni visto la ley que tienen, no se puede dar de ellas más razón de que tienen buenas muestras.

Hay otras que, aunque están descubiertas no están registradas por las razones ya dichas. En lo cual se va poniendo remedio y orden. Particularmente se irá poniendo en una cosa y es, que como las ordenanzas prohiben que ninguno que sirviere a otro pueda hacer descubrimiento ni registro de mina para sí, y siendo como está esta tierra agria y trabajosa de andar, no pueden hacer estos descubrimientos sino hombres de trabajo y que están hechos a andar por arcabucos y quebradas. Y estos como hombres necesitados, sirven a otros los cuales, visto el poco premio que se les sigue, no quieren descubrirlas; de que se sigue mucho daño así a la comunidad y particulares como a la Real hacienda. Lo cual tendrá remedio con ordenar que los tales criados y que sirvieren a otros, tengan algunas partes en los tales descubrimientos y estas partes sean las que pareciere convenir para este reparo, y todos se animarán y aprovecharán.

Demás de lo susodicho, para conseguir y entablar y que pase adelante negocio de tanto monto e importancia, así para estos Reinos como para los de Castilla y aumento de la hacienda Real, conviene que de las partes más cómodas de este Reino vayan la mayor copia y suma de indios que fuere posible, porque, como tengo apuntado, en la mayor abundancia consiste la mayor utilidad y provecho, pues las minas de suyo están dispuestas para ello, aunque bien entiendo que según las opiniones de algunos, esta labor y beneficio de minas, por ser pocos los naturales que a ellas pueden acudir, no se pueden entablar con solos ellos si no entran cantidad de esclavos, que en esto se entiende ha de permanecer esta labor por ser tierra templada y abundante de comidas. Pero con todo eso, para lo que de presente se pretende, que es que la labor se entable y ponga en el orden que ha de tener, es necesario se haga esta diligencia de los indios y que sea en tanta cantidad que basten para la labor de los diez y seis ingenios y suma de minas que están descubiertas y cada día, por el orden dicho, se descubrirán. A los cuales indios se ha de procurar vayan de las provincias más

acomodadas y los que les estuviere más a cuento y no tuvieren inconveniente, porque sobre todo han de ser bien tratados y relevados en cuanto yo pudiere. Estos han de servir en las minas sin removerse a lo menos seis meses y que no se haga remuda de ellos sino fuere de medio en medio año por muchas razones, y la principal, que si se mudasen cada dos meses como suelen, primero que se adiestran en lo que han de hacer, se les pasa el tiempo, y así sería siempre necesario andarlos imponiendo.

Y para que estos indios sirvan en este asiento con orden y vengan de sus tierras con ella, conviene que, demás de los capitanejos y caciques que salieren con cada parcialidad de sus repartimientos, se nombre uno como cabeza general entre todos, al cual reconozcan aquellos capitanes y principales que entre todos vinieren. Porque aunque es verdad que ellos han de ser gobernados y administrados por las personas a quien en nombre de Vuestra Majestad diere mano para ello, será de mucha importancia y muy menos trabajo que estas tales personas tengan cuenta de mandar a aquel solo que ha de ser el general entre ellos, y que aquel sea obedecido de los demás principales. Y así, de uno en otro, vaya el mando para que anden bien gobernados, porque, como es notorio, los indios muy de mejor gana reconocen y obedecen a sus caciques principales que no a las justicias de Vuestra Majestad, y este indio tendrá cuidado conque los indios no se huyan [y] avisará de las necesidades que tuvieren para que se remedien, y asimismo los indios andarán más sujetos. Al cual principal que será sobre los demás, se podrá dar orden en que todos los demás le contribuyan con alguna cosa de sus jornales que, por poco que sea, bastará para que él ande contento y acuda a lo que fuere de su cargo conforme a como fuere mandado del que (le) ha de mandar y regir esta obra. A estos indios se les ha de dar un sitio para que hagan sus bohíos y habitación y siembren sus rozas, el cual ha de estar en una parte cómoda para que desde allí puedan acudir a todas partes sin demasiado trabajo.

Para el buen gobierno de estos indios y su conservación hay necesidad que haya un administrador, el cual ha de servir de repartidor de ellos y de dar a cada persona los que hubiere menester y le bastaren para sus beneficios, yéndose acomodando y repartiendo de manera que a

todos los beneficiadores les alcance gente y acudiendo siempre a lo más necesario.

También me parece convenir que luego que este negocio se comience a entablar, para que en todo haya razón y justicia y quien la administre, se ponga y nombre luego un alcalde de minas que es de mucha importancia, así para el buen gobierno de ellas como para la quietud, paz y sosiego de todas las personas que en ellas han de residir. El cual sea tal persona y de tanta suerte que se le respecte y experto en negocios de minas, porque todas las causas y pleitos que ante él han de pasar, han de ser de minas, azogues y contratos de metales, delitos de mineros y finalmente de todo lo tocante a las minas. Al cual se habrá de adjudicar la más jurisdicción que se viere conviene para que tengan expediente los negocios que en aquel asiento se ofrecieren.

Los salarios de este oficio suelen ser grandes conforme a la calidad de él y suelen pagarse de los granos que sobran en las barras que se quitan. Pero por ser ahora nuevamente entablado, no se podrá hacer esto hasta su tiempo. Mas parece será bien que por ahora sirva estos dos oficios de alcalde y administrador uno solo y con un solo estipendio.

También conviene que haya un escribano que siempre asista personalmente en aquel sitio, ante quien pasen todos los registros de minas, así en términos de Mariquita como de Santa Agueda, a quien le entreguen los demás escribanos todos los registros de minas que estuvieren hechos hasta ahora, el cual conviene sea escribano Real, para que pasen ante él otras escrituras y contratos públicos, por excusar los trabajos y gastos de irlas a otorgar a otra parte fuera de este asiento. Y pareciendo a Vuestra Majestad esto conveniente, como realmente lo es para el buen despacho de los negocios de las minas, será necesario que Vuestra Majestad mande despachar su Real cédula y poderse criar este oficio por quitar diferencias y pretensiones, que podrían tener los escribanos del número de Mariquita y Santa Agueda, y después de entablado esto, se podrá vender este oficio en que la hacienda de Vuestra Majestad podrá ser bien aprovechada.

Otro oficio es necesario en estas minas de mucha importancia que es veedor. Y aunque suelen, donde las

hay, ser dos, más por ser cosa nueva bastará uno que sea hábil y suficiente para el tal oficio. Ha de tener cuidado de ordinario y a lo menos una vez en la semana, (de) dar vuelta a ver todas las minas que se labren si van fijas y bien enmaderadas con sus puentes y reparos, conforme a como lo mandan las ordenanzas, de manera que la gente que anduviere labrando las tales minas ande segura y sin riesgo de las vidas.

También ha de tener cuenta con el buen tratamiento de los indios, si los cargan y trabajan demasiado o los ocupan en otra cosa que en el beneficio de la plata, y mirar asimismo qué labor tiene falta de gente y qué minas la traen sobrada, para que de todo dé aviso al alcalde y se remedie, y al tiempo del repartir los indios, se le dé a cada labor los que hubiere menester.

También al tal veedor se le ha de dar comisión y facultad para que pueda in fraganti prender a cualquier delincuente como sea minero o indio u otra cualquier persona de los que tuvieren oficio o ministro en las dichas minas y a cualquier otro forastero, como el delito suceda en los términos de las minas, y le pueda entregar preso al alcalde de ellos para que en todo haya y se guarde justicia. Otras cosas hay anejas y convenientes a este oficio, que no se ponen aquí pero será Vuestra Majestad advertido de ellas a su tiempo, para que en ellas y en señalamiento de salarios que también suelen pagarse de los granos de las barras, provea Vuestra Majestad lo que más le parezca convenir.

Para que estas minas se puedan beneficiar y que permanezcan y la gente que en ellas anduvieren se pueda sustentar, conviene y es muy necesario que la plata que de ellas se sacare corra y se contrate con ella como moneda usual para comprar bastimentos y las demás cosas necesarias, atento al poco oro que en la tierra hay, hasta tanto que se bata y haga de ella moneda.

Por orden que tengo dicho, guardándose justicia con dar a cada uno lo que fuere suyo, así en las medidas de minas y estacas, que en esto ha habido que mirar y reparar por los muchos pleitos que sobre esto había, como en los sitios de ingenios, procurando que en todo haya paz y quietud, quedará esto bien entablado y el beneficio de estas minas irá en mucho aumento mediante Dios.

Lo que más importa es que haya gente bastante que pueda dar metales sacados a diez y seis ingenios que con los cinco que están hechos, se podrán con facilidad hacer los once que faltan, aunque esto dificulta en alguna manera la poca posibilidad de los dueños que pretenden se les preste alguna plata para comprar aparejos, que con estos diez y seis ingenios bien aviados, se podría sacar un millón de plata. Porque como arriba está apuntado, moliendo en cada un año doscientos y cincuenta días a razón de cincuenta quintales cada día cada un ingenio, vienen a ser doscientos mil quintales quedándoles las cinco onzas de ley a cada quintal, que es lo menos que acude, que vienen a ser en cada un año ciento y veinte y cinco mil marcos, y los setenta y cinco mil marcos restantes saldrán y se beneficiarán de algunos metales ricos que en estos mismos ingenios se podrán beneficiar y en algunos ingeniuelos de pie, que muchas personas particulares, como tengo dicho harán, y asimismo de las fundiciones que se hicieren, que por ser estos metales ricos y de mucha ley, aunque sean pocos engruesa mucho el beneficio y no se tiene tanta costa con ellos.

Un millón de plata cada año, acudiendo Su Majestad al Real socorro que se pretende.

Para el beneficio y avío de estos diez y seis ingenios, serán menester mil y trescientos indios o negros en esta forma: que los diez y seis ingenios tienen necesidad de quinientos y setenta personas a razón de treinta y cinco para cada ingenio, y los setecientos y cuarenta restantes para repartir en las minas a sacar metales y dar soldados para el propio efecto del dicho beneficio. Y porque la mucha falta de los indios no la haga, conviene mucho enviar los negros que pido. Y son menester más de mil quintales de azogue y veinte y cinco mil arrobas de sal, para el proveimiento de la cual, si acaso en los repartimientos de este Reino donde hallé se hace no hubiere gente bastante, habremos asimismo de repartirles indios de otros [repartimientos] que les ayuden, para que no haya falta de ella.

El presidente, que conviene mucho enviar los negros.

De todo lo arriba dicho y de este millón que, como digo, mediante el buen avío se sacará en cada un año de

los beneficios que al presente se han de hacer, se podrá colegir la utilidad y aprovechamiento que se seguirá a la hacienda de Vuestra Majestad. Pues ha de haber los quintos que le pertenecen y más de otros cien mil pesos de los azogues. Esto es, como tengo dicho, lo que ahora de presente se puede tantear sin las muchas esperanzas de riqueza que nos prometen adelante.

El aumento del Real haber.

Estas advertencias he ido poniendo en relación, procurando con cuidado informarme de todas las personas que entienden este ministerio, no sin diligencia y alguna curiosidad y voy procediendo en esta conformidad. En las cuentas que he hecho del aprovechamiento y ley de estos metales he querido acortarme, llegándome a la mayor moderación, porque del aumento que hubiere nazca más voluntad de seguir la labor. Y de esta relación se entienda el designio que llevo, la cual envío para que allá se vea lo que voy haciendo y el fin a que entiendo, y pareciendo a propósito se me mande proseguir. Y si visto allá por quien lo entienda pareciere convenir otra cosa, se me advierta y ordene, supuesto que mi deseo es de acertar a servir a Vuestra Majestad.

De esto se entenderá cuanto importará que luego se haga en esta ciudad de Santafé Casa de Moneda y se funda y labre, porque en esta tierra hasta ahora sólo se ha contratado con oro. Y habiendo de haber de aquí adelante plata y en tanta abundancia como se presupone, sería mucho embarazo andar con pesos en que hay muchos engaños. Los cuales todos cesan en habiendo moneda de reales de a ocho, de a cuatro, de a dos, sencillos y medios reales, conque la paga de los jornales de los indios y otros ministros andará muy ajustada y los dueños y beneficiadores muy descansados de que resulta a toda la tierra tanto provecho y acrecentamiento que no lo encarezco, por dejarse ello entender. Y pareciendo esto a Vuestra Majestad y a su Real Consejo conveniente, será necesario enviáreseme orden para fundar esta Casa de Moneda y cuños y otras cosas necesarias para su fundación. Vuestra Majestad en todo mandará lo que más convenga a su Real servicio.

Sin firma

Audiencia de Santafé, leg. 60.

1.235

Para la Audiencia

Leonor Orense, abadesa del monasterio de monjas de la Concepción, de la ciudad de San Juan de Pasto: En esta Audiencia habemos recibido mucho contento de la fundación de ese monasterio, por el buen fruto que se espera conseguir de ello en servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien universal de toda esta tierra. El cual creemos irá en mucho aumento, mayormente con tal principal cabeza y abadesa, como tiene. Y debajo de esto, habemos escrito a Su Majestad, suplicándole favorezca esta tan santa obra con alguna buena renta, de suerte que se pueda sustentar esta casa, y en lo que fuere a nuestro cargo, ayudaremos con mucho cuidado. También tenemos noticia de la mucha clausura que se guarda, que como cosa tan importante y de que pende todo el bien y autoridad de las monjas, encargamos haya mucho cuidado y de encomendarnos a Dios, el cual, a ellas guarde. Amén. Quito, y octubre 2 de 1590.

[Firmas].

Presidente, doctor Parros. El licenciado de las Cabezas de Meneses.

Al dorso dice:

Por la Real Audiencia de Quito.

A Leonor Orense, abadesa del monasterio de monjas de Pasto.

Audiencia de Quito, leg. 68.

1.236

En la ciudad de Santafé, del Nuevo Reino de Granada, a veinte y tres días del mes de octubre de mil y quinientos y noventa años, el señor doctor Antonio González del Consejo de las Indias del Rey, nuestro señor, su presidente, gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reino. Considerando que la iglesia mayor de esta dicha ciudad está tan mal reparada y casi caída, que por su

poca seguridad y [por] evitar el riesgo que podía suceder, acabándose de caer en tiempo que hiciera daño, sea sacado de ella el Santísimo Sacramento y mudándose al hospital donde al presente se celebran los divinos oficios con la decencia a que dá lugar la estrechez de su capilla, y que el edificio de la iglesia nueva que se hace no puede proseguirse por la gran falta de dinero que tiene su obra, a causa de la mucha necesidad que generalmente hay al presente en esta tierra, así por la pobreza en que se hallan los vecinos y naturales como por no haber en esta ocasión en la caja Real, moneda, oro y plata con qué socorrer esta necesidad tan precisa, y para dar en ella el medio necesario o el de menos inconveniente para su remedio, ordenóse juntasen en las casas reales con su señoría, el deán y cabildo de la dicha iglesia.

Los cuales vinieron y se hallaron en él el doctor don Antonio Calderón, deán, el licenciado don Lope Clavijo, arcediano, el licenciado don Francisco Mejía de Porras, maestrescuela, don Miguel de Espejo, tesorero, y los canónigos Juan de Escobar, Francisco de Vargas, Gonzalo García Zorro. Y así juntos el dicho señor presidente les propuso lo susodicho. Y sobre ello trataron y confirieron y de una voluntad resolvieron y acordaron que para suplir la necesidad referida, los frutos de la vacante de la prelacía de la dicha Santa Iglesia y procedido de ellos, que han caído desde que Dios llevó al señor arzobispo don fray Luis Zapata y los que cayeren hasta que venga a su silla el prelado que le hubiere de suceder, se recojan y metan en la caja Real de este Reino y en ellas estén por cuenta y aparte, hasta que Su Majestad ordene lo que de ellos se hubiere de hacer, y entretanto, de lo caído de los dichos frutos y su procedido por cuenta y razón se saquen de la dicha caja y preste a la obra de la dicha iglesia lo que pareciere convenir para proseguirla hasta poder celebrar en ella los divinos oficios con la decencia que se requiere, en cuanto lo susodicho se reparte y procura por el orden que Su Majestad tiene dada para que esto se vuelva a la dicha caja y de allá se entregue a quien lo hubiere de haber.

Lo cual mandaron que luego se ponga en ejecución y con que los oficiales de la Real hacienda se hagan cargo de los dichos frutos que de la dicha vacante se me-

tiere en la caja Real para el dicho efecto y los cobren y beneficien con autoridad del dicho cabildo y den la seguridad de ellos. Que de los demás bienes que son a su cargo del Rey, nuestro Señor, (y) que darán cuenta de ellos a quien de derecho los hubiere de haber y Su Majestad mandare. Y así lo acordaron y firmaron de sus nombres.

El doctor Antonio González. Don Antonio Calderón. El licenciado Clavijo. El licenciado Francisco de Porras Mejía. Miguel de Espejo. El canónigo Escobar. Francisco de Vargas. El canónigo Gonzalo García Zorro. Fui presente, Francisco Velásquez.

Audiencia de Santafé, leg. 1250.

1.237

Señor

El arzobispado del Nuevo Reino de Granada vaca por muerte de don fray Luis Zapata. Valen los frutos cada año seis mil ducados.

También vaca el obispado de Popayán, por muerte de don fray Agustín de la Coruña. Valen los frutos cada año otros seis mil ducados.

Habiendo platicado con los del Consejo en las personas que se podrían consultar a Vuestra Majestad para estas iglesias, se nombraron:

A don fray Domingo de Ulloa, obispo de Nicaragua, de la Orden de Santo Domingo. Fue en estos Reinos prior de San Pablo de Valladolid y de otras casas de su Orden. Y el virrey de la Nueva España escribió que era de los buenos obispos que habían pasado a las Indias. Y porque en una consulta que hice a Vuestra Majestad en que este obispo iba nombrado para la iglesia de la Nueva Galicia, fue servido Vuestra Majestad de responderme: "Si fray Domingo de Ulloa es bastardo o natural, no parece que habrá qué tratar de él en tiempo de este Pontífice". Por si acaso Vuestra Majestad tuviere voluntad de hacerle merced, me pareció decir a Vuestra Majestad que con los que ya son prelados aunque sean bastardos,

se dispense con más facilidad, tanto más, que muerto el Pontífice pasado no tendrá esto tanta contradicción.

El doctor don Alonso López de Avila, arzobispo de Santo Domingo, de quien hay toda buena satisfacción.

Don fray Nicolás Ramos, obispo de Puerto Rico, leyó teología muchos años. Fue guardián en San Francisco de Valladolid, definidor y provincial en su Orden. Y por ser tan gran letrado le trajo el Consejo de Inquisición a esta Corte a negocios que se ofrecieron y particularmente para calificar las proposiciones del arzobispo de Toledo, Miranda [1].

Don Bartolomé Muñoz, obispo de Tierra Firme, fue arcediano en la iglesia de Lima. Hombre de quien hay buena aprobación.

De estos prelados tiene el Consejo mucha satisfacción y así se nombran a Vuestra Majestad para que, siendo servido, les haga merced de acrecentarlos y demás de que ellos lo merecen, será confusión para otros que no han procedido tan bien, ver que Vuestra Majestad hace merced a los que por sus méritos son capaces de recibirla. De ellos y de los que a Vuestra Majestad se le ofrecieron, elegirá los que fuere servido. En madrid 8 de noviembre, 1590.

[Una rúbrica del licenciado Vega de Fonseca].

Al dorso dice:

El arzobispado del Nuevo Reino, al arzobispo de Santo Domingo, y para el de Santo Domingo se me propongan luego personas para que yo lo resuelva, juntamente con el obispado de Popayán.

Audiencia de Santafé, leg. 1, fol. 93.

[1] Fray Francisco de Miranda.

INDICE

Págs.

PROLOGO 7

AÑO 1581

1.147 Carta del obispo de Cartagena, fray Juan de Montalvo, al Rey, sobre su enemistad con el gobernador Pero Fernández de Bustos, a causa del nombramiento de curas doctrineros en los pueblos indios y otros asuntos eclesiásticos. Cartagena, 25 de enero de 1581 21

1.148 Informe del Consejo al Rey, con su parecer acerca de la carta de fray Pedro Mártir, provincial dominico, referente a los indios. Incluye los conceptos del monarca. Madrid, 24 de abril de 1581 . 35

1.149 Carta del obispo de Cartagena, fray Juan de Montalvo, al Rey, dando cuenta de su visita al obispado e incluyendo un informe de un fraile dominico sobre las vejaciones que sufren los indios. Mompox, 2 de junio de 1581 42

1.150 Carta de fray Pedro de Azuaga, provincial franciscano, al Rey, quejándose de fray Antonio de Stella, quien huyó a Santa Marta donde fue bien acogido por el obispo fray Sebastián de Ocando. Santafé, 14 de julio de 1581 56

1.151 Carta de fray Luis Zapata, arzobispo del Nuevo Reino, al Rey, informando sobre los desafueros

Págs.

cometidos por el licenciado Monzón, sus desaveniencias con este y su retiro a Chocontá. Chocontá, 22 de julio de 1581 58

1.152 Carta del mismo informando sobre la prisión del visitador, licenciado Monzón. Santafé, 6 de octubre de 1581 67

1.153 Ordenanzas expedidas en Popayán acerca de la labor de los indios en las minas, hechas por el gobernador Sancho García de Espinal, y su aprobación por el Consejo de Indias. Santa Luz, 7 de octubre de 1581 68

1.154 Carta de fray Alberto Pedrero, al Rey, alabando la actuación del visitador licenciado Monzón, e informando sobre los acontecimientos que culminaron con su aprehensión. Pamplona, 29 de noviembre de 1581 72

AÑO 1582

1.155 Carta de fray Jerónimo de Escobar, agustino y procurador de Popayán, dirigida a un personaje en la Corte incluyendo una larga relación sobre aquella gobernación, el número de indios en cada pueblo, sus ocupaciones, minas de oro existentes y ofreciendo un plan para el establecimiento de casas de fundición en los pueblos de la gobernación. Sin fecha. Año 1582 85

1.156 Carta de fray Pedro de Azuaga, electo provincial de la Orden de San Francisco, al Rey, alabando al gobernador Fernández de Bustos e informando sobre los asuntos y necesidades de los frailes. Santafé, 1º de enero de 1582 124

Págs.

1.157 Real cédula dirigida a la Audiencia de Santafé ordenando que no se reciban procuradores y receptores de la Audiencia que carezcan de títulos expedidos por el Consejo. Lisboa, 10 de febrero de 1582 127

1.158 Carta del arzobispo fray Luis Zapata al Rey, quejándose de la Audiencia por no haber ejecutado el legado testamentario hecho por Cristóbal Rodríguez Cano, para fundar un monasterio de monjas. Santafé, 19 de abril de 1582 128

1.159 Consulta del Consejo de Indias al Rey, informando haber recibido noticias sobre la prisión de Monzón, la cual considera injusta, y proponiendo que el fiscal, doctor Guillén Chaparro, destinado para la Audiencia de Santafé, se ocupe del caso. Madrid, 28 de abril de 1582 130

1.160 Carta del arzobispo fray Luis Zapata, informando sobre la fundación del colegio de acuerdo con las disposiciones del Concilio Tridentino y pidiendo para este mercedes. Se queja de las cédulas que prohiben a jueces eclesiásticos imponer penas pecuniarias. Santafé, 12 de mayo de 1582 132

1.161 Petición del procurador de la Audiencia, Pedro de Sotelo, quejándose de que la Audiencia lo quiere despojar de su cargo debido a las disposiciones reales. Sigue el auto de la Audiencia ordenando cumplir dicha disposición. Santafé, 28 de marzo de 1583 134

1.162 Relación de los encomenderos y de los indios que les pertenecen, en Madrigal, de la gobernación de Popayán. Sin fecha. Año 1582 138

1.163 Carta del cabildo de Tocaima en favor de los frailes de Santo Domingo. Tocaima, 16 de octubre de 1582 142

Págs.

1.164 Carta de los vecinos de Tunja en favor de los frailes de Santo Domingo y su provincial fray Pedro Mártir. Tunja, 1º de noviembre de 1582 .. 143

1.165 Carta del cabildo eclesiástico de Cartagena, quejándose de la intervención del gobernador Fernández de Bustos en la construcción de la Iglesia y del quebrantamiento de fueros eclesiásticos por las autoridades civiles. Cartagena, 15 de noviembre de 1582 145

1.166 Carta de Pero Fernández de Bustos, gobernador de Cartagena, al Rey, informando sobre el movimiento de los navíos en el puerto y los ataques de los indios sobre el Río de la Hacha. Cartagena, misma fecha 150

AÑO 1583

1.167 Carta del fiscal Francisco Guillén Chaparro, al Consejo, refiriéndose a los indios empleados en la boga del río Magdalena, el pago de sus sueldos y el transporte de mercancías desde el puerto de Cartagena a Santafé. Santafé, 18 de marzo de 1583 155

1.168 Carta del arzobispo fray Luis Zapata al Rey, informando y quejándose de la actuación del licenciado Prieto de Orellana, visitador, quien favorece al licenciado Monzón. Insiste en la conjuración que pretendía el cacique mestizo Diego de Torre. Alaba al oidor, licenciado Alonso Pérez de Salazar. Santafé, 21 de marzo de 1583 157

1.169 Informe del fiscal Francisco Guillén Chaparro, en el cual describe las costumbres de los indios antes y después de la conquista y ofreciendo soluciones para algunos problemas. Santafé, 17 de marzo de 1583 161

1.170 Carta del provincial franciscano fray Pedro de Azuaga, al Rey, ofreciendo soluciones para los problemas que tienen los indios. Santafé, 20 de marzo de 1583 166

1.171 Carta al Rey del arzobispo fray Luis Zapata, informando sobre lo acaecido en la prisión del licenciado Monzón. Suplica benevolencia para los oidores, quejándose del visitador Prieto de Orellana. Informa sobre la erección del colegio seminario. Santafé, 22 de marzo de 1583 171

1.172 Petición de Pedro de Sotelo al Consejo, informando sobre su participación en la conquista en compañía de Jiménez de Quesada, sobre sus empleos en la Real Audiencia y quejándose por haber sido desposeído de la procuraduría. Santafé, 24 de marzo de 1583 174

1.173 Extensa carta del arzobispo fray Luis Zapata al Consejo, dando detalles sobre la organización de la Iglesia en el Nuevo Reino. Santafé, 26 de marzo de 1583 180

1.174 Instrucción dada por el arzobispo fray Luis Zapata a Alonso Cortés para negociar los asuntos de la Iglesia en España y Roma. Santafé, 2 de abril de 1583 193

1.175 Carta de los frailes dominicos sobre los acontecimientos que tuvieron lugar durante la visita del licenciado Monzón y acusando al cacique mestizo Diego de Torre. Santafé, 7 de abril de 1583. 204

1.176 Carta de los vecinos del Río de la Hacha informando sobre el ataque de los indios contra la

Págs.

pesquería de perlas. Río de la Hacha, 7 de abril de 1583 206

1.177 Carta de fray Bartolomé de Ulloa a la Real Audiencia, sobre lo acaecido en el repartimiento de Minipí, encomienda de Alonso de Alvarado, atacada por Juan Patiño. Minipí, 11 de abril de 1583 209

1.178 Carta del arzobispo fray Luis Zapata defendiéndose de las acusaciones, atacando al licenciado Monzón y al licenciado Prieto y defendiendo a los oidores. Informa sobre las dificultades de congregar un concilio por ausencia del obispo de Popayán. Santafé, 31 de agosto de 1583 212

1.179 Real provisión nombrando a Luis Carrillo de Obando, gobernador de la provincia de muzos y colimas en lugar de Juan Suárez de Cepeda. Toledo, 1º de noviembre de 1583 219

AÑO 1584

1.180 Informe de la expedición de Pedro Sánchez de Castillo contra los indios pijaos en el Quindío. Sin lugar y fecha. Año 1584 225

1.181 Relación de la expedición al Dorado hecha por el gobernador Antonio de Berrío, escrita por Domingo de Vera Ibargoyen. Sin lugar y fecha. Año 1584 228

1.182 Información hecha por el cacique mestizo, Diego de Torre, en el Consejo, sobre la situación de los indios en la provincia de Tunja. Madrid, 1584 236

1.183 Auto expedido por el arzobispo fray Luis Zapata suspendiendo el concilio eclesiástico por falta de los obispos de Popayán y Santa Marta. Tunja, 6 de marzo de 1584 274

Págs.

1.184 Carta del arzobispo Zapata, informando sobre la oposición que hizo el obispo de Popayán para reunir el concilio, considerándose sujeto al arzobispo de Lima. Pide mayores poderes que el Consejo debe otorgar a arzobispos. Tunja, 7 de marzo de 1584 276

1.185 Carta del obispo de Cartagena, Juan de Montalvo, al Rey, informando sobre su viaje a Santafé, la resistencia del arzobispo para celebrar el concilio y sus dificultades económicas para volver a Santafé. Santafé, 28 de abril de 1584 280

1.186 Actas del doctor Francisco Guillén Chaparro durante su visita a la gobernación de Muzo y a sus indios. Trinidad de los Muzos, 5 de mayo de 1584 283

1.187 Carta del cabildo eclesiástico quejándose del menosprecio sufrido por el oidor Alonso Pérez de Salazar y por la sisa y tributos que impuso. Santafé, 8 de mayo de 1584 294

1.188 Consulta del Consejo al Rey, sobre las mercedes pedidas por Cartagena. Madrid, 26 de mayo de 1584 297

1.189 Real cédula dirigida a la Audiencia de Quito, ordenando informe sobre la queja del cacique de Ipiales, a quien tienen preso por no presentar suficientes indios para los servicios de los españoles. San Lorenzo, 22 de agosto de 1584 298

1.190 Informe del Consejo al Rey, considerando que el obispado de Popayán debiera pertenecer al arzobispado de Santafé y no al de Lima, por la distancia entre ambas ciudades. Madrid, 24 de octubre de 1584 299

1.191 Informe del Consejo al Rey, sobre la petición de la ciudad de Cartagena, para que se le hagan varias mercedes. Madrid, 30 de noviembre de 1584 300

AÑO 1585

Págs.

1.192 Fragmento del informe del gobernador de Cartagena, Pero Fernández de Bustos, al Consejo, sobre la inconveniencia de las flotas anuales que llegan al puerto e informa sobre el progreso de la ciudad y puerto. Cartagena, 19 de abril de 1585 305

1.193 Carta del cabildo de Santa Agueda expresando su satisfacción por la llegada del corregidor Hernando Suárez. Santa Agueda, 15 de mayo de 1585 307

1.194 Carta del arzobispo fray Luis Zapata al Rey, quejándose de la visita del licenciado Monzón, de los frailes y su poca preocupación por la conversión de los indios. Sugiere preferir clérigos en vez de frailes en las doctrinas y declara haber suspendido al clérigo mestizo Gonzalo García Zorro. Santafé, 16 de mayo de 1585 308

1.195 Carta al Rey de algunos vecinos de Santafé, alabando a los franciscanos pero criticando algunas de sus actividades. Santafé, 17 de mayo de 1585 312

1.196 Carta de los dominicos al Rey, quejándose del poco favor que reciben de la Audiencia y del arzobispo. Cartagena, 10 de junio de 1585 314

1.197 Fragmentos de la carta del gobernador de Cartagena Fernández de Busto, al Rey, sobre el mal estado de los negocios, informando sobre el oro que lleva la flota y las noticias recibidas sobre la salida de una flota inglesa de piratas con destino a América. Cartagena, 23 de julio de 1585 . 317

1.198 Carta del gobernador de Cartagena Fernández de Busto al Rey, informando sobre la muerte del presidente Lope de Armendáriz, sobre los indios delincuentes que trajo desde Río de la Hacha

Págs.

Pedro Vique, capitán de las galeras, y sobre el buen desarrollo del puerto. Cartagena, 24 de septiembre de 1585 320

1.199 Carta de los franciscanos denunciando su pobreza y pidiendo se les devuelvan las doctrinas de que fueron desposeidos. Santafé, 8 de diciembre de 1585 321

AÑO 1586

1.200 Carta de los franciscanos al Rey, informando sobre el viaje de fray Esteban de Ascencio a España y recomendándolo. Santafé, 1º de enero de 1586 325

1.201 Carta del arzobispo Zapata al Consejo con detalles del abandono del colegio seminario por los colegiales. Incluye informaciones detalladas. Santafé, 21 de enero de 1586 326

1.202 Carta del Consejo al Rey, informando sobre el viaje de Pedro de Ludena, nombrado gobernador de Cartagena, y sobre frailes disponibles para viajar a América, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen. Madrid, 15 de febrero de 1586 338

1.203 Carta de los franciscanos pidiendo al Rey, que no se les quiten las doctrinas, como había sido ordenado. Informan sobre su pobreza. Santafé, 22 de febrero de 1586 339

1.204 Informe del gobernador de Cartagena, Fernández de Busto, a la Audiencia de Panamá, sobre los estragos que hizo Francisco Drake en su ataque a la ciudad. Turbaco, 12 de marzo de 1586 .. 341

Págs.

1.205 Carta sobre el mismo suceso, de Tristán de Oribe. 11 de marzo de 1586 346

1.206 Carta del Consejo al Rey, con referencia al ataque del corsario Francisco Drake y la culpa del gobernador y Pedro Vique. Madrid, 1º de agosto de 1586 354

1.207 Carta del Consejo al Rey, informando sobre la petición del procurador de Cartagena para dotar a la ciudad de pólvora y municiones. Madrid, 14 de agosto de 1586 354

1.208 Carta del mismo sobre la culpabilidad de Pedro Vique en el insuceso de Cartagena. Madrid, 23 de agosto de 1586 356

1.209 Carta del mismo con informe sobre la artillería, pólvora y municiones que son menester para la defensa de Cartagena. Madrid, 29 de agosto de 1586 356

1.210 Carta del cacique mestizo Diego de la Torre, al Consejo, pidiendo que se resuelva su pleito. Madrid, 29 de octubre de 1586 358

1.211 Carta del Consejo al Rey, informando sobre los muchos negocios pendientes relacionados con el Nuevo Reino. Madrid, 13 de noviembre de 1586 .. 358

1.212 Carta del cabildo de Cartagena con informe sobre la muerte del obispo Juan de Montalvo. Cartagena, 29 de octubre de 1586 359

1.213 Carta del Consejo al Rey, transcribiendo la petición del gobernador de Cartagena, Pedro de Ludeña, para el envío de armamento, negros esclavos y otros elementos para la seguridad del puerto. Madrid, 30 de octubre de 1586 360

Págs.

1.214 Carta de Francisco Velázquez, escribano de la Audiencia de Santafé, quejándose de su destierro por el licenciado Prieto. 2 de noviembre de 1586 . 362

1.215 Carta del Consejo al Rey proponiendo personas para la visita de Cartagena y Santo Domingo. Madrid, 14 de noviembre de 1586 363

AÑO 1587

1.216 Carta de los franciscanos, pidiendo al Rey, favorezca su labor, por no encontrarlo en la Audiencia y por parte del arzobispo. Santafé, 1º de enero de 1587 367

1.217 Fragmentos del parecer de la Junta de la Contaduría Mayor en España, sobre los servicios personales de los indios. Madrid, 22 de febrero de 1587 369

1.218 Consulta del Consejo de Indias relativa al nombramiento del obispo de Cartagena y la elección para este cargo de fray Antonio de Ervias. Madrid, 8 de abril de 1587 375

1.219 Carta de Pedro de Sotelo al Consejo, quejándose de haber sido desposeído de la procuraduría de la Audiencia. Enumera los servicios que prestó en la conquista del Nuevo Reino de Granada. La Palma, 12 de abril de 1587 376

1.220 Instrucción dada a Domingo de Aguirre por el cabildo eclesiástico de Santafé, para presentar peticiones en el Consejo de Indias. Santafé, 20 de abril de 1587 380

Págs.

1.221 Carta del chantre de la iglesia catedral, Gonzalo Mejía, al Consejo, informando sobre las minas de plata en Santa Agueda. Santafé, 22 de abril de 1587 383

1.222 Real cédula dirigida a la Audiencia informando que el cabildo eclesiástico de Santafé pidió se le cediera el beneficio que gozaba el cura de Tunja, Juan de Castellanos, después de la muerte del beneficiado. Se ordena informar los pormenores al Consejo de Indias. Madrid, 22 de diciembre de 1587 387

1.223 Fragmento del pleito de Diego Hidalgo Montemayor contra el arzobispo del Nuevo Reino, fray Luis Zapata, por haber sido excomulgado. Año 1587 388

AÑO 1588

1.224 Petición de fray Fernando de Porras, procurador del Nuevo Reino, para que se permita llevar treinta o cuarenta frailes de la Orden de Santo Domingo al Reino. Madrid, 30 de marzo de 1588 395

1.225 Fragmento de la Real cédula dirigida al presidente de la Audiencia de Santafé, doctor Antonio González, para que ejecute las leyes referentes a la protección de los indios del Nuevo Reino. Sin fecha. Año 1588 396

1.226 Carta de fray Juan González de Mendoza al Consejo, informando sobre su visita a la pesquería de perlas en el Río de la Hacha. Cartagena, julio de 1588 397

Págs.

1.227 Real cédula dirigida a la Casa de Contratación de Sevilla ordenando envíen al Nuevo Reino los elementos necesarios para la explotación de las minas de plata. San Lorenzo, 31 de agosto de 1588 399

1.228 Informe del Consejo de Indias al Rey, con referencia a los beneficiados que presenta el arzobispo, fray Luis Zapata. 14 de septiembre de 1588 .. 400

1.229 Carta del agustino, fray Luis de Saavedra Benavides, sobre las irregularidades que se cometen en la pesquería de las perlas en la Margarita, Río de la Hacha y Panamá. 30 de noviembre de 1588 401

1.230 Carta del mismo al Consejo, denunciando los excesos que se cometen con los indios de la gobernación de Popayán. Madrid, 3 de diciembre de 1588 403

AÑO 1589

1.231 Relación del viaje del capitán Gaspar de Párraga por el río de la Candelaria en el Nuevo Reino, desde Zamora de la laguna de Maracaibo hasta Pamplona. Sin lugar y fecha 413

1.232 Carta al Consejo del obispo fray Antonio de Hervias, dominico, denunciando el mal empleo de dineros en la defensa del puerto y las vejaciones que sufren los indios. Cartagena, 2 de agosto de 1589 414

AÑO 1590

1.233 Carta del cabildo eclesiástico de Santafé informando sobre la muerte del arzobispo fray Luis

Págs.

Zapata, la llegada del presidente de la Audiencia doctor Antonio González, y la falta de recursos económicos de la iglesia. Santafé, 7 de mayo de 1590 421

1.234 Relación sobre las minas de plata de Mariquita, ofreciendo un plan para elaborarlas. Sin firma. Santafé, 7 de mayo de 1590 424

1.235 Carta de la Real Audiencia de Quito a Leonor Orense, abadesa del monasterio de monjas de la Concepción, en Pasto, con referencia a la fundación de convento. Quito, 2 de octubre de 1590 439

1.236 Acta por la cual el presidente de la Audiencia, doctor Antonio González, y el cabildo eclesiástico resuelven sacar el Santísimo Sacramento de la iglesia, por el peligro de que esta puede caerse, y emplear los dineros de la Sede Vacante por por muerte del arzobispo a la construcción de la catedral. Santafé, 23 de octubre de 1590 439

1.237 Consulta del Consejo de Indias al Rey, acerca del nombramiento del arzobispo a la vacante del Nuevo Reino de Granada y del obispo para Popayán. Elección de don Alonso López de Avila para el arzobispado de Santafé 441

BIBLIOTECA
INVENTARIO 2015
DANIEL COSIO VILLEGAS

EL COLEGIO DE MEXICO
980/F911f/v.8
3 905 0250685 0